



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Informazioni su questo libro

Si tratta della copia digitale di un libro che per generazioni è stato conservata negli scaffali di una biblioteca prima di essere digitalizzato da Google nell'ambito del progetto volto a rendere disponibili online i libri di tutto il mondo.

Ha sopravvissuto abbastanza per non essere più protetto dai diritti di copyright e diventare di pubblico dominio. Un libro di pubblico dominio è un libro che non è mai stato protetto dal copyright o i cui termini legali di copyright sono scaduti. La classificazione di un libro come di pubblico dominio può variare da paese a paese. I libri di pubblico dominio sono l'anello di congiunzione con il passato, rappresentano un patrimonio storico, culturale e di conoscenza spesso difficile da scoprire.

Commenti, note e altre annotazioni a margine presenti nel volume originale compariranno in questo file, come testimonianza del lungo viaggio percorso dal libro, dall'editore originale alla biblioteca, per giungere fino a te.

Linee guide per l'utilizzo

Google è orgoglioso di essere il partner delle biblioteche per digitalizzare i materiali di pubblico dominio e renderli universalmente disponibili. I libri di pubblico dominio appartengono al pubblico e noi ne siamo solamente i custodi. Tuttavia questo lavoro è oneroso, pertanto, per poter continuare ad offrire questo servizio abbiamo preso alcune iniziative per impedire l'utilizzo illecito da parte di soggetti commerciali, compresa l'imposizione di restrizioni sull'invio di query automatizzate.

Inoltre ti chiediamo di:

- + *Non fare un uso commerciale di questi file* Abbiamo concepito Google Ricerca Libri per l'uso da parte dei singoli utenti privati e ti chiediamo di utilizzare questi file per uso personale e non a fini commerciali.
- + *Non inviare query automatizzate* Non inviare a Google query automatizzate di alcun tipo. Se stai effettuando delle ricerche nel campo della traduzione automatica, del riconoscimento ottico dei caratteri (OCR) o in altri campi dove necessiti di utilizzare grandi quantità di testo, ti invitiamo a contattarci. Incoraggiamo l'uso dei materiali di pubblico dominio per questi scopi e potremmo esserti di aiuto.
- + *Conserva la filigrana* La "filigrana" (watermark) di Google che compare in ciascun file è essenziale per informare gli utenti su questo progetto e aiutarli a trovare materiali aggiuntivi tramite Google Ricerca Libri. Non rimuoverla.
- + *Fanne un uso legale* Indipendentemente dall'utilizzo che ne farai, ricordati che è tua responsabilità accertarti di farne un uso legale. Non dare per scontato che, poiché un libro è di pubblico dominio per gli utenti degli Stati Uniti, sia di pubblico dominio anche per gli utenti di altri paesi. I criteri che stabiliscono se un libro è protetto da copyright variano da Paese a Paese e non possiamo offrire indicazioni se un determinato uso del libro è consentito. Non dare per scontato che poiché un libro compare in Google Ricerca Libri ciò significhi che può essere utilizzato in qualsiasi modo e in qualsiasi Paese del mondo. Le sanzioni per le violazioni del copyright possono essere molto severe.

Informazioni su Google Ricerca Libri

La missione di Google è organizzare le informazioni a livello mondiale e renderle universalmente accessibili e fruibili. Google Ricerca Libri aiuta i lettori a scoprire i libri di tutto il mondo e consente ad autori ed editori di raggiungere un pubblico più ampio. Puoi effettuare una ricerca sul Web nell'intero testo di questo libro da <http://books.google.com>

UC-NRLF



\$B 308 633







THE LIBRARY
OF
THE UNIVERSITY
OF CALIFORNIA

BEQUEST OF

Alice R. Hilgard

INSTRUCCION MANUAL

J. H. PARA EL ARMA *y* *H.*

DE CABALLERIA.



1846.

En la misma librería de Sanz y Sanz se hallarán las obras siguientes.

Ordenanzas de S. M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos nacionales. Nuevamente adicionadas con las leyes, reglamentos, reales órdenes é instrucciones y decretos de córtés vigentes, desde su publicación hasta el año de 1843. Un tomo en octavo mayor.

Tratado de la táctica para infantería ligera, arreglado por San Juan, y mandado observar por orden de la Regencia de las Españas en 1812, con 11 láminas.

Novísimo Compendio de Juzgados militares de Colon, y Tratado de las diversas clases de enjuiciamientos, procesos y actuaciones criminales y ordinarias que se practican en el ejército y armada. Corregido y aumentado por D. Julian Lopez de la Guesta, capitán graduado de caballería.

Instrucción de infantería. Recopilación de Penas militares con arreglo á ordenanza y reales órdenes, adornada con tres láminas que representan las posiciones del recluta y manejo del arma, y 27 figuras del modo de mandar con el baston y la espada; arreglada, corregida y aumentada con los formularios últimamente aprobados por el Excmo. Sr. Inspector general del arma en 1845. Un tomo en octavo.

Reglamento para el ejercicio y maniobras de la Infantería. Nueva edición, aumentada con las reglas y advertencias para la instrucción del recluta, circuladas y mandadas observar por el Excmo. Sr. D. Manuel Llauder en 1829, y con el manejo del arma segun reglamento, subdividido en movimientos, como se ha practicado en los cuerpos de la Guardia Real de Infantería.

Tarifa de los haberes que disfrutaban los individuos de que se componen los cuerpos y compañías del ejército, comprendiendo tantas armas cuantas tarifas acompañan al real decreto de 31 de mayo de 1828, conforme á los sueldos, gratificaciones y descuentos que el mismo señala, y otras varias órdenes posteriores que todas se citan. Un tomo en cuarto.

Régimen que por ahora deben observar en su manejo interior los regimientos de caballería del ejército. Nueva edición en folio.

RECOPILACION

Ó SEA

INSTRUCCION MANUAL

DE LA TÁCTICA MILITAR Y NUEVO MANEJO DE LAS ARMAS

DE LA CABALLERIA.

Comprende desde la instruccion del recluta á pie, hasta la de un escuadron á caballo, con el manejo de todas sus armas en ambos casos, y el servicio de guerrillas.

Contiene igualmente las penas militares con arreglo á ordenanza y reales órdenes posteriores; las obligaciones desde las del soldado hasta las del teniente coronel inclusive; una instruccion bastante detallada para que los comandantes de partidas y destacamentos desempeñen con acierto sus comisiones; otra sobre la marcha y conduccion de convoyes; el nuevo pie, fuerza y organizacion de la caballeria del ejército, sueldos y haberes que disfrutan todas sus clases, gratificaciones, utensilios y refaccion que tienen señalados; 18 formularios para gefes de destacamentos y escuadrones-compañias; una instruccion sobre desertores de todas armas, y órdenes particulares sobre los de la caballeria; reduccion de socorros, reglamento de retiros, con otros varios particulares muy útiles á todos los militares, y mas particularmente á los que sirven en la mencionada arma. Todo con arreglo á reales decretos vigentes, y mandado observar por el excelentísimo señor inspector general de caballeria.

ARREGLADO POR EL CAPITAN GRADUADO DE DICHA ARMA

D. JULIAN LOPEZ DE LA CUESTA.

Corregido y aumentado nuevamente por el mismo.

MADRID: 1846.

IMPRENTA DE DON PEDRO SANZ Y SANZ.

Se hallará en su libreria calle de Carretas.

El editor y propietario de esta obra denunciará en juicio al que la reimprima sin consentimiento suyo.

GIFI

Hilgard



UE 255
46
1846

ADVERTENCIA.

A medida que se han ido preparando cada una de las seis ediciones que van tiradas de esta obrita desde el año de 1825 hasta el dia, ha procurado su editor ir reuniendo sucesivamente en ellas todo lo que ha creído ser de utilidad, segregando lo innecesario ó que ha dejado de regir, y sustituyéndolo con lo nuevo y vigente, tanto en reglamentos, como en las diferentes organizaciones que se han ido sucediendo en el arma, sin olvidarse de enriquecerla con algunas advertencias y conocimientos necesarios, así para comandantes de partidas como de gefes de convoyes, igualmente que con otros particulares, que en ella aparecen.

En esta sexta edicion ha seguido la misma regla, y se lisonjea haber llenado en lo posible su objeto, dirigido á reunir en ún corto volúmen los conocimientos mas necesarios que deben adornar á las diferentes clases militares para quienes se ha formado.

M878973

INDICE GENERAL.

PRIMERA PARTE.

Recopilacion de penas militares.

Págs.

<i>Blasfemias.....</i>	1
<i>Juramento execrable por costumbre.....</i>	<i>id.</i>
<i>Robo de vasos sagrados.....</i>	2
<i>Ultraje á imágenes divinas.....</i>	<i>id.</i>
<i>Ultraje á sacerdotes.....</i>	<i>id.</i>
<i>Insulto á lugares sagrados.....</i>	3
<i>Inobediencia.....</i>	<i>id.</i>
<i>Insulto contra los superiores.....</i>	5
<i>Injuria ó insulto contra ministros de justicia....</i>	8
<i>Sedicion.....</i>	9
<i>Tolerancia ó auxilio de reo prófugo.....</i>	16
<i>Infidencia.....</i>	<i>id.</i>
<i>Désafios.....</i>	17
<i>Alboroto.....</i>	19
<i>Falta de puntualidad en acudir á su puesto....</i>	20
<i>Insulto á salvaguardias.....</i>	<i>id.</i>
<i>Abandono de guardia.....</i>	<i>id.</i>
<i>Centinela que abandona el puesto.....</i>	21
<i>Centinela que se deja mudar por quien no sea su cabo.....</i>	<i>id.</i>
<i>Centinela que se halla dormido.....</i>	<i>id.</i>
<i>Centinela que no avisa la novedad que advierte... </i>	<i>id.</i>
<i>Insulto contra centinelas.....</i>	22
<i>Insulto contra patrullas.....</i>	<i>id.</i>
<i>Induccion á riñas.....</i>	<i>id.</i>
<i>Alevosía.....</i>	<i>id.</i>
<i>Parricida.....</i>	23

<i>Consentimiento ó abrigo de un delito.</i>	23
<i>Espías.</i>	<i>id.</i>
<i>Contra la disciplina.</i>	<i>id.</i>
<i>Robo.</i>	24
<i>Robo ejecutado por centinela.</i>	25
<i>Robo con muerte.</i>	26
<i>Robo de armas ó municiones.</i>	<i>id.</i>
<i>Marchas.</i>	<i>id.</i>
<i>Desórdenes cometidos en las marchas.</i>	27
<i>Incendiarios.</i>	29
<i>Monederos falsos.</i>	<i>id.</i>
<i>Violencia á mugeres.</i>	30
<i>Rapto.</i>	<i>id.</i>
<i>Crímen nefando.</i>	<i>id.</i>
<i>Testigo falso.</i>	<i>id.</i>
<i>Ilegalidad de dependientes de víveres, comercian- tes y vivanderos.</i>	31
<i>Contrabando.</i>	33
<i>Desercion en tiempo de guerra.</i>	36
<i>Desercion con circunstancia agravante.</i>	38
<i>Desercion simple.</i>	41
<i>Desercion de soldado cumplido.</i>	45
<i>Circunstancias para consumir la desercion.</i>	46
<i>Conato de desercion.</i>	<i>id.</i>
<i>Desertores de los regimientos de Milicias estando sobre las armas.</i>	47
<i>Desertores de la Guardia Real.</i>	50
<i>Cobardia.</i>	<i>id.</i>
<i>Disimulo malicioso del verdadero nombre, patria ó religion.</i>	51
<i>Viciosos.</i>	52
<i>Alcahuete.</i>	54
<i>Armas prohibidas.</i>	<i>id.</i>
<i>Matrimonio clandestino.</i>	55

<i>Casamiento sin licencia</i>	55
<i>Casamiento obligado por sentencia</i>	56
<i>Abandono de puesto en accion de guerra</i>	58
<i>Asesino</i>	60
<i>Baqueteados</i>	id.
<i>Falsificadores</i>	id.
<i>Esceso de uso de licencia</i>	id.
<i>Pasar la línea de Gibraltar</i>	61
<i>Plaza supuesta</i>	id.
<i>Usurero</i>	62
<i>Uniformes</i>	id.
<i>Dar licencias por dinero</i>	id.
<i>Estraccion de raciones</i>	63
<i>Abandono de guardia en los presidios de Africa</i>	id.
<i>Delitos en que no vale la inmunidad</i>	64
<i>Modo de juzgar á los graduados de oficial</i>	65
<i>Premios</i>	66
<i>Encubrir ó auxiliar la desercion</i>	69
<i>Destinados á presidio</i>	70
<i>Resistencia á la tropa</i>	71
<i>Puntos considerados en estado de guerra cuando la haya con los ingleses</i>	72
<i>Reos con inmunidad</i>	id.
<i>Destinados al fijo de Ceuta</i>	73
<i>Oficiales</i>	id.

SEGUNDA PARTE.

Subre las obligaciones del soldado, cabo y sargento, contenidas en los títulos 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, etc., del tratado 2.^o de la Ordenanza.

TITULO PRIMERO. Obligaciones del soldado.	83
<i>Soldado de guardia</i>	89

	ix
<i>Obligaciones generales de la centinela.</i>	90
<i>Concluyen las obligaciones del centinela.</i>	94
TITULO II. Obligaciones del cabo	95
TITULO III. Obligaciones del soldado y cabo de caballeria y de dragones.	108
<i>Obligaciones del cabo.</i>	112
TITULO IV. Obligaciones del sargento	114
TITULO V. Obligaciones del sargento de caballe- ria y dragones.	120
TITULO VI. Obligaciones del subteniente	122
<i>Pie de lista de una compañía.</i>	128
TITULO VII. Obligaciones del alférez de caballe- ria y dragones.	129
TITULO VIII. Obligaciones del teniente.	130
TITULO IX. Obligaciones del teniente de caba- lleria y dragones.	<i>id.</i>
TITULO X. Obligaciones del capitán.	131
TITULO XI. Obligaciones del capitán de caba- lleria y dragones.	141
TITULO XII. Teniente coronel.	142
TITULO XIII. Teniente coronel de caballeria y dragones.	144
TITULO XIV. Funciones del abanderado.	145
TITULO XV. Funciones del ayudante.	147
<i>Modo de recibir las rondas</i>	148
<i>Honores que han de hacer las guardias.</i>	150
<i>Instrucción para el gobierno interior de las com- pañias.</i>	154
<i>Modo de desarmar una carabina cargada.</i>	163
<i>Modo desarmar la llave.</i>	<i>id.</i>
<i>Modo de armarla</i>	<i>id.</i>

INSTRUCCION MILITAR.

TITULO PRIMERO. Del caballo.

- Art. 1.º *Del nombre y situacion de las partes exteriores del caballo.* 165
- Art. 2.º *Medios conducentes á la conservacion de los cascos.* id.
- Art. 3.º *Reglas mas generales y precisas para empezar á domar y doctrinar los potros.* 166
- Art. 4.º *Método para acostumar los caballos á las armas de fuego y al ruido de la guerra.* 171

TITULO II. Del armamento de la caballeria.

- Art. 1.º *Del sable ó espada.* 172
- Art. 2.º *De la carabina.* 173
- Art. 3.º *De la pistola.* id.
- Art. 4.º *De la lanza.* id.
- Art. 5.º *De la coraza.* 174
- Art. 6.º *Del casco.* id.
- Art. 7.º *Modo de limpiar las armas.* 175

TITULO III. De la montura.

- Art. 1.º *Partes de que se compone la silla.* id.
- Art. 2.º *De la brida, cabazon y filete.* 176
- Art. 3.º *Instruccion para poner y quitar la silla y bridas al caballo* 177

TITULO IV. Definiciones 180

- TITULO V. *Toques que han de usar los trompetas de la caballeria y su esplicacion.* 183

TITULO VI.

Instruccion del recluta de caballeria.

PRIMERA PARTE. Instruccion á pie.

- Introduccion* 185

PRIMERA CLASE.

1. ^a Leccion. Posicion del recluta.	186
2. ^a Movimientos de cabeza á derecha é izquierda.	187
3. ^a Giros á la derecha é izquierda, y media vuelta á la izquierda.	188
4. ^a Paso regular.	190
5. ^a Saludos á pie firme y sobre la marcha.	191
Previsiones sobre la posicion del sable ó espada para los señores oficiales.	193

SEGUNDA CLASE.

1. ^a Leccion. Marcar el paso y cambiarle.	194
2. ^a Paso de costado.	195
3. ^a Paso atras.	196
4. ^a Paso redoblado.	id.
5. ^a Marcha oblicua individual.	197

TERCERA CLASE.

1. ^a Leccion. Alineamientos.	198
2. ^a Marcha de frente.	199
3. ^a Conversiones á eje fijo.	200
4. ^a Conversiones á eje movible.	201

CUARTA CLASE.

1. ^a Leccion. Marcha de flanco por hileras.	202
2. ^a Conversar por hileras.	203
3. ^a Movimientos por cuatro.	id.
4. ^a Marcha por cuatro.	206
5. ^a Variar de direccion marchando por cuatro.	id.
6. ^a Movimientos por cuatro sobre la derecha.	207

QUINTA CLASE. Manejo de la carabina á pie.

1. ^a Leccion. Posicion de la carabina.	210
2. ^a Manejo de la carabina.	212
3. ^a Leccion.	215

4. ^a Leccion.....	217
5. ^a Leccion.....	220
6. ^a Carga en once movimientos.....	221
7. ^a Preparen las armas.....	225
8. ^a Descansen sobre las armas.....	226
9. ^a De los fuegos.....	230

SESTA CLASE. Manejo del sable.

1. ^a Leccion. Posicion, movimientos de honor y revista del sable.....	233
2. ^a Primera division.....	237
3. ^a Segunda y tercera divisiones.....	244
4. ^a Cuarta division.....	252
Preparacion para el manejo del sable de una mitad.....	254
Preparacion para el manejo del sable de un escuadron.....	256

SESTA CLASE. Manejo de la lanza á pie.

Leccion única.....	259
--------------------	-----

SEGUNDA PARTE. Instruccion á caballo.

PRIMERA CLASE.

1. ^a Leccion. Posicion del recluta antes de montar á caballo.....	265
Saltar á caballo.....	id.
Posicion del hombre á caballo.....	266
Alargar y acortar las riendas.....	267
Cruzar y separar las riendas.....	268
Del uso de las riendas.....	id.
Del efecto de las riendas.....	269
Del efecto de las piernas.....	id.
De las espuelas.....	id.
2. ^a Leccion. Marchar al frente.....	270

<i>Hacer alto</i>	270
<i>Paso atras</i>	271
<i>Volver á derecha é izquierda</i>	<i>id.</i>
<i>Media vuelta á la derecha é izquierda</i>	<i>id.</i>
<i>Saltar á tierra</i>	272
<i>Desfilar por la derecha ó por la izquierda</i>	273
<i>3.ª Trabajo de los reclutas á la cuerda, estando los caballos con manta y filete</i>	274
<i>Cambiar de mano con la cuerda</i>	275

SEGUNDA CLASE.

<i>1.ª Leccion. Trabajo de los reclutas á la cuerda estando los caballos ensillados</i>	276
<i>Montar á caballo</i>	<i>id.</i>
<i>Desfilar de á uno al frente por la izquierda</i> ..	278
<i>2.ª Leccion. Pasar del paso al trote</i>	279
<i>Del trote al trote largo</i>	<i>id.</i>
<i>Del trote largo al trote, y luego al paso</i>	<i>id.</i>
<i>3.ª Aumentar el frente por uno ó por dos</i>	280
<i>Disminuir por cuatro, dos y uno</i>	281
<i>Echar pie á tierra</i>	282

TERCERA CLASE.

<i>1.ª Leccion. Trabajos de los reclutas sin cuerda y con estribos</i>	284
<i>Marchar á la derecha</i>	285
<i>Variar de direccion en la longitud del cuadrilongo</i>	286
<i>Variar de direccion oblicuo á la derecha</i>	287
<i>Variar de direccion en la anchura del cuadrilongo</i>	<i>id.</i>
<i>2.ª Giros individuales á la derecha é izquierda marchando</i>	288
<i>Medias vueltas individuales á derecha ó izquierda marchando</i>	<i>id.</i>

3. ^a Paso de costado.....	289
Principios de alineamiento.....	291
4. ^a Principios de conversiones á eje fijo.....	292

CUARTA CLASE.

1. ^a Leccion. Trabajo de los reclutas sin cuerda y embriados los caballos.....	293
De la mano de la brida.....	id.
Ajustar las riendas.....	294
2. ^a Movimientos por cuatro á pie firme.....	295
3. ^a Marcha directa y conversiones á eje movible por cuatro.....	id.
4. ^a De la marcha oblicua.....	296
5. ^a Giros y medias vueltas por cuatro marchando en una fila.....	298
6. ^a Giros y medias vueltas por cuatro marchando y formados en dos filas.....	299

TITULO VII. Instruccion de una compania á caballo.

PRIMERA CLASE.

1. ^a Leccion. Formacion de la compania.....	301
2. ^a Tomar distancia de filas.....	304
3. ^a Alinearse con distancia de filas.....	id.
4. ^a Alinearse sin distancias.....	305

SEGUNDA CLASE.

1. ^a Leccion. Marcha en batalla.....	id.
2. ^a Hacer alto marchando en batalla y alinearse.....	307
3. ^a Marcha oblicua.....	308
4. ^a Marcha en batalla al trote, paso atras y de costado.....	id.
5. ^a Marcha en retirada.....	id.

TERCERA CLASE.

1. ^a Leccion. Marcha de flanco por cuatro.....	309
---	-----

2. ^a <i>Variar de direccion por cuatro.</i>	310
3. ^a <i>Hacer alto y frente.</i>	311
4. ^a <i>Sobre la marcha en batalla tomar la de flanco hácia una y otra mano, y volver á formar en batalla.</i>	<i>id.</i>

CUARTA CLASE.

1. ^a <i>Leccion. Conversiones á eje fijo.</i>	312
2. ^a <i>Conversiones á eje movable.</i>	314
3. ^a <i>Formar en columna.</i>	<i>id.</i>
4. ^a <i>Marchar en columna.</i>	315
5. ^a <i>Variar de direccion.</i>	317
6. ^a <i>Hacer alto</i>	318
7. ^a <i>Formar en batalla.</i>	<i>id.</i>

QUINTA CLASE.

1. ^a <i>Leccion. Marchando en columna al paso hacer quedar hileras á retaguardia y volverlas á entrar en línea.</i>	320
2. ^a <i>Marchando en columna disminuir el frente.</i>	321
3. ^a <i>La contramarcha.</i>	323
4. ^a <i>Marchando en columna formar en batalla por retaguardia de la cabeza.</i>	325
5. ^a <i>Marchando en batalla romper en columna y volver á formar en batalla.</i>	326

SESTA CLASE.

1. ^a <i>Leccion. Formada la compañía en batalla desfilar con el frente de á cuatro y volver á formar la compañía</i>	327
2. ^a <i>Marchar en columna por mitades, desfilar al frente de á cuatro, disminuir de á dos, de á uno, y volver á aumentar hasta formar las mitades.</i>	329
3. ^a <i>Habiendo desfilado por cuatro y hecho alto, formar las mitades á un tiempo.</i>	331
4. ^a <i>Desfilar en prolongacion de un flanco y volver á formar en batalla.</i>	<i>id.</i>

5. ^a <i>Marchando por divisiones de á cuatro formar en batalla sobre cualquiera de los flancos.</i>	334
6. ^a <i>Desfiles por el centro y sus respectivas formaciones en línea.</i>	335
7. ^a <i>Marchando por divisiones de á cuatro formar las filas de á ocho, y disminuir desde este frente.</i>	336

SETIMA CLASE.

<i>Trabajo al galope.</i>	338
---------------------------	-----

OCTAVA CLASE.

<i>Cargas por hileras, por mitades y por toda la compañía.</i>	<i>id.</i>
<i>Instruccion de guias.</i>	341

TITULO VIII. Instruccion de escuadron.

PARTE PRIMERA.

Artículo 1. ^o <i>De los distintos aires y marchas militares</i>	352
2. ^o <i>Tomar distancia de filas.</i>	353
3. ^o <i>Alinearse con distancia de filas.</i>	354
4. ^o <i>Munejo de las armas.</i>	<i>id.</i>
5. ^o <i>Estrechar las distancias.</i>	<i>id.</i>
6. ^o <i>Alinearse estrechadas las distancias</i>	<i>id.</i>
7. ^o <i>Alineacion del escuadron</i>	355

PARTE SEGUNDA.

Artículo 1. ^o <i>Romper en columna á la derecha ó á la izquierda</i>	356
2. ^o <i>Marchar en columna por mitades.</i>	<i>id.</i>
3. ^o <i>Retener una columna.</i>	358
4. ^o <i>Marchando en columna con la derecha á la cabeza hacerla que dé el frente á retaguardia.</i>	359
5. ^o <i>Retener la columna de camino.</i>	<i>id.</i>

6.º	<i>Marchando en columna por mitades, disminuir el frente sucesivamente por cuatro, por dos y por uno, y volverlo á aumentar.</i>	360
7.º	<i>Variar de direccion marchando en columna . .</i>	361
8.º	<i>Variar de direccion por la pronta manobra marchando en columna con distancias enteras .</i>	362
9.º	<i>Variar la direccion de una columna hallándose á pie firme con distancias enteras</i>	363
10	<i>Marcha de una columna por uno de sus flancos.</i>	364
11	<i>De la marcha oblicua individual en columna.</i>	365
12	<i>Romper en columna al frente por la derecha.</i>	366
13	<i>Romper en columna á retaguardia á la derecha.</i>	367
14	<i>Romper en columna por la derecha para marchar á la izquierda.</i>	368
15	<i>Un escuadron formado en batalla en su orden natural hacerle romper por mitades en columna á retaguardia por la derecha para marchar á la izquierda.</i>	369

PARTE TERCERA

Artículo 1.º	<i>Hallándose el escuadron formado en columna con la derecha á la cabeza, formar á la izquierda en batalla.</i>	<i>id.</i>
2.º	<i>Formar al frente en batalla.</i>	371
3.º	<i>Formar á retaguardia en batalla.</i>	372
4.º	<i>Formar en batalla por retaguardia de la cabeza.</i>	375

PARTE CUARTA.

Artículo 1.º	<i>De la marcha directa en batalla por escuadron.</i>	377
2.º	<i>Marcha en retirada.</i>	380
3.º	<i>Pasos de obstáculos marchando al frente en batalla.</i>	382

XVIII

4.º	<i>De las conversiones por escuadrones.....</i>	383
5.º	<i>Variar de direccion marchando un escuadron en batalla.....</i>	<i>id.</i>
6.º	<i>De la marcha oblicua individual por un escuadron.....</i>	384
7.º	<i>De la marcha oblicua por mitades.....</i>	<i>id.</i>
8.º	<i>Marchando en batalla romper en columna al frente ó sobre cualquiera de los costados..</i>	385
9.º	<i>Marchando en columna formar en batalla sin hacer alto.....</i>	386
10	<i>De la contramarcha.....</i>	<i>id.</i>

PARTE QUINTA.

Artículo 1.º	<i>De los desfiles.....</i>	387
--------------	-----------------------------	-----

PARTE SESTA.

Artículo 1.º	<i>De la carga por escuadron.....</i>	<i>id.</i>
--------------	---------------------------------------	------------

PARTE SETIMA.

	<i>Instruccion de guerrillas.....</i>	388
	<i>Reglas generales para los tiradores.....</i>	395
	<i>Toques de clarin ó corneta para los tiradores. . .</i>	396

MANEJO DE LAS ARMAS Á CABALLO.

Manejo de la carabina.

1. ^a	<i>Leccion.....</i>	397
2. ^a	<i>Leccion.....</i>	400
3. ^a	<i>Leccion.....</i>	401
4. ^a	<i>Leccion.....</i>	403

Manejo de la pistola.

1. ^a	<i>Leccion.....</i>	405
2. ^a	<i>Leccion.....</i>	407
3. ^a	<i>Leccion.....</i>	409

<i>Manejo del sable á caballo.</i>	410
<i>Manejo de la lanza á caballo.</i>	411
<i>1.^a Division.</i>	414
<i>2.^a Division.</i>	420
<i>3.^a Division.</i>	422
<i>Preparacion parà el manejo de la lanza.</i>	427
<i>Observaciones sobre el manejo de la lanza.</i>	427
<i>Ordenes generales para oficiales.</i>	429
<i>Pie y fuerza de la caballeria del ejército.</i>	434
<i>Nombres y numeracion de los cuerpos de esta arma.</i>	435
<i>Pie y fuerza de un regimiento de caballeria, y sueldos que gozan las clases que lo componen.</i>	436
<i>Plana mayor de un regimiento de caballeria.</i>	437
<i>Gratificaciones que gozan los cuerpos de la caballeria.</i>	438
<i>Refaccion ó franquicia.</i>	439
<i>Instrucciones para que los comandantes de partidas ó destamentos puedan desempeñar con mas facilidad y acierto las comisiones que sus gefes les encarguen.</i>	440
<i>Conocimientos útiles y necesarios sobre el suministro de raciones de pienso y sus devengues.</i>	446
<i>Precios de carros y bagojes por cada legua.</i>	449
<i>Peso y medida de las raciones.</i>	450
<i>Utensilios.</i>	id.
<i>Conduccion de convoyes.</i>	id.
<i>Reglas que deben observarse en la marcha de las tropas.</i>	454
<i>Regla que ha de seguirse en el alojamiento de las tropas cuando marchen.</i>	458
<i>Alojamiento en cuarteles ó cantones, y modo en que ha de distribuirse el forrage que haya en ellos.</i>	460

Diez y ocho formularios y modelos, los trece primeros para comandantes de partidas y destacamentos, y los cinco restantes para escuadrones-compañías. 462

Diez y ocho tablas de reduccion de socorros á reales vn., desde tres cuartos hasta veinte y uno. 488

Otra idem de reduccion de reales á mrs., y estos á cuartos y mrs. y por la inversa. 507

Sueldos que gozan todas las clases del ejército que se retiran del servicio activo, á los años que se detallan. 508

Instruccion sobre desertores. •

Circunstancias que califican el conato de desercion. 513

Idem, la desercion consumada. id.

Tabla de los diferentes casos de desercion que pueden presentarse. 514

Artículos de ordenanza que se citan, y reales órdenes sobre desercion. 515

Ordenes particulares sobre desertores de caballeria. 520

Estracto de reales órdenes y decretos vigentes, pertenecientes al ejército y armada. 522

Real decreto sobre el ascenso de soldados, cabos y sargentos. 529

Apéndice al nuevo manejo de sable y lanza, comprensivo de las adiciones y enmiendas hechas en él despues de su circulacion. 531

PRIMERA PARTE.

DE LAS PENAS MILITARES

QUE CORRESPONDEN Á LOS CRÍMENES QUE COMETA

LA TROPA (1).

Blasfemias.

Art. 1. El que blasfemare el santo nombre de Dios, de la Virgen ó de los Santos, será inmediatamente preso y castigado por la primera vez con la afrenta de ponerle una mordaza dentro del cuartel por el término de dos horas por la mañana y dos, por la tarde en ocho dias seguidos, atándole á un poste, y si reincidiere en esta culpa se le atravesará irremisiblemente la lengua con un hierro caliente y por mano del verdugo, y se le arrojará ignominiosamente del regimiento, precediendo consejo de guerra.

Este artículo no está derogado, pero tampoco está en uso, y el blasfemo es juzgado verbal ó sumariamente por su inmediato gefe, y castigado con calabozo y cepo.

Juramento execrable por costumbre.

2. El que con reparable frecuencia jurare execrablemente, será corregido con tres dias de prision; y si despues no se enmendare, sufrirá la nota de ponerle una

(1) Trat. 8, t. 10 de la Ordenanza general.

mordaza dentro del cuartel, y el castigo de prision ú otro corporal que parezca conveniente para su entera correccion.

Robo de Vasos Sagrados.

3. El que robare, ocultare maliciosamente, ú ocasionare que otro robe Custodia, Cáliz, Patena, Copon, ó cualquiera otro Vaso Sagrado, así en paz como en guerra, y tanto en mis dominios como en países estrangeros ó de enemigos, será ahorcado y descuartizado; y si por las circunstancias que hubieren intervenido en el hurto se verificare haberlo ejecutado con profanacion del *Santisimo Sacramento*, serán quemados (despues de ahorcados) los delinquentes en tan enorme delito, en cualquiera número que fueren, sin que les releve de esta pena el raro accidente de que no sean Católicos; pues teniendo prevenido que no se admita en mi servicio soldado que no sea Católico, Apostólico, Romano, es mi voluntad que el que se delate ó se le averigüe ser de otra religion, en el caso de hallarse reo, padezca (sin escepcion) el castigo que para el crimen en que incurrieren prescriben mis Ordenanzas.

Ultrage d Imágenes divinas.

4. El que con irreverencia y deliberacion conocida de desprecio ajare de obra las Sagradas Imágenes, ornamentos ó cualquiera de las cosas dedicadas al Divino culto, ó las hurtare, será ahorcado.

La práctica ha modificado las penas del reo que roba imágenes ó vasos sagrados: ya no se le quema, ni tampoco suele ser descuartizado.

Ultrage d Sacerdotes.

5. El que maltratare de obra con arma de fuego, blanca, palo, pedrada ó golpes de manos los Sacerdo-

tes, Religiosos ó cualesquiera ministro de Dios que hubieren recibido Ordenes Sagradas, hallándose estos en el traje propio de su estado, será condenado á la pena de cortársele la mano derecha, y si resultare muerte ó mutilacion de miembro, será ahorcado; pero si en otro cualquiera modo menos grave les faltare al respeto, sufrirá el culpado el castigo corporal de que, segun las circunstancias, fuere digno: bien entendido, que en uno y otro caso ha de verificarse que el maltrato fué voluntario impulso del maltratante; pues si éste lo ejecutare estando de faccion para defensa del puesto que ocupa, por violencia que se le haga contra la observancia de las órdenes que tenga, ó por su defensa natural, no deba considerarse acreedor á la pena señalada.

En el dia ya no se corta al reo la mano derecha, sino que se le castiga con penas extraordinarias, siempre que no resulte muerte ó mutilacion de miembro, en cuyo caso es pasado por la armas.

Insulto á lugares sagrados.

6. El que escalare ó entrare furtivamente ó con violencia en iglesia, convento, monasterio, ú otro lugar sagrado, para robar ó hacer cualquiera estorsion ó desacato, será castigado con pena de muerte ó corporal, segun las circunstancias del caso.

Inobediencia.

7. Todo soldado, cabo y sargento que en lo que precisamente fuere de mi Real servicio no obediere á todos y á cualesquiera oficiales de mis ejércitos, será castigado con pena de la vida.

8. Todo segundo sargento que no obedezca á los primeros de su regimiento en lo que fuere de mi servicio, será depuesto de su ginetá no estando de faccion, y si lo hiciere estando en ella, tendrá pena de la vida

9. Todo soldado y cabo que en lo que precisamente fuere de mi servicio no obedeciere á los sargentos de su compañía, será castigado con pena de la vida.

10. Todos los soldados y cabos que en igual caso de mi servicio no obedecieren á los sargentos de sus regimientos cuando se hallaren de faccion y en actual servicio, mandados por ellos, serán castigados con pena de la vida; y fuera del caso de estar en actual servicio, serán castigados con baquetas.

11. Todo soldado y cabos primeros y segundos que, en lo que tocara á mi servicio, no obedecieren á los sargentos de los regimientos que se hallaren en el mismo campo, guarnicion, cuartel, tránsito ó marcha, hallándose mandados por ellos, y de faccion, serán castigados con pena de la vida; y fuera de este caso con pena arbitraria.

12. Todo segundo cabo que no obedeciere á los primeros cabos de su regimiento en lo que pertenezca á mi servicio, estando en faccion, tendrá pena de la vida; y fuera de faccion la arbitraria que segun las circunstancias del caso corresponda.

13. Todos los soldados, bajo la misma pena de la vida, deberán obedecer á los cabos de sus respectivas compañías, siempre que cualquiera de estos les mande algo concerniente á mi Real servicio, y se hallaren con ellos en guardia, partida ó cualquiera otra faccion, y fuera de este caso será la inobediencia castigada con pena corporal.

14. Todo soldado deberá obedecer, bajo la misma pena de la vida, á los demas cabos de su regimiento, siempre que se hallare mandado por ellos en actual servicio.

15. Asimismo, y bajo la misma pena de la vida, deberá todo soldado obedecer en lo que solo fuere de mi Real servicio á los cabos de otros regimientos, ó á los que estando de faccion les destinaren por cabos.

(1) El tambor mayor debe ser considerado como inmediata dependencia del sargento mayor, y jefe de los tambores, pífanos, y cornetas de todo el regimiento, en cuyo concepto le estarán subordinados, obediendo exactamente las órdenes que diere, y acudiendo con la mayor puntualidad á la hora que señalare para todos los actos de escuela ó servicio á que los llame, y en cualquiera culpa que cometan de falta de respeto ó inobediencia, se graduará para su castigo con la pena señalada al soldado que injuria ó desobedece al sargento de su misma compañía: siguiendo este concepto tendrá el tambor mayor la facultad de reprender y castigar las faltas de dichos individuos en el modo que usa de las suyas con sus soldados todo primer sargento; dando parte al teniente coronel mayor inmediatamente de la falta y providencia que ha tomado.

Insulto contra los superiores.

16. Todos los sargentos, cabos y soldados que maltrataren de obra á cualquier oficial de mis tropas, ó que los insultaren ó amenazaren poniendo mano á cualquiera arma ofensiva, de cualquiera modo que pueda ser, aun cuando lo ejecutasen por haber sido castigados ó maltratados por dichos oficiales, serán castigados con la pena de cortarles la mano, y consiguientemente con la de horca.

17. Todo cabo y soldado que maltratase de obra al sargento de su compañía, ó que hiciere la accion de echar mano á las armas para ofenderle, aunque lo ejecute por haber sido castigado por el dicho sargento, será castigado de muerte.

18. Todo cabo y soldado que maltratase de obra, ó hiciere accion de tomar arma ofensiva contra los sargentos de su regimiento ó de cualquiera otro del ejér-

cito, hallándose á sus órdenes en actual servicio ó de faccion será castigado de muerte, y no estando de actual servicio será condenado á los arsenales de marina por tres años; pero si del maltrato resultare mutilacion de miembro ó herida peligrosa, será pasado por las armas, aunque no se halle en actual servicio ni de faccion, ni mandado por el ofendido el ofensor.

19. Asimismo todo soldado que maltratare de obra á los cabos de su compania, hallándose en faccion ó de servicio mandado por ellos, sufrirá la pena de muerte; y no estando de actual servicio, será castigado con seis años de presidio de Africa con grillete, á menos que del maltrato haya resultado al cabo muerte, mutilacion de miembro ó herida peligrosa, porque en este caso será pasado por las armas.

20. El soldado que hallándose de faccion ó de servicio maltratare de obra á los cabos que le estuvieren mandando, así de su regimiento como de cualesquiera otros, ó á los que les destinaren para cabos, sufrirá la pena de muerte.

21. Siempre que los soldados cometieren algun desórden, mando á todos los oficiales (de cualquier regimiento que sean, agregados á estado mayor, ó de otra clase, que tengan carácter de oficial) que procuren contener á los culpados, castigándolos si lo creyesen conveniente, ó haciéndolos prender; y si los delinquentes se dispusieren á la defensa contra los oficiales, de modo que se verifique la accion de ofenderles con arma de cualquiera especie que sea, piedra ó palo, dirigida á herir con accion de impulso conocido, se le pondrá en consejo de guerra, y condenará á muerte, aunque haya un testigo que deponga lo contrario, con sola la deposicion del oficial que forme la queja, quien será responsable en su honor y conciencia; pero si hubiere dos testigos de vista imparciales y de satisfaccion que den por incierta la queja del oficial, preferirá á la declaracion de éste la de los testigos.

22. Prohibo absolutamente á los oficiales que maltraten ni castiguen con palo ni espada, aunque sea con vaina, ni con accion ó palabra en que puedan quedar injuriados, á los sargentos, pena de ser suspendidos de sus empleos, y cuando hubieren cometido alguna falta, por la que debieren ser reprendidos ó castigados, se les proporcionará la pena con prision ú otra en que no quede ajada su estimacion: y si la falta fuere considerable, ó mala su conducta, el coronel ó comandante del regimiento le depondrá de su empleo, y dará cuenta al Inspector con sumaria informacion, que retendrá en sí para satisfacer el cargo que se le haga, en caso de recurso; pero en los delitos capitales serán los sargentos juzgados por el consejo de guerra ordinario, y sujetos á las mismas penas que los soldados.

23. El súbdito militar, de cualquiera calidad que fuere, que faltare al debido respeto á sus superiores, bien sea con razones descompuestas ó con insulto, amenaza ú obra, sufrirá irremisiblemente la pena que corresponde á las circunstancias de la culpa y calidad de las personas inobediente y ofendida, sujetándose al consejo de guerra que corresponda, segun la calidad del delincuente; y para evitar estos casos, encargo á los superiores que en sus reprensiones y reconvenciones se midan, para no esceder en términos que verifiquen maltrato; pues todo abuso de su autoridad será de mi Real desagrado.

24. Los soldados de milicias, en los delitos de falta de subordinacion y respeto á los oficiales y demas superiores militares, aun cuando sus regimientos se hallen retirados en la provincia, se harán acreedores al rigor de las penas en que por leyes de ordenanza incurren los individuos del ejército; á cuyo fin se les intimará por el sargento mayor las que tratan del asunto cuando sean alistados, notándolo en sus filiaciones para que no ocurra embarazo al tiempo de formarles sus procesos por semejantes crímenes, sustanciando y determinando

las causas en la forma expresada sus coroneles ó comandantes , para lo que les concedo jurisdiccion absoluta y privativa con inhibicion de todo tribunal y juez, aunque sea comandante militar, con solo apelacion á mi supremo consejo de la guerra (1).

25. Cuando el capitán hubiere reprendido ó arrestado en su casa á algun subalterno, y éste se atreviese á pedirle satisfaccion, el capitán, sin entrar en contestacion alguna , le pondrá preso en banderas, y dará cuenta al coronel, quien trasladará al subalterno á un castillo por cuatro meses; y en caso de haber puesto el subalterno mano á la espada contra su capitán, ó tratá-dole con palabras indecorosas, le suspenderá de empleo, mantendrá preso, y me dará cuenta (2).

Injuria ó insulto contra ministros de justicia.

26. Todo oficial militar de cualquier tropa que esté subordinada, deberá dar auxilio y mano fuerte á los ministros de justicia en los casos ejecutivos, dando cuenta despues al superior de quien depende; pero en los que den tiempo debe dirigirse el ministro que pide el auxilio al comandante de las armas, para que de él reciba la órden del súbdito militar que haya de darle; y todo oficial que se halle empleado y no ataje por sí mismo (en cuanto sea posible) el desórden que ocurriere, será responsable de los daños que resulten.

27. El que con mano armada embarace á los ministros de justicia , que ejercen autoridad, sus funciones, será sentenciado por las leyes del reino á ocho años de galeras (3). Los que fueren contra los alcaldes de corte tienen pena de muerte y confiscacion de bienes (4); y los que maten á alguno de las justicias ordinarias de los pue-

(1) Real declar. á la Ord. de milic., tít. 8.º, art. 17.

(2) Ord. del ejérc., trat. 2.º, tít. 10, art. 7.

(3) Ley 7, tít. 22, libro 8 de la Recopilacion.

(4) Ley 1, 2, 3 y 4 de idem.

blos deben morir y perder la mitad de sus bienes; pero si solamente le hirieren serán desterrados del reino por diez años, con perdimiento de la mitad de sus bienes (1).

Sedicion.

28. Los que emprendieren cualesquiera sedicion, conspiracion ó motin, ó indujeren á cometer estos delitos contra mi Real servicio, seguridad de las plazas y paises de mis dominios, contra las tropas, su comandante ú oficiales, serán ahorcados en cualquiera número que sean, y los que hubieren tenido noticia y no lo delataren luego que puedan, sufrirán la misma pena.

29. El que con fuerza, amenaza ó seduccion á otros embarazare el castigo de los tumultos y desórdenes, tendrá pena de muerte; y todos los cuerpos de guardia darán cuantos auxilios puedan para la tranquilidad y el arresto de los malhechores, y cualquiera comandante de guardia que fuese omiso en el desempeño de esta obligacion, será puesto en consejo de guerra, y sentenciado segun las resultas de su negligencia.

30. El que indujere, ó que ilícitamente juntare gente por cualquiera otra causa que no sea de las expresadas en el artículo veinte y nueve que precede, será castigado con pena arbitraria.

31. Los que levantaren la voz en grito tumultuario, sobre cualquiera asunto, sea para pedir el prest, pan ú otra asistencia, serán diezmados para ser pasados por las armas, y el que se averiguare ser el primero, sufrirá la misma pena sin entrar en suerte; pero si no se pudiere averiguar quien fué el primero, entrarán todos en suerte para que muera uno, y los demas que quedan libres, sortearán despues para morir de cada diez uno.

(1) Ley 5, tít. 22, lib. 8 de idem.

32. Aunque no lleguen á diez los tumultuantes , el motor siempre ha de morir, y los demas han de sortear para ser uno condenado á seis años de arsenales, y los que quedaron libres, tanto da la pena de arsenales, como de la muerte, han de perder el tiempo de su empeño, y los que no tuvieren tiempo, se remitirán para servir sin él á un presidio de Africa agregados á las armas.

33. Mando á todos los soldados reciban el socorro que se les diere en dinero, pan ó vianda, segun la menor cantidad ó inferior calidad que pueda suministrárseles por las actuales urgencias en aquel tiempo; y el que lo rehusare, sufrirá la pena de ser pasado por las armas; pero en caso de no dárseles el socorro en la especie, cantidad y calidad ordenada por mi reglamento, podrán solo cuatro ó cinco soldados juntos representarlo con sumision al comandante del regimiento: y si este no les hiciere justicia, recurrirán al gobernador ó comandante de la plaza ó cuartel, y en campaña al general que mandare el ejército, destacamento ó canton, el cual les hará justicia, y será responsable de cualquiera daño y perjuicio que resultare de su omision.

34. Cualesquiera soldados que contra las reglas de la buena disciplina y subordinacion se retirasen á la iglesia á deducir desde ella sus quejas ó pretensiones, mando que ademas de ser estraidos y aplicados por via de correccion á las obras ó trabajos de las plazas por el tiempo que les falte á cumplir, pierdan por el hecho de haberse refugiado todo el derecho ó accion que pudiesen tener á las mismas pretensiones, aunque en su naturaleza sean fundadas y justas, pues deben hacerlas por el conducto de sus oficiales y gefes, á quienes de nuevo encargo que las examinen, y atiendan con el mayor celo y cuidado.

35. El soldado que promoviere especies que puedan alterar la obediencia y disciplina, sufrirá la pena de baquetas, siempre que sea arrestado sin iglesia, y se le

destinará despues á las obras ó trabajos de la plaza como presidiario, por el término que restare á cumplir el plazo de su empeño; y si hubiere tomado iglesia, será estraido bajo caucion, y como genio perjudicial en el regimiento ó compañía, se le aplicará (por via de correccion) á las citadas obras ó trabajos de la plaza por el tiempo que le faltare á cumplir.

36. El cabo ó sargento que entendiere ú oyere á los soldados de su compañía ó de cualesquiera otras, aunque sean de distintos cuerpos, especies contrarias á la conformidad con que deben recibir el pan, prest, víveres, vestuario y demas asistencia, en el modo con que se les suministre, y á la subordinacion con que deben comportarse en todo, y no les arrestasen (pudiendo), ó no dieren cuenta inmediatamente á sus oficiales y gefes para sus ulteriores providencias, serán castigados arbitrariamente á proporcion de la gravedad de las resultas que haya causado su omision ó tolerancia, formándose á este efecto consejo de guerra de oficiales.

57. Los oficiales (de cualquiera clase que sean) que oyeren ó entendieren de los soldados de sus compañías ó de otras, aunque de distinto cuerpo, conversacion ó especies que puedan originar trascendencia ó mal ejemplo á la subordinacion y disciplina, y no tomaren por sí las prontas providencias que puedan para arrestarlos, ó no dieren inmediatamente cuenta á sus gefes para que atiendan al remedio de las consecuencias, serán depuestos de sus empleos mediante una sumaria formal hecha por el sargento mayor ó ayudante del regimiento del oficial omiso, que se pasará á mis manos cuando se dé cuenta de la deposicion, de cuyo cumplimiento hago responsables á los gefes.

(1) Todo inferior que hablase mal de su superior, será castigado severamente; si tuviere queja de él, la producirá á quien la pueda remediar, y por ningún

(1) Art. 2, tit. 17, trat. 2 de la Ordenanza.

motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.

38. En el caso de haberse refugiado á la iglesia diez soldados de una compañía, mando que despues de su estraccion se proceda inmediatamente por el sargento mayor del cuerpo, y por el ayudante que ejerciere sus funciones, á una sumaria formal contra los oficiales de la compañía de los que hayan sido refugiados, á fin de saber por todos medios si el gobierno y cuidado interior de su tropa han celado y sostenido con el vigor que deben una exacta disciplina, ó si han tolerado y dejado sin castigo faltas conocidas de ellos; si han entendido la especie que dió impulso á refugiarse sus soldados, ó el convenio precedente para ejecutarlo, y no han aplicado prontamente sus providencias, ó dado cuenta á sus gefes para el remedio. Y cuando en cualquiera de los puntos de esta indispensable obligacion resultaren culpados los oficiales de la compañía ó cualquiera de ellos, mando sea depuesto luego de su empleo, y se me dé cuenta con remision de la sumaria.

39. Si los refugiados llegaren al número de ciento y cincuenta de un mismo cuerpo, mando al gobernador ó comandante militar que despues de su estraccion proceda á recibir por oficial extraño del cuerpo que tuviere gente comprendida en el desórden sumaria formal contra el coronel ó comandante, para la averiguacion de si ha impuesto y hecho observar anteriormente la subordinacion y exacta disciplina con el vigor que corresponde: si ha tolerado ó dejado sin castigo falta grave contra ella: si ha celado el exacto desempeño de los oficiales y sargentos en sus respectivos encargos, en lo que previenen sobre esta importancia mis Ordenanzas generales del ejército: si noticioso del exceso ó novedad de haberse retirado sus soldados á la iglesia, ó dado cualquier otra pública demostracion de indisciplina ha tomado por sí prontamente las providencias que le correspondian: y si en este caso ó anteriormente, segun las ocurrencias, ha dejado de dar, como debe,

cuenta al gobernador ó comandante militar, para que por su parte tomase todas las disposiciones que le incumben. Y si resultase de esta sumaria omision ó falta en el gefe ú otro oficial del cuerpo, se le impondrá arresto, y se me dará cuenta con remision de la sumaria, para mi resolucion.

40. Cuando se descubriere algun número de soldados que hubiesen convenido ó acordado refugiarse á la iglesia, y fueren aprehendidos sin tomarla, mando que con justificacion competente, por el solo caso de convenio ó acuerdo, aunque no hayan llegado á verificarlo, echen suertes para sufrir la pena de baquetas de cada diez uno; y que á los que les toque, despues de sufrir el castigo, se les escluya del servicio y aplique á las obras ó trabajos como presidiarios, por el término de seis años: bien entendido, que de esta aplicacion, y en la pena de baquetas, han de comprenderse determinadamente, sin entrar en suerte, los que hayan sido cabezas ó promotores del convenio: y los que quedaren libres del sorteo, continuarán el servicio en sus compañías, amonestados para su enmienda y escarmiento.

41. Si algun número de soldados sobre la misma determinada y conocida accion de refugiarse á la iglesia, fueren aprehendidos antes de tomarla, por vigilancia y cuidado de los oficiales ú otras providencias que pueden tenerse anticipadas, mando que si los aprehendidos llevasen fusiles, carabinas ó pistolas, echen suertes para sufrir pena capital de cada diez uno, poniéndolos á este efecto en consejo de guerra, segun ordenanza, y los que quedaren libres se aplicarán á las obras ó presidios por el término de diez años; pero si la retirada ó refugio á la iglesia fuesen sin las espresadas armas, en este caso serán todos los promotores pasados por la baqueta, y de los restantes, de cada cinco uno, por sorteo, y despues aplicados todos á obras ó presidios por el término de seis años.

42. Finalmente, para proporcionar el castigo de es-

tos escesos, mando que al soldado, paisano ó persona que teniendo noticia de haberse convenido algun número de soldados de retirarse á la iglesia por queja ó pretension de cualquiera naturaleza que sea, diere cuenta oportuna y secretamente al gefe del cuerpo, ó al gobernador ó comandante militar de la plaza ó destino, de suerte que tomando las prontas providencias relativas, resulte de su aviso el arresto ó prision de los comprendidos, ó alguna parte de ellos, sobre la misma determinada y conocida accion de irse á la iglesia, bien sean unidos ó separados, con las espresadas armas ó sin ellas, se le libren y entreguen inmediatamente, siendo en España treinta pesos, y si fuere en Indias cincuenta, que le señalo de premio por su celo y aviso, cuya cantidad se reintegrará por tesorería ó arcas reales, mediante certificacion del gefe ó gobernador, sin espresar en ella el sugeto que diese cuenta, ni exigir su recibo, de cuyos requisitos relevo este pago; y si fuese soldado el que diere el aviso oportuno, y quisiere ademas del premio en dinero su licencia para retirarse del servicio, quiero se le conceda sin distincion alguna; y que de todos modos se atienda y resguarde á los que con una noticia tan útil dieren pruebas de su celo por mi real servicio.

43. Si estando un regimiento, batallon, escuadron, destacamento ú otra tropa sobre las armas, ó junta para tomarlas, saliere de entre los soldados alguna voz ó discurso sedicioso ó que conmueva á la desobediencia, mando á los oficiales que se hallen presentes, que se encaminen á la parte donde hubieren oido la voz, y prendan á cinco ó seis soldados poco mas ó menos, poniéndolos á la cabeza del regimiento ó tropa que allí se halle, mandándoles nombren al que hubiere gritado: si le descubrieren, será este pasado allí mismo por las armas, precediendo la justificacion que lo compruebe: y si no lo hicieren, se les obligará á echar suertes para que sufra la misma pena uno de ellos.

44. El que hubiere proferido ó escrito cualesquiera palabras que inclinen á sedicion, motin ó rebelion, ó que habiéndolas oido, no diere cuenta á sus superiores, inmediatamente sufrirá la pena de muerte ó corporal, segun las circunstancias que agraven ó aminoren su delito.

45. Si una patrulla, destacamento ó guardia en el caso de un tumulto ó cualquiera otro, tuviese órden de prender los culpados, y no la cumpliese exactamente, ó que habiéndolos aprehendido dejaren que se huyan, ó se los quiten; se pondrá en prision toda la tropa encargada de su custodia, y se tomarán las informaciones que correspondan; y si de ellas resultare que los soldados no hicieron buena defensa, ó que hubo inteligencia entre unos y otros, sufrirán los culpados la pena que por Ordenanza correspondia al reo libertado ó fugitivo, y si se verificare que la fuga procedió de falta del oficial que mandaba el destacamento, patrulla ó guardia, sufrirá éste la pena de privacion de empleo.

(1) Los que, no siendo en asuntos del servicio, se mezclen en las sediciones ó tumultos populares contra el gobierno y los magistrados, los que componen pasquines sediciosos, los fijan, distribuyen, copian, leen ú oyen leer sin dar cuenta inmediatamente á sus superiores, serán juzgados por las leyes del reino (2), con arreglo á la real pragmática de 17 de abril de 1774.

(3) El sargento que disimulare cualquiera desórden, oyese alguna conversacion prohibida, ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, y no contuviese ni remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato gefe, ó á la guardia ó persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiese intervenido.

(1) Real órden de 14 de setiembre de 1774.

(2) Leyes 1, 2 y 3, tit. 14; y 1, 2 y 3, tit. 15, lib. 3 de la Rec.

(3) Art. 4, tit. 4, trat. 2 de la Ordenanza.

(1) Si el cabo tolerase en su escuadra ó tropa que mandase faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, será depuesto de su escuadra, y obligado á servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificacion formal, á cuyo pie pondrá el teniente coronel mayor su dictámen, y el coronel la órden para la privacion.

(2) Se prohíbe bajo de severo castigo al soldado toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio, ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion.

Tolerancia ó auxilio de reo prófugo.

46. Cuando el coronel ó cualquiera comandante de tropas pidiere un soldado que hubiere hecho algún exceso, el que dejare que se escape, ó le ocultare, será castigado en lugar del fugitivo.

Infidencia.

47. El que en tiempo de guerra tuviese inteligencia con los enemigos, correspondencia por escrito ó verbal con cualquiera puesto, sufrirá la pena de muerte, con ejecucion de ella en el modo que corresponda á la calidad y carácter del delincuente.

48. El que á los enemigos relevare el sauto, seña ó contraseña, ó la órden reservada que se hubiere dado, de palabra ó por escrito, será castigado de muerte y corporalmente, segun la entidad del perjuicio que pudiera seguirse, el que la revelase á otra persona.

49. (3) En todos los casos en que el general mande guardar secreto sobre objeto de marcha, ú otro fin del

(1) Art. 20, trat. 2 de la Ordenanza.

(2) Trat. 21, tit. 1 de idem.

(3) Art. 2, tit. 17, trat. 7 de idem.

Real servicio, lo observarán rigurosamente los oficiales con responsion á los perjuicios que de divulgarse resultaren.

50. (1) Prohibo á todo oficial que mantenga correspondencia con los enemigos, sin orden ó noticia del capitan general bajo cuyas órdenes sirviere, pena de suspension de empleo y destierro á un presidio, aunque solo trate de materias indiferentes; y pena de la vida si se mezclare en los que tengan conexion con mi servicio.

51. (2) El oficial á quien se fiare reservadamente alguna comision de mi Real servicio, si revelase alguna circunstancia en que se le mande guardar secreto, será condenado á privacion de empleo, y destierro á mi voluntad, y si de haberla revelado resultase malograrse la diligencia, sufrirá la pena de muerte.

Desafios.

52. Mando que la pragmática espedida en 16 de enero del año de 1716, comprendida al fin del tomo primero de la ordenanza, en que se prohiben los duelos y satisfacciones privadas, quede en su fuerza, y se observe inviolablemente, bajo de las penas impuestas en ella.

En dicha Real pragmática declara S. M. por delito infame el desafío ó duelo, y manda que todos los que desafiaren, los que admitieren el desafío, los que intervinieren en él por terceros ó padrinos, los que llevarán carteles ó papeles con noticia de su contenido ó recados de palabra para el mismo fin, pierdan irremisiblemente, por el mismo hecho, todos los oficios, rentas y honores que tuvieran por Real gracia; y si fueren inhábiles para tenerlos durante toda su vida; y si fueren caballeros de algunas de las cuatro Ordenes Militares

(1) Art. 5, tít. 5, trat. 8 de la Ordenanza.

(2) Art. 9, tít. 5, trat. 8 de idem.

los degrade de este honor, y se les quiten los hábitos proveyéndose en otros sus encomiendas, y ademas la pena de alevos y perdimiento de todos sus bienes; y si el desafio ó duelo llegare á tener efecto, saliendo los desafiados ó algunos de ellos al campo ó puesto señalado, aunque no haya riña, muerte ó herida, sean sin remision alguna castigados con pena de muerte, y todos sus bienes confiscados, aplicando la tercera parte de ellos á los hospitales del territorio donde se cometa el delito, y se dé una recompensa al denunciador; y todos los que vieren reñir y no lo embaracen, pudiendo, ó no dieren aviso, sean condenados en seis meses de prision y multados en la tercera parte de sus bienes.

53. Todo oficial que pusiere mano á cualquiera arma ofensiva contra los generales ú oficiales particulares bajo cuyas órdenes, así en campaña como en guarnicion, cuartel ó marcha, se hallaren en actual servicio, y contra su coronel ó comandante, será castigado de muerte ó á otra pena menos rigurosa si hiciere constar haber sido gravemente ofendido en su honor por el oficial superior contra quien hubiere delinquido.

54. Prohibo á todos los oficiales de mis tropas que tomen la pistola ó espada en la mano los unos contra los otros, así en las plazas y en la campaña como en cuartel ó marcha, pena de ser privados de sus empleos; y el que primero hubiere hecho la accion tendrá á mas de esta pena, la de dos años de destierro á un presidio; pero si de la contienda resultare muerte, será el matador castigado con la pena de la vida ú otra extraordinaria, atendidas las circunstancias del caso.

55. El soldado que estando de guardia, á la órden, ó empleado en cualquier acto del servicio, ultrajase de palabra ó hiciere ademan de ofender de obra sin causa ni motivo á otro á quien no esté subordinado, será castigado corporalmente sobre el mismo hecho; y si estuviere de centinela, se le hará mudar para que sufra la pena que le corresponda.

56. El soldado que hallándose en el campo, guarnición, cuartel, marcha ó cualquier otro parage ó establecimiento que tengan las tropas, pusiere mano á las armas para ofender á otro, en presencia de la guardia, dentro de cuartel ó delante de un cuerpo de tropa armada, de modo que pueda ocasionar un desórden, en ella, ó alterar la quietud pública, sufrirá la pena de cortarle la mano.

57. Siempre que en acciones de guerra, en los ejercicios, ó en cualquiera otros casos en que los soldados se hallen con las armas de fuego ó blancas en la mano, sucediere entre ellos mismos, ó entre los oficiales, algun desgraciado accidente de muerte ó herida en sus personas, ú otras que puedan hallarse presentes, si se justificare haber procedido de siniestra intencion y fin determinado de ofender al maltratado ó herido, será el agresor castigado de muerte; y si se reconociere haber procedido el daño por descuido y negligencia del agresor, será este castigado con pena arbitraria, proporcionada á la entidad del daño, y circunstancias del descuido ó negligencia que le motivó.

(1) El que castrare á otro será tenido por homicida, y como tal se le castigará.

(2) En la práctica el desafío no es delito infame, pero el ministerio fiscal debe inquirir, denunciar y perseguir los delitos de desafíos: tambien deben reprimirlos los tribunales, pero suspenderán las penas que impusieren, dando cuenta á S. M. con testimonio de la sentencia.

Alboroto.

58. El que sin justo motivo en el campo, guarnición, cuartel ó tropa puesta en marcha, hiciere ruido

(1) Ley 13, tit. 8, partida 1, y ley 25, tit. 6, partida 1.

(2) Real orden de 6 de setiembre de 1837.

capaz de escitar una confusion en la tropa ó en el pueblo, será castigado corporalmente, y á la misma pena estará sujeto el que en las marchas ó en campaña disparare sin permiso del que manda; pues cuando convenga ejecutarlo por descargar las armas por lluvia ú otro motivo, deberá el comandante disponer que lo practiquen delante de un oficial.

(1) Cuando se retiran las escuadras del ejercicio si algun soldado se atreviere á tirar, y el cabo dejase de poner preso y dar parte á su sargento para que llegue á noticia de su capitán, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

Falta de puntualidad en acudir á su puesto.

59. El soldado que no se hallare en una *alarma*, campo de batalla ú otra cualquier funcion con la misma puntualidad que sus oficiales, sin justificacion de causa legítima que se lo haya embarazado, será pasado por las armas.

Insulto á salvaguardias.

60. Las salvaguardias personales ó por escrito serán respetadas, de modo que el que entrare ó les hiciere violencia para entrar en los parages donde las hubiere, sufrirá pena de muerte; y el mismo respeto se guardará á la de los enemigos recíprocamente.

Abandono de guardia.

(2) El oficial, sargento, cabo ó soldado que abandonare la guardia en tiempo de guerra, sufrirá la pena de muerte; y en tiempo de paz la de seis años de pre-

(1) Art. 14, tit. 2, trat. 2 de la Ordenanza.

(2) Real órden de 24 de setiembre de 1716.

sidio, con privacion de empleo el oficial, sargento y cabo, sean ó no gefes de la guardia.

Centinela que abandona el puesto.

61. Todo centinela que abandona el puesto sin órden del cabo de escuadra que lo haya ido á entregar, ó del que se diese á reconocer por el cabo, será pasado por las armas, ya lo abandone en tiempo de paz, ya en tiempo de guerra, y aunque no se siga la desercion.

Centinela que se deja mudar por quien no sea su cabo.

62. A las centinelas que se dejaren mudar por otros que sus cabos de escuadra, ó que les estuvieren destinados por cabos, se les pasará por las armas, y á los que no siguieren á sus cabos cuando vayan á apostarse ó vuelvan, se les castigará corporalmente.

Centinela que se halla dormido.

63. Cuando un soldado estando de centinela se hallare dormido, se mudará inmediatamente, y asegurado en el cuerpo de guardia, se le castigará con dos carreras de baquetas por doscientos hombres, y se destinará á obras públicas por el tiempo que le falte que cumplir; pero si solo cometiere la falta de distraerse trabajando, sentarse, fumar ó dejar su arma de la mano antes de ser relevado, sufrirá la pena de veinte y cinco palos dentro del cuartel, y dos meses de prision pagando su servicio.

Centinela que no avisa la novedad que advierte.

64. La centinela que viere escalar ó saltar por muralla, pared, foso, ó estacada, tanto para salir como para entrar en la plaza, fuerte ó recinto cerrado, y no disparare ó diere parte, será pasado por las armas.

65. El soldado que estando de centinela en algun puesto viere que se arriman á él los enemigos, y no lo avise á la voz ó disparando, ó se retire sin órden, será castigado de muerte.

Insulto contra centinelas.

66. El que atacare á cualquiera soldado que estuviere de centinela, sea con arma blanca, ó apuntando con arma de fuego ó golpe de piedra, de palo ó de manos, será condenado á muerte; y si fuere paisano será (con inhibicion del tribunal á que competa) juzgado por el consejo de guerra de la plaza.

Insulto contra patrullas.

(1) El insulto contra patrullas está comprendido y se castiga con la pena impuesta al que insulta las centinelas, y su averiguacion (2) corresponde al juzgado del gobierno de la plaza.

Inducion d riñas.

67. A todo sargento, cabo, soldado ó tambor que en una pendencia llamare ó apellidare en su ayuda á una nacion, regimiento, compañía, piquete ó guardia, se le pasará por las armas.

68. El que tuviere pendencia con alguno y llamare en su ayuda á otro que le acompañe á sostenerla, sufrirá la pena de ser pasado por las armas, y en la misma incurrirán los que llamados le acompañen.

Alevosia.

69. El que de caso pensado matare ó hiriere gravemente á otro, de modo que de la herida resulte la muerte, será ahorcado.

(1) Real declaracion de 5 de agosto de 1771.

(2) Real órden de 10 de abril de 1821.

70. El que hiriere con ventaja ó alevosía, no resultando muerte, será destinado á presidio por diez años.

Parricida.

(1) El que fuere homicida de su padre ó madre, será arrastrado, ahorcado, y encubado, pintando en la cuba un perro, un gallo, una víbora y una mona, y se hará la ceremonia de echarlo en el rio inmediato.

No todas estas penas están actualmente en uso. Al parricida se le impone la pena de muerte en garrote vil, ó con algun cartel de oprobio en el pecho.

Consentimiento ó abrigo de un delito.

71. El que fuere convencido de haber abrigado ó favorecido con auxilio cooperativo al efecto la ejecucion de un delito, será castigado con la pena que á la calidad del crimen corresponda, y el que viéndolo cometer, y pudiendo no lo procurare embarazar con su fuerza ó á la voz, sufrirá la mortificacion de que (segun las circunstancias del caso) sea digno.

Espías.

72. Los espías de ambos sexos serán ahorcados, y si lo fuere algun paisano (de cualquiera calidad y estado que sea), se le aplicará por la jurisdiccion militar (con inhibicion de la que dependa) la pena de muerte, procediendo para el conocimiento de su causa el comandante militar, con dictámen del auditor ó asesor si allí lo hubiere.

Contra la disciplina.

73. Prohibo á los oficiales y soldados de mis ejércitos que puedan pedir y obligar á sus patrones (con el

(1) Ley 12, tít. 8, part. 7.

pretexto de utensilios ó en otra forma) á que les suministren otra cosa que lo prevenido en la Ordenanza, pena de suspension de empleo y confiscacion de paga al oficial, y de castigo corporal á los soldados, con restitution á favor del paisano damnificado, de cuenta del culpado, anticipándola el cuerpo, y cargándola despues á este.

74. El soldado que en guarnicion, marcha ó cuartel maltratare de palabra ú obra á sus patrones ó familia, ó cualquiera otra persona de uno ú otro sexo, será castigado corporalmente ó con otra pena mas grave, segun la entidad del daño que hubiere ocasionado; pero si del maltrato resultare muerte ó mutilacion de miembro, será pasado por las armas; y á fin de que la ejecucion pronta de la menor pena no le redima de la mas grave, se suspenderá el castigo corporal hasta que reconociendo un cirujano á la persona maltratada, dé fé de que no es la herida de aquellas circunstancias.

Robo.

75. (1) *Art. 1.* El soldado que robare dentro del cuartel, casa de oficial dependiente del ejército, ó la de paisano en que esté alojado, el valor de doscientos reales de vellon arriba, sufrirá la pena de borca.

II. El que hiciere fractura de puerta, ventana, pared, techo ó suelo, cofre, papelera, falseos de llaves, violencia ó uso de armas, aunque no llegue á verificarse el robo (por solo (2) la fractura), ó verificado desde un real arriba, será ahorcado, y si resultare muerte, será ahorcado y descuartizado.

III. El que en los parajes espresados robare el valor de cincuenta hasta el de doscientos reales de vellon sufrirá la pena de diez años de presidio en Europa ó América, donde mas convenga á S. M., y seis

(1) Real orden de 31 de agosto de 1772.

(2) Real orden de 25 de marzo de 1773.

carreras de baquetas por doscientos hombres.

IV. El que robare el valor de diez hasta cincuenta reales de vellon, sufrirá la pena de diez años de presidio ú obras públicas en Europa ó América.

V. El que robare el valor de uno hasta diez, sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio en obras públicas ó presidio.

VI. Al que robare de uno hasta cincuenta reales de vellon en tiempo de campaña, se le aumentará la pena de dos carreras de baquetas por doscientos hombres á la del destino sebrédicho de obras públicas ó presidio, y el que robare en la dicha forma desde cincuenta hasta doscientos reales, se le aumentará tambien dos carreras de baquetas á las seis que le quedan impuestas en el artículo III.

VII. El que estando de salvaguardia robare desde uno hasta cincuenta, sufrirá la misma pena que el que robare en tienda de campaña.

VIII. El que robare en campaña á cualquiera viandero ó comerciante que trafique en el ejército, sea en camino ó en su puesto, sufrirá desde uno hasta doscientos, las mismas penas impuestas para el ladron de tienda.

(1) El que robare cualquiera cosa, aunque su valor no ascienda á un real de vellon (esceptuando la fruta comestible), sufrirá la pena de cumplir el tiempo de su empeño al servicio en obras públicas ó presidio.

(2) Para los que robaren en los dominios de Indias serán considerados los reales de plata como reales de vellon, imponiéndoles las penas señaladas por el valor de estos.

Robo ejecutado por centinela.

76. (3) Al soldado que robare estando de centine-

(1) Real orden de 3 de febrero de 1774.

(2) Real orden de 15 de diciembre de 1784.

(3) Real orden de 30 de noviembre de 1797.

la se le impondrá la pena proporcionada en la real órden de 31 de agosto de 1772, segun el valor del robo, sin embargo de que por la de 12 de mayo de 86 se impondrá pena de muerte.

77. El que robare en cualquiera otro parage donde no concurrieren tan graves circunstancias (sin que haya fractura, violencia ó uso de armas), sufrirá la pena arriba señalada desde uno hasta cincuenta reales, y desde cincuenta en adelante será castigado con seis carreras de baquetas, y desterrado por seis años de arsenales, restituyendo la alhaja á su dueño, ó su valor, siempre que pueda verificarse su recobro (1).

Robo con muerte.

78. Los que cometieren cualquiera hurto con muerte, serán ahorcados y descuartizados.

Robo de armas ó municiones.

79. El que se verificase haber hurtado las armas ó municiones de sus camaradas, ó estraídotas de almacén Real, parque ó depósito, sufrirá la pena de muerte.

(2) El conocimiento de las causas sobre robo, incendio ó insulto hecho en los almacenes, maestranzas, parques, fábricas, guardias y salvaguardias de artillería, y el de las que resultaren por infidente ó descuidos que hayan dado ocasion á estos delitos, corresponde esclusivamente al juzgado de artillería, aunque los reos sean de distinta jurisdiccion, comprendidos los dominios de Indias.

Marchas.

(3) Las tropas no podrán con ningun pretesto alte-

(1) Deducido de la resolucion de S. M. de 13 de agosto de 1786. *Colon, Juzgado militar, tomo 4. Robo particular.*

(2) Real órden de 28 de abril de 1804.

(3) Real cédula de 10 de marzo de 1740.

rar los tránsitos de sus itinerarios, ni el número de bagages que les corresponde; y los tenientes coroneles, mayores, ayudantes, comandantes, oficiales y soldados no podrán entrarse por sí, y sin autoridad de las justicias, en las casas de los vecinos en busca de caballerías para bagages, ni tomarlas por sí en manera alguna, pena de ser castigados gravemente.

(1) Se prohíbe absolutamente que en un bagage mayor ni menor se conduzcan dos ginetes á un tiempo.

Desórdenes cometidos en las marchas.

80. El soldado que rompiere ó maltratare por voluntaria vejacion mueble alguno, derramare ó destruyere las provisiones domésticas en casa de sus patrones, ó de cualquiera otro paisano, sufrirá un mes de prision, y pagará (de sus alcances, ó con la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion) el perjuicio que hubiere causado, adelantándolo el cuerpo y cargando el importe al soldado; pero si el daño escediere á lo que pudiere pagar con la retención del medio socorro de cuatro meses, sufrirá la pena de baquetas y destino á obras por el tiempo de su empeño.

81. El soldado que separado del cuerpo y distrito del lugar en que este se halle, ó destacamento del que dependa, marchando solo con pasaporte ó sin él, ultrajare, robare, hiriere ó matare alguno de mis súbditos, ú otra cualquiera persona, podrá ser aprehendido por las justicias del territorio en que cometa el delito, y lo entregarán á su respectivo gefe si se hallare dentro de la misma provincia; y en caso de estar mas lejos, sustanciará la causa la justicia que lo hubiere aprehendido, hasta ponerla en estado de sentencia, lo que deberán practicar en el término de ocho dias, y remitir el proceso al capitán ó comandante general

(1) Real órden de r5 de julio de 1741.

de la provincia para que determine, cuidando este gese de hacer conducir con seguridad al reo; y si el soldado agresor que se aprehendiere, hubiere sido despachado con pliego de mi servicio, quedará al cargo de la justicia ordinaria el cuidado de dirigirle á su destino sin la menor dilacion.

82. Los soldados que al tiempo de marchar con sus cédulas de inválidos al destino que señalan, cometieren el delito ó esceso de que trata el antecedente artículo, serán tambien aprehendidos por la justicia ordinaria, bajo la misma regla que los soldados efectivos que marchan sueltos; pero los que usando de licencia se retiran despedidos del servicio; y sobre su marcha cometieren algun desórden, serán juzgados y castigados por las mismas justicias ordinarias en la forma que ejecutan sus sentencias contra los súbditos paisanos.

83. El que vaya (sin ser mandado) á cortar, desgajar ó arrancar árboles en bosques y cotos Reales, ó de particulares (1), ó á desaguar los estanques, será severamente castigado, segun las circunstancias que agraven su delito.

84. El que tirare contra las palomas, conejos, gallinas, ú otros animales domésticos, sufrirá un mes de prision; y para el pago del daño se le retendrá la mitad de su socorro diario hasta la entera satisfaccion; pero si este descuento no alcanzare á completar en cuatro meses, se le impondrá la pena de baquetas y destino á obras públicas por el tiempo de su empeño; y el que sin autoridad para ello mandare ejecutar lo que prohibo en este artículo y el antecedente, indemnizará el daño, y sufrirá la pena de que segun las circunstancias fuere digno. Pero (2) si tirase á las palomas en los meses de junio, julio, agosto, octubre y

(1) En las causas de montes debe entender la jurisdiccion ordinaria del consejo Real y sus subdelegados. *Real decreto de 29 de abril de 1795.*

(2) Pragmática sancion de 16 de setiembre de 1734.

noviembre, en que deben estar encerradas, no tendrá pena alguna, con tal de que siendo dentro del tiro de los palomares se dispare con la espalda vuelta á estos.

85. (1) Los que en tiempo de veda, dias de fortuna y de nieve cazaren y pescaren, siendo nobles ó personas honradas, incurrirán por la primera vez en la multa de tres mil maravedís, duplicada por la segunda, y triplicada por la tercera; y siendo plebeyos mil y quinientos maravedís por la primera vez, y no teniendo de que pagarla, ocho dias de prision, doble por la segunda, y triple por la tercera: aplicándose las multas al juez, denunciador y Real cámara: y el valor de los instrumentos (que han de perder) á la Real cámara.

Incendiarrios.

86. Los que así en tiempo de paz como de guerra, tanto en mis dominios como en países estrangeros y de enemigos, fueren convencidos del crimen de incendiarios, serán condenados á pena de muerte; y si lo fueren de lugares sagrados, casas ó sitios Reales, cuarteles en que haya tropa, parques ó almacenes de víveres ó municiones, serán ahorcados y descuartizados.

Se entiende por incendiario el que pone fuego á las mieses, montes, dehesas, edificios públicos, casas particulares, y presidios ó cárceles. Cuando por no haber pruebas suficientes para probar el delito, hay que imponer al reo penas extraordinarias, se destina á éste á uno de los presidios cerrados de Africa.

Monederos falsos.

87. El que fuere convencido de fabricante de moneda falsa, ó que (con conocimiento de no ser legal) la tuviere en depósito, ó usare de ella, sufrirá la pena que imponen les leyes del reino.

(1) Real cédula de 19 de enero de 1772.

(1) Esta pena es: al fundidor la de muerte y quemado, perdiendo sus bienes y la casa de la fábrica; y al que tenga la moneda, ó use de ella (2) con conocimiento de ser falsa, la de cuatro años de destierro del reino con perdimiento de la mitad de sus bienes.

Violencia d mugeres.

88. El que forzare muger honrada, casada, viuda ó doncella, será pasado por las armas; pero cuando solo conste de la intencion deliberada y estueros para conseguirlo, será desterrado á diez años de presidio de Africa ó seis de arsenales, debiendo justificarse que no haya intervenido actual amenaza de arma de cualquiera suerte, pues en este caso, ó en el de que la muger ofendida haya padecido algun daño notable en su persona, será precisamente condenado á muerte el agresor.

Rapto.

89. (3) El que robare muger de buena fama, viuda, doncella, casada ó religiosa, ó la forzare, sufrirá la pena de muerte; y todos los bienes del raptor serán de la muger robada ó forzada; pero si casase con ella siendo doncella, se le eximirá de la pena de muerte.

Crímen nefando.

90. El que fuere convencido del crímen bestial ó sodomítico, será ahorcado y quemado.

Segun la práctica se condena en el dia este delito con presidio mas ó menos penoso, segun las circunstancias.

Testigo falso.

91. El que sirviere de testigo falso sufrirá la pena

(1) Ley 9, tit. 7, partida 7, y ley 67, tit. 12, lib. 5 de la Recopilacion.

(2) Ley 64, tit. 21, lib. 5 de la Recopilacion.

(3) Ley 3, tit. 20, part. 7.

de ser pasado por las armas; y en caso de que el delito sobre el que declare falsamente no fuere capital, le impondrá el consejo de guerra otra pena menos grave, según las circunstancias del caso.

92. El oficial que en cualquiera causa en que tuviese que declarar por citacion competente faltare á la verdad del juramento, por este solo hecho será depuesto de su empleo, y despedido del servicio, sin perjuicio de la causa.

93. (1) Todo oficial (sin distincion de graduacion) que sobre cualquier asunto militar diere á sus superiores por escrito ó de palabra informe contrario á lo que supiere, será despedido del servicio, y tratado como testigo falso por la ley del reino; y si fueren ambiguas, misteriosas ó implicadas sus cláusulas, se le reprenderá obligándole á esplicarse con claridad.

Ilegalidad de dependientes de víveres, comerciantes y vivanderos.

94. Todo vivandero que se le justifique haber falsificado el peso ó medida de los géneros que venda á la tropa, bien sea de los que sigan cualquiera cuerpo de ella en paz ó en guerra, ó de los que en campaña siguen el cuartel general, será castigado con la pena de seis años de destierro al presidio de Africa, para ser empleado en los trabajos de las obras reales con grillete, á mas de confiscarle todos los géneros que tuviere existentes en la tienda ó puestos donde se verificó el esceso, indemnizando á los que justificaren perjuicio, con aplicacion de lo sobrante al denunciador; pero si en los víveres que vendan á la tropa los vivanderos hubieren cometido la temeridad de adulterarlos, mezclando en ellos maliciosamente alguna especie que los haga per-

(1) Ord. del ejérc., trat. 2, tít. 17, art. 10.

judiciales á la salud pública, serán irremisiblemente ahorcados, debiendo proceder la justicia militar en el conocimiento y juicio de semejante delito, con inhibicion de la ordinaria, con la diferencia de que siempre que esto acaeciere en el ejército, acantonamiento de campaña, marcha ó guarnicion de países donde se haga la guerra, pertenecerá el conocimiento de este crimen al mayor general de infantería; y en tiempo de paz al gobernador de la plaza ó comandante del cuartel en que se cometa el delito.

95. Los proveedores y municioneros que cometieren semejante delito de falsificar el peso ó medida de los géneros que distribuyen á la tropa, serán condenados á seis años de presidio cerrado en Africa, para ser empleados en los trabajos, y se les confiscarán sus bienes para satisfacer á las partes lo que legítimamente hicieren constar que se les hubiere defraudado, y lo restante á favor de mi Real hacienda; pero si maliciosamente adulteráren los víveres mezclando en ellos alguna especie notoriamente dañosa á la salud pública, serán castigados ellos y los cómplices en semejante delito, con la pena de presidio por diez años (1); ó de la vida segun la gravedad del daño que hubiesen ó pudiesen haber ocasionado; y la misma pena se les impondrá si se verificase que siendo los géneros por sí mismos de calidad dañosa y perjudicial al público, lo disimularen dolosamente con el fin de utilizarse en el beneficio de su distribucion, y antes de repartirlo no lo advirtieren al ministro de hacienda de quien dependan, ó al gefe militar que en el mismo parage residiere, los cuales en el caso de ser advertidos, serán responsables (en su propio nombre) del daño que de su omision resultare, y el conocimiento de este delito corresponderá al intendente: si este no tomase providencia, se recurrirá al comandante militar; y así de sus

(1) Real orden de 23 de diciembre de 1777.

diligencia no resultare remedio, se acudirá á mi secretario del despacho de la guerra.

Contrabando.

96. (1) A los defraudadores, conductores, auxiliares, encubridores, y espendedores y compradores de tabaco, sal y demas géneros estancados, se impondrá la pena de cinco años de presidio de Africa por la primera vez, ocho por la segunda, y diez por la tercera, sin salir de él sin Real licencia. Además han de perder el género, con el coche, mulas, carruaje, bagajes ó embarcacion en que se conducia, con mas las costas de la causa y todos los géneros de lícito comercio que se encontrasen en el mismo cofre, paca ó fardo, siempre que los géneros prohibidos lleguen al valor de la tercera parte de lo que valgan todos los contenidos en el bulto, en cuyo caso vicarán los ilícitos á los lícitos; pero si el valor de los prohibidos no llegase á la tercera parte del de los que se contengan en el mismo fardo, cofre, paca ó bulto, solo caerán en la pena del comiso los mismos géneros y efectos prohibidos, sin trascendencia al comiso de la caballería, carruaje ó embarcacion en que se conduzcan, entregándose los demas géneros de lícito comercio á los respectivos interesados con el correspondiente pago de derechos; pero esta mortificacion solo tendrá lugar respecto al reo que fuere aprehendido por primera vez; pues á la segunda se han de dar igualmente por de comiso con la caballería, carruaje ó embarcacion en que se conduzcan, aun cuando el valor de los prohibidos no llegue á la tercera parte de todos los géneros contenidos en la paca, fardo, cofre ó bulto.

(2) A los extractores de plata y oro, ya sea en barras, polvo, alhajas, monedas ó de cualquiera modo,

(1) Real cédula de 8 de julio de 1805. (2) Id.

y á sus auxiliadores y encubridores se les impondrá, ademas de las penas comunes del comiso y costas, la de cinco años de presidio por la primera vez, con la multa de quinientos pesos: ocho años de presidio con la duplicada multa por la segunda; y por la tercera confiscacion de todos sus bienes y diez años de presidio de Africa, y cumplidos no saldrán de él sin Real licencia. En las mismas penas incurren los que estraigan yeguas, potros, caballos, y armas de estos reinos, comprendiendo en ellas á los dueños, conductores, auxiliadores, encubridores, y tambien á los ganados mulares, vacunos y de cerda, trigo y demas especies de granos cuando su estraccion está prohibida; pero siendo permitida con adeudo de aduanas, se castigará, como á todo fraude de las rentas generales, con una multa proporcionada á la entidad del fraude por la primera vez, ademas de la pena comun del comiso y costas: por la segunda vez cuatro años de presidio; y por la tercera ocho años en uno de los de Africa; y ademas en los fraudes de algodon de fábrica estrangera, sufriráu los reos la multa de treinta por ciento del valor de los géneros aprehendidos.

(1) Las mismas penas tienen los introductores de plata, oro y frutos de América, sin el correspondiente registro.

(2) A los que sembraren, molieren, ó fabricaren en sus tierras ó casas tabaco ó cualquiera otro género estancado y de ilícito comercio, y á cuantos cooperen á ello, si fueren de baja condicion se les darán doscientos azotes, y á todos se les aumentarán dos años de presidio, de la pena comun, con pérdida de los instrumentos, tierras y casas de la fábrica ó siembra. A los que introdujesen, fabricasen, espendiesen, comprasen ó usaren tabaco rapé que no sea de los reales estancos, con una caja solo que se les aprehenda, ó con tres tes-

tigos hábiles que testifiquen habérselo visto, además de la pena común, se les impondrá la pecuniaria de quinientos ducados para el denunciador, si le hubiere, y privación para siempre del empleo que tengan en el Real servicio.

(1) El soldado que se le encuentre en la reventa de cigarrillos, ó que los lleve con este objeto, sufrirá un mes de calabozo, y se le recargará un año de servicio; y si se le encontrase vendiendo tabaco brasil, ó cualquiera otro en cortas porciones, se le recargarán dos años de servicio; pero si escediere de media libra, se le formará causa.

97. (2) El soldado inválido que se le encuentre en la reventa de cigarros perderá por la primera vez los premios que disfrute; y en caso de reincidencia se le impondrán las mismas penas que á los paisanos.

(5) Los que hicieron resistencia con armas á los ministros de rentas Reales, si no fueren nobles sufrirán doscientos azotes, y se les condenará por solo este delito á cuatro años de presidio de aumento de pena, y á los nobles en seis; si la resistencia fuere tan calificada que mereciese pena de muerte, se le impondrá.

(4) Los compradores de géneros de fraudes á las aduanas y rentas generales que incurren en las penas señaladas son los compradores negociantes, pero no aquellos en que no es presumible la malicia.

(5) El soldado que fuere sentenciado á presidio por defraudar las rentas Reales, particularmente la de tabaco, después de cumplir el tiempo de su condena volverá á su regimiento á finalizar el de su empeño, contándose la falta desde el dia en que se le aprehendió con el fraude.

(1) Real cédula de 8 de julio de 1805.

(2) Idem.

(3) Idem.

(4) Idem.

(5) Real orden de 19 de octubre de 1775.

Desercion en tiempo de guerra.

98. (1) Los desertores de los ejércitos en campaña, con direccion á los enemigos, aprehendidos consumada la desercion, segun los bandos y límites de los respectivos generales, sufrirán la pena de horca en cualquier número que sean.

Los que desertaren de los mismos ejércitos hácia los dominios de España, incurrirán en la de seis carreras de baquetas por doscientos hombres, y diez años de galeras.

A los que desertaren á los mismos dominios de España desde las plazas, cuarteles y puestos separados, pero dependientes de los ejércitos de campaña, de sus acantonamientos próximos, ó en marcha para ellos, se impondrá la de cuatro carreras de baquetas en la dicha forma, y ocho años de arsenales.

Los desertores de las plazas, cuarteles y puestos que no tengan dependencia alguna de los ejércitos de campaña, serán destinados á diez años de arsenales.

El desertor de primera vez, sin circunstancia agravante, en España é Indias, en todos los cuerpos de infantería, así nacionales como extranjeros, sufrirá cuatro meses de prision, y servirá ocho años en su mismo cuerpo, contados desde el mismo dia de su aprehension, con arreglo á las Reales órdenes de 11 de junio y 1.º de julio de 1778; pero si el desertor de Indias fuese de los cuerpos del ejército en campaña, que habiendo residido en América, fuese aprehendido despues del regreso de sus respectivos cuerpos á esta península, se aplique á los cuerpos fijos de aquellos dominios, imponiéndole el tiempo de servicio y castigo que habia de sufrir en dichos sus cuerpos si hubiese sido aprehendido y vuelto á incorporarse en ellos, segun está mandado en Real orden de 2 de marzo de 1787.

(1) Real orden de 30 de enero de 1815, derogando la ordenanza de desertores de 809, y reponiendo en su fuerza y vigor la del ejército, y Real orden de 29 de agosto de 1794.

El desertor de segunda vez con iglesia, se destinará sin la formalidad de proceso en España á los presidios de Africa por ocho años, y el que no la tuviese irá por diez, y la misma pena sufrirá en Indias, destinándole á aquellos presidios ó á obras públicas.

El desertor de primera vez sin circunstancia agravante, que no hubiese enagenado prenda alguna del vestuario ni armamento con que se ausentó, y antes de ser descubierto se delatare y presentare en su regimiento ó á cualquiera justicia en el término de ocho dias, contados desde el de su fuga, perderá el tiempo que hubiere servido, empezándose á contar el de su empeño desde el dia en que se presentó (y si hubiese sido por el tiempo de la guerra que ha terminado, servirá seis años), será acreedor á la gracia de inválidos, y no le perjudicará para los premios; y el que en igual caso de primera desercion simple hubiere enagenado alguna prenda de vestuario ó armamento con que se ausentó, se tendrá preso cuatro meses á medio socorro, y servirá ocho años en su propia compañía, quedándole solo la opcion á los inválidos; pero si el que estuviere en uno y otro caso de los esplicados en este artículo, volviese á desertar, será reputado su crimen como de segunda vez, y así se le advertirá cuando se presente, notándolo en su filiacion.

Los que sean aprehendidos despues de pasados los cuatro dias de su fuga, aunque no hayan salido del pueblo en que el regimiento tenga su residencia, serán reputados y castigados como desertores; pero los que fuesen aprehendidos antes de los cuatro dias, y hubiesen ya pasado las dos listas (que esplica la Real declaracion de 9 de noviembre de 1796), se les tratará como conato de desercion, y se les impondrá el recargo de cuatro años, con tal que con el tiempo que les falte de su empeño no esceda de ocho años; con arreglo á lo que en esta parte previene la Real orden de 15 de junio de 1789.

(1) Los desertores que en tiempo de guerra se fugasen á lo interior, y arrepentidos se presentasen delatándose, serán eximidos de las cuatro carreras de baquetas por doscientos hombres, señaladas en el artículo tercero de la Real resolución de 29 de agosto de 1794, y solo sufrirán la pena de ocho años de arsenales.

(2) A los individuos militares que guarnecen el distrito de la capitania general de Galicia, y desertaren durante la guerra con los ingleses, se les impondrán las penas que señala la Real orden de 29 de agosto de 1794 para los desertores de los ejércitos que se hallan en campaña, segun los diferentes casos que la misma Real orden especifica.

Desercion con circunstancia agravante.

99. Los que desertando á paises estrangeros, sea en tiempo de guerra ó paz, fueren aprehendidos en territorio de mis dominios, á distancia de media legua del confín con el éstraño, serán pasados por las armas en cualquiera número que sea.

100. Los presidios de África, líneas de Gibraltar, plazas confinantes con dominios estrangeros y puestos de la raya, exigen regla distinta de la que esplica el antecedente artículo, para graduar la consumacion de la fuga á paises estrangeros; por lo que para declararla tal, se estará á los límites señalados por los respectivos comandantes generales para imponer á los desertores la pena de muerte en cualquiera número que sean.

101. Serán reputados como desertores de igual calidad para sufrir la pena de muerte, los que se hallaren con disfraz ó sin él embarcados sin competente licencia en puerto de mis reinos, á bordo de embarcacion estrangera ó española, con rumbo ó destino á pais estrangero, procediéndose al mismo tiempo á la detencion

(1) Real cédula de 8 de febrero de 1806.

(2) Real orden de 26 de junio de 1805.

de las embarcaciones españolas en que sean aprehendidos, y al arresto de los patrones y marineros de ellas, para descubrir los culpados, de que se me dará cuenta con justificación, para que examinadas las circunstancias en mi consejo de guerra, espida la providencia que merezcan. Justificada (1) indubitavelmente la inocencia de cualesquiera personas que por este motivo desde luego se aprehendiesen ó contemplasen cómplices, antes de recibir la debida justificación, se les pondrá en libertad por los gefes que conozcan de ella, y ejecutado, darán cuenta con los autos, á fin de no causar perjuicio á los inocentes con la dilacion.

102. Los que desertaren á los moros, bien sea hallándose de guarnicion en presidio, ó yendo embarcados, sufrirán la pena de muerte ejecutada en la horca, en cualquiera número que sean, aunque se aprehendan despues de rescatados.

105. Los que desertaren dentro de España sea en tiempo de guerra ó de paz, habiendo escalado muralla, estacada, ó camino cubierto, forzado puerta de plaza ó puerta de guardia, ó abandonando centinela, serán pasados por las armas en cualquiera número que fueren. Y aunque (2) no llegue á verificarse la desercion, se les impondrá la misma pena por solo el escalamiento de muralla, estacada ó camino cubierto, forzamiento de puerta de plaza ó puesto de guardia, pasar el foso, ó abandono de centinela.

(3) Los que habiendo desertado á paises estrangeros sin otro delito, se restituyan á los dominios de España, y se presenten á las justicias de las fronteras (ó los entreguen (4), que ha de ser igual), quedarán exentos de la pena capital, y obligados á servir diez años en el regimiento fijo de Ceuta, ó en la compañía de dotacion de los tres presidios menores, destinándolos el ca-

(1) Real orden de 6 de setiembre de 1770.

(2) Real orden de 17 de feb. 1780. (3) Id. de agosto 1769.

(4) Real orden de 25 de setiembre de 1798.

pitan general de la provincia en que se presenten, sin necesidad de remitirlos á sus cuérpos, avisando á los respectivos inspectores, para que por estos lo sepan aquellos. Pero los que se desertaren á los moros tienen pena de la vida aunque se presenten.

(1) Los que desertaren en pais extranjero yendo de tránsito por él, sufrirán la misma pena que para los desertores á paises extranjeros prescribe la Real órden de 5 de agosto de 1795.

(2) Todos los desertores del ejército que fueren detenidos en el reino de Portugal, y restituidos por los gobernadores ó justicias de él, servirán á su regreso á España en los mismos cuerpos de donde desertaron, el tiempo de ocho años, contados desde el dia de su entrega; y este tiempo se impondrá igualmente á los desertores de primera y segunda vez: bien que si reinciden éstos en otra desercion, se les escluirá de este indulto, y sufrirán la pena impuesta á los de segunda desercion.

(3) Los desertores á Portugal que arrepentidos se presenten voluntariamente al embajador de España en Lishoa, y obtengan pasaporte para incorporarse en sus regimientos, serán indultados de su delito, y continuarán sirviendo el tiempo que les faltaba cuando desertaron, si escedia de cuatro años, á los de primera desercion, y de seis á los de segunda; y siendo menos han de servir cuatro años aquellos, y seis estos desde el dia que se presenten en España, abonándoles á unos y otros el tiempo servido para optar á los premios, si despues de extinguir el tiempo dicho permanecen con honradez y sin reincidir, aunque hubiesen desertado con armas y caballos; y á los de tercera se les reputará como de segunda desercion.

(1) Real órden de 25 de febrero de 1806.

(2) Reales órds. de 25 de julio de 1780, y 24 de agosto de 1782.

(3) Reales órdenes de 18 de octubre de 1790, y 20 de noviembre de 1800.

(1) Todo soldado que deserte á países estrangeros, y se presenta en España fuera de los casos en que haya indultos, ú obténidole de S. M. espresamente antes de su regreso, no podrá alegar título alguno para gozarlo.

104. El que estando preso hiciere fuga, y con ella incurriese en las circunstancias que califican la desercion, será tratado por reo de ella, como si la hubiera cometido estando en libertad.

105. El que indujere á la desercion y se justificare llegando á efecto, sufrirá la pena de ser pasado por las armas; pero si no llegare á verificarse sufrirá el inductor la pena de seis años de presidio.

106. Los que hubieren cometido el delito de desercion en los casos y circunstancias agravantes que prescriben los artículos precedentes, y fueren aprehendidos con iglesia, serán destinados (con retencion de inmunidad) á ocho (2) ó nueve de presidio cuando mas.

Desercion simple.

En los cuerpos veteranos de los dominios de América se juzgan los desertores de segunda vez sin iglesia por real órden de 16 de junio de 1682, imponiéndoles seis carreras de baquetas por doscientos hombres, y diez años de presidio; y á los que tienen iglesia un año de prision con grillete empleados en la limpieza del cuartel, y ocho años de presidio segun la Real órden de 11 de junio de 1778.

(3) El que estando preso con iglesia por desertor de segunda vez volviere á fugarse, se le recargarán dos años de presidio á los ocho que debia sufrir si se aprehendiese sin iglesia; pero si se refugiasse á ella no se le

(1) Real órden de 28 de diciembre de 1792.

(2) Real órden de 18 de setiembre de 1787.

(3) Real órden de 11 de agosto de 1787.

impondrá mas que los ocho años de presidio que le pertenecian.

(1) A ningun desertor de reincidencia se le permitirá desde su aprehension el uso del vestuario del regimiento, por haberse hecho, con la repeticion de su delito, indigno de llevar prenda alguna de uniforme; pero de la gratificacion de hombres se le costeará la ropa precisa para su abrigo.

(2) Inmediatamente que se arreste á un desertor de reincidencia, le recibirá declaracion el ayudante á quien corresponda, averiguando los motivos que tuvo para cometer dicho delito: si resultare convencido se le destinará sin dilacion á presidio por copia de su filiacion con la nota de su delito, y certificacion al pie, visada del coronel ó comandante, que explique la causa de su destino, tiempo que debe cumplir en él, y Real resolucion que lo previene; y si el reo alegase alguna exencion de gravedad, será procesado y juzgado en consejo de guerra.

(3) El soldado que desertare del cuerpo donde haya sentado plaza ó sido destinado, no será relevado de la pena que le corresponde, tomando plaza en otro, aunque tenga mayor gocé de prest.

107. Los cuerpos suizos continuarán en el castigo de sus desertores segun leyes y estilo de su nacion, en consecuencia del libre uso de justicia que les está concedido en sus capitulaciones.

108. El que se empeñare á servir voluntariamente en mis tropas, ó el que le tocare por suerte igual destino, y desertare antes de haberse incorporado en su compañía justificándose que ha sido legal y debidamente reclutado ó sorteado, y que se le han leído las ordenanzas á que quedó sujeto por su contrato ó destino, sufrirá la pena señalada á la simple desercion.

(1) Real orden de 11 de junio de 1778.

(2) Real orden de 7 de enero de 1799.

(3) Real orden de 4 de abril de 1796.

109. Cualquiera que haya sido aplicado al servicio de las armas por testimonio de juez competente, y desertare despues de entregado á la tropa que debe conducirle á su destino, ó estando ya incorporado en su propio regimiento, y se hubiese prevenido en la debida forma de la pena que corresponde al delito de desercion, sufrirá la pena que á la calidad de su desercion perteneciere.

(1) Los aplicados por las justicias al servicio de las armas no pueden obtener licencia temporal ni la absoluta hasta que hayan cumplido el tiempo de sus condenas; y si se inutilizan, de suerte que no puedan continuar el servicio, se devolverán á los jueces que los sentenciaron para que estos les impongan la pena que han dejado de purgar. Si algun aplicado á las armas por vago fuese absuelto por tribunal competente, no podrá obtener su libertad hasta haber satisfecho en su regimiento los ciento veinte reales que se entregan á cada uno por la Real Hacienda á su ingreso en el servicio.

(2) Los aplicados por las justicias al servicio de las armas deben extinguir el tiempo de su condena, aunque obtengan capellanía para ordenarse.

(3) Al que cumplido el tiempo de su condena se reenanche para continuar el servicio, se le abonará la mitad del tiempo que haya servido por sentencia con Buena conducta para la opcion á premios, y el todo á los que sigan la carrera por la escala de cabos y sargentos.

(4) El desertor de primera vez que llegue á los pies de S. M. á obtener indulto de su delito, volverá á su regimiento á cumplir el tiempo de su empeño sin sufrir mortificacion alguna; pero no ha de valerle lo servido para el goce de inválidos ni premios sino cuando ha-

(1) Reales órdenes de 15 de noviembre de 1785, 1.º de febrero de 1787 y 23 de junio de 1788.

(2) Real órden de 23 de julio de 1804.

(3) Real órden de 24 de junio de 1788.

(4) Real órden de 16 de julio de 1788.

biéndole cumplido honradamente quiera continuar en el servicio, en cuyo caso se le abonará para uno y otro, despidiéndolo si no con la licencia de cumplido. El desertor de segunda vez volverá también á su cuerpo á empezar el tiempo de su empeño, perdido el que haya servido y sin derecho absolutamente á los premios; y el de tercera será destinado lo menos por ocho años al regimiento fijo de Ceuta, segun las circunstancias; pero si unos y otros tuviesen otros delitos, han de correr la suerte que les corresponda, pues la intencion de S. M. sólo se dirige á la desercion.

(1) Todo soldado que se presente á S. M. por indulto antes de consumir la desercion, en el errado concepto de que es desertor, quedará exento de nota alguna, y se anotará en su filiacion el indulto y su equivocacion para que no le cause perjuicio.

(2) Los sargentos y cabos que sirven sin plazo determinado, y después de incurrir en el delito de primera desercion se presentan á S. M. y logran el indulto de su falta, serán acreedores á las gracias de premios é inválidos; pero no conservarán sus empleos, pues quedan privados de ellos por el mismo hecho de desertarse, y servirán de soldados hasta que revalidada su conducta se hagan de nuevo acreedores á sus regulares ascensos.

(3) Los desertores de segunda vez indultados de la primera volverán á servir en su propio regimiento todo el tiempo de su primer empeño, con dos años mas de recargo; y á los desertores de tercera vez, indultados de la primera y segunda, se les destinará por diez años á presidio, por considerarse incorregibles, ser gravosos á la Real Hacienda, é indignos de continuar en la honrosa carrera de las armas que tantas veces han abandonado.

(1) Real orden de 26 de agosto de 1793.

(2) Reales órdenes de 30 de agosto de 1799 y 3 de dic. de 1804.

(3) Real orden de 20 de marzo de 1806.

(1) El soldado que después de desertado cometiese en cuadrilla de soldados ó paisanos robo, homicidio ó cualquiera otro delito en poblado y despoblado, será castigado por la justicia ordinaria y sala del crimen á quienes corresponda, entendiéndose por cuadrilla el número de cuatro hombres; pero no siendo convencido de delitos, ó siendo menor la pena que le impongan que la que le corresponde por la desercion, lo pasarán á la jurisdiccion militar con un testimonio de la sentencia para que le impongan la pena de ordenanza, ó si conviniese, reagrave esta para que por ambos delitos sufra una pena proporcionada, y no resulte que el haber delinquido mas sea causa de ser castigado menos, ó por un solo delito; y si el soldado despues de haber desertado robase, matase ó cometiese otro cualquiera delito solo y sin ir acompañado de soldados ni paisanos en el número referido que hace cuadrilla, la justicia que lo aprehenda deberá remitirlo con la sumaria que ejecutó al cuerpo de donde sea desertor, para que sea castigado por todos sus delitos.

(2) Los desertores que en cuadrilla cometan robos ó excesos y sean procesados por la justicia ordinaria segun la Real órden de 8 de mayo de 1797, serán mantenidos por la jurisdiccion que conozca de sus causas; y si saliesen libres ó con menor pena de la que les corresponda por la desercion, el juez ó tribunal que haya entendido de ella pasará á los cuerpos al tiempo de entregar los desertores el cargo de los socorros suministrados, y en este caso se satisfarán por dichos cuerpos.

Desercion de soldado cumplido.

110. El que hubiere sentado plaza por tiempo limitado y le tuviese ya cumplido y se le retardare su li-

(1) Real órden de 8 de mayo de 1797.

(2) Real órden de 9 de octubre de 1797.

cencia por orden mia, será tratado como desertor si se ausentare sin ella, y sufrirá la pena correspondiente á la calidad de la desercion que cometiere.

El soldado cumplido que desertare antes de darle la licencia y se presentase antes de los cuatro dias de su delito sin circunstancia agravante, se le impondrá la recarga de dos años (1).

(2) Si uno entrase á servir por sustituto de otro con aprobacion del gefe y desertase, queda el sustituido obligado á reemplazar la falta de aquel por dos años.

Circunstancias para consumir la desercion.

(3) El soldado que falte á la lista de la noche, y á la inmediata de la mañana del dia sucesivo y se aprehenda fuera del pueblo en que resida el cuerpo de que dependa, á cualquiera distancia, aunque sea cerca, será reputado por desertor, é igualmente lo será el que faltare al rancho de la mañana y lista inmediata de la tarde, siendo aprehendido del mismo modo.

(4) Asimismo consuma la desercion el soldado que falta cuatro dias de su compañía, aunque no haya salido del pueblo en que resida su cuerpo; pero si antes de los cuatro dias fuere aprehendido en el mismo pueblo, despues de faltar á las dos listas dichas, se le impondrá la pena señalada para el conato de desercion: cuyas (5) circunstancias son solo para calificar la simple desercion á lo interior del reino; pues para la dirigida á paises estrangeros ó de enemigos, ha de regir lo determinado para estos casos.

Conato de desercion.

111. Todo soldado que se hallare dentro de la guar-

(1) Real orden de 4 de abril de 1829.

(2) Real orden de 14 de setiembre de 1788.

(3) Real orden de 9 de noviembre de 1769.

(4) Id. de 13 de junio de 1769. (5) Id. de 9 de nov. 1769.

nición ó lugar de cuartel, ó fuera de él dentro de los límites, disfrazado sin consumir la desercion, pero con indicio que dé sospecha á cometerla, ó en cualquiera otro modo que verifique su intencion de la fuga con algun acto exterior, se le recargarán cuatro años de servicio en el mismo cuerpo sobre los que le faltaban para cumplir su tiempo.

112. El que cometiere desercion, y despues de aprehendido justificare para su defensa que incurrió en este delito por no habersele asistido puntualmente con el prest, pan ó vestuario que le pertenezca, quedará relevado de la pena correspondiente, y constituido á servir en la propia compañía seis años (1) mas, reintegrándose de lo que se le debiese haber suministrado.

113. El sargento, cabo, tambor ó soldado por cuyo auxilio, inteligencia ó disimulo, hubiere desertado alguno de su cuerpo ú otro de mis tropas, sufrirá la pena de muerte pasado por las armas, cuya sentencia se dará por el consejo de guerra del regimiento de que fuere desertor, á cuyo juicio declaro que haya de corresponder privativamente el conocimiento del reo extraño sin distincion de cuerpos.

DESERTORES

De los regimientos de milicias estando sobre las armas.

El desertor de milicias será castigado por la primera vez con la pena de que pierda todo el tiempo servido,

(1) Este recargo debe entenderse cuando le faltase menos de dos años para extinguir su empeño, y menos de cuatro años la del *conato*, pues de lo contrario saldria mas castigado que si hubiese consumado la desercion, ó no alegando esta defensa, en cuyo caso solo tenia que servir ocho años; y siendo menos delito el intentar la desercion, que el desertarse, de consiguiente ha de tener menor pena; y habiéndose modificado el castigo para los desertores despues de la Ordenanza, que obligaba á servir sin tiempo, es equitativa esta consideracion. *Colon, Juzgado Militar, Apendice, tomo 1, pag. 337.*

y vuelva á empezar en su respectivo regimiento por doce años, quedando el último soldado de su compañía, y resarcirá de sus propios bienes (si los tuviere) ó de su prest el vestuario y armamento que hubiere deteriorado ó perdido en la desercion.

El que desertare segunda vez perderá todo el tiempo servido, y será destinado al regimiento infanteria fijo de Ceuta (1) por cinco años; y aun cuando despues de haber cumplido se restituya á su pueblo con legítima licencia, volverá á continnar á su respectivo de milicias otros siete años hasta cumplir doce años, que ha de servir sin intermision de la tropa veterana y milicias; y si desertare del regimiento que fuere aplicado, quedará sujeto á las penas impuestas á los desertores de tropa veterana que incurran en este crimen la primera vez (2).

Si uno ó mas milicianos desertaren al reino de Portugal, y se restituyesen por aquellos gobernadores, siendo soldados volverán á empezar los ocho años de su empeño y ademas el tiempo del recargo, si lo tuvieren anteriormente; pero los sargentos, cabos, y tambores y pífanos servirán ocho años contados desde el dia de su aprehension, con arreglo á la Real órden de 24 de mayo de 1781. *Colon, tomo 4, párrafo 8, en la voz desertores de milicias.*

(1) Real órden de 5 de marzo de 1800. *Colon, tomo 4.*

(2) Art. 9, tit. 8, de la Real declaracion de milicias de 1767.

Nota. Aunque en el citado artículo se espresa 6 años á la infanteria y ocho á milicias, hasta servir catorce sin intermision, se rebajan dos en consideracion á la Real órden de 16 de agosto de 1825, en la que el Rey N. Sr. se dignó mandar que el servicio de milicias sea por ocho años en lugar de los diez; y que esta gracia tenga efecto retroactivo hasta el año de 1823, en que se regeneraron los cuerpos de milicias; de consiguiente se deduce que para la aplicacion de las penas á los desertores, siendo de recargo de servicio, deben contarse dos años menos, de forma que en lugar de 12 serán 10; y en vez de 14, 12, y así por este órden.

(1) Estando los regimientos de milicias empleados en guarnicion ó campaña, desde el dia de la convocatoria para este fin, ú otro de actual servicio para unirse, no pueden ser reclutados.

Cuando se publique el sorteo de milicias para cualquier pueblo, el mozo que quisiere tomar partido en la tropa veterana, ha de presentar memorial á la justicia, quien no podrá negárselo, pero sin este requisito no puede admitírsele mientras dure el sorteo.

No pueden ser reclutados ni admitidos los sargentos, primeros cabos, segundos de granaderos y cazadores, tambores, pífanos y clarinetes de milicias.

Que hallándose los regimientos de milicias dispersos en sus provincias, pueden los segundos cabos de fusileros, granaderos, cazadores y soldados esponer su libre voluntad por memorial á su coronel de pasar á servir en la infanteria, quien no puede negarles el permiso; pero no se les recogerá jamas en la bandera, ni se les convidará á beber vino ni otros licores, ni habrá violencia ni engaño.

Ningun miliciano puedé pasar á la tropa veterana por menos tiempo que el de siete años.

Concedido el permiso por el coronel de milicias, le ha de dar el sargento mayor ó ayudante certificacion con espresion de la filiacion y tiempo que llevare servido, que le servirá para su antigüedad y mérito, contándole por entero el de campaña, y por mitad el que estuvo en su provincia; tambien le anotará los desertores que hubiere aprehendido, que le sirvan para premios y ventajas, lo propio que á los veteranos.

Que sin la referida certificacion del sargento mayor ó ayudante, visada del coronel ó comandante, no puede ningun individuo del ejército admitir en su bandera ni alistar á los de milicias.

Luego que el oficial ó individuo reclutante del ejér-

(1) Real declaracion de febrero de 1779.

cito, precedida la formalidad prevenida, sienta la plaza al miliciano, pasará al coronel ó comandante recibo de su persona, para que pueda notar el sargento mayor la salida del interesado, y pedir su reemplazo.

Si no fuere admitido por el gefe del regimiento veterano por defecto del debido exámen del reclutante antes de sentarle la plaza, será responsable de todos los gastos causados por el miliciano.

Si con conocimiento ó noticia de ser miliciano el que fuere á tomar partido, sobre lo que deberá ser interrogado por el reclutante, le sentare la plaza ó admitiere en su bandera, contraviniendo á las reglas que quedan espresadas, será reputada la inobservancia por delito de soborno, y quedará sujeto el individuo militar que le cometa á la pena á que este crimen corresponde, sin admitírsele disculpa.

Desertores de la Guardia Real (1).

Los que incurren en este delito, con una sumaria informacion y copia legalizada de su filiacion, serán condenados á las compañías fijas de Africa, ó á los regimientos que guarnecen la plaza de Ceuta, donde deberán los de primera desercion principiari de nuevo, y extinguir el tiempo de su empeño ó plazo; que los de segunda desercion, así como se practica en el ejército, con una sumaria informacion y copia legalizada de su filiacion serán destinados á presidio por el tiempo que la Real órden señala á este crimen.

Cobardía.

114. El que por cobardía fuese el primero en volver la espalda sobre accion de guerra, bien sea empe-

(1) Orden general del 4 de diciembre de 1826 por consecuencia de Real resolucion.

sada ya, ó á la vista del enemigo, marchando á buscarle, ó esperándole en la defensiva, podrá en el mismo acto ser muerto, para su castigo y ejemplo de los demas.

115. Todo militar que estando en accion' de guerra, ó marchando á ella, se escondiese, huyese, retirase con pretexto de herida ó contusion que no le imposibilita el hacer su deber, ó en algun modo se escusase al combate en que debiere hallarse, será puesto en consejo de guerra, y condenado en él á la pena que merezca su delito segun las circunstancias.

116. El oficial que diere palo ó bofetón á otro será despedido del servicio, y destinado á encierro por diez (1) años en un castillo, con estrechá reclusion.

117. El que se valiese del nombre de algun gefe ó magistrado para sus fines particulares, y aun para asuntos de mi servicio, sin habérsele dado facultad para ello, será castigado con proporcion á las circunstancias del caso.

Disimulo malicioso del verdadero nombre, patria ó religion.

118. El que disimulare su nombre, apellido, patria ó religion al tiempo de sentarle su plaza, se le condenará á servir por ocho años en los arsenales por solo este delito, aunque no deserte; y cometiendo desercion, si por la calidad de ella merece pena mas grave, la sufrirá.

(2) Los reclutas que al tiempo de sentar su plaza disimulen la edad de diez y seis años, si despues justificasen que no la tenian, quedarán exentos de la pena de Ordenanza; pero servirán el tiempo por que se empeñaron, sin que sobre ello se admita recurso de exencion.

(1) Real órden de 23 de diciembre de 1777.

(2) Real órden de 13 de mayo de 1805.

(1) Si algun soldado gravemente enfermo declarase al capellan su verdadero nombre, apellido ó patria, que habia mudado al asiento de su plaza, y llegare á convalecer, quedará exento de la pena señalada para este delito.

(2) El soldado de milicias que ocultando serlo sentase plaza en cuerpo veterano, servirá en él seis años, quedando sin reemplazar en el de milicias, al que volverá á extinguir el tiempo que le faltaba despues de cumplidos dichos seis años; pero si al fin de estos se reenganchase en el veterano á lo menos por cuatro años, quedará libre de volver al de milicias: en cuyo caso y en el de ascenso á sargento, muerte ó desercion, dará aviso el coronel del cuerpo veterano al de milicias para que este solicite su reemplazo.

Viciosos.

119. (5) Los soldados que cometan los delitos de venderse la ropa ó efectos de munición, los que malgasten el dinero del rancho, los que se embriaguen ó asistan á juegos prohibidos, aunque no incurran en ellos, los tramposos, y los que se queden de noche sin licencia fuera del cuartel, sufrirán por primera vez la pena de un mes de prision, y por la segunda dos meses; pero á los reincidentes de tercera vez en algunas de estas costumbres, se les pondrá en consejo de guerra, y sentenciará desde luego por via de correccion á las obras públicas ó presidio por el tiempo que les falte de su empeño, tengan ó no sagrado, respecto de ser perjudiciales, é indignos de mantenerse en la tropa, y deberse reputar verdaderamente incorregibles; pero (4) si estuvieren cumplidos, ó les faltare poco para cum-

(1) Art. 9 y 10, tit. 23, trat. 2, de la Ordenansa.

(2) Real orden de 30 de abril de 1800.

(3) Real orden de 5 de noviembre de 1779.

(4) Idem de 6 de abril de 1780.

plir (*), serán castigados por tres años á las citadas obras ó presidios, incluso el tiempo que les faltase de su empeño.

(1) No se impondrá á individuo alguno del ejército pena pública ni afrentosa, ni aun privadamente siendo grave, sin que sea por sentencia del consejo de guerra de oficiales.

(2) A ninguno exceptuará de la pena correspondiente al delito que cometió, el no haber hecho el juramento de la fidelidad á las banderas, siempre que haya sido filiado y enterado de las penas con arreglo á Ordenanza, pues el juramento solo se dirige á fortalecer las leyes, y á ligar y estrechar más al soldado con la religiosidad de un acto tan solemne; pero no para eximirle de la pena, si por alguna casualidad no lo hubiese hecho.

(3) Todo soldado que se presente fuera del lugar sagrado con papel de inmanidad de los curas sin que intervenga la caucion militar, será juzgado por el consejo de guerra ordinario, imponiéndole la pena que merezca su delito como si no se hubiese refugiado, y no se omitirá en el proceso el hecho del arresto.

(4) El soldado del ejército, marina, milicias, ó individuo destinado de cualquier modo á las armas, que se inutilice dolosamente con mutilacion de miembro ó de otra forma, para libertarse del empeño á que estaba constituido, será condenado á galeras ó presidio, segun el grado de malicia que resulte del proceso que se le forme con arreglo á Ordenanza.

(*) Este poco tiempo parece ha de entenderse menos de tres años, no debiendo ir ninguno á presidio por estos delitos que baje de los tres años; de otra manera seria mas castigado el soldado que habiendo cumplido su empeño de ocho ó mas años, fuera á presidio por tres, que el que servido seis, se destinara por dos que le faltaran que extinguir.

(1) Real orden de 20 de agosto de 1771.

(2) Real orden de 13 de noviembre de 1772.

(3) Real orden de 10 de febrero de 1798.

(4) Real orden de 9 de febrero de 1799.

120. (1) El soldado que fuere acusado del feo crimen de lenocinio ó alcahuete, será procesado por la jurisdiccion militar, hasta que probado el delito declare esta ser caso de desafuero, y entonces se entregará el reo con los autos á la jurisdiccion ordinaria, para que proceda contra él libremente y conforme á derecho. La pena que le señala la ley (2) es por la primera vez vergüenza pública y diez años de galeras, y por la segunda cien azotes y otros diez (3) años de galeras, con perdimiento de ropas y armas que se le encontrasen; pero hoy dia no está en uso esta pena, y se suele condenar á los hombres reos de semejante delito, á presidios correccionales por mas ó menos tiempo, segun las circunstancias y consecuencias del delito.

Armas prohibidas.

121. (4) Todo individuo militar ó que goce fuero de tal, segun Ordenanza y reales resoluciones, será juzgado por la jurisdiccion militar en el delito de armas prohibidas, segun el real decreto de 9 de febrero de 1795. La pena en que incurre el que las usa, no yendo disfrazado con objeto de real servicio, es (5) en la de seis años de minas el plebeyo, y seis años de presidio el noble. Las armas prohibidas de fuego son pistolas y trabucos que no lleguen á vara, y las blancas son puñales, rejonas, jiferos, almaradas, navajas de muelle ó virola, cuchillos de punta, chicos ó grandes, aunque sea de cocina ó faltriguera, y daga sola.

Es de advertir que la diferencia de la pena entre el

- (1) Real cédula de 29 de marzo de 1798.
- (2) Ley 5 y 19, tit. 11, lib. 3.^o de la Recopilacion.
- (3) Real pragmática de 12 de marzo de 1771.
- (4) Real orden de 18 de junio de 1708.
- (5) Real pragmática de 26 de abril de 1761.

noble y el plebeyo establecida en la pragmática de 26 de abril de 1761 es en el día impracticable; y así la práctica varía mucho, no habiendo todavía derecho fijo constituido.

Matrimonio clandestino.

122. (1) Cuando algun militar, de qualquiera grado que fuere, sea indicado de haber contraido matrimonio clandestino, será remitido el juicio de clandestinidad al tribunal castrense: este conocerá únicamente de si fue ó no clandestino el matrimonio, y pronunciará sentencia sobre ello. Durante este conocimiento, así el reo contrayente como los testigos, si fuesen militares, estarán arrestados en su cuerpo ó en lugar proporcionado á su clase, bajo la jurisdiccion del comandante militar á que esten sujetos, y para las declaraciones, confesiones y otras diligencias del juicio, se franquearán al juez ó al notario que comisione los reos y testigos. Dada la sentencia por el tribunal castrense, declarando que el matrimonio fue clandestino, pasarán testimonio de ella al comandante militar, á cuya jurisdiccion esté el reo sujeto, con espresion de los testigos militares que hubiesen asistido al matrimonio. Recibida la sentencia por el comandante militar, sin nueva discusion ni exámen, declarará la pena en que han incurrido el reo y testigos, y estos la sufrirán igual, y con arreglo á las reales órdenes de 19 de marzo de 1775 y 31 de octubre de 1781, artículo 6, segun la respectiva clase y grado de la persona contrayente; y el juez castrense únicamente podrá imponer á los dichos alguna pena espiritual ó penitencia.

Casamiento sin licencia.

123. (2) El oficial que se case sin real licencia, se

- (1) Real orden de 20 de febrero de 1800.
- (2) Real cédula de 30 de octubre de 1760.

rá depuesto de su empleo, privado de fuero, y su mujer sin derecho á la viudedad ni tócas, y aunque sea reintegrado ó mantenido en su destino por gracia particular, no por eso tendrá derecho su familia á los beneficios del monte pio militar.

(1) El sargento que se case sin licencia por escrito firmada de su capitán y aprobada de su coronel ó comandante, será depuesto de su empleo y destinado á servir seis años de soldado en el regimiento fijo de Ceuta: y el cabo ó soldado que se case sin igual licencia servirá en dicho regimiento los mismos seis años.

(2) Los oficiales, sargentos, cabos, soldados y tambores que contrajeren matrimonio sin la concurrencia de sus párrocos castrenses, aunque para ello tengan licencia, sufrirán las mismas penas señaladas para los que se casan sin las correspondientes licencias por ser claudestino el matrimonio.

(3) El que se case dos veces viviendo su primera mujer, tiene la pena de vergüenza pública y diez años de galeras.

Casamiento obligado por sentencia.

120. (4) El oficial que fuere obligado á casarse por sentencia del juez castrense, será depuesto para siempre de su empleo, para lo cual el juez de la causa pasará testimonio de la sentencia al cardenal patriarca, y este prelado á S. M. para que mande la separacion del oficial, y se le compela por el eclesiástico al cumplimiento de su obligacion.

(5) Todo sargento ó cabo que fuere demandado y convencido en juicio de la obligacion de casarse, se le

(1) Real órden de 19 de marzo de 1775.

(2) Art. 6 de la real órden de 31 de octubre de 1781.

(3) Ley 8, tit. 20, lib. 8 de la Recopilacion.

(4) Real órden de 24 de setiembre de 1774.

(5) Real órden de 18 de marzo de 1777.

hará cumplir; pero en el mismo hecho de la sentencia que diere el juez eclesiástico, de que ha de pasar copia auténtica al gefe del mando, quedará éste depuesto de su giqueta ó escuadra, y condenado á servir ocho años de soldado en su propia compañía.

(1) El soldado ó tambor que en igual forma sea obligado á casarse, servirá cuatro años sobre los de su empeño, pasando para ello el juez castrense copia autorizada de la sentencia al gefe del obligado. Pero el tiempo de recargo no servirá para los premios (2).

(3) Los demandados podrán apelar de la sentencia que dieren los tenientes de vicario general al teniente de vicario auditor general, residente en Madrid; y de las que éste diere, al tribunal de la Rota de la Nunciatura, en cuyo caso no tendrán efecto las reales disposiciones antecedentes de 24 de setiembre de 1774, 28 de noviembre de 1775 y 18 de marzo de 1777, hasta que con las resultas de la apelacion, quede ejecutoriada la sentencia, en cuyo caso se pasará el testimonio de ella en los términos dichos.

(4) Los tribunales castrenses no admitirán demanda alguna sobre esponsales, sin que el que quierá introducirla haga constar la licencia de S. M. para los oficiales, y la del gefe del cuerpo para los sargentos, cabos, soldados y tambores, con el consentimiento ó consejo paterno, segun la edad del demandado.

(5) La real cédula de 30 de octubre de 1796 para que en causas de estupro, dándose por el reo fianzas de estar á derecho y pagar juzgado y sentenciado, no se le moleste con prisiones ni arrestos; y no teniendo con que afianzar, se le deje en libertad guardando la ciudad, lugar ó pueblo por cárcel, prestando cau-

(1) Real orden de 28 de noviembre de 1775.

(2) Real orden de 5 de diciembre de 1804.

(3) Reales órdenes de 20 de junio de 1777 y 13 de oct. de 1787.

(4) Real orden de 8 de julio de 1787.

(5) Real orden de 18 de junio de 1799.

cion juratoria de presentarse siempre que le fuere mandado, y de cumplir con la determinacion que se diere en la causa, es comprensiva á los militares, sin perjuicio de las facultades de los coroneles en cuanto á matrimonios (fuera del caso de que trata), y del empeño del servicio.

(1) Los hijos que hayan cumplido 25 años, y las hijas que hayan cumplido 25, podrán casarse á su arbitrio sin necesidad del consejo ni consentimiento de su padre; pero antes de dichas edades deberán pedirlo al padre: si no lo tuviesen quedarán sujetos al de la madre los varones hasta los 24 años, y las hembras hasta los 22, todos cumplidos: á falta de padre y madre tendrá la misma autoridad el abuelo paterno, y el materno á falta de éste; pero los menores adquirirán la libertad de casarse á su arbitrio, los varones á los 25 años, y las hembras á los 21 cumplidos: á falta de los padres y abuelo sucederán los tutores, y á falta de estos el juez del domicilio; pero en este caso adquirirán la libertad de casarse á su arbitrio los varones á los 22 años y las hembras á los 20, todos cumplidos. Además de las licencias de los padres, abuelos ó tutores para los menores deberán obtenerla de S. M., cámara, gobernador del consejo ó sus gefes respectivos, aquellas personas que no puedan casarse sin ellas: los menores que se casen sin las licencias de sus padres, abuelos ó tutores, serán espatriados y confiscados todos sus bienes, y en ningun tribunal eclesiástico ni secular se admitirán demandas de esponsales, sino que sean celebrados por personas habilitadas para contraerlos.

Abandono del puesto en accion de guerra.

125. (2) Durante la accion no podrá (bajo de pena de la vida) separarse soldado alguno de su fila y com-

(1) Real decreto de 10 de abril de 1803.

(2) Art. 14, tit. 17, trat. 7 de la Ordenanza.

pañía sin permiso del oficial que le mandare ; y en igual pena incurrirá el que cuando se ataca un lugar entre en casa alguna de él sin ser mandado , debiendo en uno y otro caso ser responsables los oficiales de la misma compañía.

(1) A persona alguna del ejército le será permitido el desnudar á herido de los que queden en los campos de batalla : y los que hicieren prisioneros á oficiales los tratarán con la decencia y generosidad que corresponde á su carácter.

(2) Toda tropa , de cualquier cuerpo que sea , inclusa la de casa real , que estando guardando una plaza , fuertes ó guardias avanzadas abandonare su puesto , ó cometiese cualquiera otro delito de infraccion á las órdenes de ella , quedará sojeta á la jurisdiccion del gobernador de la misma plaza.

(3) Todo oficial de cualquier graduacion que fuese , siendo atacado en su puesto , no lo desamparará sin haber hecho toda la defensa posible para conservarlo , y dejar bien puesto el honor de las armas : si tuviese el general del ejército alguna duda de su desempeño , le hará juzgar en consejo de guerra.

(4) Los que abandonasen sus obligaciones en los ramos de hospitales , provisiones y utensilios en campaña , serán castigados por los generales en jefe de los ejércitos segun su arbitrio y prudencia , con distincion de cuando el abandono es solo efecto de descuido , de malicia ó falta grave ; para lo cual , formado el oportuno proceso por el auditor , se condenará á los reos en las penas de ordenanza y leyes del reino , si estuviere en ellas prevenido su cargo , y en su defecto en aquellas de que se juzguen dignos.

(1) Art. 15, tit. 17, trat. 7 de la Ordenanza.

(2) Real orden de 25 de julio de 1803.

(3) Art. 20, tit. 17, trat. 3 de la Ordenanza.

(4) Real orden de 17 de agosto de 1795.

Asesino.

126. (1) El asesino tiene pena de ser arrastrado, ahorcado y confiscados todos sus bienes para S. M.

Baqueteados.

127. (2) Todo cabo y soldado del ejército ó marina que sufra el castigo infame de baquetas, se destinará á uno de los presidios de Africa por el tiempo que falte de su empeño, si lo tuviere, y si no por seis años (3).

Falsificadores.

128. (4) El que falsificare los sellos Reales tiene pena de muerte y confiscacion de la mitad de sus bienes.

(5) El soldado que usare de licencia en otra forma que la expresada en el formulario, ó que la falsificare, ya sea en lo impreso ó en manuscrito, borraudo, raspando ó desfigurando el sentido verdadero que tenia, sufrirá la pena señalada á este delito.

Exceso de uso de licencia.

(6) El que usare de licencia y no se presentare en su compañía dentro de un mes, desde el dia que espiró el uso del permiso, será perseguido y juzgado co-

(1) Ley 10, tít. 23 de la Recop.

(2) Reales órdenes de 24 de noviembre de 1776 y 24 de junio de 1799.

(3) Esta ley debe entenderse para aquellos casos en que la ordenanza señala el castigo de baquetas y presidio sin expresar el tiempo; pero no para los que lo prefija. Y esto lo comprueba el que despues de esta Real resolucion han salido otras señalando baquetas y diez años de presidio para ciertos delitos.

(4) Ley 6, tít. 7, part. 7.

(5) Art. 12, tít. 30, trat. 2 de la Ordenanza.

(6) Art. 15, tít. 30, trat. 2 de idem.

mo desertor, á menos que la falta de salud ú otro accidente involuntario se lo impida, lo que hará constar por testimonio competente (1).

Pasar la línea de Gibraltar.

129. (2) Los que pasaren la línea de Gibraltar sin licencia por escrito del comandante general del campo, y los que lo consintiesen ú ocultasen, serán privados de sus empleos; pero si hubiesen entrado en la plaza sufrirán además seis años de presidio. Los que pasaren la línea llevando á la plaza comestibles ó géneros que no sean contrabando, sufrirán la pena de seis años á presidio; y el soldado ó individuo que no tenga empleo que perder, sufrirá igual pena por el hecho de pasar la línea.

Plaza supuesta.

130. (3) Al que denuncie una plaza supuesta se le darán doscientos pesos y su licencia, cuya cantidad á prorata de sueldos se cargará al que estuviere mandando la compañía en que se hiciere, al teniente coronel mayor y al actual comandante del cuerpo; y si la plaza supuesta se presentase sobre las armas, desde el cabo de la escuadra en que se hallase, todos los sargentos y oficiales de la compañía que se encontrasen presentes en aquel acto (de revista de comisario), serán depuestos de sus empleos y presos á nuestra voluntad, como también el coronel del cuerpo, y el teniente coronel mayor ó quien haga las veces de ambos. Igual pena de privacion de empleo y prision sufrirá el que en cualquiera tiempo se averiguase haber contri-

(1) Art. 16, tit. 30, trat. 2 de la Ordenanza.

(2) Bando del comandante general del campo de 18 de noviembre de 1786 y Reales órdenes que cita.

(3) Art. 21, tit. 9, trat. 3 de la Ordenanza.

buido, ó sabiéndolo no haya dado cuenta al gobernador ó comandante del cuartel ó tropa de cualquier plaza su- puesta que se hiciere.

Usurero.

131. (1) Es nulo el contrato que celebra el usurero; pierde lo que da á usura, y otro tanto. Si reincide segunda vez pierde la mitad de sus bienes; y por tercera vez los pierde todos.

Uniformes.

132. (2) Todo oficial desde la clase de brigadier abajo que no lleve el uniforme de su respectivo cuerpo, ó la divisa en los sobretodos, con su casaca debajo, será suspenso de su empleo: y el que faltare al respeto que se merece el distintivo del uniforme cuando el oficial se presenta con él, será castigado.

(3) Todos los individuos militares del ejército y armada ó retirados que gocen sueldo, si fuesen hallados vestidos de paisano, ó de frac ó levita azul sin divisa, por algun juez de la justicia ordinaria en casas sospechosas ó de juego, ó á deshoras de la noche por las calles en alguna pendencia ó lance, podrán ser arrestados y quedarán sujetos á su jurisdiccion en aquel acaecimiento, ó en el de encontrarles en algun juego prohibido con el referido vestido, quedando por solo este hecho despedido del servicio, á cuyo fin será obligacion del juez aprehensor dar parte inmediatamente al comandante de las armas para que lo ponga en noticia de S. M.

Dar licencia por dinero.

133. (4) Todo comandante de bandera que incur-

(1) Ley 4 y 5, tít. 6, lib. 8 de la Recop.

(2) Real declaracion de 17 de marzo de 1785.

(3) Real orden de 20 de febrero de 1815, art. 1.

(4) Real orden de 26 de abril de 1802.

ra en el feo delito de dar licencia absoluta por dinero á los reclutas reconocidos, admitidos y filiados, si fuere oficial se le privará de su empleo: si no lo fuere, será privado de su plaza y destinado á presidio ó arsenales con grillete por ocho años, condenados unos y otros; además, al resarcimiento de perjuicios y restitución de lo que hubieren recibido, que se aplicará al fisco de la guerra.

Estraccion de raciones.

154. (1) Los que indebidamente estraigan raciones de pan, paja y cebada, las pagarán; y reputándose por robo sufrirán la pena de ocho años de presidio.

(2) Las raciones de cebada y paja que resultaren estraídas con exceso á las que correspondiesen, se cargarán por la Real Hacienda al alto precio de ciento y sesenta reales la fanega de cebada, y doce reales la arroba de paja, tanto á los regimientos de caballeria como á los de infanteria.

Abandono de guardia en los presidios de Africa.

155. (3) Los individuos de los regimientos del ejército que esten de guarnición en los presidios de Africa, y abandonen la guardia en tiempo de paz, tengan ó no iglesia, se les recargarán seis años sobre el tiempo de su empeño, con tal de que uno y otro no ésceda de diez años, destinándolos para su cumplimiento á uno de los presidios menores de Africa por via de providencia, y en calidad de depósito á los que tengan iglesia.

(1) Real órden de 19 de julio de 1792.

(2) Idem de 28 de junio de 1805.

(3) Idem de 29 de abril de 1790.

Delitos en que no vale la inmunidad.

136. (1) No gozan de inmunidad, aunque se refugien á las iglesias señaladas para asilo, los ladrones públicos; los salteadores de caminos; los que talaren campos; los que cometieren homicidios ó mutilaciones de miembros en las iglesias públicas ó sus cementerios; los que hicieren alguna muerte á traicion; los asesinos; sus auxiliadores y socios; los reos de lesa magestad, aunque no se haya seguido el efecto; los reos de heregía; los homicidas, de caso pensado y deliberado; los falsificadores de letras apostólicas; los superiores ó empleados en los montes de piedad ú otros fondos públicos ó bancos que cometieren hurtos ó falsedad; los monederos falsos; los que cercenan moneda de oro ó plata; los que fingiéndose ministros de justicia se entran en las casas ajenas y cometen robo con muerte ó mutilacion de miembro, y los que conspiran contra el Reino ó el Estado; y pierden el asilo los que saliéndose de él son aprehendidos fuera del lugar sagrado. Tampoco gozan (2) inmunidad los traidores conocidos; los que matan á traicion; los adúlteros; los que fuerzan vírgenes; los que han de dar cuenta á S. M. de los tributos; los condenados á galeras, ni los deudores.

(3) A los reos que teniendo iglesia, y seguido el artículo de inmunidad, han sido consignados bajo caucion de estilo que se llama *segunda*, se les oirá la escepccion de embriaguez; sin embargo de lo prevenido en el artículo siguiente, que deberá guardarse á la letra en todos los demas casos, y en los que seguido el

(1) Breve pontificio de Clemente XIV de 12 de setiembre de 1772.

(2) Ley 1 del Fuero Juzgo. Ley 97, tit. 5, lib. 1 del Fuero Real. Ley última, lib. 1, tit. 2 de la Recopilacion.

(3) Real orden de 16 de febrero de 1769, por el consejo de guerra.

artículo de la inmunidad esten los reos consignados libremente.

137. Para ningun delito de los esplicados en este título podrá servir de excusa la embriaguez, cuyo vicio deberá ser cuidado de los gefes militares el corregirle y castigarle con las penas señaladas para él; haciendo entender á la tropa de su cargo que el alegato de estar privado no le relevará del castigo que merece por el delito que cometa.

Modo de juzgar á los graduados de oficial.

138. (1) Cuando un sargento, cabo ó soldado del ejército ó armada, graduado de oficial, cometa algun delito por el que deba ser juzgado en consejo de guerra, solicitará el comandante del cuerpo, por el conducto del gobernador ó comandante de las armas en guarnicion ó cuartel, la orden del capitan general de la provincia para formalizar el proceso, y en campaña del general en gefe. Actuará el proceso el sargento mayor del cuerpo ó ayudante que ejerza sus funciones, y será escribano un sargento. Si el reo no tuviese cuerpo, ó se hallase ausente de él, nombrará el gobernador ó comandante de las armas para fiscal á uno de los sargentos mayores de la guarnicion, practicando respectivamente lo mismo en campaña. El consejo de guerra que haya de juzgar al reo se llamará *Estraordinario*, y precederá para su convocacion el permiso del capitan general, pero la sustanciacion de la causa, ni el nombramiento de jueces que hayan de componerlo, se diferenciará en cosa alguna de lo que previene la Ordenanza para los delitos comunes de la tropa y consejos de guerra ordinarios. El reo tendrá el arbitrio de comparecer en el consejo; pero si lo hubiere de verificar, será conducido por un oficial, y se sen-

(1) Real orden de 18 de abril de 1779.

tará en un taburete. Dada y estendida la sentencia, se pasará el proceso al capitán general para su resolución, y en los actos que comprenda la pena de privación, degradación ó muerte, deberá este jefe consultarla á S. M. con remisión de la causa, y lo mismo si no se conforma con el definitivo del consejo. Serán castigados estos reos con las mismas penas de Ordenanza señaladas para los sargentos, cabos y soldados; pero por el carácter de oficiales se conmutarán en presidio las de obras públicas ó arsenales, variando con proporción las indecorosas, aunque sin disminuirlas en lo grave. Prestarán el juramento bajo palabra de honor, y serán reputados en la clase de nobles para la imposición de las penas prescritas en las pragmáticas y leyes del reino, que distinguen aquellos de los plebeyos. Nunca se les podrá imponer pena señalada á la clase de oficiales como no esten empleados con el carácter de tales. Tampoco podrán ser depuestos de su empleo, ni despedidos del servicio, sin expresa orden de S. M. Los comandantes de los cuerpos podrán hacerles formar sumaria por los delitos ó faltas que no exijan proceso, y la remitirán al inspector general, quien con su dictámen la pasará á S. M. siempre que juzgue corresponderle la pena de privación de empleo ó de presidio.

(1) Los ayudantes interinos, sargentos, cabos y soldados no podrán actuar como fiscales ni escribanos en causas contra individuos de sus mismas compañías.

Premios.

139. (2) *Art. 1.* A los que hubieren usado de licencia absoluta, y no volvieren al ejército en el término señalado, que es de dos años (3), se les empezará á contar para los premios sus servicios desde el día de

(1) Real orden de 5 de setiembre de 1806.

(2) Real orden de 3 de diciembre de 1804.

(3) Real orden de 1 de junio de 1803.

su nuevo alistamiento; y cumplidos diez y seis años, y alcanzado el primer premio, se les abonará para los sucesivos todo el tiempo servido antes de licenciarse.

II. A los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, que sin haber enagenado prenda alguna del vestuario y armamento con que se hubiesen ausentado, se delatasen y presentasen en sus cuerpos ó á cualquiera justicia antes de ser descubiertos, en el término de ocho dias contados desde su fuga, no les perjudicará su falta para optar á los premios, y se les abonará el tiempo que lleven servido, con arreglo al artículo 102, tit. 10, trat. 8 de la Ordenanza.

III. Los desertores sin circunstancia agravante que fueren indultados por llegar á los pies de S. M., ó los que pasándose á Portugal se presentaren al embajador en Lisboa, arrepentidos para volver á sus cuerpos, no perderán tampoco el tiempo servido antes, si despues de cumplir el que deben extinguir continuaren con honradez y constancia, segun las reales órdenes de 16 de julio de 1788 y 18 de octubre de 1790; pero los que obtuvieren indulto por cualquiera otro motivo, quedarán sujetos á lo que en él se hubiere prevenido acerca de este punto, ó á esta Real declaracion si les favoreciere.

IV. Los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, que hayau enagenado alguna de las prendas de vestuario y armamento con que se hubieren fugado, aunque se presenten en sus cuerpos ó á las justicias dentro de los espresados ocho dias, y los que fueren aprehendidos ó presentados en la iglesia, perderán el tiempo que hubieren servido antes; y desde el dia de su presentacion ó aprehension tendrán que servir veinte años para el primer premio, veinte y cinco para el segundo, treinta para el tercero, y treinta y cinco para el cuarto, siempre que continúen con honradez.

V. El que despues de obtenido algun premio incurriere en el delito de desercion ú otro por el que deba

cia firmada del comandante principal del parage en que se hallare dando fondo, sufrirá la pena de seis años de presidio, según la calidad, con inhibición de la jurisdicción de que dependa; y si fuese embarcación estrangera mercantil, se allanará y estraerá de ella, dando cuenta inmediatamente al gobernador, capitán ó comandante general de la provincia, y este la pasará á la via reservada de guerra: si fuese embarcación de guerra, se reclamará el prófugo, requiriendo al comandante de ella para la entrega.

141. Toda persona (de cualquiera clase, estado ó condición que sea) que se aprehudiese y justificase ser gancho para tropa de otro príncipe, se le pondrá en consejo de guerra y sufrirá la pena de horca.

142. El sargento, cabo ó soldado por cuyo auxilio, inteligencia ó disimulo hubiere desertado alguno de su cuerpo ú de mis tropas, sufrirá la pena de muerte pasado por las armas, cuya sentencia se dará por el consejo de guerra del regimiento de que fuere el desertor, á cuyo juicio declaro que haya de corresponder privativamente el conocimiento del reo extraño sin distinción de cuerpos.

143. Los que ocultaren desertores, les dieren ropa de disfraz, ó en cualquiera otra forma contribuyesen á su fuga, podrán (sin que las justicias de que dependan lo embaracen) ser aprehendidos por los oficiales de mis tropas, y serán sentenciados en el consejo de guerra con la pena que se impone á los reos de esta especie en el artículo 3.º del título 12, sobre aprehension de desertores, comprendido en el tratado 6.º de la Ordenanza.

Destinados á presidio.

144 (1) Por reales órdenes de 18 de febrero de 1772 y 23 de diciembre de 1777 no puede imponerse

(1) Real orden de 17 de febrero de 1786.

presidio, obras públicas ni galeras por mas tiempo que el de diez años, á escepcion de los que se remitan á voluntad de S. M., ó que estando ya confinados cometan nuevo crimen por el cual merezcan algun recargo.

Resistencia d la tropa.

145. (1) Los contrabandistas ó malhechores que hicieren resistencia con armas de fuego ó blancas á la tropa comisionada para perseguirlos, serán juzgados por el cousejo de guerra, elegido por el capitan general, y condenados á muerte; y los que sin haber hecho resistencia concurren á la funcion, serán sentenciados por el propio consejo á diez años de presidio, consultando las sentencias á S. M. antes de ejecutarse, con remision de los autos.

(2) Los facinerosos, malhechores y contrabandistas que se aprehendan por las partidas de tropa destinada á perseguirlos, serán juzgados militarmente por el consejo de guerra ordinario con inhibicion de otro juzgado, bajo la disposicion del capitan general de la provincia, quien por la via reservada de guerra-consultará á S. M. la sentencia para su real aprobacion; pero si el reo fuere contrabandista sin otro delito, se entregará al subdelegado de rentas con sus efectos para que lo juzgue.

(3) Todos los salteadores de camino y sus cómplices que sean aprehendidos por la tropa dentro de las poblaciones, quedarán sujetos al juicio militar del mismo modo que los que lo fueren en los caminos y despoblados; pero los demas reos que no sean de esta especie pertenecerán á la jurisdiccion ordinaria, á menos que hagan resistencia á la tropa, en cuyo caso se procederá con arreglo á la Real instruccion de 29 de junio de 1804.

(1) Art. 8, instruccion de 20 de junio de 1704, y 22 de agosto de 1814.

(2) Real orden de 19 de marzo de 1802.

(3) Real orden de 30 de marzo de 1802.

(1) En las causas militares hechas contra malhechores y contrabandistas, solo se practicará la diligencia de careos cuando sean conducentes por la discordancia de testigos que recordados puedan aclarar la verdad, ó por otras justas causas que las mismas circunstancias de los presos pongan de manifiesto.

(2) Los fiscales militares que formen causas á los malhechores paisanos aprehendidos por la tropa no deben asistir á la ejecucion de las sentencias.

Puntos considerados en estado de guerra cuando la haya con los ingleses.

146. (3) Los puntos declarados en estado de guerra cuando la hay con la Gran Bretaña, para imponer las penas señaladas por el tiempo de guerra, son el campo de Gibraltar, la plaza de Ceuta, la isla de Mallorca y el distrito de la capitanía general de Galicia.

Reos con inmunidad.

147. (4) Los reos que se refugian á sagrado serán e-traidos bajo caucion juratoria, y formándoles sumaria, tomada la confesion con las citas que de ellas resulten se remitirá al Supremo Consejo de la Guerra en el preciso término de tres dias, cuando no haya motivo urgente que exija alguna dilacion, para que en su vista providencie el destino del reo, ó se forme la competencia con la jurisdiccion eclesiástica. Pero (5) si el delito fuere de aquellos que la Ordenanza les señala pena teniendo iglesia, se les impondrá por el consejo de

(1) Real orden de 26 de julio de 1803.

(2) Real orden de 18 de junio de 1806.

(3) Real orden de 15 de marzo de 1800 y 26 de junio de 1805.

(4) Real orden de 7 de octubre de 1775.

(5) Real orden de 18 de setiembre de 1787.

guerra ordinario, y destinándolos á presidio será por ocho años ú nueve cuando mas.

Destinados al fijo de Ceuta.

148. (1) Ningun tribunal podrá destinar al espresado regimiento delincuente alguno de delito denigrativo, y en caso de que por olvido ú otra causa se aplicase alguno, aun cuando sea oficial, por correccion de sus escesos podrá el gobernador de la plaza, de acuerdo con el gefe del regimiento, destinarlo á la compañía de migueletes, estado mayor de la plaza, ó á los trabajos del presidio, segun su condicion.

Oficiales.

149. Para que por omision ó franco manejo del capitán en la obligacion de desempeñar al soldado aduadado en tiempo oportuno no cargue el fondo con el pago de deudas que el prudente celo pudo minorar, vigilará el sargento mayor sobre que á los soldados aduadados y próximos á salir del regimiento con licencia, ó inválidos, se les vaya reteniendo lo que sin perjuicio de su preciso sustento baste á cubrir todá la parte posible de su deuda en el tiempo que les falte; y siempre que por notorio descuido del capitán ú oficiales que manejen la compañía se justifiicare (en tiempo de darse la baja) que fué culpa de su poca aplicacion el descubierto, mandará el coronel que pague la parte que estime justa con descargo de la caja (2).

150. El capitán será siempre respetado de sus subalternos, y obedecido puntualmente en los asuntos del sercicio: si hubiese alguno que por contemplacion ó debi-

(1) Reales órdenes de 30 de diciembre de 1815, mandando llevar á debido efecto la de 22 de setiembre de 1810.

(2) Ordenanza del ejército, trat. 1, tit. 5, art. 4.

lidad no mantuyese á sus soldados con la debida subordinacion, que no les haga cumplir exactamente con el cuidado de su compañía, y que nõ reprecnda y ponga preso al que fuere omiso en su obligacion, ignorará su deber, ó será muy omiso en cumplirle, los gefes castigarán severamente tan grave abandono; si el capitán reincidiere en ello, le pondrá preso en un castilló (1).

151. El capitán recibirá personalmente el prest mensual de su compañía, y como depositario y fiel administrador, cuidará de su legítima y equitativa distribucion. Si hubiere algun capitán tan olvidado de su obligacion que emplease parte alguna del prest en otro objeto que el de su preciso destino, ó que no manejae los intereses con la mayor legalidad, se pondrá preso en un castillo, con descuento de los dos tercios de sueldo hasta que pague, dando cuenta al inspector para que, si las circunstancias exigiesen la separacion del capitán, me lo proponga (2).

152. (3) El oficial que abuse de los caudales que tenga á su cargo (á escepcion del habilitado, que tiene su pena señalada en la Ordenanza), será arrestado en un castillo con descuento de dos tercios de su sueldo, y se dará parte al inspector para que, dando cuenta á S. M., proponga su separacion del servicio, ú otra pena mas grave, que podrá estenderse hasta la capital, segun las circunstancias particulares y la mayor ó menor malicia que se justifique en cada uno de los casos respectivamente.

153. El oficial habilitado que quiebra es privado de empleo, y destinado á un presidio de Africa por seis años, y pasado este tiempo se le considera escluido absolutamente del servicio, confiscándole desde luego todos sus bienes raices y castrenses.

(1) Ord. del ej., trat. 2, tit. 10, art. 6.

(2) Idem, art. 8.

(3) Real órden de 24 de junio de 1796.

154. Cuando un soldado estuviere cuatro meses en su compañía, y que no sepa vestirse con propiedad, cuidar bien de sus armas, el respeto y pronta obediencia que debe á sus cabos, sargentos y oficiales, hacer bien el ejercicio, conocer lo que debe practicar cuando está de guardia, de centinela, y demas puntos esenciales de su obligacion, será prueba cierta de descuido en aquella compañía, cuyo cargo se hará seriamente al capitán (1).

155. Las compañías que en los ejercicios de fuego no dispararen los tiros que deben, darán visible prueba de que los soldados están mal disciplinados, ó las armas en mal estado: al remedio de este daño como tan importante á mi servicio, darán los gefes especial atencion, castigando con severidad á los capitanes de ellas (2).

156. El sargento mayor de un regimiento será responsable de la justa inversion de la gratificacion de hombres y armas, tendrá una llave de cada caja, intervendrá en todos los ajustes y gastos, y no se extraerán de las arcas maravedises algunos sin que le conste el destino y la legitimidad; confrontará la revista con el comisario de guerra, y responderá de cualquiera plaza supuesta que indebidamente se cargare á mi erario, sea por certificacion ú otro modo: si en cualquiera de los espresados asuntos se averiguase que por debilidad, contemplacion ú otro fin haya faltado á la legalidad, y especial confianza que deposito en este empleo, será suspendido de él y preso en un castillo, hasta que, bien informado de las circunstancias, resuelva lo conveniente (3).

157. Sin permiso del coronel no podrá separarse del regimiento oficial ni individuo alguno de él; y al que lo ejecutare podrá mortificarle á su arbitrio, ó suspenderle de su empleo, segun el carácter del súbdito y

(1) Ord. del ej., trat. 2, tit. 10, art. 25. (2) Id., art. 26.

(3) Idem, trat. 2, tit. 12, art. 7.

circunstancias de su falta, sin que sobre este particular se entiendan los gefes subalternos dispensados ni un poco mas que cualquiera otro (1).

158. Todo militar se manifestará siempre conforme del sueldo que goza, y empleo que ejerce: le permito el recurso en todos asuntos, haciéndolo por sus gefes, y con buen modo; y cuando no lograse de ellos la satisfaccion á que se considere acreedor, podrá llegar hasta nos con la representacion de su agravio; pero prohibo á todos y cada individuo de mis ejércitos el usar, permitir, ni tolerar á sus inferiores las murmuraciones de que se altera el orden de los ascensos, que es corto el sueldo, poco el prést ó el pan, malo el vestuario, mucha la fatiga, é incómodos los cuarteles, ni otras especies que con grave daño de mi servicio indisponen los ánimos sin proporcionar á los que compadecen ventaja alguna. Encargo muy particularmente á los gefes que vigilen, contengan y castiguen con severidad conversaciones tan perjudiciales (2).

159. Todo inferior que hablase mal de su superior será castigado severamente: si tuviere queja de él, la producirá á quien la pueda remediar, y por ningun motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones (3).

160. El oficial que, siendo reprendido de su gefe por alguna falta, produce su nacimiento, aprobaciones que ha tenido de otros gefes, ú otras razones ajenas en aquella ocasion del sentimiento que debe causarle su falta, y de la subordinacion con que debe oír á sus superiores, será mortificado con proporcion á la irregularidad del caso (4).

161. Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en mi servicio, ó tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los gefes, se castigará con rigor; y esta cul-

(1) Ord. del ej., trat. 2, tit. 16, art. 8.

(2) Idem, tit. 17, art. 1.

(3) Idem, art. 2. (4) Idem, art. 4.

pa será tanto mas grave, quanto fuere mayor la graduacion del oficial que la cometiere (1).

162. Ningun oficial se podrá disculpar con la omision ó descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí, y en este concepto todo gefe hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno que deba celar ó ejecutar el cumplimiento de sus órdenes; y si este resulta culpado, tomará con él por sí mismo la providencia correspondiente; en la inteligencia, que por el disimulo recaerá sobre él la responsabilidad (2).

163. Cualquiera que estuviere mandando una porcion de tropa, no se quejará á su gefe inmediato *de estar cansada, no poder resistir la celeridad del paso, ni fatiga que se la da*, con otras especies que distraigan de hacer un pleno uso de ellos; y si hiciere alguna representacion, ha de ser muy fundada, convincente, á solas, y por escrito precisamente. La contravencion ó ligera reflexion en semejantes casos será castigada como falta grave de subordinacion y de flojedad en el servicio (3).

164. En cualquiera oficial que mande á otro, ó se halle solo, será prueba de corto espíritu é inutilidad para el mando el decir que no alcanzó á contener la tropa á su orden, ó que él solo no pudo sujetar á tantos, con otras expresiones dirigidas á disculparse de los escesos de su gente, ó de su cobardía en acciones de guerra; porque el que manda, desde que se pone á la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo, é inspirar el valor y desprecio de los riesgos: siempre que suceda cualquiera de estos casos, el oficial ú oficiales serán juzgados por el consejo de guerra, quien graduará la falta que haya habido (4).

165. Todo oficial, de cualquiera graduacion que

(1) Ord. del ej., trat. 2, tít. 17, art. 6. (2) Idem, art. 7

(3) Idem, art. 11. (4) Idem, art. 13.

fuere, siendo atacado en su puesto, no lo desamparará sin haber hecho toda la defensa posible para conservar, y dejar bien puesto el honor de las armas. Si tuviese el general del ejército alguna duda de su desempeño, le hará juzgar en consejo de guerra (1).

166. El oficial influirá en sus inferiores, de cualquiera clase que sean, el concepto de que el enemigo no es de ventajosa calidad, castigando toda conversacion dirigida á elogiar su disciplina, inteligencia de sus gefes, armamento, municiones, caballos, provisiones y trato (2).

167. Ningun oficial en campaña podrá ausentarse del campamento de su regimiento ni un instante sin licencia del gefe de su cuerpo, ni mas de cuatro horas sin la de su brigadier; pero el que estoviese próximo á ser nombrado de servicio, en ninguna forma lo solicitará, ni se le concederá el permiso (3).

168. Se prohíbe á todos los oficiales el pasar una noche fuera del campamento ó de la guarnicion en que se hallaren sus cuerpos sin licencia del comandante general en campaña, y del gobernador en su guarnicion, lícitada con conocimiento por escrito del gefe del cuerpo (4).

169. Todos los oficiales de un regimiento, batallon ó compañía en marcha, estarán siempre presentes en ella tanto al partir como al llegar á sus alojamientos: no podrán adelantarse, quedarse atras, ni separarse de sus respectivos puestos para conversar con otros; y el que no observare exactamente esta órden será castigado por su inmediato gefe (5).

170. El oficial que mande la pequeña escolta de cada regimiento destinada á forrage, será responsable de que su gente cumpla puntualmente las órdenes que hubiere dado el comandante; que hagan su forrage con

(1) Od. del ej., trat. 2, tit. 17, art. 20. (2) Idem, art. 23.

(3) Idem, art. 25. (4) Idem, art. 26. (5) Idem, art. 53.

prontitud, que por ningun motivo se estravién, que no entren en casa alguna sin ser mandados, ni hagan daño. Si algun oficial dejase de cumplir exactamente con estas obligaciones, será castigado severamente, y si el comandante del forrage por contemplacion ó debilidad dejase en estos casos de proceder estrechamente contra los culpados, será responsable al general ó comandante en jefe, y acreditará su poco amor á mi servicio, y mucha desidia en atender á su propio honor (1).

171. Los sargentos mayores de las plazas verificarán (cuando hicieren sus rondas) si los oficiales, sargentos, cabos, tropa de guardia y centinelas estan en los puntos donde deben existir; y en caso de haber alterado esta observancia, será mudado y arrestado el oficial que lo hubiere mandado ó permitido, procediéndose contra él con la pena de privacion de empleo, si la novedad hecha en su guardia se justificare ser ejecutada con malicia, ó fin particular; pero si solo se verificase ser descuido, ó falta accidental, se le mortificará arbitrariamente con la proporcion que corresponda, y con la misma distincion de casos se aplicará á los sargentos y cabos; comandantes de algun puesto, que hubieren mudado el suyo, el castigo establecido en el título de penas (2).

172. En inteligencia que ha de sortearse la hora en que ha de hacer su ronda en las plazas cada oficial, segun está prevenido en el título 5.^o de este tratado, prohibo el que la elijan ni cambien; y quiero que sea mortificado severamente el que contraviniera á esta Ordenanza (3).

173. Los oficiales que hubieren de asistir en calidad de jueces á los consejos de guerra ordinarios de los regimientos, deberán votar sobre mis Ordenanzas, segun su conciencia y honor, y lo que de las informaciones

(1) Ord. del ej., trat. 2, tit. 17, art. 64.

(2) Idem, trat. 6, tit. 7, art. 21. (3) Idem, art. 26.

se deduzca apartándose de todo afecto, odio, cólera y pasión para no aflojar, ó agravar su voto, ni disminuir por suavidad la fuerza de mis leyes militares: y si contravinieren á la observancia que ellas les prescriben, quedarán privados de su empleo (1).

174. En el supuesto de que el art. 49, tít. 5, trat. 8 de la Ordenanza general da regla segura para proceder en las causas de reos cuyos delitos esten suficientemente comprobados, prohíbe el rey absolutamente el que se use de otros medios para apremiar afflictivamente al reo á la declaracion, pena de privacion de empleo al oficial que lo mandare: y de igual ó mayor castigo (segun su calidad) al que en esto le obedezca (2).

175. El oficial (de cualquiera graduacion) que mandare plaza, fuerte, ó puesto guarnecido con proporcion de disputarle, estará obligado á defenderle cuanto lo permitan sus fuerzas, á correspondencia de las de los enemigos que le atacaren, á menos que tenga órdenes (de cuyo cumplimiento se le haga responsable sin arbitrio) que disculpen su conducta; y si alguno faltare en esto será privado de su empleo: y en caso que la defensa haya sido tan corta que haya entregado la plaza, fuerte, ó puesto indecorosamente, podrá estenderse la sentencia hasta la de muerte, precediendo la degradacion (3).

176. Cuando se trate de examinar la conducta de algun oficial que hubiese entregado (en los términos últimamente referidos) la plaza, fuerte ó puesto que mandaba, deberá tambien hacerse cargo á su cabo subalterno ó comandante en segundo, y á los demas que hubieren votado la entrega, en caso de que el gobernador los hubiere convocado, y conformándose con su dictámen (4).

177. Si el comandante justificare (aunque se consi-

(1) Ord. del ej., trat. 8, tít. 5, art. 29. (2) Idem, art. 50.

(3) Idem, tít. 7, art. 2. (4) Idem, art. 3.

dere caso remoto) haber rendido (violente de sus oficiales y tropa) la plaza fuerte ó puesto que mandaba, porque alguno hizo sin su órden llamada á los enemigos, por no querer la guarnicion mantenerse en sus puestos, ó por otras causas que él no pudo remediar, quedará libre de cargo; y el oficial ú oficiales delincuentes (por comprendidos en aquel crimen de que quede el comandante) serán condenados á privacion de empleo, y pública degradacion, ó á pena de muerte, segun la malicia que en el hecho se justifique (1).

178. El oficial que en cualquiera accion de guerra, ó marchando á ella, abandonare su puesto deliberadamente, sin urgente motivo que le obligue á ejecutarlo, perderá su empleo, y será declarado incapaz de obtener otro en mi servicio, precediendo degradacion; y si de este defecto cometido con malicia ó contra todas reglas militares resultare pérdida de la funcion, ó perjuicio á los progresos que mis armas pudieran conseguir si el oficial culpado hubiera tenido mas constancia, podrá estenderse, hasta la pena de muerte la sentencia (2).

179. (3) El oficial que atropellando sus obligaciones cometa el atentado de entregar voluntariamente el Real despacho de su empleo, despojándose de su honorífico carácter, será destinado por cuatro años de soldado raso al regimiento fijo de Ceuta, y cumplidos se le despedirá para siempre del servicio, sin que jamas pueda admitírsele, ni aun como tal soldado.

180. El oficial comandante de un cuerpo destacado que sin legítimo motivo que le disculpe, desamparare alguna tropa de él, será examinado en consejo de guerra de oficiales generales, y juzgado segun las razones que justificare haberle movido á esta determinacion, ó los accidentes de que la separacion haya procedido; y si resultare culpable su conducta, se le impondrá á propor-

(1) Ord. del ej., trat. 8, tit. 7, art. 4. (2) Id., art. 6.

(3) Real órden de 25 de enero de 1802.

cion de la culpa pena de suspension ó privacion de empleo; y aun podrá estenderse hasta la de muerte si el desamparo proviniese de su notoria malicia (1).

181. Por ningun pretesto se permita escuche, ni apoye por el coronel ni gefe militar algun recurso en voz de cuerpo que lleve tal objeto, y se mirará como uno de los mas graves delitos militares en el subdito la sugestion de tal especie, y la tolerancia en el superior que no la corte con oportuno y eficaz remedio. *Real orden de 11 de noviembre de 1752*, confirmada por otra *de 9 de marzo de 1816*, mandando en ella que los oficiales que cometan este delito, sean depuestos de sus empleos, y el motor ademas sufra cuatro años de encierro en un castillo.

182. Todo oficial, de cualquiera graduacion que sea, que abandonando sus banderas ó destinos, venga á esta corte, será privado de su empleo. Tampoco podrá bajo la misma pena pasar á otra provincia que á la que fuese destinado el que salga en comision del servicio ó con licencia temporal, sin el competente permiso para ello. *Real orden de 14 de agosto de 1817* confirmada por *Real orden de 31 de junio de 1825*.

(1) Ord. del ej., trat. 8, tit. 7, art. 2.

SEGUNDA PARTE.

Comprende las obligaciones del soldado, cabo y sargento, contenidas en los títulos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del tratado segundo de la Ordenanza.

TITULO PRIMERO.

OBLIGACIONES DEL SOLDADO.

Art. 1. El recluta que llegare á una compañía, se le destinará á una escuadra, de cuyo cabo será enseñado á vestirse con propiedad y cuidar sus armas, entendiéndosele de la subordinación que desde el punto en que se alista en el servicio debe observar exactamente.

2. En cualquiera tiempo en que se le sienta su plaza recibirá la casaça, chaqueta, pantalones y morrión en el estado de uso que estuviere el vestuario de la compañía que le toque, y se le dará el suyo con el completo de botones, sin rotura ni remiendos mal hechos en paño ó forro.

3. Si entrase á servir antes de concluirse la cuarta parte del tiempo fijado para la duración del vestuario, recibirá sin cargo alguno el completo de camisas, corbatines, medias, zapatos nuevos y gorro de cuartel. Cuando llegue el recluta despues de fenecido el término señalado al uso del vestuario, solo recibirá sin cargo una camisa, un corbatin con medias y zapatos nuevos; y estas mismas prendas han de dárselo en cualquiera tiempo que llegue á la compañía despues de distribuido el nuevo vestuario; y solo en el caso de faltar dos meses ó menos para la entrega del nuevo vestuario entero ó medio, se le anticipará por cuenta de él una camisa, un corbatin, un par de medias y otro de zapatos.

4. A ningun recluta se permitirá entrar de guardia

hasta que sepa de memoria todas las obligaciones de una centinela, llevar bien su arma, marchar con soltura y aire, y hacer fuego con prontitud y orden.

5. Desde que se le sienta su plaza ha de enterársele que el valor, prontitud en la obediencia, y grande exactitud en el servicio son objetos á que nunca ha de faltar, y el verdadero espíritu de la profesion.

6. Obedecerá y respetará á todo oficial y sargento del ejército, á los cabos primeros y segundos de su propio regimiento, y á cualquiera de otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento ú otra funcion del servicio.

7. Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe saber con precision el nombre de los cabos, sargentos y oficiales de su compañía, el de los ayudantes, comandante, teniente coronel y coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se le leerán una vez al mes antes de la revista de comisario, ó en el mismo dia de ella á presencia del que mandare la compañía.

8. A todo oficial general que halle sobre su marcha (no estando de faccion) debe pararse y enadrarse para saludarle al pasar, inclinando la cabeza, llevando la mano derecha al escudo del morrion, y concluido el saludo la llevara con aire á su costado; y á los oficiales de cualquiera cuerpo, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía, se parará y hará el mismo saludo sin inclinar el cuerpo ni la cabeza.

9. A las justicias por su respeto, y á las demas personas visibles saludará sobre su marcha sin inclinar la cabeza ni pararse, llevando la mano derecha al gorro ó morrion.

10. El soldado de caballeria gozará cincuenta y siete reales y eatorce maravedís mensuales; cuyo prest se distribuirá en la forma siguiente: tendrá doce cuartos diarios de socorro, y de ellos dejará nueve para su sustento, que será en dos ranchos, el uno entre nueve y diez de la mañana, y el otro despues de la

lista de la tarde, debiéndose enviar con anticipación la cena á los empleados de guardia. En el primer rancho comerá la tropa entrante de servicio antes de montarlo, y se reservará á la saliente la porción de su comida. Para lavar la ropa, comprar tabaco, hilo y demas menudos gastos, servirán los otros tres cuartos que le sobran cada dia. Los quince reales y dos maravedís restantes de su prest mensual se retendrán en los fondos del regimiento para masita.

11. Con ella se ha de proveer al soldado de medias, zapatos, camisas y demas prendas precisas para su entretenimiento: bien entendido que cuanto se le comprase en el mismo pueblo en que estaviere lo deberá ajustar precisamente el mismo interesado, y darse por satisfecho de su calidad y precio antes de tomarlo, sin que se le pueda jamas obligar á que se provea de tienda ni prenderia determinada, quedando al capitan ú oficial que mande la compañía el solo arbitrio y cuidado de que sea la calidad buena, y que no haya convenios fraudulentos.

12. Siempre que para satisfacer algun empeño voluntario del soldado, se le arrestase, y pusiese á medio socorro, por ser insuficiente la masita para pagarlo, no podrá exceder de dos meses el tiempo de su prision: y si en ellos no hubiere satisfecho, se le pondrá en libertad, y se le retendrán solamente los tres cuartos sobrantes de su rancho, para con ellos y su masita pagar el resto de su deuda.

13. Si el vestuario y masita del soldado en tiempo de guerra no bastase para su preciso entretenimiento, quiero que formalmente se verifique, y que con conocimiento de la imposibilidad se arregle la providencia oportuna de remedio, sin apelar á viciosos arbitrios que se han introducido, y es mi ánimo se corten como gravosos á mi real erario, y ofensivos al honor de los mismos oficiales; y bajo este concepto, mando que cada tres meses se ajuste la cuenta de los soldados,

examinando y rubricando el sargento mayor, ó quien haga sus veces, la de cada uno, con conocimiento de su legalidad: se formará despues por compañías una relacion que espresé los empeños de los soldados de cada una, la que certificará sobre su palabra de honor el capitán; el sargento mayor pondrá su *constame*, y el coronel su *visto bueno*. Se incluirán todas las relaciones en un resumen general, certificado del sargento mayor y coronel, con declaración, bajo su palabra de honor, de ser legítimas las deudas que se espresan, y de haberse en todo observado la mayor economía: estos documentos los pasarán los gefes de los cuerpos á su respectivo inspector en campaña, quien con su *visto bueno* los entregará al general del ejército, y este los dirigirá al secretario del despacho de la guerra para mi real aprobacion, y que se espida al intendente la orden para el pago.

14. En el esmero del cuidado de la ropa consiste la ventaja de que el soldado no se empeñe como que grangee el aprecio de sus gefes; y para lograr uno y otro se lavará, peñará y vestirá con aseo diariamente; tendrá los zapatos y botones del vestido limpios, el corbatin bien puesto; su casaca, pantalon y botines sin manchas, roturas ni mal remiendo; el pelo cortado, sin polvos (1) ni sebo, el morrion bien armado, y en todo su porte y aire marcial dará á conocer su buena instruccion y cuidado.

15. No ha de llevar en su vestuario prenda alguna que no sea de uniforme; nunca se le permitirá ir de capa ni con redecilla, fumar por la calle ni fuera de los cuerpos de guardia, sentarse en el suelo en calles ni plazas públicas, ni otra accion alguna que pueda causar desprecio á su persona.

16. Se presentará muy aseado en la revista que cada mañana le pasará el cabo de su escuadra; antes

(1) Real orden de 26 de julio de 1792.

de salir del cuartel reconocerá su arma quitándola el polvo; y á la lista de la tarde asistirá con la misma puntualidad: y si sus gefes hallasen por conveniente el pasar otras listas, será igualmente exacto en su cumplimiento.

17. Habrá, siempre que se pueda, en cada compañía un sastre encargado de las composturas que ocurran en los vestidos de sus individuos, dándosele una corta gratificación por plaza que se satisfará de la masita, eximiéndole tambien de destacamentos, y solo será de su obligacion poner el hilo, pero el paño, botones ó forro deberá entregársele por cuenta del soldado.

18. Ano cuando esté sin arma marchará con despejo, manteniendo derecho el cuerpo, la cabeza levantada, el pecho afuera, los brazos caidos naturalmente sin bracear de ningun modo, el morrion bien puesto, y las rodillas tendidas: porque en su airoso y natural manejo debe la tropa en todas partes distinguirse y acreditar la instruccion que se le ha dado.

19. El que fuere rancharo irá á comprar con su casaçon de lienzo y gorro de cuartel lo que necesitare para su rancho á la hora señalada, y cuidará de tenerlo pronto á las prevenidas para las comidas. Será de su obligacion entregar con limpieza las hollas, tapaderas ó vidriado en que coman, como apagar los fogones.

20. En cada cuadra del cuartel habrá nombrado un cuartelero; y si en una misma hubiere mas de una compañía, cada una tendrá el suyo, este barrerá la parte de la cuadra en que esté su compañía, no dejará sacar arma alguna sin órden del oficial, sargento ó cabo de la misma, embarazará que los soldados se entretengan en juegos prohibidos, que ninguno tome ropa de mochila ó maleta que no sea propia, ni que esta la saque del cuartel sin noticia del sargento ó cabo respectivo; cuidará de que las camas se levanten á la hora señalada, y que las lámparas no se apaguen despues de encendidas hasta amanecido.

21. Se prohíbe, bajo de severo castigo, al soldado

toda conversacion que manifieste tibieza ó desagrado en el servicio; ni sentimiento de la fatiga que exige su obligacion; teniendo entendido, que para merecer ascenso son calidades indispensables el invariable deseo de merecerlo, y un grande amor al oficio.

22. Ningun soldado podrá exigir en el alojamiento que tuviere, otra cosa que cama, luz, agua, vinagre, sal (1) y asiento á la lumbre; y el que maltratare á su patron, se castigará á proporcion del exceso.

23. Desde que al soldado se le entregue su menage, municiones y armas en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo y uso pronto de servicio; debiendo conocer las faltas de su carabina, el nombre de cada pieza, el modo de armar y desarmar la llave, y poner bien la piedra, considerando las ventajas que le resultan de tener sus armas bien cuidadas.

24. Conservando en buen estado sus armas para el total servicio de ellas, debe tener el soldado mucha confianza en su disciplina, y por ella seguridad de la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente guardando su formacion y estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con prontitud y buena direccion, y embistiendo intrépidamente con la arma blanca al enemigo cuando su comandante se lo ordene.

25. Estando sobre las armas no podrá el soldado separarse con motivo alguno de su fila ó compañía sin licencia del que le estuviere mandando, guardará profundo silencio, se mantendrá firme, y no se rascará ni hará movimiento inútil con pie ni mano; no saludará á persona alguna, pero cuando desfilare delante de algun gefe, al llegar á su inmediacion volverá un

(1) *Art. II, tit. XIV, trat. VI.* En el alojamiento debe entenderse la obligacion de proveer una cama para cada dos soldados, compuesta de gergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas; y para los sargentos con colchon precisamente, luz, sal, aceite, vinagre y leña, ó lugar á la lumbre para guisar.

poco la cabeza para mirarle como distintivo de su respeto.

26. Se prohíbe á todo soldado el disparar su arma sin que lo disponga el que le mande, á escepcion de los casos que se prevendrán para la centinela.

27. El que en los ejercicios echase al suelo sus cartuchos, ó que procurase ocultarlos en alguna parte, será severamente castigado.

Soldado de guardia.

28. El soldado para entrar de guardia reconocerá con anticipacion su arma y municiones, llevando diez cartuchos, viendo si la piedra que lleva puesta y la de reserva estan como debe, pues si en la revista que el cabo respectivo ha de pasarle antes de ir á la parada notase alguna falta, será á proporcion de ella mortificado el que la tenga.

29. Sin licencia del que mande la guardia solicitada por conducto de su cabo, no podrá separarse de ella; y solo en caso urgente y á muy raro soldado podrá concederse este permiso.

30. Todo soldado inmediatamente que oyere á su oficial ó cabo la voz de *á las armas*, deberá con prontitud y silencio acudir á ellas, y formarse descansando sobre la suya en su puesto para ejecutar cuanto disponga su gefe.

31. El soldado que se enviare de una guardia á llevar algun parte por escrito ó verbal, marchará con su arma terciada hasta llegar á la persona á quien fuere dirigido: á un paso de ella presentará el arma si fuere de grado á quien la presentaría en centinela, y le dará el parte que lleva, sea verbal ó por escrito, y despues de recibir la órden que le diere, terciará su arma, dará media vuelta á la izquierda y volverá á su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso con cualquiera otra persona; manteniendo siempre su arma terciada: todo esto lo verificará cuando haga este servicio á pie.

32. El que se embriagare estando de servicio, se remitirá en derecho á su cuartel, pidiendo el relevo, con noticia de su falta, para que el gefe de su cuerpo lo castigue con la pena que le corresponda (1), pero no deberá ramovérsela de la guardia hasta que se halle en estado de ejecutarlo por su pie.

35. Debiendo regularse la fuerza de cada guardia al número de cuatro hombres por centinela de las que fueren indispensables, que corresponden á cuatro cuartos, de los que el uno se emplea de centinela, deberá haber otro vigilante y dos de descanso; en inteligencia de que el vigilante no podrá entrar en el cuerpo de guardia sino en el caso de lluvia ó nieve, segun su fuerza que graduará el gefe que mandare el puesto.

Obligaciones generales de la centinela.

34. El que le toque entrar de centinela, cuando fuere llamado por su cabo seguirá con el arma bien puesta al hombro, y en llegando á la que debe mudar la presentarán ambos. La saliente explicará á la entrante con mucha claridad las obligaciones particulares de su puesto; el cabo las oirá con atencion, y satisfecho de que la consigna está bien dada, ó renóvando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará á la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado, y que tenga presentes las obligaciones generales que se le han enseñado.

35. Toda centinela hará respetar su persona, y si cualquiera quisiere atropellarle le prevendrá que se contenga, y si no le obedeciere llamará á su cabo para dar parte á su comandante; pero si en desprecio de esta advertencia prosiguiese la persona apercibida á forzar la centinela ó atropellarla en cualquiera forma, usará de su arma.

36. El que estuviere de centinela no entregará su

(1) Real orden de 5 de noviembre de 1779, que impone pena para los que se embriagan.

arma á persona alguna; mientras se hallare en tal faccion no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aun con palabras injuriosas reprenderle.

57. No permitirá que á la inmediacion de su puesto haya ruido, se arme pendencia, ni haga porquería alguna.

58. No tendrá mientras esté de centinela conversacion con persona alguna, ni aun con soldados de su guardia, dedicando todo su cuidado á la vigilancia de su puesto: no podrá sentarse, dormir (1), comer, beber, fumar (2) ni hacer otra cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atencion que exige una obligacion tan importante; pero sí podrá pasearse sin estenderse mas que á diez pasos de su lugar; con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos á que debe atender, ni abandonar su puesto bajo la pena que le corresponde.

59. Nunca dejará el arma de la mano, manteniéndola al hombro ó descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar, la primera para pasearse y la segunda para mantenerse á pie firme, debiendo en cuanto pueda alejar de sí todo tropel de gente.

40. El que estuviere de centinela á las armas cuidará con vigilancia de que nadie las reconozca ni quite alguna de su puesto: estará atento á las conversaciones de los soldados, para avisar de cualquiera especie que merezca la noticia del gefe de la guardia, y procurará que la gente que pasare lo haga en cuanto sea posible, sin arrimarse tanto á las armas que las toque.

41. Toda centinela por cuya inmediacion pasare algun oficial deberá pararse, poner bien su arma al hom-

(1) El centinela que se halle dormido se castigará con dos carreras de baquetas por 200 hombres, y estinguirá su tiempo en presidio ú obras públicas.

(2) Por estas faltas, la de distraerse trabajando ó dejar su arma de la mano, tiene la pena de 25 palos dentro del cuartel y dos meses de prision pagando su servicio; y el que abandona su puesto sin orden del cabo, la de ser pasado por las armas.

bro; mirar á la campaña; si estuviere en la muralla, y si en la puerta ú otro puesto de una plaza al oficial; y si fuere persona á quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

42. Si estando en la puerta de una plaza viese venir alguna tropa armada ó peloton de gente; llamará luego á su cabo, y á proporción que se acercare continuará su aviso, y en el caso de que el cabo no lo haya oído, ó que la celeridad de los que se acercan no le haya dado tiempo para acudir, la misma centinela cerrará la barrera ó puerta si la hubiere; mandará hacer alto á los que se aproximen, y si en desprecio de este aviso pasasen adelante; defenderá su puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.

43. La centinela que viere medir con pasos, cuerda, perchas ó de cualquiera otro modo la muralla, foso, camino cubierto ó glasis de la fortificacion, ó que alguno con papel, pluma ó lápiz hace apuntacion ú observacion con cualquiera instrumento, dará pronto aviso á su cabo; y si la persona que hubiese intentado las expresadas medidas ó reconocimiento se fuese alejando, le mandará que se detenga llamándole; y si á la tercera vez de su mando no obedeciese, le hará fuego: debiendo practicar lo mismo con los que reconociesen la artillería ó minas, escalasen la muralla ó hiciesen daño en la estacada.

44. Si viese incendio, oyese tiros, reparase pendencia ó cualquiera desórden, dará pronto aviso á su cabo; y si entretanto que este llegase pudiese remediar ó contener algo sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

45. Todas las órdenes que la centinela reciba han de dársele por el conducto de su cabo; pero si en algun caso particular quisiere dar alguna por sí el comandante de la guardia, las recibirá, obedecerá y reservará si así se lo encargase el oficial.

46. A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga sino al cabo ó comandante de la guardia en

caso que se lo mandaren; y al primero deberá callar las que el segundo como superior le haya dado, con prevención de reservarlas en el caso que explica el artículo antecedente.

47. La centinela no se dejará mudar sin presencia del cabo; y mientras estuviere de facion, no entrará en la garita de dia ni de noche, á escepcion de una crecida lluvia ó nieve, ó que el rigor del calor persuada al gobernador ó comandante á permitirlo, en las horas que se señalare de dia, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

48. Toda centinela tendrá especial cuidado de dar con la posible anticipacion aviso á su guardia cuando viere venir á ella algun gefe de la plaza ú otra persona á quien correspondan honores.

49. Las centinelas de un recinto ó cordon, que puedan comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora desde la retreta hasta la diana en esta forma: *centinela, alerta*; y con las mismas voces pasará de una á otra, empezando por el parage que estuviere señalado.

50. Toda centinela apostada en muralla, puerta ó parage que pida precaucion, desde la retreta hasta la diana dará el *quién vive* á cuantos llegaren á su inmediacion; y respondiendo, *España*, preguntará: *qué gente?* y si fuere en campaña *qué regimiento?* Si los preguntados respondiesen mal ó dejasen de responder, repetirá el *quién vive* dos veces, y sucediendo lo mismo, llamará la guardia para arrestarle; y en caso de huir entonces, dando con esto fundado motivo de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

51. Siempre que al *quién vive* de una centinela apostada en la muralla, se le respondiere rouda mayor, rouda, contra-rouda ó rondilla, la hará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra para que se reciba como corresponde, y lo mismo practicarán las centinelas en campaña, si al preguntar: *qué regimiento?* respondieran, general ú oficial de dia.

52. Cuando pasen las rondas presentará su arma toda

centinela, y hará frente al campo, si estuviere en la muralla, y si en otro puesto al objeto que se le esté encargado.

53. Las centinelas que estuviere en los flancos y retaguardia de cada batallón campado, solo permitirán á todo general y á los oficiales de día, el pasearse á caballo por las calles que forman las compañías; y no dejará que entre paisano alguno sin licencia del capitán de la guardia de prevención, ni aun sargento, cabo ó soldado de otro regimiento.

54. Las centinelas de un campo no permitirán de noche que persona alguna estraña entre en las tiendas, sin que preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevención; y cuando alguno se acercare avisará á la guardia para hacerle reconocer.

55. Tambien impedirán que salga por vanguardia, retaguardia ni flancos de los batallones campados soldado ni cabo que no tenga el pase del capitán de la guardia de prevención, á quien hará constar el permiso que le han dado.

56. Las centinelas que estuviere en el recinto de una plaza ó en campaña no dejarán que se les acerque de noche persona alguna á la distancia de cuarenta á cincuenta pasos, que no explique ser amigo, y la mandarán hacer alto para que dando aviso á la guardia se le reconozca antes de franquearle el paso.

57. Cuando llueva cubrirá la centinela la llave de su arma en la disposion que explica el manejo de ella.

Concluyen las obligaciones del centinela.

58. Todo soldado, sea en paz ó en guerra, hará por el conducto del cabo de su respectiva escuadra las solicitudes que tuviere; y solo podrá acudir en derecho á sus sargentos y oficiales cuando sean asuntos que no tengan conexion con el servicio, ó queja de alguno de sus inmediatos.

59. A ningun soldado se le mantendrá preso mas

tiempo de dos meses, á escepcion de los casos de desercion, cuyos castigos estan arreglados en el título que trata de este crimen; y durante el tiempo de su arresto, siempre que su delito no sea capital, se le obligará á hacer diariamente una hora de ejercicio en la misma plaza del cuartel para que su salud no descaezca, ni le olvide.

60. Al soldado de infanteria que quisiere trabajar en su oficio en la misma plaza ó inmediacion del pueblo ea que estuviere el regimiento, no se le embarazará, como su conducta sea buena, y que halfe quien haga sus guardias, ni se exigirá de él cosa alguna por este permiso, quedándole el arbitrio de ajustar y pagar él mismo á quien la monte; pero deberá precisamente el que trabajare en el recinto dormir en su cuartel y compañía; y siendo fuera del pueblo en labores de campo, quedará al arbitrio del gefe el dispensárselo: sin que en uno ni otro caso se le indulte de los ejercicios que le correspondan, ni de hacer por sí formalmente dos guardias en cada mes, una en el cuartel y otra de plaza.

61. A niogun soldado cumplido se le dilatará su licencia: pero si por alguna equivocacion ó inesperado accidente llegase este caso, desde el mismo dia en que haya cumplido su empeño hasta el en que se le entrega su licencia se le dará toda la gratificacion que ha devengado su plaza.

TITULO SEGUNDO.

Obligaciones del cabo.

Art. 1. El cabo de escuadra debe saber todas las obligaciones del soldado, esplicadas en el título antecedente para enseñarlas y hacerlas cumplir exactamente en su escuadra, guardias, destacamentos, y á cualquiera tropa en que tenga mando; y ademas observará las siguientes.

2. Para el cuidado de cada escuadra habrá un cabo primero y un segundo, quedando los soldados de

ella á cargo de este en ausencia del primero; y para suplir las veces del segundo elegirá el capitán al soldado que juzgare mas á propósito. El cabo segundo cuya escuadra sea la mas bien cuidada y mejor instruida, será preferible para primero; y, el que de esta clase se distinga mas en el mando y gobierno de la suya, será atendido para sargento en la primera vacante de su compañía (1).

3. Para ascender á cabo deberá precisamente preceder el exámen de su aptitud que hará el sargento mayor, y este consistirá en que nada debe ignorar de las obligaciones del soldado, ni de las que explica este título para cabos, cuya eleccion en las dos clases de segundos y primeros ha de hacerse en la misma compañía en que ocurra la vacante, á escepcion de cuando conveenga atender á soldado ó segundo cabo de otra por particular capacidad ó mérito con conocimiento del coronel.

4. Las funciones del cabo segundo son las mismas que las del primero, á quien estará siempre subordinado: deberá vigilar el exacto cumplimiento de todas las órdenes que se dieren á su escuadra, las obligaciones generales de los soldados, y lo que se explica en este título para los cabos primeros, cuyas funciones hará en ausencia de estos, y en todos los puestos y casos en que estuviere empleado de cabo.

5. El cabo, como gefe mas inmediato del soldado, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamas las faltas de subordinacion; infundirá en los de su escuadra amor al servicio y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, graciable en lo que pueda, castigará sin cólera, y será medido en sus palabras aun cuando reprenda.

6. Cuidará que cada soldado de su escuadra sepa su obligacion: enseñará el modo de vestirse con propiedad, conservar sus armas en el mejor estado, conocer sus

(1) En la Real órden de 8 de diciembre de 1804, se trata sobre este órden de ascensos.

piezas y faltas, poner bien las piedras, y apuntar con bala.

7. Para la limpieza y conservacion del armamento tendrá en su respectiva escuadra un bruñidor, un pequeño martillo, un desarmador y un mazo de madera para ajustar las bayonetas al cañon, y de estos cuidará siempre el cabo, haciendo al cuartelero la diaria responsabilidad.

8. Instruirá á los soldados de su escuadra con prolija atencion en el paso corto, regular, redoblado, oblicuo, circular y de hilera: perfeccionando en esto, y dando al soldado un aire marcial y mucha soltura, le enseñará el manejo del arma y fuegos, con arreglo á lo prevenido en el tratado de ejercicios.

9. El cabo será siempre responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad y economía de los ranchos, subordinacion y policia de su escuadra, y á él hará el sargento cargo de cualquiera defecto que notare.

10. Cada escuadra tendrá un cepillo y dos tohallas para la limpieza del soldado y conservacion de su vestuario.

11. El cabo revistará su escuadra todas las mañanas á la hora señalada en el regimiento: si algun soldado no se presentare en ella con el aseo debido, providenciará su pronto remedio; y si el descuidado lo fuese de reincidencia, lo mantendrá todo aquel dia arrestado en la compania. Despues de la revista de la limpieza personal hará que cada soldado en su presencia reconozca sus armas y las quite el polvo: concluido, dará parte al sargento de estar su escuadra aseada y las armas corrientes, noticiándole al mismo tiempo cualquiera novedad ó providencia que hubiere tomado.

12. Siempre que la escuadra tomase las armas, sea para revista de inspeccion, de comisario, guardia de la plaza, destacamento, ejercicios ú otro motivo, el cabo de ella la formará en fila con la debida anticipacion,

sacándola del cuartel con union y órden: mandará poner la baqueta en el cañon, y sacarla al frente, reconocerá cada arma con mucha proligidad, y por el atacante de la baqueta verá si en el interior del cañon hay cosa estraña, ó suciedad; cuidará de examinar si estan los muelles corrientes, el rastrillo con buen temple, la piedra buena y bien puesta con zapatilla de baqueta, y si en todas sus partes está su arma en buen estado. Concluida la revista de armas hará reconocimiento de las municiones; y tanto de frente como de espalda examinará todo el aseo y estado del vestuario y correage; remediará prontamente las faltas que notare; y si hubiese algunas que no pueda por entonces, dispondrá se emienden con la brevedad posible. Luego que se presente el sargento, y que el cabo haya hecho su revista, le dará noticia exacta del número de los presentes, nombres y destinos de los ausentes, estado del armamento y aseo de su escuadra; y la misma formalidad observará con los soldados de ella que entran de guardia diariamente, y con cualquiera número de ellos que se destine para funcion del servicio.

13. El cabo estará en todo subordinado al sargento para cualquiera asunto del servicio; y solo podrá acudir á su subteniente en caso de tener queja del sargento: al teniente cuando la tenga de ambos, y al capitán y demas gefes por graduacion siempre que no se le haga justicia.

14. El cabo primero y el segundo recibirán con el morrion ó gorro quitado la órden del sargento, y poniéndoselo despues de este acto, el primero formará en ala su escuadra para comunicarla á sus soldados; estos y el cabo segundo se descubrirán á un mismo tiempo, manteniendo su morrion ó gorro en la mano derecha, que dejará caer con aire y uniformidad sobre este costado; y en esta disposicion, guardando todos silencio y compostura, les explicará el primer cabo la órden general que haya recibido, nombrará los que entran de ser-

vicio el dia siguiente, y añadirá las prevenciones que tenga por convenientes para la policia y gobierno de su escuadra.

15. Tendrá una lista de su escuadra por antigüedad, otra por estatura, y otra en que estarán sentadas todas las prendas de su vestuario y armamento con el número ó marca de cada arma.

16. El cabo primero y segundo tendrán una vara sin labrar del grueso de un dedo regular, y que pueda doblarse á fin de que el uso (con el soldado) de esta insignia que distingue al cabo no tenga malas resultas.

17. El cabo tendrá autoridad para arrestar en la compañía cualquiera soldado de su escuadra, y en el solo caso de desobedecerle ó responderle con insolencia le será permitido el castigarle con su vara, pero sin pasar de dos ó tres golpes, y estos en la espalda ó parage en que no pueda lastimarle gravemente: en cualquiera de los casos antecedentes dará parte al sargento para que por el conducto de este llegue la falta y el castigo á noticia de los oficiales de su compañía.

18. En los ejercicios, funciones de guerra y toda formacion los primeros cabos reemplazarán á los sargentos que faltaren para el completo, y entonces llevarán las armas terciadas.

19. El que vaya mandando una guardia ó destacamento marchará á la cabeza de ella y llevará el arma terciada.

20. Si el cabo tolerase en su escuadra ó tropa que mandase faltas de subordinacion, murmuraciones contra el servicio, ó conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, será depuesto de la escuadra, y obligado á servir diez años de último soldado; pero para esto se hará una justificacion formal, á cuyo pie pondrá el ayudante mayor su dictámen, y el coronel la orden para la privacion.

21. Para llevar y dar la orden á su oficial tendrá el cabo su arma terciada, y despues de recibir la que aquél

le comuniqué dará media vuelta á la izquierda y se retirará.

22. El cabo cuidará de que la parte del cuartel que corresponde á su escuadra esté con el mayor aseo; las armas puestas en la mejor forma; las maletas colgadas; que no se pongan clavos en la pared sin licencia de su capitán, y que las mesas, bancos, tinajas, ollas, tapaderas y demas muebles que hubiere se tenga limpios y cuidados.

23. El cabo vigilará que su escuadra reciba la leña, camas y aceite que la corresponde, que se muden las sábanas cada mes, y que toda la ropa que le entregare la provisión sea de recibo: en inteligencia de que cuando en cualquiera de estos asuntos reconociere falta, ha de acudir al sargento de su compañía, quien dará parte á su subteniente, para que por el conducto regular se remedie.

24. Cuando se retiran las escuadras del ejercicio si algun soldado se atreviese á tirar, y el cabo dejase de ponerle preso, y dar parte á su sargento para que llegue á noticia de su capitán, se castigará al mismo cabo con un mes de prision.

25. El que teniendo tropa á su órden no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

26. Siempre que los soldados tomen las armas, cuidará el cabo de que cuantos movimientos ejecutaren del manejo de ella sean con mucho aire y exactitud, y que en su marcha, formacion y puntualidad acrediten su buena disciplina.

27. Los cabos en su trato con los soldados serán sostenidos y decentes, darán á todos el *Usted*, les llamarán por su propio nombre, y nunca se valdrán de apodos, ni permitirán que los soldados entre sí usen de voces ni chanzas de mala crianza.

28. El cabo primero visitará con frecuencia los enfermos que hubiere de su escuadra en el hospital; y

cuando no pueda por sí, hará que lo ejecute el cabo segundo ó soldado que hiciere sus veces.

29. El cabo que encontrase fuera del cuartel un soldado desastrado, borracho ó cometiendo cualquiera exceso, sea ó no de su compañía, le conducirá al cuartel preso y dará parte á su compañía, ó al oficial de la guardia de prevencion.

30. Cuando entre de guardia y llegue con ella á formarse enfrente de la saliente, pedirá á su sargento ó inmediato gefe licencia para entregarse del puesto y mudar las centinelas: conseguido el permiso del que mandase la guardia, numerará los soldados desde uno hasta que termine el número, eligiendo para centinela de las armas el mas esperto y de mayor confianza entre los destinados al relevo de ellas, dejando para ordenanza uno ó dos soldados de agilidad y despejo, segun convenga en aquel puesto.

31. El cabo entrante se acercará al saliente, y sabido por él el número de centinelas que debe mantener de dia y de noche, llamará los soldados que deben mudar las salientes: ambos cabos con las armas terciadas marcharán junto á la primera muda, que se hará con la formalidad espresada en el artículo 34, título 1.º de este tratado; y durante su marcha hasta el puesto de la primera centinela enterará el cabo saliente al entrante de las órdenes de que aquella está encargada, para que instruidos ambos cuando lleguen á mudarla, presencien la entrega de una á otra, y aseguren mas la importancia de que no se equivoque la consigna; repitiendo esta formalidad en todas las demas que relevaren.

32. Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas, y el otro se entregará del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto, y órdenes particulares que hubiere en él; éste por el conducto de su inmediato gefe pedirá permiso para entregarse del puesto; y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará á mudarlas el cabo

que se entrega del cuerpo de guardia, debiendo ambos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas, y consignándose del puesto, dando parte al mismo tiempo de cualquiera novedad ó falta que hubiesen observado; y si no lo ejecutasen estarán sujetos á la pena correspondiente al exceso ó falta.

33. Si el cabo que fuese gefe de la guardia tuviese una centinela separada á mas de la de las armas, y distante ó no vista de esta, asistirá á la muda de la primera por sí mismo, y enviará con el relevo de la mas separada el soldado que sea de su satisfaccion para suplirle; pero este no ha de eximirse de hacer su centinela cuando le toque, en cuyo caso se nombrará otro que presencie la entrega (1).

34. Cuando haya dos cabos en una guardia, uno de ellos alternativamente estará siempre sentado ó en pie á la inmediacion de las armas; y ambos siempre atentos á las conversaciones y acciones de los soldados.

35. El cabo prevendrá á la centinela cuando la deje en su puesto, que á mas de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente, observe exactamente todas las generales de una centinela.

36. El cabo cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes con la mayor formalidad; antes de marchar reconocerá las armas de los entrantes; cuidará de que estén cargadas, cebadas y en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes ni despedirá las salientes cuando se restituye á su guardia sin permiso de su gefe.

37. El cabo de una guardia debe ser la confianza y descanso de sus gefes: la vigilancia y desempeño de las centinelas, aseo de su tropa y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren son atenciones in-

(1) En este caso advertirá el cabo á la centinela distante del soldado que ha de ir á presenciar la muda, para que entregue el puesto sin incurrir en la pena de muerte que tiene la centinela que se deja mudar por otros que sus cabos de escuadra, ó que les estuvieren destinados por cabos.

dispensables y propias de su obligacion é instituto.

38. Las centinelas se relevarán de dos en dos horas, y solo se variará esta regla limitando á cada hora la muda cuando el excesivo calor ó frio precise á ejecutarlo.

39. El cabo de cada guardia (sea en guarnicion ó en campaña) visitará de dia con frecuencia á sus centinelas, y de noche lo ejecutará cada media hora, dándole para esto el oficial una señal que oida de las centinelas á distancia competente reconozca ser la visita de su cabo, sargento ú oficial; y á fin que las guardias inmediatas no la ignoren, y que sus centinelas no estrañen el ruido, se la comunicarán recíprocamente los gefes de las guardias confinantes.

40. Una muda de cuatro centinelas se conducirá en una fila; de seis hasta ocho en dos; de nueve hasta doce en tres; el cabo marchará un poco adelante del centro en la primera fila, y cuidará con frecuente observacion que su tropa le siga con el silencio y buen orden que debe.

41. El cabo que mandare una guardia (y lo mismo otro en igual caso), luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia, y cuidará de que todas estén en el mejor estado; concluida esta revista hará arrimar las armas, formará su guardia en rueda, leerá las obligaciones generales de las centinelas, y añadirá las órdenes ó prevenciones peculiares de la plaza y suyas para aquel puesto, esto es, las que puedan ser públicas y no sean reservadas al cabo de la guardia para su particular atencion y conducta.

42. El que mandare guardia que dependa de una plaza, en caso de oir tiros, ver fuego, señal de alarma ó cualquier alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas: si hubiere barreras las cerrará, y tomará las demas precauciones que juzgare conducentes á su seguridad; sin perder instante enviará un soldado á dar parte de palabra á la plaza de la ocurrencia, y seguirá de allí á poco otro parte por escrito. Cuando la guar-

dia sea la del cuartel, dará esta aviso á su coronel al mismo tiempo que á la plaza; y si la novedad mereciere alguna atencion, prevendrá á todas las compañías que se vistan y apronten para tomar las armas á primera órden.

43. Todo gefe de guardia, sea cabo ó sargento ú oficial, llevará consigo papel para escribir los partes por sí mismo, pues toca solamente al que manda el puesto esta confianza, y la responsabilidad de la esplicacion en las novedades de que diere cuenta.

44. El cabo que estuviere mandando un puesto enviará por la órden un soldado al principal ó parage señalado para darla, siempre que estuviere independiente; pero si estuviere en avanzada ó parage dependiente de otro puesto, enviará por la órden á la guardia de que ha sido destacado.

45. En todas las plazas donde haya mucha ó poca guarnicion, y se pudiesen comunicar el recinto ó puestos de él, saldrá despues de tocada la retirada desde el puesto principal (si estuviere sobre la muralla), ó del que en ella nombrare el gobernador, una rondilla, que hará un cabo de escuadra con un farol ó punta de mecha encendida, para asegurarse de la vigilancia y desempeño de todas las centinelas que encuentre de puesto á puesto y encargarles que cumplan con su obligacion.

46. Este cabo, llegando al cuerpo de guardia inmediato por su derecha, entregará el farol á otro cabo de él, el cual sin pérdida de tiempo ejecutará igual servicio por su derecha; y continuándose lo mismo de puesto en puesto, correrá esta rondilla sucesivamente sin cesar ni detenerse toda la noche, hasta que despues de haber tocado la diana pare el farol en el puesto de donde salió, en el cual ha de estar la providencia para mantenerle y cuidarle.

47. En tocando la diana, despues de abierta la puerta y hecho el reconocimiento exterior que debe precederle, mandará el cabo á la mitad de su guardia no empleada en las centinelas, que se laven, peinen, limpieu

los zapatos y se asean en cuanto sea posible, dándoles para esto una media hora, la cual concluida los revista-rá y hará que la otra mitad ejecute lo mismo, debiendo el soldado estar en su guardia con el propio aseo que si acabase de salir de su cuartel; despues de relevadas las centinelas por otras ya peinadas, hará que las salientes á un própio tiempo se pongan en igual estado.

48. Los cabos harán barrer cada mañana el cuerpo de guardia y toda la inmediacion de su puesto, para cuyo fin dará la plaza las escobas necesarias.

49. Los cabos y soldados habilitados para recibir la órden formarán rueda con los sargentos destinados á igual fin, prefiriendo en el círculo (con inmediacion por su derecha al ayudante que la distribuya) los sargentos; á que seguirán los cabos, y á estos los soldados, tomando dentro de cada clase su respectivo lugar por antigüedad de cuerpos; y para no permitir que persona alguna se acerque, se proveerán de la guardia del principal cuatro centinelas que se mantendrán con las armas presentadas y la espalda al círculo mientras el sargento mayor ó ayudante estuviere dentro de él.

50. El que mandare una guardia se pondrá á la derecha ó izquierda de ella, segun el parage donde formase su cabeza.

51. Cuando una guardia (sea en tiempo de paz ó de guerra) viere acercársele una tropa armada, ó cualquiera tropel de gente, deberá por precaucion ponerse sobre las armas, y si hubiere alguna desconfianza de ella, reconocerla, no permitiendo entrar en la plaza fuerza armada que pase de cuatro hombres sin órden del comandante de ella, á menos que sea tropa de la guarnicion que haya salido para hacer ejercicio, y haya órden general para su salida y entrada.

52. Cuando en tiempo de guerra se presenten carruages á la puerta de una plaza para entrar en ella, serán antes reconocidos por un cabo y algunos soldados, á fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

53. El cabo que estuviere mandando guardia de entrada de una plaza examinará á todo el que se introduzca en el pueblo y no fuere residente en él, ú hombre de conocido oficio ó trato, y nacional, pondrá por escrito su nombre, empleo, el parage de donde viene, y la casa y calle donde va á posar; tomadas estas noticias, si fuere oficial de mis tropas le dejará pasar libremente, y si lo fuere en servicio de otro príncipe, ó paisano forastero, le hará acompañar por un soldado á casa del gobernador ó comandante.

54. Cuando las centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria ó rondilla, lo advertirá el cabo de escuadra al que mandare la guardia, quien enviará un sargento ó un cabo con cuatro soldados á reconocer si es la ronda que se ha nombrado; y si el cabo se hallase gefe del puesto, hará salir dos soldados suyos al reconocimiento, instruyendo á estos de lo que practicarían si él los condujese para que cumplan en la misma forma; en cuyo caso el mas antiguo de los dos llevará la representacion de cabo.

55. Si fuere ronda ó contra-ronda ordinaria saldrá el cabo de escuadra con dos soldados á reconocerla, y la hará adelantar á diez pasos de las armas; y presentando el mismo cabo su bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el santo y contraseña.

56. Si estando de gefe un cabo en guardia avanzada se presentase alguna tambor ó trompeta que venga de los enemigos, hará que se le venden los ojos y le enviará de puesto en puesto al comandante de la plaza, previniendo que no se detenga en el camino ni hable con persona alguna hasta que se presente al comandante.

57. El cabo que mandare guardia de campo cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo; y aunque pasemos Nos se mantendrá formada con el frente á él haciendo en esta disposicion los honores á las personas que los tuvieren.

58. Cuando los brigadieres de dia visitaren los pue-

tos, las guardias se pondrán en ala descansando sobre las armas, y el cabo en el lugar que corresponda, según la representación que tenga de jefe ó subordinado.

59. Cuando el coronel de día visitare los puestos, los soldados de guardia se pondrán al pie de sus armas, y el cabo en el lugar que le tocare.

60. Cuando las tropas desalojaren de un cuartel, el cabo cuidará de que se apaguen los fuegos que tuviere su escuadra.

61. Siempre que se encontraren sobre la marcha tropas yentes y viientes, la que vuelve de facción deberá ceder y hacer lugar á la que lleva destino á ella, no habiendo espacio para continuar ambas su viage; pero habiéndole le proseguirán, tomando cada tropa la izquierda de la otra, tanto en caminos quanto en plazas ó calles.

62. Toda tropa que marche sin armas con cualquier destino que lleve cederá á la que vaya con ellas; y toda tropa que no tuviere banderas ó estandartes cederá á la que los tuviere.

63. En todas las marchas que haga una compañía, el cabo será responsable de no dejar que se separe soldado alguno de su escuadra, ni que se mezclen con los de otra; y cuando algun soldado tuviere precision natural para detenerse, si fuere nuevo en la compañía, debe prevenir al cabo segundo que le espere, ó á uno de los soldados de confianza, y atender por sí á la pronta incorporacion de ambos.

64. Si en la marcha enfermase algun soldado de modo que no pueda seguirla, dará el cabo inmediatamente parte á su sargento, y en su defecto al subteniente, para que llegue á noticia del capitan ó comandante de la compañía, quien dará la providencia que requiere el caso.

65. Cuando llegase la compañía al pueblo de su tránsito, el cabo recibirá del sargento las boletas para su escuadra, elegirá para sí la mejor casa, y dejando la segunda para el segundo cabo, ó el que hiciere sus ve-

ces, hará que los soldados sorteen las demas boletas; visitará cada casa para ver si el soldado tiene en ella la debida asistencia, y avisará á todos los patrones en qué casa se aloja para que acudan á él si tuvieren que dar alguna queja.

66. Para dar la órden, pasar listas y revistas de aseo y armamento, señalará el cabo á los soldados de su escuadra la hora en que deben acudir á la casa en que se aloja, y en los dias de marcha les prevendrá asimismo la hora en que deben estar á su puerta con armas y mochilas, procurando anticiparla para que no se retarde la incorporacion de la compañía en el parage señalado.

TITULO TERCERO.

Obligaciones del soldado y cabo de caballeria y de dragones.

Art. 1. Ademas de las obligaciones esplicadas en los títulos antecedentes (que en puntos de policia, subordinacion, disciplina, respeto á los superiores, y exactitud en el servicio son comunes á todo soldado y cabo en general), deben los de caballeria y dragones por su instituto de montados observar cuanto previenen los artículos siguientes.

2. A la entrada de un recluta en los cuerpos de estas clases, debe entregársele en su compañía su vestuario, armamento y montura, imponiéndole por menor en el nombre de las piezas de cada cosa, y uso que debe hacer de todo, para que con conocimiento dé razon de lo que se inutilice, pierda ó rompa, como responsable de su cuidado.

5. No han de cargársele á su entrada los menages de montura y limpieza del caballo, como son bruza, almohaza, morral, saco, maleta, manta del caballo, cabezada de pesebre y cabezon.

4. Tanto el soldado de caballeria, como el de dra-

gones, debe estar instruido del servicio de á pie y á caballo para ejecutarlo con aire, desembarazo y propiedad en cualquiera acto; y para conseguirlo ha de enseñársele cuando entra de recluta el modo y seguridad de montar, y el de manejar el caballo con las riendas de la brida; advirtiéndole que si conoce que con el bocado que lleva no se gobierna suavemente, lo avise al cabo de su escuadra, para que oportunamente remedie aquella falta.

5. Debe instruirse en el modo de manejar su caballo, y cuidar de su conservacion y útil estado de servicio, limpiándole dos veces al dia á las horas que señale el comandante del cuartel, en el verano al fresco, y en el invierno en la caballeriza, manteniéndolo en la primera estacion hasta la hora regular de volverlo al pesebre, para darle su pienso de cebada; otro se le ha de dar á medio dia, y el tercero á la tarde, despues de haberle limpiado.

6. Dará agua al caballo dos veces al dia en el verano, y una en el invierno, á las horas que señale el comandante, limpiándole antes de sacarlo de la caballeriza; y cuidará de abrigarle en tiempo frio con la manta ajustada con la cincha, quitándole uno y otro por la noche, antes de la hora regular en que suelen echarse los caballos, á cuyo tiempo deben cerrarse las ventanas de la caballeriza.

7. Mirará con frecuencia la boca á su caballo, para reconocer si tiene alguna raspa de la paja; observará si toma el agua como los demas dias, y si advirtiese alguna novedad en esto, y en que deje de comer la cebada ó cosa que indique enfermedad, avisará á su cabo puntualmente.

8. Antes de dar la cebada la pasará por un cribillo, que ha de tener al efecto, para limpiarla de toda broza, polvo y piedrecillas, que dan tos al caballo.

9. En el primer dia de cada mes esquilará las orejas y crines al caballo, cortará en la cabeza de él junto á las velas, solo lo que baste para el asiento de la ca-

bezada de la brida, y despuntará la cola sin escóder de tres dedos por debajo de los espejuelos.

10. Atará el caballo en el pesebre con solo el largo de tres palmos de roncal; y por la noche le alargará un poco mas, para que cómodamente pueda echarse sin riesgo de encabestrarse al levantarse ó revolverse: teniendo cuidado de que se mantenga trabado el tiempo necesario para su primer descanso, y que no se fastime el pecho; y si las trabas pudiesen ser de cuero doble rellenas, se evitarán mejor las rozaduras.

11. Pondrá la grupa á su caballo dos veces á la semana para instruirse en el modo de doblar y colocar las piezas de que se compone, y saldrá á pasear montado con los demas, á fin de que el caballo no lo estrañe, sienta su peso, ni por mal puesto se lastime.

12. No llevará para las marchas en la grupa mas que la manta con su cincha, el saco de la cebada, con la boca de él al lado de montar, la maleta y arnerillo, que colocará sobre la boca de dicho saco, poniéndolo todo bien coordinado y asegurado con sus tres correas: la capa bien doblada la afianzará con las dos correas ó muletillas postizas puestas á los extremos de las dos correas principales para el uso pronto de ella; sin necesidad de deshacer el todo de la grupa (esto no está ya en uso, y sí debe colocarse dicha capa sobre el borren delantero, en el cual hay una correa al efecto), y jamas llevará pendiente de ella morral, bota ni otra cosa.

13. Dentro de la maleta solo llevará gorro de cuartel, dos camisas de lienzo, un corbatin, dos juegos de mangotes con vueltas, un par de pantalones de paño ó lienzo, un par de zapatos, otro de guantes, una bolsa de badana con peine, escarpidor, tijeras, alfilerero con agujas, hilo y seda de los colores del vestuario, media docena de botones del uniforme, bola de cera, y cepillo para limpiar las botas, botines y zapatos, lezna, cabos, bruza, almohaza, mandil, trabas, cabezon, morral y peine claro para el caballo; y en campaña á mas

de lo espresado, una herradura de mano y otra de pie, y los útiles que le entregaren, y la hoz asegurada al lado izquierdo en la cabezada de la brida.

14. Al toque de *general* dará pienso y limpiará el caballo, disponiéndose para la marcha: al de *botasilla* el soldado de caballería, y al de *asamblea* el de dragones, pondrá la silla y grupa, aprontándose para montar sin salir del cuartel ó alojamiento, ni quitar el caballo del pesebre; para que no se frote contra él ni las paredes, y á fin de que no maltrate ni descomponga grupa, silla ó funda, se mantendrá á la vista de él, y esperará con atención el toque de *d caballo*: al punto que le oiga pondrá la brida y saldrá á formar al parage señalado en la órden, cuidando de que el ronzal esté bien empalmado y sin hilachos, y curiosamente recogido con una correa que llevará para este fin bajo la tapafunda izquierda, teniéndolo siempre de buen uso para encadenar sin embarazo los caballos cuando deben echar pie á tierra los dragones.

15. Durante la marcha cuidará todo soldado con atenta observacion de que su caballo no decaiga del estado de servicio en que la empieza, ni se maltrate con la silla ó grupa por mal puesta.

16. Cuando llegue al tránsito, luego que haya quitado la grupa, colgará sus armas y arreos con curiosidad, pondrá las trabas al caballo, y antes de ir por paja, soltará el pretal y la grupera, aflojará las cinchas de la silla moviéndosela un poco para que el caballo se desahogue, no se la quitará hasta que hayan pasado dos horas, y tendrá cuidado que no se revuelque con ella, para evitar que corriéndose las cinchas pueda lastimarle el espinazo ó estillar.

17. Siempre que monte á caballo debe presentarse con las botas ó botines y zapatos bien limpios y embolados, estándolo igualmente el correaje de brida y silla, y todo su armamento le conservará constantemente en el mejor estado de servicio.

18. En el día que le toque conducirá desde los almacenes de provision á su cuartel el pan y cebada correspondiente á los soldados de su escuadra, como asimismo la paja, en el día que estuviere de guardia, á los caballos, acudiendo tambien al parage en que se distribuya el aceite para las luces de caballeriza y leñas de ranchos á las horas que señale el comandante; y cuando estuviere empleado en la custodia y limpieza del cuartel, irá con el de caballeriza por aceite para las lámparas que tiene á su cargo en aquel día.

Obligaciones del cabo.

19. El que fuere cabo de escuadra de caballeria ó dragones, debe saber todas las obligaciones del soldado esplicadas en los artículos antecedentes para instruirles en ellas, y observará para el desempeño de su encargo las siguientes.

20. Ha de saber y tener en una lista la fuerza individual de hombres y caballos de su compañía con expresion del destino de cada uno, y número de preudas, menages y clases de vestuario, monturas y armamento: en una libreta separada apuntará las entradas y salidas de hombres y caballos de su escuadra, incluyendo los efectivos de ella, con inmediata responsabilidad por lo que mira á estos del cumplimiento de la obligacion de cada uno en su aseo, subordinacion, disciplina y exactitud en el servicio, haciéndoles cumplir y observando él cuantas órdenes se dieren por escrito en el regimiento, las que tendrá sentadas en un cuaderno.

21. Cuidará de que la montura de su escuadra se conserve aseada y bien entretenida: que las sillas esten colgadas de un gancho de hierro, que cada uno tendrá con su pequeña cuerda para sostenerlas, afianzándola en un clavo ó estaca puesta encima de la cama de cada soldado, y al gancho estará asida la silla por la hebilla de la grupera: y los demas menages de montura debe-

de estar colgados con el asco debido en los mismos dormitorios.

22. En tiempo de verano mandará que los soldados cubran las aillas con las mantas de los caballos, y cuidará de que en el invierno las tengan puestas de día ajustadas con las cinchas, en que ha de haber su almohadilla, para que no los lastime, y no se las quitarán hasta comido el tercer pienso.

23. No permitirá que soldado alguno de su escuadra tenga caballo desherrado, ni que se lleve á herrar sin darle parte; porque precisamente ha de asistir cuando se hierren.

24. Antes que den cebada los soldados de su escuadra reconocerá los harnerillos para ver si está limpia, y efectivamente toda la que corresponde al pienso de aquella hora: hecho este exámen, pasará con todos ellos á la caballeriza, para que á un mismo tiempo con los demás soldados de la compañía den cebada á sus caballos respectivos: no permitirá que los de su escuadra se separen hasta haber comido la cebada, haciéndoles reconocer si algun caballo no la ha apurado toda por inapetencia ó repugancia, en cuyo caso dará cuenta al sargento de la novedad que observe.

25. Comido el pienso mandará á los soldados de su escuadra que saquen los caballos al parage y hora que hubiere señalado el comandante para limpiarlos; y reprehenderá la falta que en la exactitud de este cuidado note en el que fuere omiso, advirtiéndole el modo de ejecutarlo en adelante; y examinará en este mismo acto si estan bien herrados los caballos, si alguno se siente de pie ó mano, ó adolece de alguna enfermedad, con obligacion de dar cuenta de todo á su sargento.

26. A la hora de dar agua unirá todos los soldados de su escuadra, para que salgan juntos al parage de incorporacion con la compañía, y marchen sin tropel al sitio señalado, procurando que los caballos beban con espacio y comodidad, y que á la

vuelta, limpiando antes los pesebres, les den paja.

27. Al medio dia, en que se debe dar el segundo pienso, celará que se practique cuanto para el primero está mandado; y lo mismo observará en cuanto á dar agua y limpiar los caballos por la tarde, y al dar el tercer pienso despues de la retreta.

28. En tiempo de marchas, cuando se llegue al tránsito, visitará el alojamiento ó cuartel de los soldados de su escuadra, y cuidará de que todos los menajes y armamento se guarden con aseo; que las sillas al quitarlas se sacudan y limpien del polvo ó barro del camino, y que antes de ponerlas para marchar se rasque el sudor que se pega á los bastes, golpeándolo con vara ó mimbre, para evitar mataduras á que sin este alivio se espondrian los caballos.

29. Al toque de la *general* pasará al alojamiento de su escuadra, para ver si dan el pienso completo los soldados de ella y si estan prontos á limpiar los caballos; al de la *botasilla* ó *asamblea*, examinará si ponen bien la silla y grupa, y al de *á caballo* juntará toda su escuadra, y marchará con ella en el debido órden al parage señalado para la union de la compañía.

30. Uno de los cuatro cabos de cada compañía, alternando entre sí, acompañará en el dia de data á los soldados nombrados para llevar el pan y cebada al cuartel; y otro cabo asistirá al almacen de la paja los dias señalados para su distribucion, con el cuidado de celar que sea de buena calidad, y que los soldados que deben conducirla se despachen sin desórden.

TITULO CUARTO.

Obligaciones del sargento.

Art. 1. Sabrá de memoria todas las obligaciones del soldado y cabo, esplicadas en los títulos antecedentes, como las leyes penales para enseñarlas y hacerlas cum-

plir en su compañía, ó en cualquiera otra tropa que tenga mando, observándolas él por sí en la parte que le toca.

2. Para ascender á sargento precederá el exámen de su aptitud, hecho por el ayudante mayor, á quien responderá en cuanto le pregunte de todo lo perteneciente á las obligaciones del soldado, cabo y las respectivas á su ascenso.

5. Sabrá filiar un recluta con arreglo á la Ordenanza, hacer el ajuste de masita, el de los utensilios que corresponden á su compañía, y el prest diario de cada clase, con retencion de la masita.

4. El que disimulare cualquiera desórden, oyese alguna conversacion prohibida ó especie que pueda tener trascendencia contra la subordinacion y buen órden de la tropa, y no contuviese y remediase lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar puntual noticia á su inmediato gefe ó á la guardia ó persona que mas prontamente pudiese tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiera intervenido.

5. Los segundos sargentos estarán en todo subordinados al primero, y en falta de este en cada compañía sea por enfermedad ú otro motivo, hará sus funciones el mas antiguo de segunda clase en ella.

6. No interrumpirá ni ceñirá á los cabos en el ejercicio de sus funciones; no los maltratará de palabra, ni les dará mayor castigo que ponerlos presos, con la precision de dar luego parte á su inmediato gefe para que por el conducto regular llegue á noticia de su capitán, quien graduará el castigo que mereciese la falta, atendiendo siempre á dejar bien puesta la subordinacion.

7. El sargento tendrá con los soldados y cabos un trato sostenido y decente; dará á todos el *Usted*; no usará ni permitirá familiaridad alguna que ofenda á la subordinacion; será exacto en el servicio y se hará obedecer y respetar.

8. Tendrá una lista de su compañía por antigüedad,

otra por estatura, y otra que comprenda todas las prendas de su vestuario y armamento, con el número ó marca de cada arma.

9. Al cuidado del sargento primero ó del que haga sus funciones, habrá en cada compañía un libro de órden, en que se escriba diariamente la general que diere el comandante del cuerpo, y la particular del capitán á su compañía: y se guardarán estos libros hasta la revista de inspeccion, para comprobar con ellos en aquel acto cualquiera duda que ocurra sobre las formalidades que se observan en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

10. El sargento de segunda clase que mas se distinga por su aplicacion, inteligencia y buena conducta, será elegido para primero en su compañía; y el mas sobresaliente entre los primeros del regimiento, será preferido para oficial.

11. Los sargentos alternarán entre sí para tomar la órden, llevarla á sus oficiales, distribuirla á los cabos primeros y segundos que estuvieren encargados de escuadras, y revistar los que entran de servicio; pero si el sargento primero tuviese otras ocupaciones á que atender, podrá prevenirlo á los de segunda clase, para que uno de estos desempeñe aquella parte á que no pueda asistir.

12. El sargento que vaya á la órden del cuerpo, acudirá con puntualidad á la hora señalada y parage en que se distribuye: no habiendo sargento en la compañía, irá el cabo mas antiguo de ella que sepa escribir para tomarla: formarán todos rueda, empezando los sargentos por la derecha: á estos seguirán los cabos que la cerrarán, tomando unos y otros en su respectiva clase la preferencia de sus compañías, todos descansarán sobre las armas, escribirán la órden, teniendo la gorra puesta; y de la guardia de prevencion se pondrán con anticipacion cuatro centinelas con la espalda á la rueda, y las armas presentadas para celar que

nadie se acerque á oír la órden, manteniéndose en esta disposicion hasta que salga del círculo el oficial que la haya dado.

13. El sargento que estuviere á la órden, irá á comunicarla á su capitán inmediatamente que la tome: recibirá la suya, y con la general del cuerpo la llevará al teniente y subteniente; luego la dará á los demas sargentos y cabos encargados de escuadras, que en la misma compañía se juntarán para recibirla. Si el sargento que hubiere tomado la órden fuese de segunda clase, deberá comunicarla al primero, y este juntar los de segunda clase y los primeros cabos para darla; pero no estando en el cuartel, no se dilatará la órden, y la dará el que la haya recibido, repitiéndola al primer sargento cuando se presente en la compañía.

14. El que vaya á llevar la órden á sus oficiales tendrá terciada la arma, sin variarla de esta posición mientras la comunique; y en su despejo, puntualidad y buen aire, dará á conocer su aplicacion y cuidado.

15. El sargento que asista á la órden noticiará al ayudante de semana cada noche la gente efectiva y presente que tiene su compañía en estado de servicio.

16. Visitará una vez á la semana los enfermos de su compañía que hubiere en el hospital, y dará á sus oficiales puntual noticia del estado de su salud, asistencia y cualquiera queja que tuvieren.

17. Harán los sargentos su rancho juntos; y si hubiere en la compañía algun soldado ó cabo de distincion que solicite comer con ellos, podrán admitirle; pero para esto precederá el consentimiento del capitán ó comandante de la compañía.

18. No usarán en su vestuario prenda alguna que no sea de su uniforme, ni se diferenciarn del soldado en el modo de llevarlas puestas.

19. Siempre que la compañía tomase las armas concurrirán todos los sargentos con anticipacion al

parage señalado para la primera formacion: esperarán allí á que cada cabo haya revistado su escuadra, y dé parte al primer sargento de su número, destinos y estado: entonces este prevendrá á los de segunda clase las escuadras que han de revistar, eligiendo para su personal reconocimiento la que le parezca: cada sargento examinará con mucha proligidad el armamento, municiones, vestuario, correage, y aseo de los soldados: de qualquiera falta que notare, y con proporcion á ella, hará cargo al cabo, quien durante este exámen le seguirá con su arma terciada: y concluido se colocará descansando sobre ella á la derecha de su escuadra. Los sargentos de segunda clase darán al primero puntual noticia de la escuadra ó escuadras que hayan revistado, y este mandará: *Compañia; armas al hombro. A formar en ala por estatura ó por antigüedad*, segun por su gefese haya prevenido; lo que ejecutado mandará descansar sobre las armas para esperar á sus oficiales; los sargentos tomarán entonces las suyas, y se pondrán en el lugar que les corresponde.

20. Cuando llegue el subteniente saldrá el primer sargento ocho ó diez pasos á recibirle y darle noticia del estado de la compañía, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destinos. Durante la revista del subteniente el primer sargento le seguirá con la arma terciada, y solo él será responsable al subteniente de las faltas que este hallare; siendo muy contrario á la exacta vigilancia del sargento primero el disculparse con la omision del inferior, y á la subordinacion el no hacer cargo al inmediato cabo subalterno. Concluida la revista del subteniente, pasará el primer sargento á ocupar su puesto; pero si el subteniente no compareciese, por ausente ó enfermo, practicará lo dicho el primer sargento con el teniente; y si por descuido del subteniente se atrasase el servicio, y se hallare ya presente el teniente ó (en defecto tambien de este) el capitán, evacuará su oficio con el oficial que se hallare.

21. Si hubiere en su compañía, guardia ó destacamento alguna omision ó inobediencia, se hará siempre cargo al sargento, con arreglo á lo prevenido en este título y en el primero y segundo que tratan de la obligacion del soldado y del cabo, cuyo exacto cumplimiento vigilará; y tendrá entendido que lo que se gradúa de falta en aquellos, será mas grave en él.

22. El primer sargento hará las distribuciones de prest, pan y utensilios de su compañía; y á escepcion de casos muy urgentes, y por corto tiempo, no será destacado ni empleado en servicio alguno que le separe de ella.

23. En las revistas de ropa (que se harán cada semana) reconocerán antes de salir del cuartel en sus compañías si los soldados tienen algunas prendas que no sean de su vestuario, ó de uso permitido; y en caso de hallarlas se las harán enagenar precisamente sin tolerar su uso.

24. Asistirán puntualmente á las listas; dormirán en sus propias compañías, y no saldrán del cuartel despues de la retreta sin tener legítima causa, y dando cuenta de ella al oficial de la guardia de prevencion.

25. El que fuere destinado para el cuidado del cuartel juntará la compañía en el intermedio de la lista de la tarde á la retreta para el Rosario, sin mezcla de canto en él, ni para gozos ni otras oraciones, pues todo ha de ser rezado con devocion y tono reverente.

26. El sargento que á la tropa que tuviere á su órden no la hiciere observar la mas exacta disciplina, será castigado severamente, y responsable con su persona y empleo de los escesos que cometière, si no hiciere constar que paso de su parte todos los medios posibles para evitarlos y castigar los culpados.

27. Cuando estuviere de guardia con un oficial se enterará por el sargento saliente de las órdenes de ella, que observará exactamente; y sin ceñir las funciones del cabo esplicadas en el título segundo, vigilará su debido

cumplimiento, tanto en las obligaciones generales de un cabo de guardia, como en las particulares de aquel puesto.

28. Los partes que le diere el cabo los comunicará el sargento á su oficial, y de este recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

29. Hallándose el sargento de guardia bajo oficial, irá con su permiso en guarnicion al principal, y en campaña á donde se hubiere señalado, á la hora precisa y no voluntaria, para tomar la órden; y cuando se restituya á su puesto (que será sin pérdida de tiempo) la comunicará á su oficial, llevándola por escrito para mayor seguridad, y en voz baja le dará al oído el santo.

30. Será vigilantísimo en su puesto, fijando su consideracion en que este buen ejemplo en punto tan importante á mi servicio, asegurará su desempeño, y será calidad muy recomendable para sus ascensos.

31. Estando de guardia con un oficial visitará repetidamente (avisándolo antes) sus centinelas; pero si hubiere alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendrá la contraseña particular del puesto, que hará á bastante distancia de cada una para darse á conocer y evitar el *quién vive*.

32. Cuando conduzca una guardia de que sea gefe, al tiempo de montarla cuidará de que marche al paso regular, llevando las armas al hombro con el mejor orden; y á este fin mirará con frecuencia su tropa, para asegurarse de su silencio, marcha, buen aire y union. Con igual precaucion conducirá su guardia saliente; y á la distancia proporcionada del puesto que ha dejado, seguirá con el paso redoblado al parage señalado para despedirla.

TITULO QUINTO.

Obligaciones del sargento de caballeria y dragones.

Art. 1. Ademas de las obligaciones esplicadas en el

título precedente (que en los puntos de subordinacion, disciplina, respeto á los superiores y exactitud en el servicio son comunes á todo sargento en general), los de caballeria y dragones por su instituto de montados observarán cuánto previenen los artículos siguientes.

2. Sabrá ejecutar por sí y mandar cuanto está explicado en las obligaciones de soldados y cabos, celando que cumpla con las suyas cada clase, y que cada cabo cuide de mantener el armamento y montura de su escuadra en el mejor estado de aseo y buen entretenimiento; que los caballos se limpien bien á sus horas, y que estén bien herrados, sin desatender por desidia ó falta de reconocimiento este cuidado de que pende el evitar enfermedades que los malogran.

3. No permitirá que soldado alguno pase con destino de una escuadra á otra sin su noticia, y permiso del capitán ó comandante de la compañía.

4. Tendrá individual noticia de los hombres y caballos que tiene la compañía, y puntual razon de los efectivos, destacados, enfermos, presos, comisionados en recluta, remonta y otros destinos, para satisfacer prontamente á las preguntas que en cualquiera caso le hicieren el ayudante ó cualquiera de los gefes.

5. Se enterará prolijamente de las órdenes que se den por escrito, y de palabra, para distribuir las con claridad á los soldados de su compañía, y hacerlas observar con exactitud, comunicándolas antes al capitán, teniente y alférez; y siempre que en alguna se mandare montar la compañía á caballo para salir á paseo, hacer el ejercicio ó cualquiera otra funcion, juntará el todo de ella en el parage que señale el capitán ó comandante para reconocer, antes de incorporarla en el escuadron, si todos los cabos y soldados de ella estan con el aseo y propiedad correspondiente, á fin de que cuando se presente á revistarla el oficial de compañía, no halle defecto que corregir, ni el teniente coronel mayor ó ayudante que reprender cuando llegue á formar en su escuadron,

6. Al desfilar la tropa llevará especial cuidado de que los soldados observen en la marcha las distancias de una fila á otra, guardando lo menos la de un cuerpo de caballo para evitar alcances ó coces, y seguir la marcha con formalidad y en el mejor orden.

7. Asistirá á toda hora de dar pienso á los caballos cuando la compañía se halla junta en el cuartel, mandando que cada soldado se ponga al pie de su caballo por el lado de montar, para reconocer si falta alguno, y despues dará la voz: *den cebada*, la que obedecerán todos á un tiempo.

8. A las horas de limpiar los caballos asistirá con puntualidad para ver si se hallan todos, y si lo ejecutan bien; y concluido este acto mandará que monten, y poniéndose él á la cabeza de la compañía, la llevará con buen orden á beber; cuidará de que cada soldado deje muy despacio tomar el agua á su caballo; y cuando todos hayan bebido conducirá con igual formalidad al cuartel la compañía.

9. Vigilará sobre que los soldados de guardia de caballeriza distribuyan la paja con equidad á los caballos; y si alguno enfermase, dará parte al teniente coronel mayor ó ayudante y á sus oficiales de compañía, con obligacion de asistir á la curacion que hiciere el mariscal mayor para poder informar al capitan y oficiales del estado en que se halla el caballo enfermo.

TITULO SESTO.

Obligaciones del subteniente.

Art. 1. El subteniente ha de saber todas las obligaciones respectivas á reclutas, soldados, cabos y sargentos para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas.

2. La reputacion de su espíritu y honor, la opinion de su conducta y el concepto de su buena crianza han de

ser los objetos á que debe mirar siempre: ni su nacimiento, ni la antigüedad deben lisongear su confianza, para el ascenso, porque el que tuviese una ú otra de estas calidades es mas digno de olvido si se descuida contentándose con ellas.

3. Obedecerá desde el teniente al capitán general en cuanto se le mande del servicio; y al capitán de su misma compañía distinguirá en respeto y atención hasta en los actos mas familiares, como inmediato superior á quien debe dirigir los avisos de cuanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precisión de darle parte despues) lo que pida una ligera providencia, y noticiándole personalmente, para que el capitán la tome, lo que diere tiempo ó mereciere su atención.

4. Debe conocer por sus nombres á todos los sargentos, cabos y soldados de su compañía: instruirse de las costumbres, aplicacion, exactitud, aseo y propiedades de cada uno: celar la quietud y union de todos, y el modo en que por sus sargentos y cabos sean tratados: vigilar muy atentamente si estos cumplen con su respectiva obligacion; y reprender ó castigar la falta que en el cumplimiento de ella reparen, con facultad de arrestarlos en la compañía ó en la guardia del cuartel, segun las circunstancias de la culpa, dando inmediata y personalmente parte de ella á su capitán.

5. Las noticias de la fuerza de su compañía, con distincion de los que existen en el cuartel, y los que estan empleados fuera de él y presos, debe saberlas para responder en cualquiera hora á las preguntas que sus superiores le hagan prontamente.

6. Tendrá y llevará siempre consigo dos listas de su compañía: la una con nombres, apellidos, patria, edad y estatura de todas las plazas de ella, y la otra con solo los nombres, prendas y menages de cada uno, espresando el alcance ó deuda de masita que tuviere, y arreglándolas ambas á los formularios que al fin de este título se incluyen.

7. Siempre que la compañía se haya de poner sobre las armas, acudirá á ella antes del toque de asamblea; y luego que el primer sargento haya hecho la inspeccion de su gente, y le participe que se halla dispuesta á que ejecute la saya, reconocerá muy atentamente si toda ella está con la propiedad, aseo y en el útil estado de servicio que conviene, para corregir si hallare falta al sargento y prevenir á su teniente (que ya se hallará allí) que empiece su revista, siguiéndole mientras la practica, para satisfacer á lo que halle digno de reparo como responsable á él de toda la falta hasta entonces.

8. Del mismo modo que en el todo de la compañía prescribe el artículo antecedente que vigile la importancia de que se presente con aseo, propiedad y en estado de útil servicio, cuando se apronte toda para hacerle, deberá mandar al sargento que reconozca cualquiera pequeña parte de ella que se nombre para guardia, destacamento ú otra funcion; pero si fuere la mitad de la compañía la parte que se nombra, la revisará por sí mismo en su semana respectiva.

9. En uno y otro caso examinará prolijamente si las armas estan limpias, corrientes, con buenas piedras y en el mejor estado, y reconocerá las cartucheras, quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para la accion á que aquella tropa se destina; de modo que si fuere para ejercicio no tengan bala, y si para funciones de guerra tampoco lleven los que esten sin ella.

10. La obligacion de asistir semanalmente á las revistas de ropa y armas ha de ser comun al subteniente y teniente, sin alternar en semejantes actos, á que ningun oficial ha de faltar, sin escepcion del coronel; pues solo en la diaria asistencia de listas y ranchos se permitirá que alternen por semanas los subalternos de cada compañía, reglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

11. Visitará los ranchos de su compañía á la precisa hora de comer y cenar, examinando la cuenta de

ellos, y corrigiendo lo que halle digno de enmienda en su precio, calidad ó mal compuestos.

12. Reconocerá si la escuadra está aseada, las armas bien colocadas en orden, colgadas las mochilas y levantadas las camas: oirá las quejas que le dieren, y remediará la que merezca su atencion.

13. A la hora de la lista, puesta la compañía en ala, examinará si la ropa y prendas del soldado necesitan de remiendo ó más limpieza, y mandará que inmediatamente se remedie la falta que hallase, encargándolo al cabo de la escuadra respectiva que la advierta; con lo que hecho este reconocimiento, mandará que la compañía se retire al cuartel conducida de los sargentos, ó que espere las demas, segun la disposicion del coronel.

14. Asistirá puntualmente á la hora mandada en los dos dias señalados para revista semanal de ropa y armas, y á la mensual lección de leyes penales. En la de ropa, acompañado del primer sargento (que deberá seguirle como inmediato responsable) confrontará con el cuadernillo que ha de llevar del asiento de prendas que cada soldado tiene, las que presenta á su inspeccion, examinando si las existentes en la mochila y las que lleva sobre sí componen el completo de las que en su asiento estan notadas; y de las que considere inútiles ó halle menos, prevendrá al sargento que apunte su reemplazo, y que se habiliten las que necesiten de componerse, poniendo especialísimo cuidado en celar que los botones y hebillage esten muy limpios, sin manchas la ropa, bien armada la gorra, lucido el correa, y todo con el aseo y propiedad correspondiente.

15. En la revista de armas ha de recorrer prolijamente una por una las de todos los soldados, reconociendo si las llaves están corrientes, y si tienen los fuegos suficientes: si estan interior y exteriormente bien limpias y cuidadas: si la bayoneta está ajustada á su encaje: si hay alguna pieza, tornillo ó muelle que necesi-

te de reparo: si todos tienen su tapon, zapatilla y aguja para limpiar el oido, como todo lo demas que conduce á que se hallen en perfecto estado de servicio.

16. Preguntará á cada soldado si en el uso de su arma ha hallado algun defecto, examinando con prolija atencion el que le explique hasta apurar su origen para la providencia del remedio; y cuando procediere el recurso del soldado de mala inteligencia suya, le explicará lo que no conozca hasta disuadirle de su ignorancia.

17. Pasará luego á reconocer las municiones, y si las cartucheras necesitan de reparo para que se hallen preservadas; verá si falta algun cartucho, y cuidará de que cada soldado tenga dos piedras de reserva con zapatilla de baqueta.

18. Concluido este reconocimiento formará la compañía en círculo, y leerá las obligaciones de cabos y soldados, distribuyendo los puntos de esta instruccion en las cuatro semanas; de modo que en cada mes las hayan oido todos, leidas por los dos subalternos en las semanas de cada uno: concluida la leccion dará parte á su capitan ó teniente si estuviere presente, ó al gefe que allí se hallare, tomando su permiso para mandar que la compañía espere á los demas ó se retire, y tanto en este acto como en todos los demas en que haya de pasar lista ó revista á su compañía, si el teniente ó capitan de ella estuviesen á la vista, estará obligado antes de empezarlo á tomar su licencia, y despues de concluido para despedir su tropa.

19. No obstante la visita general que por diario nombramiento hace un oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva compañía el subteniente un dia á la semana, si los hubiese de ella en el hospital, para dar cuenta á su capitan de lo que ocurra.

20. A su capitan dará parte el subteniente con precision personalmente de lo que considere digno de su pro-

videncia de resulta de todas las funciones que ejerciere.

21. El económico servicio de subalternos, señalado para su menor fatiga por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la compañía; pero para vigilar en el todo del regimiento (cuando van los soldados sin armas por las calles) la policía, aseo, propiedad y buen aire de cada uno, deben el subteniente y teniente considerar continua esta obligación, sea ó no de su compañía el soldado en quien hallen que reprender; y el que por desidia desatienda (con poco celo por la buena opinion del regimiento) este cuidado, será severamente mortificado por sus gefes, en consideracion á ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

22. La profunda subordinacion á sus superiores, el respeto á las justicias, la consideracion á las personas condecoradas no militares, la atencion y urbanidad con los paisanos, y la circunspeccion y dulce trato con sus súbditos, han de ser prendas indispensables de su conducta, mérito y concepto.

23. Siempre que se halle de faccion, sea en paz ó en guerra, estará con exacta vigilancia observando ciegamente si estuviere subordinado las órdenes que el gefe de quien dependa le consigne, sosteniendo con firmeza, y haciendo obedecer las suyas, cuando se hallare independiente.

Pie de lista de dicha compañía con expresion de la patria, edad y estatura de los individuos que la componen.

	Patria.	Edad.	ESTATURA.		
			Pies.	Pulgad.	Líneas.
1. Sargento N.	Andaluz.	32...	5....	3.....	6
2. Sargento N.					
3..... N.					
Tambor..... N.					
Primer cabo....					
Idem.....					
Idem.....					
Idem.....					
Segundo cabo..					
Idem.....					
Idem.....					
Idem.....					
Soldado..... N.					
Idem.....					

Y así de los demas.

Pie de lista de tal compañía, &c.

Ajuste de
masita en rs.
de vn. hasta
fin de tal mes.

	Cami- sas.	Pares de medias.	Idem de zapatos.	Corba- tines.	Alcan- za.	Debe.
Tambor N.	3.....	3.....	2.....	2.....	50.....	
1. Cabo N.	3.....	2.....	3.....	2.....		46

Así de los demas.

TITULO VII.

Obligaciones del alférez de caballería y dragones.

Art. 1. Las funciones esplicadas en el título precedente para subtenientes son comunes á los alféreces de caballería y dragones en todos los puntos relativos á subordinación, disciplina, régimen interior y vigilancia sobre la instrucción, aseo y exactitud en el servicio; pero por el que hacen de montados han de saber, además de las obligaciones de subtenientes, y las prevenidas para soldados, cabos y sargentos de caballería y dragones, las siguientes.

2. Asistirá á las horas de limpiar los caballos y de dar agua y cebada; reconocerá si tienen alguna novedad, si estan bien herrados, y si los soldados tienen amor al que monta cada uno, pues en esto se afianza su conservacion y buen estado.

3. Tendrá una libreta con el nombre de cada soldado por pie de lista y la reseña de su caballo, y en ella anotará el vestuario, armamento y montura, y el estado en que cada uno lo tiene, para que en los días de revista pueda con pleno conocimiento saber de lo que el soldado es responsable, y advertir si le falta ó ha inutilizado alguna prenda de las que presentó en su última revista para informar al capitán, y que por él se providencie su remplazo ó recomposicion: el reconocimiento de la montura, y particularmente el de las sillas le hará muy por menor, examinando prolijamente si necesita de componerse alguna pieza; porque de este cuidado pende la seguridad de que el caballo no se maltrate, y de todo lo que halle digno de reparo dará personalmente noticia al capitán.

4. Cuidará de que á los reclutas se les enseñe á poner la silla, brida, armas y grupa en el caballo, para que sepan montar y desmontar con libertad, y que aprendan á llevar las riendas; á fin de que no se relaje ó descomponga la boca.

5. Cuando hubiere potros que enseñar á llevar la silla y ginete procurará que se dé con suavidad esta doctrina, pues la contraria práctica los vicia y debilita su vigor.

6. De cuantas novedades advirtiere en la visita del cuartel (que debe hacer diariamente) ó faltas que reparar en la obligacion de los sargentos, cabos y soldados, dará cuenta á su capitán personalmente, corrigiendo ó castigando por sí las que merezcan pronta providencia.

7. En ausencia del teniente cuidará el alferéz de cuanto aquel tenga á su cargo como segundo comandante de la compañía, y para el buen régimen de ella ha de ejercer con uniforme celo y acorde interés por su buen estado sus funciones respectivas.

TITULO VIII.

Tenientes.

El teniente ha de estar instruido en todas las obligaciones de los empleos inferiores, y reglar el ejercicio de las funciones del suyo á la observancia de las esplicadas para el subteniente, que en todas sus partes son iguales, con solo la diferencia de que cuando se forma la compañía, y la recibe del subteniente para inspeccionarla, ha de acompañar al capitán despues que la haya visto para responder á los reparos que hubiere como lo hace con él el subteniente.

TITULO IX.

Obligaciones del teniente de caballería y dragones.

Art. 1. Debe estar instruido de las funciones respectivas al alferéz, que en lo general le son comunes: saber las de sargentos, cabos y soldados: y como segundo comandante inmediato de la compañía tomar interés en atender (bajo la direccion y mando del capitán) á su

buen estado y útil servicio, procurando estar instruido de cuantas noticias conduzcan á su interior gobierno, para dirigirle con acierto siempre que por ausencia ó falta del capitán recaiga el mando en él.

2. Alternará con el alférez por semanas en el cuidado de asistir á la compañía para las visitas económicas, sin que por esto deje cada uno (en su semana libre) de acreditar su aplicacion al mismo fin; y como inmediato subalterno del capitán asistirá el teniente una vez á lo menos diariamente al cuartel para reconocer si el sargento, cabos y soldados de su compañía cumplen con su obligacion; si la montura y caballeriza se conservan con aseo; si la paja y cebada son de buena calidad; y si la primera especie la reparten con equidad los de guardia de caballos, dando aviso de lo que le pareciere conveniente al capitán, y si este no pusiere remedio dará cuenta al sargento mayor, para que por su conducto lo entienda el coronel.

TITULO X.

Obligaciones del capitán.

Art. 1. Sabrá muy por menor todas las obligaciones del recluta, soldado, cabo, sargento, subteniente y teniente, esplicadas en los artículos antecedentes; las advertencias generales para oficiales, y las leyes penales para enseñarlas y hacerlas observar en su compañía como cualquiera otra tropa en que alguna vez tenga mando; sobre todo lo cual (que es general) será peculiar obligacion suya lo siguiente.

2. El capitán será á sus gefes el solo responsable de la disciplina y todo el gobierno de su compañía: en nada se separará de la Ordenanza: vigilará que desde el soldado hasta el teniente cada uno sepa y cumpla su obligacion: sostendrá las facultades de cada empleo: hará observar la mayor uniformidad en el cuidado y go-

bierno de las escuadras : cuidará de que la enseñanza de los reclutas sea completa: que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad y arreglo á Ordenanza: que el armamento esté siempre en el mejor estado: que se cuide mucho el vestuario y correaje: que los ranchos se hagan con la posible economía y atencion: que la subordinacion esté grabada en los ánimos de todos, y bien observada entre cada grado: que tengan los soldados buen trato y pronta justicia, ánimo é interior satisfaccion. El buen desempeño del capitan en todo lo espresado recomendará muy particularmente su mérito, y en él debe fundar mucho mas que en su antigüedad la esperanza de sus ascensos.

3. Es objeto muy interesante el que todos los individuos de un régimientto esten persuadidos á que se les trata con equidad, y que se les guardan puntualmente las condiciones de su empeño en el servicio: el capitan responderá de que así se haga en su compañía.

4. Cada capitan por lo respectivo á su compañía tendrá la misma obligacion que el coronel por el todo del regimientto; se enterará bien de la conducta de cada uno, y solicitará la separacion de los que sean inútiles ó perniciosos.

5. El capitan cuya compañía estuviese mal gobernada ó disciplinada no tendrá ascenso alguno: desempeñaría mal mayor empleo quien no llena el menor que tiene.

6. El capitan será siempre respetado de sus subalternos, y obedecido puntualmente en los asuntos del servicio: si hubiere alguno que por contemplacion ó debilidad no mantuviese á sus soldados con la debida subordinacion, que no les haga cumplir exactamente con el cuidado de su compañía, y que no reprenda y ponga preso al que fuere omiso en su obligacion, ignorará su deber, ó será muy omiso en cumplirlo: los gefes castigarán severamente tan grave abandono; y si el capitan reincidiere en ello, le pondrán preso en un castillo.

7. Cuando el capitan hubiere reprendido ó arresta-

do en su casa algun subalterno, y este se atreviese a pedirle satisfaccion, el capitan, sin entrar en contestacion alguna, le pondrá preso en las banderas, y dará cuenta al coronel, quien trasladará el subalterno á un castillo por cuatro meses; y en caso de haber el subalterno puesto mano á la espada contra su capitan, ó tratándole con palabras indecorosas, le suspenderá del empleo, mantendrá preso y me dará cuenta.

8. El capitan recibirá personalmente el prest mensual de su compañía, y como depositario y fiel administrador cuidará de su legitima y equitativa distribucion. Si hubiere algun capitan tan olvidado de su obligacion que emplease parte alguna del prest en otro objeto que el de su preciso destino, ó que no manejae los intereses con la mayor legalidad, se pondrá preso en un castillo con descuento de los dos tercios de su sueldo hasta que pague, dando cuenta al inspector para que si las circunstancias exigiésen la separacion del capitan me la proponga.

9. Cada capitan tendrá un libro maestro en que llevará asentada la cuenta de cada soldado por lo respectivo á su prest y masita. Primero le acreditará el total haber de los cuatro meses de ajuste; y despues le cargará los socorros diarios tomados, las jornadas de hospital causadas y las prendas de vestuario recibidas. El capitan conducirá su compañía á casa del sargento mayor para su inspeccion, llevándola formada, aunque sin armas, marchando con la union que debe, bien que no suene la caja, y puesto á su cabeza: el mayor confrontará la libreta de cada uno con el asiento del libro maestro: oirá los recursos, hará justicia á quien la tuviere, y rubricará la cuenta de cada soldado en su libreta y en el libro maestro del capitan: este con sus subalternos asistirá á todo el acto para aclarar las dudas que ocurran y obedecer las decisiones del mayor, quedándole siempre su recurso al coronel é inspector si tuviere de que lamentarse.

10. Para que los soldados empeñen menos sus masitas y se presenten con aseo procurará que su compañía tenga un soldado sastre y otro zapatero, á los que eximirá de servircio de destacamentos; con cuyo alivio, y el de alguna gratificacion mensual por cargo comun, deberán recoger y remendar en los dias libres de servicio las prendas de todos los soldados correspondientes al oficio de cada uno.

11. Para atender al entretenimiento de las prendas menores y limpieza del soldado retendrá á cada plaza (comprendidas las de cabos y tambores) un fondo de treinta reales de vellon, que ha de juntarse de lo que por sus masitas devengaren, sin que el accidente de no haberse completado sirva de obstáculo á la obligacion de suministrarles las prendas que faltan á los que deban y á los que alcancen: en el ajuste cuatrimestre entregará el capitan el esceso que tenga su crédito sobre él en los expresados treinta reales.

12. El soldado que muriere con alcance ó tuviere ropa ó alhajas propias no comprendidas en los efectos de municion, formará el capitan su cuenta, y con ella y su inventario la presentará al sargento mayor, quien con intervencion del capellan dispondrá que lo que quede libre á beneficio del difunto se entregue á sus herederos ó parientes, aunque distantes, y solo en el caso de no tenerlos se aplicará á sufragios por su alma, cuidando el capitan de que en el hospital se recojan las prendas de municion que haya llevado sin la menor contribucion por su rescate.

13. A los sargentos no ha de retenerles cosa alguna por masita, pues ellos por sí mismos deben cuidar de su decencia y entretenimiento; y si hubiere alguno tan abandonado que por desidia ó vicio desatienda esta obligacion, dará parte al sargento mayor, para que instruido por este conducto el coronel tome la providencia que para su correccion y enmienda considerare conveniente.

14. Cada capitán procurará tener un barbero en su compañía, haciendo su ajuste por acuerdo de los mismos soldados; y por ningún motivo se pensionarán con este pretexto en mas cantidad de la que reciba el que los afeita.

15. Conforme se agreguen reclutas á su compañía les dará el papel de tiempo respectivo firmado de su mano, con espresion del dia, mes y año de su entrada, y los en que cumplen el plazo señalado á su servicio, observando la misma regla con los quintos ó cualquiera otra gente que se aplique por providencia extraordinaria. En cada papel de estos ha de poner el sargento mayor su *constame*, y el coronel su *visto bueno*, arreglándolos al capitán á lo que conste en la filiacion del libro maestro; y siempre que concluido el plazo quiera el soldado reengancharse, le presentará el capitán al coronel, para que con conocimiento de su talla y calidades convenga en el nuevo empeño ó lo repruebe.

16. Servirá al capitán de recomendacion la policia y buen entretenimiento de sus soldados, como que no tengan deudas en su masita: si en esta parte hubiese alguno omiso, providenciarán los gefes el pronto remedio, debiéndoles servir de prueba el cotejo que harán de débitos y créditos de las otras compañías en los ajustes cuatrimestrales. Como esta economía militar interesa á todos los objetos de mi servicio, encargo muy particularmente á los gefes que la vigilen y adelanten cuanto sea posible.

17. Los capitanes correrán siempre con los utensilios de sus compañías; los ajustarán formalmente cada cuatro meses; y si hubiere algun alcance despues de rebajados los gastos de compañía, abonarán á cada individuo la parte que le tocara.

18. Cada capitán tendrá un pie de lista de su compañía por estatura, otro por antigüedad con especificacion de patria, edad y tiempo de servicio, y otro en que esten sentadas las prendas de vestuario que toviera cada uno, y el número ó marca de su fusil.

19. Tendrá un libro en cuarto con la filiacion de los soldados, tambores, cabos y sargentos de su compañía; cada filiacion ocupará una hoja, anotando en ella con puntualidad los ascensos, reenganchamientos, deserciones, licencias, y demas ocurrencias, para en todo tiempo dar de su compañía las noticias que le pidan sus gefes:

20. Para la revista mensual y las de inspeccion dará cada capitán con su firma los pies de lista que se necesiten: con anticipacion entregará una al sargento mayor, y en el mismo acto de la revista las dará á las demas personas que deban tenerlas: al márgen de la derecha pondrá el destino de cada uno, señalando los presentes con una P, y para los demas espresará el parage, hospital ó comision en que estuviesen. En la márgen de la izquierda anotará las que tuvieren cédula de premio, con espresion de la cantidad, y al pie manifestará la alta y baja ocurrida desde la revista anterior, con distincion de nombres de los que la causaron, dias de su salida y entrada de los eclutas.

21. En las revistas y demas casos el capitán es el que debe responder á cuanto quieran sus gefes saber en su compañía: por lo que nada ignorará de lo que pasa en ella.

22. El primer dia de cada mes el capitán dará al teniente coronel mayor una relacion firmada de la fuerza de su compañía, y del alta y baja ocurrida en todo el mes anterior, con espresion de los nombres y motivos que la causaron: el mismo capitán llevará en persona esta noticia al teniente coronel mayor para aclararle cuanto quiera saber de su compañía, y buscará la hora de encontrarle en casa, sin hácer casual su entrega.

23. Por ningun motivo se podrá alterar la enseñanza del ejercicio por compañías; el capitán será responsable de que los oficiales, sargentos y cabos de la suya sepan hacerlo, enseñarlo y mandarlo; y que cada

soldado tenga en marchas, fuegos y evoluciones mucha destreza y entera instruccion.

24. Generalmente los regimientos se han dedicado á exigir una igualdad suma é inconseguible en todos los movimientos del manejo del arma, con mucha mortificacion de la tropa: esta igualdad ha de tener sus grados de escrupulosidad: el manejo del arma es en la mayor parte para uniformar los movimientos de la tropa y dar soltura y agilidad á los soldados: lo esencial del ejercicio se reduce á cargar bien y prontamente, sin embarazar á sus costados é hileras, á hacer el fuego con la posible seguridad de los suyos y daño de los enemigos, á conservar la formacion de la tropa, y hacer con prontitud y órden las marchas y maniobras que previene el que manda. A estos objetos dedicarán los capitanes y demas gefes todo su cuidado: inspirarán á los soldados mucha confianza en las ventajas de su disciplina, y les harán conocer las que proporciona su union con la seguridad de sus maniobras aunque inmediatos al enemigo.

25. Cuando un soldado estuviere cuatro meses en su compañía, y que no sepa vestirse con propiedad, cuidar bien de sus armas, el respeto y pronta obediencia que debe á sus cabos, sargentos y oficiales, hacer bien el ejercicio, conocer lo que debe practicar cuando esté de guardia y de centinela, y demas puntos esenciales de su obligacion, será prueba cierta de descuido en aquella compañía, cuyo cargo se hará seriamente al capitán.

26. Las compañías que en los ejercicios de fuego no disparasen los tiros que deben, darán visible prueba de que los soldados estan mal disciplinados, ó las armas en mal estado: al remedio de este daño, como tan importante á mi servicio, darán los gefes especial atencion, castigando con severidad á los capitanes de ellas.

27. Cuando cada compañía tuviere cuatro cabos primeros y cuatro segundos, estará repartida en tres

escuadras, y cada una al cargo de un cabo primero, quien tendrá para asistirle un segundo, quedando uno primero y uno segundo para las comisiones en que los empleen los cuerpos, y suplir los que enfermaren: satisfecho el capitán de que los elegidos estén bien impuestos en su obligación, les dejará obrar con libertad: si algo yerran, la reprobación de ello les enseñará mejor su deber: con esto habrá más emulación, se conocerán los sujetos y ellos se habilitarán al mando. En caso de aumentarse la fuerza de las compañías, será correspondiente el aumento de cabos primeros y segundos y el número mayor de escuadras, en cuyo caso se continuará la regla de que queden un primero y un segundo cabo sobresalientes.

28. Siempre que la compañía tomare las armas, el capitán con la debida anticipación á la hora dada para la formación del regimiento, la revistará en ala, examinando con prolijidad su armamento, vestuario y aseo. Si hallare algo que reparar, lo advertirá ó reprenderá al teniente, quien durante su revista deberá seguirle y también el subteniente para observar y aprender lo que corrija el capitán: éste providenciará el pronto remedio de cualquiera falta que notare. Concluida la revista formará el capitán su compañía en batalla, si el terreno lo permitiese, y cuando no, por mitades, cuartas ó octavas, y marchará con ella al parage señalado para la primera formación del regimiento, donde la presentará al sargento mayor para su inspección, la cual concluida proseguirá hasta el lugar que le corresponda en el batallón, descansando en él sobre las armas hasta que formado el todo se mande ponerlas al hombro.

29. El capitán no permitirá que soldado alguno de su compañía haga servicio estando enfermo ó convaleciente, y no omitirá cuidado para la conservación de sus soldados.

30. El capitán para cabo segundo elegirá el soldado que prometa mejor desempeño; para primero preferirá

al segundo que mas cuide de su escuadra. El cabo primero que mas sobresalga en el mando y gobierno de la suya será atendido en la primera sargentía de segunda clase que llegué á vacar en la compañía; y de éstos el mas aplicado y mas útil será elegido para primer sargento, teniendo presentes las circunstancias prevenidas en el título de cada clase.

51. Los cabos segundos y primeros tendrán nombramiento del capitán, *constame* del teniente coronel mayor, y *aprobacion* del coronel. Estos gefes no repugnarán la eleccion del capitán sin justificado motivo. Cuando el coronel haya aprobado los cabos, mandará que se den á reconocer en la órden general, y cada capitán despues hará que uno de sus subalternos dé á reconocer el cabo de la compañía, formándola sin armas para este acto.

52. El capitán hará nombramiento para los sargentos en su compañía: lo entregará personalmente al teniente coronel mayor; quien satisfecho pondrá su *constame* y lo llevará al coronel, informándole de la aptitud del elegido, ó de los defectos que tuviere; pondrá el coronel al pie: *Considero al elegido digno de este empleo.* Fecha y su firma. Con estos requisitos lo dirigirá al inspector, quien pondrá á continuacion su *aprobacion*.

53. Siempre que vacare la tenencia en una compañía, el capitán de ella me propondrá tres sujetos dignos del empleo, arreglándose en el modo al formulario para las propuestas; entregará esta al coronel, quien la remitirá al inspector con su dictámen. El capitán tendrá facultad para preferir en su propuesta el que crea mas digno entre los subtenientes del regimiento, debiendo tener siempre presente que sus propuestas darán á conocer su justicia y amor al servicio; y cuando el coronel le mande que forme la propuesta de subtenencia de su compañía por ser mayor el número de vacantes de esta clase que el de los abanderados, porta-estandartes ó porta-guiones que deben ocuparla (en cuyo único ca-

so le pertenece consultar), hará la propuesta en cadetes ó sargentos, segun correspondiere por la regla espli- cada para la tenencia.

34. Visitará en horas extraordinarias, y especialmente por la noche, su cuartel, para ver si los sargentos duermen en la compañía, si se recogen á las horas señaladas, y si en ellas se observa la regularidad y quietud que está mandado.

35. Tendrá un libro en que esten copiadas las órdenes de inspeccion que sean relativas al gobierno y disciplina de su compañía, y las que en lo general del cuerpo diere el coronel para su régimen, policía ú otros puntos del servicio, con obligacion de leerlas una vez cada dos meses á sus subalternos; y siempre que el capitán se ausente, dejará para igual fin el mismo libro al oficial que quede mandando la compañía.

36. Entre tambores, pífanos y clarinetes (que son los únicos instrumentos de que debe usar la infantería) nunca habrá mayor número que dos plazas en cada una de fusileros, una en la de granaderos, y dos en la plana mayor de cada batallon; lo contrario debilitaría la fuerza de los cuerpos, que nunca se permitirá.

37. A ningun tambor, pífano ni clarinete se dará mas gratificacion que el sueldo señalado en mi reglamento, á escepcion de dos que servirán de maestros á los demas, á quienes de la gratificacion de recluta se suministrarán dos reales diarios á cada uno.

38. Para tambores, pífanos y clarinetes se recibirán muchachos de buena disposicion, aunque no tengan mas edad que la de diez años; pero á estos por sus padres, y cuando no los tengan, por sí mismos, se sentará la plaza observándose lo prevenido en el artículo 12, tít. 4 del trat. 1.

39. Para no gravar el sueldo del capitán ni el prest del primer sargento con los gastos que corresponden á la compañía, se abonarán á cada una catorce reales de vellon mensuales de la gratificacion de hombres: y de es-

tos, seis reales al primer sargento y ocho al capitán, cantidades suficientes para invertirse en comprar libro de filiación, el de cuentas de masita, el de la orden general del cuerpo, papel para los pies de lista de la revista, estado mensual, distribución de prest, y demas menudencias que ocurren en cada compañía.

TITULO XI.

Obligaciones del capitán de caballería y dragones.

Art. 1. Ha de saber todas las obligaciones esplicadas en este y los antecedentes títulos, desde el soldado hasta el teniente inclusive; adaptará á la diferente calidad de su servicio las prevenidas para el capitán de infantería, que en todo lo esencial le son comunes; y por las mismas reglas ha de dirigir su celo y vigilancia para entretenir y mejorar la fuerza, disciplina, instruccion, policía y buen régimen de la compañía de su cargo, como su puntualidad en el servicio, arreglándose en todo al método que prescribe la Ordenanza y las órdenes particulares que se distribuyen en el cuerpo, sin que estas le priven la facultad de dar por sí (en cuanto no se opongan) las disposiciones que considere convenientes.

2. Tendrá los mismos libros y relaciones que para el capitán de infantería está mandado; añadiendo en las de vestuario los efectos de montura y equipage, y todas las demas noticias que exige la diferencia del instituto, sin alteracion de las formalidades prescritas para el buen orden y clara administracion de justicia y equidad en las cuentas interiores.

3. Para el puntual ajuste de ellas tendrá un libro de cargo y data en que lleve la del prest que percibirá por sí mismo, con precisa responsion de sus resultas.

4. En otro libro, compuesto de hojas sueltas, estenderá en cada una la filiacion y calidades de cada soldado; y en una esquila separada las señas del caballo que monta.

5. Si el regimiento estuviere alojado en casa de patronos, señalará parage en que la compañía es una á las horas de dar agua; y cuidará de que asistan sus oficiales para reconocerla, verla desfilar, y celar que vayan y vuelvan con buen orden al puesto de union de que salieron.

6. En las horas de dar cebada, y para vigilar si los soldados ponen la que corresponde, mandará que entre los subalternos, sargentos y cabos se repartan por las casas en que la compañía esté alojada, y celen que los soldados no se aparten de los caballos hasta haber concluido el pienso.

7. Siempre que la compañía haya de salir formada, la conducirá el capitán al parage que el coronel ó comandante destine para la formación del escuadrón; y para que á su incorporacion en él no tenga el gefe que la recibe que notar, la revistará con anticipacion el capitán, examinando prolijamente cuanto conduce á su aseo, propiedad y útil estado de servicio.

TITULO XII.

Teniente coronel.

Art. 1. El teniente coronel obedecerá al coronel, y mandará á todos los demás oficiales del regimiento: no podrá variar lo que mande el coronel, ni dar por sí orden nueva; pero en las que diere su primer gefe, le toca, como segundo, la obligacion de vigilar su exacto cumplimiento, sostener con firmeza su respeto, avisarle de las faltas que advirtiere, disipar y corregir las murmuraciones ó flojedad que reparare, y no callarle por indulgencia y culpable disimulo, especie que pueda turbar el buen orden, ni desacreditar la disciplina y buena opinion del regimiento.

2. De las novedades extraordinarias que ocurrieren ha de darle parte el ayudante de semana puntualmente,

y diariamente el sargento mayor de las ordinarias, á la hora de la órden en casa del coronel: tendrá facultad de reprender y castigar cualquiera falta ó abuso que notare contra lo prevenido en Ordenanza ó mandado por el coronel.

3. Si el sargento mayor faltare, deberá como segundo gefe tomar á su cargo la residencia que al tercero incumbe en aquellas funciones relativas á la responsion de los capitanes, como son el recibir las compañías del primer batallon despues de la revista particular de cada una para formarle, visitar el cuartel, reconocer su aseo, asistir á la lista y á la parada, y autorizar las revistas de cuentas que pase el ayudante mayor; pues aunque recaen en éste las funciones del sargento mayor en su ausencia ó vacante, deben distinguirse las que en este artículo se esplican como respectivas al carácter de gefe, y en cualquiera de ellas á que el teniente coronel concurraserá como tal reconocido y respetado para obedecerle y pedirle las correspondientes licencias, no estando presente el coronel.

4. Siempre que el segundo batallon tomare las armas recibirá las compañías el teniente coronel, y hará antes de entrar á formarle la inspeccion de ellas, en el modo que el sargento mayor en el primero, dando cuenta al coronel del estado en que las hallare.

5. Siempre que esté vacante el empleo de coronel, ó en su ausencia (si estuviere en dominios estraños, ó mios, mas remotos que los presidios de Africa y Malloras), tendrá el absoluto mando del regimiento en los mismos términos que si fuera coronel en propiedad; pero hallándose éste dentro de mis reinos, comprendidos Mallorca y Africa, y esceptuados los de Indias y Canarias, mandará el teniente coronel, con la obligacion de darle cuenta de quanto ocurra en el regimiento, sin innovar por sí las reglas que haya dejado establecidas, y con precision de obedecer las que el coronel le comunique.

6. Todos los papeles que deban dirigirse á la inspeccion los remitirá á su coronel, aunque esté distante; para que autorizados con su firma les dé el curso de su contenido, esceptuando de dicha regla las noticias ejecutivas que pida el inspector con esta circunstancia.

7. A la hora que señalare el coronel acudirá á su casa el teniente coronel diariamente, para recibir de él la órden respecto á lo peculiar del cuerpo, y darla á su sargento mayor, en cuyo mismo tiempo le dará parte (en consecuencia de lo que el sargento mayor le haya comunicado) de las novedades que en las veinte y cuatro horas antecedentes hayan ocurrido en el regimiento.

8. De todas las órdenes circulares tendrá un registro, en que estén copiadas á la letra.

9. En los dias que su regimiento cubra los puestos de la plaza en que está de guarnicion, los visitará para celar si los oficiales y tropa desempeñan su obligacion exactamente: cuando lo ejecute de dia se le presentará la gente sin armas y en peloton para ver si falta alguno, y todos conservarán la debida compostura; y cuando los visitare de noche, será recibido con las formalidades regladas para la ronda mayor, reprenderá cualquiera falta que notare, y dará parte de ella al gobernador de la plaza y á su coronel.

TITULO XIII.

Teniente coronel de caballeria y dragones.

Las funciones de este gefe son iguales á las esplicadas para el teniente coronel de infantería, y comun la obligacion de estar completamente instruido en las peculiaridades de cada clase, para hacerlas cumplir exactamente y desempeñar la suya, por las reglas que prescribe el título precedente; con aumento del exámen de caballos, efectos de montura y equipage, distribucion de cebada y paja, y todo lo demas que corresponde á la diferente calidad del servicio de cuerpos montados.

TITULO XIV.

Funciones de los abanderados.

Art. 1. Siempre que el número de subtenientes que hubiere vacante no esceda al de los abanderados, deberá ser este el primer escalon para los cadetes, y preciso para pasar despues á oficiales de compañía, siendo su principal funcion el llevar la bandera.

2. Cuando estén unidos ambos batallones, uno de los abanderados correrá con la distribucion de pan, camas, leña y aceite para la tropa; y concluido su mes entrará otro turnando en las propias distribuciones, y el primero totalizará los recibos que haya dado, y formalizará en cuanto pueda el ajuste de las compañías por lo respectivo al detall con que ha corrido.

3. De los otros dos abanderados alternando por semanas, hará el uno la visita del hospital respectiva á su cuerpo, y el otro el reparto para las guardias; recibirá la gente que cada compañía debe dar, y no les admitirá soldado alguno que no venga con mucho aseo, y que no tenga su arma en estado; no dejando su cuidado que reparar al ayudante, que irá todos los dias á ejercitar la parada. A cargo de este abanderado correrá tambien la policia del cuartel, que deberá visitar cuando menos dos veces al dia, para informar á sus gefes de si se observan sus órdenes con la debida exactitud.

4. El abanderado que queda libre estará pronto para cuanto ocurra de extraordinario; y será su cuidado el ver cada mañana y tarde á su coronel y teniente coronel mayor, por si tienen en que emplearle.

5. Cuando estuvieren separados los batallones se encargará á uno de los abanderados la visita del hospital y la distribucion de pan y utensilios: el otro cuidará del recibo y reparto de la parada y de la policia del cuartel; y deberán alternar precisamente en sus respectivos destinos, á fin de que cada uno de ellos se imponga en todos los detalles.

6. Cuando hubiere alguno de los abanderados ausente con licencia, enfermo ó vacante, elegirá el coronel el cadete mas apto del cuerpo para ejercer sus funciones, á fin de que estando siempre completo el número, se haga puntualmente el servicio y tengan los cadetes este motivo mas de emplacion y de escuela.

7. Para que los abanderados puedan atender mejor al desempeño de los encargos expresados, se les eximirá de destacamentos, guardias y demas servicios de esta naturaleza.

8. El coronel y teniente coronel mayor tendrán siempre presente que deben instruir á los abanderados y emplearlos en todos los asuntos del servicio que sean conducentes á formar de ellos buenos oficiales, imponiéndoles tambien en la formalidad de los procesos y revistas, &c., para que nada ignoren de cuanto sea servicio, disciplina ó policia de un regimiento.

9. En campaña los abanderados cuidarán de la policia del campo, harán el reparto de las guardias, recibirán la parte que cada compañía diere para ellas, y en todo harán relativamente á los artículos antecedentes el servicio que antes han hecho los ayudantes dragones, á escepcion de que no deben alternar con estos en tomar semana.

10. Los porta-estandartes en caballeria y portaguiones de dragones, subsistirán en las primeras compañías de los escuadrones, uno en cada una; y su eleccion se hará alternativamente entre los sargentos y cadetes que se consideren mas robustos para cualquiera fatiga de buena disposicion personal, y capaces de desempeñar con acierto las funciones anejas á esta clase, que son las de instruir la tropa bajo la direccion del teniente coronel mayor y ayudante, llevar el detall del servicio y ajustar los utensilios y demas encargos esplicados en este título, por lo perteneciente á abanderados.

11. Tendrán como estos la graduacion de alféreces y pasarán á serlo de compañía con la antigüedad de la

data en sus despachos de porta-estandartes ó portaguiones, cuando el coronel determine proponerles; pues no es mi real ánimo que perjudiquen á los cadetes ni sargentos dignos mas antiguos.

TÍTULO XV.

Funciones del ayudante.

Art. 1. Los ayudantes deben considerarse subalternos del teniente coronel mayor, de quien deben tomar la órden diaria que diere el coronel y reglar en todo el ejercicio de sus funciones á las que les comunique el referido teniente coronel; pero su instituto principal es el de cuidar bajo su direccion del aseo, detall, disciplina é instruccion de la tropa, y vigilar sobre el servicio, régimen económico y policia del cuartel, dando parte personalmente á sus gefes de las novedades que ocurrieren y cumplimiento puntual á las órdenes que les dé cualquiera de ellos.

2. Alternarán por semanas para el servicio de plaza y del cuerpo, recogiendo en la suya cada uno los partes que den las compañías para noticia del teniente coronel mayor, á cuya posada deberá acudir cada mañana despues de haber visitado el cuartel para participarle lo que ocurra, y acompañarle á casa del coronel á la hora que señale para dar la órden.

3. Siempre que el teniente coronel mayor mandare el regimiento, ejercerá sus funciones el ayudante mayor que fuere mas antiguo; pero todas las respectivas al carácter del tercer gefe (como son las de recibir las compañías para nuirse a. batallon, y todo acto relativo á residenciar á los capitanes) no podrá por sí solo ejercerlo, pues tocará entonces al espresado gefe, y solo tendrá la accion de darle parte para que tome la providencia que convenga: cuya igual regla seguirá en los casos de ausencia ó vacante del teniente coronel mayor,

con la diferencia de dar parte entonces al gefe que mandare el regimiento.

4. En la separacion de batallones (sin mudar lugar los ayudantes aunque esté en el primero el mas antiguo) ejercerá en el suyo cada uno sus funciones respectivas.

MODO DE RECIBIR LAS RONDAS (*).

Ronda mayor.

Art. 1. La centinela mas avanzada de una guardia que tenga comunicacion con ella, luego que al *quién vive* se le responda *ronda mayor*, la mandará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra.

2. El comandante de la guardia la hará poner sobre las armas, y enviará al sargento con cuatro soldados á reconocerla: éste llegando á diez pasos de la ronda (sin repetir el *quién vive*, pues ya sabela que es, y está parada, cuya práctica es irregular y no arreglada á la Ordenanza) dirá: *avance la nombrada á rendir la seña*; y á su escolta, *preparen las armas*. A esta voz, los cuatro soldados harán alto, y prepararán las armas, adelantándose el sargento hasta encontrar la ronda á quien mandó avanzar, y presentándole la bayoneta al pecho, se hará dar la seña.

3. Recibida por el sargento la seña, y satisfecho de ser legítima, mandará á su tropa poner *armas al hombro*, y avisará con un soldado al comandante de la guardia de venir bien la ronda, y él y los restantes la acompañarán hasta diez pasos de la guardia (que estará formada y con las armas presentadas), donde la esperará el comandante; y despues de reconocer que es la ronda mayor, le dará el santo y seña y le franqueará

(*) Combinados los art. 51, 52 y 56, tit. 1, trat. 2; los 54, y 55, tit. 2, trat. 2; y los 20, 21, y el 4, tit. 7, trat. 6 de la Ordenanza.

todos los puestos, permitiendo entonces que pase su comitiva que estaba detenida.

4. Si el comandante de la guardia fuese sargento, enviará al cabo con dos soldados á reconocer la ronda, y él formará su guardia, y saldrá á diez pasos á darle el santo y seña, como queda dicho; y si fuese cabo el gefe de la guardia, enviará dos soldados á reconocer la ronda, llevando el mas antiguo de ellos la representacion de cabo, y él practicará lo prevenido para el comandante de la guardia.

5. Se reciben como ronda mayor á los generales, gobernadores, inspectores, gefes de los cuerpos, tenientes de Rey y sargentos mayores de plaza; y en campaña á los oficiales de dia; y podrán hacerla á caballo.

6. Cuando se encontrasen las rondas mayores, la de menor graduacion rendirá el santo á la otra y recibirá la seña, graduándose en esta forma: general, gobernador, inspector general, teniente de Rey, sargento mayor y gefes de cuerpo de la guarnicion. Toda ronda que encontrase á la ronda mayor rendirá á esta el santo y recibirá la seña; y toda contra-ronda practicará lo mismo con la ronda mayor y la ordinaria, aunque la haga de esta clase el sargento mayor; por ser ronda repetida.

Ronda y contra-ronda ordinaria.

7. La centinela de las armas hará hacer alto á la ronda ó contra-ronda ordinaria á distancia competente, y avisará al cabo de escuadra.

8. Este, con permiso del gefe de la guardia, saldrá con dos soldados á reconocer la ronda; y á diez pasos de las armas dirá: *avance la nombrada á rendir santo y seña*, y á sus soldados, *preparen las armas*. Avanzándose solos la ronda y el cabo hasta encontrarse, este pondrá su bayoneta al pecho de aquella, y se hará dar el santo y seña.

9. Reconocida la ronda, y recibido el santo y seña, mandará el cabo á sus soldados *armas al hombro*; y franqueando el paso á la ronda se volverá á su guardia.

10. Siempre que se encontrasen dos patrullas, la primera que diga el *quién vive* se hará dar la contraseña.

Rondin.

11. El rondin, que hará un cabo de escuadra con un farol, ó punta de mecha encendida, será detenido por la centinela de las armas como la ronda ordinaria; y saliendo el cabo de escuadra á ocho ó diez pasos de las armas le presentará la bayoneta al pecho, y se hará dar la contraseña. Recibida esta, llegará el rondin al cuerpo de guardia, y entregando el farol á otro cabo, se restituirá á su puesto.

Honores que han de hacer las guardias.

Al *Santísimo Sacramento* se presentarán las armas y batirá *marcha* desde que se aviste hasta que se pierda de vista, y al pasar S. M. por delante de las armas se le rendirán estas sin dejar de tocar *marcha*: poniendo la rodilla derecha en tierra y quitándose el morrion, cubrirán con él la llave: luego que haya pasado el *Santísimo*, se levantarán y presentarán las armas. La tropa á cuya vista transitaré el *Santísimo* destacará luego dos soldados que le acompañen con sus armas terciadas, y el morrion ó gorro quitado, los cuales se relevarán de puesto en puesto. Esta escolta á la entrada y salida en la casa del enfermo, ó al regreso al templo, rendirá las armas en la parte exterior de la puerta.

Para toda *procesion* de imágen de Dios, de la Virgen ó de otro Santo, las tropas por donde pasare descansarán sobre las armas desde su principio hasta el fin: el trompeta tendrá el clarín á la espalda; y el comandante, si fuere oficial, su espada en mano; y si sargento ó cabo, su carabina terciada, haciendo la cortesía cuando pase la imágen.

- Cualquiera tropa que marchando encontrare al *San-*

tísimo Sacramento, formará en batalla y hará los honores esplicados.

Al *Rey, Reina, Principe y Princesa* de Asturias, se presentarán las armas, y batirá *marcha*.

A los *Infantes*, hallándose donde el *Rey, Reina, Principe ó Princesa* de Asturias, se tocará *llamada*, con las armas al hombro, y donde no esten los *Reyes ó Príncipes* se les presentarán las armas y tocará *marcha*.

Donde estuvieren *SS. -MM. y AA.* solo se harán honores á sus *Personas y Real familia*.

Al *Capitan General* de ejército se presentarán las armas y se tocará *marcha*.

En todo honor que corresponda el presentar las armas, lo verificarán tambien las centinelas cuando pase la persona á quien se dirige.

Al *Capitan General* de provincia, ó *General* del ejército en campaña, se tocará *marcha*, con armas al hombro: la guardia del capitan general de provincia presentará las armas y tocará *marcha* al de ejército siempre que lo vea; y la de este corresponderá al de provincia con *marcha* y armas al hombro.

Al *Teniente General* se pondrán armas al hombro, y se tocará la *llamada* por todas las guardias de plaza, y de personas de igual ó inferior grado.

Al *Mariscal de Campo* armas al hombro, y el trompeta el clarío á la espalda, por todas las guardias de plaza, y de persona de igual ó inferior grado.

Al *Brigadier* coronel de un regimiento se le presentará su guardia descansando sobre las armas siempre que entre ó salga de su casa.

A todo *Brigadier* que tenga mando en jefe, ó letras de servicio se le harán iguales honores que al brigadier coronel de un regimiento.

Al *Brigadier* de dia se le formarán las guardias descansando sobre las armas; y á los *Coroneles* de dia se presentará la tropa al pie de sus armas.

Al *Coronel ó Comandante* de un *régimiento ó batallón* se le presentará en ala la gente del mismo, sin tomar las armas.

Al *Teniente Coronel, Comandante y Ayudante mayor* del cuerpo, como al *Teniente de Rey y Sargento mayor* de la plaza, se presentará la tropa de las guardias de ella en peloton.

La guardia del *Gobernador ó Comandante* de una plaza hará los honores respectivos á todas las personas de grado superior, y las guardias de todos harán al gobernador los que le correspondan por el suyo.

Al *Comandante de las armas*, hasta coronel inclusive, se le presentarán las guardias en ala, siendo brigadier, descansando sobre las armas; y de mariscal de campo arriba los honores que le pertenezcan por su grado.

A los *Oficiales generales de la armada* se harán los honores pertenecientes á su grado, como á los del ejército.

A los *Inspectores generales* con títulos de tal, siendo de coronel abajo se les presentarán en ala las guardias que cubran individuos de su inspeccion; y de brigadier arriba les harán los honores que les correspondan por sus grados.

Las guardias de oficiales generales, brigadieres y coroneles han de hacer honores á quien los goce iguales y rendirlos á quien los tenga mayores.

Toda tropa que estuviere cubriendo carrera para procesion de Corpus, ó recibimiento de Personas Reales, ó de capitanes generales, no harán honores desde esta última clase.

A las mugeres y viudas de las personas que gozan honores se harán los mismos que á sus maridos.

A los *Grandes de España, Consejeros de Estado, Caballeros del Toison, y Grandes Cruces de Carlos III*, que no sirvan en las tropas, se les presentarán las armas, y tocará *marcha* solo por 24 horas. *Real orden de 1.º de noviembre de 1801.*

Al *Nuncio* de su Santidad y *Embajadores*, así de España como á los de fuera de España, á sus *mugeres*, y á las de los *Grandes*, y á los *Cardenales*, se les presentarán las armas, y tocará *marcha*. Las guardias de estos harán los honores correspondientes al que mandare, y la de este (como no sea capitán general) hará los que competan á las personas espresadas.

El *Vicario general de los ejércitos*, no siendo *Cardenal*, tendrá honores de mariscal de campo; y lo mismo los *Arzobispos* y *Obispos* en sus diócesis.

Los *Intendentes de ejército* en la provincia ó ejército de su ministerio tendrán honores de mariscales de campo, y su guardia los hará á todos los generales que se hallen en el propio destino, sin derecho á la recíproca.

A los *Sargentos mayores interinos* de las plazas se les presentarán en peloton las guardias de ella cuando lo pidan para asegurarse si existe toda la tropa; y en los partes se espresará: *Al Sargento mayor interino*. (*Real orden de 12 de febrero de 1798.*)

Toda guardia pondrá armas al hombro cuando pase por delante de ella tropa armada: si llevase caja ó trompeta corresponderá el de la guardia tocando *marcha*; y si no, pondrá el clarín á la espalda; pero la pasagera tocará, aunque la firme no tenga tambor ni trompeta. Si se le acercase tropa sin armas, ó peloton de gente, descansará sobre las armas por precaucion, teniendo el oficial su espada en mano, y el trompeta el clarín á la espalda. Por punto general no se harán honores á persona alguna desde el toque de oracion; pero al capitán general, gobernador ó comandante de las armas se presentará en ala sin ellas la gente de las guardias.

La guardia de *prevencion*, cuyo objeto es la quietud del cuartel, y la atencion de que se observen las órdenes de policia, y cuantas comunique el coronel ó comandante del cuerpo, cuando pase por delante de ella el capitán general ó gobernador, se presentará en ala, con sus oficiales, sin armas; y si estas las arrimase den-

tro del cuartel, se formará tambien en ala sin armas para su coronel, y en peloton para el teniente coronel, comandante y ayudante mayor. El capitan dará parte por escrito al coronel y al teniente coronel mayor y ayudante mayor de cuantas novedades ocurran; y antes de la retreta, y despues de la lista de la tarde, dará parte de si ha habido ó no novedad al gobernador ó comandante de las armas, y si antes ó despues ocurriese novedad considerable, dará igualmente parte. Esta guardia hará los honores de ordenanza al Santísimo Sacramento, al Rey, Reina y Príncipe de Asturias: cuando pase delante de ella tropa con banderas pondrá armas al hombro, y tocará *marcha*, y por precacion se pondrá descansando sobre las armas cuando viere que se le acerca alguna tropa con armas ó sin ellas, ó peloton de gente. *Real orden de 28 de diciembre de 1792.*

Instrucciones para el gobierno interior de las compañías.

Art. 1. Al romper el día tocará la diana el trompeta de la guardia de prevencion, á cuyo toque se levantarán las compañías, pasarán lista (dando parte), recogerán las camas, se barrerán las cuadras, se lavarán, peinarán, limpiarán los zapatos y botones del vestido, acepillando éste y arreglando el morrion, para lo cual se les dará una hora de tiempo; y hasta practicar esto no saldrán los rancheros á comprar, porque igualmente se han de asear la cara, manos y ropa.

2. Finalizada esta hora, cada cabo formará y revisará su escuadra con la mayor proligidad, segun previene el artículo 11 de sus obligaciones; y si alguno se presentase con manchas, descosidos, falta de botones ú otros defectos, providenciará que se remedien prontamente, no permitiendo que soldado alguno salga del cuartel con ellos, y cuidando de que vayan peinados, lavada la cara y manos y cortadas las uñas. En esta revista (que ha de ser precisamente por escuadras) se in-

vertirá media hora de tiempo, y para qué todos lo hagan á uno mismo, servirá de señal para principiarla el toque que al efecto dará el trompeta de la guardia de prevencion una hora despues de la diana: hecha la revista por los cabos, darán parte al sargento de semana del estado de sus escuadras, novedades ocurridas y providencias tomadas, y entonces las volverá á revistar el sargento siguiéndole el cabo respectivo, á quien hará cargo de los defectos que notare; y concluido harán los cabos que en su presencia reconozca sus armas cada soldado y las quite el polvo.

3. Lateralmente se revistan las escuadras, podrá hacer la suya de limpieza y arreglo de cuartel el abanderado ó porta encargado de él, inspeccionando si los cabos y sargentos cumplan esta importante obligacion, y hará cargo á estos de la menor omision que note.

4. El dia de data de pan se irá por él luego que se concluya la revista del aseo. El cabo que lo saque lo repartirá á los presentes, entregando al de cuartel ó cuartelero el de los empleados, con una lista por nombre de los sugetos á quienes corresponde, para que por ella se lo den rayándolo, y no haya las equivocaciones que suelen ocurrir.

5. Se prohibirá absolutamente que ningun soldado venda su pan, ni se presente sin él á comer el rancho; y para conseguirlo se obligará á cada uno á que en la revista de aseo del dia que no hay data presente á su cabo el medio pan que le corresponde para aquel dia; y si esto no bastase, se partirá cada pan al tiempo de entregarlo al soldado; pero si alguno de poco comer le sobrase pan, podrá permitírsele que lo venda la mañana de data: antes de recibirla; y siempre con consentimiento del sargento, solicitado por su cabo.

6. Concluida la revista de aseo, ó distribuido el pan el dia de data, podrán salir á pasearse ó á sus negocios los soldados francos hasta las nueve y media que volverán al cuartel para comer el rancho; y entonces, pre-

cediendo el toque de *fagina*, se pasará lista y dará parte á la prevencion.

7. Despues de los ranchos cada cabo hará que los soldados de su escuadra alcáncen las maletas y remienden su ropa, ó limpién sus armas y correages, en lo que precisamente han de invertir hasta las dos de la tarde, y lo propio los que salen de guardia; dedicando alternativamente un dia para el cuidado de la ropa, y otro para el del armamento y correage.

8. A las diez menos cuarto formará cada cabo los soldados de su escuadra que entran de guardia, y les hará la revista de armas, municiones, correage y vestuario con la proligidad que espresa el artículo 12 de las obligaciones del cabo, y el 28 de las del soldado. Concluida darán parte al sargento de semana, quien los revistará de nuevo, segun el artículo 11 de sus obligaciones y éste, ó en su defecto el cabo de cuartel, conducirá su tropa á las diez al sitio de la parada para entregarla y responder de ella al abanderado ó porta en los términos que espresa el artículo 3 de las obligaciones de éste.

9. A la hora de la *orden* no ha de faltar del cuartel soldado, cabo, ni sargento alguno sin un urgentísimo motivo; si fuere segundo el sargento que la tomase (despues de llevarla á su capitan y oficiales), la dará inmediatamente al primero, quien la comunicará á los demas sargentos y á los cabos encargados de escuadras. Cada uno de estos formará en ala la suya con su cabo segundo; y descubriéndose todos les dará la orden con toda la formalidad que espresa el artículo 14 del cabo, y el 15 del sargento; pero si no se hallase presente el primer sargento, la dará el que la haya recibido, comunicándola á aquel luego que se presente.

10. A las dos de la tarde, ó despues, segun el tiempo de calor que sea, saldrá la tropa á pasearse hasta media hora antes de la lista, que serán revistadas las escuadras por sus cabos, á fin de que se presen-

ten en ella con el aseo que prescribe la Ordenanza.

11. Pasada la lista de la tarde, el sargento de semana juntará su compañía para rezar el *Rosario* con la devoción y tono reverente que previene el art. 25 de sus obligaciones; instruyendo á los soldados de la compostura y atención que exige este acto de religion en que se habla con Dios y su Santísima Madre.

12. Rezado el *Rosario* comerán el último rancho, cuidando el cabo de cuartel que con la debida anticipación se lleven las cenas á los empleados de guardia, de suerte que los que hagan este servicio esten de vuelta antes de la lista.

13. Finalizadas las cenas cada cabo juntará los soldados de su escuadra para instruirlos de sus obligaciones, segun Ordenanza, enseñándoles los artículos de ella: en esta instruccion no habrá la menor falta ni disimulo, haciendo severa responsabilidad al sargento de semana, quien durante ella no ha de salir de la compañía, para hacer que los cabos cumplan la obligacion indispensable de enseñar á sus soldados, en lo que se ha de invertir una hora, y cuando no la haya hasta la retreta, todo el tiempo que medie desde la cena hasta la segunda lista.

14. Llegada la *retreta* al cuartel, pasarán la segunda lista, se nombrará el servicio para el dia siguiente, y se acostarán todos, á escepcion de los cuarteleros, que velarán hasta las diez, á cuya hora llamarán á las primeras imaginarias, que la harán de diez á doce, no pudiendo acostarse el cuartelero hasta que la imaginaria esté enteramente vestida y en estado de hacer cuanto sea necesario; y se prohíbe al que haga este servicio el sentarse durante él, porque así está espuesto á dormirse, y bajo su vigilancia descansan los demás. Siguiendo las mismas reglas, la primera imaginaria llamará á la segunda á las doce, y esta á la tercera á las dos, la que á las cuatro despertará al cuartelero. El oficial, sargento y cabos de la prevencion deberán visitar las compa-

nias en distintas ocasiones para asegurarse de la vigilancia de las imaginarias.

15. El toque de *diana*, el de *fagina* á las nueve y media, el de *llamada* á la tarde, y el de *retreta*, son señales para pasar lista; y siendo consiguiente el dar parte á la prevencion, se evitará el tocar redobles que denotan pereza y flojedad en el cumplimiento de este servicio.

16. Siendo los domingos y fiestas dias consagrados á Dios, se dispensará la ocupacion que prescribe el artículo 7, á menos que haya extrema necesidad de practicarla; y la instruccion de la noche se tendrá de *doctrina cristiana* bajo la direccion de los capellanes. Para practicarlo tendrá cada cabo primero un librito de doctrina.

17. El templo, como casa de Dios de los ejércitos, exige de nosotros la mayor compostura y atencion. Cuando vayan formados á misa, luego que entren en la iglesia se arrodillarán para adorar al Señor. Al principiar el Evangelio hará una señal el trompeta de orden, y todos se pondrán en pie, hasta que el mismo trompeta el *Sanctus* dé tres puntos, y se arrodillarán: al consumir el *Sanguis*, con otro punto de trompeta se levantarán. Concluida la misa harán reverencia al Señor, y saldrán de la iglesia con silencio y respeto.

18. Para impedir que ningun soldado tome algo de maleta ó morral que no sea propio, siempre que se le ofrezca llegar al suyo, dirá: *cuartelero, voy á mi maleta ó morral*. El cuartelero verá entonces si efectivamente es suyo, y observará si saca prenda ú otra cosa indebidamente, ó si oculta algo para extraerle del cuartel, en cuyo caso dará parte á su cabo ó sargento; y el soldado que falte á avisar al cuartelero, como va prevenido, será mortificado.

19. A las doce del dia se hará la entrega de un cuartelero á otro, para que los salientes de guardia puedan hacer este servicio si les corresponde. Los ca-

los de cuartel, entrante y saliente, presenciaron la entrega, que será por la tablilla de utensilios que tiene cada escuadra; y para verificarlo empezarán por lo correspondiente á la primera, luego lo de la segunda, y consecutivamente lo que pertenece á la tercera y cuarta, tanto en camas como en menages. Despues cada cabo puede asegurarse de la entrega por lo respectivo á su escuadra, y hacer al cuartelero la responsabilidad de Ordenanza. El cabo de cuartel celará de que el cuartelero cumpla con su obligacion, y éste responderá de cuanto haya en el cuartel.

20. La compañía que tenga algun soldado sastre le encargará las composturas de los vestidos de sus individuos, eximiéndole de destacamentos, y dándole una corta gratificacion por plaza segun el artículo 17 de la misma obligacion.

21. Se hará entender al soldado que todo jornalero, artesano, &c., está obligado á trabajar todo el dia para ganar el estipendio con que le remuneran su fatiga, y que cada uno debe saber su oficio: que dándole el Rey prest, pan, vestido, casa, esma, lumbre, luz y demas, es indispensable que trabaje todo el dia para ganarlo, y que igualmente es preciso aprender sus obligaciones.

22. Cada compañía tendrá tres mudas de vestidos de rancho, alternando por semanas en esta forma: una para comprar, otra para guisar, y otra que estará á lavarse; en inteligencia que la que venga de lavarse ha de servir una semana solo para ir á comprar, quitándosela despues, y poniéndose la de guisar; y á la otra semana esta irá á la lavandera; la de comprar para la cocina, y la de lavar para comprar; así se consigue que los rancheros salgan aseados del cuartel:

23. El cabo de rancheros es responsable de la legalidad, economía y distribucion de ellos, como tambien que se sazonen y cuezcan bien, y para las horas prevenidas en que han de comerse; por tanto se parará las porciones que se han de echar en cada olla, y presen-

ciará que todo se ponga en ellas; que distribuyan bien el aceite ó grasa, y luego que estén cocidos los lleven á sus compañías, prohibiendo con el mayor rigor que nadie tome de ellos cantidad alguna. Cuidará de ver la porcion que se aparta para los empleados de guardia, á fin de que sea la que les coresponde; y al rancho primero distribuirá las sobras, no siendo los dias en que se retienen para pagar la lavadura de la ropa, que las entregará al cabo encargado de este ramo, con una relacion formal.

24. El cabo que recoja la ropa sucia, antes de apuntar la que le entregue el soldado, examinará si cada prenda tiene buen *letrero* inteligible, sin cuyo requisito no la admitirá; y así se evitan los cambios al volverla á sus dueños.

25. Cada compañía tendrá su correspondiente lista por antigüedad para nombrar el servicio, con sus respectivas casillas, para las diferentes fatigas; y á fin de que no haya equivocaciones en este orden, siempre que se pueda, alternarán los cabos por meses para nombrarlo. Toda fatiga de armas irá de arriba abajo, y la mecánica de abajo arriba.

26. Siendo cada capitán en su compañía lo que el coronel en el todo del regimiento, siempre que aquel entre en la suya (y lo mismo cualquiera de los gefes del cuerpo) se le presentarán en ala todos los soldados, y en peloton para los subalternos; y para los oficiales de otras compañías, sargentos del regimiento, y cabos de la propia se pondrán todos en pie, y quitarán el morrion ó gorro.

27. Para que el importante objeto de la policia, instruccion y disciplina de las escuadras no se altere ni varíe con la separacion ó ausencia de sus cabos, siempre que el número de estos y atenciones del servicio lo permitan, solo harán los cabos primeros encargados de escuadras el servicio que les corresponda dentro de la plaza en que se halle su compañía; pero para el demas

en que tengan que ausentarse de ella, se nombrarán los que no tienen cargo de escuadras.

28. Cada comandante de guardia, luego que se haya entregado del puesto, hecho reconocimiento de las armas y municiones de su tropa, y leído en rueda las obligaciones generales de las centinelas, y las particulares para aquel puesto, con arreglo al art. 41, tít. 2, trat. 2, de la Ordenanza general, les instruirá de las penas que corresponden al abandono de guardia y de centinela, para lo cual se pondrán al fin de estas instrucciones.

29. Siendo de la obligación de todo cabo el tener una lista de las prendas de los individuos de su escuadra, les pasará por ella anticipadamente revista de ropa los días que la pasa el regimiento, y además siempre que el mismo cabo juzgue conveniente el practicarlo.

30. Si el cabo segundo de una escuadra estuviere ausente, enfermo, ó ejerciendo las funciones del primero, nombrará el capitán el soldado que juzgaré á propósito de la misma escuadra para suplirle, según el artículo 2 de las obligaciones del cabo.

31. La conservación del armamento en el mejor estado de uso debe ser la principal atención del soldado, y por tanto tan repetidamente encargada en la Ordenanza: por lo que todo cabo inmediatamente que advierta la menor falta en las armas de su escuadra, lo notificará al capitán por el conducto de su sargento, para que al instante se remedie; y el cabo que fuere omiso en esta obligación será castigado. También vigilará que los soldados tengan todos sus cartuchos buenos, enseñándolos á hacer para que les renueven el papel cuando convenga, y que las dos piedras de Ordenanza esten como deben.

32. Toda tropa que marche formada, bien sea con armas ó sin ellas, seguirá un compás constante y arreglado, para lo cual el que la mande marcará el paso

de tiempo en tiempo con el *uno* y el *dos*, impidiendo que braceen ni hablen: y de la contravencion á cualquiera de estos puntos se hará cargo al mismo comandante.

33. Se castigará al soldado que á los generales, oficiales particulares, sargentos, cabos, justicias y personas visibles no les salude, como espican los artículos 8 y 9 de sus obligaciones, y lo mismo á los cabos y sargentos que viéndolos no los arrestasen ó reprendiesen, y á los que los encontrasen borrachos, desastrados ó en desórden, y los dejasen sin llevarlos al cuartel; además de ser contraventores á la Ordenanza, hacen perder el regimiento su opinion, dando idea de insubordinacion, indisciplina y falta de educacion.

34. Desde que se abra la puerta del cuartel por la mañana hasta la lista de la tarde, estará en ella (sentado ó en pie, á no ser que se halle presente algun oficial, pues en este caso estará en pie) el sargento de ~~puertas~~, quien revisará é impedirá la salida á todo soldado, cabo ó tambor que lleve la menor falta en el aseo y decencia de su persona, y prohibirá que saquen arma ni prenda alguna indebidamente. Contribuye mucho para que el soldado se dedique á asearse el saber que, sin este requisito no lo dejan pasear.

35. Todo soldado ó cabo que se halle en presencia de algun sargento ó oficial se mantendrá con la mano derecha en el escudo del morrion, y si es gorro quitado, á no estar en formacion ó con armas: lo contrario ofende mucho á la subordinacion; pero cuando vaya de gorro, y se encuentre en la calle alguna persona á quien deba saludar, lo hará llevando la mano derecha al escudo de él.

36. Además del cuidado que el cabo debe tener con los reclutas que se destinen á su escuadra, nombrará un soldado viejo de la mejor conducta para compañero de cada recluta, con el fin de enseñarlo á vestir, cuidar sus armas, pasear con aje y soltura, é im-

ponerlo en las máximas del honor, que consisten en ser fiel á Dios, al Rey y á la Patria, obediente á sus superiores, hombre de bien en todas sus acciones, valeroso en sus empresas, y detestador de todo vicio siendo así será excelente soldado.

Modo de desarmar una carabina completa y cargada.

Se abre la cazoleta y se quita el cebo, se saca el cartucho con el sacatrapos, y despues la pólvora, moviéndola con la punta delgada de la baqueta: se quitan los tornillos pasaderos y se separa la llave: se saca la baqueta (si aun está en el banquetero): se sacan las abrazaderas, habiendo aflojado antes el tornillo de la culata del cañon: se quita este tornillo y se separa el cañon de la caja.

Modo de desarmar la llave.

Dejando el pie de gato en el seguro, quitar el tornillo pedrero, la piedra y la quijada: poner el desarmador en el muelle del rastrillo, y apretarlo un poco: quitar el rastrillo sacando su tornillo: separar el desarmador, y quitar el muelle del rastrillo poner el desarmador en el muelle real y sujetarlo: quitar el pie de gato: luego el muelle del palillo: despues el palillo: sacar el tornillo de la brida, y se quitará esta y la nuez: aflojar y separar el muelle real, y quitar la cazoleta.

Modo de armarla.

Limpíase todas las piezas, y particularmente las hembras de los tornillos, untando con aceite las roscas de estos para que corran bien, se toma la plantilla y se pone la cazoleta con su tornillo: despues el muelle real: súbase este con el desarmador hasta que se coloque la nuez: póngase esta y su brida: poner el pie de gato, y quitar el desarmador: colocar el palillo: luego

el muellecito de él; poner el pie de gato en el seguro, colocar el muelle del rastrillo: levantarlo con el desarmador, y poner el rastrillo; advirtiendo que el tornillo de este y el del palillo han de quedar flojos para que no les quite el movimiento, y los demas ajustados sin forzarlos para que no se lastimen: últimamente se pone la quijada.

Armada la llave se pone una gota de aceite en los puntos de la suéz y en las piezas que juegan con los muelles, y luego se ajusta en la caja con los tornillos pasadores.

Puesta la llave en su lugar, se pondrá la piedra con zapatilla de baqueta para que quede mas ajustada y no se salte: la zapatilla no ha de sobresalir de las quijadas del pie de gato. Cerrada la cazoleta se coloca la piedra, cuidando que su boca ó filo dé por igual en el rastrillo á un tercio de él por arriba: luego se abre la cazoleta, dejando caer el pie de gato para observar si la piedra pica el cañon, en cuyo caso se tirará un poco á la derecha. Colocada la piedra bajo las reglas dichas se apretará el tornillo pedrero para que aquella quede sin movimiento; pero no se apretará demasiado, porque si así se hace, se rompe la piedra.

Para desarmar la pistola se observarán los mismos principios esplicados anteriormente.

INSTRUCCION MILITAR.

TITULO PRIMERO.

DEL CABALLO.

ARTICULO 1.º

Del nombre y situacion de las partes exteriores del caballo.

El caballo debe considerarse dividido en tres partes, á saber: cuarto delantero, cuarto de enmedio, y cuarto trasero.

El cuarto delantero se compone principalmente de la cabeza, el cuello, la cruz, la espalda, el pecho, los encuentros y los brazos.

El cuarto de enmedio consta del lomo, los riñones, las costillas, la cinchera, el vientre, los testículos y los hijares.

Y el cuarto trasero de la grupa, el maslo de la cola, los quijotes, las nalgas, las ancas, la babilla, los muslos, el corvejon, la punta del mismo, y las piernas.

Cada una de estas tres partes principales se compone de otras varias que con mas individualidad aparecen marcadas en la lámina siguiente.

ARR. 2.º

Medios conducentes á la conservacion de los cascos.

La primera y esencialísima circunstancia ha de ser (para lograr lo dicho) el servirse de un buen herrador, pues el caballo que tiene los cascos enfermos jamas cura mientras no da en manos de un inteligente; y el que

los tiene buenos, pronto enferma en poder de un ignorante; pero como hay ciertos medios que contribuyen al mejor éxito, podrán tenerse presentes las advertencias siguientes.

1.ª Importa no cortar al casco mas que aquellas desigualdades precisas para que siente la herradura.

2.ª Tener bien limpias las caballerizas, lavar los cuatro pies y casco del caballo diariamente con agua fresca, lo que hace humedecer la corona, la ayuda á crecer con mas facilidad, y es el preservativo mas eficaz que puede emplearse.

3.ª A los caballos que convenga poner en fianzas se les remudarán con frecuencia, cuidando de que siempre sean frescas para evitar que su fermentacion perjudique al casco.

4.ª Cuando se pone al caballo una herradura en regla y que le dura, por consiguiente el casco tiene lugar de crecer, se fortalece y aparece mas abundante. Al contrario, cuando la herradura se cae con frecuencia, los nuevos agujeros que es preciso abrir al casco para echarle otra, le acribillan, le debilitan y acaba el caballo por enfermar de ellos.

ART. 3.º

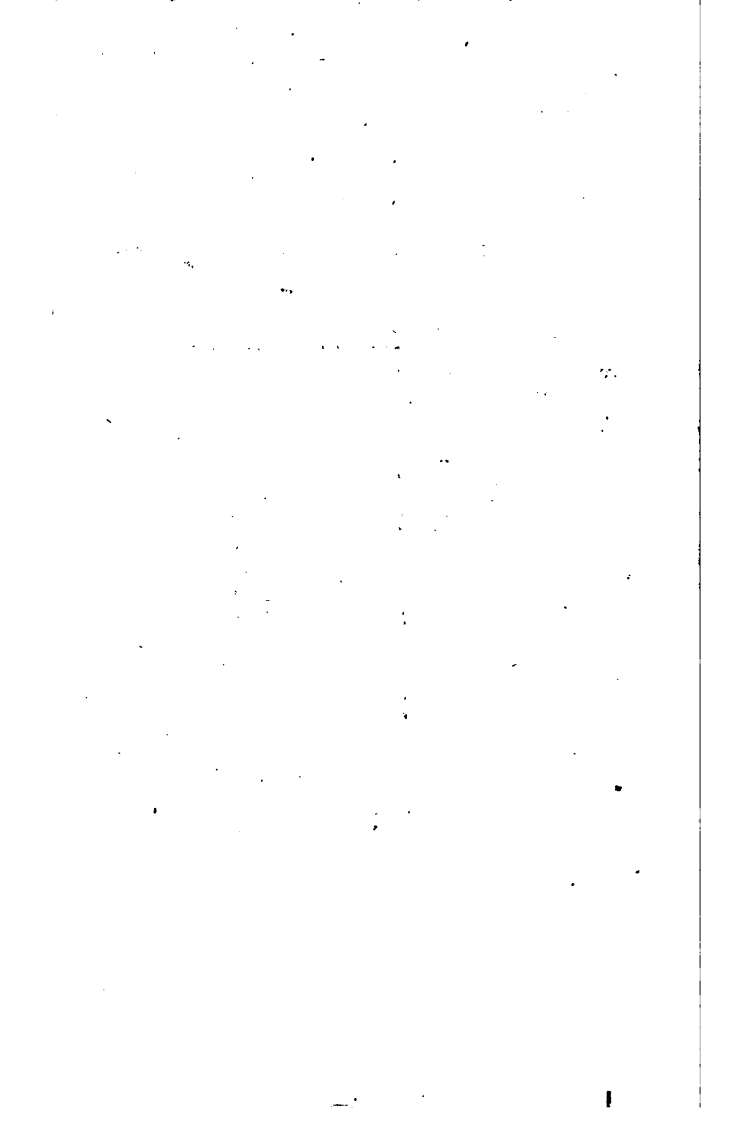
Reglas mas generales y precisas para empezar á domar y doctrinar los potros.

Deberán empezarse á domar y doctrinar generalmente á la edad de cuatro años y medio, porque en ella se hallan bastante cuajados y con vigor para resistir el trabajo, el cual debe dárselos con prudencia, para no resabiarlos ni debilitarlos, y segun las reglas siguientes.

1.ª Supuesto ya amarrado el potro, se llegará á él con mucho sosiego hablándole y manoseándole con dulzura y halago.

2.ª Cuando sufra este trato se le empezará á pasar





un rollo de esparte por el lomo, cuello y cadera, con mucho tiento, y despues la bruza y almohaza, á fin de acostumbrarle á que se deje limpiar, y que no estrañe las cosquillas que se le hacen con esto.

3.^a Despues se pasará á ponerle el cabezon con mucho halago y se le acostumbrará á seguir de mano conducido por la rienda.

4.^a Cuando vaya de mano sin violencia, se le pondrá una cincha donde se atarán las riendas del cabezon y se empezará á poner á la cuerda.

5.^a Atada la cuerda á la anilla del cabezon, se irá sacando el potro sobre la derecha, llamándole el que lleva la cuerda hácia esta parte; el que lleva las correas siguiendo por detras al de la cuerda contribuirá suavemente con aquellas á que el potro se vaya apartando y figurando el torno, lo que se repetirá á una y otra mano, manoseándole y halagándole siempre que lo haya de mudar, y acabando generalmente sobre la derecha.

6.^a Obedeciendo ya el potro regularmente, se le irá dando poco á poco larga á la cuerda para que empiece á tomar el trote, y despues que ande con él, con alguna soltura y obediencia á las llamadas de la cuerda, se le hará trotar con mas resolacion, unas veces dando con las correas en tierra por detras del potro, otras volteándolas en el aire, á fin de avisarle para que se resuelva, y al mismo tiempo se le irá acostumbrando á las paradas con la voz de *basta*, pero con la advertencia de hacerlo cuando vaya trotando bien. Despues que el potro ejecute todo esto con regularidad, le llamará hácia sí el que lleva la cuerda, le halagará y le volverá á la otra mano: advirtiéndole que por lo general se trabajan los potros empezando sobre la derecha y concluyendo sobre ella.

7.^a Teniendo ya el potro en estado de que trote regularmente y obediente á parar, se pasará á ponerle la silla con la precaucion posible para no asustarle ó resabiarle, lo que se conseguirá (despues de haberle

paseado) llegándose á él con mucho sosiego haciéndole ver y oler la silla hasta que se desengañe, inclinándose despues con ella al lado izquierdo del caballo, levantándola á plomo, y dejándola caer sobre el lomo con mucho tiento, ajustándole las cinchas con templanza, sin meterle la grupera ni ponerle el pretal, llevándole despues á mano muy poco á poco hasta volverle á la cuadra; en donde despues de amarrado se le quitará la silla con la misma precaucion que se le puso. Al dia siguiente despues de practicar las mismas diligencias para ponerle la silla, se le pondrá la grupera y pretal, y despues se le darán sus vueltas de mano, llevándole muy corto, hasta que repetida esta prueba otro dia, se vea que sufre bien la silla y que se la deja golpear y mover; en cuyo caso se le empezará á hacer trotar con ella, y progresivamente se irán soltando los estribos, y acostumbándole á tomar el bocado (que ha de ser un simple cañon) y llevar la brida, en lo que se debe proceder con mucha dulzura para evitar el que pueda resabiarse.

8.^a Estando ya el potro corriente en todo lo dicho, se le empezará á montar: para esto se le arrimará al poyo, teniendo la cuerda el que la lleva con solo un palmo de largo, la mano algo levantada y el cuerpo enfrente de la cara del potro; se llegará á él el que le haya de montar, le moverá la silla, se la golpeará, y no estrañándole montará con el mayor tiento posible, se mantendrá un rato encima sin hacer movimiento, desmontará despues con igual precaucion, y repetido todo esto por dos ó tres veces, se volverá á llevar el potro de mano á la caballeriza. Al dia siguiente (y otros si fuere necesario) se le volverá á hacer lo mismo, en cuyas pruebas debe estar el que tiene la cuerda en observacion, y siempre que vea que el potro se previene, levantará la mano derecha con la cuerda para evitar las defensas que intente.

9.^a No repugnando el potro que monte y desmos-

te el ginete, será tiempo de hacerle andar con él encima; para esto antes de montar tomará el ginete las riendas de la brida y cabezon con la mano izquierda, de modo que las de la brida queden con libertad para que no las sienta, y las del cabezon (que deberá ser snave ó forrado) en proporcion de que halle en ellas algun apoyo; en esta disposicion se mantendrá el ginete sin hacer movimiento alguno, el que lleva la cuerda llamará el potro adelante, y el de las correas le avisará con ellas al mismo tiempo suavemente para obligarle; así se pasará el potro un rato y se volverá á llevar al poyo, donde el ginete echando pie á tierra con mucho tiento le halagará para confiarle.

10. Cuando ya sufra el potro todo lo dicho, se empezará á mover encima el ginete, á hablarle y pasarle la mano por el cuello, procurando llevar las riendas del cabezon, de modo que el potro se apoye en él, lo cual es preciso para poder empezar á mandarle con él, no debiendo mover la mano aunque el potro se cargue y lleve la cabeza baja.

11. Asegurado el potro en todo esto se le irá dando lugar á la cuerda, y el ginete le podrá llamar á una y otra mano con suavidad por medio del cabezon, primero llevándole por derecho y despues poco á poco se le irá poniendo en el torno, debiendo siempre irle avisando con templanza el que lleva las correas; y cuando ya se vea que entra bien en el torno, se podrá hacer trotar despues de haberle dado dos ó tres vueltas al paso; cuando se advierta que entra sin violencia en el trote y lo hace en el torno con regularidad (en cuya leccion y las anteriores no se puede fijar tiempo, y así dejarlo á la prudencia del maestro que lo proporcionará á los genios y circunstancias del potro), se le llamará á parar, ajustando el ginete entrambas piernas, suspendiendo las manos y cargando el cuerpo atras con moderacion; al mismo tiempo el de las correas avisará al potro con ellas arrimándose un poco á la cadera para

que la recoja y vaya metiendo las piernas, y el de la cuerda levantará la mano, llamando al potro con la voz de *basta*; si no obedece se volverá á sacar adelante repitiendo las diligencias dichas hasta que consiga que pare bien y entienda lo que se le manda.

12. Conseguido esto, es necesario para empezar á doblar el potro á las dos manos irle aligerando, para lo cual se le mueve el cabezon con tiento. Al tiempo de ayudarle se le llama con la rienda derecha; en su prolongacion á la mano derecha ha de corresponder la izquierda haciendo lo mismo; pero la primera que se movió ha de ceder hasta volver al sitio donde estaba sin que se afloje mas, continuando sucesivamente este troteo con las demas ayudas del cuerpo, piernas y silbo de baqueta, para ir aligerando el potro.

13. Habiendo conseguido aligerar al potro en el trote, se le harán hacer sus paradas, no de golpe sino en tres ó cuatro trancos. Despues se le empezará á llamar la cara á una y otra mano por medio de una y otra rienda, valiéndose de lo que se llama tira y afloja. En esta y las anteriores lecciones se enseñará al potro á dar pasos atras; para verificarlo bien, ha de llevar la cabeza firme y bien colocada, el cuerpo reunido bajo de sí, y ha de caminar por una línea tan recta como si fuera para adelante. Si el potro ladea la cadera á uno y otro lado, se corregirá este defecto con la aplicacion mas ó menos suave de la pierna respectiva. Si el potro se obstinare en no querer dar pasos atras al mismo tiempo que el ginete tira hacia sí la mano de la brida, se le tocará suavemente con la punta de la vara en las rodillas y menulillos para que obedezca, evitándose que vaya atras con precipitacion para que no padezca violencia en sus corvejones ó se acule ó empieae.

14. Despues se pasará á enseñarle el paso de costado, el movimiento de la espalda adentro, el de la grupa á la pared, los diversos trotes, el galope y escape, concluyendo con los saltos por largo como el de zanja

ó foso, y por largo y alto como el de la valla ó cerca-
da, todo con mucho pulso y juicio para no resabiarlos
ni estropearlos, haciéndolo al principio el foso ó zanja de
solo un pie de ancho, y de solo otro de alto la valla ó
cerredo, y aumentándolo progresivamente segun lo va-
ya practicando con resolucion.

Art. 4.º

*Método para acostumar los caballos á las armas de
fuego y al ruido de la guerra.*

Se acostumbrarán los caballos al ruido del fuego ti-
nando pistolazos á la puerta de las caballerizas mien-
tras comen el pienso. Además de este medio se acostum-
brará también á este ruido á los potros en las últimas
lecciones prevenidas, con cuyo objeto llevarán los sar-
gentos ó cabos cartuchos sin bala para cargar sus pis-
tolas y hacer fuego al retirarse los potros del picadero,
antes de entrar en el cuartel; pues que entonces el ha-
llarse algo cansados les hará mas dóciles.

Debe cuidarse al principio de que pase algun tiempo
de un tiro á otro, y á proporcion que los potros se
familiaricen con el fuego se repetirán mas á menudo.
Los hombres destinados á la doma de los potros harán
también sobre ellos el manejo de todas sus armas. Cuan-
do se hallen bien acostumbrados á este ruido y movi-
miento de los ginetes, cargarán estos sus armas y harán
fuego alternativamente, dejando los intervalos neces-
arios para que se sosieguen, aumentando y disminuyen-
do el ruido del fuego en proporcion del efecto que en
ellos produzca.

Si algun potro se inquietase demasiado, se le volve-
rá á la cuadra y se le acostumbrará separadamente y
con mas despacio al fuego; repitiéndole los tiros al dar-
le el pienso: cuando esté muy acostumbrado se le saca
rá de mano, y tirando pistolazos desde lejos se le aca-

riciará para sosegarle y acostumbrarle insensiblemente á este ruido hasta que pueda volver á entrar en formacion y seguir la instruccion con los demas.

Luego que los potros esten completamente acostumbrados al fuego sucesivo de carabina y pistola, se colocarán algunos soldados á pie al extremo del cuadrilongo, se formará el peloton de los potros al extremo opuesto, y haciéndoles marchar al frente muy despacio hácia aquellos, harán fuego á un tiempo y seguido, hasta que los potros lleguen como á veinte y cinco pasos de los hombres, en cuyo caso cesarán estos el fuego y aquellos continuarán su marcha hasta llegar á los hombres, donde harán alto y se les acariciará; cuya leccion se dará á los demas pelotones uno despues de otro.

Dichas lecciones serán siempre dirigidas por el instructor en jefe, para que sean con el debido método y evitar todo desórden, cuidando de que los caballos no sean molestados tocándoles los granos de pólvora.

Asimismo se les acostumbrará al ruido y movimiento de estandartes, banderas, tambores y todo el que deben y pueden oir en la guerra.

TITULO II.

DEL ARMAMENTO DE LA CABALLERIA.

Las armas ofensivas del soldado de caballeria consisten en la espada ó sable, la carabina, las pistolas y la lanza; y las defensivas son la coraza y casco.

ART. 1.º

Del sable ó espada.

La espada ó sable se compone de tres piezas principales, que son la guarnicion ó empuñadura, la hoja y la vaina con dos anillas para suspenderla del cinturon, que debe tener los dos correspondientes tirantes.

ART. 2.º

De la carabina.

La carabina se compone principalmente de cañon, caja, llave y baqueta.

El cañon se compone de caña y recámara.

La caja se divide en culata, encaro, garganta, hueco de la llave y caña.

La llave se compone de rastrillo, tornillo del rastrillo, muelle del rastrillo, tornillo del muelle del rastrillo, fiador, tornillo del fiador, muelle del fiador, tornillo del muelle del fiador, nuez, tornillo de nuez, sobrenuez, tornillo de sobrenuez, cazoleta, muelle real, tornillo del muelle real, pie de gato, quijada, tornillo pedrero, plantilla y dos tornillos pasadores que sujetan la llave con su plancha.

La baqueta se divide en atacador y caña.

Ademas en el hueco de la llave está el guardamonte con su pasador, y en la caña estan las trompetillas y abrazaderas para asegurar el cañon, y el gancho con sus anillas para suspenderla del de la bandolera.

ART. 3.º

De la pistola.

Esta se compone de caja con su garganta, coz y caña, y tiene su casquillo, trompetilla, pasador y guardamonte.

Cañon con las piezas del de la carabina.

La llave con todas sus piezas, la planchuela, el gancho y la baqueta.

ART. 4.º

De la lanza.

La lanza se compone de tres piezas principales, á saber: la moharra, el asta y el regaton.

Por bajo de la moharra se coloca la banderola, que es como de una tercia con sus puntas, y sirve para adorno y espantar los caballos del enemigo, la cual se sujeta al asta con tres tornillos de hierro. A la altura conveniente de la lanza, que es por encima del equilibrio, hay una correa fija en el asta, llamada porta-lanza, y en el estribo derecho se pone un cilindro de haqueta, donde se introduce el regaton, y se llama porta-regaton.

ART. 5.º

De la coraza.

Esta se compone de dos piezas de hierro colado, llamadas peto y espaldar, las cuales se suspenden por dos correas anchas cubiertas de escamas de metal que se llaman hombreras, y tienen sus ojales que abrochan en los correspondientes botones que hay en el peto. Por la cintura se sujeta la coraza con una correa que tiene su correspondiente hebilla. En el peto se pueden colocar algunos adornos, según que los usa el cuerpo que hay de este instituto.

ART. 6.º

Del casco.

El detallado para coraceros, es: casco de capacete, cimera, pompun y cerco todo de latón dorado, cola de caballo y plumero de pluma encarnada con su bellota al pie, de estambre del mismo color.

Para los cuerpos de lanceros, casco de suela negra, con cimera de latón, cubierta con sobre cimera de cerda negra, cortada á cepillo.

Para los de cazadores, casco pequeño con cimera baja de latón, capacete de hierro, aro de latón, cola corta de caballo y esprit de pluma encarnada.

ART. 7.º

Modo de limpiar las armas.

Para limpiar los aceros ó hierros se hará una masilla algo espesa de polvos de la clase de piedra que sirve para afilar, pasados por tamiz, y un poco de aceite comun, se untarán con ella, y frotándolos despues con un palito de madera floja se conservarán en el mejor estado las armas sin lastimarlas.

El cañon se ha de lavar por dentro con solo agua clara cuidando de no poner demasiado trapo en el lavador.

Limpio ya por dentro el cañon, se limpiará por fuera untándole con aceite y refregándole con la masilla y palitos dichos.

A fin de precaver que las hojas de los sables y demas hierros se tomen de moho, se frotarán de cuando en cuando con un palito untado en aceite, y cuando se quiera limpiar la hoja y quitarla dicho aceite, se hará estregándola con un poco de ceniza en un pañito y despues con otro limpio.

Para limpiar los latones se desleirán unos polvos de asta de ciervo en aguardiente, y con una pluma untada en este líquido se dará á aquellos, frotándolos en seguida con un cepillo.

TITULO III.

DE LA MONTURA.

ART. 1.º

Partes de que se compone la silla.

Casco.

Id. trserero.

Fuste delantero.

Borren delantero.

Id trasero.	Fuudas.
La caballería.	Portacarabina.
Cincha maestra y horcadas.	Almohadilla de grupa.
Contrafuertes.	Zambarcos.
Grupera.	Estribos.
Pretal.	Portaestribos.
Acciones de estribos.	Portamosqueton.
Faldones.	Correas de grupa.
Bastos.	

ART. 2.º

De la brida. - Partes de que se compone.

Cabezada.

Bocado.

La cabezada se compone de las piezas siguientes.

Testera.	Id. izquierda.
Frontal.	Los dos portamosos.
Muserola.	Riendas.
Abogadero.	Boton pasante.
Tentemozo ó quijera de- recha.	Boton firme.

Piezas del bocado.

Embocadura.	Id. de la derecha cerrado.
Dos camas.	Barbada.
Alacran de la izquierda abierto.	Dos tornillos.
	Dos anillas de las riendas.

Piezas de que se compone el cabezon.

Media caña.	Montante derecho ó iz- quierdo.
Dos pilares.	Muserola.
Anilla del medio.	Riendas.
Dos planchuelas.	

Piezas de que consta el filete.

Embocadura.
Riendas.

Cabezada ó montante.

La cabezada de pesebre tiene las siguientes.

Testera.
Frontalera.
Ahogadero.

La anilla.
Muserola.
Ronzal.

ART. 3.º

Instrucción para poner y quitar la silla y brida al caballo.

Se manifestará á los reclutas que antes de poner la silla deben siempre registrar cuidadosamente el caballo para ver si está bien herrado, si cojea ó padece cualquier otro repentino achaque que le imposibilite servirse de él. Que tenga con el aseo y limpieza debidos la silla, brida y demas arreos: se le prevendrá igualmente que el pretal y la grupera se han de colocar encima de la caballería de la silla, y que sobre ellos se han de poner las cinchas para sujetarlo todo, teniendo ya recogidos tambien los estribos; advirtiéndoles que con este cuidado se evita el que quede alguna cosa debajo de los bastos, que pueda espantar al caballo al irle á poner la silla, ni que le lastime despues de sentada.

Satisfecho el recluta de que todo está en buen estado, pasará á colocar la silla en el caballo, y para ejecutarlo la tomará por debajo de los fustes, y trayéndola por cerca de la espalda izquierda del caballo, la levantará hasta que quede encima de la cruz, y desde allí la irá bajando á colocarla en su sitio, de donde despues de sentada la hará algo mas atras para ponerle la

grupera, lo que se hará sin que el soldado se vaya muy atrás, por el riesgo de que el caballo al tiempo de meterse la pueda darle un par de coces, lo que se evita quedándose al lado izquierdo sin bajarse mucho á la cadera.

Para colocar la grupera como es debido, debe ponerse la mano derecha encima de la cadera, é irse la bajando hasta que con ella se coja el maslo de la cola por medio, y pasando la mano izquierda donde estaba la derecha se tomarán con esta todas las cerdas de la cola, y dobladas por medio se sujetarán con la izquierda, levantando y ladeando hácia sí el maslo para que no se lastime: se tomará con la derecha la baticola, y metiéndola hasta que toque en la izquierda, se sujetará el maslo con la derecha para que pueda pasar; colocándola en su sitio sin que quede debajo cerda alguna.

Después volviendo á la silla se levantará para ponerla en su sitio, á fin de que no le quede al caballo artollado el pelo del lomo, lo que sería causa de ir desazonado, lastimarse ó matarse.

Antes de ajustarle la silla debe ponerse en medio del cuerpo del caballo, para que no le impida sus movimientos, procurando que estén los bastos delanteros dos dedos mas atrás de las puntas de las espaldas.

En seguida se le ajustan las cinchas, primero las horcadas, después la maestra, por ser la que abraza todo. Después se le pondrá el pretal, dejándole cuajado, pues de ir estrecho impide la respiración al caballo, y flojo le impide el movimiento por bajar á las puntas de las espaldas.

La grupera quedará igualmente cuajada. A continuación se saltarán los estribos, que deben estar arreglados de modo que, puesto á caballo el jinete dejando caer las piernas naturalmente y bajando las puntas de los pies, toque el principio del empuje al arco del hondon del estribo.

Instrucción para poner la brida.

Se pone en el lado de montar, tomándola con la mano derecha por la testera; las riendas se dejarán sobre la sangría del brazo izquierdo, y sentando el bocado en la palma de la mano izquierda con los dedos pulgar y pequeño hácia adelante, se llevará la mano derecha á la frente del caballo, y con la izquierda se pondrá el bocado entre los labios tocando con su dedo pulgar en el asiento por encima del colmillo para que abra la boca, en cuyo tiempo se subirá la mano derecha lo necesario para que el bocado entre en su lugar: con la izquierda se le introducirá esta oreja y despues la derecha, sacándole el moño y echándole atras la crin que puede haber quedado debajo de la testera.

El bocado debe situarse en el corto intervalo que hay entre los colmillos y muelas. Se ajusta la muserola por el lado izquierdo en términos que no oprima al caballo y le quite la libertad de saborear el bocado; pero quedando con tal proporción que le impida morderlo.

El ahogadero ha de ir flojo para no incomodar la respiración del animal, pero no tanto que pueda quitarse la brida.

El alacran de la izquierda se enganchará en la segunda anilla de la barbada, quedando de modo que sin opresion quepan dos dedos entre ella y el barboquejo.

Para quitar la silla se observará lo mismo que queda explicado, pero á la inversa, hasta dejarla en el estado en que se colocó en el lomo del caballo, recogidos los estribos, el pretal y grupera encima de la caballería, sujetándolos las cinchas, &c.

Para quitar la brida se seguirá el mismo método á la inversa, empezando por desenganchar la cadenilla

barbada, quitar la muserola y ahogadero, y en seguida la brida &c.

TITULO IV.

DEFINICIONES.

Táctica. Son los movimientos concertados que hace una tropa para emplear mejor los medios que tiene para su defensa y ofensa del enemigo.

Formacion. Es la disposicion de los hombres tanto á pie como á caballo, segun las reglas de táctica.

Fila. Es una continuacion de hombres unos al lado de otros.

Hilera. Es la continuacion de hombres unos detras de otros.

Cabeza de hilera. Son los soldados de primera fila, con respecto á los de segunda.

Frente. Es la línea anterior de una tropa de un costado á otro estando en batalla: tambien se entien-de por el número de hombres de que se compone una formacion.

Ala ó costado. Es el extremo de derecha ó izquierda de una tropa, ya esté en batalla ó en columna.

Flanco. Es el lado por derecha ó izquierda de toda tropa formada.

Centro. Es la parte que ocupa el medio de una tropa.

Fondo. Espresa el número de filas de que una tropa ó formacion está compuesta: se dice está una formacion á dos ó tres de fondo cuando consta de dos ó tres filas.

Marcha directa. Es la que se ejecuta para dirigirse de frente hácia adelante.

Marcha oblicua individual. Es la que se ejecuta sin mudar el frente ganando terreno hácia uno de los costados, soslayando los caballos.

Marcha circular ó de conversion. Es la que se ejecuta describiendo arcos de círculo concéntricos por todos los soldados de la fila.

Eje fijo. Es el hombre costado de primera fila sobre que se ejecuta la conversion, sirviendo de punto céntrico de ella.

Eje movil. Es el mismo hombre cuando en la conversion describe un arco de círculo, mayor ó menor.

Contramarcha. Es el movimiento por el cual una tropa muda su frente donde tenia antes su espalda, conservando el órden natural de sus filas.

Desencajonar. Es el principio de una conversion por las fracciones, cuya ala saliente se aparta del eje de la fraccion ó tropa inmediata.

Encajonar. Es cuando al concluir su conversion las fracciones de una tropa que forma en batalla, el costado saliente de cada una de ellas entra á alinearse con el eje de la inmediata.

Alineacion. Se entiende de los hombres colocados unos al lado de otros en la prolongacion de una misma línea sin adelantar ni atrasar ninguna parte de su cuerpo.

Hay dos géneros de alineacion: 1.^a individual, y 2.^a de una tropa por otra: toda tropa que deba alinearse por otra hará alto á la altura de la fila exterior y paralelamente á la línea, y entrará á pasos cortos á alinearse.

Regimiento en batalla. Es cuando estan formados sus escuadrones de frente sobre una misma linea; se llama natural cuando estos se hallan formados de derecha á izquierda por su órden numérico, é inversa cuando lo estan de izquierda á derecha por el mismo órden.

Regimiento en columna con distancia. Se compone de sus escuadrones marchando por compañías ó mitades unas detras de otras, y con la distancia entre sí de todo su frente.

Regimiento en columna cerrada. Se forma de sus escuadrones unos detras de otros con la distancia entre sí de diez pasos.

Columna de camino. Es la disposicion en que se marcha con el frente adoptado al terreno, sin exigir del

soldado la exactitud de la posicion á caballo ni el silencio.

Intervalo. Es el espacio vacío que se halla entre los escuadrones de un regimiento en batalla, que deberá ser el frente de una mitad. El de un regimiento á otro será de quince pasos.

Distancia. Es el espacio vacío que hay en columna de una division á otra.

Entre filas abiertas á caballo será de ocho pasos contados desde las colas de los caballos de primera fila á las cabezas de los de segunda: esta distancia á pie será lo mismo.

Entre filas unidas á caballo será de cuatro pies contados como en las abiertas: á pie será esta distancia de un pie, escepto cuando para la instruccion se hayau de ejecutar los movimientos por cuatro, que será de tres pasos.

Puntos fijos de direccion. Son los que se eligen en el terreno para indicar la direccion que se quiere siga cualquier tropa en su marcha.

Puntos intermedios. Sirven para conservar á una tropa en marcha con la direccion señalada.

Guias generales. Son los que sirven para prolongar las líneas y marcar á sus escuadrones el lugar que han de ocupar en ellas.

Guias particulares. Son los dos sargentos colocados á derecha é izquierda de los escuadrones, los cuales entran en la línea á medida que sus escuadrones llegan y marcan el encajonamiento de él.

Guias de la columna. Son los dos sargentos ó cabos costados de las compañías ó mitades de la columna del lado por donde se toma la direccion de la marcha, y sobre los cuales se han de alinear.

Fila exterior. Es la que forman los alféreces, sargentos y cabos detras de la segunda fila con el objeto de celar y mantener el órden en ella.

Aires d caballo. Son tres, el paso, el trotè y el galope. A pie son dos, el paso regular y el redoblado.

Voces de mando. Son de tres especies; 1.ª de advertencia; como *atencion, compañía, &c.* 2.ª de prevención, que sirven para indicar el movimiento que se va á ejecutar: y 3.ª de ejecución, que se espresa con las voces de *marchen, alto, &c.*, y determinan el instante de la ejecución de lo que antes se previno, debiéndose esforzar la penúltima sílaba sin pronunciar la última.

A la voz de *marchen* toda la línea ó columna se moverá al paso, si la voz de mando no ha prevenido otro aire.

Vanguardia. Es el parage á que hace frente una tropa formada.

Retaguardia. Al que da la espalda la última fila.

Evolucion. Es el movimiento por el que pasa una tropa de un orden á otro con objeto de instruirle.

Huella. Es el rastro que va dejando con sus pisadas un hombre que marcha en cualquiera dirección.

Pista. Es el rastro que deja cualquier animal con sus pisadas por donde pasa.

TITULO V.

Toques que han de usar los trompetas de la caballeria, y su explicacion.

1.º Botasilla ó generala.	10 Descanso.
2.º Grupos.	11 Trote.
3.º Asamblea.	12 Galope.
4.º A caballo.	13 Vuelvan caras.
5.º Marcha.	14 A la orden.
6.º Llamada.	15 Ataque ó á degüello.
7.º Llamada de honor.	16 Alto.
8.º Diana ú oracion.	17 Retreta ó retirada.
9.º Atencion.	

Explicacion.

La *generala* sirve en campaña para que el ejército

se ponga á un mismo tiempo sobre las armas en ocasion repentina de enemigos ú otra operacion: si no las tomase generalmente el ejército ó guarnicion, y solo hubiese de marchar uno ó mas cuerpos, se tocará marcha en lugar de generala.

El de *grupas* tiene por objeto que se pongan luego que se oiga, y deberá tocarse media hora antes de la asamblea, á fin de que los oficiales, sargentos y cabos revisten sus compañías.

La *asamblea* indica el momento en que han de reunirse las compañías en el parage señalado para formar el regimiento.

El de *d caballo* señala al instante en que se debe montar.

Marcha. Se tocará cuando haya de ejecutaria la tropa, para conducir ó retirar los estandartes, y en el caso de hacer honores.

Llamada. Es su principal objeto para que se reuna todo soldado que en lo violento de un choque haya perdido el lugar de su formacion; ó para que se incorporen las partidas que se hayan mandado salir.

Llamada de honor. Consta de dos partes, de las que, la primera es la esplicada anteriormente, y unida á la segunda sirve para hacer honores á la persona que le correspondan.

La *diana ú oracion* sirve para romper el nombre al amanecer y al anochecer, para que se recojan al campo ó cuartel los soldados que esten fuera.

Atencion. Equivale en un todo á si se mandase con la voz.

Descanso. Sirve, tanto á pie firme como marchando, para que la tropa tome la posible comodidad sin perder su lugar, sea en fila ó hilera.

Los toques de *trote* y *galope* son para que la tropa tome el de estos aires que indique el clarin.

El de *vuelvan caras*, sin mas combinacion, es lo mismo que si se mandase con la voz media vuelta á la derecha.

El de *a la orden*, que se divide en particular y general, sirve para avisar al cuerpo ó cuerpos á que comprenda, que acudan á recibir la orden ó instrucciones que haya que comunicarles.

El de *a degüello*, que solo se tocará cuando despues de haberse movido la tropa para cargar se halle como á ochenta pasos del enemigo, sirve para que al oirlo tome el escape con la decision y demas reglas que se fijan para las cargas.

El de *alto* sirve para que lo haga la tropa cuando lo oiga.

El de *retreta ó retirada* sirve para retirarse á sus tiendas ó cuarteles los soldados que aún no se hubiesen recogido, y tambien para que la tropa que vaya marchando adelante, dé media vuelta y lo ejecute en retirada.

TITULO VI.

INSTRUCCION DEL RECLUTA DE CABALLERIA.

PRIMERA PARTE.

INSTRUCCION Á PIE.

Introducción.

Las primeras lecciones de la posicion y de la marcha se darán á cada hombre de por sí, y cuando mas á dos juntos en una fila, distante un paso uno de otro. Los instructores ejecutarán antes lo que hayan de mandar, despues de haberlo explicado; acostumbrarán al recluta á que tome por sí mismo la posicion que se le

indica y demuestra, sin tocarle, sea para darle esta posición ó para rectificarla; á menos que su falta de inteligencia ó de configuracion les obligue á ello: explicarán lo que enseñen en pocas palabras, muy claras y precisas, sirviéndose siempre en cuanto fuere posible de las mismas espresiones.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Posicion del recluta.

Los talones sobre una misma línea, mas ó menos inmediatos, segun la configuracion del hombre, sirviendo de regla general el aplomo de las caderas; las puntas de los pies un poco menos abiertas que la escuadra, é igualmente una que otra; las rodillas tendidas, pero sin agarrotarlas; el cuerpo á plomo sobre las caderas y un poco inclinado adelante; el pecho sacado á fuera; los hombros retirados y á una misma altura; los codos cerca del cuerpo; la palma de cada mano un poco vuelta hácia fuera; el dedo pequeño á lo largo de la costura del pantalon; la cabeza derecha sin violentarla; la barba arrimada al corbatin, pero sin cubrirle; los ojos fijos, rectos á su frente y altura.

De los usos y voces del descanso.

En seguida de toda leccion nueva que tenga que ejecutar el recluta, y durante cada explicacion ó otra cosa que haya que hacer y no sea necesaria la anterior posicion de cuadrado, tomará siempre la de descanso;

y para ejecutarla desde la posición enseñada, se mandará.

1.^o *Fila (ó filas).*

2.^o *En su lugar—DESCANSO.*

A la segunda parte de la segunda voz retirará el pie derecho como á seis pulgadas detras del izquierdo sin cruzarlos, cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha con su rodilla tendida, y, aflojando un poco la rodilla izquierda, al mismo tiempo separará los brazos de sus costados para unir las manos por delante y dar una pequeña palmada con ellas, concluyendo el movimiento con dejarlas cruzadas á la estension natural de los brazos por delante del cuerpo, de modo que la derecha quede debajo de la izquierda, que sostendrá la otra agarrándola por encima de los nudillos.

Cuando se quiera que el descanso sea por mas tiempo ó para deshacer la formacion, se mandará.

1.^o *Fila (ó filas).*

2.^o *A discrecion—DESCANSO.*

A la segunda parte de la segunda voz, se ejecutará el movimiento indicado, y en seguida tomará cada hombre la direccion que guste, deshaciendo la formacion.

Para hacer pasar al recluta del estado de descanso en su lugar al de atencion, se mandará.

1.^o *Fila (ó filas).*

2.^o *ATEN—CION.*

A la segunda parte de la segunda voz se cuadrarán á su frente observando una inmovilidad y silencio inalterables.

SEGUNDA LECCION.

Movimientos de cabeza á derecha é izquierda.

Para que incline el recluta la vista á la derecha, suponiéndole cuadrado, se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a *Cabeza — A LA DERECHA.*

A la segunda parte de esta voz volverá suavemente la cabeza á la derecha hasta que el lagrimal del ojo izquierdo corresponda á la línea de botones de la chaqueta.

Para que restituya la vista al frente se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a *FIRMES.*

A la segunda voz volverá suavemente la cabeza poniéndola derecha á su frente.

Para que incline el recluta la vista á la izquierda se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a *Cabeza — A LA IZQUIERDA.*

A la segunda parte de esta voz volverá la cabeza á la izquierda de modo que el lagrimal del ojo derecho corresponda á la línea de los botones de la chaqueta; y dada la voz de *firmes*, restituirá su vista al frente.

TERCERA LECCION.

Giros á la derecha é izquierda y media vuelta á la izquierda.

Para que el recluta dé el frente á cualquiera de sus costados, se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a *POR EL FLANCO DERECHO.*
- 3.^a *A LA DERECHA.*

A la tercera voz girará sobre el talon izquierdo, levantando un poco su punta, acompañando el movimiento con el pie derecho, cuyo talon irá al lado del

izquierdo y sobre la misma alineacion; y cuando haya dado por dicha mano la cuarta parte de una vuelta, sentará el pie derecho y la punta del izquierdo, quedándose en la posicion de cuadrado á este nuevo frente.

Para hacerle á la izquierda se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a **POR EL FLANCO IZQUIERDO.**
- 3.^a **A LA IZQUIERDA.**

A la tercera voz ejecutará el movimiento por los medios contrarios al anterior; pero girando siempre sobre el talon izquierdo.

Para volver á su frente natural se mandará.

- 1.^a *A la derecha (ó izquierda).*
- 2.^a **FRENTE.**

A la segunda voz darán el frente á la mano prevenida bajo las reglas esplicadas.

Para dar el frente á su espalda se mandará.

- 1.^a *Fila (ó filas).*
- 2.^a **MEDIA VUELTA (A LA) IZQUIERDA.**

En dos tiempos. A la primera parte de la segunda voz llevará el pie derecho hácia la punta del izquierdo; dando al mismo tiempo un medio giro sobre el talon izquierdo, de modo que el talon del pie derecho quede frente del juanete del pie izquierdo y á tres pulgadas de distancia.

A la segunda parte de la segunda voz girará sobre los dos talones hácia la izquierda, con las rodillas tendidas, levantando un poco las puntas de los pies; dará el frente á la espalda, y llevará al mismo tiempo el talon del pie derecho á la inmediacion del izquierdo en la misma línea.

CUARTA LECCION.

Paso regular.

La longitud del paso debe ser de veinte y ocho pulgadas de Burgos, medido de talón á talón, y los pasos que deben darse en cada minuto setenta y seis exactamente, y para que el recluta lo ejecute se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *DE—FRENTE.*

A la segunda parte de esta voz cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, sin perder la rectitud é inclinacion adelante que tenia en la posicion; en seguida se le mandará.

Uno.

A cuya voz sacará con viveza el pie izquierdo delante, vuelto hácia fuera y su punta un poco baja, la rodilla tendida, y esperará con él en el aire la voz de

Dos.

A la que sentará el pie sobre el parage que le adelantó, llevará todo el peso del cuerpo sobre la pierna izquierda, dejando tendida la derecha y tocando en tierra con solo la punta de su pie; y en esta disposicion esperará la voz de

Uno.

A esta voz pasará vivamente la pierna derecha adelante, plegando la rodilla lo muy preciso y rasando el pie al suelo sin tocarle: suspenso así sobre la pierna izquierda y con la derecha en el aire esperará la voz de *dos* para hacer con el pie derecho cuanto ejecutó con el izquierdo.

Continuará así marchando en este paso llamado descompuesto, y cuando el instructor quiera que pare el recluta, mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alto.*

A esta voz si se hallase el recluta con el peso del cuerpo sobre el pie adelantado, traerá el de atras á su inmediacion, y se cuadrará; si estuviese sostenido sobre el mas atrasado y el adelantado en el aire, sentará este en tierra y traerá el otro á su lado cuadrándose con él.

Marchando ya con la suficiente soltura se acortarán los intervalos de duracion de tiempo desde la voz uno á la de dos, hasta que se manden las dos voces seguidas en el tiempo preciso para pronunciarlas naturalmente; en cuyo caso dará setenta y seis pasos en un minuto, y luego que continúe marchando algun rato en este paso sin ninguna interrupcion de uno á otro, y se quiera que pare el recluta, se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alto.*

A la segunda voz, que se dará cuando vaya á sentar en tierra cualquiera de los pies, le sentará y llevará el talon del que le queda detras á la inmediacion del otro en una misma línea y sin golpear, quedándose cuadrado.

QUINTA LECCION.

Saludos á pie firme y sobre la marcha.

La Ordenanza distingue tres especies de saludo, los dos primeros son á pie firme y el tercero sobre la marcha. Los saludos á pie firme corresponden á todo oficial general, oficial del ejército y armada, sargentos de su regimiento y cabos de su compañía. El de sobre la marcha á las justicias, personas visibles, y á todos los que quieran saludar.

Saludo á generales.

Cuando el soldado encuentre á cualquier oficial general deberá pararse á cuatro pasos de él, cuadrarse y dar el frente al lado por donde pase; le dirigirá su vista en señal de respeto, llevará con desembarazo la mano derecha á la altura é inmediacion del escudo de la gorra con su palma vuelta hácia fuera, le seguirá con la vista hasta que haya pasado como cuatro pasos de él, en cuyo caso pondrá la vista al frente, dejará caer con gracia la mano y brazo á su posicion natural y continuará su marcha.

Saludo á oficiales del ejército y armada, sargentos del regimiento y cabos de la compañía en que sirve el soldado que saluda.

Cuatro pasos antes de encontrar el soldado á cualquiera de las personas dichas, hará alto y se cuadrará en la misma direccion en que marchaba, dirigirá su vista á la persona que saluda, elevando la mano derecha á la inmediacion del escudo de la gorra, permaneciendo así hasta que el sujeto á quien saludó esté dos pasos á su espalda; entonces colocando al frente la cabeza y los brazos á su posicion natural, continuará su marcha.

Saludos á las justicias, personas visibles, y demas á quien quiera hacerlo.

Cuando encuentre el soldado á alguna de las personas comprendidas en este saludo, sin pararse y con desembarazo y aire militar, le dirigirá su vista, y un poco antes de llegar á dicha persona llevará la mano derecha á la inmediacion del escudo, y al momento de haber pasado pondrá al frente su cabeza, y el brazo en su posicion.

Previsiones sobre la posición del sable ó espada para los señores oficiales cuando se hallen formados pie á tierra, y para los saludos tanto á pie como á caballo.

Hallándose el oficial formado pie á tierra, tanto á pie firme como marchando, colocará el puño de su espada delante de la cadera del lado derecho, dejando caer su hoja sobre la mano izquierda, que la recibirá por un tercio distante de la punta con el dedo pulgar tendido: el codo izquierdo unido á su costado, y un poco inclinada hácia adelante la parte inferior de dicho brazo: la mano izquierda enfrente de su hombro á cuatro pulgadas mas bajo que él.

En los casos que el oficial debe saludar con el sable ó espada lo ejecutará en seis tiempos.

Uno. Cuando llegue á seis pasos de la persona á quien ha de saludar, separará el sable.

Dos. A cuatro pasos lo levantará perpendicularmente con la punta hácia arriba, hasta que la guardia quede á la altura del corbatín, cuatro dedos separada de él con el corte á la izquierda.

Tres. Volverá el corte del sable sobre la derecha, y lo bajará con viveza estendido el brazo de modo que la mano derecha venga á quedar al lado del muslo derecho, y así lo mantendrá hasta haber pasado cuatro pasos de la persona á quien saluda, que ejecutará los tiempos siguientes.

Cuatro. Volverá á levantar el sable á la disposición del segundo tiempo.

Cinco. Lo colocará en la disposición de separado.

Seis. Lo pondrá al hombro.

Saludo con estandartes.

En los casos en que está prevenido por Ordenanza se ejecutará en dos tiempos.

Uno. Ocho pasos antes de llegar á la persona á quien se saluda se sacará el regatón del estribo.

Dos. Dos pasos antes se bajará con viveza la moharra hasta que quede el asta horizontal, y dos despues de haber pasado se retirará y pondrá en su posicion.

Para rendir el estandarte se ejecutará del mismo modo á la voz de mando, con la diferencia de que la moharra bajará hasta cerca del suelo.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcar el paso y cambiarle.

Para que el recluta marque el paso se le mandará en el acto de estar marchando al paso regular.

1.^a *Marquen el paso.*

2.^a *MARCHEN.*

A esta voz que se dará en el momento en que un pie se sentara en tierra, concluirá el recluta el paso sentándole, y con el otro observando el mismo compas del paso empezará á figurarlo poniendo un talon al lado del otro, sin ganar ni perder terreno.

Para que tome de nuevo el paso regular se mandará:

1.^a *Fila de frente.*

2.^a *MARCHEN.*

A la segunda voz sentará en tierra el pie que tenia en el aire, y con el otro seguirá marchando al paso regular.

Cuando se quiera que el recluta cambie el paso, se mandará.

1.^a *Cambien el paso.*

2.^a *MARCHEN.*

A la segunda voz que se dará cuando uno de los pies esté levantado, se sentará en tierra y traerá el otro con viveza á la inmediacion de aquel, sin sentar en tier-

ra el talon; y levantando prontamente el pie izquierdo, continuará la marcha en el mismo compas.

SEGUNDA LECCION.

Paso de costado.

Este paso sirve para abrir ó unir las hileras, para unir ó separar una tropa de otra formada á su lado, para ganar terreno sobre un flanco veinte ó treinta pasos sin necesidad de marchar por hileras, &c.

Para enseñar á los reclutas este paso, despues de esplicales las reglas se colocará el instructor delante y de cara á ellos, y queriendo, por ejemplo, que marchen sobre la derecha, lo verificará este sobre la izquierda para que le imiten, haciéndoles observar la posicion del cuerpo, longitud del paso, &c.

Las voces para su ejecucion serán.

1.^a *Paso de costado, á la derecha.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz sacará el pie derecho á ocho pulgadas del izquierdo sin atrasarle, inclinarle, ni adelantarle sino por la línea de sus hombros, llevando en seguida el izquierdo á la inmediacion del derecho; quedando cuadrado á su frente, volverá á sacar el pie derecho por la misma línea á igual distancia, en seguida el izquierdo, y asi seguirá marchando hasta la voz de

1.^a *Fila.*

2.^a *ALTO.*

A la segunda voz, que se dará cuando haya levantado el pie derecho, le sentará dando el paso, llevará á su inmediacion el izquierdo, y quedará firme á su frente.

Si se quiere que lo ejecuten por la izquierda y que hagan alto, seguirán las mismas reglas, pero bajo un orden inverso.

Paso atras.

Enterado el recluta de la ejecucion, medida y velocidad de este paso, que tambien es de setenta y seis por minuto, se le mandará para que lo ejecute.

1.^a *Paso atras.*

2.^a MARCHEN.

Suponiéndolo en fila á pie firme retirará el recluta con viveza el pie izquierdo á la espalda, sentándolo en tierra á distancia de catorce pulgadas de talon á talon; en seguida retirará el derecho del mismo modo, y así consecutivamente hasta que se quiera que haga alto, que se mandará.

1.^a *Fila (ó filas).*

2.^a ALTO.

A la segunda voz, que se dará cuando vaya á sentar en tierra un pie, le sentará llegando á su inmediacion el otro, y cuadrándose á su frente.

CUARTA LECCION.

Paso redoblado.

Suponiendo al recluta marchando á paso regular, se mandará.

1.^a *Paso redoblado.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz, que se dará cuando vaya á sentar en tierra cualquiera de los dos pies, dará aquel paso el recluta al mismo compas que traia, pero en el siguiente tomará el del redoblado, cuya longitud será la misma que la del regular, aunque su velocidad será de sesenta veinte pasos por minuto.

Para que vuelva al paso regular se mandará.

1.^a *Paso regular.*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz dará el recluta aquel paso con el pie que tenga en el aire al compas redoblado, y al siguiente tomará el del regular.

Si se quiere que haga alto, se mandará.

1.^a *Fila* (ó *filas*).

2.^a ALTO.

Lo que se ejecutará como se ha enseñado.

QUINTA LECCION.

Marcha oblicua individual.

El paso de la marcha oblicua en nada se distingue del que se ha dado hasta aquí marchando á su frente, pues que le dará cada individuo haciendo un pequeño giro antes de romper la marcha sobre la mano mandada; y para su ejecucion estando á pie firme se mandará.

1.^a *Fila* (ó *filas*).

2.^a *Oblicuo á la derecha* (ó *á la izquierda*).

3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la segunda voz dará el recluta sobre el talon izquierdo, la cuarta parte de un giro hácia la mano mandada; y á la tercera romperá la marcha, dirigiéndose á su nuevo frente y observando la regla de la marcha directa.

Para que comprendan los reclutas los resultados de esta marcha, les hará parar, antes de dar el frente adonde le tenían, con las voces siguientes.

1.^a *Fila*.

2.^a ALTO.

3.^a FRENTE.

A la segunda voz harán alto, y á la tercera desharán el giro que dieron.

Luego se les enseñará á que vuelvan á tomar sobre la marcha su frente primitivo, con las voces siguientes.

1.^a *Fila-de frente*.

2.^a MARCHEN.

Hasta la segunda voz continuarán la marcha oblicua; pero al oírta desbarán la parte de giro que hicieron para marchar oblicuamente, y seguirán rectos á su frente primitivo.

Después se enseñará á oblicuar sobre la marcha, mandando.

1.^a *Oblicuo á la derecha (ó á la izquierda).*

2.^a MARCHEN.

A la segunda voz harán la cuarta parte de un giro sobre la mano mandada, y seguirán marchando á su nuevo frente.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Alineamiento.

En esta leccion se unirán doce ó á lo menos ocho re-
clutas, los que se numerarán.

Se formarán dos ó tres de estas en una fila bien ali-
neados para base de la alineacion, y á tres ó cuatro pasos
delante de los demas, y en seguida se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alineacion sucesiva por la derecha.*

3.^a *Tal número — ALINEARSE.*

A la tercera voz, que se dará como ejecutiva á cada
recluta, romperá el nombrado su marcha al frente, has-
ta hallarse á medio pie de la altura de la base; allí vol-
verá la cabeza á la derecha ó irá con pasos cortos á
juntar su codo; sin abrirle, al del hombre inmediato por
su derecha, no rebasará el alineamiento, é irá pausada-
mente á ponerse de manera que vea la línea de los ojos
de su inmediato por su derecha y distinga un poco el
pecho del segundo hombre de este lado.

Concluido el alineamiento de cada número se man-
dará.

4.^a *FIRMES.*

A esta voz cesará cada recruta todo movimiento, y restituirá la vista al frente.

Para el alineamiento por la izquierda servirán las mismas reglas bajo los medios contrarios.

Después de ejecutada esta lección uno á uno, se repetirá dos á dos, tres á tres. &c.

Se pasará á pasos á los alineamientos á retaguardia, bajo los mismos principios, y por medio del paso atrás, procurando rebasar la base en uno pie, y allí volviendo la cabeza á la derecha y con el paso corto se adelantará y alineará según se ha explicado en los alineamientos á vanguardia; y para ejecutarlos se mandará.

1.^a Fila.

2.^a A retaguardia -- alineación sucesiva por la derecha.

3.^a Tal número -- ALINEARSE.

Para alinearse á retaguardia por la izquierda servirán los mismos principios explicados por la derecha bajo los medios contrarios.

Para que toda la fila lo haga á un tiempo, después de establecida la base se mandará.

1.^a Fila.

2.^a A retaguardia -- por la derecha. (ó por la izquierda) ALINEARÉ.

3.^a Fines.

A la segunda voz se moverá toda la fila para alinearse por la base, observando cada hombre las reglas del alineamiento individual, y á la tercera restituirán la vista, y quedará un cuadrado á su frente.

SEGUNDA LECCIÓN.

Marcha de frente.

Suponiendo una fila de seis á ocho hombres bien alineados, y tocándose ligeramente con los codos, se escogerá uno de los costados de los más diestros, para que

serva de guía en la marcha; procurando ceder á todo impulso que de este venga, y resistir al del opuesto. A la distancia que se quiera marche al frente esta fila se situarán otros dos guías, dando cara el primero en su misma direccion, y como cuarenta ó cincuenta pasos uno de otro; ó bien se señalarán dos puntos en el terreno, advirtiéndole al guía de la fila, que nunca se separe de su direccion.

En este estado se mandará.

- 1.^a *Fila—de frente,*
- 2.^a *Guía á la derecha (ó la izquierda).*
- 3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la primera voz cargarán el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, y á la tercera romperán la marcha como se ha enseñado.

TERCERA LECCION.

Conversiones á eje fijo.

Se colocará el hombre mas instruido en el costado saliente, y advertidos todos de las reglas de conversion propias á este caso se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Conversion á la derecha (ó á la izquierda).*
- 3.^a MARCHEN.

A la segunda parte de la segunda voz todos menos el costado saliente volverán la cabeza á la izquierda, fijando sus ojos sobre la línea de los del inmediato por dicho lado, y sobre la parte saliente del pecho del segundo hombre del mismo costado.

A la voz de *marchen*, romperán la marcha con el pie izquierdo. El costado saliente llevará el paso de veinte y ocho pulgadas, y los demas los darán mas cortos en proporcion á su proximidad al eje. Este no hará mas que marcar el paso sin levantar del suelo el talon

izquierdo, sobre el que irá girando, y solo alzará la punta del pie al sentar el otro.

Para suspender este movimiento se mandará.

1.º *Fila.*

2.º *ALTO.*

A la segunda voz lo hará la fila como está enseñado, restituyendo su vista al frente.

Esta leccion se repetirá sobre una y otra mano, sirviendo las mismas reglas por la izquierda bajo los medios contrarios.

OBSERVACION.

Esta leccion se enseñará primero separando á los reclutas á un paso de distancia uno de otro, y poniendo á todos indistintamente en cualquiera de los lugares de la fila menos en el costado saliente, que le ocupará siempre un hombre bien instruido; y despues que hayan adquirido la práctica de conversar con distancias, se unirán codo con codo y se mandará la conversion del mismo modo, observando las reglas dadas.

CUARTA LECCION.

Conversiones d eje movable.

Quando conversen bien á eje fijo se pasará á las de eje movable, que generalmente se ejecutan sobre la marcha. Para lo que se tendrá presente.

1.º Que el eje describirá el menor arco que tendrá por radio la cuarta parte del frente de la fila que va á conversar con eje movable.

2.º Que el costado saliente describirá el mayor arco, que tendrá por radio el frente de dicha fila, mas la cuarta parte de la misma.

5.º Que el hombre centro de la fila ha de ser el regulador de la velocidad, siguiendo al mismo paso que traia antes de la conversion.

4.º Que el costado saliente deberá observar en describiendo un arco de círculo; de suerte que siempre vayan en una misma línea con el hombre de en medio y con el eje, &c.

Precedidas estas nociones y establecidos los guías, se mandará.

1.ª *Fila.*

2.ª *A unirse de dirección á la izquierda (ó á la derecha).*

3.ª **MARCHEN.**

La fila seguirá marchando á su frente hasta la tercera voz, que se dará en el momento de llegar al primer guía, y al oírta se pondrá la fila á conversarse adelantando progresivamente la longitud del paso toda la mitad de la fila del lado del eje; el hombre de en medio conversará con el paso que marchaba á su frente, y la mitad de la fila del costado saliente aumentará progresivamente su longitud.

En esta conversión se tomará la unión y se cederá al impulso del lado del guía, sea eje ó costado saliente.

Cuando vaya á llegar la fila cerca del punto en que ha de volver á marchar de frente, se mandará.

1.ª *Fila - de frente.*

2.ª **MARCHEN.**

A la segunda voz, que se dará al concluir la conversión, tomarán todos el paso del hombre de en medio y marcharán á su frente.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha de flanco por hileras.

Para marchar en hileras por uno de sus flancos, suponiendo á los reclutas en fila, se mandará.

1.ª *Fila.*

2.ª *Por el flanco derecho (ó izquierdo).*

3.ª **A LA DERECHA (ó izquierda).**

A la tercera voz cada recluta girará en su terreno hácia la mano mñdada cuadrándose, y despues se mandará.

- 1.^a *Hilera de frente.*
- 2.^a *Paso regular (ó redoblado).*
- 3.^a MARCHEN.

A la tercera voz sacarán los reclutas con igualdad el pie izquierdo al frente, marchando al paso que se haya prevenido.

Para detener la marcha se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a ALTO.

A la segunda voz lo ejecutarán todos á un tiempo como está enseñado para la marcha de frente.

Para restituir la hilera á su primer frente se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *A la izquierda (ó derecha).*
- 3.^a FRENTE.

Y se ejecutará como se ha enseñado.

SEGUNDA LECCION.

Convertir por hileras.

Para que una hilera convértese sobre la marcha, se mandará.

- 1.^a *Hilera á la derecha (ó izquierda).*
- 2.^a MARCHEN.

A la segunda voz el recluta cabeza de hilera volverá la derecha (ó izquierda) y marchará á su frente; los demas continuarán en la misma direccion que traían hasta llegar al parage donde volvió el primero, en donde lo ejecutarán y seguirán la nueva direccion.

TERCERA LECCION.

Movimientos por cuatro.

Formados los reclutas en ala y bien alineados, se

empezará la numeracion de derecha á izquierda de á cuatro, empezando 1, 2, 3, 4; 1, 2, 3, 4, &c., y así sucesivamente hasta el último. Se instruirá al recluta, para lo sucesivo, del modo de hacer por sí esta numeracion que será en esta forma, despues de dadas las voces siguientes.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por la derecha, en numeracion de filas de á cuatro.*

Dada la última voz, el primer hombre de la derecha en voz clara é inteligible mirando á su inmediato por la izquierda dirá, *uno*; el segundo mirando al tercero dirá, *dos*; el tercero dirá *tres*; el cuarto *cuatro*; el quinto *uno*; y así sucesivamente se irán nombrando por el mismo orden. Para mas seguridad del instructor se usará de la comprobacion detallada en las voces y acciones siguientes.

1.^a *Números unos.—Comprobacion.*

2.^a FIRMES.

3.^a *Números dos.—Comprobacion.*

4.^a FIRMES.

5.^a *Números tres.—Comprobacion.*

6.^a FIRMES.

7.^a *Números cuatros.—Comprobacion.*

8.^a FIRMES.

A la primera, tercera, quinta y sétima voz sacarán los nombrados el brazo derecho al frente con su mano uñas afuera, bien tendida y á la altura del hombro.

A la de firmes restituirán el brazo naturalmente á su costado.

En este estado se pasará á enseñarles los movimientos por cuatro á pie firme, para lo que se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por cuatro.—A la derecha.*

3.^a MARCHEN.

4.^a *A la izquierda.—ALINEARSE.*

5.^a FIRMES.

A la segunda voz los números unos, dos y tres volverán la cabeza á la izquierda.

A la tercera ejecutarán cada cuatro un cuarto de conversion á la derecha á eje fijo, sirviendo de ejes los números unos y de costados salientes los cuatros; la cuarta voz que se dará al concluir el cuarto de conversion se obedecerá, y lo mismo la quinta.

Para volver á su frente anterior se mandará

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por cuatro.—A la izquierda.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *A la derecha.—Alinearse.*
- 5.^a FIRMES.

A la segunda voz los números dos, tres y cuatro dirigirán la vista á la derecha.

A la tercera se ejecutará la conversion por cuatro, en la cual harán de costados salientes los números unos y de ejes los cuatros. Cuando los números unos se vayan á encajonar con los cuatros se dará la cuarta voz, y en seguida la quinta.

Bajo los mismos principios se formará por cuatro á la izquierda, y se vuelve á su primitivo frente.

Para dar media vuelta á la derecha por cuatro se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro—media vuelta.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *Por la izquierda—alinearse.*
- 5.^a FIRMES.

A la segunda voz los números unos, dos y tres se prepararán para conversar sobre la derecha; á la tercera darán todos, por filas de á cuatro, dos cuartos de conversion sobre la derecha. Las voces cuarta y quinta se darán con la oportunidad que exige el movimiento.

CUARTA LECCION.

Marcha por cuatro.

Habiendo girado por cuatro á la derecha segun la leccion anterior, se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Guia á la izquierda.*
- 4.^a MARCHEN.

A la cuarta voz romperán la marcha todos á su frente, cuidando de seguir cada hombre la huella del que va adelante y con quien hace hitera, guardando la union y alineacion por el costado de direccion, y conservando entre filas la distancia que resultó despues de haber hecho el movimiento por cuatro.

Las mismas reglas bajo los medios contrarios servirán para que una fila marche por cuatro á la izquierda.

QUINTA LECCION.

Variar de direccion marchando por cuatro.

Se ejecutará sobre una y otra mano con las voces siguientes.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A variar de direccion.—A la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.—MARCHEN.*

Se situará antes un guia fijo que marque el punto de conversión, y á la tercera voz, que se dará cuando llegue á él la primera fila de á cuatro, empezará esta á conversar, conservando los ejes el mismo paso y describiendo un arco de siete pies para conformarse de

este modo é lo que debe ejecutarse á caballo. Las demás filas continuarán la misma dirección que antes, hasta llegar al punto donde volvió la primera, que ejecutará lo mismo, y seguirán concluida la conversión su nueva dirección.

SESTA LECCION.

Movimientos por cuatro sobre la derecha.

Para que una fila que marcha á su frente continúe marchando por cuatro por uno de sus flancos, se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro.—A la derecha.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

A la tercera voz se conversará por cuatro sobre la derecha como se hizo á pie firme; los números unos, que servirán de ejes fijos, harán alto y marcarán el paso; los números cuatros durante la conversión conversarán al que llevaban, disminuyéndolo proporcionalmente los dos y tres.

Al concluir la conversión se dará la cuarta voz, y todas las filas de á cuatro romperán la marcha á su nuevo frente, y en seguida se dará la quinta.

Para volver á dar frente sin detener la marcha se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por cuatro.—A la izquierda.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la derecha.*

A la tercera voz cada fila de á cuatro dará su con-

version sobre la izquierda, haciendo alto y marcando el paso los números cuatros; y saliendo los unos al mismo paso que llevaban á la cuarta voz, que se dará al encajonarse los números unos con los cuatros, tomarán estos la marcha á su frente, arreglándose todos al paso que traen los costados salientes, y la quinta voz se dará en seguida.

Para marchar por la izquierda y volver á dar frente á la derecha, se ejecutará con voces y medios contrarios á los que se acaban de explicar.

Para dar media vuelta por cuatro sobre la marcha se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *Por cuatro.—Media vuelta.*
- 3.^a MARCHEN.
- 4.^a *De frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

A la tercera voz harán alto los números unos, y saliendo al mismo paso que llevaban los números cuatros, se dará por filas de á cuatro dos cuartos de conversion sobre la derecha; á la cuarta voz, que debe darse al encajonar los números cuatros con los unos, romperán todos la marcha al nuevo frente; la quinta voz se obedecerá.

Bajo los mismos medios y voces, con solo mandar el guia á la derecha, se vuelve á su anterior frente.

Para dar la media vuelta á la izquierda se mandará, *por cuatro, media vuelta á la izquierda*, y se ejecutará bajo los mismos principios.

Cuado ya se ejecuten bien estos movimientos á pie firme y al paso regular, se harán al redoblado.

QUINTA CLASE

MANEJO DE LA CARABINA A PIE.

Introduccion.

El manejo de la carabina se divide en *movimientos y tiempos*: el *movimiento* constituye la ejecucion total, del expresado en la voz de mando, y los *tiempos* las partes en que se dividen los movimientos para la mayor inteligencia y mas exacta demostracion de estos.

En cualquier movimiento, la última sílaba de la voz de mando, pronunciada como de *ejecucion*, señalará el momento en que deba verificarse el primer tiempo de los en que aquel se divida: las voces *dos, tres, &c.*, indicarán el momento de la ejecucion de los demas tiempos. Despues de bien enterado el soldado del mecanismo de los tiempos, se le obligará á que los ejecute briosamente, de manera que se oiga siempre un golpe al ejecutarse cada uno.

Luego que el soldado ejecute con exactitud cada tiempo de por sí, se le hará practicar seguidamente todos los que constituyan un movimiento; pero marcándose siempre cada uno de aquellos con una corta pausa de uno á otro; y á fin de obtener una uniformidad completa en esta detencion, se le acostumbrará á proferir, al principio, en voz inteligible las voces *uno, dos, tres, &c.*, al verificar la ejecucion de cada tiempo, haciéndole observar una cadencia igual, cualquiera que sea el movimiento que se ejecute. Cuando ya tenga la tropa el oido formado con seguridad á esta cadencia, dejará de articular dichas voces, observando siempre mentalmente su compás; con lo cual se conseguirá que todos ejecuten á un mismo tiempo iguales movimientos.

Los instructores dedicarán un cuidado particular á que los soldados no derriben ni vicien la posicion del

cuerpo, para lo cual convendrá que alternen los movimientos del manejo del arma con las marchas y demas ejercicios que deben precederlos.

Esta instruccion se dará, en cuanto sea posible, á cada hombre de por sí, ó cuando mas á cuatro de una vez, pero haciéndoles siempre ejecutar primeramente uno por uno, en este último caso, los tiempos de que se compone el manejo del arma, antes de hacérselos practicar juntos.

Cuando sean varios los hombres á quienes se enseñe el manejo de la carabina, se colocarán en una fila, con el intervalo de tres pies de uno á otro.

Para esta leccion se presentará la tropa con chaqueta, gorra de cuartel y cartuchera, pero no llevará sable hasta concluir el manejo de la carabina y ejecutar unidos los tiempos que componen los movimientos de la misma.

PRIMERA LECCION.

Posicion de la carabina.

Esta arma se colocará al brazo derecho, el cañon apoyado al hombro y la baqueta al frente; el brazo tendido, y la mano abrazando la llave, de modo que el dedo pulgar quede encima del guardamonte, el índice debajo y los otros tres detras del pie de gato; la planchuela tocando á la costura exterior del pantalon, el talon de la cnlata adelantado cerca de dos pulgadas del extremo anterior de la rodilla, el brazo y mano izquierda tendidas naturalmente al costado izquierdo.

Cuando se lleve el sable, se suspenderá éste, por su primer anilla, del gancho del cinturon, de modo que la guarnicion quede atras y la contera hácia adelante: el brazo y mano izquierda se estenderán entonces naturalmente por encima de esta arma.

Bien colocada la carabina en la forma expresada; se hará ejecutar al soldado todos los movimientos cor-

respondientes á la instrucción sin armas, menos los saludos, á fin de acostumbrar la tropa á que conserve bien la posición de la carabina sin perder la del cuerpo, cuidándose de que no le echen atrás, ni bajen el hombro derecho ó separen el codo ó mano de su lugar.

Descansen (sobre las) armas.—Tres tiempos:

Uno. Separar la carabina cuatro pulgadas del hombro derecho con un movimiento de la mano derecha y sin mover esta de su lugar, y cogerla con la izquierda, el dedo pulgar tendido sobre la caja y la mano á la altura de la sangría.

Dos. Colocar la mano derecha por encima de la izquierda y de modo que el dedo pequeño de la primera toque al pulgar de la última.

Tres. La mano izquierda volverá á su costado, y se bajará la carabina con la derecha hasta que la culata descansa en el suelo, sin golpear, y su extremo anterior á la derecha é inmediación de la punta del pie derecho, tendido naturalmente el brazo de este mismo lado.

Tercien (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Levantar la carabina con la mano derecha hasta que llegue esta á la altura de la tetilla, el arma bien apoyada al costado derecho, la parte superior del cañón á cuatro pulgadas del hombro: coger el arma con la mano izquierda por debajo de la derecha y el dedo pulgar tendido sobre la caja.

Dos. La mano derecha bajará á coger la llave, colocándose como queda explicado para la posición de la carabina.

Tres. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se asegurará el arma al hombro.

En su lugar=descanso.—Un tiempo.

Conservando el arma abrazada por la llave con la mano derecha se llevará esta y la izquierda hacia adelante, tomando con ellas, con los pies y el cuerpo una posición en todo semejante á la del *descanso en su lugar* sin armas; la carabina terciada por delante de modo que la parte superior del cañon sobresalga al costado derecho por encima del codo de este mismo lado, la llave al frente y cubierta con la parte inferior del antebrazo derecho.

Aten=cion.—Un tiempo.

Cuadrarse restituyendo el arma á la posición de terciada.

SEGUNDA LECCION.

Presenten (las) armas.—Un tiempo.

Llevar el arma con la mano derecha al frente del centro del cuerpo, la baqueta hacia adelante, el cañon perpendicular, el tornillo pedrero á la altura de la chapa del cinturón y separado dos dedos de la misma: recibir la carabina con la mano izquierda, el pulgar de ésta tendido sobre la barreta de las anillas, y el dedo pequeño tocando al muelle del rastrillo: coger el arma con la mano derecha por la garganta, el dedo pulgar tendido horizontalmente detras del pie de gato, y los cuatro restantes por debajo del guardamonte.

Tercien (las) armas.—Dos tiempos.

Uno. Llevar el arma con la mano derecha al costado derecho corriéndose la izquierda hasta que quede esta á la altura de la sangría, y cogerla al mismo tiempo con la mano derecha en la forma explicada para la

posicion de la carabina, quedando el cañon de esta separado cuatro pulgadas del hombro.

Dos. La mano izquierda vuelve á su costado, y con la derecha se asegura bien el arma al hombro.

Al brazo (las) armas.—Cuatro tiempos.

Uno. Como el primero de *descansen sobre las armas.*

Dos. Llevar la carabina con ambas manos hácia el costado izquierdo, volviéndola de modo que el cañon quede al frente, la mano izquierda á la altura de la cabeza, y el antebrazo sobre la llave: la mano derecha se corre al mismo tiempo á abrazar la carabina por la garganta; el arma perpendicular, la punta de la culata apoyada al cuadril del muslo izquierdo, y separado el baquetero cuatro pulgadas del hombro.

Tres. Colocar el antebrazo izquierdo sobre el pecho, la mano abierta y estendida sobre la tetilla derecha, con las uñas hácia arriba: bajar al mismo tiempo un poco la carabina con la mano derecha hasta que apoye el pie de gato sobre la parte superior del antebrazo izquierdo é inmediato á la sangría del mismo, quedando el baquetero unido al hombro izquierdo.

Cuatro. La mano derecha vuelve á su costado.

Tercien (las) armas.—Cuatro tiempos.

Uno. Agarrar el arma con viveza con la mano derecha por la garganta.

Dos. Separar la carabina á cuatro pulgadas del hombro y cogerla con la mano izquierda, quedando en la posicion que se tenia al terminar el segundo tiempo de *al brazo las armas.*

Tres. Pasar el arma al costado derecho, volviéndola con ambas manos, y abrazar la llave con la derecha, quedando en la posicion que se tenia en el primer tiempo de dicho movimiento.

Cuatro. La mano izquierda vuelve á su costado y con la derecha se asegura bien el arma al hombro.

A discrecion las armas.—Tres tiempos.

Uno. Como el primer tiempo de *descansen sobre las armas.*

Dos. Empujando el arma hácia arriba con la mano derecha se corre la izquierda hasta que el dedo pequeño de ésta toque el muelle del rastrillo, bajando en seguida la mano derecha á coger la carabina por la culata, la palma de la mano por debajo de ella, los cuatro dedos estendidos sobre su parte interior y el pulgar doblado sobre el extremo de la misma.

Tres. Levantar la carabina con la mano derecha hasta colocarla sobre el hombro de este mismo lado, la llave afuera, el cañon hácia arriba, aunque inclinado atras y á la izquierda: la mano izquierda volverá á su costado.

Despues de este movimiento podrá llevarse indiferentemente el arma á discrecion sobre el hombro derecho ó izquierdo, pero para volver al de *tercien las armas* ha de preceder siempre llevarla sobre el hombro derecho.

Tercien (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Retirar y traer el arma perpendicularmente al costado derecho con la mano derecha, bajando este brazo á toda su estension, y cogerla con la mano izquierda, el pulgar tendido sobre la caja, y el dedo pequeño tocando al muelle del rastrillo.

Dos. Manteniendo el arma con la mano izquierda, subirá la derecha á cogerla por la llave, el pulgar por encima del guardamonte, el índice debajo del mismo, y los tres restantes detras del pie de gato, el codo derecho unido á su costado: al mismo tiempo se bajará

vivamente el arma con la mano derecha hasta que quede terciada, y, aflojando la mano izquierda, se correrá ésta hasta que se halle á la altura del mismo brazo, el pulgar tendido sobre la caja, y el arma separada á cuatro pulgadas del hombro derecho.

Tres. La mano izquierda vuelve á su costado, y con la derecha se coloca bien el arma al hombro.

TERCERA LECCION.

Cubran (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Subir el arma perpendicularmente con la mano derecha hasta que el extremo inferior de la culata apoye en el hueso del cuadril: cogerla con la mano izquierda por la garganta, el codo derecho unido á su costado y el cañon de la carabina separado cuatro pulgadas del hombro.

Dos. Coger el arma con la mano derecha volviéndola un poco afuera, de modo que el dedo pequeño toque al muelle del rastrillo, el pulgar tendido sobre la ballesta de las anillas, y el codo derecho unido á su costado.

Tres. Echar vivamente la culata debate del brazo derecho con la mano izquierda, volviendo al mismo tiempo el arma con la derecha, de modo que al terminar el movimiento, quede el cañon hácia abajo, la boca inclinada al suelo, el antebrazo derecho unido á la carabina, y la llave pegada al cuerpo por encima de la cadera: la mano izquierda volverá á su costado.

Este movimiento tiene dos objetos: primero, reemplazar al de poner las armas *á la funeral*; segundo, el de preservarlas de la intemperie, en caso necesario.

Tercien (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Levantar el arma con la mano derecha, volviéndola con la misma, de modo que el baquetero que-

de al frente, la llave hacia afuera, y cogerla con la mano izquierda por la garganta, quedándose en la posición del segundo tiempo de *cubran las llaves*.

Dos. Bajar el arma perpendicularmente con la mano derecha, separándose la izquierda de la garganta, y volviendo la misma á coger aquella por encima de la derecha con el dedo pulgar tendido sobre la caja: en seguida pasará vivamente la mano derecha á coger la llave quedándose en la posición del primer tiempo de *descansen sobre las armas*.

Tres. La mano izquierda vuelve á su costado, y con la derecha se asegura bien el arma al hombro.

Descansen (sobre las) armas.

Como queda explicado.

A tierra (las) armas.— Dos tiempos.

Uno. Volver el arma con la mano derecha, de suerte que la planchuela de los tornillos quede al frente, y agarrar con la mano izquierda el extremo inferior del cajon de la cartuchera: doblar el cuerpo con viveza hacia adelante y colocar el arma en tierra al frente con la mano derecha, adelantando al mismo tiempo el pie izquierdo, que deberá sentar en tierra á dos pies próximamente delante del punto que ocupaba en la posición de cuadrado, y doblar la pierna derecha lo necesario para este movimiento, levantando el talon del mismo pie: la llave de la carabina quedará hacia arriba y su culata se mantendrá á la altura de la punta de dicho pie.

Dos. Dejar el arma en el suelo y levantar el cuerpo llevando el pie izquierdo al lado del derecho, soltando la mano izquierda el cajon de la cartuchera, y quedando cuadrado al frente en los términos prevenidos para la posición del hombre sin armas.

Levanten (las) armas.— Dos tiempos.

Uno. Como el primero de *á tierra las armas*, con la diferencia de que se agarrará la carabioa en la misma forma, que se la tenia en dicho tiempo.

Dos. Levantar el arma con la mano derecha, llevando el pie izquierdo al lado del derecho, soltándose el extremo del cajon de la cartuchera, y quedando cuadrado en la posicion de *descansen sobre las armas*.

Tercien (las) armas.

Como queda explicado.

CUARTA LECCION.

Enganchen (las) armas.— Cuatro tiempos.

Uno. Como el primero de *descansen sobre las armas*.

Dos. Llevar el arma al frente con la mano izquierda, el dedo pulgar tendido sobre la parte inferior de la caja: cogerla al mismo tiempo por la garganta con la mano derecha, volviéndola y empujándola con la misma hácia arriba, y correr la izquierda hasta que su dedo pequeño toque al muelle del rastrillo, quedando dicha mano á la altura del corbatin y separado ocho dedos del mismo; el antebrazo izquierdo apoyado á lo largo del guardamonte por el lado de la llave, el cañon algo vuelto hácia el frente, de modo que la barreta de las anillas quede á la derecha y la boca del cañon inclinada á la misma mano.

Tres. Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, pasará la derecha á coger el gancho, le traerá hácia adelante, y, oprimiéndole entre el pulgar y lo restante de la mano hasta que se abra, le introducirá por una de las anillas, soltándole en seguida y volviendo á agarrar el arma por la garganta con la misma mano.

Cuatro. La izquierda se separará del arma y volverá á su costado, al mismo tiempo que con la derecha se bajará la carabina á este lado, volviendo el cañon al frente y la boca del mismo inclinada al suelo; y, retirando dicha arma atras hasta dejarla colgada naturalmente del gancho, se soltará del todo, colocando en seguida el brazo y mano derecha estendidos sobre el mismo costado.

Tercien (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Coger la carabina con la mano derecha y traerla al costado derecho, manteniendo el cañon al frente y su boca inclinada al suelo.

Dos. Con un esfuerzo de la muñeca derecha se volverá el arma, la boca del cañon hácia arriba; y, ayudando el movimiento con la mano izquierda que acudirá á recibir y sujetar la carabina por la caja con el pulgar tendido sobre ella, en iguales términos que en el primer tiempo de *descansen sobre las armas*, se cogerá la llave con la mano derecha como en la posicion de *terciada la carabina*, quedando el brazo derecho á toda su estension, la haqueta al frente y el arma perpendicular, separado el cañon cuatro pulgadas del hombro.

Tres. Se retirará la mano izquierda á su costado, y con la derecha se colocará el arma apoyada al hombro.

Suelten (las) armas.—Dos tiempos.

Uno. Como el primer tiempo de *descansen sobre las armas*.

Dos. Manteniendo el arma firme con la mano izquierda y subiéndola con esta cuatro dedos perpendicularmente, bajará la derecha á cogerla por la garganta, y restituyéndose la izquierda á su costado, se volverá con la derecha la carabina boca abajo, retirándola atras en los mismos términos que en el cuarto tiempo de *enganchen las armas*.

Tercien (las) armas.

Como queda explicado.

A la espalda (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. Como el primero de *descansen sobre las armas.*

Dos. Manteniendo el arma firme con la mano izquierda y subiéndola perpendicularmente cuatro dedos con la misma, bajará la derecha á cogerla por la garganta, y volviendo entonces la mano izquierda á su costado, se elevará con la derecha la carabina hácia el hombro derecho y se echará á la espalda, debiendo quedar terciada de modo que la boca del cañon vaya á parar hácia la cadera izquierda del hombre, sobresaliendo del hombro derecho la culata desde su nacimiento, y la llave de la carabina vuelta afuera.

Tres. La mano derecha volverá á su costado.

Tercien (las) armas.—Tres tiempos.

Uno. La mano derecha subirá á coger el arma por la garganta.

Dos. Se volverá la carabina trayéndola y bajándola al costado derecho, y recibéndola con la mano izquierda, que la cogerá en igual forma que en el primer tiempo de *descansen sobre las armas*, mientras tanto que la mano derecha pasará á coger la llave del modo ya espresado, quedando las manos y carabina en la posición explicada para dicho tiempo.

Tres. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se apoyará el arma al hombro.

Desenganchen (las) armas.—Cinco tiempos.

Uno Como el primero de *enganchen las armas.*

Dos. Como el segundo de *idem.*

Tres. Como el tercero de *idem*, con la diferencia de

que se sacará el gancho soltando la anilla y que se retirará el primero á la espalda, volviendo en seguida la mano derecha á agarrar la carabina por la garganta.

Cuatro. Con la mano derecha se bajará y traerá vivamente el arma al costado derecho, volviéndola al mismo tiempo hasta que el cañon quede hácia el hombro: la mano izquierda se correrá de manera á quedar como en el primer tiempo de *descansen sobre las armas*, y la derecha abrazará la llave como en éste.

Cinco. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se apoyará el arma al hombro.

QUINTA LECCION.

Presenten (las) armas.

Como queda explicado.

Rindan (las) armas.— Dos tiempos.

Uno. Retirando el pie derecho á la espalda, se pondrá la rodilla de este lado en tierra, enfrente y seis pulgadas á retaguardia del punto en que estaba el mismo talon: el arma seguirá el movimiento del cuerpo manteniéndose perpendicular y corriendo por la mano izquierda hasta que apoye sin golpear la culata en el suelo en el punto en que se hallaba el centro del pie derecho, la parte inferior del antebrazo izquierdo dos pulgadas por encima del muslo del mismo lado, sin bajar los hombros; pasando en seguida la mano derecha á coger el casco ó chacó por la visera.

Dos. El arma se mantendrá firme y perpendicular con la mano izquierda, quitándose el hombre el casco ó chacó con la mano derecha, que se bajará en seguida la mismo costado á toda la estension del brazo, con el interior de la copa vuelto á la espalda.

Presenten (las) armas.— Dos tiempos.

Uno. Colocar el casco ó chacó bien encasquetado en

la cabeza, bajando en seguida vivamente la mano derecha á coger la carabina por la garganta.

Dos. Enderizar el cuerpo colocando el pie derecho en su lugar y restituyéndose á la posición de *presenten las armas*.

Tercien (las) armas.

Como queda explicado.

SESTA LECCION.

Carga en once movimientos.

1.º *Carguen las armas.—Dos tiempos.*

Uno. Girar á la derecha sobre el talon izquierdo lo necesario para que la punta quede al frente: llevar el pie derecho á retaguardia sentándole de modo que forme ángulo recto con el izquierdo, distante el empeine de aquel tres pulgadas del talon de éste: al mismo tiempo con un ligero movimiento de la muñeca derecha, sin que salga esta mano de su posición, se separará la parte superior del arma á cuatro pulgadas del hombro: se la cogerá con la mano izquierda en la misma forma que en el primer tiempo de *descansen sobre las armas*, y se levantará con ambas manos hasta que la izquierda llegue á la altura de la tetilla derecha; bajando en seguida la mano del mismo lado á coger la carabina por la garganta, de modo que el índice quede por debajo del guardamonte y tocándole, el codo derecho cerca del cuerpo y el arma bien perpendicular al mismo costado.

Dos. Echar vivamente con la mano derecha la carabina debajo del antebrazo de este mismo lado, aflojando al mismo tiempo la izquierda para que el arma corra por ella hasta que el dedo pequeño toque al muelle del rastrillo, la garganta unida al cuerpo y dos pulgadas debajo de la tetilla derecha, el guardamonte algo vuelto afuera, la boca del cañon á la altura de la barba,

el codo izquierdo unido al cuerpo; el pulgar de la mano derecha apoyado contra el rastrillo por encima de la piedra, cerrados los cuatro dedos restantes y el antebrazo derecho á lo largo de la culata.

2.º *Abran (la) cazoleta.—Un tiempo.*

Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, hacer fuerza con el pulgar de la derecha contra el rastrillo hasta que caiga; retirar en seguida atrás el codo derecho, pasar la mano de este lado entre la culata y el cuerpo á la cartuchera y abrirla.

3.º *Saquen (el) cartucho.—Untiempo.*

Tomar el cartucho entre el pulgar y los dos primeros dedos de la mano derecha, y asegurarle en seguida de modo que aquel forme cruz con estos, la abertura para arriba; volver á pasar la mano derecha entre la culata y el cuerpo y llevar el cartucho á la boca, que le agarrará con los dientes inmediato á la pólvora.

4.º *Rompan (el) cartucho.—Untiempo.*

Romper el cartucho con los dientes hasta la pólvora, teniéndole por la abertura entre el pulgar y los dos primeros dedos, bajarle en seguida y colocarle derecho sobre la cazoleta, el codo derecho apoyado á lo largo de la culata.

5.º *Ceben.—Untiempo.*

Dirigir la vista á la cazoleta y llenarla de pólvora, sin que sobre; apretar en seguida el cartucho con el pulgar y los dos primeros dedos por donde se rompió: restituir la vista al frente, y colocar la mano derecha detras del rastrillo, apoyando en él los dos últimos dedos, y manteniendo siempre hácia arriba la abertura del cartucho.

6.º *Cierren (la) cazoleta.—Un tiempo.*

Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, se cerrará el rastrillo haciendo fuerza en él con los dos últimos dedos de la derecha: pasará en seguida dicha mano á coger la carabina con los dos últimos dedos y la palma de la misma, conservando siempre agarrado el cartucho en la forma espresada, la muñeca unida al cuerpo, algo separado de este el codo y retirado atras.

7.º *Cartucho (en el) cañon.—Tres tiempos.*

Uno. Levantar el arma estendiendo el brazo derecho á toda su estension y aflojando la mano izquierda, de modo que corra por ella la carabina, que quedará enfrente del cuerpo, el extremo de la culata apoyado á la parte exterior del muslo izquierdo, el cañon hácia afuera, la mano izquierda á la altura del pecho y separada de él cuatro pulgadas, la derecha sosteniendo el arma por el pie de gato que descansará sobre el nudillo inferior del pulgar, manteniendo siempre el extremo de este y los dos primeros dedos el cartucho por fuera del tornillo pedrero, con la abertura hácia arriba; dar al mismo tiempo el pecho al frente, deshañendo la parte de giro que se dió sobre el talon izquierdo en el primer tiempo de *carguen las armas*, y adelantar el pie derecho de modo que el talon de este quede enfrente del empeine del pie izquierdo y á tres pulgadas del mismo.

Dos. Separar la mano derecha de la carabina que se bajará con la izquierda estendiendo esta y el brazo á toda su longitud, el arma bien arrimada al cuerpo y el guardamonte unido á la parte exterior de la rodilla izquierda; coger la carabina con los dos últimos dedos y la palma de la mano derecha á una pulgada del cañon, manteniendo siempre el cartucho en la forma espresada y la abertura para arriba.

Tres. Dirigir la vista á la boca del cañon, volver la mano derecha de modo que su palma quede al frente y el codo á la altura de la muñeca; vaciar la pólvora en el cañon é introducir en seguida el cartucho empujándole con el primer dedo: bajar despues vivamente el codo derecho y coger la baqueta entre el pulgar y el índice doblado, por la intermediación de su remate superior y cerrados los demas dedos.

8.º *Saquen (la) baqueta.— Dos tiempos.*

Uno. Sacar con viveza la baqueta con el pulgar y el primer dedo doblado de la mano derecha, la palma al frente; alargar el brazo hasta que el muelle ó cureñita se haya desdoblado hácia arriba, é introducir el extremo inferior de la baqueta en el cañon.

Dos. Bajar la baqueta empujando con ella el cartucho hasta que toque en la recámara, el índice siempre doblado y los otros tres dedos cerrados, el codo bajo y la muñeca algo arqueada hácia el cuerpo.

9.º *Ataquen.— Un tiempo.*

Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, se darán dos golpes con la baqueta, apoyando en ella con fuerza, pero sin soltarla la mano derecha, y restituyéndose en seguida esta y el brazo á la posicion que tenían antes de atacar.

10. *Baqueta (en su) lugar.— Dos tiempos.*

Uno. Sacar con viveza la baqueta del cañon, estendiendo el brazo derecho hasta que haya quedado desdoblado hácia arriba el muelle, é introducir el extremo inferior de ella por la trompetilla.

Dos. Acabar de introducir la baqueta, conduciéndola con el pulgar y el primer dedo doblado de la mano derecha hasta experimentar resistencia: apoyar en seguida

la palma de dicha mano por serca del dedo pequeño en el remate superior de la baqueta hasta que haya entrado esta del todo, y agarrar después con la misma mano el cañon á una pulgada de su boca.

11. *Tercien (las) armas.— Dos tiempos.*

Uno. Levantar con la mano izquierda el arma volviéndola y llevándola hácia el hombro derecho, de modo que el cañon quede frente y separado cuatro pulgadas del mismo: bajar al mismo tiempo la mano derecha y agarrar con ella la carabina en los mismos términos que en la posición del *arma terciada*, quedando esta y ambas manos cómo en el primer tiempo de *descansen las armas*, y cuadrarse trayendo el talon del pie derecho á inmediacion del izquierdo.

Dos. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se apoyará el arma al hombro.

SETIMA LECCION.

Preparen (las) armas.— Tres tiempos.

Uno. Girar á la izquierda colocando los pies del mismo modo que en el primer tiempo de *cargen las armas*: separar la carabina cuatro pulgadas del hombro derecho con un movimiento de la mano, sin mover esta de su lugar, y cogerla con la izquierda, el pulgar tendido sobre la caja y la mano á la altura de la sangría.

Dos. Levantar con ambas manos el arma que correrá por la izquierda, aflojada al efecto, hasta que el dedo pequeño de la misma toque al muelle del rastrillo, el pulgar estendido sobre la barreta de las anillas, la mano izquierda á la altura del corbatin: la derecha empujando la carabina por la garganta, de modo que el pulgar apoye por la segunda falange sobre el pie de gato, el índice y los tres dedos restantes detrás del guardamonte, el codo derecho á la altura de la mano y algo separado

del cuerpo, el arma perpendicular, bien retirada al costado derecho y distante cuatro pulgadas del hombro.

Tres. Preparar el arma haciendo fuerza con la muñeca derecha, apretando el codo al cuerpo, y cogerla en seguida por la garganta con la mano derecha.

Apunten.— Un tiempo.

Bajar con viveza la boca del cañon al frente, corriéndose la mano izquierda hasta que su dedo pequeño quede á cuatro pulgadas del muelle del rastrillo; el pulgar estendido por el lado izquierdo de la caja, y los cuatro dedos restantes sobre la parte derecha de la misma, sin tocar al cañon; la boca de éste algo mas baja que la culata, que se apoyará al hombro derecho; bajar un poco la cabeza sobre la parte superior de la culata, cerrar el ojo izquierdo y dirigir la vista del derecho á lo largo del cañon para apuntar, manteniendo los codos bajos, sin apretarlos contra el cuerpo, y colocando el primer dedo de la mano derecha sobre el gatillo.

Retiren (las) armas.— Un tiempo.

Separar el primer dedo de la mano derecha del gatillo, y restituirse á la posicion que precedió á la de *apunten*.

Si despues de retirar las armas, se quiere hacerlas terciar, sin haber hecho fuego, se mandará:

Tercien (las) armas.— Tres tiempos.

Uno. Manteniendo la carabina firme con la mano izquierda en la posicion anterior, se colocará el pulgar de la derecha sobre el pie de gato en igual forma que se hizo para preparar el arma, apoyando al mismo tiempo el primer dedo en el gatillo, y los otros tres detrás del guardamonte: se hará fuerza en el gatillo con el índice, sosteniendo el pie de gato con el pulgar y bajándole hasta

que la piedra llegue muy cerca del rastrillo, en cuyo momento, dejando de apoyar en el disparador, se volverá á levantar el pie de gato con un esfuerzo de la muñeca y del pulgar hasta que quede en el seguro, cogiendo en seguida la carabina por la garganta con la mano derecha.

Dos. Bajar con la mano derecha la carabina, que correrá por la izquierda, la que se aflojará al efecto, quedando esta á la altura de la sangría, coger al mismo tiempo la llave con la mano derecha del modo explicado para la posición del *arma terciada*: deshacer la parte de giro que se hizo sobre el talon izquierdo en el primer tiempo de *preparen las armas*, y colocar el pie derecho en su lugar, quedando las manos y la carabina en la misma forma que en el primer tiempo de *decan-sen sobre las armas*.

Tres. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se apoyará el arma al hombro.

Preparen (las) armas y apunten.

Como queda explicado.

Fuego.—Dos tiempos.

Uno. Apoyar con fuerza el primer dedo en el gatillo sin bajar mas la cabeza, y conservando la misma posición que se tenia antes de hacer fuego.

Dos. Retirar prontamente el arma á la posición de *abran la cazoleta*, agarrar el tornillo pedrero con el pulgar y el primer dedo doblado, haciendo fuerza en él hasta ponerle en el seguro, y llevar en seguida la mano derecha á la cartuchera.

Si en esta posición se quiere volver á cargar, se dará la voz de: *saquen el cartucho*; pero si no, se mandará:

Cierren (la) cazoleta.—Dos tiempos.

Uno. Pasará la mano derecha á colocar sus dos últimos dedos detras del rastrillo.

Doc. Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, se cerrará la cázoleta empujando con la derecha el rastrillo hasta que caiga, cogiendo en seguida con esta última mano el arma por la garganta.

Tercien (las) armas.— Dos tiempos.

Uno. Levantar el arma con ambas manos, estendiendo el brazo derecho á toda su estension al costado derecho, y corriendo aquella por la mano izquierda hasta quedar ésta á la altura de la sangría: abrazar al mismo tiempo la llave con la mano derecha, quedando las dos y el arma en igual forma que en la posición de *terciada*, y cuadrarse al frente, deshaciendo la parte de giro que se hizo sobre el talon izquierdo al preparar la carabina, y trayendo el pie derecho á su lugar.

Dos. La mano izquierda volverá á su costado, y con la derecha se apoyará el arma al hombro.

OCTAVA LECCION.

Descansen (sobre las) armas.

Como queda explicado.

Revista (de) armas.— Ocho tiempos.

Uno. Desde la posición de *descansen sobre las armas* se levantará la carabina con la mano derecha, volviéndola por delante del cuerpo hasta que quede la baqueta hacia éste, y se recibirá con la izquierda que la cogerá por debajo de la derecha, el arma unida al muslo izquierdo, y algo inclinado el baquetero á la derecha. Al mismo tiempo se bajará el codo derecho y se cogerá con la misma mano la baqueta por su extremo superior entre el pulgar y el índice doblado, quedando el arma, brazos y manos en la misma posición que al terminar el tercer tiempo de *cartucha en el cañon*.

Dos. Se sacará con ligereza la baqueta con la mano derecha y su palma al frente, alargando el brazo y desdoblado hacia arriba el muelle de dicha baqueta: se introducirá ésta en el cañon, soltándola del todo y volviendo á coger la carabina con la mano derecha por encima de la izquierda.

Tres. Se colocará la carabina con la mano derecha á la posicion de *descansen sobre las armas*, y la izquierda volverá á su costado.

Cuatro. Levantar con viveza la carabina volviéndola con la mano derecha y llevándola hacia el costado izquierdo: con la mano izquierda recibir por encima del muelle del rastrillo y tañave al frente, quedando la mano izquierda á la altura de la barba, el antebrazo unido al guardamonte y culata, y la carabina frente del ojo izquierdo: abrir en seguida la cerradura, apoyando la parte superior del índice doblado contra el rastrillo y empujándole hasta que caiga, después de lo que pasará la mano derecha á su costado.

Cinco. Cerrar el rastrillo apoyando en él con fuerza, hasta que caiga, los cuatro dedos abiertos de la mano derecha, las puntas de estos al frente y el índice unido al cañon: bajar en seguida el arma con la izquierda hacia este costado, volviéndola de modo que la baqueta quede hacia el cuerpo, y coger la carabina con la mano derecha por encima de la izquierda.

Seis. Volver á colocar la mano izquierda encima de la derecha, y bajar el arma con la primera á toda la estension del brazo, soltándola la derecha, que acudirá á coger la baqueta por su estremidad superior entre el pulgar y el índice doblado, quedándose al terminar este tiempo en la misma posicion que al concluir el primero.

Siete. Manteniendo el arma firme con la mano izquierda, se sacará la baqueta y se colocará en su lugar en los términos explicados en la carga en once movimientos, y en seguida se cogerá la carabina con la

mano derecha poniendo esta encima de la izquierda.

Ocho. Se volverá la carabina con la mano derecha á la posición de *déscansen sobre las armas*, y la izquierda volverá á su estado.

Para la enseñanza de este movimiento se ejecutarán simultáneamente los tiempos de que se compone; pero cuando se practique con aplicación á su objeto, se efectuarán solo de este modo los tres primeros, é individual y sucesivamente los restantes, á medida que la persona que pase la revista se presente inmediato al frente de cada uno de los hombres que componen la fila ó filas.

Baqueta (en el cañon.—Seis tiempos.

Uno, dos y tres. Como los mismos de la revista de armas.

Cuatro. Se pasará el arma á la izquierda en igual forma que para el primer tiempo del citado movimiento.

Cinco y seis. Como el sétimo y octavo del mismo.

Carga á discrecion.—Carguen.

Se ejecutarán seguidamente los once movimientos de que consta la carga, observando, además de la cadencia con que deben marcarse los tiempos, el hacer una corta pausa de movimiento á movimiento, á fin de que se distinga uno de otro.

NOVENA LECCION.

De los fuegos.

Los fuegos se verificarán solo en una fila. Por consiguiente, siempre que en los ejercicios deba ejecutarlos una tropa hallándose formada en batalla, sea á pie ó á caballo, precederá indispensablemente el hacer dar media vuelta por cuatro á la segunda fila, antes de mandar-

la *preparar las armas*; debiendo entonces los individuos de fila anterior y exterior ocupar, durante dichos fuegos, los puestos que les señalaren mas adelante, para este caso, en la instruccion de mitad y escuadron, á los flancos de derecha é izquierda de la tropa (1).

Los fuegos no se ejecutarán con cartuchos mientras no se efectuen con perfeccion todos los movimientos del arma, en particular los de la carga, y sobre todo los de preparar las armas y poner con facilidad é inteligencia el pie de gato en el seguro en el primer tiempo de *tercien las armas*, despues de retirarlas, y en el segundo de *fuego*.

Cuando ya se verifique este con cartucho por el todo de la fila, advertirá el instructor á cada individuo, que observe con cuidado, al poner el pie de gato en el seguro, si sale humo por el oido, lo que será una señal cierta de haber salido el tiro; previniendo que, en el

(1) «Para los fuegos, el comandante de mitad pasará á la derecha de la primera fila, y el sargento de fila exterior se colocará á la izquierda de la segunda, desde cuyo punto dará frente á retaguardia al verificarlo la misma para hacer fuego en esta direccion, restituyéndose unos y otros á sus puestos de batalla al cesar aquel.»

«Para los fuegos, los oficiales de vanguardia dejarán sus puestos, pasando los comandantes de las dos primeras mitades á la derecha de la primera fila, y los de las dos últimas á la izquierda de la misma, alineados con ella, conservando igualmente que ésta y su inmediacion á dicha fila por el orden de sus empleos, de modo que el teniente quede en cada costado en la parte mas exterior. El gefe del escuadron se colocará en este caso cuatro pasos distante del costado de éste, y otros tantos adelantado de dicha primera fila, haciendo frente á la izquierda: los individuos de fila exterior dejarán tambien entretanto sus puestos, pasando al costado derecho de segunda fila los que corresponden á las dos mitades de este lado, y á la izquierda de la misma los que se hallan detras de las dos últimas: el capitán de fila exterior se situará á cuatro pasos del costado izquierdo y otros tantos á retaguardia de éste, haciendo frente á la derecha. Todos los espresados individuos se restituirán á sus puestos de batalla despues de cesar el fuego.»

caso contrario, se escarba dicho oido y se vuelva á cargar, en vez de cargar, signiando y conformándose sin embargo á todos los movimientos de la fila:

Siempre que termine este ejercicio, y en los intermedios si lo juzgase necesario el instructor, cuidará éste de hacer ejecutar el movimiento de *baqueta en el cañon*, á fin de cerciorarse del estado en que se encuentran las armas.

El fuego directo se mandará por el todo de la fila ó tropa, en los términos que ya quedan esplicados: para los oblicuos se mandará:

1.^a *Preparen (las) armas.*

2.^a *Oblicua á la derecha (ó izquierda).*

3.^a *Apunten.*

4.^a *Fuego.*

Al final de la segunda voz se retirará un poco á la espalda el hombro que corresponda al costado al que ha de hacerse fuego, y á la de *apunten* se dirigirá la boca del cañon hácia dicho lado; restituyendo en uno y otro caso el hombro á su lugar al ejecutar el segundo tiempo de fuego.

Para el fuego graneado, se mandará:

1.^a *Fuego graneado.*

2.^a *Preparen (las) armas.*

3.^a *Rompan el fuego.*

A la segunda voz todos los hombres de la fila ó filas ejecutarán el movimiento indicado en la misma.

A la tercera apuntará y hará fuego inmediatamente el primer hombre de la fila ó de ambas filas, volviendo á cargar á discreción sin pérdida de tiempo: cuando aquel haya cebado, apuntará y hará fuego el que le siga, practicando sucesivamente lo mismo los demas.

Después de la primera descarga individual, todos harán fuego á su voluntad y sin esperarse unos á otros. Los movimientos se efectuarán del mismo modo y con igual exactitud que en la carga dividida, marcándose siempre bien los tiempos.

Para que cese el fuego, se mandará:

Alto el fuego.

A esta voz todos cesarán de tirar: el que tenga preparada el arma la pondrá en el seguro, y los que no tengan cargado cargarán, terminando cada uno por terciar el arma.

SESTA CLASE.

MANEJO DEL SABLE.

PRIMERA LECCION.

Posicion, movimientos de honor y revista del sable.

Hallándose el recluta en la posicion de *descanso*, se mandará:

Atencion.

A cuya voz se cuadrará, conforme se ha enseñado en la instruccion del recluta á pie.

Saquen (el) sable. — Cuatro tiempos.

Uno. Se inclinará la vista al puño del sable, llevando la mano derecha á buscar el cordon, que se llará en la muñeca, introduciéndola por él, dando dos vueltas de derecha á izquierda, y se empuñará.

Dos. Se sacará el sable subiéndole perpendicularmente por el costado con el corte al frente, y hasta tener el puño á la altura del hombro izquierdo: la mano izquierda sostiene la vaina por la primera anilla, impidiendo que suba ni se mueva, aun cuando la hoja esté oprimida.

Tres. Se acabará de sacar el sable, y volviéndole con ligereza, quedará perpendicular al costado derecho con la punta arriba, el corte al frente, el codo apoyado al

hueso de la cadera, y la mano á la altura del codo; la hoja cuatro dedos separada del hombro.

Cuatro. Manteniendo la mano derecha á la misma altura del codo, se afloja un poco la muñeca, con lo cual caerá el lomo del sable sobre el hombro derecho, donde debe apoyar, quedando por consiguiente con el filo al frente.

En su lugar=descanso.—Un tiempo.

A la segunda parte de esta voz se dejará caer el sable sobre la sangría del brazo derecho, apoyando en ella el lomo y con el corte á la izquierda, sin soltarle de su empuñadura, que vendrá al frente y á toda la estension del brazo, la mano izquierda descansa sobre la derecha, y el pie derecho queda á retaguardia: al mismo tiempo se cargará el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, aflojando la rodilla izquierda, como se ha enseñado en la instrucción del recluta.

Aten=cion.—Un tiempo.

Cargando el cuerpo sobre el pie izquierdo á la primera parte de la voz, se dispondrán para que, al terminarla, todos pongan el sable al hombro, y se cuadren como lo estaban cuando se mandó el descanso; todo conforme á las reglas dadas en la instrucción del recluta.

Envainen (el) sable.—Cuatro tiempos.

Uno. Separando el sable del hombro, se llevará con rapidez por delante del cuerpo hasta colocar la mano derecha que lo empuja á la altura é inmediatez del hombro izquierdo, manteniendo la punta perpendicular hácia arriba, y el corte á la izquierda.

Dos. Se vuelve el sable sobre la izquierda por retaguardia, y se introduce únicamente lo necesario para que el puño quede á la altura del hombro, como en el segundo tiempo de *saquen el sable*.

Tres. Se acabará de introducir en la vaina y se sacará la muñeca del cordón, dando con ella dos vueltas de izquierda á derecha; y, apoyando los dedos sobre la corona de la empuñadura, se esperará, observando la derecha, para hacer á un tiempo y con igualdad el tiempo que sigue.

Cuatro. Se llevará la mano derecha con prontitud al costado derecho.

Cuando se ejecute el movimiento que precede sin detencion en los tiempos, lo mismo al sacar el sable que al envainarle, se dividirá la voz de mando, y á la primera parte de ella se ejecutará el primer tiempo, y á la segunda los restantes.

Presenten (el) sable.—Un tiempo.

Este movimiento se verificará siempre desde la posición de *al hombro el sable*.

Para ejecutarlo se separará de él con solo un movimiento de la muñeca, quedando perpendicular con la punta arriba y el corte al frente, sin bajar ni subir la mano derecha.

Rindan (el) sable.—Tres tiempos.

Uno. Se retirará el pie derecho un paso largo á la espalda, poniendo esta rodilla en tierra distante ocho pulgadas del talon izquierdo, en la misma direccion en que estaba el derecho.

Dos. Se bajará el sable de mano con el corte á la derecha hasta que su punta toque en tierra, la que ha de quedar en frente de la rodilla derecha, y su guardaicion y mano á la altura de la rodilla izquierda, quedando el codo unido al cuerpo: en seguida se llevará con viveza la mano izquierda á tomar el casco ó chacó por la visera.

Tres. Se quitará el casco ó chacó, y se bajará al costado izquierdo, á toda la estension de este brazo, y la parte interior de la cota á retaguardia.

Presenten (el) sable. — Dos tiempos.

Uno. Se pondrá el chaco, retirando en seguida la mano izquierda á su lugar.

Dos. Se levantará con prontitud, cuadrándose inmediatamente en la posición que conserva el pie izquierdo, que no debe haber salido de la línea: al mismo tiempo se levantará el sable hasta dejarle en la posición de *presentado*.

A la funeral (el) sable. — Dos tiempos.

Uno. Llevando el sable sobre el costado izquierdo, como en el primer tiempo de *envainen el sable*, se introducirá debajo del brazo izquierdo, el lomo mirando á la espalda, y la punta abajo.

Dos. Sosteniendo el sable con el brazo y apretándole contra el cuerpo, le soltará la mano derecha, que bajará á su natural posición, al mismo tiempo que la mano izquierda le coge por los gaviñanes de la empuñadura para sostenerle.

Presenten (el) sable. — Dos tiempos.

Uno. Sosteniendo el sable con el brazo izquierdo contra el cuerpo, le soltará la mano izquierda, que se bajará á su posición natural, al mismo tiempo que le empuña la mano derecha.

Dos. Se sacará de debajo del brazo, y, volviéndole sobre la derecha, se colocará en los términos que se ha dicho para la posición de *presentado*.

Al hombro (el) sable.

Como está enseñado.

Revista (del) sable.

Hallándose el recluta con el sable al hombro, al llegar el instructor á dos pasos, lo presentará, y, teniendo la

vaina fuera: del gáuche y tomada con la mano izquierda por la primera anilla, la sacará al frente poniéndola perpendicular delante de la pierna izquierda, la contera tocando la punta del pie. Cuando el instructor llegue á su frente, subirá el sable hasta poner el puño enfrente de la boca, el corte á la izquierda y los nudillos al frente, volviendo en seguida la mano unas afuera con viveza y aire, á fin de que pueda verse la hoja por ambos lados. Luego que el instructor haya pasado del frente, retirará el sable á la posición de *al hombro*, y la vaina al costado.

Envainen (el) sable.

Como está enseñado.

SÉGUNDA LECCION.

PRIMERA DIVISION.

Conocimiento de los cortes y ejercicio del sable.

Suponiendo el sable al hombro y que el instructor ha hecho tomar distancias á los reclutas en la prolongacion de un flanco y con tres pasos de hombre á hombre, mandará:

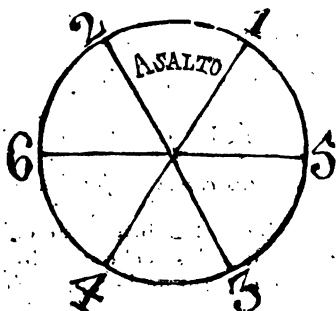
Prevengan (el) sable.

Lo que se ejecutará, estando el sable al hombro, sin mas que hacer un movimiento de muñeca, por el cual quede la hoja terciada oblicuamente enfrente del cuerpo, pasando su tercio último por delante del ojo izquierdo, la mano á la altura del codo cuando se está á pie, y apoyada en la cañonera derecha cuando se está á caballo, el corte del sable al frente y la punta un poco inclinada adelante.

Guardia.

Subiendo la mano derecha á la altura de la visera,

el codo á la del hombro, y separando al frente con violencia el brazo, se estenderá á toda su longitud: el sable quedará horizontal, pero mas alta la punta que el puño, á fin de que resbalen los cortes que tire el contrario. El corte arriba y un poco inclinado al frente, el cuerpo adelante, y el pie derecho separado, para tener mas firmeza y tomar una posicion semejante á la que se tiene á caballo: la mano izquierda se traerá al frente con el puño cerrado y figurando tener las riendas de la brida, cuidando de unirla bien al cuerpo y á la altura del estómago.



Manteniendo el brazo derecho á toda su estension al frente, se dejará caer el lomo del sable sobre el hombro de este mismo lado, volviéndole con solo un movimiento de la muñeca.

Corte=uno.

Se tirará una cuchillada oblicua de derecha á izquierda, ó sea en direccion del hombro izquierdo á la cadera derecha del instructor que se tiene al frente, siguiendo la línea 1-4 del círculo, subiéndole sin dilacion por el costado izquierdo, describiendo el arco 4, 6, 2, se llevará en guardia sobre la izquierda, aunque sin

estender el brazo, y recogién-dole para que la mano quede enfrente del hombro izquierdo y el lomo sobre él, la punta á retaguardia y el corte arriba; en cuya posición se esperará la voz siguiente.

Corte=dos.

Se tirará con esfuerzo una cuchillada de izquierda á derecha bajando, ó de el 2 al 3 del círculo, como si se quisiese dividir al hombre que se tiene enfrente desde el hombro derecho á la cadera izquierda, volviendo al mismo tiempo el sable poniéndolo perpendicular con la punta arriba, el corte á la derecha, y la empuñadura á la estension del brazo sobre el costado y á la altura de la cadera derecha.

Corte=tres.

Se tirará una cuchillada de abajo arriba y de derecha á izquierda, ó del 3 al 2 del círculo, y bajándole en seguida por el arco 2, 6, 4, quedará preparado para tirar el corte cuatro: el brazo derecho tendido por delante del cuerpo, la mano frente al muslo izquierdo, la punta á retaguardia é inclinada á tierra con el corte abajo.

Corte=cuatro.

Se tirará una cuchillada de abajo arriba y de izquierda á derecha, ó sea del 4 al 1 del círculo, y, estendiendo el brazo y el sable horizontalmente sobre el costado derecho, quedará con la mano uñas arriba, el corte al frente, y el lomo á retaguardia.

Corte=cinco.

Se tirará una cuchillada en la misma dirección horizontal de derecha á izquierda y del 5 al 6 del círculo, como para dividir el cuello del contrario por encima de

los hombres, quedando la mano y empuñadura cuatro dedos por encima del izquierdo; el sable horizontal, con la punta á retaguardia y el corte á la izquierda.

Corte=seis.

Se tirará la cuchillada 6=5 de izquierda á derecha y como para dividir el cuello del contrario que se tenga frente, y continuándola con aire á retaguardia por encima de la cabeza, se traerá por delante á la posición de *prevengan el sable*.

Guardia sobre la derecha.

Del mismo modo que se ha explicado para la guardia al frente, se verificará sobre la derecha, girando el cuerpo á este lado y levantando el talon del pie izquierdo, apoyándose en su punta, y cargando el peso sobre la pierna derecha.

A la derecha=molinete.

A esta voz se darán los cortes *uno, dos, y uno* del asalto, como quedan explicados en él; pero como del *uno* y *dos* ha de volverse al *uno*, se describirá para ello el arco 3, 5 y 1 del círculo, para repetir la cuchillada 1, 4, ó sea el corte *uno*.

El molinete es indeterminado, y pueden repetirse sus tres cortes el tiempo que quiera el instructor, pues volviéndose á subir el sable sobre la izquierda por el arco 4, 6, 2, se bajará del 2 al 3, como se ha enseñado, continuándose de este modo y repitiéndose los tres cortes cuanto se quiera; pero para la uniformidad y precisión de movimientos en esta division se entenderá que no han de ejecutarse mas que los cortes 1, 2 y 1 por una sola vez.

Terminados los tres cortes, quedará el sable prevenido, sin mas que levantar la punta y subir el paño, uniendo el codó al hueso de la cadera.

Guardia á la izquierda.

En iguales términos que se ha hecho á la derecha, pero por los medios contrarios.

Á la izquierda=molinete.

Como queda explicado para la derecha, cuidando de no acompañar la mano de la brida sobre el costado al girar á la izquierda; defecto que tienen los reclutas cuando hacen las divisiones á caballo, y que debe corregir el instructor desde que empiezan á aprenderlo pie á tierra. El sable queda prevenido despues del tercer corte, como está explicado.

Estocada al frente=estocada.

A la primera parte, ó voz preventiva, se levantará el talon del pie izquierdo girando sobre su punta y retirando el brazo derecho todo lo posible á la espalda, quedando la mano por debajo de la tetilla y á su inmediacion, la punta del sable á la altura de la boca, la mano uñas abajo, y el corte horizontal sobre la derecha.

A la segunda parte, ó voz ejecutiva, se estenderá el brazo con violencia para dar la estocada, inclinandó el cuerpo adelante y levantando la mano con la empuñadura, á medida que avanza la estocada; para que esta se dirija horizontalmente á la altura del pecho del contrario; quedándose al terminarla, con el brazo á toda su estension, la mano á la altura del hombro, y el sable horizontal al frente.

Prevengan (el) sable.

Dejando caer con viveza el sable sobre el costado izquierdo, se bajará la mano hasta apoyar el codo en el hueso de la cadera, la mano á su altura, y el sable terciado desde la mano hácia el ojo izquierdo, como se ha explicado.

Guardia.

Como está enseñado.

Quite y estocada á la derecha=estocada.

A la primera parte, ó voz preventiva, se volverá la muñeca hácia el cuerpo, de forma que los nudillos queden al frente y las uñas abajo, y se tirará un quite con fuerza con el lomo del sable, como para evitar una estocada ó lanzada que se dirigiese por la derecha, y describiendo con igual rapidez un círculo, subiendo por detras, se traerá el sable á la posicion de *estocada á la derecha*, en la misma forma que se ha explicado para la que se tira al frente.

A la segunda parte, ó voz ejecutiva, se dirigirá la estocada, levantando la mano lo necesario para que no se eleve demasiado la punta del sable, cargando el peso del cuerpo sobre la pierna derecha, despues de haber girado un poco sobre su talon, y levantando el izquierdo.

Prevengan (el) sable.

Doblando el brazo y haciendo frente, se traerá el sable á esta posicion.

Quite y estocada á la izquierda=estocada.

En iguales términos y por los medios contrarios, explicados para la derecha, cuidando por consiguiente de volver la muñeca uñas afuera, para preparar el quite que debe darse con el lomo, quedando el corte hácia la cara, así como en el de la derecha queda al frente desde la *guardia*.

Cortes—cinco y seis.

Volviendo el sable sobre la derecha con un movimiento de la muñeca, quedará con la punta al frente y el corte adelante, procediendo en seguida á tirar el corte cinco sobre el costado, de derecha á izquierda; y, volviendo la muñeca al terminarlo, se tirará el seis, prolongándole hasta el frente, deshaciendo al mismo tiempo el giro, y tomando la posición de *prevengan el sable*, sin que pase por retaguardia.

El instructor debe cuidar de hacer con claridad la explicación del movimiento de muñeca, por el cual se preparan los quites que acaban de explicarse, haciendo comprender al recluta la diferencia entre ellos y los cortes uno y dos que se tiran en la misma dirección, habituándole á que aquellos sean con el lomo, así como estos con el corte.

Se distinguen dos quites, uno de derecha á izquierda, y otro de izquierda á derecha, por ambos costados. El quite de derecha á izquierda, ó sea del frente á retaguardia, se espresa con la voz *quite*, pero el de retaguardia al frente se especificará con la voz de *quite de la derecha ó de la izquierda al frente*.

A fin de acortar en lo posible las voces de mando, se entenderá que la estocada es contra caballería, siempre que, como en las tres primeras divisiones, no se espresa otra cosa, y que cuando haya de ser contra infantería, como en la cuarta division, se indicará así en la voz de mando.

Al hombro (el) sable.

Levantando su punta con un empuje de la muñeca, se apoyará el lomo en el hombro, sin mover la mano de su posición.

En su lugar—descanso.

Como queda explicado en la primera lección.

Combinacion de las divisiones segunda y tercera, para el ataque y defensa.

SEGUNDA DIVISION.

Prevengan (el) sable.

Como se ha enseñado.

Guardia.

Segun queda explicado.

Cortes uno y dos.

Los mismos que se han enseñado para el salto, quedando el sable como se ha espresado en la primera division al concluir el corte *dos*.

Quite de la derecha.

Doblando la muñeca hácia adentro, de forma que el lomo del sable quede á la derecha, se tirará con él un quite hácia retaguardia; y subiéndole en seguida describiendo un círculo por detras, vendrá á la posicion de dar el corte *seis*.

Corte=seis.

Se tirará este corte de izquierda á derecha, sin pasar el sable por encima de la cabeza.

Protejan la derecha del caballo.

Se volverá el sable punta arriba en el mismo costado, por medio de un rápido círculo, y restituyendo el pecho al frente, se inclinará el cuerpo y bajará la mano con el brazo estendido, el sable perpendicular punta

arriba, el cuerpo inclinado adelante, y la empuñadura á la altura y enfrente del muslo derecho, como si correspondiese al flanco estando pie á tierra, y un poco delante de la cañonera derecha estando á caballo. La cabeza algo baja, para cubrirla con el último tercio de la hoja.

Guardia á la derecha.

Levantando la mano derecha y girando el cuerpo como está enseñado, se llevará el sable á esta posicion.

Estocada á la derecha=estocada.

Bajando la mano y doblando el brazo, se preparará la estocada del modo explicado, tirándola á la voz ejecutiva, como queda dicho en la primera division.

Guardia á la derecha.

Con un movimiento de la muñeca se traerá el sable á la posicion que espresa la voz de mando.

Protejan la derecha.

Bajando la mano á la altura de la cadera, y el brazo á toda su estension sobre el costado, quedará el sable perpendicular con la punta arriba, el corte á la derecha, el cuerpo inclinado y cargado sobre la pierna de este lado, y levantado el talon del pie izquierdo, girando sobre su punta.

Corte=cuatro.

Dejando caer el sable sobre la izquierda y hácia la cabeza del caballo hasta que la punta baje cerca del suelo, se tirará una cuchillada de izquierda á derecha y de abajo arriba, que es el mismo corte *cuatro* del asalto, y sin detenerse, al terminar el corte, se mandará:

Protejan la derecha á retaguardia.

Girando el cuerpo lo posible á la derecha sobre el talon del pie derecho y punta del izquierdo, se llevará el brazo cuanto sea posible hácia la espalda, con su mano á la altura del tímpano de la maleta, inclinando el cuerpo á dicho lado, el sable perpendicular, con la punta arriba y el corte atrás.

Corte á retaguardia.

Bajando el sable sobre la izquierda, se tirará el corte *seis* á retaguardia por encima de la grupa del caballo, prolongándole hasta el costado izquierdo, para quedar en la posicion de:

Protejan el brazo de la brida.

Terminado el corte *seis*, quedará el brazo por encima de la cabeza y por detras del casco ó chaçó, inclinado el cuerpo y cabeza sobre la izquierda, el sable tendido en la estension del brazo de la brida, cubriéndole, el filo á la izquierda y la punta abajo: se levantará el talon del pie derecho, para con mas facilidad poder inclinar el cuerpo y cabeza hácia la espresada mano.

Quite de la izquierda al frente.

Levantando la hoja y apoyando el puño del sable en el hombro izquierdo, con la punta arribay el corte al frente, se tirará con rapidez y firmeza un quite con el lomo del sable, describiendo un círculo sobre el costado, de izquierda á derecha y como para quitar una estocada ó lanzada que se tire por el costado izquierdo, y continuando el círculo subiendo por delante la punta del sable, se quedará en disposicion de dar el corte *seis*.

Corte=seis.

Se tirará este corte de izquierda á derecha, como está enseñado, y, sin continuarlo mas que hasta el término del semicírculo encima de las orejas del caballo, se vendrá á la posición de

Protejan la izquierda.

En los mismos términos y por los medios contrarios que se ha enseñado para la derecha.

Guardia.

Como queda explicado.

Al hombro (el) sable.

Como se ha enseñado.

TERCERA DIVISION.

*Prevengan (el) sable.—Guardia.—Estocada al frente.—
Protejan la derecha.*

Describiendo un círculo del frente al costado y desde la actitud de la *estocada* al de la *proteccion*, se enderezará el cuerpo que se habia inclinado hácia adelante, y se bajará á la derecha, levantando el talon del pié izquierdo, como queda prevenido para esta posición.

Corte=cinco.

A la voz *corte* se vuelve el sable sobre la derecha poniéndole horizontal, con la punta á retaguardia y el corte al frente, en disposición de tirar, á la segunda parte de la voz el corte indicado de derecha á izquierda, terminando con el sable sobre el hombro izquier-

do y el puño cuatro dedos separado de dicho hombro, como para tirar el corte *dos*.

Cortes=dos y uno.

Se tirarán estos cortes segun se ha enseñado; el primero de izquierda á derecha bajando, ó sea del 2 al 5 del círculo, y subiendo sin dilacion el sable por el arco 3, 5, 1, se tirará este corte del 1 al 4, quedando en la actitud de *protejan la derecha*.

Quite de la derecha al frente.

Por medio de un movimiento de muñeca, se pondrá el corte á retaguardia y se tirará el quite con el lomo del sable, de atras adelante, como para evitar una estocada ó golpe de lanza que se tirase por el costado derecho, y terminado el quite, quedará el sable en disposicion de tirar el corte *dos*.

Corte=dos.

Como está enseñado en el asalto, quedando en la misma disposicion que allí se previene para tirar en seguida el corte *tres*.

Corte=tres.

Como se espresa en el mismo asalto, trayendo el sable por delante del cuerpo, con la punta arriba y á la posicion de

Protejan la derecha.

Cómo está prevenido.

Corte=tres.

Doblando el brazo por la sangría, y trayendo el sable sobre la izquierda se tirará este corte con firmeza y ra-

pidez, y describiendo con prontitud un círculo sobre la derecha, quedará en la posición de

Protejan la derecha.

Como se ha explicado.

Corte=seis.

Como queda enseñado.

Estocada al frente.

En iguales términos que se ha ejecutado ya, pasando el sable sobre el costado á la actitud de *protejan la derecha*.

Protejan la derecha.—Corte=seis.

En los mismos términos que se ha hecho ya antes de la estocada al frente, trayendo el sable á la primera posición del asalto para tirar los cortes *uno y dos*.

Cortes=uno y dos.

Como está enseñado, describiendo, al terminar el *dos*, un semicírculo sobre la derecha y subiendo el sable á la posición de *guardia*.

Guardia.—Al hombro el sable.

Demostracion del ataque y defensa por la combinacion de las dos divisiones espresadas.

2.^a DIVISION.

- 1 Prevengan el sable.....
- 2 Guardia.....
- 3 Cortes uno y dos.....
- 4 Quite de la derecha.....
- 5 Corte seis.....

3.^a DIVISION.

- 1 Prevengan el sable.
- 2 Guardia.
- 3 Idem.
- 4 Estocada al frente.
- 5 Protejan la derecha.

- | | |
|---|----------------------------------|
| 6 Protejan la derecha del caballo..... | 6. Corte cinco. |
| 7 Guardia á la derecha..... | 7 Cortes dos y uno. |
| 8 Estocada á la derecha... .. | 8 Quite de la derecha al frente. |
| 9 Guardia á la derecha..... | 9 Corte dos. |
| 10 Protejan la derecha..... | 10 Corte tres. |
| 11 Corte cuatro..... | 11 Protejan la derecha. |
| 12 Protejan la derecha á retaguardia..... | 12 Corte tres. |
| 13 Corte á retaguardia..... | 13 Protejan la derecha. |
| 14 Protejan el brazo de la brida. | 14 Corte seis. |
| 15 Quite de la izquierda al frente. | 15 Estocada al frente. |
| 16 Corte seis..... | 16 Protejan la derecha. |
| 17 Protejan la izquierda..... | 17 Corte seis. |
| 18 Guardia..... | 18 Cortes uno y dos. |
| 19 Guardia... .. | 19 Guardia. |
| 20 Al hombro el sable..... | 20 Al hombro el sable. |

Por manera que, sabidas las dos divisiones y ejecutadas con desembarazo y precision, bastará hacer que los números impares den frente á los pares, y procedan á ejecutar aquellos la segunda division, y estos la tercera del *ataque y defensa*.

Suponiendo un peloton de doce, reclutas formados en ala y numerados por cuatro, con la distancia de tres pasos de hombre á hombre, se mandará:

Unos y treses = de = frente = marchen.

Y luego que hayan marchado doce pasos, lo harán por el flanco izquierdo hasta llegar al frente de los doses y cuatros que se han mantenido firmes, en cuyo caso se dará á aquellos las voces de

Alto = á la izquierda = frente.

Puestos unos enfrente de otros, como deben quedar los unos de los doses, y los treses de los cuatros, mandará el instructor:

Ataque y defensa.

A cuya voz prevendrán el sable y aligerarán la pierna izquierda, como está prevenido en la instrucción del recluta para marchar de frente.

Números impares=segunda division.

A esta voz romperán la marcha al frente todos los números pares é impares, buscándose mutuamente por su derecha, y cuando estén al alcance de sus armas, empezarán á ejecutar, los unos y treses la segunda division, que recibirán los doses y cuatros haciendo la tercera, segun la correspondencia numérica que está marcada en la anterior demostracion.

Cuando el instructor quiera que continúe el *ataque y defensa*, observará el momento en que los números impares esperan en guardia los cortes uno y dos con que terminan los pares la tercera division, y mandará:

Números pares=segunda division.

Cuyos números continuarán haciendo el quite de la derecha, ó sea el número 4 de esta division, y los impares del mismo número de la tercera, que es la *estocada al frente*.

Del mismo modo, si se quiere continuar, se repetirá, en igual circunstançia que la anterior, la voz de *números impares=segunda division*, y cuando se quiera terminar el *ataque y defensa*, bastará no dar voz alguna, con lo cual los reclutas acabarán sus divisiones respectivas con la *guardia y sable al hombro*, que son los números 19 y 20 de ambas divisiones.

Los cortes, guardias y paradas de la segunda division, demuestran bien los casos en que el que ejecuta la tercera pierde terreno por la derecha de su contrario hácia retaguardia, y como pasa por fin á la izquierda y termina al frente.

El instructor procurará que comprendan bien los reclutas que deben mantenerse firmes los que ejecutan la segunda division, y que los que hacen la tercera han de marchar por la derecha á retaguardia de su contrario, volver por la izquierda y terminar al frente, segun lo indican los golpes y defeusas de la segunda, y que á su vez al cambiar de divisiones, se mueve el que estuvo firme, y queda firme el que antes se movió.

CUARTA LECCION.

CUARTA DIVISION.

*Consta de cortes, estocadas y quites contra infantería.—
Previengan (el) sable.—Guardia.—Corte=dos.*

Se tirará este corte con viveza, inclinando el cuerpo para darle lo mas bajo posible; se llevará el brazo á toda su estension á la espalda, bajando la mano derecha hasta la altura de la cintura, el lomo del sable quedará al frente y la hoja casi perpendicular, aunque algo inclinada su punta sobre la derecha: el cuerpo se avanzará tambien á dicha mano, levantando el talon izquierdo y girando sobre la punta de este pie.

Quite de la derecha al frente=quite.

Retirando un poco el sable para darle mayor empuje, se tirará el quite con el lomo, trayéndole con violencia hácia el frente, hasta que naturalmente suba á descansar encima del hombro izquierdo, con cuyo movimiento se arrollará cuanto se encuentre al costado derecho del caballo: la mano derecha deberá quedar al frente de la tetilla izquierda despues del quite.

Corte=dos.

Se tirará este corte bajo, hasta llegar con él cerca

del suelo por la derecha, y prolongándole hácia retaguardia cuanto lo permita la estension del brazo, se traerá en seguida el sable por encima de la cabeza á colocarle en el primer tiempo del asalto.

Corte=uno.

Se tirará el corte *uno* del asalto, bajo y prolongado sobre la izquierda contra infantería, y sin esperar mas voz de mando, se restituirá el sable á la posicion de *prevengan el sable.*

Quite y estocada d la derecha contra infanteria.

En los mismos terminos que se ha explicado en la primera division; con la sola diferencia de dar el quite bajo, como para separar las bayonetas que puedan dirigirse contra el costado del caballo, y se asestará en seguida la estocada hácia tierra y cerca del estribo.

Estocada.

Se tirará esta con firmeza adonde está apuntada, manteniéndose en esta disposicion hasta la voz de *prevengan el sable.*

Quite y estocada d la izquierda contra infanteria.

Girando á la izquierda, se dará la estocada en iguales términos y por los medios contrarios que se ha ejecutado sobre la derecha, quedando en la actitud de apuntar la estocada á tierra.

Estocada.

Se tirará con firmeza, manteniéndose en esta disposicion hasta la voz siguiente:

Corte=tres.

Desde la posicion en que se ha quedado al dar la estocada, se levantará el sable trayendo la mano por detras de la cabeza hasta que quede á la altura de la cintura al costado derecho, la punta del sable hácia arriba,

y el corte sobre la derecha: se tirará el corte tres enseñado en el *asalto*; pero bajo y prolongado, como se hace en todos los que se emplean contra infantería; y se quedará en la posición de *guardia* sobre el costado izquierdo, girando sobre la punta del pie derecho.

Corte=cuatro.

Entre las dos partes de esta voz se dejará un corto intervalo para distinguir los movimientos, poniendo en la primera el sable perpendicular punta arriba, apoyando la mano por debajo del hombro izquierdo y girando un poco el cuerpo hacia este lado.

A la segunda parte de la misma voz se tirará el corte cuatro del *asalto*, pasando el sable por encima de la cabeza y trayéndolo en seguida á la posición de *prevengan el sable*.

Guardia.—Al hombro (el) sable.

La primera lección se divide en tiempos, como indispensables para la mayor uniformidad de los movimientos; pero desde la segunda, en que puede decirse que solo principia verdaderamente el manejo del sable, se han suprimido aquellos, en atención á creerse que produciría esta subdivisión una complicación inútil y embarazosa. Por consiguiente, los golpes y quites constan cada uno de un tiempo y un movimiento, á escepcion de las estocadas, que tienen dos marcados por las voces *preventiva* y *ejecutiva*. Cuando las divisiones se manden marcando con la voz cada uno de sus movimientos, se llamarán con tiempos, y sin ellos cuando se ejecuten sin mas que la indicación de primera, segunda, ó tal división.

Preparacion para el manejo del sable de una mitad.

Para que se verifique el manejo del sable en fila, hallándose formada en batalla una mitad, se le mandará:

1.^a *Mitad*

2.^a *Por cuatro=d la derecha media vuelta*

3.^a *Marchen.*

4.^a *Prepárense para el manejo del sable.*

5.^a *Marchen.*

6.^a *Firmes.*

A la tercera voz todas las filas de á cuatro de primera y segunda ejecutarán la media vuelta á la mano indicada. Oida la quinta voz, marchará toda la segunda fila á retaguardia hasta encontrarse á diez y seis pasos de la primera: al mismo tiempo los números unos de esta darán otra vez frente á vanguardia por medio de la media vuelta á la derecha, y los demas de dicha fila marcharán á retaguardia, dando tambien media vuelta á la derecha los doses, despues de andados cuatro pasos, y situándose exactamente detras de aquellos, lo que ejecutarán sucesivamente por su orden numérico los demas números de primera fila, y tambien los de segunda al llegar á la espresada distancia de los que ya se hallen establecidos en hilera. Bien cubiertos los individuos de cada una, se alinearán con prontitud por la derecha, lo que verificado, dará el comandante de la mitad la sexta VOZ.

El sargento ó cabo colocado en fila exterior seguirá el movimiento de la segunda fila, dando media vuelta á la derecha, marchando en seguida á retaguardia y volviendo á hacer frente por otra media vuelta á la espresada mano, de manera á quedar la cabeza de su caballo distante cuatro pasos de la línea de las colas de los últimos de segunda fila, si el movimiento se verifica á caballo, y otros tantos, medidos desde su pecho á la espalda de los últimos números de dicha fila, si fuese pie á tierra. El individuo de igual clase que se halle situado delante de la primera fila, con el objeto de ocupar el puesto del comandante de la mitad y de servir de figurante en los correspondientes casos, marchará diez pasos al frente al oír la quinta voz.

El comandante de la mitad (en el supuesto de ejercitarse esta sola) se situará en el punto desde el cual

pueda observar mejor la ejecucion de los movimientos.

Volver á formar en batalla.

Terminado el manejo del sable , se mandará :

- 1.^a *Mitad*
- 2.^a *A su formacion en batalla*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Por la derecha=alinearse.*
- 5.^a *Firmes.*

Oida la tercera voz, marcharán los números dos, tres y cuatro de las dos filas, oblicuando á la izquierda y viniendo á colocarse por su orden á la izquierda de los unos de ambas, que se mantendrán firmes: entrados en sus puestos los números dos, tres y cuatro de la segunda fila, marchará esta de frente hasta hallarse á su debida distancia de la primera, en cuyo punto hará alto, dando entonces el comandante de la mitad las voces cuarta y quinta, que se obedecerán.

A la tercera voz, el sargento ó cabo de vanguardia y el de fila exterior volverán á ocupar sus puestos de batalla.

Preparacion para el manejo del sable de un escuadron.

Hallándose formado el escuadron en batalla, el gefe que le mande dará las voces siguientes:

- 1.^a *Escuadron*
- 2.^a *Por cuatro=á la derecha. media vuelta*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Prepárense para el manejo del sable*
- 5.^a *Marchen.*
- 6.^a *Firmes.*

Se ejecutará este movimiento con arreglo á lo prevenido para el mismo en la misma instruccion de mitad del nuevo reglamento, teniéndose ademas presente que á la quinta voz saldrán treinta pasos á su frente los guias particulares de derecha é izquierda del escuadron, con el objeto de servir de figurantes, dando al mismo tiempo media vuelta á la derecha todos los individuos co-

locados en fila exterior, y marchando en seguida lo necesario para quedar distantes cuatro pasos de los últimos números de segunda fila, en cuyo punto volverán á hacer frente ejecutando otra media vuelta á la citada mano, y alineándose en seguida por la derecha, á escepcion del capitán de dicha fila exterior, que se situará ocho pasos á retaguardia de los espresados números. Oída la misma quinta voz, los comandantes de mitades se separarán de sus puestos: los de las dos primeras de la derecha pasarán á situarse sobre este flanco, dando frente al mismo, las cabezas de sus caballos distantes tres pasos de la hilera exterior de este costado, y de tal modo que el comandante de la primera mitad quede á la altura de la distancia que debe promediar entre los números dos y tres de segunda fila; y el de la segunda mitad á la de los mismos números de primera: los comandantes de las dos últimas mitades se colocarán de igual manera al flanco izquierdo del escuadron; el de la tercera frente á la distancia que media entre los números dos y tres de primera fila, y el de la cuarta á la altura de los mismos de segunda fila.

El jefe del escuadron (en el supuesto de ejercitarse este solo) se situará en el punto desde el cual pueda observar la ejecucion total de los movimientos.

A fin de que los guías particulares, que deben salir al frente con el objeto de servir de figurantes, puedan practicar con concierto y unidad los movimientos del manejo de las armas blancas, tendrán por regla constante sujetarse recíprocamente para la ejecucion de los suyos, el de la izquierda á los de la derecha para todos aquellos que se verifiquen á este costado y al frente, y el guía de la derecha al de la mano opuesta para todos los movimientos que se practiquen á la izquierda.

Volver á formar en batalla.

Concluido el manejo del sable, el comandante del escuadron dará la voces siguientes:

- 1.^a *Escuadron*
- 2.^a *A su formacion en batalla*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Por la derecha=alinearse.*
- 5.^a *Firmes.*

Cuyo movimiento se ejecutará con arreglo á lo prevenido para el mismo en la instruccion de mitad del nuevo reglamento; teniéndose ademas presente que á la tercera voz volverán los guias particulares y todos los individuos de vanguardia y de fila exterior á ocupar sus puestos de batalla.

Preparacion para el manejo del sable de un regimiento.

Hallándose el regimiento formado en batalla, dará el coronel las voces siguientes:

- 1.^a *Escuadrones*
- 2.^a *Prepárense para el manejo del sable*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Firmes.*

Repetidas las dos primeras voces por los primeros comandantes, darán los gefes que manden los escuadrones las siguientes: *por cuatro=á la derecha media vuelta=marchen.=Prepárense para el manejo del sable.*

Proferidas estas voces, y ejecutada la media vuelta, dará el coronel la tercera voz, y se verificará la preparacion con arreglo á lo prevenido para esta en la instruccion de escuadron del nuevo reglamento, lo que verificado, dará el espresado gefe la cuarta voz; teniéndose ademas presente que al oír la se colocarán los gefes de escuadron al costado derecho de los suyos respectivos, alineados con los oficiales que se hallen sobre el mismo flanco, y adelantados cuatro pasos del frente de la primera fila, y que los demas gefes de vanguardia darán frente á la tropa ejecutando la media vuelta á la derecha. El coronel se situará con su comitiva en el punto que juzgue mas á propósito para poder observar la eje-

cacion de los movimientos de todos los escuadrones. Los ayudantes mayores, colocados á la derecha é izquierda del regimiento, se apartarán seis pasos sobre los flancos del mismo y harán frente á la tropa.

Debiendo salir á vanguardia los guias particulares de todos los escuadrones para servir de figurantes, tendrán presente la regla fijada en la instruccion de escuadron para la unidad de sus movimientos, observando constantemente para los del frente y de la derecha al primer guia de este costado, y para los movimientos que se ejecuten á la izquierda al último guia de esta mano.

Para volver á formar en batalla, el coronel dará las voces siguientes:

- 1.^a *Escuadrones*
- 2.^a *A su formacion en batalla*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *Firmes.*

Repetidas las voces segunda y tercera por los comandantes y gefes de escuadron, se ejecutará el movimiento con arreglo á lo prevenido en la instruccion de escuadron, del nuevo reglamento, dando oportunamente los últimos las demas que les correspondan segun aquella, lo que verificado, dará el coronel la de *firmes*; teniéndose ademas presente que á la de *marchen* del mismo volverán los comandantes, gefes de escuadron, y ayudantes mayores á ocupar sus puestos de batalla.

SETIMA CLASE.

MANEJO DE LANZA A PIE.

LECCION UNICA.

Suponiendo un peloton de ocho á diez reclutas, se les hará tomar distancias por un flanco, y cuando los hombres tengan entre sí la de cinco pasos, darán frente,

y se les enseñará la posición de *descansen lanzas*, en esta forma:

Cuadrado el lancero como se ha enseñado en la posición del recluta, tomará la lanza con la mano derecha á la altura del corbatiu, cogiendo con la misma mano el ramal superior del portalanza, la mano uñas adentro y el pulgar tendido á lo largo del asta; el regaton descansando en tierra y tocando al dedo pequeño del pie derecho, de manera que la lanza quede perpendicular y la banderola á la derecha.

Tercien=lanzas.—Tres tiempos.

Uno. Bajando la mano hasta la atadura del portalanza, se subirá inmediatamente con ella hasta la del corbatiu, con lo que se habrá suspendido el regaton diez pulgadas de tierra.

Dos. Pasando la mano izquierda á tomar la lanza por el asta y á la altura de la cadera, se bajará al mismo tiempo la derecha á toda la extensión del brazo, abandonando el ramal del portalanza, y cogiendo el asta entre la palma y el índice, de modo que el pulgar quede al frente, el índice tendido sobre el asta, y los tres dedos restantes detras de ella, la lanza separada del hombro cuatro pulgadas.

Tres. Al mismo tiempo que se apoya la lanza en el hueco del hombro, pasa la mano izquierda á su costado.

Descansen=lanzas.—Tres tiempos.

Uno. La mano izquierda pasará á tomar la lanza por la altura de la cadera, las uñas adentro y los primeros nudillos al frente, el pulgar tendido sobre el asta, y tocando al cuerpo; al mismo tiempo la derecha subirá á tomar el arma por la atadura del portalanza, con la palma al frente.

Dos. Bajará la lanza hasta tocar en tierra el regaton, como se ha enseñado en la *posición de la lanza*,

corriéndose hácia arriba la mano izquierda al tiempo de bajar el arma, para que resulte siempre á la altura de la cadera.

Tres. Subirá la mano derecha á la altura del corbatiñ, y pasará la izquierda á su costado á un mismo tiempo.

Tercien=lanzas.

Como se ha enseñado.

Presenten=lanzas.—Un tiempo.

Se traerá con la mano derecha la lanza al frente, saliendo la izquierda á recibirla en el momento en que se separa de su apoyo en el hombro: la mano derecha quedará á la altura de la chapa del cinturón, y vuelta con los primeros nudillos al frente y las uñas adentro: la izquierda á la altura del corbatiñ, con las uñas adentro, la lanza perpendicular frente al ojo izquierdo y cuatro dedos separada del cuerpo.

Rindan=lanzas.—Dos tiempos.

Uno. Retirando el pie derecho á retaguardia, se pondrá en tierra la rodilla de este lado, bajando al mismo tiempo la lanza hasta que la mojarra toque en tierra: las manos no se mueven de su posición: el brazo izquierdo descansa sobre el muslo de este lado, y el asta de la lanza quedará tocando el hueso de la cadera.

Dos. La mano derecha sube á tomar el chacó bajándole al costado á toda la extensión del brazo y con el forro hácia atrás.

Presenten=lanzas.—Dos tiempos.

Uno. Se pondrá el chacó, bajando en seguida la mano á tomar la lanza por donde la tenía antes de ejecutar el segundo tiempo de *rindan lanzas*.

Dos. Se levantará y cuadrará, llevando la lanza á la posición de *presentada*.

Tercien=lanzas.—Dos tiempos.

Uno. Acompañando con ambas manos la lanza al costado derecho, se volverá esta mano, como se explica en el segundo tiempo de *tercien lanzas*, quedando el asta cuatro dedos separada del hombro.

Dos. Al tiempo de apoyar la lanza al hombro, pasará la mano izquierda á su costado.

Descansen=lanzas.

• Como está enseñado.

A tierra=lanzas.—Tres tiempos.

Uno. Bajando la mano derecha hasta tomar la lanza por la atadura del portalanza, se hará un giro á la derecha.

Dos. Dando con el pie derecho un paso largo de costado, bajará al mismo tiempo la lanza hácia la retaguardia del frente primitivo, corriéndose la mano derecha que la conduce y sin que el regaton se mueva del punto en que se apoyaba, hasta que la lanza quede en tierra, doblándose para ello la rodilla derecha.

Tres. Levantando el cuerpo al mismo tiempo que se une el pie derecho al izquierdo que no se ha movido, se recupera la posición en que se estaba en el primer tiempo, deshaciendo en seguida el giro y dando frente. Las lanzas quedan tendidas á retaguardia en líneas perpendiculares respecto á la fila.

Levanten=lanzas.—Tres tiempos.

Uno. Se gira á la derecha.

Dos. Dando un paso largo de costado con el pie derecho en la línea de la lanza que está en tierra, se doblará el cuerpo y estenderá la mano derecha á coger el asta á toda la extensión del brazo, sin violentarle ni mover el pie izquierdo.

Tres. Levantando el cuerpo, se corre al mismo tiempo la mano derecha hasta la atadura del portalanza, si no pudo llegar á ella cuando la tomó; y uniendo el pie

derecho al izquierdo, se deshacerá el giro, dando frente y subiendo la mano á la altura del corbatin; con lo que se habrá recuperado la posición de *descansen lanzas*.

Tercien=lanzas.

Como está enseñado.

Revista (de) lanzas.— Dos tiempos.

Uno. Haciendo un giro á la derecha, se bajará la mano de este mismo lado retirándola al costado y corriéndola por el asta con ayuda de la izquierda, de forma que esta mano venga á tomar la lanza en su palma y por el último amarre de la banderola; á fin de que pueda el que pasa revista acercarse al soldado tanto como lo permite el largo de la moharra y el ancho de la banderola, que deberá caer sobre la derecha.

Dos. Corriendo ambas manos por el asta, se elevará la lanza sobre el costado derecho hasta quedar la mano izquierda á la altura del corbatin, la derecha á la de la cadera, el codo tocando al hueso de ella, y el regaton al frente. De la mano derecha al extremo de la lanza no ha de mediar mas distancia que el largo del regaton, puesto que el dedo pequeño de esta mano ha de tocar el canto de su cubo. El giro se deshace al tiempo mismo de elevar la lanza.

Tercien=lanzas.— Dos tiempos.

Uno. Corriendo la lanza por ambas manos y retirando la derecha, se tomará la posición explicada en el segundo tiempo de *tercien lanzas*, desde la posición de *descansadas* las mismas.

Dos. Apoyando la lanza en el hombro, pasa la mano izquierda á su costado.

A discrecion=lanzas.— Un tiempo.

Se elevará la mano derecha hácia el frente hasta que quede á la altura del codo, con lo que la lanza se habrá apoyado sobre el hombro por su centro ó equilibrio.

En seguida se volverá la mano quedando uñas arriba, y procurando que al verificarlo no cabecee la lanza ni se corra de su apoyo.

Tercien=lanzas.— Dos tiempos.

Uno. Bajando la mano derecha con la lanza al mismo costado, pasará la izquierda á sostenerla á la altura del hombro y cuatro dedos separada de él: la mano izquierda se vuelve uñas al frente, como en el segundo tiempo de *tercien lanzas*.

Dos. Apoyando la lanza en el hueco del hombro, se restituye la mano izquierda á su costado.

Descansen=lanzas.— Tres tiempos.

Como está enseñado.

En su lugar=descanso.— Dos tiempos.

Uno. Bajando la mano hasta la atadura del portalanza, se terciará esta sobre el costado izquierdo, sin levantarla ni mover el regaton de su apoyo, de modo que quede terciada del pie derecho al hombro izquierdo. El brazo de este lado se dobla para apoyar en su sangría el asta.

Dos. Retirando el pie derecho á retaguardia y cargando el cuerpo sobre la pierna derecha, como se ha enseñado en la instruccion del recluta, se colocará la mano izquierda sobre la derecha enfrente del cuerpo y á toda la estension de ambos brazos, como en la posicion del *descanso en su lugar*, sin armas.

Atencion.— Dos tiempos.

Uno. Subirá la mano derecha á tomar el arma por la atadura del portalanza.

Dos. Se lleva el pie derecho al cuadro, y la lanza á su costado, subiendo la mano derecha á la altura del corbatín y quedando la izquierda en su posicion natural.

La voz de *atencion* en este solo caso equivale á la de *descansen lanzas*.

SEGUNDA PARTE.

Instrucción d caballo.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Posición del recluta antes de montar d caballo.

El caballo estará con manta y con solo el filete, bien cuadrado á su frente, como asimismo el recluta colocado al lado de montar, alineado con la cabeza del caballo, y observando en su posición todos los principios prevenidos en la escuela del recluta á pie. Con la mano derecha, uñas adentro, tendrá agarradas ambas riendas del filete, como á la distancia de seis pulgadas de la boca del caballo, y con la izquierda sostendrá el extremo de dichas riendas á toda la extensión del brazo: en esta disposición aguardará la voz de

Prepárese para saltar.

En cuatro tiempos.

Uno. Girará á la derecha, introducirá la mano izquierda por entre las riendas, que quedarán sobre la sangría de este brazo; siempre en la parte superior la rienda izquierda, llevará la mano izquierda á coger las riendas por el mismo parage que las tenía la derecha, esta en seguida las tomará por su extremidad, las pasará primero por la oreja derecha del caballo, introduciendo la cabeza de este por ellas.

Dos. Dará un paso de costado hácia la derecha, ganando el terreno necesario para quedar á la altura de la espalda del caballo.

Tres. Levantando la mano derecha que tiene el extremo de las riendas, á la extensión que estas puen-

tan, las soltará la izquierda de donde las tenía, y las cogerá por debajo de la derecha, corriendo aquella por las riendas con el dedo pequeño entre ambas hasta tocar al cuello del caballo.

Cuatro. Soltará de la mano derecha las riendas, dejándolas caer sobre la espalda derecha del caballo, y bajando la misma mano á la crin, cogerá una porción de ella que liará al dedo pulgar de la mano izquierda, sujetándola con cerrar el puño, apoyará en seguida el antebrazo derecho sobre el lomo del caballo, puesta la mano sobre la cruz, y esperará la voz de

A caballo.

En dos tiempos.

Uno. Se elevará ligeramente sobre los dos pies, quedando el cuerpo derecho y la cintura á la altura de la cruz del caballo.

Dos. Pasará la pierna derecha tendida por encima de la grupa del caballo, sin tocarle, y se pondrá suavemente á caballo, soltando la parte de crin que tenía en la mano izquierda.

Posicion del hombre á caballo.

La cabeza alta, flexible, á plomo y desembarazada, los hombros á una misma altura y bien retirados, el pecho sacado á fuera, los brazos libres, los codos caídos naturalmente, las dos asentaderas cayendo igualmente sobre el lomo del caballo, la cintura un poco adelantada, los riñones derechos, firmes y bien sostenidos, lo alto del cuerpo flexible, libre y derecho; de modo que el hombre esté mantenido en su posición por su propio peso.

Los muslos, que abrazarán igualmente al caballo, deben estar vueltos sobre su parte llana, desde las caderas hasta la rodilla, y no extenderlos mas de lo que exijan su propio peso y el de las piernas.

El pliegue de las rodillas muy suave, las piernas libres y cayendo naturalmente, las puntas de los pies colgando del mismo modo. Una rienda del filete en cada mano, los dedos cerrados, el pulgar estendido sobre cada rienda, los puños á la altura del antebrazo sostenidos y separados á seis pulgadas uno de otro, mirándose los pulgares.

Observacion sobre la posicion del hombre á caballo.

El cuerpo del hombre á caballo se divide en tres partes, dos móviles y una inmóvil. La primera de las móviles es el tronco ó el cuerpo hasta el remate de la cintura; la segunda debe considerarse desde las rodillas hasta los pies; y la parte inmóvil desde el remate de la cintura hasta las rodillas.

Para alargar las riendas del filete se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Alargen (las riendas).*

En dos tiempos.

Uno. Tomará la rienda izquierda con el pulgar y el dedo primero de la mano derecha un poco por encima del puño izquierdo, quedando los pulgares frente uno de otro.

Dos. Abrirá la mano izquierda, dejándola correr hasta que lleguen á tocarse los dos puños; la cerrará en seguida, y en estando la rienda suficientemente alargada, restituirá los dos puños á su *posicion general*.

La rienda derecha se alargará del mismo modo por el movimiento contrario.

Para acortar las riendas del filete se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Acorten (las riendas).*

En dos tiempos.

Uno. Tomará con el pulgar y el primer dedo de la mano derecha la rienda izquierda por encima del puño izquierdo, de modo que se toquen los dos pulgares.

Dos. Abrirá la mano izquierda, dejará correr la rienda hasta que los dos puños se hallen tan distantes uno de otro como sea necesario acortar las riendas, y cerrando entonces la mano izquierda volverá la derecha á su posición.

La rienda derecha se acortará del mismo modo por el movimiento contrario.

Para cruzar las riendas en la mano izquierda se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Crucen las riendas—en la mano izquierda.*

En dos tiempos.

Uno. Volverá un poco el puño izquierdo, oñas arriba, pasará la rienda derecha á la mano izquierda para ponerla encima de la rienda izquierda, de modo que la estremidad superior de la rienda salga de la mano izquierda por el lado del dedo pequeño.

Dos. Retirárá la mano derecha á su costado.

Para tomar una rienda en cada mano se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Separen (las) riendas.*

En un tiempo.

Tomará la rienda derecha con la mano derecha y volverá los puños á la posición general.

Para cruzar las riendas en la mano derecha y volver á poner una rienda en cada mano, se ejecutará según se ha explicado, por los movimientos contrarios.

De los usos y efectos de las riendas, piernas y espuelas.

Del uso de las riendas.

Los brazos deben obrar sin comunicar dureza al cuerpo, que se conservará constantemente á plomo; el movimiento de los brazos debe estenderse desde el puño hasta la articulación del hombro; las riendas sir-

ven de medio para hacer sentir al caballo la voluntad del jinete, y su acción debe ir siempre acorde con la de las piernas.

Del efecto de las riendas.

Levantando un poco los puños en dirección de las riendas se recoge el caballo; levantándolos un poco mas y con mas fuerza se le para; abriendo ó tirando un poco la rienda derecha se le determina á que vuelva á la derecha; abriendo un poco la rienda izquierda se le determina á que vuelva á la izquierda; bajando un poco los puños en dirección de las riendas se le da al caballo libertad para que salga adelante.

Del efecto de las piernas.

Las piernas deben arrimarse por grados, proporcionando su efecto á la sensibilidad del caballo: deben obrar para sacarle adelante, sostenerle y ayudarle á volver á la derecha é izquierda.

De las espuelas.

Si el caballo no obedece á las piernas, se emplearán las espuelas, que deben mirarse no solo como una ayuda, sino mas bien como un castigo. No se servirán de ellas sino muy rara vez; pero en caso de usarlas, siempre con fuerza.

Para enseñar á los soldados á hacer uso de las espuelas se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Arrimen las espuelas.*

En dos tiempos.

Uno. Asegurará el cuerpo, la cintura y los puños; se unirá al caballo con los moslos con la parte lateral interna de las rodillas y con las pantorrillas, volviendo al mismo tiempo un poco hácia fuera las puntas de los pies.

Dos. Bajará un poco los puños en direccion de las riendas, apoyará con fuerza al caballo las espuelas detras de las cinchas sin hacer ningun movimiento con el cuerpo, y se las dejará allí hasta que haya obedecido: en este caso retirará los puños á su posicion y separará las piernas.

SEGUNDA LECCION.

Marcha al frente.

Para marchar al frente se mandará.

1.^o *Fila (ó hilera).—De frente.*

2.^o *Marchen.*

A la primera parte de la primera voz elevará el soldado lo alto del cuerpo, tomará la posicion y prestará su atencion para la ejecucion de las voces siguientes.

A la segunda parte de la misma voz, afirmará los puños, retrayéndolos hácia sí por la direccion de las riendas, y acercará las piernas al caballo, sin arriárselas, lo que se llama *recoger el caballo*.

A la voz de *marchen*, le arrimará las piernas mas ó menos en proporcion á su sensibilidad, y bajará un poco los puños por la direccion de las riendas, lo que se llama *dar libertad*; obedeciendo el caballo separará las piernas, y volverá los puños á su posicion.

La segunda parte de la primera voz, y la de *marchen*, deben darse sin intermision de una á otra.

Para hacer alto se mandará.

1.^o *Fila (ó hilera).*

2.^o *Alto.*

A la primera voz recogerá el caballo; á la segunda levantará los puños en direccion de las riendas, aproximándolos al cuerpo, acercará las piernas al caballo para impedirle se haga átras; cuando haya obedecido disminuirá el efecto de las manos, y separará las piernas; si no obedece le hará sentir sucesivamente

el efecto de cada rienda, con mas ó menos fuerza, segun la sensibilidad del caballo, lo que se llama *barajar*.

Para hacer paso atras se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Paso atras.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz se recogerá el caballo.

A la de *marchen* asegurará el ginete su cuerpo plegando un poco la cintura, levantará los puños por la direccion de las riendas, y acercará las piernas. Así que haya obedecido el caballo bajará y levantará sucesivamente un poco los puños, lo que se llama *dar y tomar*.

Si el caballo vierte la cadera derecha, le acercará la pierna derecha; si vertiese la izquierda, le arrimará la pierna izquierda. Si no basta este medio para hacer que el caballo vaya recto con paso atras, llevará los puños al mismo lado donde el caballo vierte su cadera, lo que se llama *oponer las espaldas á las caderas*.

Para volver á la derecha, se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Por el flanco derecho.*

3.^a *Á la derecha.*

A la segunda voz recogerá el caballo.

A la tercera tirará de la rienda derecha, y arrimará progresivamente la pierna derecha. Al irse á concluir el movimiento, disminuirá el efecto de la rienda y pierna derecha, sosteniéndole con la rienda y pierna izquierda para terminar el movimiento, y quedará dando el frente al parage á que correspondia su lado derecho.

Para volver á la izquierda servirán los mismos principios, empleando los medios contrarios.

Para dar media vuelta á la derecha se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Media vuelta (á la) derecha.*

A la primera parte de la segunda voz recogerá el caballo.

A la segunda tirará de la rienda derecha, arrimando progresivamente la pierna del mismo lado, obrando con ambas proporcionalmente á la sensibilidad del caballo, hasta hacer frente adonde tenia la espalda; al irse á acabar el movimiento disminuirá proporcionalmente el efecto de la rienda y pierna derecha, sosteniendo el caballo con la rienda y pierna izquierda para terminarle.

Para dar *media vuelta á la izquierda* servirán los mismos principios, empiendo los medios contrarios.

Para saltar á tierra se mandará.

1.^a *Fila (ó hilera).*

2.^a *Prepárense para saltar.*

En dos tiempos.

Uno. Cruzará las dos riendas en la mano izquierda; cogerá con la derecha una porción de crin, que liará con el dedo pulgar de aquella, afirmando dicho pulgar sobre la segunda coyuntura del primer dedo.

Dos. Pondrá la mano derecha sobre la cruz, con el pulgar á la izquierda y los otros cuatro dedos á la derecha. En esta disposición se mandará.

3.^a *Á tierra.*

En cuatro tiempos.

Uno. Se elevará sobre los dos puños, sosteniéndose sobre el derecho; pasará la pierna derecha tendida sobre la grupa del caballo sin tocarle; llevará el muslo derecho cerca del izquierdo, quedando con el cuerpo bien sostenido y derecho.

Dos. Saltará ligeramente á tierra, doblando un poco las rodillas, y quedando frente de la espalda izquierda del caballo.

Tres. Soltará la crin que tiene en la mano izquierda; con la derecha cogerá las riendas por encima de aquella, corriéndola hasta la estremidad de ellas; dará un paso de costado á la izquierda, y al mismo tiem-

po bajará la mano izquierda á tomar las riendas por debajo de la boca del caballo, uñas arriba y á la distancia de seis pulgadas.

Cuatro. Con la mano derecha pasará las riendas por encima de la cabeza del caballo, sacando primero la oreja derecha; dejará caer su estremidad sobre la sangría del brazo izquierdo; llevará la mano derecha á coger las riendas por el mismo parage que las tiene la izquierda, y haciendo un giro á la izquierda sobre el talon de este lado, correrá la mano izquierda por entre las riendas para agarrarlas por su estremidad, y las retirará á su costado, resultando en la posición que se previno para antes de saltar.

Para desfilar por la derecha y volver los caballos á la caballeriza se mandará.

1.^o *Fila (ó hilera).*

2.^o *A desfilar (por la) derecha.*

En cinco tiempos.

Uno. Hará un giro á la derecha sobre el talon izquierdo.

Dos. Dejará caer las riendas sobre el brazo izquierdo, tomando en seguida con esta mano el montante izquierdo del filete para contener el caballo; hará la demostracion con la mano derecha de deseengancar la cadeuilla de barbada y aflojar la muserola.

Tres. Volverá á tomar las riendas con la mano derecha á las mismas seis pulgadas de la boca del caballo.

Cuatro. Acercará la mano izquierda á la derecha, la pasará por entre las riendas para desembarazarla de ellas, tomando por bajo de la mano derecha con la izquierda las riendas, que dejará correr hasta su estremidad, uñas abajo.

Cinco. Girando á la izquierda sobre el talon izquierdo, volverá á su posición, llevando la mano izquierda á su costado sin abandonar las riendas.

firme, tanto en hilera como en fila, todos los movimientos enseñados, quedando siempre á cuatro pasos de distancia unos de otros, para que los movimientos puedan hacerse por todos cuatro á un tiempo.

Cuidarán mucho los instructores en afirmar en el trabajo de la cuerda á los reclutas en la posición del cuerpo, &c.

Cada lección, cuando mas, durará hora y media dividiéndola en cuatro cambiadas, empezando alternativamente á trabajar á la derecha, y en seguida á la izquierda.

Cuando se quiera concluir esta lección se les hará hacer alto, y volviéndolos á su primera posición por un giro á derecha ó izquierda, se mandará echar pie á tierra y desfilas al cuartel, todo como queda ya prevenido.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas á la cuerda estando los caballos ensillados.

Para esta lección podrán reunirse hasta ocho hombres, y cuadrados al lado de sus caballos, como se ha explicado, se numerarán desde uno hasta ocho, empezando por la derecha, segun se ha prevenido en la escuela del recluta á pie.

Para montar á caballo se mandará.

1.^a Fila.

2.^a *Prepárense - para montar.*

En cinco tiempos.

Uno. Los números pares harán marchar hacia atrás á sus caballos con pequeños toques de rienda con la mano derecha hasta que sus cabezas resulten tres pies distantes de la línea de las colas de los caballos impares, siguiendo los hombres al mismo tiempo con paso atrás, quedando cuadrados al concluir dichas distancias.

Dos. Girarán todos á la derecha para quedar cuadrados al lado de la cabeza de sus caballos, ejecutando en seguida con las riendas lo prevenido en la primera leccion y primer tiempo para saltar.

Tres. Ejecutarán lo dicho en el segundo tiempo de dicha primera leccion.

Cuatro. Practicarán lo prevenido en el tercer tiempo de la misma.

Cinco. Soltarán las riendas de la mano derecha, dexándolas caer sobre la espalda derecha del caballo, y bajando la misma mano á la crin, cogerán una porcion de ella; que liarán como queda prevenido; girarán á la derecha, y tomando despues por su parte mas baja la accion del estribo, la volverán sobre su plano, estando prontos á ejecutar lo que mande el instructor.

A caballo.

En cuatro tiempos.

Uno. Se mete la punta del pie izquierdo en el estribo; y haciendo el movimiento de volver el brazo derecho hasta igualar con el cuerpo, se aligerará; cogerá el borren trasero de la silla con la mano derecha, quedando el dedo pulgar para adentro y los cuatro restantes afuera.

Dos. Se elevará, ayudado de la mano izquierda, sobre el estribo, y adelantando la cintura, y sacando el pecho para mantenerse derecho, se presentará en pie sobre el estribo, y cuadrado como si estuviere pie á tierra.

Tres. Girando sobre el mismo pie izquierdo, en que se sostiene, pasará la pierna derecha; tendida y airosa por encima de la grupa sin tocarla, soltando el borren trasero para dejar pasar el muslo, y para que puesta en seguida la mano derecha sobre el borren delantero, con el pulgar hácia afuera y los restantes adentro, sostenga el cuerpo y caiga suavemente el hombre en el asiento de la silla.

Cuatro. Colocado en la silla, soltará la crin; y to-

mando las riendas del filete, una en cada mano, sacar el pie izquierdo del estribo, y respecto á que en esta leccion debe trabajar sin estribos, cuidará el instructor de suspenderlo en el portaestribo.

Para hacer que vuelvan á su lugar los que salieron á retaguardia, se mandará.

1.^a *A rehacerse.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda voz marcharán al paso los pares á ocupar los claros que tienen á su frente, haciendo alto cuando lleguen á su altura, recogiendo sus caballos los que quedaron firmes, cuando entren los que se movieron, á fin de evitar coz, patada, &c.

Observacion.

Se ha prevenido á los pares que saquen sus caballos á retaguardia en la suposicion de ser de segunda fila, en cuyo caso servirá lo dicho aquí de regla general, pues si fuesen de primera serian los firmes los pares, y los impares saldrían á vanguardia á la misma distancia, y volverian con paso atrás á ocupar sus claros; por consiguiente se les instruirá de un modo y de otro.

Cuando los reclotas se eleven sobre el estribo izquierdo, tendrán y conservarán unida al caballo la rodilla izquierda para evitar todo bamboleo.

Para marchar á la derecha, hallándose los reclotas en una sola fila, se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *De á uno.— Por la izquierda al frente.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogerá su caballo el primer hombre de la izquierda.

A la de *marchen* lo verificará el mismo á su frente, y recogerá el suyo el inmediato, que saldrá al frente cuando las caderas del caballo del primer hombre lleguen á la altura de la cabeza del suyo; cuando este se-

gundo haya salido rectamente un cuerpo de caballo, tirará de la rienda izquierda, y arrimará la pierna del mismo lado para ir diagonalmente á tomar la línea del que le precede cubriéndola; cuando llegue su cabeza á hallarse en la direccion del hombre que va delante, tirará de la rienda derecha aplicando la pierna del mismo lado, y seguirá la pista del primero. Lo dicho para el segundo, con respecto al primero, es comun á los demas que siguen.

Para marchar á la derecha servirán las mismas reglas, bajo los medios contrarios.

Durante esta instruccion se pasará con frecuencia del paso al trote, y de este al paso, haciendo altos si alguno se descompusiere.

SEGUNDA LECCION.

Para pasar del paso al trote se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *Al trote.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán los caballos para prepararlos á cobrar su velocidad.

A la de *marchen*, que se dará inmediatamente, bajarán los puños en la direccion de las riendas, y acercarán progresivamente las piernas al caballo hasta que obedezca, en cuyo instante restituirán los puños á su lugar sin precipitacion, y separarán las piernas por grados. Para pasar del trote al trote largo se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *Alarguen el trote.*

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen* bajarán un poco los puños en direccion de las riendas, acercarán las piernas, y al obedecer el caballo las separarán y volverán los puños á su lugar.

Para pasar del trote largo al trote se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *Al trote.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz harán un medio tiempo de parada, y aproximarán las piernas para impedir que se detenga el caballo ó que tome el paso, con cuyo medio quedarán al trote y restituirán los puños y las piernas á su posición.

Para pasar del *trote* al *paso* servirán los mismos principios que para pasar del trote largo al trote.

Observacion.

Siempre que se pase de un aire á otro, se hará progresivamente y no de un golpe.

TERCERA LECCION.

Aumentar el frente por uno ó por dos.

Suponiendo que los reclutas estan marchando á la izquierda, se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *Aumentar de á dos.*
- 3.^a *Marchen.*

La primera voz equivaldrá á la de atención como ya está prevenido; á la segunda todos excepto el que va á la cabeza prepararán sus caballos para tomar el trote.

A la de marchen, todos menos el primero tomarán el trote; el que hace dos tirará inmediatamente de la rienda izquierda, arrimando la pierna izquierda, y se irá oblicuamente á la izquierda hasta llegar á la altura del primero, á cuyo lado tomará su misma velocidad; los siguientes continuarán marchando rectos á su frente al trote: cuando el número tres llegue á un paso largo de la grupa del caballo número uno, tomará el paso de este; y el número cuatro que le sigue inmediatamente

detrás, tirará sobre la marcha la rienda izquierda, y arrimará la pierna del mismo lado para seguir oblicuamente á ponerse á la izquierda del número tres, á cuya altura tomará su paso, y así sucesivamente hasta que todos hayan aumentado.

Se podrá también aumentar de á cuatro como se acaba de demostrar para de á dos, y en este caso los números 3 y 4 doblarán sobre los números 1 y 2, y sucesivamente los 7 y 8 sobre 5 y 6.

Las voces serán las siguientes.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *Aumentar de á cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

Marchando de á cuatro sobre la izquierda, formar los ocho en una misma fila. Para lo que se mandará.

- 1.^a *Hilera.*
- 2.^a *A doblar por cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los cuatro segundos prepararán sus caballos para doblar su velocidad.

A la tercera, continuando su marcha los cuatro primeros á la misma velocidad y distancia del centro; tiran los otros cuatro siguientes de la rienda izquierda y arrimarán la pierna del mismo lado para salir al trote, oblicuando á la izquierda hasta llegar á la altura de los primeros por dicha mano, en cuyo instante se alinearán con ellos y tomarán el mismo paso. Si hubiese mas filas lo harán del mismo modo, pero sucesivamente como de á dos y de á uno, cuarta y sexta sobre la tercera y quinta, &c.

Para disminuir el frente por cuatro y por dos se mandará.

- 1.^a *Fila.*
- 2.^a *A disminuir—por cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogerán sus caballos los cuatro de la izquierda.

A la tercera voz continuando su marcha los cuatro de la derecha disminuirán su aire los demás, hasta que aquellos les hayan rebasado, en cuyo instante retraerán la mano derecha y arrimarán la pierna del mismo lado para marchar oblicuamente á la derecha hasta formar hileras y cubrir á los que les anteceden.

Los mismos principios servirán para disminuir por dos y aun por uno.

Observacion.

Cuando se esté marchando á la derecha se ejecutarán los aumentos oblicuando á la derecha, y las disminuciones oblicuando á la izquierda, segun los principios esplicados.

Cuando se quiera que acabe la instruccion se les hará que formen en una fila y que hagan alto. Entonces se les hará dejar caer y calzar el estribo izquierdo.

Echar pie á tierra.

Hallándose los reclutas sobre una sola fila se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Prepárense—para echar pie á tierra.*

En dos tiempos.

Uno. A la segunda parte de la segunda voz los pares harán atrás sus caballos la distancia de cuatro pasos, valiéndose para esto de las reglas ya prevenidas para dar pasos atrás.

Dos. Cruzarán las riendas en la mano izquierda, y bajándola á la inmediacion de la crin, con la derecha harán al dedo pulgar de la izquierda una porcion de ella; en seguida colocarán la mano derecha sobre el borren delantero con el dedo pulgar afuera, los cuatro restantes adentro, é introducirán la punta del pie izquierdo en el estribo.

A—tierra.

En cuatro tiempos.

Uno. Apoyándose en la mano derecha y estribo

izquierdo, girando sobre este levantarán la pierna derecha y la pasarán estendida y airosa por encima de la grupa del caballo sin tocarla, trayéndola á la inmediación de la izquierda; quedando cuadrados y pasando la mano derecha al mismo tiempo al borren trasero, se colocarán como se previno para montar.

Dos. Soltando el borren trasero, y girando sobre el estribo izquierdo, llegarán al suelo con el pie derecho, trayendo el izquierdo á su inmediación. Soltarán de la mano izquierda la erin, y quedarán cuadrados al lado de la espalda izquierda del caballo, con el frente á retaguardia y la mano derecha al costado.

Tres. Girarán á la izquierda; pasarán la mano derecha á coger las riendas por encima de donde las tiene la izquierda, corriendo aquella hasta su estremidad; darán un paso de costado á la izquierda y bajarán la mano izquierda á tomar las riendas por bajo de la boca del caballo, uñas arriba, y á la distancia ya advertida de seis púlgadas.

Cuatro. Igual al cuarto tiempo ya explicado para saltar á tierra (pág. 272).

Para que vuelvan á formar en una fila se mandará.

1.^a *A rehacerse.*

2.^a *Marchen.*

En un tiempo.

A la segunda voz los pares marcharán á su frente hasta ocupar los claros que les corresponden, haciendo alto cuando lleguen á la altura de las cabezas de los que estan firmes; estos evitarán por medio de toques suaves de filete de abajo arriba en el momento de entrar los pares en sus claros, que sus caballos tiren coces, &c., y entorpezcan la acción de los pares.

Cuanto se previene en estas lecciones se ejecutará por derecho y sin cuerda á largas distancias para no fatigar tanto á los reclutas y caballos en un continuado trabajo circular, para lo que se dispondrá en hileras abiertas en los mismos términos que se previene en la

instruccion á pie, distando entre sí unos cuatro pasos, asi como cada hombre del de su frente ó espalda para que el instructor pueda atravesar libremente por entre cualquiera, á fin de observar y corregir lo que note.

Cuando se consideren bastante instruidos para trabajar libremente, se les hará pasar á la clase que sigue.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas sin cuerda y con estribos.

Cuando el recluta conozca y distinga por sus propios nombres las partes exteriores del caballo, las de su montura y equipo; cuando sepa montar y desmontar con aire y seguridad, tomando su posicion graciosa y firme, sacar el caballo adelante, echarlo atras, volverlo á derecha é izquierda sobre el paso y trote, y en todas direcciones por medio de las ayudas correspondientes, aplicadas con prudencia, se le podrá considerar apto para instruirse en otro de los medios de mandar el caballo, que han de ir acabando su instruccion.

En este estado se le calzarán los estribos para que se habitúe á usarlos con soltura hasta el caso que pueda perderlos y recobrarlos cuando quiera sin descomponer su posicion. Se le enseñará á hacer la medida que necesite de estribos, que será el que el asiento ú hondon del estribo le toque precisamente encima del empeine del pie, bien colocado el hombre á caballo y con los muslos, piernas y pies estendidos.

Como el estado de instruccion en que nos hallamos no es suficiente todavia para que la segunda fila obre unida á la primera, sin embargo de que en lo sucesivo podrán reunirse de diez y seis á veinte y cuatro hombres, que antes de montar á caballo se formarán en dos filas con distancias, se harán en las dos la misma nu-

meracion de derecha á izquierda y preparacion para montar con el objeto de ejercitar á cada una separadamente en el detall de esta leccion, para lo que el peloton se formará en una de las estremidades del cuadrilongo, á fin de que la fila que debe quedar inmóvil espectadora, no incomode á la otra en sus movimientos.

Despues de haber trabajado la primera fila irá á formarse detras de la segunda y así sucesivamente.

Conducido el peloton al cuadrilongo, y poniendo dos sargentos ó cabos instruidos al frente y retaguardia del centro de una y otra fila, cuando llegue á su centro hará alto y en seguida mandará el instructor á la primera fila, quedando firme la segunda.

- 1.^a *Primera fila.*
- 2.^a *Conversion á la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán sus caballos los de primera fila, y á la tercera empezarán á conversar sossegadamente al paso, y cuando vayan á completar la media conversion ó media vuelta á la derecha mandará su sargento.

- 4.^a *Fila.*
- 5.^a *Alto.*

A la cuarta voz prepararán sus caballos para el alto, que ejecutarán al oír la quinta.

Marchar á la derecha.

Para marchar á la derecha se mandará.

- 1.^a *Por filas.*
- 2.^a *De d uno - por la izquierda al frente.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz se pondrán los sargentos delante de los costados izquierdos de sus respectivas, que á la misma voz preparán sus caballos para salir al frente.

A la de *marchen*, dichos sargentos y los dos costados izquierdos de ambas filas saldrán al frente marchando cuatro pasos para dirigirse en seguida diagonalmente á la izquierda, retraerán la mano izquierda y arrima-

rán al caballo la pierna de este lado, con el fin de llegar á la pared del cuadrilongo lo menos tres cuerpos de caballo antes de los ángulos de su izquierda; los reclutas de cada fila recogerán sus caballos, y romperán sucesivamente la marcha, procurando ponerse en hilera detras de los que les preceden, llegando á la pared por el mismo punto que los sargentos, rectificando allí sus caballos, tirando de la rienda derecha, y arriando la pierna del mismo lado para seguir en perfecta línea.

Si de la misma disposicion se quisiere marchar sobre la izquierda, se mandará.

1.^a *Por filas.*

2.^a *De á uno por la derecha al frente.*

3.^a *Marchen.*

Servirán los mismos principios bajo los medios contrarios, con la diferencia de que los sargentos guias y costados derechos de ambas filas se dirigirán á su frente, hasta llegar á los lados menores del cuadrilongo, donde volverán á la izquierda los sargentos y seguirán su pista los costados.

Variar de direccion en la longitud del cuadrilongo.

Cuando los conductores de las hileras hayan vuelto á la derecha en el primer ángulo del cuadrilongo se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *A la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz prepararán los conductores sus caballos: á la de marchen volverán sobre la marcha á la derecha bajo los principios indicados y seguirán rectos á su frente; cuando vayan á llegar al lado menor opuesto al en que volvieron á la derecha, se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *A la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

Ejecutarán los mismos movimientos bajo los medios contrarios y seguirán por los lados del cuadrilongo.

En una y otra variación seguirán los demas á sus conductores volviendo en el punto que ellos y tomando sus hileras.

Variar de direccion oblicua á la derecha.

Al irse á encontrar los guias por la izquierda antes de llegar al centro del cuadrilongo se mandará.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *Oblicuo á la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz recogerán todos sus caballos.

A la tercera tirarán de la rienda derecha y abrigarán sus caballos con la pierna del mismo lado para hacerlos ejecutar una cuarta parte de giro á la derecha; al acabar este movimiento acercarán las dos piernas para seguir rectamente por el frente que les resulta.

Cuando vayan á llegar á la pared del cuadrilongo se mandará.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz desharán á la izquierda el cuarto de giro que hicieron á la derecha; y á la de marchen seguirán su marcha al frente en hilera.

Del mismo modo se practicará á la izquierda.

Variar de direccion en la anchura del cuadrilongo.

Despues de haber variado de direccion como acaba de decirse, se darán algunas vueltas á la izquierda, y se ejecutarán dos variaciones de direccion en la anchura del cuadrilongo, segun los principios explicados.

Giros individuales d la derecha é izquierda marchando.

Quando las hileras marchando por los lados mayores del cuadrilongo vayan á igualar las cabezas con las colas, encontradas en direccion paralela á los lados mayores, se mandará.

- 1.^a *Hileras.*
- 2.^a *Frente d la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz avisarán todos á sus caballos.

A la de marchen, cada uno volverá el suyo á la derecha y todos seguirán al frente sin detenerse, dirigirán sus caballos á los intervalos de la fila que viene á su encuentro, y pasarán así, los unos por entre los otros, arreglándose por la izquierda, y conservando su intervalo por el mismo lado.

Quando vayan á llegar cerca de la pared se mandará.

- 1.^a *Filas.*
- 2.^a *Por el flanco derecho.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán sus caballos, y á la tercera cada uno volverá el suyo á la derecha sin detenerse, siguiendo la pista y cubriendo al hombre que le precede. Las hileras así marchando se hallan en un orden inverso, pues llevan los conductores á retaguardia, y se restituirán á su orden natural, repitiendo el mismo movimiento.

Del mismo modo se harán los giros á la izquierda valiéndose de los medios contrarios.

Medias vueltas individuales d derecha é izquierda marchando.

Quando las hileras se hallen encontradas é iguales, la cabeza y cola de la una con la cola y cabeza de la

otra en los lados mayores del cuadrilongo, se mandará un giro individual á la derecha, como queda prevenido en la instrucción anterior, y despues de pasar los unos por los intervalos de los otros se mandará.

1.^a *Filas.*

2.^a *Media vuelta—á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz recogerán todos sus caballos preparándolos para dar la media vuelta.

A la tercera, la dará individualmente bajo los principios consabidos, en seguida continuarán rectamente á su nuevo frente, y se convertirán en hilera por un giro á la derecha ejecutándolo por las voces y medios ya esplicados.

Cuando se haya ejecutado al paso todo lo que acaba de prescribirse, se repetirá al trote y trote largo, despues se volverá al trote y en seguida al paso.

Despues se empezará un cambio de direccion en la longitud del cuadrilongo, y cuando las dos hileras lleguen á hallarse al lado una de otra, se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *Alto.*

A la primera voz recogerán todos sus caballos, á la segunda cada uno retendrá el suyo, cuadrándole si no lo estuviere.

TERCERA LECCION.

Paso de costado.

Para marobar de costado á la derecha se mandará.

1.^a *Hilera.*

2.^a *Paso de costado—á la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz convertirán todas las espaldas de sus caballos á la derecha, tirando de esta rienda y arrimando un poco la pierna del mismo lado.

A la de *marchen*, tirarán de la rienda derecha arriando la pierna izquierda para que sigan las caderas á las espaldas, acercando suavemente la pierna derecha para sostener el caballo.

Marcharán en esta disposición las dos hileras hasta ir á llegar á la pista inmediata al lado mayor respectivo del cuadrilongo, donde se mandará.

1.^a *Hileras.*

2.^a *Alto.*

A la segunda voz harán alto y rectificará cada uno su caballo para quedar cuadrado y cubierto en la hilera.

Para marchar de costado á la izquierda se hará con las voces y reglas que á la derecha bajo los medios contrarios.

Para estrechar las distancias de dos filas á derecha ó izquierda, que se hallan con hileras abiertas, suponiéndolas trabajando en el cuadrilongo y que estén al lado una de otra iguales y encontradas en el medio de él, se las mandará hacer alto, y en seguida que ejecuten individualmente un giro á la derecha, y en esta disposición se darán las voces.

1.^a *Filas.*

2.^a *Union—á la derecha.*

5.^a *Marchen.*

Los costados derechos se mantendrán firmes y cuadrados á su frente; todos los damas, á la segunda parte de la segunda voz, convertirán el cuarto delantero de sus caballos sobre la derecha, en los términos explicados, y á la tercera los pondrán á andar de costado á la derecha, y en el momento que vayan á llegar cerca del hombre con quien deben unirse, les arrimarán la pierna derecha para impedir que en el acto de cuadrarlos se aprieten ó empujen.

Lo mismo se ejecutará hácia la izquierda bajo los medios contrarios.

Después de ejecutado lo dicho, se permitirá á la tropa que descanse en su lugar, dejando caer á la cor-

respondiente voz las riendas del filete sobre el cuello del caballo, observando aquella movilidad que les permita.

Principios de alineamiento.

Los reclutas para alinearse, además de observar lo prevenido para este caso en la instrucción á pie, cuidarán de poner la línea de sus hombros en la prolongación de la de los hombros de sus inmediatos por el lado del alineamiento: tocarán con su rodilla la de su inmediato por dicho lado, conservando los caballos derechos para que todos tengan una dirección paralela.

Para ejercitarlos en los alineamientos, suponiéndoles sobre una sola fila, hará salir el instructor diez pasos á su frente los tres primeros por la derecha, y después de haberlos alineado, mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Alineación sucesiva — por la derecha.*

3.^a *Tal número — alinearse.*

A la primera parte de la tercera voz recogerá cada recluta, cuando le llegue su vez, su caballo, y á la segunda de la misma voz saldrá á su frente sin precipitación; volverá la cabeza sobre su derecha, y se unirá al inmediato de dicho lado de modo que llegue á tocar con su rodilla, sin abrirla, la del inmediato; no rebasará la alineación, y conservará la cabeza y vista á la derecha hasta la voz de *firme*, á la que la restituirá *al frente*. El instructor se colocará fuera del costado derecho, en la línea de las cabazas de los caballos, para observar la exactitud de estas alineaciones, y enfrente de cada uno sucesivamente para ver si marchan con todo sosiego y rectos.

En seguida se adelantarán los tres primeros de la izquierda de la fila, y se ejecutará igual alineamiento con medios y voces inversas.

Ejercitados en las alineaciones, uno á uno, dos á dos, tres á tres, &c., en dirección paralela, se pondrán

bases de alineamiento en direcciones oblicuas, empezando tambien desde uno, &c., y sobre una y otra mano. Este mismo órden gradual se observará á retaguardia rebasando la línea medio cuerpo de caballo para volver allí la cabeza á la mano de alineacion, como se previno en la escuela á pie.

Ejercitados así sucesivamente se practicará lo mismo con la fila entera, para lo que se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Por la (derecha ó izquierda) alinearse.*

3.^a *Firmes.*

Para ejecutarlo se tendrán presentes estos principios y los de la instruccion á pie.

CUARTA REGION.

Principios de conversiones de eje fijo.

Para ejecutar este movimiento se mandará.

1.^a *Fila.*

2.^a *Conversion—d la derecha (ó izquierda).*

3.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la segunda voz avisarán todos sus caballos é inclinarán la vista al costado saliente.

A la de *marchen* se pondrán todos á conversar, cuidando de arreglar su velocidad por el lado del costado saliente, y la distancia por el del eje.

Se harán ejecutar por derecha é izquierda algunas conversiones en una sola fila, al principio con hileras abiertas á un paso de intervalo, y estando ya seguros en las conversiones de este modo, se harán estrechar las distancias, observando cuanto se previene en la instruccion á pie, dando por supuesto, que lo que allí es contacto de codos, aquí lo es de rodillas.

Para concluir la conversion, se mandará.

4.^a *Fila.*

5.^a *Alta.*

6.ª *Por la izquierda (ó por la derecha) alinearse.*

7.ª *Firmes.*

A la cuarta voz recogerán sus caballos. A la de *alto* le hará la tropa, y en las demas cuanto las concierne, como en la *instruccion á pie*.

Para concluir esta leccion se formará la tropa en dos filas, y se hará desfilar de á dos ó de á cuatro para retirarse al cuartel, donde volverá á formarse en dos filas.

Para echar pie á tierra se ejecutará lo prevenido en la tercera lección, segunda clase, con la diferencia de que á la voz de *prepárense para echar pie á tierra*, saldrán cuatro pasos á su frente los números impares de primera fila, al mismo tiempo que los pares de segunda irán con paso atras á la misma distancia.

Por regla general toda tropa que tenga que echar pie á tierra, hallándose formada en dos filas, se conformará á este mismo principio.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Trabajo de los reclutas sin cuerda y embriados los caballos.

De la mano de la brida.

La mano izquierda, destinada para llevar las riendas de la brida, debe situarse en la línea de enmedio del cuerpo del jinete, y sobre la que nace entre las dos orejas del caballo y va por todo lo largo de su cuello.

El puño se ha de conservar natural, sin volverle adentro ni afuera, en la misma dirección que el antebrazo, de modo que los nudillos de las primeras ar-

ticulaciones de los dedos miren hácia el cuello del animal, y las uñas hácia el cuerpo del hombre: el dedo meñique irá entre las dos riendas que empujará la mano, unidas ambas, doblarán al salir del puño por el lado del dedo pulgar sobre el primer nudillo del índice, y sobre el plano de las dos se estenderá el pulgar para que no se resbalen, viniendo á caer su extremo ó boton firme al lado derecho del cuello del caballo.

La altura de la muñeca de la mano de la brida debe ser como unos cuatro dedos sobre el pomo ó perilla de la sifa, y á otra tanta distancia del cuerpo del gínete, desde donde es mas natural y fácil hacer sentir las dos riendas con igualdad; debe buscar el gínete el apoyo del bocado sobre los asientos, recogiendo ó acortando blandamente las dos riendas hasta que conozca establecida una correspondencia recíproca entre su mano y la boca del caballo.

La posición indicada es la sola é invariable que debe tener la mano de la brida. De ella salen los cuatro movimientos que debe ejercer, correspondientes á las cuatro direcciones que puede tomar el caballo.

Se bajará la mano en dirección de las riendas para darle libertad, que salga adelante, y para refrescarle la boca.

Se le levantará en la misma dirección para ceñir, apaciguar, suspender, parar y hacer atrás el caballo.

Y se llevará en fin la mano á la derecha ó izquierda, según á la que se quiera volver, sin sobirla ni bajarla, sino siguiendo la misma diagonal ó dirección que forman las riendas.

Todos estos movimientos deben hacerse por grados, y proporcionándolos siempre á la sensibilidad del animal.

Bien instruido el recluta en las observaciones que anteceden, se pasará á las instrucciones siguientes:

Para ajustar las riendas, se mandará.

1.^a *Filas ó hileras.*

2.^a *Ajusten (las) riendas.*

A la primera parte de la segunda voz tomarán las riendas de la brida con el dedo pulgar é índice de la mano derecha; por encima del pulgar de la izquierda levantarán las riendas corriendo por ellas la mano derecha hasta el boton; los últimos dedos abiertos, las uñas al frente, y el codo como á seis pulgadas mas bajo que la mano, se entreabrirán los dedos de la mano izquierda, levantando el pulgar para poder igualarlas; á la segunda parte de la misma voz cerrarán la mano izquierda, quedando segun se esplicó al tomarlas.

En el movimiento de la mano debe obrar el brazo libremente, sin que se endurezca el hombro, ni comunique fuerza alguna al cuerpo.

El orden del trabajo en esta clase será el mismo que el de la precedente, repitiendo con la brida todo lo que han hecho con solo el filete.

SEGUNDA LECCION.

Movimientos por cuatro á pie firme.

Formada la fila de ocho á diez y seis hombres, se hará la enumeracion por cuatro y comprobacion, segun se esplicó en la tercera leccion, cuarta clase, instruccion á pie; y se les hará ejecutar á pie firme los movimientos por cuatro á derecha é izquierda, y media vuelta, bajo los principios allí esplicados, con la diferencia que cuando á pie marcan el paso los ejes, á caballo hará el recluta vuelta el suyo sobre su mismo terreno por los medios enseñados en la segunda leccion, segunda clase de esta instruccion.

TERCERA LECCION.

Marcha directa y conversiones d eje movable por cuatro.

Formados los reclutas en una fila, y habiendo girado por cuatro á la derecha, se mandará:

- 1.^a *Columna - de frente.*
- 2.^a *Guia á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz romperán la marcha; el costado izquierdo de la primera fila de á cuatro, que será el guia de la columna, mantendrá su caballo recto al frente para dirigir bien la marcha, manteniéndose en toda ella á la distancia de cuatro pies, observando al sargento ó cabo conductor, que marchará delante de él.

Los guias de las otras filas de á cuatro seguirán la pista del caballo del guia que les precede, conservando la misma distancia: los restantes números de cada fila se alinearán por su guia respectivo, arreglándose á su paso, y tocando ligeramente con su rodilla la del hombre que va al lado del guia.

Cuando lleguen al punto en que tienen que conversar se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A variar de direccion - á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

A esta voz, que se dará al tiempo en que se ha de conversar, se ejecutará como se ha explicado.

Después de haberles hecho dar algunas vueltas al cuadrilongo, se mandará hacer alto y dar frente, y en seguida se ejecutará el mismo movimiento por la izquierda y volviendo en los ángulos sobre la derecha.

Cuando lo hagan bien al paso, se les mandará al trote.

CUARTA LECCION.

De la marcha oblicua.

Suponiendo que se marcha en el cuadrilongo por cuatro sobre la izquierda, y que se ha llegado á uno de los lados mayores, se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Oblicuo á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz prevendrán los caballos: á la tercera hará cada uno la cuarta parte de un giro á la izquierda, y en seguida marchará el número cuatro de la primera fila de á cuatro, que será el guia de la columna, recto á su nuevo frente.

Todos los demas números cuatros, guias de sus respectivas filas, marcharán tambien al frente que les resulte, con la vista á la derecha para dirigirse paralelamente al guia de la columna, y conservarse á su altura; cubriéndole los demas hombres de cada fila marcharán tambien á la misma voz al frente, con la vista á la izquierda para dirigirse por sus guias, poniendo la rodilla izquierda detras de la derecha de su inmediato por la izquierda, y la cabeza de su caballo enfrente del nacimiento del cuello del que está á su izquierda.

Cuando el guia de la columna vaya á llegar á un paso corto de la pista, se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz avisarán todos sus caballos: á la de marchen hará cada uno sin parar un cuarto de giro á la derecha, adelantándose un poco para concluirle donde el caballo tenia las manos, y seguirá á su frente, observando las reglas de esta marcha.

Para oblicuar á la derecha servirán los mismos principios bajo los medios contrarios.

Cuando esten prácticos en tomar la oblicuidad á pie firme, se hará sobre la marcha, y pasar del paso al trote, y al contrario, sirviendo las voces indicadas en la instruccion á pie.

Giros y medias vueltas por cuatro, marchando en una fila.

Para ejecutar estos movimientos, estando marchando por cuatro, se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Por cuatro — d la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los números cuatros, que deberían servir de ejes, se prevendrán para hacer alto sin detener aun la marcha.

A la tercera cada fila de á cuatro ejecutará su conversión sobre la izquierda, segun los principios explicados en las conversiones á eje fijo, deteniéndose los números cuatros, girando sobre un mismo terreno, y uniendo las caderas de su caballo con la pierna izquierda para facilitar el encajonamiento á la fila que marchaba detras.

Cuando los unos lleguen á encajonarse con los cuatros se mandará.

- 4.^a *De — frente.*
- 5.^a *Guia d la derecha.*

A la segunda parte de la cuarta voz los ejes volverán á romper la marcha al paso que traian antes del movimiento, conformándose á lo prevenido en la instruccion á pie y á lo mandado observar en la marcha directa en cuanto á la quinta voz.

Cuando la fila llegue á tres pasos de la pista, se mandará.

- 1.^a *Por cuatro d la izquierda.*
- 2.^a *Marchen.*
- 3.^a *De — frente.*
- 4.^a *Guia d la derecha.*

Este movimiento se ejecutará como el anterior, y la columna quedará con la izquierda en la cabeza. Para

volverá á su órden natural se repetirá el mismo movimiento.

Cuando la columna lleguè á tres pasos de la pista se mandará.

- 1.^a *Por cuatro—por la izquierda media vuelta.*
- 2.^a *Marchen.*
- 3.^a *De—frente.*
- 4.^a *Guia á la derecha.*

Esta media vuelta se ejecutará bajo los principios esplicados para girar á la izquierda.

Para volver la columna á su órden natural se repetirá el mismo movimiento, con la diferencia de que la cuarta voz será guia á la derecha.

SESTA LECCION.

Giros y medias vueltas por cuatro, marchando y formados en dos filas.

Suponiendo los reclutas en dos filas de á ocho ó doce de frente, á la distancia una de otra de cuatro pies, formados en medio del cuadrilongo, se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Por cuatro—á la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De—frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

Se ejecutará bajo los principios esplicados para una fila, cuidando de alinearse las filas de á cuatro de segunda fila con sus correspondientes de primera.

Cuando lleguen á tres pasos de la pista, se mandará.

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *Por cuatro—á la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*
- 4.^a *De—frente.*
- 5.^a *Guia á la izquierda.*

Al llegar á otros tres pasos de la otra pista, se mandará.

- 1.ª *Mitad.*
- 2.ª *Por cuatro—por la izquierda media vuelta.*
- 3.ª *Marchen.*
- 4.ª *De—frente.*
- 5.ª *Guia d la derecha.*

Ejecutado este movimiento bajo los principios esplicados, la segunda fila vendrá á quedar delante de la primera, y repetido por la izquierda al llegar al extremo opuesto del cuadrilongo se restituirá la tropa á su órden natural. Cuando se quiera hacer alto se mandará.

- 1.ª *Mitad.*
- 2.ª *Alto.*
- 3.ª *Por la derecha (ó por la izquierda)—alinearse.*
- 4.ª *Firmes.*

En seguida se harán los mismos movimientos hácia la mano opuesta, bajo los mismos principios, solo que para dar media vuelta sobre la derecha se mandará solo en la segunda voz *por cuatro—media vuelta.*

Cuando se ejecute bien al paso, se hará al trote y concluirá la leccion por hacer alto, segun se ha enseñado, y en seguida se mandará.

En su lugar descanso.

A esta voz podrá el soldado tomar la actitud que quiera, hablar ó acomodar cualquiera cosa, dando á su caballo la libertad que permita su genio, pero no podrá salir de la fila, ni fumar.

TITULO VII.

Instruccion de una compañía d caballo.

Todos cuantos movimientos se esplican en esta in-

truccion de compaña á caballo, se enseñarán primero á practicar á pie, á fin de que el soldado se entere mejor de ellos, arreglándose para ello á cuantos principios se han establecido en la instruccion del recluta á pie.

PRIMERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Formacion de la compaña.

La colocacion de una compaña en ala, su subdivision y correspondencia de sus partes á cuando esté en batalla, se ejecutará segun las reglas siguientes.

Debiendo formar las compañías de derecha á izquierda, y presentar en formacion veinte y cuatro hileras ó sean cuarenta y ocho hombres, incluidos los sargentos y cabos de los costados, se formará en ala de derecha á izquierda. Dichos sargentos y cabos estarán á retaguardia para ser colocados en sus puestos.

Hecho esto se dividirá en dos partes iguales, que se llamarán *mitad de la derecha y mitad de la izquierda en ala*, que en batalla formará esta la *segunda fila* y aquella la *primera*; en el costado derecho de toda la compaña se colocará un sargento 2.º que no contará número, y á su izquierda el cabo 1.º mas antiguo; al costado izquierdo de la mitad de la derecha en ala ó primera fila en batalla se colocará otro sargento 2.º, y á su derecha un cabo 1.º; á la izquierda de este sargento, y como costado derecho de la mitad de la izquierda, ó segunda fila en batalla, se colocará un cabo 1.º, y otro cabo 1.º en el costado izquierdo de toda la compaña en ala, ó de segunda fila en batalla; en el centro de la mitad de la derecha se colocarán dos cabos segundos, los cuales serán, el uno costado izquierdo de primera fila de la mitad de la derecha de la compaña formada en batalla, y el otro costado derecho de primera fila de la segunda mitad,

La mitad de la izquierda de la compañía, formada en batalla; en el centro de la mitad de la izquierda de la compañía formada en ala se colocarán otros dos cabos segundos, que serán el uno costado izquierdo en segunda fila de la mitad de la derecha de la compañía formada en batalla, y el otro costado derecho de la segunda fila de la mitad de la izquierda de la compañía en batalla.

El sargento 1.º se colocará á retaguardia del centro de la tercera subdivision para que quede en fila exterior formada la compañía en batalla.

El teniente se colocará al frente de la primera subdivision de la derecha, y el alférez al frente de la tercera subdivision.

Si la compañía fuese de izquierda, formará del mismo modo de derecha á izquierda; pero la colocacion de oficiales, sargentos y cabos variará respecto á la que tiene esta compañía en el escuadron.

Si la compañía tuviese mas fuerza y pudiese presentar sesenta y cuatro hombres ó treinta y dos hileras, incluidos los sargentos y cabos costados, se formará bajo los mismos principios, y en ambos casos si sobrasen algunas hileras se colocarán á retaguardia.

En esta disposicion mandará el capitán hacer la enumeracion por cuatro de derecha á izquierda, como se ha prevenido, y la comprobará.

Para formar la compañía en batalla mandará.

- 1.ª *Compañía.*
- 2.ª *A formar en batalla.*
- 3.ª *Marchen.*

A la segunda vez el teniente dará la voz de

- 1.º *Mitad de la derecha—de frente.*

El alférez al oír la misma voz mandará.

- 1.º *Mitad de la izquierda.*
- 2.º *Por cuatro—d la derecha.*

A la voz de *marchen* del capitán, repetida por los subalternos expresados, la primera fila marchará á seis

pasos al frente, y el teniente la mandará hacer *alto*, y alineará por la derecha.

La mitad de la izquierda, que va á ser segunda fila, á la voz de *marchen*, dando un corto lugar para que desencajone la mitad de la derecha ó primera fila, ejecutará el movimiento de á cuatro sobre la derecha, y antes de concluirlo mandará el alférez.

3.^a *De frente.*

4.^a *Guia á la izquierda.*

Al oír dicha voz, que será al momento de concluir el cuarto de conversión por filas de á cuatro, marchará esta segunda fila hasta que los últimos cuatro hombres se hallen cerca de la altura del costado izquierdo de primera fila, y entoces mandará.

5.^a *Por cuatro-d la izquierda.*

6.^a *Marchen.*

7.^a *Por la derecha-alinearse.*

8.^a *Firmes.*

Dará la sexta voz al llegar la referida última fila precisamente detras del costado izquierdo de la primera, y la sétima la dará al concluirse los cuartos de conversión por cuatro. Dada la voz octava, se obedecerá.

Al alinearse la segunda fila quedará á la distancia de cuatro pies de la primera; y bien cubiertos los hombres de aquella con los de esta. El alférez, como comandante de la mitad de la izquierda, se habrá situado para cuidar del alineamiento de la segunda fila al costado derecho, pasando despues por retaguardia de la compañía á tomar su colocacion á vanguardia; el sargento 1.^o seguirá el movimiento de la segunda fila y se situará en su puesto.

Del mismo modo se forman las compañías de izquierda.

Cuando la compañía trabaje separadamente, nombrará el capitán un guia particular que se situará en el costado izquierdo, si la compañía es de derecha, y

si de izquierda se situará en el costado derecho, no haciendo número en la fila.

SEGUNDA LECCION.

Tomar distancia de filas.

Suponiendo á la compañía como queda prevenido, se mandará.

1.^a *Compañia.*

2.^a *A retaguardia á tomar distancia de filas.*

A la primera voz tomará la compañía la posición enseñada, y la fila exterior rectificará su alineación.

A la segunda saldrán á retaguardia, á la distancia de ocho pasos de la primera fila, los dos cabos costados de la segunda, alineándose por la derecha para marcar la línea en que debe colocarse la segunda fila. En esta disposición el capitán dará la voz de

3.^a *Marchen.*

A la que marchará hácia atrás la segunda fila y la exterior; la segunda fila rebasará algo los guías situados para alinearse al frente como está enseñado; cuando se haya alineado la segunda fila, rectificará su alineación la exterior á la distancia prescrita, y en seguida se dará la voz

4.^a *Firmes.*

A esta voz, observarán todos cuanto en ella está prevenido.

TERCERA LECCION.

Alinearse con distancia de filas.

Se colocarán primero los tres ó cuatro hombres de derecha ó izquierda, que deben servir de base á la alineación al frente ó á la espalda, y en direcciones paralelas y oblicuas á las que antes tenían las filas, para lo que se mandará.

1.^a *Por la derecha (ó izquierda).*

2.^a *Alinearse.*

O bien

1.^a *A retaguardia por la derecha (ó por la izquierda).*

2.^a *Alinearse.*

Lo que se ejecutará bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta.

CUARTA LECCION.

Alinearse sin distancia.

Despues de haber estrechado las distancias se hará alinear á los soldados al frente y á retaguardia por la derecha y por la izquierda, en direcciones paralelas y oblicuas á las que antes tenian las filas, alineándose antes las tres primeras hileras de su costado que deben servir de base, observando los principios establecidos, y dirigiendo los sargentos ó cabos que estan á los costados de las filas la vista por delante y detras de cada una para comprobarlos.

A la voz de *firμες* se quedarán firmes todos los soldados, y el capitán se colocará sobre el flanco de las dos filas por el lado de la base para examinar y corregir las faltas. Cuando se quiera dar algun descanso á los soldados lo mandará el capitán y lo ejecutarán como se ha explicado.

SEGUNDA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha en batalla.

Suponiendo la compañía en su orden de batalla bien alineada, cuadrados á su frente los individuos de ella y cubriendo exactamente las hileras, los de segun-

da fila, si se quiere que marchan de frente, se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Guia à la derecha.*

A esta voz el sargento que no hace número en la fila se adelantará hasta alinearse con los comandantes de mitad para servir de guia durante la marcha; el capitán le indicará el punto de dirección que debe tomar, y él tomará por sí otros dos intermedios en la misma línea de dirección; el sargento 1.^o de fila exterior reemplazará en el costado derecho de primera fila al sargento guia, y se enterará de cuál es el punto de dirección y los intermedios, cuidando durante la marcha de que el sargento guia se los cubra exactamente. Tomadas estas disposiciones dará el capitán la voz de

4.^a *Marchen.*

A la que romperá la marcha la compañía. El sargento guia observará con exactitud la longitud y compas del paso si se trabajase á pie, y la igualdad del mismo si fuese á caballo, marchando en dirección de los puntos tomados; el sargento que se ha colocado al costado de primera fila, conservará el mismo paso que el guia, manteniendo durante la marcha la misma distancia; los soldados llevarán la vista al frente y observarán el contacto de rodilla, pero sin opresión, arreglándose á los demás principios espuestos en la instrucción del recluta, cuya observancia vigilará el capitán.

Si algun soldado ó parte de fila perdiese el paso, ó alterase la velocidad, se lo advertirá el capitán, nombrando la hilera ó parte que sea con las voces de

- 1.^a *Tal hilera (mitad ó cuarta).*
- 2.^a *Al paso ó al trote.*

A esta voz dirigirán todos los nombrados la vista al

sargento encargado de la direccion, arreglarán su paso á él y volverán la vista al frente.

Observaciones para la marcha directa.

- 1.^a Conservar marchando su alineacion y union.
- 2.^a No estrecharse demasiado para poder tomar holgura si se llegase á oprimir mucho.
- 3.^a No separarse las hileras y volverse á unir si lo hubiesen verificado.
- 4.^a No hacer salir al guia de su direccion y dejarse la tomar si se le hubiese obligado á abandonarla.

Cuando se haya ejecutado la marcha con el guia á la derecha será conveniente practicarla por la izquierda.

Para que los soldados enmienden con facilidad los defectos que puedan resultar en la marcha, se les enseñará á que alarguen y acorten alguna vez el paso, dando para lo primero, si marchan á pie, pasos de tres pulgadas mas que los regulares, y acortándolos seis para lo segundo; y si se ejecuta á caballo, avivando un poco ó deteniendo los caballos.

SEGUNDA LECCION.

Hacer alto marchando en batalla, y alinearse.

Para verificarlo se mandará.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Alto.*

A la segunda voz quedará firme la compañia, y el encargado de la direccion quedará delante de ella, si el capitán no le manda volver á su puesto.

Para alinearse hará el capitán adelantar las tres primeras hileras que sirvan de base, y se ejecutará como se ha enseñado. Si solo se quiere rectificar el alineamiento que se trae marchando, se mandará.

3.^a *Por la derecha (ó por la izquierda) alinearse.*

4.^a *Firmes.*

A la tercera, dirigiendo todos la vista al costado derecho, rectificarán su alineación: lo mismo ejecutará la segunda fila con arreglo á lo ya enseñado.

A la de *firmes* restituirán la vista al frente, y quedarán inmóviles, retirándose á la fila exterior el sargento 1.^o, tomando su puesto el sargento guía.

TERCERA LECCION.

Marcha oblicua.

Cuanto se ha dicho en los principios de esta marcha para instruir al recluta, es comun á la formación en dos filas, como en este caso, observando ademas una misma distancia en toda la marcha: por tanto se les instruirá á oblicuar y hacer frente sobre la marcha en dos filas, lo mismo que se advirtió con una sola, sirviendo aquellas voces para uno y otro caso.

CUARTA LECCION.

Marcha en batallá al trote.—Paso atras y de costado.

Se ejecutará bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta.

QUINTA LECCION.

Marcha en retirada.

Situada la compañía á pie firme, y corregida su alineación, se la mandará cuando se quiera que marche en retirada.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por cuatro-media vuelta á la derecha (ó á la izquierda).*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz dará la compañía, por filas de á cuatro, media vuelta á la derecha: los comandantes de mitades y la fila exterior, la darán individualmente en su mismo terreno, y el sargento costado que no hace número en la fila se separará para dar lugar á que converse la fila de á cuatro de su lado, y pasará á ocupar el costado esterior de la que resulta primera fila. El capitán pasará á colocarse delante de la hilera de direccion que elija, indicando al sargento guia, que en este caso será el de la fila exterior, el punto de direccion, y mandará.

4.^a *En retirada.*

5.^a *Guia d la derecha (ó d la izquierda).*

6.^a *Marchen.*

A la quinta voz el sargento de fila exterior, que ha de cuidar de la direccion, se colocará al frente del sargento que se halla al costado, tomará los puntos de direccion intermedios, y enterará de ellos al otro sargento.

A la sesta se pondrá en marcha la compañía, observando lo prevenido para la marcha en batalla.

Esta marcha en retirada se ejecutará tambien dando media vuelta por mitades, y pie á tierra podrá ejecutarse por la media vuelta individual, bajo los principios esplicados en la instruccion del recluta á pie.

TERCERA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marcha de flanco por cuatro.

Considerando la compañía en batalla á pie firme, para que marche por el flanco derecho se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por cuatro d la derecha.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz hará la compañía por cuatro á la derecha bajo los principios esplicados: al mismo tiempo se colocará el sargento 2.^o, que no hace número en la fila, delante del costado izquierdo de la primera fila que resulta de á ocho, para dirigir la marcha. Los comandantes de mitades se situarán al costado izquierdo de las primeras filas de las suyas respectivas. El capitán situará dos guías en la prolongación del costado izquierdo de dicha primera fila y del sargento que se situó delante, y mandará.

4.^a *De frente.*

5.^a *Guía á la izquierda.*

6.^a *Marchen.*

A esta voz lo ejecutará la compañía al paso: el sargento que se puso delante del costado izquierdo y sirve de guía á la columna, y el comandante de la primera mitad, que para este caso se adelantará á tomar su izquierda, marcharán rectamente á su frente: el costado de la primera fila seguirá al sargento que va delante de él, y procurará cubrir en toda la marcha con la cabeza de este sargento el guía que descubra mas inmediato: todos los demas se arreglarán á lo ya dicho para marchar perfectamente alineados y cubiertos en sus hileras. La fila exterior marchará en la prolongación de la línea que ocupaba en batalla.

Si la marcha de flanco fuese por la izquierda, servirán las mismas reglas, bajo medios contrarios.

SEGUNDA LECCION.

Variar de direccion por cuatro.

Para hacer variar de direccion á la izquierda á una compañía que va marchando de flanco con el frente de á ocho y la derecha á la cabeza, se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Á variar de direccion á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen* la primera fila de á ocho conversará á la izquierda á eje movable: todas las demas lo harán cuando lleguen al punto donde conversó la primera, conservando el eje el paso que traia antes, y describiendo un arco de cinco pasos, para lo que se establecerá sobre la izquierda un guia fijo que señale el punto donde ha de empezar la conversion.

Para variar de direccion sobre la derecha se observarán los mismos principios. Las mismas reglas, bajo medios contrarios, servirán para marchar por el flanco izquierdo ó variar de direccion á la izquierda y derecha.

TERCERA LECCION.

Hacer alto y frente.

Para ejecutarlo se mandará.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por cuatro d la derecha (ó izquierda).*
- 4.^a *Marchen.*
- 5.^a *Por la derecha (ó por la izquierda)—alinearse.*
- 6.^a *Firmes.*

A la segunda voz hará alto la compañía, arreglándose á lo prevenido en la instruccion del recluta. A la cuarta conversará por filas de á cuatro á la mano que se mande. A la quinta se alinearán por la mano que se diga, y á la sesta quedarán firmes.

CUARTA LECCION.

Sobre la marcha en batalla tomar la de flanco y volver d la de batalla.

Para ejecutarlo se mandará.

- 1.^a *Compañia.*
- 2.^a *Por cuatro d la derecha (ó izquierda).*
- 3.^a *Marchen.*

4.^a *De frente.*

5.^a *Guia d la izquierda (ó d la derecha).*

A la tercera voz las dos filas harán por cuatro á la mano indicada. La cuarta voz que se dará al concluir el cuarto de conversion por cuatro, se obedecerá.

El sargento guia de la derecha, y los comandantes de mitades, tomarán el lugar que se les ha enseñado para la marcha de flanco. La fila exterior girará en el terreno que cada uno ocupe, y continuará marchando.

Cuando se quiera que la compañía vuelva á marchar en batalla, mandará el capitán.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Por cuatro d la izquierda (ó d la derecha).*

3.^a *Marchen.*

4.^a *De frente.*

5.^a *Guia d la derecha (ó d la izquierda).*

Lo que se ejecutará por ambas filas, segun se enseñó en la instruccion del recluta, cuidando los soldados de segunda fila de cubrir bien á los de primera.

CUARTA CLASE.

PRIMERA LEGCION.

Conversiones á eje fijo.

Se ejercitará la compañía en las conversiones á eje fijo, separando primero las filas, y haciéndolas conversar á cada una de por sí, con distancia entre hileras, y luego que se hayan habituado á marchar circularmente, bajo las reglas esplicadas, se unirán y separarán en el acto de conversar con las voces de

Union d la derecha ó la izquierda.

Para tomar la que generalmente se establece, y

Holgura d la derecha (ó la izquierda).

Para ensancharse, dando la *de marchen* cuando sea ya suficiente la holgura ó la union.

Se les advertirá en uno y otro caso que se unan ó separen muy insensiblemente, y siempre sobre la marcha, ganando terreno hácia adelante, lo que se conseguirá con sacar un poco el hombro opuesto, y á caballo inclinando un poco la mano á dicho lado.

Luego que esten bien ejercitados en estas diferencias, se reunirán las dos filas á la distancia prescrita en batalla y mandará el capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Conversion d la derecha (ó izquierda).*

3.^a *Marchen.*

A la segunda voz oblicuarán todos los de segunda fila á la mano opuesta. A la *de marchen* saldrá la compañía conversando, y observará lo advertido en las conversiones sobre eje fijo en la instruccion del recluta.

Cuando quiera el capitán que dejen de conversar, mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Alto.*

3.^a *Por la izquierda (ó por la derecha—alinearse.*

4.^a *Firmes.*

A la segunda voz hará alto la compañía: á la tercera y cuarta ejecutará cuanto se explica para estos dos casos en las alineaciones del recluta.

Luego que la compañía converse bien sobre eje fijo, desde el *alto* se la hará conversar sobre la marcha á eje fijo, y se variará alternativamente la mano sin dejar de conversar: para lo que suponiéndola marchando en batalla á su frente, se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Conversion (d la derecha ó izquierda)*

3.^a *Marchen.*

La compañía seguirá marchando á su frente hasta la tercera voz; al oirla se detendrá el eje girando al mis-

no tiempo, sin adelantarse ni atrasarse de la fila: todos los demas, menos el costado saliente, acertarán su paso en proporeion de su proximidad al eje: los de segunda fila oblicuarán y marcharán á la misma altura, observando en lo demas cuanto se ha dicho en las conversiones á eje fijo.

Cuando se quiera que siga su marcha al frente, se mandará:

4.^a *De-frente-guia á la derecha (ó izquierda).*

La primera parte de la cuarta voz, que se dará al llegar al puesto en que deba tomar su marcha al frente, servirá de prevención para tomar la marcha directa, y á la segunda parte saldrán con el paso del costado saliente todos los individuos de la compañía, observando ademas los de segunda el deshacer al mismo tiempo el oblicuo que habian hecho para conversar.

SEGUNDA LECCION.

Conversiones á eje movable.

Para que la compañía ejecute estas conversiones se arreglará á los principios prescriptos para este caso en la *tercera clase, quinta leccion*, de la instruccion del recluta á pie, con la diferencia de practicarla con dos filas.

TERCERA LECCION.

Formar en columna.

Si estando la compañía en batalla se la quisiese formar en columna por mitades sobre la derecha, mandará el capitán.

- 1.^a *Compañía,*
- 2.^a *Por mitades - á la derecha en columna.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz los sargentos y cabos, costados

izquierdós de mitades, se prepararán para desensajarse ligeramente.

A la de *marchen*, darán las mitades un cuarto de conversión, bajo los principios espuestos, y los comandantes de ellas pasarán por el camino más corto á colocarse fuera del punto en que deben apoyar el costado saliente sus mitades respectivas, dando frente al eje de las mismas para ver perfectamente la alineación al concluir la conversión de cada mitad; y cuando los costados salientes vayan á concluirse, mandará á su mitad cada comandante desde allí.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Alto.*

3.^a *Por la izquierda—alinearse.*

4.^a *Firmes.*

A la segunda voz harán alto las mitades: cada comandante rectificará el sargento ó cabo del costado saliente de su mitad, situándose en la línea que pasa por dicho comandante y el eje de ella: en esta disposición dará cada uno á su tiempo la tercera voz, que será ejecutada conforme á las reglas de alineaciones: luego que se haya asegurado cada uno de la de su mitad, dará la cuarta voz, á la que quedarán inmóviles todos, con la vista al frente, y los comandantes de mitad se colocarán en sus puestos.

La parte de fila exterior que corresponde á cada mitad seguirá su movimiento, colocándose siempre un paso á retaguardia de la segunda fila, y el sargento que se ha colocado en la izquierda, y que no hace número en la fila, pasará á fila exterior.

Para formar en columna por mitades á la izquierda, se observarán los mismos principios, bajo medios contrarios.

CUARTA LECCIÓN

Marcha en columna.

Después de haber formado la compañía por mita-

des en columna con la derecha á la cabeza, para hacerla marchar se colocará el capitán en la prolongación de la hilera de guías, haciendo frente á ellos como á unos quince ó veinte pasos, situando tres guías fijos como á unos cincuenta pasos de la columna, y entre sí en la misma prolongación; y haciendo frente á dichos guías, les advertirá que se remuden sucesivamente, conforme vaya llegando la columna al mas inmediato, y al guía de la mitad cabeza que procure cubrir en toda la marcha con el mas próximo de los guías fijos los otros mas distantes.

Tomadas estas disposiciones, mandará.

- 1.^o *Columna—de frente.*
- 2.^o *Guía á la izquierda.*
- 3.^o *Marchen.*

A esta voz, que repetirá con viveza cada comandante de mitad, emprenderá la columna la marcha con prontitud y á un tiempo. El sargento guía del costado izquierdo de la compañía pasará á la fila exterior. Los soldados observarán en la marcha todos los principios espuestos en la instruccion del recluta. El guía de la cabeza observará la longitud y velocidad del paso, y asegurará la dirección de su marcha. El guía de la segunda mitad marchará rectamente por la huella ó pista del de la primera, observando una distancia igual á la extensión del frente de su mitad; y si la perdiese la volverá á tomar poco á poco, alargando ó acortando insensiblemente el paso, para que no se note detención ni precipitación en la marcha.

El guía de cada mitad debe cuidar de la distancia, dirección y paso, y el comandante del orden y reunion de todos los movimientos de su tropa.

El capitán se colocará de cuando en cuando á retaguardia en la dirección de los guías, y se detendrá en ella durante veinte ó treinta pasos, para examinar si el guía de la cabeza se separa de la dirección, y si el que sigue marcha por la huella del primero.

QUINTA LECCION.

Variar la direccion.

Para hacer variar de direccion á la columna de mitades, que va marchando á su frente, se situarán dos guias fijos en el lado de los de la columna, uno al principio de la conversion y otro al fin, cuadrados ambos con la espalda al frente del arco que haya de describir el guia, segun sea eje ó costado saliente, permaneciendo allí hasta que converse toda la columna.

Si llevando la derecha á la cabeza se la quisiese hacer variar de direccion á la izquierda, el guia de la cabeza se dirigirá al punto en que deba empezar la conversion, de modo que su lado izquierdo pase rozando el frente del que se ha colocado en el punto en que deba empezar la conversion; y cuando aquel esté inmediato á éste, mandará el comandante de la primera mitad.

1.^a *Mitad.*

2.^a *A variar de direccion á la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

La segunda voz se dará cuatro pasos antes de llegar al punto de la conversion; á la tercera, que se dará al llegar al punto en que deba empezar la conversion, el guia de dicha primera mitad, que será el eje, y toda ella empezará á conversar sobre su izquierda, arreglándose á lo enseñado en las conversiones á eje movable; y cuando este guia vaya á llegar al segundo guia fijo se mandará.

4.^a *De—frente.*

La primera parte de esta voz se dará dos pasos antes de llegar al guia fijo, en que deba concluir la conversion. A la segunda, que debe darse en el punto en que debe concluir; tomará toda la mitad el paso regular, ó el que lleva el hombre de en medio de su primera fila, y seguirá marchando al frente, bajo las

reglas prescriptas. La segunda mitad continuará igualmente marchando á su frente bajo los mismos principios que la primera.

Para variar de direccion la columna, llevando á la izquierda la cabeza, servirán los mismos principios, bajo los medios contrarios; los guias fijos se colocarán de modo que presenten á la columna su costado derecho, si aquella lleva la derecha á la cabeza, y el izquierdo si llevase la izquierda, colocándose en la prolongacion del costado exterior de los guias.

Luego que se halle la compañía muy ejercitada en las variaciones de direccion sobre ambos lados al paso regular, se la hará ejecutar al paso redobrado á pie, y á caballo al trote.

SESTA LECCION.

Hacer alto.

Si una compañía que marcha en columna de mitades se quiere que haga alto, mandará el capitán.

1.^a Columna.

2.^a Alto.

A la segunda voz, repetida por los comandantes de mitades, se pararán todas bajo las reglas esplicadas para el alto, é igualmente los guias, que no se moverán aunque hubiesen perdido su distancia y direccion, pues si para pasar al orden de batalla juzga necesario el capitán rectificar su direccion, será solo él quien dará la voz de *alinearse*.

SETIMA LECCION.

Formar en batalla.

Para formar en batalla una compañía que está en columna por mitades, rectificará el capitán, si fuere menester, la direccion de los guias, colocándose para

esto delante del de la primera mitad; haciéndote frente, y á la distancia como de una mitad; y si no estau los guias en la direccion precisa, rectificará por el primero el segundo, y en seguida mandará.

Por la izquierda—alinearse.

A esta voz cada comandante de mitad dirigirá la alineacion de la suya perpendicularmente á la de la columna, y luego que la vea alineada, dará la voz de *firmes*, y esperará allí las siguientes del capitán.

1.^a *Compañia.*

2.^a *A la izquierda en batalla.*

A la segunda voz saldrá el sargento de la derecha de la primera mitad á marcar el ángulo recto para la conversion de dicha mitad, colocándose en la prolongacion de los guias de la columna, dando el frente á donde debe darlo la compañía, y á la distancia del primero del frente de una mitad, de modo que al alinearse la primera mitad, corresponda á él la hilera,

En seguida dará el capitán la de

3.^a *Marchen.*

A la que, repetida por los comandantes de mitades, conversarán estas á la izquierda, cuidando dichos comandantes de la observancia de los principios explicados; y cuando el costado saliente vaya á entrar en la línea de batalla, mandará cada uno á su mitad.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Alto.*

Lo que ejecutado irán dichos comandantes con prontitud á la línea de batalla á colocarse sobre la derecha de su mitad, y dará la voz de

Por la derecha—alinearse.

Y ejecutada la alineacion mandará el capitán.

Firmes.

Y los comandantes de mitades se colocarán en sus puestos.

Bajo los mismos principios, y con los medios opuestos, se formará á la derecha en batalla por inver-

sion, con la diferencia de que dará el capitán la segunda voz de.

Por inversión—d la derecha en batalla.

QUINTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Marchando en columna al paso, hacer quedar hileras d retaguardia y hacerlas volver d entrar en línea.

Suponiendo que la compañía marcha como parte de una columna, y se quiere que pase una division de á cuatro á retaguardia, se mandará.

1.^a *Division de d cuatro de la derecha—d retaguardia.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz oblicuarán individualmente hácia el centro los primeros cuatro hombres de la derecha de cada fila; los de segunda, en el momento que los rebase la fila, marcharán por su retaguardia oblicuando hácia el centro al paso redoblado ó trote hasta llegar detras de la segunda division de á cuatro de la compañía por este lado, de las que siguen marchando, en cuyo parage desharán el oblicuo y seguirán cubriendo á dicha fila; los cuatro hombres de primera fila harán un movimiento semejante para colocarse detras de la que resulta ahora primera division de á cuatro, por el costado que se ha hecho el movimiento, y marcharán alineados con sus correspondientes de segunda formando los ocho una fila, y á la distancia de un paso de la que llevan delante, el sargento de fila exterior tomará su izquierda.

Se hará del mismo modo, espresando la voz del mando, si solo se quisiese dejar á retaguardia una, dos, ó tres hileras.

Para que vuelvan á entrar en la línea los que quedaron á retaguardia se mandará.

1.^a *Division de 4 cuatro (ó hileras) de retaguardia-en linea.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz los nombrados oblicuarán hácia afuera y entrarán á alinearse al paso redoblado ó trote con sus respectivas filas.

Si las hileras que queden á retaguardia son del costado guia de la columna, el guia de cada subdivision se unirá á la parte que sigue marchando, y cuando vuelva á entrar en línea se separará lo preciso para dejar luzar á dichas hileras.

Este movimiento se ejecutará bajo los mismos principios por la izquierda.

SEGUNDA LECCION.

Marchando en columna disminuir el frente.

Suponiendo la compañía de derecha, y que es parte de una columna que está marchando y lleva por cabeza á esta compañía, mandará el capitán.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Por mitades-á disminuir el frente.*

El comandante de la primera mitad mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *De frente-guia d la izquierda.*

El de segunda mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Conversion á la derecha.*

Dada esta voz el capitán mandará.

3.^a *Marchen.*

Lo cual se repetirá, y la segunda mitad ejecutará medio cuarto de conversion, y al concluirlo su comandante la mandará: *de-frente-guia d la izquierda.*

Y cuando vea que su guia va á entrar en la direccion del de la primera mitad, dará las voces de *conversion á la izquierda-marchen;* y cuando esté ya

paralela á la primera mitad, mandará: *de-frente-guia d la izquierda.*

El sargento 2.^o del costado izquierdo de la compañía que no hace número en la fila, se colocará en fila esterior.

Del mismo modo, bajo los medios inversos, disminuirá por mitades una compañía que lleve la izquierda en cabeza.

Doblar al frente.

Suponiendo la compañía marchando en columna por mitades, con la derecha á la cabeza, y que se haya de doblar al frente, mandará el capitán.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Por mitades-d aumentar el frente.*

Al oír esta voz el comandante de la segunda mitad la mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *Conversion á la izquierda-paso redoblado (ó al trote).*

La primera mitad seguirá marchando á su frente al mismo paso.

En seguida mandará el capitán.

3.^a *Marchen.*

A esta voz, que repetirá el comandante de la segunda mitad, dará ésta medio cuarto de conversion á la izquierda, y su comandante en seguida la mandará: *de-frente*, y cuando se descubra el costado izquierdo de la primera mitad la mandará: *conversion á la derecha*, para entrar á alinearse con la primera mitad: lo que ejecutará, mandando al concluir la conversion: *de-frente*, tomando su paso y alineacion.

Si ha de hacer alto la compañía se mandará con las voces ya indicadas, y si ha de continuar marchando mandará el capitán.

4.^a *Guia d la izquierda.*

Del mismo modo, bajo los medios inversos, se aumentará por mitades con el guía á la derecha, y bajo los mismos principios y voces se podrá disminuir y aumentar por cuartas, en cuyo caso mandarán las segundas cuartas los sargentos de fila exterior.

TERCERA LECCION.

La contramarcha.

Suponiendo á pie firme una compañía, para que dé el frente á retaguardia, quedando en su orden natural, se situará un guía al costado izquierdo del de la compañía dando el frente á retaguardia, y mandará el capitán.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Contramarcha.*
- 3.^a *Por cuatro á la derecha.*
- 4.^a *Marchen.*
- 5.^a *A variar de direccion á la izquierda.*
- 6.^a *Marchen.*

A la cuarta voz hará la compañía por filas de á cuatro á la derecha.

A la de *marchen* se pondrá toda en movimiento, marchando á su frente, menos la primera fila de á ocho, que desde luego, según los principios dados, variará de direccion sobre la izquierda hasta dar dos cuartos de conversion, y concluidos marchará á su nuevo frente por delante de la que era primera fila en batalla; el sargento que dirige esta marcha de flanco se dirigirá como á unos seis pasos á la espalda del guía que se estableció; las demas filas de á ocho variarán de direccion donde lo hizo la de la cabeza, conservando sus distancias.

Luego que la cabeza llegue cerca de la altura del referido guía fijo, mandará el comandante de ella.

- 7.^a *Por cuatro á la izquierda.*

- 8.^a *Marchen.*

9.ª *Por la derecha—alinearse.*

10.ª *Marchen.*

La octava voz se dará en el momento que la cabeza de la compañía llegue á tres pasos de la altura del guia: hecho el alto se darán las voces novena y décima que se ejecutarán.

Del mismo modo se puede hacer la contramarcha por la izquierda, estableciendo el guia fijo á la derecha.

Bajo los mismos principios se puede hacer sobre la segunda fila, cuando convenga contramarchar á retaguardia.

Contramarcha por filas.

Para hacer este movimiento por filas á fin de ocupar menos terreno, mandará el capitán, suponiendo la compañía en batalla.

1.ª *Compañía.*

2.ª *Por filas—contramarcha.*

3.ª *Primera fila—por cuatro—á la derecha—segunda, por cuatro á la izquierda.*

A esta voz el sargento guia de la derecha vendrá por el camino mas corto á situarse cuatro pasos detras de la segunda fila, para marcar la direccion de la compañía en la nueva disposicion y frente que va á tomar.

En este estado dará el capitán la voz de

4.ª *Marchen.*

A la que hará por cuatro á la derecha la primera fila, y la segunda por cuatro á la izquierda.

Ejecutado, mandará el capitán.

5.ª *A variar de direccion—á la derecha.*

6.ª *Marchen.*

A la de *marchen* empezarán á convesar con eje móvil sobre la derecha, y en un arco menor que el prevenido, las dos primeras filas de á cuatro que hacen cabeza en primera y segunda fila, y á marchar de frente todas las demas de ambas filas hasta llegar al

punto en que conversaron las dos primeras: y así lo harán las siguientes según vayan llegando á él, cuidando de dirigirse el costado izquierdo de la primera fila de á cuatro al guía derecho establecido.

La columna correspondiente de la segunda fila, después de haber conversado, se dirigirá su cabeza paralelamente á la de la primera.

Cuando los primeros cuatro hombres de primera fila vayan á llegar á la distancia necesaria para hacer frente por cuatro á la izquierda sin tocar al guía, mandará el capitán.

7.^a *Compañía.*

8.^a *Alto.*

9.^a *Frente.*

10. *Por la derecha—alinearse.*

11. *Firmes.*

A la voz de *alto* lo hará la compañía.

A la de *frente* hará por cuatro á la izquierda la primera fila, y la segunda por cuatro á la derecha.

A la décima, rectificando su distancia la segunda fila, se alinearán las dos por la derecha: la voz once se obedecerá, y el comandante se colocará en su lugar.

CUARTA LECCIÓN.

Marchando en columna formar en batalla por retaguardia de la cabeza.

Suponiendo la columna con la derecha á la cabeza marchando, y situado el guía correspondiente, se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *Por retaguardia de la cabeza—d la derecha en batalla.*

3.^a *Guía á la derecha.*

A la segunda voz saldrá un sargento de fila exterior para que le coloque el capitán en punto en que debe apoyar la izquierda la primera mitad.

Quando la mitad cabeza de la columna vaya á llegar á la altura del primer guia fijo establecido en línea, el comandante de ella mandará.

1.^a *Mitad.*

2.^a *A variar de direccion á la derecha.*

Y cuando esta mitad llegué á dicha altura dará la voz de

3.^a *Marchen.*

A la que conversará la mitad sobre eje móvil.

Quando esta mitad vaya á ponerse paralela con la línea que va á ocupar en batalla, mandará su comandante.

4.^a *De frente.*

A esta voz tomará su marcha al frente la mitad, y cuando vaya á llegar á dos pasos de su colocacion en la línea, mandará su comandante.

5.^a *Mitad.*

6.^a *Alto.*

7.^a *Por la derecha - alinearse.*

8.^a *Firmes.*

A la sexta voz que se dará á los dos pasos de la línea, hará alto la mitad, y á la segunda parte de la sétima romperá su marcha y se alineará,

La segunda mitad continuará marchando á su frente hasta llegar á dos pasos de la altura del costado izquierdo de la primera, ya colocada en línea, que variará de direccion á la voz de su comandante: en lo demas procederá lo mismo que la primera.

Quando vea el capitan la compañía alineada en batalla mandará retirar á los guias.

QUINTA LECCION.

Marchando en batalla romper en columna y volver á formar en batalla.

1.^o *Formar en columna.*

Para ejecutarlo mandará el capitan.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por mitades—á la derecha en columna.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz, repetida por los comandantes de mitades, conversarán estas á eje fijo, y cuando el capitán vea que van á concluir el cuarto de conversión, mandará.

- 4.^a *De-frente.*
- 5.^a *Guía á la izquierda.*

A la voz *de-frente*, que repetirán los comandantes de mitades al concluir las suyas el cuarto, dirigirán éstas su marcha al frente, pasando los comandantes á sus puestos.

- 2.^o *Formar en batalla.*

Para que forme en batalla una columna sobre su misma marcha, se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Á la izquierda en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz las mitades conversarán á la izquierda á eje fijo: sus comandantes tomarán su lugar en el orden de batalla, y cuando el capitán vea la compañía en una misma línea mandará.

- 4.^a *De-frente.*
- 5.^a *Guía á la derecha (ó izquierda).*

A cuya voz se dirigirá la compañía al frente, bajo las reglas explicadas.

Bajo los mismos principios se forma por inversión, precediendo antes esta voz.

SESTA CLASE.

PRIMERA LECCION.

Formada la compañía en batalla; desfilas con el frente de á cuatro, y volver á formar la compañía.

Suponiendo la compañía formada en batalla, para que

desfile al frente por divisiones de á cuatro se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *De á cuatro—por la derecha al frente.*

3.^a *Marchen.*

La segunda voz servirá para preparar los caballos; á la tercera la primera division de á cuatro de la derecha saldrá al frente, cuidando los cuatro hombres de segunda fila seguir á los de primera y conservar los cuatro pies de distancia entre filas; el sargento del costado derecho pasará á colocarse delante del costado derecho de la cabeza del desfile, y el comandante de la primera mitad tomará la cabeza. Las demas divisiones de á cuatro oblicuarán individualmente sobre la derecha, y luego que la segunda fila de la primera haya rebasado de la segunda division de á cuatro, romperá ésta su marcha para colocarse detrás de la otra á la misma distancia, y lo mismo harán sucesivamente las demas divisiones de á cuatro.

Bajo los mismos principios se podrá romper al frente por la izquierda.

Para volver á formar la compañía se mandará.

1.^a *Compañía.*

2.^a *Al frente en batalla.*

3.^a *Marchen.*

Colocada la base de alineamiento á dos cuerpos de caballo del frente, ó sean seis pasos á la cabeza del desfile, marchará á la tercera voz la primera division de á cuatro al frente, hasta alinearse sobre los guias establecidos; las demas divisiones oblicuarán individualmente á la izquierda, y entrarán en la línea de batalla sucesivamente, bajo las reglas dadas para los alineamientos.

Bajo los mismos principios se formará por inversion.

SEGUNDA LECCION.

Marchando en columna por mitades, desfilar al frente de á cuatro, disminuir de á dos, de á uno y volver á aumentar hasta formar las mitades.

Marchando la compañía en columna por mitades se desfila del mismo modo, con la diferencia de que en la segunda voz se añadirá *al trote*, á cuyo aire saldrá la primera division de á cuatro, y siguiendo las demas el movimiento, entrarán en el cajon de la columna tomando el paso de la cabeza.

En el mismo punto donde desfila la primera mitad desfilará la segunda á la voz de su comandante, el cual se colocará al costado de los guias.

La fila exterior, en todo desfile, seguirá el movimiento marchando al costado opuesto de los guias, conservando su mismo lugar; y si por estrecharse el terreno no tiene suficiente espacio, se embeberá en la columna colocándose á retaguardia de su respectiva mitad, y en este caso los comandantes de mitades se colocarán al frente de ellas.

Si marchando por cuatro conviniese desfilas de á dos, se mandará.

1.^a *De á dos por la derecha—al frente, al trote.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda voz, repetida por el comandante de la primera mitad, saldrán al trote al frente las dos hileras de la derecha de la primera division, las dos de la izquierda oblicuarán á la derecha y entrarán detras de aquellas, conservando las distancias, y todas las demas irán ejecutando lo mismo al llegar al punto donde lo hicieron las primeras; el sargento que iba delante seguirá siempre al frente de la que resulta primera hilera por la derecha, los comandantes de mitades y fila exterior seguirán en sus puestos.

Si se quiere disminuir de á uno se mandará.

1.^a *De d uno por la derecha-al frente, al trote.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz lo ejecutará la hilera de la derecha, á ésta seguirá la de la izquierda, y así sucesivamente.

Para volver al frente de á dos se mandará por el comandante de la primera mitad que va á la cabeza del desfile:

1.^a *Aumentar-de d dos.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz seguirán su marcha al mismo aire de trote los números unos de la primera y segunda fila de la primera division de á cuatro; los números dos de la misma oblicuarán sobre la izquierda, y saliendo al trote entrarán á alinearse con sus correspondientes números unos; todos los demas lo ejecutarán sucesivamente.

Para aumentar de á cuatro se mandará á la cabeza.

1.^a *Aumentar de d cuatro.*

2.^a *Marchen.*

A esta voz seguirán al mismo paso los números unos y dos de la primera division de á cuatro; los números tres y cuatro de ambas filas oblicuarán á la izquierda, y saliendo al trote entrarán á alinearse con los respectivos números unos y dos; el resto de la columna conforme vaya llegando adonde aumentó la division de la cabeza, irán haciendo lo mismo, conservando siempre las distancias.

Para formar las mitades, el capitán lo prevendrá al comandante de la primera mitad, el cual mandará.

1.^a *A formar la mitad.*

2.^a *Marchen.*

Suponiendo que las mitades se compongan cada una de las tres divisiones de á cuatro, la primera voz servirá de prevencion á la segunda, siguiendo su marcha al frente la primera division de á cuatro; la segunda y tercera oblicuarán individualmente á la izquierda, y

marcharán al trote hasta colocarse la segunda á la izquierda de la primera, y la tercera á la de la segunda, alineándose conforme vayan entrando; el comandante de la mitad cuando la vea formada dará la voz:

Guia á la izquierda.

A la cual el guia de la izquierda de la primera mitad tomará la direccion que le indique su comandante.

El resto de la columna seguirá al trote, conservando la misma direccion que llevaba anteriormente; y cuando la cabeza de la segunda mitad llegue al punto donde formó la primera, formará del mismo modo á las voces de mando de su comandante.

TERCERA LECCION.

Habiendo desfilado por cuatro y hecho alto, formar las mitades á un tiempo.

Si el capitan quiere que las dos mitades formen al mismo tiempo, suponiendo la compañía formada por divisiones de á cuatro, mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A formar las mitades.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz, repetida por los comandantes de mitades, ejecutarán estas el movimiento á un tiempo.

Verificado dará el capitan la voz de

Por la izquierda—alinearse.

La segunda mitad estrechará la distancia á la voz de su comandante hasta tener la que corresponde.

Del mismo modo se puede formar la compañía de una vez.

CUARTA LECCION.

Desfile por hileras en prolongacion de un flanco al frente ó á retaguardia y volver á formar.

Para que una compañía formada en batalla desfile en prolongacion de un flanco por hileras se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por el flanco derecho—d desfilas por hileras.*
- 3.^a *Marchen.*

Lo que se ejecutará girando á la derecha los números unos de primera y segunda fila, y marchando en prolongacion de la línea de las cabezas de los caballos de sus respectivas filas: sucesivamente ejecutarán los demas el mismo movimiento.

Para que la compañía formada en batalla desfile por hileras para marchar al frente se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por el flanco derecho—hileras d la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

Se ejecutará girando los números de primera y segunda fila, como se ha explicado en el movimiento anterior, y marchando en prolongacion del flanco la distancia del cuerpo de un caballo, variarán de direccion á la izquierda para dirigirse al frente: todos los demas harán lo mismo.

Bajo los mismos principios se puede desfilas por el flanco por hileras para marchar á retaguardia, en cuyo caso mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por el flanco derecho—hileras d la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

Estos desfiles se ejecutan igualmente por el flanco izquierdo por los medios inversos.

Marchando por hileras para formar en batalla al frente mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *En línea.*
- 3.^a *Marchen.*

A la tercera voz el primer hombre de primera fila seguirá la marcha al frente al mismo paso: los demas

oblicuarán á la izquierda, y saliendo al frente marcharán hasta alinearse con el primero: lo mismo harán los de segunda fila, colocándose detras de sus correspondientes de primera, oblicuando lo necesario el primer hombre de segunda fila para entrar detras del primero de primera.

Cuando la compañía se halle formada, el capitán dará la voz.

Guia d la derecha (ó izquierda).

Bajo los mismos principios se forman las mitades ó divisiones de á cuatro, con la diferencia de que la primera voz será: *Mitad (ó divisiones de d cuatro)*.

Desfilando por hileras con la derecha á la cabeza, si se quiere formar á la izquierda en batalla, á la voz de mando los dos primeros hombres cabezas de fila girarán individualmente á la izquierda, y marchando cuatro pasos á su nuevo frente, harán alto, tomando entre sí la distancia de cuatro pies: todos los demas irán entrando sucesivamente, girando á la izquierda, uniéndose y alineándose por los primeros.

Para formar en batalla sobre la derecha en su órden natural, se mandará.

1.^a *Compañia.*

2.^a *Sobre la derecha—por filas en batalla.*

3.^a *Marchen.*

A esta voz el hombre cabeza de hilera de primera fila se adelantará, variará de direccion á la derecha, y marchando quince pasos á su frente hará alto. Los demas de primera fila irán variando de direccion á la derecha, y entrando sucesivamente á la izquierda del primero, haciendo alto y alineándose por él. El hombre cabeza de hilera de segunda fila, luego que ha variado el de la primera, variará tambien de direccion hácia el mismo costado, y marchará hasta colocarse detras de él, á la distancia de cuatro pies, ejecutando sucesivamente igual movimiento todos los de segunda fila para cubrir respectivamente su hilera.

Marchando por divisiones de á cuatro, formar en batalla sobre cualquiera de los flancos.

Para hacerlo sobre la izquierda, establecida la base de alineamiento se mandará.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A la izquierda-en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen*, la primera division de á cuatro conversará á la izquierda, y marchando á su frente hará alto al llegar á la base de alineamiento, y si no la hay establecida, á cuatro pasos: todas las demas irán conversando sobre la izquierda, y entrando á colocarse á la izquierda de aquella, alineándose por ella: en seguida se mandarán retirar los guias, ó rectificar el alineamiento.

Si desde el mismo desfile se quiere formar sobre la derecha en batalla se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por retaguardia de la cabeza-d la derecha en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

Establecidos los guias á veinte pasos del costado derecho de la columna y dada la tercera voz al llegar al punto donde debe apoyar el costado derecho, variará de direccion la primera division de á cuatro sobre la derecha, y entrará á alinearse; todas las demas harán sucesivamente el mismo movimiento para entrar á colocarse á la izquierda de la division que la precedia, alineándose por ella.

Concluido el movimiento mandará el capitán retirar los guias.

Todos estos movimientos se pueden ejecutar del mismo modo desfilando con la izquierda á la cabeza, bajo los medios contrarios.

Desfiles por el centro y sus respectivas formaciones en línea.

Si hallándose la compañía formada en batalla conviniese desfilarse por el centro de á cuatro de frente, ya sea para el paso de un desfiladero, bosque ó cualquiera otro motivo que lo obligue, se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *De á cuatro-d desfilarse por el centro.*
- 3.^a *Marchen.*

El capitán nombrará cuáles han de ser las cuatro hileras que deberán hacer cabeza del desfile, las cuales á la tercera voz romperán la marcha al frente, siguiendo los hombres de segunda fila á su cabeza de hilera, conservando la distancia prefijada: toda la parte de la derecha de la compañía ejecutará el movimiento de *por el flanco izquierdo, hileras á la derecha*, y la parte de la izquierda hará *por el flanco derecho hileras á la izquierda*, uniéndose unas hileras y otras hácia el centro, y tomando la dirección de la cabeza del desfile, con lo cual resultará la compañía formada en cuatro hileras.

Los comandantes de mitades seguirán á los flancos, y la fila exterior á retaguardia de la compañía para no interrumpir la marcha.

Este movimiento se puede igualmente ejecutar sobre la marcha, para lo cual el capitán antes de dar la voz de ejecución mandará *al trote*, á cuyo aire romperán el movimiento las hileras nombradas para cabeza del desfile, y luego que toda la compañía se halle desfilando, la mandará al paso.

Para formar en línea marchando de á cuatro por el centro se mandará.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Por derecha é izquierda-en línea.*
- 3.^a *Marchen.*

A la voz de *marchen*, la parte de la compañía que forma las dos hileras de la derecha formará en línea al frente por la derecha, y las dos hileras compuestas de la parte de la compañía de la izquierda formarán en línea al frente por la izquierda, alineándose unos y otros por las cuatro hileras que formaban la cabeza del desfile.

Para formar la batalla y hacer alto marchando por cuatro por el centro, se establecerá la base de alineación con dos guías, quince ó veinte pasos al frente de los cuatro que hacen cabeza, los cuales al llegar á ellos harán alto y se alinearán todos los demas entrarán en la línea por la derecha ó izquierda, segun las reglas dadas anteriormente.

Si marchando por cuatro por el centro conviniese formar en batalla sobre un costado, el capitán hará tomar á la columna la direccion que quiera; y haciendo adelantar la primera division de á cuatro quince ó veinte pasos, la hará hacer alto: todo lo demas se ejecutará con las mismas voces y bajo los principios esplicados en la *leccion cuarta*.

En los desfiles centrales si se ofreciese disminuir el frente por algun mal paso, lo ejecutarán los cuatro de la cabeza, bajo las reglas dadas, y los otros entrando sucesivamente.

SETIMA LECCION.

Marchando por divisiones de á cuatro, formar las filas de á ocho y disminuir desde este frente.

Para ejecutar este movimiento, suponiendo á la compañía marchando por divisiones de á cuatro, mandará el capitán.

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A doblar por cuatro.*
- 3.^a *Marchen.*

A esta voz todas las filas de á cuatro de segunda fila oblicuarán á la derecha, y al trote entrarán á

alinearse con las respectivas de primera; todas las demás filas de á ocho menos la de la cabeza seguirán al trote hasta tener la distancia prefijada de cuatro pies de la que le precede.

Para volver á su anterior frente de á cuatro se mandará.

1.^a *Columna.*

2.^a *A disminuir por cuatro—al trote.*

3.^a *Marchen.*

A la tercera voz saldrá al frente al trote la fila de á cuatro de la izquierda, y la de la derecha oblicuando á la izquierda entrará á colocarse detras de aquella y tomar su paso, y así sucesivamente las demás: cuando todas esten ya encajonadas mandará el capitán *al paso.*

Si la izquierda fuese á la cabeza, se harán estos movimientos por los mismos principios bajo los medios contrarios.

Si marchando la compañía por el flanco de á ocho de frente se quiere disminuir para desfilarse por hileras, se mandará.

1.^a *Filas de á cuatro—á desfilarse por hileras.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda voz los costados derechos ó números *unos* de las dos filas de á cuatro de la cabeza, saldrán al frente al trote, y oblicuando hácia la derecha los números *dos, tres y cuatro* de las dos filas entrarán sucesivamente detras de los números *unos*, ejecutando el mismo movimiento sucesivamente todas las filas de á ocho que siguen, con lo cual resultará la compañía en un desfile por hileras, quedando los correspondientes á la primera fila al costado izquierdo de los de segunda.

Para volver á aumentar el frente de á ocho se mandará.

1.^a *Hileras—á formar las filas de á cuatro.*

2.^a *Marchen.*

A la segunda parte de la primera voz, el que hace cabeza de hilera de segunda fila se separará para dejar entre las dos el espacio suficiente para que entren los tres hombres de segunda fila.

A la segunda voz los números *dos, tres y cuatro* de cada hilera oblicuarán á la izquierda, y saliendo al trote entrarán á formar sus respectivas filas, alineándose por los números *unos* y tomando su paso. Todas las demas filas de á cuatro ejecutarán sucesivamente el mismo movimiento.

SETIMA CLASE.

Trabajo al galope.

Cuando la compañía esté bien instruida en practicar las lecciones anteriores, las ejecutarán sucesivamente al galope; teniendo presentes todos los principios que acerca de este aire se han dado en la instruccion del recluta á caballo.

OCTAVA CLASE.

Cargas por hileras, por mitades y por toda la compañía.

Para esta instruccion se conducirá la compañía al fin de un terreno de espacio suficiente, y sin obstáculos, como de trescientos pasos, y formada en batalla se situarán tres cabos ó soldados, y la base de direccion en la prolongacion de una de las hileras de los costados como en la carga individual.

Se empezará por la carga por hileras, y luego que esten ya prácticos, se pasará á hacerla sucesivamente de dos en dos, tres en tres, ect., por mitades, y últimamente por el todo de la compañía, observándose lo siguiente.

Siendo la marcha en línea una disposicion de combate, los comandantes de las mitades de los costados

de los escuadrones á la voz preventiva para marchar al frente, deben pasar á colocarse al frente de la hilera que hace costado exterior del escuadron, y los comandantes de las mitades segunda y tercera se embeberán en primera fila, para lo cual hará paso atrás la sexta hilera de estas mitades, de suerte que el cabeza de hilera quede en segunda fila en la exterior. Respecto á esto, suponiendo la compañía de derecha, y que por lo tanto figura el medio escuadron de este lado, situará el capitán dos guías para puntos fijos de dirección al frente del costado derecho de la compañía y en dirección perpendicular á ella: dos pasos más á la derecha, y en dirección paralela á dicha línea, situará los tres cabos ó soldados dando el frente á la línea de dirección y á las distancias prefijadas para marcar los distintos aires, y á los doce ó quince del último, y dando el frente al centro de la compañía, se colocará el trompeta: tomadas estas disposiciones mandará el capitán.

- 1.^a *Compañía.*
- 2.^a *Saquen (el) sable.*
- 3.^a *En batalla de frente.*
- 4.^a *Guía d la derecha.*

A esta voz el sargento 2.^o guía se adelantará dos pasos, se le indicarán los puntos de dirección, siendo reemplazado en su lugar por el sargento de fila exterior.

El teniente pasará á situarse á la izquierda del sargento 2.^o guía al frente de la primera hilera de su mitad, para observar durante la marcha la alineación de la compañía: la sexta hilera de la primera mitad hará paso atrás, embebiéndose en el claro que resulte en primera fila el alférez: el cabeza de la espesada sexta hilera quedará en segunda fila, y en fila exterior el hombre de segunda.

El capitán, con el trompeta á su lado, se situará al frente de la compañía, y dará la voz.

5.ª *Marchen.*

Al oír esta romperá la compañía la marcha al frente, observando los principios de la marcha directa, siendo el sargento guía el principal encargado de la dirección, y el teniente, comandante de la compañía que va á la izquierda del espresado sargento, es responsable de conservar la alineación suya con el guía, sirviendo los dos de base de alineación para el sargento que se adelantó al costado izquierdo, y para oficiales de vanguardia del escuadrón ó escuadrones que se supone marchan en la misma línea, vigilando además la alineación de la compañía.

Al llegar cerca del primer cabo, mandará el teniente.

1.ª *Compañía.*

2.ª *Al trote.*

3.ª *Marchen.*

Cuidando de no dar la tercera voz hasta llegar á dicho primer cabo.

Al llegar á la inmediación del segundo mandará.

1.ª *Al galope.*

2.ª *Marchen.*

Cuidando de dar la segunda al llegar al segundo cabo.

Al llegar al tercero mandará *ataquen*, y el trompeta tocará á degüello: la compañía tomará la posición del sable ya indicada, conformándose en lo demás á lo prevenido para la carga individual en la instrucción de compañías.

Doce ó quince pasos antes de llegar al capitán ó del término de la carga, mandará el teniente.

1.ª *Compañía.*

2.ª *Atencion.*

3.ª *Alto.*

4.ª *Por la derecha alinearse.*

5.ª *Firmes.*

A la primera voz se pondrá la compañía al trote, y cada soldado pondrá el sable en la posición de presentado.

A la segunda, que debe ser repetida por los comandantes de mitades, la repetirá el alferes, se pon-

drá al paso la compañía, y saldrá al frente dicho oficial, entrando la sexta hilera en su puesto.

La tercera se obedecerá,

A la cuarta, que igualmente se repetirá, pasarán los comandantes de vanguardia al frente de sus mitades, y á la de *firmes*, que se dará en seguida, dirigirán todos la vista al frente.

Si se quiere que la misma carga la haga la compañía con el guia á la izquierda, se ejecutará del mismo modo, siendo igual la colocacion de oficiales, y solo variará en que en este caso no saldrá al frente el sargento de la derecha, é irá solo en el frente de este costado el teniente.

En el momento del ataque el teniente y sargento que van al frente del costado derecho, oblicuarán á la derecha, á fin de no impedir el obrar á las dos hileras que les siguen; y lo mismo hará el sargento de la izquierda, oblicuando á aquel costado, alineándose unos y otros con la primera fila, y volviendo á sus puestos á la voz preventiva de *compañía* para hacer alto.

Bajo los mismos principios se instruirá en la carga una compañía de izquierda, adelantándose para llevar la direccion el sargento costado del lado del guia, y el teniente se colocará á la derecha del sargento guia al frente de la primera hilera de la izquierda, y el alférez se embeberá en el claro que deja el hombre cabeza de la sexta hilera de su mitad.

INSTRUCCION DE GUIAS.

Para que los guias generales y particulares de los escuadrones produzcan las utilidades necesarias á la seguridad de las maniobras, es necesario darles una instruccion metódica y no interrumpida que abrace todos los puntos que deben desempeñar.

Los ayudantes serán los encargados de la instruccion de los guias de sus escuadrones, debiendo concurrir tambien á ella los portaestandartes; el ayudan-

te mas antiguo se considera como jefe de instruccion de todos.

Los guias generales deben escogerse con preferencia entre los cabos y soldados que hayan sido criados en el campo, como pastores, mozos de labranza, etc., que acostumbrados á conocer por práctica la diferencia de terreno y sus calidades, pueden recibir mejor la instruccion que se les dé. Se montarán los guias en los caballos mas quietos y de aires mas regulares en el paso, trote y galope, y sobre todo lo mejor arrendados posible, para que obedezcan á los giuetes con precision.

Se reunirán para la instruccion los dos guias generales de cada escuadron; los cuatro cabos que serán los guias generales supernumerarios de todo el regimiento; los dos sargentos segundos, guias particulares de cada escuadron, y un sargento por escuadron ó mas, para que puedan instruirse y reemplazar á los otros si por enfermedad ú otro motivo llegan á faltar, de suerte que de todos se pueda formar lo menos un peloton ó mitad de veinte y cuatro hombres.

PRIMERA LECCION.

1.^a *Ldm.* 30, *fig* 1. La primera escuela que ha de darse á estos guias es la de mandar sus caballos con mas exactitud y conocimientos que los soldados de las filas; para esto el ayudante les hará trabajar diariamente segun las reglas establecidas en los titulos de equitacion. Asegurado ya el ayudante de esta primera instruccion, empezará por enseñar á los guias á marchar con rectitud á su frente entre dos puntos dados.

Empezará por tener una cuerda de la longitud de unas trescientas varas ó mas, y clavándola con un piquete en un terreno llano, hará que el portestandarte tomando la punta opuesta ande toda la distancia de la cuerda para clavar el otro piquete, de

modo que quede perpendicular y una vara levantada del suelo, que es con corta diferencia la altura que han de tener los piquetes, aumentando estos de trecho en trecho para que la cuerda quede tirante. Establecida así esta línea de dirección, se colocará un guía á su izquierda y otro á su derecha, pegándose á ella de modo que dejando la cuerda en medio, marchen á su frente toda su extensión, no separándose de la dirección de ella: al principio convendrá poner en esta misma dirección alguna rama ú otra señal de trecho en trecho, que sirva para acostumbrar á los guías á estos puntos de dirección intermedios y llegar con seguridad al término de la marcha. Llegados al extremo opuesto desharán el camino, repitiendo todos esta operación hasta que la costumbre los haga marchar con rectitud en todos aires.

SEGUNDA LECCION.

Ldm. 30, *fig.* 1. La segunda lección debe empezarse por poner un guía inmediato á la cuerda y otro á la distancia de veinte ó treinta pasos de él en la misma dirección. Esta distancia ha de tomarse por medio de una cuerda que llevará el guía que va inmediato á la cuerda de división, arrollándola en la mano luego que tomando la distancia se la suelte el guía que estaba á su costado. Tomada esta dirección y alineados los dos guías, marcharán de frente, cuidando el de la parte más distante de la cuerda de conservar siempre la distancia dada.

Concluida esta marcha, el portaestandarte que debe estar á su extremo, mandará hacer alto, y tomando la cuerda hará ver al guía lo que se estrechó ó se separó de su dirección perpendicular, por lo que falte ó sobre de la medida señalada. Luego volverán estos guías al parage de donde salieron, ó bien cambiándose, para que el que vino inmediato á la cuerda de dirección tome la distancia, rectificando y corri-

giendo los defectos de su buena ó mala marcha el ayudante y portaestandarte, encargando que sobre la misma marcha se acostumbren los guias con su reciproca observacion y sin volver la cabeza á conservar esta distancia, y cuidando de variar ésta con cuerdas mas ó menos largas, para acostumbrar á los guias á conservar diferentes distancias.

Lám. 30, fig. 3. Esta instruccion puede darse á los cuatro guias á un tiempo, dos por cada lado de la cuerda de direccion, hasta que el ayudante esté seguro de su exactitud en todos aires: despues colocará los cuatro guias á un lado de la cuerda de direccion y repetirá los mismos elementos, dando á los dos guias las cuerdas que señalen las distancias de una á otro, para rectificar al fin su exactitud, haciendo en los primeros dias que los guias lleven las cuerdas que marcan sus distancias siempre tirantes, y cuidando de que vuelvan al puesto de que salieron por el lado opuesto de la cuerda de direccion, para acostumbrarlos á ver diferentes puntos y tomar varios objetos intermedios que aseguren la direccion.

TERCERA LECCION.

Ldm. 31. En esta leccion se repetirán por los guias los últimos ensayos de la segunda; pero en llegando al extremo de la cuerda de direccion, despues de rectificadas las distancias y paralelismo por el método indicado, seguirán marchando á su frente ochocientas ó mil varas, á voluntad del que dirija la escuela, y asegurado despues de haber hecho alto de la distancia conservada ó perdida, mandará volver á los guias sobre su centro, esto es, dando media vuelta individualmente y volviendo á desandar el terreno mismo, haciendo alto cuando lleguen á la cuerda de direccion, en cuyo piquete, luego que la abandonen los guias, ha de colocarse una banderola que sirva de

punto de direccion en la contramarcha para el guia que marchó inmediato á la cuerda, haciéndoles ver su buena ó mala direccion; rectificando allí las distancias seguirá marchando otra igual sobre el paralelo de la cuerda de direccion en contramarcha, y repetirá las mismas observaciones aumentando los aires á proporcion del adelantamiento.

En esta leccion debe ya precisarse á los guias á que cada uno tome por puntos intermedios de sus direcciones algun objeto del terreno, como arbusto, piedra, &c.; y si el terreno no los proporcionase, convendrá, situarlos artificiales, inculcando siempre á los guias en que de su recíproca observacion pende la útil exactitud de las marchas, y cuando esten cimentados en estos principios se colocará la cuerda de direccion en terrenos desiguales y en todas direcciones, como subida y bajada en una ladera paralela de su declive, sucesion de bajadas y subidas de pequeñas colinas, y demas irregularidades que el director sabrá elegir, y en todas se repetirá el método y reglas propuestos.

CUARTA LECCION.

Ldm. 50, fig. 1. En la cuarta leccion se practicará lo espuesto sin cuerda de direccion, pero tomando las distancias. El director señalará á los guias de los costados el punto de direccion; como árbol, casa, &c., y previniendo cuál es el guia de direccion por estas voces:

1.^a *Atencion.*

2.^a *Derecha guia de direccion, ó izquierda guia de direccion.*

Hará que marchen hasta el punto dado, y rectificará despues del alto las distancias y paralelismo de la marcha.

Lam. 32, fig. 2. Cuando es el de derecha guia de direccion se han de cuidar mucho los demas de abrir

La sesta leccion empezará por tomar distancia de á cuatro de guia á guia, y habiendo marchado á su frente lo que le pareciere al director, mandará:

1.^a *Guías.*

2.^a *Medio cuarto de conversion á la derecha (ó la cuarta parte, &c.)*

Ldm. 34. Y verificado marcharán con aquel frente, imponiéndoles en que estas son las marchas soslayadas ú oblicuas respecto á su formacion anterior: repetirá estas medias cuartas partes de cuarto, cuartos enteros y cuarto y medio á proporcion del adelantamiento, y concluirá siempre en el terreno que empezó para habitar á los guias á que conozcan prácticamente el mecanismo y resultado de estas marchas y contramarchas en todas direcciones, valiéndose de las banderolas para marcar puntos y direcciones, segun se demuestra en las distintas posiciones A, B, C, &c.

Luego que esten aseguradas estas marchas y contramarchas, aumentará las distancias de los guias y las repetirá en todos sentidos.

SETIMA LECCION.

En esta leccion se unirán los guias de los cuatro escuadrones y á todos mandará el ayudante mas antiguo, asistiendo los otros tres y los cuatro portabandartes. *Ldm.* 35, *fig.* 1. De todos se formarán dos filas de igual frente y á distancia de cuatro pies de fila á fila, quedando dos guias para serlo de esta pequeña tropa. Los dos guias que llevan la direccion deben colocarse uno al costado derecho y otro al izquierdo de la primera á la voz del ayudante,

• *Guías particulares—al frente.*

Ldm. 35, *fig.* 2. Hará marchar á estos guias lo que jugase preciso, dándole al de la derecha ó izquierda un punto de direccion y encargando al otro la con-

servacion de la distancia, y rectitud á su frente por medio de puntos intermedios; y haciendo alto á la distancia que se determine, se mandará á la tropa formada suponiéndola compañía:

Compañía—d encajonarse en sus guias.

Ldm. 35, fig. 5. A esta voz marcharán los guias formados hasta alinearse con los de direccion.

Esta operacion hará conocer lo que aquellos abrieron ó estrecharon su distancia ó perdieron de su rectitud. *Ldm. 35, fig. 4.* Volverán luego los guias á tomar su distancia y repetirán estas marchas en todos ai-res, dando media vuelta por cuatro para verificarla en retirada.

Se mudarán en cada marcha los guias de direccion para que todos se acostumbren á obrar por sí solos:

Después se hará tomar á esta tropa distancia (*L. 35, fig. 5 y 6*) entre sí de diez, doce ó mas pasos, para que los que marquen el frente figuren el de un escuadron, repitiendo así las marchas en todos sentidos y en terrenos desiguales y aun escabrosos á proporcion del adelantamiento, repitiendo frecuentemente la voz de *d encajonarse en sus guias.*

Después de haber hecho alto con estos guias unidos se repetirá todo lo que va prevenido desde la 4.^a leccion, y asegurado el director del buen desempeño se pasará á la

OCTAVA LECCION.

En esta leccion se ha de tratar de que los guias sepan exactamente tomar puntos de direccion para las maniobras y evoluciones, haciéndoles saber que estos puntos de direccion se determinan siempre por uno de los motivos siguientes:

1.^o Dirigir una columna y llevarla hasta el punto que se quiere ponerla en batalla.

2.^o Marcar la línea del frente sobre que debe formarse la batalla.

Ldm. 55, fig. 1. En el primer caso supóngase el árbol A el punto de dirección elegido, un ayudante B saldrá al galope en la dirección del árbol A, en la cual se situará un sargento C á alguna distancia entre sí y dándole el frente.

Si este no está sobre la dirección, el ayudante B le hará las señas necesarias para que se cargue á derecha ó izquierda hasta que se coloque exactamente en la dirección: del mismo modo que se han colocado los dos puntos intermedios B y C se pueden situar quantos se quieran.

Determinada así esta dirección, si se quiere que la columna forme en batalla, se enviará un ayudante D para marcar en la línea el punto donde debe apoyar la primera subdivisión de la columna; este ayudante se situará sobre la línea dando frente al sargento C.

Modo de colocar los puntos intermedios entre dos puntos dados.

Luego que el gefe haya indicado los dos puntos fijos en la dirección de los cuales quiera que se forme la batalla, un ayudante y dos sargentos ó cabos señalarán los puntos intermedios.

Ldm. 56, fig. 2. Sea el sargento ó cabo de la derecha el que representa la letra A, B el de la izquierda, C un árbol punto elegido á la derecha, y el campanario D el elegido á la izquierda; A se mantiene firme mientras que B toma la distancia de frente de una mitad hácia la izquierda, y por detras de A se alineará con él y el punto C, y los dos A y B marcharán al frente haciendo un movimiento de conversion. El sargento ó cabo B se conservará siempre alineado en el punto C y el otro sargento A; este último marchará observando siempre al B, para detenerse en el momento en que éste le oculte el punto de izquierda D; B cuidará de marchar exactamente alineado con el

sargento A y el punto, y así se llegarán á encontrar los puntos intermedios.

Durante esta operación B marchará subordinado al movimiento de A; luego que esten ya en la nueva línea, el ayudante los mandará que se den el frente el uno al otro, y así qualquiera inexactitud que hubiera podido haber la rectificará prontamente, pero sin hacerse señas ni hablarse. Supóngase que A observase el punto D hácia la izquierda; B, siempre sujeto á mantenerse en la línea con A y el punto C, seguirá el movimiento de A, y le ocultaría bien pronto el punto D: si observase que el punto D cae hácia la derecha, rectificaría la posición para los movimientos contrarios.

Al mismo tiempo el 2.º ayudante marchará á situarse en el punto donde debe apoyar la derecha ó izquierda del regimiento.

Para la seguridad de esta instrucción el ayudante y todos los guías llevarán la espada ó sable en mano para hacer las señas correspondientes, que ejecutarán del modo siguiente: si se estiene, verbí gracia, el brazo derecho y espada hácia la derecha, cada movimiento que se haga en esta disposición manda que se cargue aun mas á la derecha; si se pasa el brazo y espada á la izquierda, indicará que se cargue á la izquierda, y cada movimiento hácia esta mano demuestra se cargue mas á ella; si se pone el sable en la posición de preparar la guardia, quiere significar que el punto está rectificado y el guía á quien se haga deberá cuidar de mantenerse firme y sin el menor movimiento.

Se instruirá igualmente á los guías generales en prolongar una línea relevándose sucesivamente, y en situarse en la prolongación de una línea dada, marcando los puntos de apoyo de los costados de los escuadrones, lo que ejecutarán bajo los mismos principios que se han prevenido.

TITULO VIII.

INSTRUCCION DE ESCUADRON.

Los escuadrones constan de dos compañías, de las cuales se titulan la primera de derecha, y la segunda de izquierda, segun queda explicado en la instruccion de compañía: la formacion de ambas es igual, y solo es inversa la colocacion de los oficiales, sargentos y cabos.

PRIMERA PARTE.

ARTICULO 1.º

De los distintos aires y marchas militares.

Hallando la tropa y los caballos suficientemente instruidos para que se les pueda reunir en escuadron, se les ejercitará en la variacion de aires, á fin de arreglar su velocidad y asegurar la igualdad de cada uno. Para este efecto se practicarán las marchas militares que tienen por objeto principal acostumbrar los caballos á que marchen con sosiego en la fila, y que muden de aires gradualmente y sin precipitacion.

En la primera marcha militar no se exigirá del soldado tanta precision, exactitud y union en los movimientos, que empezarán por el desfile de á cuatro por la derecha al frente. Pero ya en la segunda y tercera se les acostumbrará á la precision, &c., para conseguir la igualdad en los movimientos. En todas se les hará pasar alternativamente de un paso á otro, habituándoles á formar las mitades y volver á desfilar de á cuatro, asi como á las variaciones de direccion; pero se tendrá gran cuidado de marchar al paso en el último cuarto de hora antes de regresar al cuartel, á fin de que los caballos lleguen sosesgados.

Cuando se quiera durante las marchas que hombres y caballos descansen, se mandará por el gefe for-

mar en batalla, al frente, á la izquierda, ó bien por retaguardia de la cabeza á la derecha, que son los tres medios que hay para pasar al órden de batalla.

Si la marcha hubiese sido por el flanco izquierdo, se ejecutarán los mismos tres casos, pero en órden inverso, bajo iguales principios.

Si por las marchas militares prescritas se ha conseguido bastante union y precision en los aires, se empezará á arreglar la velocidad, para lo que se harán medir sobre el terreno distancias como de mil doscientas varas cada una, á fin de recorrerlas sucesivamente al paso y al trote, &c.

Las marchas militares se repetirán hasta conseguir que los caballos vayan sosegados en la fila, que marchen sin ardor, que los soldados no empleen fuerza ni sacudimiento al pasar de un aire á otro, y que haya regularidad en la velocidad é igualdad en los distintos pasos.

En los descansos que se dé á la tropa se ejercitarán los ayudantes, oficiales y sargentos en conocer y medir las distancias por el número de tiempos de trote y galope de sus caballos en cada minuto, para lo que recorrerán espacios medidos contando sus pasos; saber y conocer á golpe de ojo los pasos que ocupa el frente de un escuadron, y el modo de ponerse al galope desde unos puntos intermedios á dos extremos dados.

ARTICULO 2.º

Tomar distancia de filas.

Suponiendo al escuadron descansando en su lugar, se mandará:

- 1.ª *Atencion.*
- 2.ª *Escuadron.*
- 3.ª *A retaguardia—d tomar distancia de filas.*
- 4.ª *Marchen.*

Se ejecutará del mismo modo que en la instruccion

de compañía, sin otra diferencia que un ayudante se hallará á retaguardia para rectificar la distancia de los dos cabos ó sargentos costados de la segunda fila, que se movieron á la tercera voz para marcar la nueva línea que debe formar la misma á ocho pasos de la primera.

Cuando ya esté alineada tanto la segunda fila como la exterior, dará el capitán de esta última la voz de

5.^a Firmes.

ARTICULO 3.^o

Alinearse con distancia de filas.

La ejecución y voces de este movimiento serán las mismas que las esplicadas en las escuelas anteriores.

ARTICULO 4.^o

Manejo de las armas.

Se practicará por todo el escuadron en los mismos términos prevenidos para la compañía en su instruccion.

ARTICULO 5.^o

Estrechar las distancias.

Concluido el manejo se unirá la segunda fila á la primera, segun se marca en la escuela de compañía, observando el gefe del escuadron lo que allí el capitán.

ARTICULO 6.^o

Alinearse estrechadas las distancias.

Conforme queda prevenido en las alineaciones de las instrucciones anteriores.

ARTÍCULO 7.º

Alineacion del escuadron.

Para estos movimientos se establecerán tres guias generales á veinte y cinco ó treinta pasos al frente del escuadron, en direccion recta y paralela: el primero al frente del costado derecho del escuadron; el segundo al del costado izquierdo, los dos dándose frente; y el tercero, dando igualmente frente al primero á la distancia de diez ó doce pasos.

En seguida de esta disposicion hará el comandante marchar de frente al escuadron, y á diez pasos de la línea establecida mandará.

- 1.ª *Escuadron.*
- 2.ª *Alto.*
- 3.ª *Por la derecha - alinearse.*
- 4.ª *Firmes.*
- 5.ª *Guías á sus puestos.*

Cuyas voces todas se obedecerán, ejecutando lo que cada una indica, sin mas diferencia que á la tercera voz se adelantarán hasta tocar en la línea los dos sargentos guias particulares del escuadron.

Observaciones.

Este modo de alinearse es para que conozca el escuadron cuanto tendria que ejecutar para servir de base de alineacion al resto de la línea, ó para entrar en ella teniendo á su frente puntos intermedios situados en la línea general.

Cuando las alineaciones sean por mitades ó por compañías, cuidarán los comandantes de ellas de no dejar mucho intervalo de la voz *alto* á la de *por la derecha* ó *por la izquierda* alinearse.

Los sargentos y cabos embebidos en la fila observarán solo la alineacion general.

Sea la alineacion por la derecha ó izquierda, se

hará entender á la tropa que siempre estará el guia del lado de la alineacion.

PARTE SEGUNDA.

ARTICULO 1.º

Romper en columna á la derecha ó á la izquierda.

Este movimiento se hará habitualmente por mitades. Para su ejecución se mandará:

- 1.ª *Escuadron.*
- 2.ª *Por mitades - á la derecha en columna.*
- 3.ª *Marchen.*

Á la segunda parte de la segunda voz saldrá á marcar el ángulo recto el sargento de la derecha de todo el escuadron, situándose este con el frente adonde debe tenerlo la columna.

Los comandantes de mitad darán la voz á su mitad respectiva, de *conversion á la derecha*. Y á la tercera voz del comandante, que repetirán, darán todas las mitades un cuarto de conversion. Antes que lo concluyan, pasando por el camino mas corto á colocarse fuera del punto en que deban apoyar los costados izquierdos de ellas, mandarán:

- 1.ª *Mitad.*
- 2.ª *Alto.*
- 3.ª *Por la izquierda - alinearse.*
- 4.ª *Firmes.*

Lo que ejecutado se colocarán en sus puestos. Bajo los mismos principios se ejecuta este movimiento por la izquierda.

ARTICULO 2.º

Marchar en columna por mitades.

Establecido un guia general en la prolongacion del costado izquierdo, y otro intermedio dando frente al escuadron, si el terreno no presenta algun objeto visi-

ble, previniendo al guía conductor de la columna cubra durante la marcha á ambos guías, &c., y colocado un ayudante al lado de él, mandará el comandante:

- 1.^a *Columna de frente.*
- 2.^a *Guía d la izquierda (ó d la derecha).*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz saldrá el guía nombrado á colocarse delante de la primera hilera de la primera mitad por el costado que se nombró.

A la tercera, repetida por los comandantes de mitad, se pondrá en marcha la columna al paso, si no se ha prevenido otro aire; el sargento segundo, guía particular de la izquierda del escuadron, pasará á la fila exterior.

Los guías particulares de la columna, que son los cabos ó sargentos, costados de las mitades por el lado del guía, cuidarán de seguir el mismo aire que el conductor de la columna.

Los comandantes de mitad repetirán siempre las voces de *marchen* y *alto* que se den al escuadron, las que no aguardará la tropa para ejecutar el movimiento que mande el jefe del escuadron, pues lo hará cuando este dé la voz de *marchen*.

Cada escuadron que maniobre solo, además de sus dos guías generales, tendrá dos supernumerarios para emplearlos en los casos necesarios. La colocacion de los dos primeros será en la fila exterior, inmediatos á los flancos para su pronta salida, y los dos restantes á la inmediacion del jefe, á no ser que por no necesitarlos disponga paseen igualmente á la fila exterior: los del escuadron se distinguirán por los nombres de guías generales de la derecha ó izquierda.

Observaciones.

Cuando la tropa esté muy segura en la marcha en columna al paso, conservando este aire muy igual y

uniforme, se le hará pasar al trote ó galope, hasta que á estos últimos aires se consiga lo mismo que en el anterior.

Bajo los medios contrarios servirán los mismos principios para romper á la izquierda.

ARTICULO 5.º

Detener una columna.

Suponiendo que se halle marchando, mandará el gefe:

1.ª *Columna.*

2.ª *Alto.*

A la segunda voz, repetida por los comandantes de mitad así que espire, se parará la columna, y ningun guía se moverá, aun cuando no haya quedado á su distancia del precedente ó que no se halle en la direccion de las demas mitades.

Si el gefe considerase necesario dar á los guias de la columna una direccion general, establecerá los dos primeros en la que le parezca, empezando por el de la cabeza, moviéndose el de la segunda á la derecha ó á la izquierda, segun el lado que deba entrar á cubrirse: en seguida mandará.

1.ª *Guias — á cubrirse.*

A esta voz todos los guias siguientes de primera fila de cada mitad tomarán la direccion de los dos primeros, conservando cada cual con el que le precede la distancia del frente de la columna: luego mandará el gefe:

1.ª *Por la izquierda (ó á la derecha) — alinearse.*

A esta voz se alineará cada mitad, poniéndose los comandantes de ellas á dos pasos por fuera de sus guias respectivos para cuidar de su alineación paralela á la que anteceda, dando despues la voz de *firmes* y tomando acto continue su colocacion en la columna.

ARTICULO 4.º

Marchando en columna con la derecha á la cabeza hácerla que dé el frente á retaguardia.

Para que una columna que marcha con la derecha á la cabeza dé el frente á retaguardia, se mandará.

1.º *Columna.*

2.º *Por mitades - media vuelta á la derecha.*

3.º *Marchen.*

A la segunda voz se preparará el costado derecho de cada mitad para ejecutar el alto y servir de eje para la conversion.

A la tercera, repetida por los comandantes de mitad, darán todas las mitades la conversion mandada bajo los principios establecidos para este movimiento; y cuando el gefe vea van á concluir los dos cuartos de conversion, mandará:

4.º *De frente - guia á la derecha.*

Cuya voz será tambien repetida por los comandantes de mitad, y estas romperán la marcha á su nuevo frente.

Si el comandante quiere haga alto la columna despues de haber dado el frente á retaguardia, al concluir la media conversion lo advertirá, en lugar de dar la cuarta voz, añadiendo *por la derecha alinearse*, que tambien repetirán los comandantes de mitad.

ARTICULO 5.º

De la columna de camino.

Aunque á toda disposicion de marcha se le da el nombre de columna de camino, se hace indispensable dar mas estension y aplicaciones á esta disposicion, pues que en ella seria inútil ó imposible exigir de la tropa el rigor de filas, de hileras, de distancias, &c., que en una columna de maniobras.

Así, que será conveniente distinguir la columna en columna de maniobras y columnas de marcha ó de camino, diferenciándose esta de aquella en que oido el toque de *descanso en su lugar*, sobre la marcha pueda la tropa desahogarse, hablar, fumar, &c., sin perder ningun individuo su puesto ni aire.

Observaciones.

Siempre que marche una columna se conservará una velocidad igual, teniendo gran cuidado la cabeza de acortarla si subiese un repecho, y disimirla la cola si se bajase.

En el paso de desfiladeros, según lo permitan estos, se adaptará el movimiento análogo para verificarlo con el mayor frente posible, volviendo á tomar su formación primitiva luego que se haya pasado.

ARTICULO 6.º

Marchando en columna por mitades disminuir el frente sucesivamente por cuatro, por dos y por uno, y volverlo á aumentar.

Suponiendo el escuadron marchando en columna por mitades, se situarán seis hombres á gran distancia uno de otro para figurar los distintos anchos del desfiladero. El primero designará la anchura de cuatro de frente, el segundo la de á dos, el tercero la de á uno, y los tres restantes las de á dos, cuatro y de mitades.

Cuando la cabeza de la columna llegue al primer guia establecido, mandará á su mitad el comandante de la primera:

1.ª *Mitad.*

2.ª *De á cuatro - por la derecha al frente.*

3.ª *Marchen.*

Lo que verificará según se ha explicado en la escuela de compañía.

Al llegar á la altura del segundo guia fijo, la mandará su comandante desfile de á dos: al acercarse al tercero, que desfile de á uno; y luego que llegue al cuarto, quinto y sexto, que aumente progresivamente hasta volver á formar la mitad.

Los comandantes de las demas mitades que siguen se conformarán en un todo á lo que hizo el de la primera, disminuyendo el frente ó aumentando el de la suya respectiva en el punto mismo en donde aquella lo hizo.

Observaciones.

Estos movimientos se harán gradualmente al paso, al trote y galope, siendo muy conveniente hacerlos á la mayor velocidad posible por ser la disposicion mas peligrosa que tiene una tropa.

A la salida del desfiladero por la mitad de la cabeza formada en línea, la hará su comandante acortar la velocidad, y aun detenerse si fuese preciso, para dar tiempo á las demas de que lleguen á sus distancias sin correr.

ARTICULO 7.º

Variar de direccion marchando en columna.

Cuando quiera el gefe que lo verifique, dará la órden al comandante de la primera mitad ó compañía de ella; hará situar dos guias que marquen el principio y fin del movimiento, y se trasladará él mismo al punto en que se ejecute, donde permanecerá hasta que haya conversado la última mitad.

El comandante de cada mitad la hará variar de direccion en el punto marcado, por los medios y voces enseñadas.

Despues de haberse hecho la conversion por todas las mitades, se indicará al guia conductor de la columna la nueva direccion en que haya de marchar,

señalándole un punto fijo, y si no lo hubiese en el terreno, supliéndolo con guías situados en la prolongación de la columna.

ARTICULO 8.º

Variar de direccion por la pronta maniobra marchando en columna por distancias enteras.

Suponiendo que se marche al paso en columna de mitades y la derecha á la cabeza, avisará el gefe al comandante de la primera que varíe de direccion lo preciso para dirigirse al nuevo frente que le habrá indicado. Sea, por ejemplo, á la izquierda.

Despues que se hallen ya en la nueva direccion dada la primera y segunda mitad, y antes de verificarlo la tercera, mandará el gefe:

- 1.ª *Ultimas mitades.*
- 2.ª *Pronta maniobra por el flanco derecho.*
- 3.ª *Al trote.—Marchen.*

A la segunda voz los comandantes de mitad mandarán por cuatro á la derecha á las suyas respectivas, cuyo movimiento han de hacer sin parar al oír la tercera, que repetirán los mismos, y saldrán al aire que indica. Las harán variar de direccion á la izquierda describiendo un grande arco de círculo para situar el costado derecho de su primera fila de á ocho, formando hilera con el mismo costado de la mitad que le precede. Cuando ya esté muy inmediato á dicha mitad, darán la voz *mitad en linea*, y la de *marchen* al llegar lo mas cerca posible; y al verificarlo, el guia de la izquierda tomará la direccion del de la columna, alineando los comandantes sus mitades con la voz, *guia á la izquierda*.

Observaciones.

Si la primera mitad hubiese variado de direccion á la derecha, se hubiera mandado la pronta maniobra

por el flanco izquierdo, ejecutando las mitades el movimiento inverso; pero antes de formar en línea se situará el guía en la dirección de la columna.

Las mitades que hayan de ejecutar la pronta maniobra lo verificarán siempre al paso inmediato del que lleve la columna.

Si la columna hiciese alto, no lo harán las mitades que deben tomar su nueva dirección hasta haber concluido el movimiento mandado.

ARTICULO 9.º

Variar la dirección de una columna hallándose d pie firme con distancias enteras.

Suponiendo el escuadrón en columna de mitades con la derecha á la cabeza, si se quiere que varíe su dirección por la izquierda adelantando su retaguardia, hará conversar el jefe la primera mitad á la derecha situándola en la nueva dirección que se proponga dar á la columna, y mandará en seguida:

- 1.ª *Columna.*
- 2.ª *Por el flanco izquierdo - d tomar la dirección de la cabeza.*
- 3.ª *Marchen.*

A la segunda voz los comandantes de las demas mitades mandarán:

- 1.ª *Mitad.*
- 2.ª *Por cuatro d la izquierda.*
- 3.ª *Marchen.*

Y ejecutado este movimiento, mandarán:

- 4.ª *De frente - guía d la derecha.*

Cuando el escuadrón esté ya en esta disposición, dará el jefe la tercera voz; y repetida por los comandantes de mitad situados al flanco de ellas, alineados con el primer hombre de la derecha, las conducirán al nuevo punto que cada una debe ocupar, haciéndolas que conversen mas ó menos á la derecha para dirigir-

se seis pasos á retaguardia del puesto en que deban situarse. Al entrar cada mitad por detras de la que ya está situada en la nueva direccion, mandará su comandante, *por cuatro - d la derecha*, dando la voz de *marchen* cuando se halle precisamente detras de la cuarta hilera de la izquierda de la mitad base de direccion; en seguida la de *alto*, y haciendo adelantarse en la verdadera direccion y distancia á su guia particular, dará la voz de *por la izquierda - alinearse*: lo que verificado por la mitad y dada la de *firmes*, pasará á colocarse en su puesto.

Lo mismo se hubiese hecho para ejecutar el movimiento *por el flanco derecho*, pero entónces los comandantes de mitad harán alto cuando lleguen á la altura de los guias, desde allí verán desfilas sus mitades, y darán con tiempo la voz de *por cuatro d la derecha*; para dar la de *marchen* al momento que llegue á él la última fila de á ocho de su mitad. La alineacion será siempre por la izquierda.

Tambien se podrá ejecutar sobre una de las mitades del centro, colocándola antes en la direccion que se quiera dar á la columna, y previniéndolo por el geñe á la voz de mando.

ARTICULO 10.

Marcha de una columna por uno de sus flancos.

Ya esté con la derecha ó con la izquierda á la cabeza, serán unos mismos los principios, para que gane terreno sobre cualquiera de los flancos.

Suponiendo la columna á pie firme, se mandará:

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *A marchar por el flanco derecho.*
- 3.^a *Por cuarto d la derecha.*
- 4.^a *Marchen.*
- 5.^a *De frente-guias d la izquierda.*
- 6.^a *Marchen.*

A la cuarta voz harán las mitades por cuatro á la mano mandada, colocándose sus comandantes en la disposicion de marcha de flanco.

A la sesta se moverán todas al paso si no se advierte otro aire.

Cuando ya haya marchado lo que se juzgue suficiente, se mandará:

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Por cuatro á la izquierda.*
- 4.^a *Marchen.*

Lo cual ejecutado y rectificada la direccion de los guias si se creyese necesario, quedará la columna en su orden anterior.

Solo la voz de *marchen* será la que repetirán los comandantes de mitad. Bajo los mismos principios y medios inversos se ejecutará este movimiento por la izquierda.

Observacion.

Si el objeto de marchar en esta disposicion fuese el de atravesar un monte bajo, excepto la hilera individual de que hace cabeza el sargento conductor de la columna, las siete restantes de la mitad marcharán por la direccion mas conveniente, asi como las de las demas subdivisiones de la columna; pero luego que hayan vencido la dificultad que se haya presentado, volverán á tomar la union y distancias prevenidas para dicha marcha, observándose muy particularmente la constante distancia de cuatro pies de cada caballo á su precedente.

ARTICULO 11.

De la marcha oblicua individual en columna.

Cuando una columna tenga que ganar terreno sobre uno de sus flancos por una diagonal, este es, avan-

zando al propio tiempo, se ejecutará con la marcha oblicua individual. Suponiendo la columna bien sea marchando ó á pie firme con la derecha á la cabeza, si se quiere verifique el oblicuo á esta mano, se mandará por el gefe:

- 1.^a *Columna.*
- 2.^a *Oblicuo á la derecha.*
- 3.^a *Marchen.*

A esta última voz, repetida por los comandantes de mitad, oblicuarán todos sus caballos como está enseñado, lo que ejecutado, seguirá cada hombre marchando al nuevo frente que le resulta.

Observaciones.

Los guias derechos de las mitades observarán su marcha recta al frente, no atrasándose ni adelantándose á la altura del de la primera mitad, procurando que sus cabezas con la de aquel formen una misma línea perpendicular al frente de la primera mitad.

Cuando se quiera volver á marchar paralelamente á la direccion primitiva, se mandará por el gefe, *defrente, guia á la derecha*, á cuya segunda voz desharán el oblicuo y se alinearán á la mano que se previene.

Los mismos principios bajo medios opuestos sirven para el oblicuo á la izquierda.

ARTICULO 12.

Romper en columna al frente por la derecha.

Para romper en columna por mitades al frente por la derecha se mandará:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por mitades - al frente en columna.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz mandará el comandante de la primera mitad: *Mitad - de frente - al trote - guía d la izquierda*; y los de las demas: *Mitad: conversion d la derecha*. A la tercera voz, repetida por todos los comandantes, romperá la marcha la primera mitad al aire mandado, hasta que su comandante observe sigue al paso la última mitad sin detenerse, que prevendrá á la suya tome igualmente el paso. Verificado por las tres mitades restantes medio cuarto de conversion, sus comandantes las harán marchar de frente por las voces: *De frente - guía d la izquierda*; y en llegando el costado izquierdo de cada mitad á la línea que va describiendo el de la mitad que ya entró en la direccion de la columna ó que le precede, mandarán:

1.^a *Conversion d la izquierda.*

2.^a *Marchen.*

Y concluida esta voz, aguardarán á dar la *de frente*, en el momento mismo que sus mitades lleguen á estar paralelas con la que vaya delante, ó lo que es lo mismo, concluido que sea medio cuarto de conversion.

Bajo los mismos principios se hace por la izquierda, espresándolo antes la voz de mando.

ARTICULO 13.

Romper en columna d retaguardia d la derecha.

El gefe del escuadron mandará:

1.^a *Escuadron.*

2.^a *Por mitades - d retaguardia en columna.*

3.^a *Marchen.*

Oída la segunda voz, mandarán todos los comandantes de mitad: *Mitad - conversion d la derecha*. Y á la tercera, que repetirán, dará la primera mitad dos cuartos de conversion, y cuando vaya á concluirlos mandará su comandante: *de frente - al trote - guía d la iz-*

quierda; dando la de *marchen* en el momento mismo que los concluya. Las otras mitades darán cuarto y medio de conversion siguiendo de frente con el guía á la derecha, hasta que este costado se halle detras del de la última mitad que entró ya en la columna: allí volverán á mandar sus comandantes, *conversion d la derecha y marchen*, conversando hasta que den medio cuarto y se hallen paralelas á la que precede, que mandarán *guia d la izquierda*.

Bajo iguales principios se ejecutará por el costado izquierdo, advirtiéndolo antes la voz de mando.

ARTICULO 14.

Romper en columna por la derecha para marchar á la izquierda.

El comandante del escuadron mandará:

1.^a *Escuadron.*

2.^a *Por mitades - d romper por la derecha para marchar d la izquierda.*

3.^a *Marchen.*

Al oír la segunda voz el comandante de la primera mitad, mandará: *Mitad - de frente - guia d la izquierda*; repetirá la tercera marchando con su mitad ocho pasos al frente, y al concluirlos la hará variar de direccion á la izquierda, dando, concluida que sea la conversion á eje movable, la voz de *de - frente*, al que seguirá marchando.

Los demas comandantes de mitad ejecutarán lo mismo que el primero, pero teniendo cuidado de mandar á sus mitades marchar de frente para salir de la línea de batalla, en el momento que la precedente por su derecha acaba de hacer la conversion.

Los mismos principios se observarán si se ha de romper por la izquierda para marchar á la derecha.

ARTICULO 15.

Un escuadron formado en batalla en su orden natural, hacerle romper por mitades en columna d retaguardia por la derecha para marchar d la izquierda.

Mandaré el comandante del escuadron:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por mitades - d romper por la derecha d retaguardia para marchar d la izquierda.*
- 3.^a *Marchen.*

Al oir la segunda voz, el comandante de la primera mitad la mandará conversar á la derecha, lo que ejecutará á la de *marchen* que repetirá: dará dos cuartos de conversion hasta que resulte dando frente adonde tenia antes la espalda, y concluidos, sin detenerse mandará: *de frente - guia d la izquierda*; seguirá ocho pasos al frente, la hará variar de direccion á la derecha, y finalizado un cuarto de conversion, prevendrá: *de frente*, continuando la marcha al que le resulta.

Los comandantes de las demas mitades ejecutarán lo mismo que el de la primera, pero aguardarán á dar la voz de *marchen*, luego que la mitad que precede haya concluido los dos cuartos de conversion primeros.

Siguiendo los mismos principios se ejecutará este movimiento por la izquierda.

PARTE TERCERA.

ARTICULO 1.^o

Hallándose el escuadron formado en columna con la derecha d la cabeza, formar d la izquierda en batalla.

Hallándose la columna á pie firme y rectificadas los guias, mandará el comandante:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *A la izquierda en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz el sargento del costado derecho saldrá á situarse en la prolongacion del costado, guia de la columna, segun se ha explicado en la instruccion de compania, para marcar el encajonamiento de la primera mitad, dando frente adonde deberá tenerlo el escuadron.

Los comandantes de mitad mandarán: *conversion á la izquierda.*

A la tercera, que repetirán los expresados comandantes, todas las mitades darán un cuarto de conversion: cada comandante de mitad pasará por el camino mas corto á situarse en el punto en que debe concluir la conversion, y antes de que llegue á él el costado saliente mandarán *alto*, y en seguida *por la derecha - alinearse*. Mientras se ejecuta, el sargento del costado izquierdo del escuadron tomará su lugar.

Cuando las mitades esten ya alineadas, dará el comandante de escuadron la voz de *firmes*, la que se obedecerá pasando los comandantes de mitad á situarse al frente de las suyas respectivas.

Bajo los mismos principios se formaria á la derecha en batalla, llevando la columna la cabeza á la izquierda.

Si teniendo la cabeza á la derecha conviniese formarla en batalla al lado opuesto de los guías, se mandará despues de hecho *alto*:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por inversion á la derecha en batalla.*
- 3.^a *Guia á la derecha.*
- 4.^a *Marchen.*

A la tercera voz de mando, el sargento del costado derecho, que no hace número en la fila, se adelantará á marcar el encajonamiento de la primera mitad. Lo que es en lo demas se procederá del mismo modo que en el

caso anterior, sin otra diferencia que la conversion será á la derecha y, la alineacion se hará por el costado izquierdo.

ARTICULO. 2.º

Formar al frente en batalla.

Suponiendo que la columna marcha á la línea sobre que se quiera formar en batalla por retaguardia de ella y en direccion perpendicular al parage en que deba quedar la cabeza, se establecerán tres guias en direccion paralela al frente de la columna, el primero á la prolongacion del costado derecho de la misma, el segundo á la distancia de mitad, y el tercero en el punto donde deba apoyar su costado izquierdo el escuadron, estos dos dando frente al primero.

En esta disposicion, cuando llegue la columna á veinte pasos de esta línea establecida, la hará el gefe hacer alto, y en seguida mandará:

- 1.ª *Escuadron.*
- 2.ª *Al frente en batalla.*
- 3.ª *Marchen.*

A la segunda voz, el comandante de la primera mitad mandará: *De frente—guia á la derecha.* Los de las demas: *Conversion á la izquierda.*

A la de *marchen*, repetida por los comandantes de mitad, la primera se dirigirá á su frente hasta situarla su comandante en la línea establecida. Las restantes darán medio cuarto de conversion que es lo suficiente para dirigirse á la línea de batalla, seguirán por la diagonal con el guia á la derecha, dirigiéndose éste por la hilera de la mitad precedente que le habrá resultado al frente despues de concluir la conversion, la que no perderá hasta el momento en que dicha mitad empiece á conversar á la mano derecha para entrar en la línea de batalla, en cuyo instante continuará marchando recto á su frente. El guia derecho de la segunda mitad se

dirigirá desde luego al punto en que debe conversar para entrar paralelamente en la línea de batalla.

Cuando el guia derecho de cada mitad llegue enfrente de la hilera izquierda de la mitad que precede inmediatamente á la suya, y que está ya situada en la línea de batalla, mandará su comandante: *Conversion d la derecha*, dando la voz de *marchen* en el momento de llegar su guia derecho á la citada hilera. Y cuando se ponga exactamente paralela cada mitad á la línea de batalla, mandará el comandante de cada una: *De-frente*. A esta voz lo verificará la mitad, á la que mandará hacer alto dos cuerpos de caballo antes de llegar á la línea: en seguida alinearán por la derecha sus mitades respectivas, y concluida la formacion mandará el gefe del escuadron.

4.^a *Firmes.*

5.^a *Guias - d sus puestos.*

A la cuarta voz se colocarán en sus puestos los comandantes de mitad, que para observar la alineacion habian pasado al costado derecho de las soyas respectivas.

Á la quinta se retirarán los guias á su colocacion.

Con la izquierda á la cabeza se ejecutará bajo los mismos principios, pero precederá la voz de: *Por inversion*, situando los guias en posicion inversa. Si no hubiese guias para marcar la línea, marchará el comandante de la primera mitad veinte pasos al frente despues de oir la voz ejecutiva del gefe, allí hará alto y la alineará por su derecha.

ARTICULO 3.^o

Formar á retaguardia en batalla.

Suponiendo que la columna con la derecha á la cabeza llegue á la línea sobre que se quiera formar en batalla, por delante de ella y en direccion del parage en que deba quedar la cabeza, indicará el comandante de

entemano al ayudante los puntos de direccion de la línea.

El ayudante con los dos guias generales supernumerarios irá á establecer la base exterior de la línea. El segundo guia ó punto de aquella lo situará sobre la direccion de los guias de la columna, pero un paso mas á la izquierda, dando frente á este lado. El primer guia, ó sea punto de la base, lo establecerá á la izquierda en la direccion indicada, dando frente al segundo, y á la distancia de éste de diez ó doce pasos.

Cuando la cabeza de la columna llegue á diez pasos de la línea, la detendrá el gefe y enterará al comandante de la primera mitad de cómo y dónde ha de establecer la suya. En seguida mandará:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Por inversion—al frente en batalla.*
- 3.^a *Marchen.*

A la segunda voz mandarán los comandantes de mitad, el de la primera que marche á su frente, y los de las otras que converse cada una á la derecha, para proceder en esta maniobra en los mismos términos que acaba de explicarse en la formacion de al frente en batalla por inversion.

A la tercera voz del comandante de escuadron, repetida por los de mitad, se pondrán en movimiento todas ellas marchando á su frente la primera por detras del segundo guia general supernumerario establecido, hasta haber rebasado la línea de guias como diez pasos, donde hará alto; las demas que se pusieron á conversar al mismo tiempo, despues de haber dado medio cuarto de conversion, marcharán en seguida á su frente con guia á la izquierda para atravesar cada una la línea de batalla: conforme lo vayan verificando, harán alto y se alinearán sucesivamente por la izquierda, resultando la batalla en el órden mandado.

Cuando el gefe vea el escuadron en esta disposicion, mandará:

4.^a *Por mitades.*

5.^a *A la izquierda - media vuelta.*

6.^a *Marchen.*

A esta voz, repetida tambien por los comandantes de mitad, darán todas dos cuartos de conversion sobre la izquierda á eje fijo, mandándolas sus comandantes respectivos hacer alto así que los hayan concluido, y alineándolas en seguida por la derecha como queda advertido para casos semejantes.

Luego que esté concluida la formacion, mandará el gefe:

7.^a *Por la derecha - alinearse.*

8.^a *Firmes.*

9.^a *Guias - á sus puestos.*

A la sétima voz entrará el escuadron á alinearse sobre los guias establecidos.

La octava y novena se obedecerán.

Observaciones.

Si la columna tuviese la izquierda á la cabeza, la batalla al frente por la inversion seria por la izquierda: los dos cuartos de conversion, para dar frente á retaguardia, por la derecha: las alineaciones por la izquierda; y la base de la línea se estableceria sobre el flanco derecho, que seria el de los guias.

Si se quisiere formar la batalla con el frente á retaguardia sobre la última mitad, suponiéndola con la derecha á la cabeza, marcado por el gefe el punto en que debe apoyar el costado izquierdo del escuadron á retaguardia de la columna, que será á unos veinte pasos en la misma direccion de los guias, situará allí el ayudante al guia general de la izquierda, y el guia general supernumerario sobre la direccion de la línea en el punto en que deberá apoyar el costado derecho la última mitad.

Hecho esto, mandará el gefe:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *Sobre la última mitad.*
- 3.^a *Con el frente d retaguardia-en batalla.*
- 4.^a *Marchen.*

A la tercera voz los comandantes de mitad mandarán á las suyas respectivas:

- 1.^a *Mitad.*
- 2.^a *A la izquierda conversion.*

A la cuarta voz del gefe, repetida por los dichos, ejecutarán el movimiento prevenido todas las mitades.

Cuando la última haya dado una media conversion completa, con lo cual habrá quedado paralela á la línea establecida, la mandará su comandante marchar de frente para entrar en la línea con el guia á la izquierda, y la alineará luego que llegue á ella y haya hecho alto, sobre dicha mano. Las demas mitades emprenderán tambien la marcha de frente, con el guia igualmente á la izquierda, luego que hayan dado cuarto y medio de conversion, dirigiéndose por la diagonal á la línea de batalla, bajo las mismas voces y medios prevenidos en el artículo anterior para formar al frente en batalla con la izquierda á la cabeza.

Concluida la formacion dará el gefe la voz de

- 5.^a *Firmes.*
- 6.^a *Guias-d sus puestos.*

Con la izquierda á la cabeza se ejecutará esta formacion por los mismos principios bajo medios inversos.

ARTICULO 4.^o

Formar en batalla por retaguardia de la cabeza.

Llevando la columna la derecha á la cabeza, indicado por el gefe el punto en que quiere apoye la derecha el escuadron, y situados tres guias, los dos generales marcando los puntos en que debe apoyar el costado derecho y el izquierdo del escuadron, y uno su-

pernumerario á la distancia de diez ó doce pasos del de la derecha dándole frente, así como tambien se lo dará el de la izquierda, todos ellos á veinte pasos del costado derecho de la columna: cuando ésta vaya á llegar á la altura del primer guia que marca el punto de apoyo de la derecha, mandará el gefe:

1.^a *Columna.*

2.^a *Por retaguardia de la cabeza—á la derecha en batalla.*

3.^a *Guias á la derecha.*

A la tercera voz los guias derechos de mitad tomarán la línea de direccion por dicha mano, y el comandante de la primera mandará:

1.^a *Mitad—á variar de direccion á la derecha.*

Así que la primera mitad vaya á llegar á la altura del punto ya indicado, dará el gefe la voz de

4.^a *Marchen.*

La que solo será repetida por el comandante de la primera mitad, y ésta empezará á conversar sobre la derecha á eje movable hasta que su comandante haga cesar el movimiento, segun se ha enseñado, y la haga marchar á su nuevo frente, cuando exactamente resulte paralela á la base establecida.

El costado derecho de ella se dirigirá al guia general establecido.

El comandante de la misma, dos cuerpos de caballo antes de llegar á la línea, mandará hacer alto á su mitad, la alineará por la derecha, y en seguida dará la voz de *firmes*.

La segunda mitad marchará recta á su frente hasta que llegue cerca de la altura del costado izquierdo de la primera, en donde variará de direccion á la derecha á la voz de su comandante, siguiendo la marcha al nuevo frente en los mismos términos que la precedente, haciendo alto á la altura de la fila exterior y alineándose despues por la derecha.

Las demas mitades harán sucesivamente lo mismo que las dos primeras del escuadron para entrar á formarse en la línea de batalla.

Cuando todo el escuadron esté ya establecido, mandará el gefe:

5.^a *Guias - d sus puestos.*

A cuya voz se retirarán los guias generales.

Una columna con la izquierda á la cabeza se formará á la izquierda en batalla por retaguardia, de la cabeza para quedar en órden natural.

Observacion.

Si no hubiese guias establecidos, la primera mitad variará de direccion á la derecha; verificado marchará veinte pasos á su nuevo frente, allí hará alto y se alineará en seguida.

PARTE CUARTA.

ARTICULO 1.^o

De la marcha directa en batalla por escuadron.

Antes de hacer marchar de frente al escuadron se harán salir las hileras costados de mitad y que marchen de frente, conservando entre sí el espacio necesario como si marchase el todo de la mitad. Los comandantes de mitad y la fila exterior marcharán con dichas hileras de encajonamiento, conservando sus puestos respectivos. De este modo se marchará al paso y al trote.

Cuando los sargentos y cabos que forman éstas hileras sepan ejecutar correctamente todo lo relativo á la marcha directa, se hará entrar á la tropa en sus respectivos cuadros, y se ejecutarán las graduaciones empleadas anteriormente en la iustrccion de compañía, y la misma progresion en distintos aires.

Para que marche de frente el escuadron con el guia á la derecha, se adelantará el sargento segundo del costado derecho hasta la línea que forman los comandantes de mitad. El sargento de fila exterior de la primera mitad

pasará á reemplazarle en el costado derecho del escuadron. En esta disposicion mandará el comandante despues de asegurarse de la correcta alineacion del escuadron:

- 1.^a *Escuadron.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Guia d la derecha.*
- 4.^a *Marchen.*

A la tercera voz los comandantes de la primera y cuarta mitad pasarán á situarse al frente de la primera hilera el uno, y de la última el otro, de sus mitades respectivas; los de la segunda y tercera se embeberán en el centro de sus mitades, haciendo paso atrás las sextas hileras de ellas, quedando en segunda fila el hombre de primera y el de segunda en fila exterior.

Antes de dar la cuarta voz indicará el comandante de escuadron al sargento que se adelantó el punto fijo de direccion, perpendicular al costado derecho del mismo. El capitán de fila exterior, que se habrá enterado del punto de direccion dado, lo indicará al sargento de fila exterior que se colocó al costado, y seguirá formando hilera con el sargento guia, manteniéndose siempre en su direccion y la de los puntos así fijos como intermedios.

A la cuarta voz romperá la marcha el escuadron, observando cuantos principios se han prevenido en las instrucciones anteriores, y teniendo muy presentes los hombres de primera fila el ligero contacto de rodillas, y los de segunda el formar siempre hilera con los de primera, conservando constantemente su distancia con aquella.

El comandante de la primera mitad, que se colocó al lado del guia, irá perfectamente alineado con él para servir de base de alineacion al comandante de la mitad opuesta del escuadron, observando ambos la alineacion que llevan sus compañías respectivas.

Los comandantes de las otras mitades y el porta que van embebidos en el escuadron, el último en la penúltima hilera de la segunda mitad, cuidarán de no adelantarse nunca hasta rebasar la línea que forman los

comandantes de la primera y cuarta mitad; observando todos los oficiales tanto de vanguardia como los que van en las filas, y los sargentos y cabos costados de mitades, de guardar entre sí las distancias que existían antes de emprender la marcha, y atenerse también entre sí á la alineación general, llevando todos la misma velocidad ó aire que el guía.

Hasta asegurarse de que es buena la dirección dada, se mantendrá el capitán de fila exterior á retaguardia del costado derecho.

No se variará de aire hasta que el escuadrón marche correctamente á su frente.

Si se quiere marche el escuadrón con el guía á la izquierda, servirán los mismos principios bajo medios contrarios.

Para que haga alto un escuadrón que marcha en batalla, se mandará:

1.^a *Escuadrón.*

2.^a *Alto.*

3.^a *Por la derecha (ó por la izquierda) — alinearse.*

A la primera voz prevendrán todos sus caballos; á la segunda se detendrán y obedecerán la tercera, volviendo á sus puestos respectivos, al frente del centro de sus mitades los tenientes y alféreces, así como las sextas hileras de las mitades del centro.

Si el escuadrón en esta disposición debiese entrar en una línea establecida, hará alto diez pasos antes de llegar, y solo los sargentos de los costados del escuadrón serán los que se adelanten á la línea hasta tocar los guías generales, moviéndose el resto del escuadrón al dar la tercera voz.

Observaciones.

Cuando en el terreno no haya objetos que puedan servir de puntos de dirección é intermedios, se suplirá por medio de tres guías que se colocarán formando hi-

lera con el del escuadron y dándole frente, á la distancia entre sí de cincuenta ó sesenta pasos, los que podrán prolongar la línea lo que se quiera, relevándose y corriendo á situarse á retaguardia del último conforme llegue el escuadron á su altura, de lo cual cuidará el ayudante. Lo mismo se podrá hacer colocando los guías á retaguardia.

Si el sargento que marcha al costado guia se ve oprimido en términos de hacerle perder la direccion, alzará el brazo, lo que indicará á toda la fila que apoye un poco al costado opuesto.

ARTICULO 2.º

Marcha en retirada.

De dos maneras diferentes se puede emprender la retirada, ó bien dando media vuelta por cuatro, ó bien dándola por mitades. En el primer caso se mandará:

- 1.ª *Escuadron.*
- 2.ª *Por cuatro - media vuelta á la derecha (ó á la izquierda).*
- 3.ª *Marchen.*
- 4.ª *De frente.*
- 5.ª *Guia á la izquierda (ó á la derecha).*

A la segunda voz de mando se prevendrán para desencajonar los números cuatros que hacen de costados salientes; á la tercera se ejecutará el movimiento bajo los principios esplicados, girando los unos en el mismo terreno hasta dar frente á retaguardia, uniendo las caderas de sus caballos al lado opuesto que verifiquen el giro á fin de facilitar el encajonamiento. El costado saliente saldrá al mismo paso que llevaba.

A la cuarta voz, que se dará en el momento de encajonar las fracciones, romperá la marcha el escuadron á su nuevo frente.

A la quinta, que equivale á mandar alinear, observarán todos la union por el costado que se manda.

El comandante prevendrá al sargento de fila exterior del costado del guia, que lleve la direccion que le

índique. Los sargentos de los costados que no cuentan número en la fila, se separarán para que ejecute ésta el movimiento, y luego se unirán al costado de la que resulte primera fila.

La fila exterior que habrá girado individualmente, así como los comandantes de mitad, irán perfectamente alineados en sus puestos respectivos durante la retirada.

Después de haber marchado en esta disposición por algun tiempo, se mandará volver á dar frente deshaciendo el movimiento, dando al concluir la media vuelta las voces de *alto—por la derecha (ó por la izquierda) alinearse*: ó bien si se quiere continúe la marcha la de, *de—frente—guia d la derecha (ó d la izquierda)*.

En el segundo caso, que es el mas sencillo y menos espuesto á causar algun desórden, mandará el gefe:

1.^o *Escuadron.*

2.^o *Por mitades—media vuelta á la derecha (ó d la izquierda).*

3.^o *Marchen.*

4.^o *De—frente.*

5.^o *Guia d la izquierda (ó d la derecha).*

A la tercera voz, repetida por los comandantes de mitad, ejecutarán éstas dos cuartos de conversión á eje fijo á la mano mandada.

A la cuarta, que se dará en el momento de haberse concluido los dos cuartos de conversión, marchará el escuadron recto á su nuevo frente. Del mismo modo que en el caso anterior, se volverá á dar frente por voces inversas.

Este movimiento se ejecutará primero á pie firme, y después marchando al paso ó al trote.

Observaciones.

Por regla general siempre se llamará el guia á la mano opuesta que se haya hecho la media conversión.

Los costados que deban servir de eje en las conversiones, yendo marchando se detendrán al oír la voz de

marchen; y la segunda fila soslayará sus caballos al lado opuesto que se verifique la conversión, uniendo las caderas de sus caballos por la misma mano que se mandó, así como los sargentos que no cuentan número en la fila darán la media vuelta por sí, conservándose en sus respectivos flancos.

ARTICULO 3.º

Paso de obstáculos marchando al frente en batalla.

Para verificarlo, siempre que en el terreno se presentase un obstáculo que impidiese seguir alineadas con las demas una ó mas mitades, mandará el gefe:

- 1.ª *Escuadron.*
- 2.ª *Para pasar el obstáculo.*
- 3.ª *Tal mitad.*
- 4.ª *Alto.*

La tercera voz la repetirá el comandante de la mitad nombrada y tambien la cuarta, mandando inmediatamente *oblicuo á la derecha ó á la izquierda* (segun á la mano que se encuentre la otra mitad de su compañía) — *al trote — marchen*. Cuando la espresada mitad se halle precisamente detras de la otra de su compañía, mandará su comaudante: *de — frente — al paso*.

Para que dicha mitad vuelva á entrar en línea, mandará el comandante del escuadron:

- 1.ª *Tal mitad.*
- 2.ª *En línea.*

Repetidas ambas voces por el comandante de la mitad nombrada, mandará: *oblicuo* (á la mano contraria que lo hizo antes) — *al trote — marchen*; y cuando esté en el puesto que debe ocupar, *de — frente — guia* (adonde lo lleve el escuadron si es una de las mitades del centro, y si es de las extremas al lado opuesto de su colocacion), tomando en seguida el paso para alinearse.

Luego que la mitad haya entrado en el escuadron, indicará el comandante de nuevo el costado del guia.

Progresivamente, si fuese tal el obstáculo que imposibilitase pasar dos ó tres mitades, se las hará hacer *alto*, y procederán cada una segun se ha explicado.

ARTICULO 4.º

De las conversiones por escuadrones.

Hallándose el escuadron á pie firme, se harán salir al frente las hileras de los costados de cada mitad para conversar lo mismo que si fuesen embebidas. Las dos hileras del centro del escuadron han de ser las reguladoras de la marcha, conservando siempre igual y uniforme grado de velocidad, que será la misma que se mande, y no perdiendo en toda ella sus distancias de las mas próximas por el lado del eje. Todas las demas hileras se arreglarán á estas dos disminuyendo ó aumentando su velocidad segun su cercanía al eje, bajo los principios explicados en las conversiones á eje fijo.

Despues que ejecuten bien las conversiones á una y otro mano se embeberán en el escuadron, y éste las practicará, teniendo cuidado los soldados de no adelantarse en su alineacion á los costados de mitades.

Observacion.

El eje describirá un arco de círculo de quince á diez y ocho pies.

ARTICULO 5.º

Variar de direccion marchando un escuadron en batalla.

Para verificarlo se situarán dos guias: uno en el punto en que debe empezar la conversion, y otro en donde ha de concluir, estableciendo igualmente los puntos intermedios por los cuales deba seguir el guia en la nueva direccion: todo bajo los mismos principios y voces enseñadas para este movimiento.

ARTICULO 6.º

De la marcha oblicua individual por un escuadron.

Si marchando en batalla un escuadron tuviese que corregir su línea de direccion, lo hará por la marcha oblicua individual, lo que prevendrá el comandante, y á la voz ejecutiva oblicuarán todos los soldados sus caballos á la mano mandada, segun se ha explicado para la marcha oblicua individual en las instrucciones anteriores.

El sargento que va al costado del oblicuo, escogerá en el terreno puntos visibles y en la direccion de su nuevo frente, que le dirijan en la misma línea.

Para volver á tomar la marcha de frente, se procederá como se advierte en la instruccion de compañía, cuidando el escuadron de estrechar con lentitud las distancias entre hileras que puedan haber ocurrido.

Observacion.

Este movimiento se hará al principio desde el *alto*, haciéndolo tambien cuando se concluya; despues se hará y deshará sobre la marcha, observando la graduacion de aires que se ha dicho en la instruccion del recluta, y los principios enseñados en la marcha directa para tomar holgura y union segun fuese necesario.

ARTICULO 7.º

De la marcha oblicua por mitades.

Para ejecutarlo se mandará.

- 1.ª *Escuadron - por mitades.*
- 2.ª *Medio cuarto de conversion á la derecha (ó á la izquierda).*
- 3.ª *Marchen.*

A la segunda voz los costados salientes de mitades se prepararán para desencajonarse.

A la tercera, repetida por los comandantes de mitad, ejecutarán la conversion mandada, y en el momento de concluiría, mandará el comandante de escuadron:

4.^a *De frente.*5.^a *Guia d la derecha (ó izquierda).*

A la cuarta voz romperán las mitades la marcha al frente que les ha resultado, y el sargento del costado del guia cuidará de marchar recto á su frente, tomando los correspondientes puntos de direccion: el cabo, costado de cada una de las mitades que sigan por el lado del guia, observará su distancia con la que precede, tomando por punto de direccion la cuarta hilera del costado opuesto al guia. Los comandantes de mitad y de fila exterior seguirán en sus puestos.

Cuando se quiera volver á marchar en batalla se deshará el movimiento por medio de voces contrarias, nombrando nuevamente al guia.

Observaciones.

Los costados que deban ser ejes tendrán particular cuidado de detenerse á un mismo tiempo para verificar la conversion, lo que conseguirán haciendo alto en el instante que oigan la voz ejecutiva.

Desde la marcha oblicua por mitades se podrá formar al frente y á la derecha en batalla, lo que se hará en el primer caso, siguiendo de frente la primera mitad hasta tocar los guias establecidos en una base que le sea paralela, y entrando sucesivamente las demas, lo mismo que se ha enseñado para el movimiento de al frente en batalla, alineándose en seguida, conforme vayan entrando, por la primera mitad. Para el segundo la primera mitad dará medio cuarto de conversion á la derecha para entrar paralelamente á la línea establecida, y las otras procederán lo mismo que en el caso anterior, deshaciendo la conversion á proporcion que lleguen.

ARTICULO 8.^o

Marchando en batalla romper en columna al frente ó sobre cualquiera de los costados.

Para que rompa el escuadron en columna al frente, á la voz preventiva del comandante saldrán los de mi-

tad al frente de las suyas respectivas, dando las voces de mando correspondientes al movimiento, que se ejecutará lo mismo que se ha enseñado á pie firme.

Lo mismo observarán los comandantes de mitad para romper á la derecha ó izquierda en columna, teniendo cuidado el jefe del escuadron de dar la voz *de-frente, guia á la derecha (ó izquierda)*, en el momento mismo que vayan á concluir las mitades el cuarto de conversion.

ARTICULO 9.º

Marchando en columna formar en batalla sin hacer alto.

Para hacer este movimiento se mandará del mismo modo que se ha explicado á pie firme, sin otra diferencia sino que en el momento de ir á concluir las mitades el cuarto de conversion á la izquierda ó á la derecha, segun se haya mandado formar la batalla, dará el comandante la voz de, *de-frente-guia á la derecha (ó izquierda)*. Si el escuadron debiese hacer alto despues de ejecutado el movimiento, lo prevendrá el comandante asi que concluyan las mitades el cuarto de conversion, alineándolo en seguida por los medios que se han dicho.

Si marchando en columna se quisiese formar en batalla al frente, dada que sea la voz por el jefe de *á formar el escuadron*, darán las correspondientes á este movimiento los comandantes de mitad, y lo practicarán segun se hizo á pie firme, sin mas diferencia que la primera mitad seguirá al mismo paso que llevaba la columna, y las demas aumentarán la velocidad hasta que llegando á entrar en el escuadron tomen el paso de la cabeza ó sea primera mitad: de todo lo que cuidarán los comandantes que las manden.

ARTICULO 10.

De la contramarcha.

Se ejecutará con el escuadron segun se ha enseñado en la instruccion de compañía.

PARTE QUINTA.

ARTICULO 1.º

De los desfiles.

Formado el escuadron en batalla, si se quiere marche por el flanco derecho, se mandará:

- 1.º *Escuadron.*
- 2.º *Por cuatro - d la derecha.*
- 3.º *Marchen.*
- 4.º *De - frente.*
- 5.º *Guia d la izquierda.*

Despues de ejecutado lo que previenen las voces tercera y cuarta y marchado lo que juzgue necesario el comandante, si quisiese volverle á formar en batalla se servirá de las voces inversas; pero si en lugar de continuar la marcha debiese hacer alto, en lugar de la cuarta y quinta voz dará las de, *alto - por la derecha alinearse y firmes.*

Todos los desfiles se practicarán por el todo del escuadron, segun se enseñó en la instruccion de compañía.

PARTE SESTA.

ARTICULO 1.º

De la carga por escuadron.

Las compañías cargarán separadamente una despues de otra, conducidas por su capitan del modo mismo que se ha enseñado en la instruccion de ellas, y despues lo verificarán las dos unidas, procediendo el todo del escuadron de la manera misma que lo hizo cada compañía, y conformándose en este caso el comandante á lo prevenido allí para el capitan.

Se ejercitará el escuadron en cargar dos ó tres veces, segun lo permita la estension del terreno, dejando solamente entre cada simulacro de carga el tiempo necesario para alinear y rectificar bien el escuadron. Tambien se ejercitará en dar la carga con el guia á la izquierda.

Observacion.

En el movimiento que mas se ejercitará la tropa será

en la carga, por ser el decisivo de la caballería; observando los soldados, hasta el escape, todos los principios sentados para marchar al frente en batalla.

PARTE SETIMA.

Instruccion de guerrillas.

Cuando se quiera que una mitad salga en guerrilla, bien para descubrir al enemigo, acercarse á él, hacer reconocimientos, ó para cubrir el frente de una tropa superior que esté formada, el comandante de escuadron dará la voz :

- 1.^a *Tal mitad.*
- 2.^a *Al frente en tiradores.*
- 3.^a *Marchen.*

El comandante de la mitad nombrada mandará:

- 1.^a *(Tal) mitad.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *Marchen.*

Luego que haya marchado diez pasos á su frente, la mandará conversar á derecha é izquierda para dirigirla al centro del escuadron, en donde deshaciendo el cuarto de conversion quedará formada al frente, y mandará:

- 1.^a *Mitad - al - frente - en tiradores.*
- 2.^a *(Tal) hilera de direccion.*
- 3.^a *Marchen.*

A la voz de ejecucion la hilera nombrada de direccion marchará á su frente: las demas oblicuarán á derecha é izquierda ganando terreno hácia su frente y flancos: los soldados de segunda fila entrarán á formar á la izquierda de sus correspondientes números de primera, formando todos un ala que cubra no solo el frente del escuadron, sino que se estienda aun mas de los flancos de aquel, cuidando siempre los de segunda fila no estar separados mas que cuatro pasos de los de primera, con quien hacen parejas, formando la mayor estension de la línea de tiradores la mayor separacion en que esten las parejas unas de otras. La línea de tiradores deberá quedar formada y

hacer alto á la distancia de sesenta pasos del escuadron. El comandante de dicha mitad se colocará en el centro, y cuatro pasos á retaguardia de la línea que forma, y el oficial á uno de los costados del ala, y al otro un sargento.

Luego que quede formada al frente del centro del escuadron, se mandará cargar con las voces prevenidas, y si tenian ya cargado solo se mandará:

1.^a *Presenten (la) carabina.*

2.^a *Enganchen (las) armas.*

De suerte que al dispersarse en tiradores lleven ya las armas en disposicion de hacer fuego. Esta disposicion es en el caso en que el escuadron haya de servir de reserva, pues por regla general los tiradores han de tenerla siempre. Por consiguiente, si la mitad de tiradores debe adelantarse mucho del escuadron, en términos que éste no pueda sostenerla, como sucede cuando se envia una mitad para hacer un reconocimiento sobre los enemigos, y no se trata de comprometer mayor fuerza, el comandante de ella mandará:

1.^a *Primera (segunda ó tercera) division de cuatro.*

2.^a *Al frente — en tiradores.*

3.^a *(Tal) division — en reserva.*

En este caso las hileras de la division nombrada saldrán al frente, oblicuando á derecha é izquierda, como se esplicó para el todo de la mitad. El oficial ó sargento de la fila exterior mandará los tiradores en los mismos términos que se esplicó para el comandante de la mitad, y éste mandará la reserva, que irá siempre á sesenta pasos de los tiradores con el objeto de acudir donde la necesidad lo exija, cuidando tambien de relevar los tiradores que lo necesiten, ya por haberseles descompuesto sus armas, por estar fatigados sus caballos, ó por descansar los hombres. La reserva debe llevar el sable en mano para cargar con él á los enemigos que molesten demasiado á los tiradores.

Cuando el comandante de tiradores quiera que se rompa el fuego mandará:

- 1.^a *Mitad (ó tal division de d cuatro).*
- 2.^a *Preparen (las) armas.*
- 3.^a *Apunten.*
- 4.^a *Fuego.*
- 5.^a *Carguen.*

Si como es mas á propósito, ha de ser graneado ó á voluntad, dará la voz de

- 1.^a *Fuego graneado.*
- 2.^a *Preparen (las) armas.*
- 3.^a *Rompan el fuego.*

A esta voz apuntará y hará fuego el primer soldado de la derecha, luego el del costado derecho ó de primera fila de la segunda pareja, y así sucesivamente correrá el fuego por todos los de primera fila ó derechos de parejas; los izquierdos de parejas harán fuego luego que vean han cargado y preparado las armas sus respectivos costados derechos, haciéndole luego estos cuando hayan cargado y preparado los izquierdos. El comandante de los tiradores mandará cesar el fuego con la voz de *alto el fuego*, ó el correspondiente toque de clarín ó corneta, que será lo mas seguro; los que tengan preparadas sus armas pondrán el pie de gato en el seguro, las llevarán á la posicion de presentada, y lo mismo los que tengan cargado sin haber preparado.

Si conviniese hacer adelantar el ala de tiradores se mandará:

- 1.^a *Tiradores.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *(Tal) hilera de direccion.*
- 4.^a *Marchen.*

Lo que se ejecutará, y para hacer alto y mudar de aire se prevendrá con las correspondientes voces de mando ó toque de clarín.

Si ocurriese el que los tiradores tengan que correrse hácia un flanco, se mandará:

- 1.^a *Por el flanco derecho (ó izquierdo).*
- 2.^a *A la derecha (ó izquierda) al trote (ó galope).*
- 3.^a *Marchen.*

A esta voz los tiradores girarán sobre el costado que se mande, y marcharán al aire prevenido, conservando entre sí sus respectivas distancias hasta oír la voz ó señal de *alto y frente*, que lo ejecutarán. En estos movimientos deberán siempre seguir á los tiradores las reservas con los movimientos mas adaptables al caso.

Si se quiere ganar terreno al frente haciendo fuego se mandará:

- 1.^a *Tiradores.*
- 2.^a *Fuego avanzando.*

Y el comandante de la mitad en seguida dará la voz:

- 1.^a *Primera fila—de frente.*
- 2.^a *(Tal) hilera de direccion.*
- 3.^a *Marchen.*

Los de primera fila marcharán de frente con el comandante, quedando su segundo con los de segunda fila; luego que haya marchado cincuenta pasos mandará:

- 1.^a *Primera fila.*
- 2.^a *Alto.*
- 3.^a *Preparen (las) armas.*
- 4.^a *Apunten.*
- 5.^a *Fuego.*
- 6.^a *Carguen.*

Inmediatamente que ha hecho fuego la primera fila, el comandante de segunda mandará:

- 1.^a *Segunda fila.*
- 2.^a *De frente.*
- 3.^a *(Tal) hilera de direccion.*
- 4.^a *Marchen.*

Y marcharán hasta adelantarse otros cincuenta pasos de la primera, y mandará:

- 1.^a *Alto.*
- 2.^a *Preparen (las) armas.*

Y así que vea que los de primera tienen ya cargado, dará las correspondientes voces á su fila para hacer fuego y cargar, continuando del mismo modo las dos filas consecutivamente, pasando siempre los de segunda por

la izquierda de los de primera. Si se quiere que cese el fuego y se haga alto, se mandará como se previno anteriormente, y la fila que esté atrasada marchará á alinearse con la otra.

Habiendo de retirarse los tiradores al frente del enemigo, se mandará:

- 1.^a *Tiradores.*
- 2.^a *Fuego en retirada.*
- 3.^a *Preparen (las) armas.*

El comandante de segunda fila mandará:

- 1.^a *Apunten.*
- 2.^a *Fuego.*
- 3.^a *Segunda fila.*
- 4.^a *Media vuelta á la izquierda.*
- 5.^a *De-frente.*

Y pasando los de segunda fila cincuenta pasos á retaguardia, su comandante mandará:

- 1.^a *Alto.*
- 2.^a *Media vuelta á la derecha.*
- 3.^a *Carguen.*

Luego que el comandante observe que los de segunda tienen ya cargado y preparadas las armas, mandará:

- 1.^a *Primera fila.*
- 2.^a *Apunten.*
- 3.^a *Fuego.*
- 4.^a *Media vuelta á la izquierda.*
- 5.^a *De-frente.*

Y pasando por los correspondientes intervalos de segunda marcharán otros cincuenta pasos á retaguardia, continuando así la retirada. La reserva seguirá á los tiradores al frente y en retirada, dando media vuelta por mitades si se compone de un escuadron, ó si de menos que una mitad dando dos cuartos de conversión. Cuando el jefe quiera cese la retirada mandará adelantar á la fila atrasada con las voces correspondientes, y lo mismo cuando quiera haga alto ó cese el fuego.

Los tiradores deben seguir todos los movimientos que

haga la tropa que cubren, y así si ven que ésta forma en columna á la derecha y marcha hácia este costado, el comandante de tiradores mandará:

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por el flanco derecho - d la derecha.*

3.^a *Marchen.*

Y seguirán marchando hasta que volviendo á formar la tropa que cubren en batalla, se les dé la voz de *alto y frente*, lo que ejecutarán: lo mismo deberán practicar si la tropa que cubren toma cualquiera otra direccion ó frente. Los tiradores deberán cubrir siempre el frente que se halla amenazado ó descubierto de la tropa de que son parte. Si la tropa que cubren marcha de frente, se adelantará igualmente el ala de tiradores. Para cambiar de frente un ala de tiradores se establecerán los del centro, ó de su costado, en la direccion que se quiera, y los demas se adelantarán ó retirarán hasta estar alineados con los nombrados.

Cuando se mande retirar á los tiradores, su comandante mandará:

1.^a *Tiradores - d reunirse.*

2.^a *Marchen.*

O bien mandará tocar llamada con la señal correspondiente, marcando hácia el punto donde se ha de hacer la reunion la hilera que sirva de direccion; los tiradores de la parte de la derecha girarán á la izquierda, y los de la izquierda á la derecha, y marcharán á reunirse á dicha hilera, con lo que resultarán formados en batalla al frente de la reserva. Si hacen parte de una mitad se reunirán á ella, y si se le ha mandado á su comandante reunir al cuerpo, mandará dar dos cuartos de conversion, y marchará á retaguardia de su escuadron diez pasos atrás de su colocacion, donde volverá á dar frente, y mandando poner la carabina á su lugar, entrará á alinearse en el escuadron.

Si se necesita que una hilera de tiradores gane terreno sobre un flanco, haciendo á un mismo tiempo fuego á su frente, se mandará:

1.^a *Tiradores.*

2.^a *A ganar terreno sobre el flanco derecho (ó izquierdo) continuando el fuego.*

Y lo ejecutarán como se esplicó anteriormente; pero harán fuego, y el que lo ha hecho cargará y ganará terreno sobre el flanco.

Para que los tiradores se hagan á derecha é izquierda con el fin de dejar descubierto el frente de la tropa que cubren, se mandará:

1.^a *Tiradores.*

2.^a *A derecha é izquierda.*

3.^a *Marchen.*

Y lo ejecutarán desfilando por mitad hácia los costados, y la reserva pasará por mitad á los flancos; con lo que podrá maniobrar el escuadron.

Si los enemigos cargan su fuerza hácia un flanco de la línea de tiradores, y se quiere que estos se corran, por ejemplo, á la derecha ganando terreno sucesivamente, se mandará:

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por retaguardia del costado derecho - d ganar terreno.*

3.^a *Marchen.*

A esta voz el tirador de la derecha se mantendrá firme, los demas girarán á la derecha y marcharán entrando á formar otra vez la línea por retaguardia del primero: si se quiere hagan fuego durante el movimiento, lo romperá el primero y los demas según vayan entrando, guardando las reglas de los fuegos á voluntad: en este movimiento la línea de los tiradores quedará inversa. Se puede continuar si se quiere del mismo modo y lo mismo hácia la izquierda.

Si los tiradores se estienden demasiado y se quiere se reunan mas, lo verificarán girando y desfilando hácia el centro al toque de atencion y llamada de honor: cuando el comandante crea que estan según su idea, mandará *alto y vanguardia*, á cuyo toque harán *alto y frente*.

Reglas generales para los tiradores.

Deben sostenerse recíprocamente, y particularmente los que hacen parejas: no hacer fuego hasta asegurarse de que su compañero tiene cargado: la reserva actuará prontamente á sostener al tirador que se halle muy empeñado: deben reconocer los tiradores los barrancos, caminos hondos, bosques, alturas, tapias y particularmente los flancos de la línea que cubran: no deberán hacer fuego sino á la distancia precisa de poder hacerlo con utilidad: deberán estar siempre en movimiento de derecha á izquierda, á fin de que la puntería del enemigo sea mas incierta.

Si al frente del ala de tiradores se presenta un desfiladero, lo pasarán los que esten á su frente; los demas girarán á la derecha é izquierda hácia él, el que pasarán; y despues que el terreno ensanche se irán abriendo por derecha é izquierda, y por retaguardia de los que han pasado primero, dándose para ello las voces convenientes.

Si retirándose un ala de tiradores tiene que pasar algun desfiladero, harán frente al enemigo y el comandante mandará:

1.^a *Tiradores.*

2.^a *Por los costados—d pasar el desfiladero d retaguardia.*

Advertidos los tiradores de los costados de lo que tienen que hacer, romperán el movimiento dando media vuelta y dirigiéndose al desfiladero; sucesivamente irán ejecutando lo mismo todos los demas tiradores: despues de haberle pasado se irán corriendo por derecha é izquierda hasta volver á formar el ala, cubriendo la tropa de que son parte. El comandante cuidará de que la reserva se mantenga al frente del desfiladero para cubrir la retirada de los tiradores, y despues que estos hayan pasado se retirarán dando media vuelta por cuatro, é irán á colocarse á retaguardia del ala que forman los tiradores: para este caso podrán adelantarse algunos tiradores á fin de sostener á la reserva mientras se retira, reuniéndose despues.

Deberá tenerse presente que al enemigo le anima mucho para cargar el ver que los que le hacen frente se retiran con precipitacion; y así todo comandante de tiradores, en cuanto las circunstancias lo permitan, procurará retirarse despacio, y cuidará de que los que se retiran sean sostenidos por la reserva.

Toques de clarin ó corneta para tiradores.

- | | |
|--|--|
| Atencion y marcha. | Que marchen de frente. |
| Atencion y alto. | Que lo ejecuten. |
| Atencion y derecha. | { Que ganen terreno á la derecha. |
| Atencion é izquierda. | Idem á la izquierda. |
| Atencion y retreta. | Que se retiren. |
| Atencion y tres puntos altos. | Que rompan el fuego. |
| Atencion, alto y tres puntos bajos. | { Alto el fuego. |
| Atencion y trote ó galope. | Que lo ejecuten. |
| Atencion y degüello. | Que carguen al sable. |
| Atencion, derecha é izquierda. | { Que se corran á derecha é izquierda para tomar mas estension la línea. |
| Atencion y órden. | { Que venga á tomarla el segundo. |
| Atencion y llamada. | Que se reúnan al escuadron. |
| Atencion y vanguardia. | { Que den frente á los enemigos. |
| Atencion y tres puntos bajos, derecha ó izquierda. | { Que los tiradores se hagan á la derecha é izquierda para dejar libre el frente de batalla. |
| Alto y vanguardia. | { Que los tiradores hagan alto y frente. |
| Alto y llamada de honor. | { Que se reúnan los tiradores al centro ó hilera de direccion. |
| Atencion y un punto bajo. | Primera guerrilla. |
| Idem dos puntos. | Segunda guerrilla. |

MANEJO DE LAS ARMAS A CABALLO.

MANEJO DE LA CARABINA.

Hallándose cada hombre á caballo con la carabina colocada al lado derecho y asegurada con el porta-mosqueton y porta-carabina, se mandará ajustar las riendas, previniendo el instructor que, segun el grado de sensibilidad de cada caballo, queden aquellas aseguradas al largo necesario para que la ligera variacion de la mano izquierda ocasionada por los movimientos del arma, no se haga tan sensible al animal que le obligue á hacerse atras ó á mudar de lugar. Al mismo tiempo se hará comprender la necesidad de que, en la ejecucion de estos, se mantenga dicha mano izquierda en lo posible en el mismo sitio que le coresponde encima de la perilla de la silla, firmes y bien cuajadas en ellas las dos riendas.

En esta disposicion se mandará enganchar las armas como se espresa á continuacion.

PRIMERA LECCION.

Enganchen (las) armas.—Cuatro tiempos.

Uno. Agarrar el arma con la mano derecha por la garganta; volverla de modo que el baquetero quede hácia el cuerpo del caballo, y aproximarla á la mano izquierda, que la sujetará con el primer dedo por la parte superior del guardamonte: la mano derecha, pasará en seguida á coger el porta-carabina por el latiguillo y le desarrollará, asegurando despues el arma por la garganta con la mano derecha, soltándola la izquierda, y volviéndola de modo que el cañon quede, como antes, hácia arriba, y la muñeca derecha á la altura de la parte superior del muslo de este lado.

Dos. Con la mano derecha se sacará la carabina del porta-mosqueton, levantándola, con el cañon al frente, y recibéndola con la izquierda por la caja, el pulgar tendido sobre la barreta de las anillas, los cuatro dedos restantes del lado opuesto, tocando el pequeño al muelle del rastrillo: el cañon para arriba y algo terciado hácia la izquierda del cuello del caballo, la muñeca derecha delante del vacío del mismo lado.

Tres. Levantar el arma, estendiendo el antebrazo derecho al frente y volviendo un poco la mano izquierda hácia el cuerpo, sin mudar de sitio, de modo que la carabina quede terciada de derecha á izquierda, la boca del cañon inclinada hácia el hombro izquierdo, la culata á la derecha de la parte inferior del borren delantero, la barreta de las anillas mirando al cuerpo, y colgando estas enteramente separadas de la caja. En seguida, y manteniendo el arma en esta posicion con la mano izquierda, pasará la derecha á coger el gancho, le traerá hácia adelante, y oprimiéndole entre el pulgar y lo restante de la mano hasta que se abra, le introducirá por una de las anillas, soltándole en seguida, y volviendo con la derecha á coger el arma por la garganta, sin variarla de posicion.

Cuatro. Se volverá el arma bajando la boca del cañon al costado derecho con la mano del mismo lado, soltándola la izquierda: y retirando la muñeca derecha atras con esfuerzo, á fin de que corra el gancho por la bandolera, se dejará la carabina colgada al mismo lado, y volverá la mano derecha á su costado.

Presenten (las) armas.—Dostiempos.

Uno. Coger el arma con la mano derecha por la garganta, asegurándola de modo que el cañon quede al frente.

Dos. Levantar la carabina con un esfuerzo de la muñeca derecha, subiéndola hasta quedar apoyada la

culata sobre el muslo derecho, el cañon perpendicular enfrente del hombro y vuelto hácia el mismo.

Suelten (las) armas.—Un tiempo.

Se volverá el arma con la mano derecha, el cañon hácia abajo, dejando la carabina colgada en iguales términos que al concluir el cuarto tiempo de *enganchen las armas*.

Presenten (las) armas.

Como queda explicado.

Prevénganse para echar pie á tierra.—Un tiempo.

Con la mano derecha se levantará el arma hácia el hombro, volviéndola sobre éste á la espalda, en los mismos términos explicados en la última parte del segundo tiempo de este movimiento pie á tierra, debiendo quedar el extremo del cañon entre la grupa y el cuerpo por el lado de la cadera izquierda.

Se ejecutarán en seguida los demas tiempos prevenidos en la instruccion del reolata en el reglamento de 1815, para echar pie á tierra; lo que concluido se mantendrá el arma á la espalda; á no ser que despues de encadenar los caballos, quiera hacerse el manejo de ella, que entonces se terciará en la forma explicada para dicho manejo á pie.

Prevénganse para montar.—Y á caballo.

Echada á la espalda el arma, conforme á lo prevenido en el manejo de ella á pie, se ejecutarán los tiempos en que se dividen dichos movimientos, segun los principios establecidos en el reglamento táctico de 1815; y despues de ajustar las riendas, como se previno al principio de esta instruccion, se mandará:

Presenten (las) armas.—Dos tiempos.

Uno. Con la mano derecha se agarrará y asegurará bien la carabina por la garganta.

Dos. Con un esfuerzo de la muñeca derecha se volverá la carabina por encima del hombro derecho, y se traerá á la posición de *presentada*.

SEGUNDA LECCION.

*Carga en once movimientos.**1.º Carguen (las) armas.—Un tiempo.*

Dejar caer el arma en la mano izquierda, que la agarrará por la caja, el pulgar tendido sobre la barreta de las anillas, los cuatro dedos restantes del lado opuesto, el pequeño tocando al muelle del rastrillo, el cañon para arriba y algo terciado hácia la izquierda del cuello del caballo; el pulgar de la mano derecha se colocará contra el rastrillo en la forma esplicada para el mismo movimiento pie á tierra.

2.º *Abran (la) cazoleta.*

3.º *Sáquen (el) cartucho.*

4.º *Rompan (el) cartucho.*

5.º *Ceben.*

6.º *Cierren (la) cazoleta.*

Como en dicha instruccion:

7.º Cartucho (en el) cañon.—Tres tiempos.

Uno. Manteniendo el cartucho con la mano derecha en la forma esplicada para el mismo movimiento pie á tierra, se levantará el arma estendiendo el brazo derecho al frente, volviendo al mismo tiempo la muñeca izquierda hácia el cuerpo, y adelantándola un poco hácia el cuello del caballo, se llevará de este modo la ca-

rabina con la mano derecha de suerte que la culata pase por entre las riendas y el borren delantero, y se llevará al costado izquierdo, el cañon para afuera, aunque algo vuelto á dicho lado.

Dos. Separar la mano derecha de la carabina, dejar correr ésta por la mano izquierda cuanto lo permita el largo de la bandolera, sin mudar dicha mano de su lugar, y volver á coger el arma con la derecha á una pulgada de la boca del cañon, de la misma manera aplicada para el propio movimiento pie á tierra.

Tres. Igual al tercer tiempo de dicho movimiento.

• 8.º *Saquen (la) baqueta.*

9.º *Ataquen.*

10. *Baqueta (en su) lugar.*

Como en el manejo de la carabina á pie.

11. *Presenten (las) armas.—Dos tiempos.*

Uno. Levantar el arma con la mano derecha hácia arriba, aflojando la izquierda, hasta que, conservando ésta su lugar, llegue otra vez su dedo pequeño á tocar el muelle del rastrillo, y coger en seguida la carabina con la mano derecha por la garganta.

Dos. Pasar con la mano derecha la culata por entre las riendas y el borren delantero, volviendo al efecto la muñeca izquierda para el cuerpo y adelantándola un poco hácia el caballo, y traer el arma á la posicion de *presentada*, soltándola la mano izquierda.

TERCERA LECCION.

Preparen (las) armas.—Dos tiempos.

Uno. Bajar con la mano derecha la carabina hasta apoyar la culata en el hueso de la cadera del mismo lado, y recibirla con la izquierda, tocando el dedo pequeño de esta al muelle del rastrillo, el cañon vuelto para arriba y su boca algo inclinada hácia la izquierda

del cuello del caballo: la mano derecha enfrente del vacío del mismo lado y abrazando la carabina por la garganta, de modo que el pulgar apoye por la segunda falange sobre el pie de gato, el índice y los tres dedos restantes detras del guardamente, el codo algo separado del cuerpo y un poco mas alta que la mano.

Dos. Preparar el arma, del mismo modo explicado en el segundo tiempo de este movimiento á pie, y colocarla en seguida en la posición de *presentada*.

Apunten.—Un tiempo.

Afirmarse sobre los estribos, echando el cuerpo un poco hácia adelante, y apoyar la culata al hombro derecho, tomando la posición explicada para el mismo movimiento pie á tierra; con la diferencia de apoyar solo el pulgar y los dos primeros dedos de la mano izquierda en la caja; dejando los dos últimos cerrados para conservar con ellos las riendas aseguradas, sin acortarlas ni alargarlas; y apuntar á la altura de la cintura del contrario, adelantando el arma hácia la cabeza del caballo.

Retiren (las) armas.—Un tiempo.

Restituir el arma á la posición de *presentada*.

Si despues de retirar las armas, se quiere que se pongan en el seguro, se prevendrá así á la tropa; lo que ejecutará dejando caer la carabina en la mano izquierda, que la recibirá como en el primer tiempo de *preparen las armas*, y se pondrá en seguida el pie de gato en el seguro, del modo explicado para ello en el primer tiempo de *tercien las armas*, despues de retirarlas pie á tierra; volviéndose despues á la posición de *presentada*.

Preparen las armas, y apunten.

Como queda explicado.

Fuego.—Dos tiempos.

Uno. Como el primero del mismo movimiento á pie.

Dos. Se retirará el arma á la posición del primer tiempo de *preparen las armas*, con la diferencia de agarrar con la mano derecha el pie de gato con el pulgar y el primer dedo doblado, haciendo fuerza en él, hasta ponerle en el seguro, y pasando en seguida la mano á la cartuchera, como en el propio movimiento pie á tierra.

Si en esta disposición se quiere volver á cargar, se hará bajo los principios ya indicados, principiándose en este caso desde el movimiento de *saquen el cartucho*; pero si no, se mandará:

Cierren (la) cazoleta.—Dos tiempos.

Este movimiento se ejecutará como queda explicado para el mismo á pie, con la diferencia de restituir la carabina á la posición de *presentada* al concluir el segundo tiempo.

CUARTA LECCION.**Revista (de) armas.—Ocho tiempos.**

Uno. Dejar caer el arma en la mano izquierda, que la agarrará por la llave en los términos explicados para el primer tiempo de *carguen las armas*, y ejecutar en seguida lo prevenido para los dos primeros tiempos de *cartucho en el cañon*; con la diferencia de que en el primero de estos se cogerá la carabina por la garganta con toda la mano derecha, y que al terminar el segundo agarrará dicha mano la baqueta por su extremo superior en la forma expresada al concluir el tercer tiempo del mismo movimiento.

Dos. Sacar la baqueta é introducirla en el cañon en los términos explicados en el segundo tiempo de la re-

vista de la carabina á pie; concluyendo con cogerla con la mano derecha á una pulgada de la boca del cañon.

Tres. Como el movimiento de *presenten las armas* á caballo, despues de poner la baqueta en su lugar.

Cuatro. Levantar la carabina con la mano derecha hácia el centro del cuerpo, de modo que la planchuela quede á la altura de la boca y cuatro pulgadas separada de ella, el guardamonte á la izquierda y el arma perpendicular; en cuya disposicion se sacudirá ligeramente dos voces de abajo arriba, á fin de que suene la baqueta en el cañon, quedando despues la mano y arma en la misma posicion que tenían antes.

Cinco. Retirar la mano derecha á este costado y dejar caer el arma en la mano izquierda, ejecutando en seguida el primer tiempo del presente movimiento.

Seis. Como el movimiento de *baqueta en su lugar* en la carga pie á tierra.

Siete. Como el primer tiempo de *presenten las armas*, despues de *baqueta en su lugar*, á caballo.

Ocho. Como el segundo de idem.

Para la enseñanza de este movimiento se ejecutarán simultáneamente todos los tiempos de que consta; pero cuando se practique con aplicacion á su objeto, se efectuarán solo de este modo los tres primeros ó individual y sucesivamente los restantes, á medida que la persona que pase la revista se presente inmediato al frente de cada uno de los hombres que componen la fila ó filas.

Carga á discrecion.—Carguen.

Se ejecutarán seguidamente los once movimientos de que consta la carga, teniéndose presente cuanto queda explicado para la carga á discrecion á pie.

De los fuegos.

Los que se ejecutan á pie tienen una entera aplicacion á los que se efectúan á caballo.

Desenganchen (las) armas.—Cuatro tiempos.

Uno. Dejar caer el arma en la mano izquierda, en igual forma que en el segundo tiempo de *enganchen las armas*.

Dos. Ejecutar en seguida lo demas que se previene en el tercer tiempo de dicho movimiento, con la diferencia de *desenganchar* en vez de *engancher*.

Tres. Bajar el arma con la mano derecha á este mismo lado, soltándola la izquierda, é introducir la boca del cañon en el porta-mosqueton: volver en seguida la carabina de modo que el baquetero quede hácia el cuerpo del caballo, y aproximarla á la mano izquierda, que la sujetará por la parte superior del guardamonte.

Cuatro. La mano derecha pasará á coger el portacarabina, con el cual dará dos vueltas á la garganta del arma, ayudando para ello la izquierda, aunque sin mudar de sitio, é introduciéndose por el latiguillo de dicha correa el clavillo de la hebilla de la misma. Bien asegurada la carabina, la cogerá la mano derecha por la garganta, soltándola la izquierda, y la traerá aquella al costado derecho, el cañon para arriba, en la posición que tenia antes de sacarla del porta-mosqueton, colocando en seguida la mano derecha á su costado.

MANEJO DE LA PISTOLA.

PRIMERA LECCION.

Presenten (la) pistola.—Un tiempo.

Tomar la pistola por la garganta con la mano derecha, pasandó esta para ello por encima de las riendas y de la mano izquierda: sacarla de la fonda y traerla al frente del hombro derecho, la boca del cañon hácia arriba, el arma perpendicular y el guardamonte al

frente, la muñeca derecha á la altura del hombro y separada seis pulgadas del mismo, la mano abrazando la garganta, el primer dedo adelantado hácia la parte superior del guardamonte, y los tres restantes detrás de este.

Carga en once movimientos.

1.º *Carguen (la) pistola.—Un tiempo.*

Dejar caer la pistola en la mano izquierda que la agarrará por la caja abrazándola con el pulgar y los cuatro dedos restantes, el pequeño tocando al muelle del rastrillo, y colocar el pulgar de la mano derecha contra el rastrillo por encima de la piedra, los cuatro dedos restantes cerrados.

2.º *Abran (la) cazoleta.*

3.º *Saquen (el) cartucho.*

4.º *Rompan (el) cartucho.*

5.º *Ceben.*

6.º *Cierren (la) cazoleta.*

Como en el manejo de la carabina.

7.º *Cartucho (en el) cañon.—Dos tiempos.*

Uno. Manteniendo el cartucho con la mano derecha en la forma explicada para el mismo movimiento del manejo de carabina pie á tierra, volver con ambas manos la pistola pasando la parte inferior de la misma por entre las riendas y el cuerpo, el cañon al frente y algo inclinado á la derecha, la mano izquierda vuelta hácia el cuerpo, aunque sin mudar de sitio, y coger el arma con la mano derecha una pulgada de la boca del cañon como en el segundo tiempo del mismo movimiento con la carabina.

Dos. Como el tercer tiempo de dicho movimiento.

8.º *Saquen (la) baqueta.—Un tiempo.*

Sacar la baqueta con el pulgar y el primer dedo de

la mano derecha hasta que la mitad de ella haya salido de la trompetilla: volverla entonces á oger por el medio por entre los mismos dedos estendidos uñas arriba y la palma de la mano al frente: acabar de sacarla, darle una vuelta y agarrarla con toda la mano, volviendo esta, con la palma hácia el cuerpo, é introduciéndola en el cañon hasta donde está cogida con la mano.

9.º *Ataquen.—Un tiempo.*

Apoyar el pulgar de la mano derecha sobre la baqueta separando el primer dedo y subiendo aquel hasta llegar al extremo de la misma, que se asegurará cogiéndola con dicho pulgar y el índice doblado, los tres restantes cerrados; bajar con la baqueta el cartucho hasta que apoye en la recámara y dar dos golpes con fuerza con la baqueta, sin soltarla.

10. *Baqueta (en su) lugar.—Un tiempo.*

Sacar la baqueta por los mismos medios explicados en el penúltimo movimiento que antecede, con la diferencia de concluir este tiempo, agarrando la pistola por la garganta con la mano derecha.

11. *Presenten (la) pistola.—Un tiempo.*

Con la mano derecha y volviendo la izquierda á la posición que tenia antes del movimiento de *cartucho en el cañon*, y pasará la parte inferior de la pistola hácia la derecha por entre el cuerpo y las riendas, y se llevará á la posición de presentada, soltándola la izquierda.

SEGUNDA LECCION.

Preparen (la) pistola.—Dos tiempos.

Uno. Colocar la pistola en la mano izquierda ejecu-

tando lo prevenido en el primer tiempo de *prepararla carabina*, á caballo.

Dos. Preparar la pistola en la forma *espresada* en el segundo de dicho movimiento, y levantarla en seguida á la posicion de *presentada*.

Apunten.—Un tiempo.

Afirmarse sobre los estribos, echar el cuerpo un poco adelante, estender suavemente el brazo derecho al frente, y colocar el primer dedo en el gatillo, el guardamonte algo vuelto á la derecha: dirigiéndose la vista por encima del brazo á lo largo del cañon, y de manera á apuntar á la altura de la cintura del contrario.

Presenten (la) pistola.—Un tiempo.

Retirar el arma á dicha posicion.

Si despues de presentar la pistola, habiendo precedido el prepararla, se quiere que se ponga esta en el seguro, se prevendrá así á la tropa; lo que ejecutará colocando la pistola en la mano izquierda de la manera ya *espresada*, poniendo en seguida el pie de gato en el seguro por los medios *esplcados* para ello en el primer tiempo de *tercien las armas*, despues de retirarlas pie á tierra; lo que efectuado, volverá á llevarse la pistola á la posicion de *presentada*.

Preparen (la) pistola, y apunten.

Como queda *esplcado*.

Fuego.—Dos tiempos.

Uno. Apoyar con fuerza el primer dedo en el disparador, sin hacer mas movimiento.

Dos. Retirar la pistola al primer tiempo de *carguen*, poniendo en seguida el pie de gato en el seguro, en la

forma esplicada para el mismo tiempo y movimiento con la carabina.

Si en esta disposición se quiere volver á cargar, se hará bajo los principios ya esplicados, principiándose en este caso desde el movimiento de *saquen el cartucho*, pero si no, se mandará:

Cierren (la) cazoleta.—Un tiempo.

Este movimiento se ejecutará como queda esplicado para el mismo en el manejo de carabina, concluyéndose con llevar la pistola á la posición de *presentada*.

TERCERA LECCION.

Revista (de) pistola.—Siete tiempos.

Uno. Se colocará la pistola en la mano izquierda de la manera que ya se ha esplicado.

Dos. Se volverá la pistola con el cañon hácia el frente y algo inclinado á la derecha, pasando la parte inferior del arma entre las riendas y el cuerpo, como en el primer tiempo de *cartucho en el cañon*, terminando con coger la baqueta con la mano derecha, en la forma esplicada en la última parte del tercer tiempo de dicho movimiento.

Tres. Se sacará la baqueta y se introducirá en el cañon, segun se previene en el movimiento de *saquen la baqueta*, con la diferencia de soltarla, volver á coger la pistola por la garganta y llevarla á la posición de *presentada*.

Cuatro. Se ejecutará con la pistola lo prevenido en el cuarto tiempo de la revista de carabina á caballo.

Cinco. Dejar caer la pistola en la mano izquierda, ejecutando en seguida lo prevenido en el segundo tiempo de este movimiento.

Seis. Se sacará la baqueta y se introducirá en el baquetero, en la forma esplicada en el movimiento de *baqueta en su lugar*.

Siete. Se presentará la pistola, conforme á lo prevenido para el propio movimiento despues del de *baqueta en su lugar.*

Para la enseñanza de este movimiento se ejecutarán simultáneamente todos los tiempos de que consta; pero cuando se practique con aplicacion á su objeto, se efectuarán solo de este modo los tres primeros, é individual y sucesivamente los restantes á medida que la persona que pase la revista se presente inmediato al frente de cada uno de los hombres que componen la fila ó filas.

Carga á discrecion.

Se ejecutarán seguidamente los once movimientos de que consta la carga, teniéndose presentes las advertencias relativas á la misma en el manejo de la carabina.

Retiren (la) pistola.—Un tiempo.

Bajar la pistola con la mano derecha é introducirla en la cañonera izquierda por encima de las riendas, y de manera que el cañon quede hácia el cuerpo y la cox para arriba hácia el del caballo.

MANEJO DEL SABLE A CABALLO.

Es el mismo que queda enseñado en la instruccion á pie, pero con las indispensables advertencias siguientes.

A la voz de *Saquen (el) sable.*

Se pasará la mano derecha por encima de las riendas y brazo izquierdo para buscar el cordon.

A la de *Envainen (el) sable.*

Se hará igual movimiento, para ejecutar lo mandado.

Para practicar las divisiones á caballo; desde el movimiento de *guardia* se elevará el soldado sobre los estribos, echando el cuerpo un poco adelante, y ejecutará

en esta disposición los movimientos siguientes hasta el de *al hombro (el) sable*, en que volverá á tomar su posición natural á caballo.

Cuando ejecuten bien los reclutas el manejo del sable á caballo, á pie firme, así como las divisiones y ataque y defensa, lo harán puestos en movimiento, al paso; despues se les hará practicarlo al trote, y últimamente al galope.

MANEJO DE LA LANZA A CABALLO.

Posicion del lancero antes de montar.

La posición del lancero antes de montar es la misma que para este caso se ha explicado en la instrucción del recluta á caballo, y con respecto á la lanza deberá tenerla en la mano izquierda y apoyado el regatón en tierra tocando al dedo pequeño del pie izquierdo: la mano á la altura del porta-lanza y frente á la tetilla de este lado.

Prepárense para montar.—Cuatro tiempos.

Uno. Al tiempo de marchar paso atras los números pares, bajarán la mano izquierda seis pulgadas por debajo del porta-lanza, y suspenderán el arma con dicha mano hasta la altura de la tetilla, con lo que se habrá elevado el regatón seis pulgadas de tierra.

Dos. Al tiempo de girar sobre la derecha, se acompañará la lanza sin adelantarla del costado, y se dejará caer sobre la sangría del brazo derecho.

Tres. Al ejecutar este tiempo dando el paso de costado, se tomará la lanza con la mano derecha á la altura del hombro, llevándola al frente, y se dejará caer arrimada al hombro izquierdo.

Cuatro. Ajustadas las riendas, se cogerá la lanza con la mano derecha y se colocará en la izquierda para apoyarse en la crin, levantando el regatón dos pulgadas de

tierra, y quedando en la mano que tenia la lanza, la crin y la rienda.

En el quinto tiempo de prepárense para montar, no hay nada que hacer con la lanza, sino mantenerla suspendida en la mano izquierda hasta la voz de:

A—caballo.

Ejecutado el movimiento de montar, segun se ha enseñado en la instruccion del recluta, se tomará la lanza con la mano derecha por debajo de la izquierda, y soltándola sin abandonar las riendas, se pasará con la derecha, corriéndola por el asta y por debajo de las riendas, al costado derecho, é inclinando la vista á este lado, se introducirá el regaton en la anilla del estribo, despues de lo cual se subirá la mano derecha á la altura del corbatin, quedando la lanza afianzada.

Presenten—lanzas.—Un tiempo.

Se estenderá el brazo derecho al frente, bajando al mismo tiempo la mano hasta el porta-lanza, sin sacar el regaton de la anilla del estribo.

Rindan—lanzas.—Un tiempo.

Doblando el brazo por la sangría, se suspenderá la lanza hasta que la mano esté á la altura del corbatin, y sacando el regaton de la anilla, se bajará la moharra al frente hasta que quede cerca de tierra, tocando el asta al estribo, y el brazo á toda su estension en la línea del muslo.

Presenten—lanzas.—Un tiempo.

Levantando la lanza hasta que la mano derecha esté á la altura del corbatin, se inclinará la vista al estribo para introducir el regaton en la anilla, y quedará es-

tendido el brazo derecho al frente, como se ha hecho para presentar la lanza.

Afiancen—lanzas.—Un tiempo.

Encogiendo el brazo derecho hasta poner la lanza perpendicular, se subirá la mano derecha á la altura del corbatin.

Revista (de) lanzas.—Un tiempo.

Bajando la mano hasta la atadura del porta-lanza, se elevará con ella á la altura del corbatin, con lo que se habrá sacado el regaton de la anilla del estribo; y dejando caer el brazo á toda su estension, bajará la moharra hácia el frente hasta que quede á la altura de la vista; lo que es igual á *prevenir lanzas*, segun se manifiesta en su lugar.

Afiancen—lanzas.—Un tiempo.

Se suspenderá la moharra y levantará la mano hasta la altura del corbatin, para introducir el regaton en la anilla del estribo, subiendo en seguida la mano derecha á su posición.

Descansen—lanzas.—Dos tiempos.

Uno. Se pasará la lanza de la mano derecha á la izquierda, que la tomará, sin abandonar las riendas, para pasar el brazo derecho por la correa que forma la hijuela ó fiador del porta-lanza, hasta que suba mas arriba del codo.

Dos. La mano izquierda soltará la lanza dejándola caer por el costado derecho, para que quede á la espalda por este lado, y la mano derecha en su posición natural.

Afiancen—lanzas.—Dos tiempos.

Uno. Dando un empuje hácia adelante con el brazo, se traerá la lanza al costado, tomándola con la mano derecha á la altura del hombro.

Dos. Ayudando la mano izquierda sin soltar las riendas, se sacará el brazo del fiador y se tomará la lanza á la altura del corbatin, sin abandonar el ramal superior del porta-lanza.

Prepdrense para echar pie á tierra.

En el segundo tiempo de este movimiento (segun la instruccion ya enseñada en la del recluta) se bajará la mano derecha hasta la atadura del porta-lanza: se suspenderá la lanza, sacándola de la anilla del estribo, elevándola y haciéndola pasar por debajo de las riendas, colocándola en la mano izquierda, sujeta con el dedo pulgar, y corriéndola hasta que el regaton llegue á seis pulgadas del suelo.

Pie—á tierra.

En la forma prevenida en la instruccion del recluta, y respecto á la lanza, se tomará con la mano derecha al dar el paso de costado, y en el tiempo de dar el giro á la izquierda, se colocará aquella en la posicion que se ha enseñado para antes de montar.

Si hubiese que desfilas con el caballo de mano, se elevará la lanza con la mano izquierda poniéndola sobre el hombro por su equilibrio, la mano á la altura del codo, y el regaton dos pies separado al frente.

TERCERA LECCION.

Manejo de lanza á pie firme, y marchando.

PRIMERA DIVISION.

Suponiendo el lancero á caballo y con la lanza afianzada, se mandará:

Prevegan—lanzas.—Un tiempo.

Bajando la mano derecha hasta la atadura del portalanza, se elevará esta hasta la altura del corbatín para sacar el regatón de la anilla del estribo, sin abandonar el ramal superior del portalanza; y bajando la mano á toda la estension del brazo sobre el costado, se inclinará la moharra hácia el frente hasta que quede á la altura de la cabeza.

Enristren—lanzas.—Un tiempo.

Se levantará la lanza para que el asta quede asegurada debajo del brazo, el codo unido al cuerpo, y el arma horizontal y bien sostenida entre la parte interior del brazo y el cuerpo: el pulgar estendido, y los demás dedos abrazando la atadura, uñas arriba, sin abandonar el ramal del portalanza.

Lanzada primera al frente contra caballería—lanzada.—Un tiempo.

A la voz ejecutiva se alarga el brazo al frente á toda su estension, con velocidad y firmeza, volviendo la mano uñas arriba, de modo que la lanza quede apoyada entre el cuerpo y la parte interior del antebrazo, inclinándolo al mismo tiempo el cuerpo que se elevará sobre los estribos. Dada la lanzada, se retirará rápidamente la lanza á la posición de *enristrada*.

Quite de la derecha—quite.—Un tiempo.

Girando el cuerpo lo posible sobre la derecha y cargándose sobre el estribo de este lado, se bajará la moharra con rapidez sobre el costado, estendiendo el brazo y describiendo un semicírculo rápido hácia retaguardia, pero sin sacar el último tercio del apoyo que tiene entre el brazo y el cuerpo, subiendo en seguida

dicha moharra hasta quedar en la posición de enristrada.

Lanzada primera á la derecha contra caballería-lanzada.—Dos tiempos.

Uno. Girará el cuerpo á la derecha, presentándose la lanza enristrada á este lado.

Dos. Se tirará sobre dicho costado una lanzada inclinando el cuerpo al darla, como se ha explicado para la lanzada al frente; y desbaciendo el giro en seguida, se tomará la posición en la silla, quedando con la lanza enristrada al frente.

Quite de la izquierda—quite.—Un tiempo.

Girando el cuerpo sobre la izquierda, apoyándose en este lado sobre el estribo y elevándose sobre la silla, se pasará la moharra sobre la cabeza del caballo al costado izquierdo, y bajándola con rapidez y firmeza sobre este lado, se describirá un semicírculo hacia tierra, que terminará subiendo la moharra hasta la altura de la maleta, sin perder el apoyo que el último tercio tiene entre el brazo y el cuerpo, y recuperándose, al terminar el semicírculo, la posición de lanza enristrada al frente.

Lanzada primera á la izquierda contra caballería-lanzada.—Dos tiempos.

Uno. Girará el cuerpo á la izquierda, presentándose se la lanza enristrada á este costado.

Dos. Se tirará una lanzada en la dirección del pecho de un jinete, estendiendo el brazo con firmeza y rapidez, volviendo la mano uñas arriba; y encogiéndola en seguida, se deshará el giro, tomando la posición en la silla y quedando con la lanza enristrada al frente.

*Por la derecha—lanzada d retaguardia contra caba-
lleria—lanzada.—Tres tiempos.*

Uno. Sin hacer con el cuerpo movimiento alguno, se bajará la moharra describiendo un semicírculo hácia tierra; y terminado, volverá la lanza á su apoyo debajo del brazo, quedando así enristrada con la moharra á retaguardia.

Dos. Cambiando la mano uñas arriba y apoyándose en el estribo derecho, girará el cuerpo lo posible sobre este lado, estendiéndose el brazo, de modo que el codo quede á la altura del hombro, la mano á la de la vista, y el asta tendida por debajo del brazo, tocándole.

Tres. Se tirará la lanzada echando el cuerpo un poco atras, dirigiéndola con la vista, y á toda la estension que el brazo permita, sin aflojar la mano ni correrla por el asta; y haciendo en seguida el restante medio círculo, con la punta hácia arriba subiendo por detras, se traerá la lanza á la posicion de *enristada*, cambiando la mano luego que se haya apoyado debajo del brazo.

*Por la izquierda—lanzada d retaguardia contra caba-
lleria—lanzada.—Dos tiempos.*

Uno. Girando el cuerpo lo posible sobre la izquierda, se acompaña la lanza, sin sacarla del enristre, describiendo un semicírculo rápido, hasta que el asta encuentre el apoyo de la parte superior del brazo de la brida y que la moharra se halle á retaguardia: en seguida se aparta la mano derecha con la lanza todo lo posible para dar empuje á la lanzada.

Dos. Se tirará la lanzada por encima de la maleta y en la direccion de un hombre montado, dando la posible estension al brazo é inclinando el cuerpo para mayor alcance; y deshaciendo el giro al mismo tiempo que se encoge el brazo, se restituye el cuerpo á su posicion en la silla, y la lanza queda *enristrada al frente*.

Protejan la circunferencia del caballo.—Un tiempo.

Estendiendo el brazo derecho sobre su costado, sin correr la lanza ni aflojar la mano del punto por donde la tiene; se elevará el cuerpo sobre los estribos, observando al hombre de la derecha; y, bien asegurada la lanza con la mano y cuerpo, se empezará á describir semicírculos con toda la violencia posible, de derecha á izquierda y de izquierda á derecha por encima de la cabeza del caballo, acompañando con el cuerpo y la vista la direccion de la moharra, y sin pasar por ambos lados de la línea del costado ó estribos.

Protejan la izquierda.—Un tiempo.

A esta voz el lancero gira sobre el estribo izquierdo, y continúa describiendo semicírculos al costado desde la cabeza del caballo al centro de la maleta, con la misma violencia y firmeza que lo hacía al frente.

La voz para este cambio se dará cuando la lanza pasa de derecha á izquierda.

Protejan la derecha.—Un tiempo.

En los términos que se hace á la izquierda, y cuidando el instructor de dar la voz cuando la lanza viene de cola á cabeza del caballo; porque entonces el lancero continúa el círculo llevando el cuerpo y cambiando el giro, para apoyarse en el estribo derecho: así continuará hasta la voz de:

Previengan — lanzas.—Dos tiempos.

Uno. A la primera parte de esta voz, cesará el lancero en los semicírculos, se afirmará en la silla, y quedará con la lanza *enristrada al frente*.

Dos. A la segunda parte de dicha voz, bajará el arma á la posición de *prevenida*, como esta enseñado.

Cuando se hagan las divisiones sin tiempos, deberán ser tres los semicírculos que se describen al frente y costados.

Afiancen—lanzas.—Un tiempo.

Levantando la lanza hasta ponerla perpendicular y la mano á la altura del corbatín, se introducirá el regatón en la anilla del estribo, subiendo en seguida la mano á la posición enseñada.

Descansen—lanzas.

Como está prevenido.

Esta división consta de lanzadas y defensas contra enemigos montados que ataquen por toda la circunferencia del caballo.

Cuando se manden las divisiones sin tiempos, se dividirán las voces en preventivas y ejecutivas, según están divididas por medio de los guiones ó rayas intermedias.

RESUMEN DE VOCES DE LA PRIMERA DIVISION.

Previengan—lanzas.

Enristren—lanzas.

Lanzada primera al frente contra caballería—lanzada.

Quite de la derecha—quite.

Lanzada primera á la derecha contra caballería—lanzada.

Quite de la izquierda—quite.

Lanzada primera á la izquierda contra caballería—lanzada.

Por la derecha—lanzada á retaguardia contra caballería—lanzada.

Por la izquierda—lanzada á retaguardia contra caballería—lanzada.

Protejan la circunferencia del caballo.

Protejan la izquierda.

Protejan la derecha.

Previengan—lanzas.

Afiancen—lanzas.

Descansen—lanzas.

SEGUNDA DIVISION.

En el caso de hallarse los lanceros en descanso, se dará la voz de *atencion*; pero si ya se hubiese dado y las lanzas estuviesen en descanso, se mandará:

Afiancen—lanzas.

Lo que se ejecutará como está enseñado.

Previengan—lanzas.—Enristren—lanzas.—Lanzadasegunda al frente contra caballería—lanzada.

Dos tiempos.

Uno. Elevando el cuerpo sobre los estribos, girando un poco sobre la derecha é inclinándole adelante, se retirará atrás la mano derecha á toda la estension del brazo, de forma que quede á la altura de la maleta, y la moharra frente á la boca.

Dos. Se despedirá la lanza con un fuerte empuje á su frente y en la direcciou de un hombre montado, corriendo la mano arriba por el asta y ramal del portalanza que se tiene asida, hasta que tropezando el dobléz de esta correa en el pulpejo de la mano, se detenga y quede apoyada debajo del brazo por su último tercio, cerca del regaton, volviendo la mano uñas arriba, con lo que se apoyará la lanza por dicho último tercio debajo del brazo, mientras la mano la sostiene con firmeza, y en seguida, haciendo un fuerte empuje hácia el cuerpo con la mano y dejando correr esta, hasta la atadura del portalanza, sin soltar el ramal, vendrá á la posiciou de *enristrada*, tomando al mismo tiempo el cuerpo su asiento en la silla.

*Lanzada segunda á la derecha contra caballeria—
lanzada.—Dos tiempos.*

Uno. Girando el cuerpo á la derecha y cargándole sobre el estribo de este lado, se pasará la lanza en ristre al mismo costado y se preparará la lanzada estendiendo el brazo hácia atrás, como se ha hecho para la lanzada al frente.

Dos. Se despedirá la lanza con fuerte empuje sobre el flanco y en la direccion del pecho de un hombre á caballo, corriendo la mano por el asta y ramal del porta-lanza hasta que, tropezando el dobléz en el pulpejo, se detenga quedando apoyado el último tercio debajo del brazo; y haciendo en seguida un fuerte empuje con la mano hácia el cuerpo, se dejará correr por el asta encogiendo el brazo hasta tomarla por la atadura del porta-lanza: y dando el frente, se restituirá á la posicion de *lanza enristrada*.

*Lanzada segunda á la izquierda contra caballeria—
lanzada.—Dos tiempos.*

Uno. En iguales términos que se ha explicado para la lanzada á la derecha, sin mas diferencia que pasar la lanza por encima de la cabeza del caballo para preparar la lanzada.

Dos. Del mismo modo y por los medios contrarios que se ha hecho á la derecha.

Preparen el molinete—molinete.—Dos tiempos.

Uno. Elevando el cuerpo sobre los estribos é inclinandole adelante, se llevará la lanza sobre el costado derecho á toda la estension del brazo, la mano á la altura de la cabeza y uñas abajo, y la moharra elevada hácia el flanco izquierdo del cuello del caballo.

Los. Se inclinará la moharra á la izquierda, descri-

biendo con ella un círculo casi vertical, y llevándola sucesivamente abajo, á la espalda, arriba y luego al frente; trayéndola en seguida por encima de la cabeza del caballo al costado derecho: allí se proseguirá describiendo otro círculo en los mismos términos, con lo que se ejecutará un movimiento parecido al que se practica con el sable en el molinete de esta arma, y sin esperar voz de mando, al concluir el cuarto círculo sobre la derecha, se traerá la lanza á la posición de *enristrada*.

Afiancen—lanzas.—Descansen—lanzas.

Esta division se enseña para ejercitarse en las lanzadas arrojadas, que sirven en la persecucion y alcance. Como las lanzadas segundas no pueden ser arrojadas á retaguardia por la poca seguridad que ofrecen, no hay mas lanzadas en esta direccion que las que se han enseñado en la primera division.

RESUMEN DE LA SEGUNDA DIVISION.

Afiancen—lanzas.

Prevengan—lanzas.

Enristren—lanzas.

Lanzada segunda al frente contra caballería-lanzada.

Lanzada segunda á la derecha contra caballería-lanzada.

Lanzada segunda á la izquierda contra caballería-lanzada.

Preparen el molinete—molinete.

Afiancen—lanzas.

Descansen—lanzas.

TERCERA DIVISION.

Del mismo modo que en la segunda division, se dará la voz de *atencion*, si los lanceros estuviesen en des-

caso, y la de *afiancen lanzas* si ya estuviesen en *atencion*. En seguida se mandará:

Previengan—lanzas.—Enristren—lanzas.

Lanzada segunda al frente contra infanteria—lanzada.—Dos tiempos.

Es la misma que se retiró al frente contra caballería en la segunda división, con solo la diferencia de inclinar la moharra á tierra y á la altura del pecho de un hombre á pie, con el cuidado de no despedir las lanzadas tan bajas que lleguen á clavar en el suelo, especialmente cuando se hacen las divisiones sobre la marcha.

Sobre la derecha—quite y lanzada segunda contra infanteria—lanzada.—Dos tiempos.

Uno. Inclinando el cuerpo y girando á la derecha, se llevará la lanza en ristre á este costado, y bajando la moharra hácia tierra, se dará el quite que se ha explicado en la primera división: en seguida se retirará la lanza retrayendo el brazo á toda su estension por la espalda, de forma que la moharra quede delante de la boca.

Dos. Se tirará la lanzada á la altura del pecho de un soldado de infantería que estuviese al costado, pero sin llegar á tierra con la moharra; y volviendo la mano uñas arriba, se apoyará el último tercio debajo del brazo, encogiéndole en seguida, y corriendo la mano hasta la atadura del porta-lanza, se restituirá la lanza y el cuerpo á la posición de *enristrada al frente*.

Sobre la izquierda—quite y lanzada segunda contra infanteria—lanzada.—Dos tiempos.

En los mismos términos y por los medios contrarios que se ha hecho por la derecha: el quite empieza por la

derecha del jinete y de la cabeza del caballo, y se tira bajo, firme y rápido, como para separar las bayonetas que se asesten al costado del caballo ó jinete.

Por la derecha—lanzada á retaguardia contra infanteria—lanzada.—Tres tiempos.

Uno. Bajando la moharra por el frente hácia abajo se la volverá dejándola enristrada con la punta á retaguardia.

Dos. Volviendo la mano uñas arriba, se elevará hasta la altura de la cabeza, quedando las uñas al frente, el dedo pulgar tendido sobre el asta por la parte de arriba, y tocando esta en el antebrazo. La moharra ha de asestarse contra un hombre á pie que se supone inmediato al anca del caballo.

Tres. Se tira la lanzada á toda la estension del brazo hácia abajo y retaguardia; y describiendo en seguida un círculo, subiendo la moharra por detras y trayéndola al frente, se restituirá la lanza á la posicion enseñada.

Por la izquierda—lanzada á retaguardia contra infanteria—lanzada.—Dos tiempos.

Se ejecuta como se ha explicado en la primera division; pero con la diferencia de bajar la moharra dirigiendo la lanzada por el lado de la maleta y en la direccion de un hombre á pie, que se aproximase al caballo por el anca izquierda.

Lanzada á tierra sobre la derecha—lanzada.—Tres tiempos.

Uno. Estando la lanza enristrada, se cambiará la mano sin mover el arma, poniendo los nudillos arriba y las uñas abajo, el pulgar por la parte interior abrazando el asta.

Dos. Bajando el regaton por retaguardia, se describi-

rán tres cuartas partes de círculo, con lo cual quedará la lanza perpendicular y la moharra hácia abajo; la mano derecha á la altura de la cabeza, con los nudillos afuera y las uñas hácia el cuerpo, dirigiéndose la vista por debajo del brazo derecho.

Tres. Se tirará una lanzada á tierra sobre el costado y frente del estribo derecho, sin correr la mano, inclinando el cuerpo y cargándole sobre el pie derecho; y deshaciendo en seguida los tres cuartos de círculo, volverá la lanza á la posicion de enristrada y se cambiará la mano.

Lanzada á tierra sobre la izquierda—lanzada.—Tres tiempos.

Uno. Como el primer tiempo de *lanzada á tierra sobre la derecha.*

Dos. Bajando el regaton por retaguardia, se describirá un círculo completo, con lo cual la lanza quedará horizontal encima del hombro, la mano á la altura del corbatin; los nudillos afuera y las uñas adentro; y sin detenerse en esta posicion, pasará la moharra por encima de la cabeza del caballo, y se dirigirá hácia el suelo por la izquierda, sobre el costado, cargando el cuerpo sobre el estribo y quedando la mano á la altura de la cabeza.

Tres. Se tirará una lanzada á tierra en difeccion perpendicular sobre el costado, y, elevando en seguida la lanza, se deshará, por los medios contrarios, cuanto se ha ejecutado en el segundo y primer tiempo, con lo cual resultará *enristrada la lanza al frente.*

Molinete contra infanteria—molinete.

Es el mismo que se ha enseñado en la segunda division, en cuanto al órden de círculos que se describen con la lanza. Desde la posicion de enristrada se levanta la moharra estendiendo el brazo al frente, como si fuese á hacerse un quite sobre la izquierda, y se empieza el mo-

linete bajando la moharra y acompañando con el brazo estendido todos los círculos que se describen, pasandola moharra muy cerca de tierra por uno y otro lado. Terminado el cuarto círculo sobre la derecha, se traerá la lanza á la posicion de *enristrada*.

Afiancen—lanzas.—Descansen—lanzas.

Esta division es toda contra infantería, y se hace uso de sus quites y lanzadas para atacar, perseguir y romper. Las lanzadas arrojadas son las únicas que pueden alcanzar á un enemigo que espere con la bayoneta calada, pues las retenidas no tienen la estension suficiente en este caso. La pujanza y buena direccion que dé el lancero á su arma, le ofrecerá el éxito y ventaja de que es capaz la lanza cuando es mapejada por una mano vigorosa, con soltura y firmeza.

Como las lanzadas á retaguardia no pueden arrojarse, y por consecuencia alcanzan poco, deben tirarse inmediatas, esto es, á los flancos de las ancas del caballo, que es lo mas á que pueden llegar.

RÉSUMEN DE LA TERCERA DIVISION.

Prevengan—lanzas.

Enristren—lanzas.

Lanzada segunda al frente contra infanteria—lanzada.

Sobre la derecha—quite y lanzada segunda contra infanteria—lanzada.

Sobre la izquierda—quite y lanzada segunda contra infanteria—lanzada.

Por la derecha—lanzada d retaguardia contra infanteria—lanzada.

Por la izquierda—lanzada d retaguardia contra infanteria—lanzada.

Lanzada d tierra sobre la derecha—lanzada.

Lanzada á tierra sobre la izquierda—lanzada.

Molinete contra infanteria—molinete.

Afiancen—lanzas.

Descansen—lanzas.

PREPARACION PARA EL MANEJO DE LANZA.

Esta preparacion se ejecutará por los mismos medios y bajo iguales reglas que las que se previenen para el manejo del sable, con la diferencia de sustituir á esta palabra la de *lanza*; y teniéndose presente que el comandante de mitad (cuando la que mande se ejercite sola) y el de escuadrón, tanto en la instruccion de esta fraccion como en la de regimiento, deberán, despues de la quinta voz que en los respectivos casos les corresponde dar para este movimiento, mandar lo siguiente:

Cabezas de hilera—numeracion sucesiva por la derecha.

Y verificada esta numeracion,

Hileras impares—tres pasos á vanguardia.

Marchen.

Y alineadas estas por la primera de la derecha, darán dichos oficiales la voz de *firmes*.

La formacion en batalla, despues de concluido el manejo de lanza, se verificará del mismo modo que la esplicada en el manejo del sable; con la diferencia de que á la segunda voz indicada para este movimiento, que es la de *á su formacion en batalla*, las hileras pares, que de resultas de la preparacion han quedado atrasadas, marcharán á alinearse con las impares que en la misma se adelantaron.

Observaciones sobre el manejo de la lanza.

La atencion de los instructores en la ejecucion de los movimientos de que constan las tres divisiones que preceden, ha de fijarse especialmente en que todos los golpes y quites se den con decision y prontitud.

Debe procurarse que la dirección de las lanzadas se halle en relación con el objeto á que se asestan, y que por lo tanto no suban demasiado las que se den contra caballería, y que las que se tiren contra infantería no bajen tanto que puedan tocar al suelo; lo que produciría mucho daño en la lanzada al frente contra infantería, clavándose en tierra la mocharra en los aires violentos, y deteniendo la carrera, ó sacando al jinete de la silla. En las lanzadas sobre los costados, produciría este defecto la necesidad de abandonar el arma, ó romper la cuchilla.

Desde que se empieza el manejo de lanza y que para ello se afiance esta arma, hasta que se suspenda del brazo para el descanso, debe el lancero tener cogido el ramal superior del porta-lanza, cuidándose siempre de que, mientras se tenga la lanza tomada por el asta se conserve igualmente asido este ramal; pues es la seguridad que tiene el hombre para recuperar su arma en cualquier caso, así como con el sable el cordón fijo en la muñeca es el fiador seguro para no perderlo aun cuando se suelte, por un quite ó tropiezo.

Es un defecto casi general en los reclutas que aprenden el manejo de lanza, descuidar la mano de la brida y apartarla sobre los costados en que hacen uso del arma; con lo que llaman al caballo, violentan sus movimientos y le obligan á cambiar de dirección: deberá observarse mucho este defecto y corregirse con frecuencia hasta conseguir seguridad en la mano de la brida.

La lanza, que es arma puramente ofensiva, tiene muy pocas defensas; por lo que daría poco resultado su ejercicio particular de ataque y defensa, pues el conocimiento de las propiedades de esta arma inducirá siempre al que la use á ser agresor y á desear obtener la ofensiva, preferible á la defensiva, que presenta mucha inferioridad: por esta razón se inculcará con empeño la idea de que la ligereza, seguridad y limpieza de los golpes y quites, y la perspicacia de la vista darán la

ventaja al lancero que sobresalga en la observancia de estos principios.

Ordenes generales para oficiales.

Art. 1. Todo militar se manifestará siempre conforme al sueldo que goza y empleo que ejerce: le permito el recurso en todos asuntos, haciéndolo por sus gefes y con buen modo, y cuando no lograrse de ellos la satisfaccion á que se considere acreedor, podrá llegar hasta Nos con la representacion de su agravio; pero prohibo á todos y cada individuo de mis ejércitos el usar, permitir ni tolerar á sus inferiores las murmuraciones de que se altera el orden de los ascensos, que es corto el sueldo, poco el prest ó el pan, malo el vestuario, mucha la fatiga, incómodos los cuarteles, ni otras especies que con grave daño de mi servicio indisponen los ánimos sin proporcionar á los que compadecen ventaja alguna. Encargo muy particularmente á los gefes que vigilen, contengan y castiguen con severidad conversaciones tan perjudiciales.

2. Todo inferior que hablase mal de su superior será castigado severamente; si tuviere queja de él, la producirá á quien la pueda remediar, y por niugun motivo dará mal ejemplo con sus murmuraciones.

3. Los oficiales tendrán siempre presente, que el único medio para hacerse acreedores al concepto y estimacion de sus gefes y de merecer nuestra gracia, es el cumplir exactamente con las obligaciones de su grado, el acreditar mucho amor al servicio, honrada ambicion y constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga para dar á conocer su valor, talento y constancia.

4. El oficial que siendo reprendido de su gefe por alguna falta, produce su nacimiento, aprobaciones que ha tenido de otros gefes ú otras razones ajenas en aquella ocasion del sentimiento que debe causarle su falta, y de

la subordinacion con que debe oir á sus superiores, será mortificado con proporcion á la irregularidad del caso.

5. El mas grave cargo que se puede hacer á qualquiera oficial, y muy particularmente á los gefes, es el no haber dado cumplimiento á mis Ordenanzas, y á las órdenes de sus respectivos superiores: la mas exacta y puntual observancia de ellas es la base fundamental de mi servicio, y por el bien de él se vigilará y castigará severamente al que contraviniere.

6. Cualquiera especie que pueda infundir disgusto en el servicio, ó tibieza en el cumplimiento de las órdenes de los gefes, se castigará con rigor; y esta culpa será tanto mas grave, quanto fuere mayor la graduacion del oficial que la cometiere.

7. Ningun oficial se podrá disculpar con la omision ó descuido de sus inferiores en los asuntos que pueda y deba vigilar por sí, y en este concepto todo gefe hará cargo de las faltas que notare al inmediato subalterno que deba celar ó ejecutar el cumplimiento de sus órdenes; y si este resulta culpado, tomará con él por sí mismo la providencia correspondiente, en inteligencia de que por el disimulo recaerá sobre él la responsabilidad.

8. Todo servicio en paz y en guerra se hará con igual puntualidad y desvelo que al frente del enemigo.

9. Todo oficial en su puesto será responsable de la vigilancia de su tropa en el exacto cumplimiento de las órdenes particulares que hubiere, y de las generales que esplica la Ordenanza, como de tomar en todos los accidentes y ocurrencias que no le esten prevenidas, el partido correspondiente á su situacion, caso y objeto, debiendo en los lances dudosos elegir el mas digno de su espíritu y honor.

10. Todo oficial (sin distincion de graduacion) que sobre cualquier asunto militar diere á sus superiores por escrito ó de palabra informe contrario á lo que supiere, será despedido del servicio, y tratado como testigo falso por la ley del reino; y si fuesen ambiguas,

misteriosas ó implicadas sus cláusulas, se le reprenderá obligándole á explicarse con claridad.

11. - Cualquiera que estuviere mandando una porcion de tropa no se quejará á su gefe inmediato de *estar cansada, no poder resistir la celeridad del paso ni fatiga que se le da*, con otras especies que distraigan de hacer un pleno uso de ella; y si hiciese alguna representacion, ha de ser muy fundada, convincente, á solas y por escrito precisamente. La contravencion ó ligera reflexion en semejantes casos, será castigada como falta grave de subordinacion y de flojedad en el servicio.

12. El oficial cuyo propio honor y espíritu no le estimulan á obrar siempre bien, vale muy poco para mi servicio: el llegar tarde á su obligacion (aunque sea de minutos): el escusarse con males imaginarios ó supuestos á las fatigas que le corresponden: el contentarse regularmente con hacer lo preciso de su deber, sin que su propia voluntad adelante cosa alguna; y el hablar pocas veces de la profesion militar, son pruebas de grande desidia é inaptitud para la carrera de las armas.

13. En cualquiera oficial que mande á otros, ó se halle solo, será prueba de corto espíritu é inaptitud para el mando el decir que no alcanzó á contener la tropa á su órden, que él solo no pudo sujetar á tantos, con otras espresiones dirigidas á disculparse de los excesos de su gente, ó de su cobardía en acciones de guerra; porque el que manda, desde que se pone á la cabeza de su tropa, ha de celar la obediencia en todo, é inspirar el celo y desprecio de los riesgos: siempre que suceda cualquiera de estos casos, el oficial ú oficiales serán juzgados por el consejo de guerra, quien graduará la falta que haya habido.

14. Todos los oficiales de mis tropas, desde el brigadier al subteniente inclusive, cuando fueren mandados para algun servicio, se hallarán puntualmente en el parage y hora determinada en la órden que se les diere: y encargo á los gefes generales y particulares, que no

disimulen ni aun los minutos en objeto tan interesante al descanso de mis tropas, y acierto de las operaciones.

15. El que se mandare para cualquier servicio, sea de la graduacion ó cuerpo que fuere, lo hará sin murmurar, poner dificultades, ni disputar lugar para sí ni para la tropa que llevase; y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diere, ó que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber concluido la faccion á que fuese destinado: entonces la producirá al gefe que corresponda, únicamente en el caso de no atrasarse el servicio, lo podrá antes significar á su inmediato superior.

16. Ningun oficial general ni particular podrá formar un recurso, ni decir que le toca un destacamento ó lugar fuera de la línea, en que emplease á otro el general del ejército: este, sin sujetar ni ceñir sus elecciones á turnos ni formalidades, empleará á los oficiales y la tropa en los puestos y destinos que considerase mas conveniente á mi servicio, y prohibo que persona alguna ni cuerpo pida esplicaciones en este asunto, ni haga recurso, ni manifieste agravio, cuya igual accion tendrá todo oficial general ó particular que mande cuerpo separado respecto á sus inferiores.

17. Cualquiera oficial, sargento, cabo ó soldado que hiciere una accion de señalada conducta ó valor en las funciones de guerra, será premiado con justa proporcion á ella, para cuyo efecto su gefe inmediato y testigo de la accion dará por escrito noticia al comandante de la tropa, y este bien asegurado con la pública notoriedad del suceso é informe que adquirirá, lo trasladará por escrito al general del ejército, incluyéndole la primera relacion que le hubiese pasado el inmediato gefe de aquel individuo. El general hará nueva averiguacion, y bien instruido, me dará cuenta con remision de los espresados documentos, esponiendo su dictámen sobre el premio de que le considere dignos por la accion; y para que los gefes procedan en este

asunto con el debido conocimiento, y los militares de cualquiera clase no aleguen por servicio distinguido el regular desempeño de su obligacion, unos y otros tendrán presente lo siguiente.

18. En un oficial es accion distinguida el batir al enemigo con un tercio menos de gente en ataque ó retirada; el de detener con utilidad de mi servicio á fuerzas considerables superiores, con sus maniobras, posiciones y pericia militar, mediando á lo menos pequeñas acciones de guerra; el defender el puesto que se le confie, hasta perder entre muertos y heridos la mitad de su gente; el ser el primero en subir una brecha ó escala, y que forme la primera gente encima del muro ó trinchera del enemigo; el tomar una bandera en medio de la tropa formada: y si ademas de las espresadas acciones hiciese alguna otra no prevenida que por su conducta y valor le haga digno de ascenso ó premio, la graduará segun las circunstancias el general, y me la hará presente.

19. La única certificacion que apreciarán los oficiales es la pública notoriedad, como el buen concepto de sus gefes generales ó inmediatos; pues los del cuerpo no deben dar otras que sus informes á las instancias á que diesen curso, y sentar sus notas en las hojas de servicios, exceptuando únicamente el caso de pasar el oficial á otro destino, pues como en él debe justificar los que tenga contraidos, le dará entonces el teniente coronel mayor certificacion que los especifique con *visto bueno* de su gefe.

20. Todo oficial, de cualquiera graduacion que fuese, siendo atacado en su puesto, no lo desamparará sin haber hecho toda la defensa posible para conservarlo, y dejar bien puesto el honor de las armas; si tuviere el general del ejército alguna duda de su desempeño, le hará juzgar en consejo de guerra.

21. El oficial que tuviere orden absoluta de conservar su puesto á todo coste lo hará.

22. Todo oficial en campaña reconocerá la inmediatez de su puesto para en cualquier evento aprovecharse mejor de los desfiladeros, caminos, fosos, desigualdades y demas ventajas que proporcione el terreno, tomando para su seguridad y desempeño las precauciones que le dictaren su prudencia y talento militar.

23. El oficial influirá en sus inferiores, de cualquier clase que sean, el concepto de que el enemigo no es de ventajosa calidad, castigando toda conversacion dirigida á elogiar su disciplina, inteligencia de sus gefes, armamento, municiones, caballos, provisiones y trato.

24. Todos los oficiales se hallarán en el campamento de su regimiento desde que se toque la retreta hasta que salga el sol, y los gefes de los cuerpos serán responsables de que esto se observe exactamente.

25. Ningun oficial en campaña podrá ausentarse del campamento de su regimiento ni un instante, sin licencia del gefe de su cuerpo, ni mas de cuatro horas sin la de su brigadier; pero el que estuviere próximo á ser nombrado de servicio, en ninguna forma lo solicitará ni se le concederá permiso.

26. Se prohíbe á todos los oficiales el pasar una noche fuera del campamento ó de la guarnicion en que se hallaren sus cuerpos, sin licencia del comandante general en campaña, y del gobernador en guarnicion, solicitada con conocimiento y consentimiento por escrito del gefe del cuerpo.

Pie y fuerza de la caballeria del ejército.

Esta arma consta de 18 regimientos, con igual fuerza y organizacion, componiéndose cada uno de cuatros-cuadrones—compañias y su correspondiente plana mayor: uno de ellos pertenece al instituto de coraceros, once al de lanceros, y los seis restantes al de cazadores. Ade-

mas hay un escuadron suelto denominado de Mallorca, y pertenece al instituto de cazadores.

Sus nombres y numeracion son los siguientes.

Nombres.	Número.	Institutos.
Rey.	1.º	Coraceros.
Reina.	1.º	
Príncipe.	2.º	
Infante.	3.º	
Alcántara.	4.º	
Almansa.	5.º	
Pavía.	6.º	Lanceros.
Villaviciosa.	7.º	
España.	8.º	
Sagunto.	9.º	
Calatrava.	10.	
Santiago.	11.	
Montesa.	1.º	
Numancia.	2.º	
Lusitania.	3.º	
Constitucion.	4.º	Cazadores.
Bailen.	5.º	
Maria Cristina.	6.º	
Escuadron de Mallorca.		

Pie y fuerza de un regimiento de caballería, y sueldos que gozan las clases que lo componen.

Cada regimiento de caballería consta de cuatro escuadrones-compañías, y cada uno de estos de la fuerza y clases siguientes.

ESCUADRON-COMPAÑIA. <i>Clases.</i>	Hombres.	Sueldo íntegro mensual Rs. v.n.	Descuento mensual.		Líquido mensual.		Caballos.
			Rs.	Mp.	Rs.	Mp.	
1 Gefe de escuadron de la clase de segundocomandantes.	»	1400	140	»	1260	»	»
1 Capitan.	»	1100	110	»	990	»	»
3 Tenientes á.	»	600	36	»	564	»	»
4 Alféreces á.	»	500	30	»	470	»	»
Sargento primero.	1	180	10	20	169	14	1
Sargentos segundos.	5	á 150	8	28	141	6	5
Cabo furriel.	1	95	5	20	89	14	1
Cabos.	16	á 85	5	»	80	»	16
Trompetas.	4	á 120	7	2	112	32	4
Herradores soldados de plaza.	4	á 61	3	20	57	14	4
Soldados de 1.ª clase.	10	á 61	3	20	57	14	10
Soldados montados.	63	á 61	3	20	57	14	63
Id. desmontados.	35	á 61	3	20	57	14	»
Fuerza de un escuadron-compañía.	139	»	»	»	»	»	104
Id. de un regimiento.	556	»	»	»	»	»	416
Plazas montadas de plana mayor.	6	»	»	»	»	»	6
Sirvientes de contrata.	6	»	»	»	»	»	»
Total de un regimiento.	568	»	»	»	»	»	422

Plana mayor de un regimiento de caballeria.

CLASES.	Sueldo íntegro mensual	De-cuento mensual.		Líquido mensual.	
	Rs. vn.	Rs.	Ms.	Rs.	Ms.
Coronel.	2700	270	»	2430	»
Teniente coronel.	1800	180	»	1620	»
Mayor comandante.	1600	160	»	1440	»
Dos Ayudantes mayores á.	1100	110	»	990	»
Cuatro Ayudantes segundos á.	500	50	»	470	»
Un Capitan cajero.	1100	110	»	990	»
Un Capitan de vestuario.	1100	110	»	990	»
Un Teniente habilitado.	600	36	»	564	»
Un Capellan.	380	»	»	380	»
Un Cirujano.	500	30	»	470	»
Un Mariscal mayor.	600	35	10	564	24
Dos mariscales de escuadron á.	400	23	18	376	16
Un picador.	500	29	14	470	20
Un Maestro de trompetas.	240	14	4	225	30
Un Cabo de trompetas.	150	8	28	141	6
Dos Forjadores á.	120	7	2	112	32
Un Sillero.	210	12	12	197	22
Un Armero.	210	12	12	197	22
Un Sastre.	210	12	12	197	22
Un Zapatero.	210	12	12	197	22

Notas.

1.ª En el sueldo que se marca al Coronel va comprendida la gratificación de 360 reales mensuales que disfruta por razon de gastos de mando y escritorio.

2.ª En cada regimiento el Capitan mas antiguo de él disfruta sueldo íntegro de 1200 rs. vn. al mes, cuyo descuento es de 120 reales, quedándole líquidos 1080 reales mensuales.

GRATIFICACIONES QUE GOZAN LOS CUERPOS DE LA CABALLERIA.

AL AÑO.	AL MES.	
	Integro.	Líquido.
<u>Rs. vn.</u>	<u>Rs. Ms. Av.</u>	<u>Rs. Ms.</u>

De entretenimiento de Hombres.

Se abonará á cada regimiento de esta arma, por razon de la espresada gratificacion, veinte y ocho rs. vn. al año, por cada plaza de prest, de las que debe constar hasta su completo, con arreglo al Reglamento vigente, . . . 28 2 11 5½ 2 6½

De entretenimiento por razon de Caballos.

Igualmente se abonará á cada regimiento de dicha arma, por la mencionada gratificacion, y sin descuento, ochenta rs. vn. al año por cada caballo presente en revista. 80 6 22½ 2 6 22½

Refaccion ó franquicia.

Por reglamento de 27 de febrero de 1806 tiene mandado S. M. que desde coronel inclusive abajo, á todos los oficiales y tropa de los cuerpos de sus ejércitos en los pueblos en que residan de guarnicion, cuartel ó tránsito, bien sea en cuerpos ó partidas, se les abone la refaccion de las cargas ó derechos municipales que corresponden á los víveres asignados á cada persona, que son ocho onzas de carne al dia, dos de tocino, tres de aceite, medio cuartillo de vino, un octavo de cuartillo de vinagre, dos libras de carbon, ocho onzas de pescado, seis onzas de menestras de todas clases, ocho onzas de jabon al mes, y cuartillo y medio de aguardiente en idem.

Al coronel efectivo se consideran siete personas; al teniente coronel seis; al comandante cinco; al capitán tres; al ayudante, teniente, subteniente, cadete, capellan y cirujano dos; al sargento primero, segundo, tambor mayor, armero, picador, mariscal y sillero una; al cabo, soldado, tambor, pífano y trompeta media.

La refaccion se satisfará mensualmente á los cuerpos y tropa de guarnicion, cuartel ó partida, prorrateando los dias que no completen mes, y lo mismo en las marchas.

Por real órden de 23 de agosto de 1806 mandó S. M. que á los militares existentes en Madrid se siga ajustando y pagando la franquicia por tesorería mayor, quien pasará el cargo á la de la villa; y la de los otros pueblos y provincias las recaudarán los respectivos intendentes.

Para hacer el ajuste de refaccion, se reducen las plazas de oficiales y tropa al número de personas, segun por las que cada uno se considera; por el total de estas se van multiplicando las onzas de carne, tocino, aceite, &c., regulando las que á cada uno pertenecen en un mes, y visto por los libros de ayuntamientos, contadurías, asentistas, &c., lo que paga de derechos municipales cada libra de carne, tocino, &c., su importe es la refaccion que se debe abonar á la tropa.

INSTRUCCIONES

para que los Comandantes de partidas ó destacamentos puedan desempeñar con mas facilidad y acierto las comisiones que sus gefes les encarguen.

Art. 1.º Cuando un oficial, sargento ó cabo sea nombrado para salir mandando una partida ó destacamento, pedirá á su gefe las órdenes é instrucciones relativas á la comision que va á desempeñar. Enterado de ellas formará un recibo de la cantidad que dicho gefe le haya ordenado, para atender á los gastos y socorro de la tropa, el cual autorizado por el mayor comandante y con el dése del coronel, presentará al capitan cajero para que lo satisfaga.

2.º Recibirá del ayudante la tropa que debe llevar á sus órdenes, y la revistará, no permitiendo conduzcan ensus maletas mas que lo prevenido por ordenanza; y si notase que algun caballo no está bien herrado, y en estado de útil servicio, ó bien que algun hombre se presenta sin el aseo y propiedad que corresponde, lo hará presente á dicho ayudante á fin de que pida su relevo del escuadron—compañia á que pertenezca, si la misma no remediase en el acto las faltas que hubiese notado; teniendo entendido que desde el momento en que se encargue de la fuerza, deberá ser él solo responsable de todas las que en adelante se adviertan en ella, sin que le sirva de disculpa el alegar que asi se la entregaron, á menos que haga constar la ya espresada circunstancia de que lo puso en conocimiento del ayudante, y sin embargo no se las remediaron; en cuyo caso habrá salvado su responsabilidad.

3.º Reclamará de los escuadrones—compañias las medias filiaciones de los hombres y reseñas de los caballos que montan, con el estado de las prendas de vestuario,

montura y armamento, el de sus cuentas, y tiempo por que van socorridos.

4.º Verificado todo lo dicho, y satisfecho de hallarse su partida como corresponde, emprenderá su marcha, cuidando en ella de que no se separe individuo alguno de la formación sin su permiso; después de salir del pueblo mandará, en su lugar descanso, para que la tropa y caballos tomen la holgura y comodidad permitida, y á la entrada de el del tránsito, ó de cualesquiera otros por donde pasare, dará la voz, ó mandará dar el toque de atención, para que vuelvan á tomar su precisa posición, y se coloquen en rigurosa formación. Solo en el caso de lluvia, nieve ó frío intenso, y cuando no haya peligro inmediato, mandará poner las capas ó capotes, precisamente abrochados por los corchetes ó botones, con el doble objeto de cubrir las armas y grupas; no tolerando de ningún modo el embozarse, pues la postura á que obliga el embozo perjudica mucho á los caballos, y el jinete está poco apto para manejar sus armas y para ayudar á su caballo en los tropiezos y resbalones, y está también en dicha posición mas propenso al sueño.

5.º Si el jefe de la partida fuese oficial ó sargento, hará adelantar sobre la marcha un cabo con dos ó mas soldados al pueblo de su inmediato tránsito, quien llevará el pasaporte, y una noticia de la fuerza, para que con arreglo á ella haga el alojamiento y pida las raciones que necesite; encargándole que si hubiese en él comandante de armas, se presente primero á dicho jefe militar, para que le ponga la presentación y que se les aloje y suministre, haciéndolo después á la justicia para que le faciliten dichos auxilios; y que cuando gradúe debe llegar la partida, haga salir un soldado pie á tierra fuera del pueblo á esperarla y dirigirla donde corresponde.

6.º Luego que llegue al tránsito, se dirigirá á la puerta del espresado comandante de armas y formará su tropa en ala ó batalla con el frente á su puerta; se presen-

tará á él; tomará sus órdenes, y conducirá la partida al sitio en que deba echar pie á tierra; les entregará las boletas de alojamiento, que habrá procurado esté hecho con la mayor union posible; les señalará la hora y sitio de la órden, asi como el que deben ocupar en caso de alarma; encargará á la tropa el cuidado y esmero con los caballos, limpieza y aseo de sus armas, montura y ropa, estraccion de raciones y demas; mandando en seguida echar pie á tierra, y que desfilen á sus alojamientos, los que visitará, por sí y por el sargento y cabos, para ver si estan hombres, caballos, menages, montura y armamento con el arreglo debido; cuidará de enterar á la partida, y que los individuos de esta lo hagan á sus patrones, de la casa en donde está alojado, para que unos ú otros acudan á él si tuviesen algo que esponerle.

Si la comision tuviese por objeto ir á castigar algun pueblo ó hacer en él prisiones, marchará con la precaucion necesaria; y si á su entrada advirtiese algun alboroto ó conmocion que pueda comprometerle, procurará informarse y se detendrá, pasando con un paisano un recado atento al señor alcalde, y comandante de armas, si lo hubiese, para que se sirvan avistarse con él, á fin de disponer de mancomun lo conveniente al cumplimiento de su cometido; cuya resolucion será siempre dictada con cordura y energia.

7.º Para el mejor arreglo de su tropa la dividirá en escuadras, cuyos cabos responderán al sargento, y este y aquellos al oficial, del órden, disciplina, aseo y buen estado en todos los ramos.

8.º Aun en los dias de marcha revistará siempre la tropa y caballos antes de mandar montar, para ver si se presentan con el aseo y precision que corresponde; y en los de descanso pasará alternativamente revistas de policia, vestuario, armamento, montura y caballos, dando la órden para ello la tarde ó noche anterior, á fin de que tengan lugar de asear y limpiar las prendas.

Encargará á sus subordinados la quietud y buena ar-

monía que deben observar con los paisanos, y particularmente con sus patrones, con quienes por conveniencia propia deben ser amables, evitando siempre entrar en cuestiones que acaloran los ánimos; pues cualquiera queja que tuvieren de ellos, deberán producirla por los conductos de Ordenanza.

9.º Llevará una noticia exacta de las raciones que de cada especie estrae en los pueblos, y dias que lo verifica, asi como de lo que tenga una absoluta precision de suministrar á algun soldado, ademas del socorro diario, para poder formar con exactitud los cargos.

10. En el dia 1.º de cada mes formará sus listas de revista, y se presentará con ellas al comisario de guerra, si lo hubiese en el pueblo, y si no á la justicia; para que se las autorice y se la pase de presente (si asi lo exigiese), de las que, despues de autorizadas, entregará una al referido comisario ó justicia, otra conservará en su poder, y otrá remitirá por el primer correo, ó por un ordenanza (segun la distancia á que se halle el regimiento ó instrucciones que tenga), al mayor comandante, formándolas con arreglo al modelo n.º 1.º

Por el mismo conducto remitirá, y con la fecha del dia último de cada mes, al apoderado que haya dejado nombrado antes de su salida del cuerpo, la distribucion de cargo y data del dinero que haya ingresado en su poder y suministrado en el mismo, acompañando los cargos de intereses y raciones dentro de sus correspondientes carpetas con arreglo á los modelos números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

11. Cuando se retire de algun destacamento, ó salga con su partida de pueblo en que haya permanecido algunos dias, pedirá á la justicia certificacion de la conducta y comportamiento que haya observado en él; cuyo documento acreditará su porte ante los gefes.

12. Si en la marcha encontrase algun soldado suelto ó con caballo, se enterará de si lleva su correspondiente pasaporte ó licencia, y en caso de que carezca de documento que acredite su persona, lo arrestará y entregará

á la primera partida que halle de la guardia civil, y en caso de que no la hubiese, lo hará á la justicia para que lo verifique, ó disponga su conduccion al cuerpo, recogiendo su correspondiente recibo, y dando parte de ello al comandante general de la provincia.

Siempre que ocurra en los pueblos en donde se hallare cualquier suceso de que pueda resultarle algun cargo, reclamará de la justicia el correspondiente testimonio, para poder acreditar su comportamiento ante los gefes.

13. Cuando conduzca reclutas procurará se les aloje lo mas inmediato que sea posible, no tolerará que cometan el menor desórden, inspirándoles amor al servicio, y haciéndoles entender que á la tropa se sostiene para que sea el mas firme apoyo del trono y de las leyes, y la seguridad de los súbditos; les dará sin embargo cierto ensanche en cosas sencillas, y que no puedan comprometer la disciplina, guardándoles la consideracion debida á gente visoua y poco versada en la rigidez de la profesion militar.

14. Los recibos que firmare de suministros los hará con arreglo al modelo n.º 10; y si la justicia le exigiese el de habersele asistido con el alojamiento correspondiente, lo estandarà segun el n.º 11.

Si fuese escoltando alguna persona á quien correspondan honores, se los hará con arreglo á ordenanza, y tomará sus instrucciones sobre la hora de marchar, y demas que le prevenga.

15. Si enfermase algun soldado de su destacamento en la marcha, lo dejará en el hospital del primer pueblo por donde pasare (si lo hubiere), y si no, lo hará conducir en un bagaje al del pueblo mas inmediato en que lo haya, entregándole la haja, segun el formulario n.º 12; pero si no hubiese hospital á una distancia regular, y el enfermo no se hallase en disposicion de ir á él cómodamente, lo dejará con su media filiacion encargado á la justicia, poniéndolo en conocimiento de los gefes del cuerpo, para que providencien sobre su asistencia; le recoge-

rá el caballo, armamento, montura, casaca y casco, dejándole la maleta, capote y ropa precisa, que anotará al respaldo de la baja.

16. Si sucediese alguna muerte repentina ó violenta entre los individuos de su destacamento, formará una sumaria informacion en averiguacion del hecho, providenciando segun lo que resulte; recogerá el caballo y prendas del finado, cuya operacion constará por diligencia estampada en la sumaria, y que firmará el patron ú otro individuo de la casa en donde estaba alojado; dispondrá que se le dé sepultura, haciendo se practique antes inspeccion del cadáver (si fuese necesario) por los facultativos del pueblo, lo que pedirá á la justicia por medio de un atento oficio, dando parte de todo al cuerpo, y al comandante general de la provincia.

17. Si fuese caballo el que enfermase en la marcha, lo dejará en el pueblo con el soldado que lo monta, socorrido por algun tiempo, y al cuidado de la justicia, entregándole la reseña al soldado, y á la justicia copia de la media filiacion de este, con el encargo de que se le asista con las correspondientes raciones, y tambien con socorros, si los que le deja se le concluyesen, hasta que por el regimiento (á quien deberá avisar) se tome providencia.

Si muriese algun caballo, deberá conservar, para presentarla en el cuerpo, la parte de piel en que está marcado el hierro; recogiendo certificacion del mariscal y del alcalde que acredite el suceso, en la que se hará expresion de la reseña.

18. Si por la tesorería de ejército se abonase plus al destacamento, formará su comandante á fin de cada mes triplicadas relaciones, formulario n.º 15, las cuales firmará y remitirá al comandante general de la provincia en que la partida preste su servicio, para que se sirva autorizarlas, con cuyos requisitos las enviará al habilitado, á fin de que perciba su importe de tesorería y se lo libre, repartiéndolo despues á los interesados, pero reteniendo lo necesario á los que esten alcanzados para que

se desempeñen, ó proveyendo de algunas prendas á los que las necesiten, que deberán ser compradas á su presencia, y ajustadas por ellos mismos.

En algunos regimientos se ha acostumbrado prevenir á los comandantes de partidas remitan las relaciones de pluses al gefe, cuando lo hacen de los cargos y demas papeles; y en el cuerpo se ha tenido el cuidado de autorizarlas y percibir su importe, dando despues instrucciones á los que mandan los destacamentos sobre su inversion y distribucion: por lo tanto estos últimos quedarán á cubierto de responsabilidad, consultándolo con sus gefes, si ya no se lo hubiesen prevenido.

19. Si desertase algun individuo de su partida, hará por sí mismo averiguacion, tanto entre los demas soldados, como de los patrones en que estaba alojado, acerca del motivo que pueda haber habido para ello, y si saben ó calculan el punto hácia donde podrá haberse dirigido; recogerá el caballo que montaba, armas y demas prendas que haya dejado, y pasará oficio inmediatamente á la justicia, acompañado de la media filiacion y nota del traje con que desertó, con las demas noticias que puedan facilitar su captura, á fin de que dicha autoridad remita á la mayor brevedad las requisitorias que manda S. M. en semejantes casos. Tambien dará parte de la ocurrencia á su mayor comandante, y comandante general de la provincia.

Conocimientos útiles y necesarios, sobre el suministro de raciones de pienso y sus devengues.

P. Cuántos celemines tiene una fanega?

R. Doce.

P. Cuántos cuartillos tiene un celemin?

R. Cuatro.

P. Cuántas raciones tiene una fanega?

R. Ocho.

P. De cuánto se compone una ración?

R. De seis cuartillos, ó celemin y medio.

P. Cuántos cuartillos tiene una fanega?

R. Cuarenta y ocho.

P. Cuántos quintos tiene un cuartillo?

R. Cinco.

P. Cuánto come un caballo, teniendo la cebada por el cuatro ó por completo?

R. Una ración ó seis cuartillos.

P. Y comiéndola por el quinto?

R. Cuatro cuartillos y cuatro quintos.

P. Cuánto devenga un caballo en treinta días, comiendo la cebada por el quinto?

R. Treinta cuartillos y treinta quintos, que hacen nueve celemines.

P. Cómo sabremos lo que devengan los caballos de una partida en un mes, teniendo en ella entradas y salidas, y comiendo la cebada por el quinto?

R. Fórmese la cuenta en la disposición que se manifiesta.

	<u>Días.</u>	<u>Caballos.</u>	<u>Productos.</u>	<u>Días.</u>	<u>Caballos.</u>	
Existencia...	1.	60.	660.	16.	4.	} Salidas.
Entradas.....	12.	8.	340.	24.	2.	
			512.			
			434.			

1946.

Y diré: el primer día tiene sesenta caballos, sin haber tenido alta ni baja hasta el doce: multiplicaré sesenta por doce, y producto será el número de raciones que han comido; pero para mayor claridad multiplicaré por once, y añadiendo á los sesenta los ocho que entraron el día doce, multiplicaré por los días que hay desde doce á diez y seis, que fue el inmediato en que hubo novedad, incluyendo el doce por no haberlo hecho antes, y el diez y seis porque á los caballos se les abona su ración el día que salen ó mueren; y se dirá:

ocho caballos que entraron el día doce, añadidos á los sesenta, son sesenta y ocho, que multiplicaré por cinco que son los días que van desde doce á diez y seis, siendo el producto trescientos cuarenta; y siguiendo la regla diré: el día diez y seis salieron cuatro, que restados de los sesenta y ocho, son sesenta y cuatro que tuve hasta el veinte y cuatro inclusive; después diré: de diez y seis esclusiva, por estar ya contado, hasta veinte y cuatro inclusive van ocho, que multiplicados por sesenta y cuatro, son quinientos doce. Ultimamente diré: el día veinte y cuatro salieron dos, que restados de los sesenta y cuatro que tenía, quedan sesenta y dos; estos los tuve hasta el treinta y uno inclusive, por lo que diré: de veinte y cuatro esclusiva por estar ya contado, hasta treinta y uno van siete, que multiplicados por sesenta y dos son cuatrocientos treinta y cuatro: hecho esto, se sumarán estas cantidades ó productos parciales, y la suma total mil novecientos cuarenta y seis serán las raciones que debieron comer; pero como las comieron por el quinto, se sacará este, partiendo la suma dicha por cinco.

P. Cómo sabremos si la operación está bien hecha?

R. Como esta regla no tiene prueba, se hará por otro medio, poniendo el mismo ejemplo; y hecha la cuenta de otro modo, se confrontará una suma ó resultado con otro, y siendo iguales, diremos que la operación está bien hecha.

	<u>Días.</u>	<u>Caballos.</u>	<u>Productos.</u>	<u>Días.</u>	<u>Caballos.</u>	
Existencia..	1.	60.	1674.	16.	4.	} Salidas.
Entradas....	12.	8.	160.	24.	2.	
			64.			
			48.			
			<hr/>			
			1946.			

Para hacerla de este modo, diré: el día diez y seis sa-

lieron cuatro caballos, y dos el veinte y cuatro son seis, que es menester restarlos de sesenta, por lo que quedan cincuenta y cuatro: los que se multiplicarán por todos los días del mes, por haber restado las salidas, y el producto será mil seiscientos sesenta y cuatro. Luego diré: el día doce entraron ocho: estos los tuve hasta fin del mes, que son veinte días, por contarse el doce, y así multiplicaré veinte por ocho que son ciento sesenta. En las salidas diremos: el día diez y seis salieron cuatro; estos los tuve diez y seis días, se multiplicarán diez y seis por cuatro que darán sesenta y cuatro. Ultimamente diré: el día veinte y cuatro salieron dos; multiplicaré estos por los veinte y cuatro días que los tuve, y me darán cuarenta y ocho. Sumaré todas estas cantidades, y la suma total será mil novecientos cuarenta y seis, que se ve ser igual á la anterior: por lo que se podrá creer que la operacion está buena.

P. Despues de sacado el quinto á las raciones, qué señala el cociente?

R. Las que han devengado, que se reducirán á medida conocida, como es la fanega.

PRECIOS DE CARROS Y BAGAGES POR CADA LEGUA.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Por cada carro de seis mulas, que cargue ochenta arrobas.	10	17
Por el de cuatro mulas, que cargue sesenta arrobas.	7	17
Por el de dos mulas, que cargue treinta arrobas.	4	17
Por cada bagaje mayor, que cargue diez arrobas, ó de montar.	1	17
Por cada bagaje menor, que si es de carga llevará siete arrobas.	1	"

NOTA. El equipage que marcha en carros ó galeras debe regularse á cuatro y medio maravedís por arroba

y legua, y no se han de llevar mas que las que se espre-
san; pero podrá concedérsele al dueño el que lleve mas
si le acomodase porque su ganado pueda. Regularmente
se aumenta un bagaje mayor por el carro en que mar-
cha el equipage, que es lo que arriba se ha hecho, esto es,
si son seis mulas se pagan siete.

PESO Y MEDIDA DE LAS RACIONES.

La racion de pan diaria son 24 onzas castellanas.

La de cebada celemin y medio castellano.

La de paja media arroba castellana.

UTENSILIOS.

Para cada catorce hombres se pasa una lámpara: en
invierno con cuatro onzas de aceite diarias y en el ve-
rano con tres.

Para cada catorce caballos una lámpara: en invierno
cinco onzas y en verano cuatro.

Las lámparas de las guardias se reputan como las de
caballerizas.

Cada hombre tiene libra y media de leña diaria, y en
su defecto la mitad de carbon.

En el invierno tienen las guardias leña; el oficial dos
arrobos, y la guardia que no pase de quince hombres
cuarenta libras.

CONDUCCION DE CONVOYES.

En la marcha y conducción de un convoy pueden ocur-
rir varios casos, por lo tanto no es facil dar para cada
uno reglas particulares; mas el tino, inteligencia y valor del
gefe de la escolta sabrá aplicar, segun aquellos se va-
yan sucediendo, los medios que su prudencia le sugiera
para salvarle, sirviéndole de regla general las instruccio-
nes siguientes.

Art. 1.º El oficial que mande la escolta formará an-

tes de ponerse en marcha una noticia de los carruages y acémilas que lleva en su convoy; pedirá al gefe que le destaca las instrucciones (si es posible por escrito) que tenga á bien comunicarle. Se enterará circunstanciadamente de la clase de caminos por donde tenga que transitar, las dificultades que estos pueden ofrecerle, y recursos con que cuente para vencerlas.

Revisará el estado de servicio en que se hallan los carruajes, cuidando vayan cargados en orden, para que no se desbalijen, y evitar detenciones, haciendo aumentar en los que lleven mucha carga algunas bestias de tiro.

2.º Reservará (particularmente en campaña ó pais enemigo) el dia y hora señalados para la marcha, anticipándolos siempre á lo que el público haya creído. Nombrará un gefe de vanguardia y otro de retaguardia con sus correspondientes partidas, instruyéndoles del punto adonde se dirigen: el de vanguardia destacará á derecha é izquierda, y al frente si el terreno es montuoso y de arboleda, tres pequeñas partidas, con el nombre de exploradores, que reconocerán los bosques, alturas, lugares y casas del frente y flancos que se vayan encontrando sobre la marcha, pero sin exponerse á ser cortadas ni envueltas; estas darán pronto aviso por ordenanzas montadas á dicho gefe de vanguardia, de cualquiera novedad que notaren, para que este lo ponga en conocimiento del comandante del convoy.

El que mande la retaguardia marchará igualmente con la precaucion debida, haciendo reconocer todo lo que á sus inmediaciones pueda infundirle sospechas por si á la vanguardia se le hubiese ocultado alguna fuerza enemiga ó emboscada, cuidando con frecuencia de observar si se descubren bultos ó polvo, y enterarse de la causa que lo motiva, sin perder de vista la marcha del convoy, y comunicando igualmente á su gefe con puntualidad los resultados de las observaciones que haga.

5.º Sobre los costados colocará algunos soldados que

se encarguen de obligar á los carreteros y muleros á marchar unidos, sin permitirles altos ni detenciones, pues cuando deban hacerse se prevendrá por el gefe.

El resto de la escolta le dividirá en dos secciones, marchando la mas crecida á la cabeza del convoy, cuyo mando inmediato le reservará para sí el comandante, sin perjuicio de ver y recorrer á menudo el todo del convoy con una ó dos ordenanzas montadas, dejando en estas cortas ausencias encargada su seccion á un oficial que al efecto irá destinado en ella.

La otra seccion de menos fuerza marchará en el centro ó en el flanco mas espuesto, á corta distancia y á la altura de dicho centro, encargando el mando de ella á su segundo con la denominacion de reserva, siendo su principal objeto acudir con celeridad á proteger el punto atacado ó amezado por el enemigo, segun lo exijan las circunstancias.

4.º Cuando se rompa ó descomponga algun carro que no sea fácil habilitar en el acto, hará se reparta su carga entre los demas que no vayan muy sobrecargados, sin que sirva de obstáculo la repugancia de los carruajeros, á quienes se obligará á hacerlo, destinando las acémilas del descompuesto á los carruajes que lleven el ganado mas endeble.

Si el convoy fuese de pólvora ó parte de él, irán unidos todos los carros ó acémilas que la conduzcan, no permitiendo á los soldados ni paisanos que vayan á sus inmediaciones el que fumen, cuidando de providenciar lo conveniente al paso por los pueblos, asi como el que se apaguen los fuegos ó lumbres que se encuentren sobre la marcha, y á distancia que pueda haber algun peligro.

5.º Si hubiese que pasar un camino hondo ó desfiladero, cuidará el gefe de no entrar en ellos sin que con la anticipacion debida se hayan reconocido y apostado, en las alturas que puedan favorecer su marcha, partidas que la protejan, y en cuyas posiciones permanecerán hasta que el convoy haya pasado; marchando en segui-

da á retaguardia para rennirse á él, y colocarse en sus puestos luego que les sea posible.

Si túviere precision de hacer noche en el campo, elegirá el parage mas á propósito, reuniendo el convoy y colocándole de modo que la infanteria pueda parapetarse si fuese necesario, y dirigir con utilidad sus fuegos; cubrirá las avenidas y tomará cuantas precauciones sean necesarias para su seguridad, reconociéndolo todo por sí mismo acompañado de su segundo, con el fin de que pueda advertirle de alguna circunstancia que tal vez no haya previsto; pero esto no le relevará de modo alguno de la responsabilidad que tiene sobre el todo del convoy como gefe de su escolta.

6.º A la cabeza de dicho convoy marcharán los carruages que conduzcan los objetos mas interesantes, como armas, municiones de guerra, víveres, vestuario y equipo; concluyendo por los que llevan la carga de menos valor.

Las acémilas marcharán en una, dos ó tres hileras, segun lo permita el camino, y de ningun modo á discrecion ni amontonadas, disponiéndolo de suerte que cada dos, ó á lo mas tres, lleven un conductor.

7.º En los paises llenos ó poco quebrados necesitan los convoyes pequeña dotacion de infanteria, y aun bastará en algunos la caballeria sola para escoltarlos; pero en los montuosos, quebrados y de desfiladeros necesitan llevar mayor número de infanteria, y aun zapadores, ó en su defecto trabajadores del pais, por si hubiese precision de allanar ó despejar algunos trozos de camino que el enemigo haya inutilizado.

8.º Regularmente los convoyes se ven atacados durante el paso de los desfiladeros; por lo tanto, si en este caso se presentase el enemigo á incomodarle por retaguardia, continuará el convoy su marcha hasta haber salido de él, cuya operacion protegerá vigorosamente la retaguardia reforzada, haciéndole despues acelerar la marcha cuanto sea posible sostenida por la fuerza que

se destine á ejecutarlo, con maniobras por escalones y cargas de caballeria, para lo cual solo se habrá dejado una pequeña vanguardia.

Cuando es atacada la cabeza de un convoy en un desfiladero, se abrirá paso en él á toda costa, cargando al enemigo con intrepidez y acelerando igualmente su marcha.

9.º Por una regla general deberá siempre atacarse con resolucion y valor para contener al enemigo, á menos que este se presente con fuerzas muy superiores, en cuyo caso atenderá el comandante de la escolta con preferencia á dos objetos, á saber, el uno, hacer desfilar rápidamente el convoy con la fuerza suficiente para lograrlo, y el otro presentarle toda la fuerza de que pueda disponer, con su reserva á la vista para contenerle, dándole sobre la marcha en retirada cargas decisivas y desesperadas, sostenidas por dicha reserva, aunque sin perseguirlo demasiado, y sigiendo siempre á la vista y el rumbo del convoy.

10. Por último, si por la reunion de circunstancias no pudiese el convoy seguir su marcha en la direccion que llevaba, y tuviese proporcion de tomar otra que lo salve, lo ejecutará á toda costa, hasta asegurar el mejor resultado posible.

Téngase presente que la escolta de un convoy no debe jamas perseguir á mucha distancia al enemigo, pues podria caer en una emboscada, ni empeñarse demasiado en un combate, no olvidando que su mision principal no es la de batirse, y sí la de salvarlo y defenderlo con vigor y bizarría; entendiéndose que el jefe ú oficial que lo haya logrado habrá llevado sus deberes.

Reglas que deben observarse en la marcha de las tropas.—*Ordenanza del ejército, trat. 6.º, tít. 13.*

Art. 1. Cuando mis tropas de infanteria y caballeria hubiéndese marchar de una á otra provincia, dará el ca-

pitán ó comandante general de aquella en que sirva el cuerpo que se mueve, un itinerario á su coronel ó comandante, con expresion de los tránsitos que en su ruta ha de seguir, señalando los en que debe hacer noche, y los que destina para descanso, con la demarcacion de leguas que distan unos pueblos de otros, para que con arreglo á esta declaracion se satisfagan por el cuerpo los bagages mayores y menores que cada pueblo le suministre.

2. Luego que el capitán ó comandante general haya arreglado los itinerarios hasta el tránsito que en la ruta sea confin de su provincia, con aquella á que el cuerpo que marcha lleva su destino, ó hubiere de transitar para él, escribirá al capitán general de las otras, incluyéndole una copia del referido itinerario, para que remitan otro con anticipacion al tránsito último de su provincia respectiva, y primero para entrar en ella el regimiento que marcha, especificando los tránsitos por donde debe encaaminarse á la guarnicion ó cuartel á que se dirigiere, hasta el confin de la otra si continuase, cuyo itinerario, luego que llegue á manos de la justicia del pueblo confinante, se detendrá allí, para que adelantándose un oficial del cuerpo que ha de entrar, se haga cargo de él y lo reciba para su uso sucesivo en tránsitos y alojamientos: bien entendido, que si por casualidad no estuviese pronto el pasaporte respectivo á aquella provincia, no por eso se ha de detener el cuerpo, pues en virtud del que traiga primero se le ha de dar cumplimiento por las justicias en cuanto ocurra, para que mi servicio no se atrase: y en este caso, así el que mandare el cuerpo como la justicia del pueblo, darán cuenta por escrito al capitán general de no haberse hallado su pasaporte en aquel ingreso.

3. El intendente de la provincia de que sale el cuerpo pasará al de aquella á que lleva su destino el aviso que corresponde de la forma y tiempo por que va socorrido; y los directores ó proveedores de viveres de ambas provincias recibirán de sus respectivos intendentes la orden de que atiendan á que las tropas hallen en su tránsito

la asistencia de lo que deben proveer, en la forma y por las reglas que en la instrucción de intendentes se prescribe.

4. Los desórdenes que se cometieren por las tropas en las marchas ó tránsitos que hicieren, se pagarán á costa del cuerpo de que fueren, y el comandante impondrá al que se verifique delincuente la pena que le corresponda, bien entendido, que si el daño procediese de oficiales, lo ha de desembolsar el cuerpo á cuenta de sus pagas sin la menor dilacion, y si proviniese de exceso de los soldados, lo ha de sup'ir desde luego igualmente, y cuando el soldado no tuviese de qué, ha de ser de cuenta de los oficiales y sargentos de aquella compañía que no estuviesen ausentes, á prorateo según proporcion de sus sueldos.

5. La retaguardia de todo cuerpo que marche ha de cubrirla la guardia de prevención, y en la caballería una partida de un subalterno con un soldado por compañía, comprendido el cabo.

6. Si el pueblo en que ha de entrar un regimiento de infantería fuese plaza de armas ó lugar donde haya tropa, observará la mayor formalidad, aunque se permite á los oficiales el ir á caballo, á escepcion de cuando entren en la plaza donde haya de residir ó lugar donde se halle el gefe de la provincia; pues entonces deberán todos poner pie á tierra, menos los gefes y ayudantes que seguirán montados con espada en mano.

7. En el mismo caso que expresa el artículo antecedente deberán los regimientos de caballería marchar en buen órden con el frente que el terreno permitiese: los de caballería con espada en mano, y los trompetas tocando marcha.

8. Todos los oficiales de caballería marcharán en sus puestos espada en mano, á escepcion de los de la plana mayor, de los cuales el coronel y teniente coronel la tomarán siempre que pasen por delante de tropa que lleve banderas ó estandartes y de oficiales generales, y tambien cuando pasen por delante de los gobernadores ó comandantes de las plazas.

9. El regimiento se dirigirá al parage señalado para hacer la formacion; y ejecutada se llevarán las banderas ó estandartes á casa del oficial que maude el cuerpo (si no hubiere cuartel) con la formalidad y escolta prevenida.

10. Con destino á la casa del comandante del cuerpo, siempre que (por falta de cuartel) estuvieren en ella las banderas ó estandartes, se nombrará para su custodia una guardia compuesta de un cabo y cuatro hombres.

11. La guardia de prevencion se establecerá luego que llegue en el parage que haya señalado el oficial de alojamiento: quien hará fijar alli un cartel que indique las casas en que se alojan los tres gefes, el capellan y cirujano, y un arancel que señale los precios de los víveres, proveyendo con anticipacion en la carnicería, taberna y puestos en que se venden, salvaguardias que eviten todo desórden, precediendo el haber requerido á las justicias para que por bando intimen que no se altere el precio corriente de los comestibles.

12. El oficial comaudante de la guardia de prevencion cuidará de destinar patrullas que ronden de dia y de noche por las calles, para evitar todo esceso, y observar las demas órdenes que le comunique el gefe del regimiento, para seguridad de la quietud del pueblo y conservacion de la disciplina.

13. La partida de caballeria ejecutará lo mismo, cuidando los soldados de acomodar con la mayor brevedad sus caballos para volverse á juntar en la plaza, de la que no se apartará el oficial, y dispondrá en punto de centinelas y patrullas lo que en el artículo antecedente se ha prevenido para el mismo fin del sosiego del lugar y disciplina de la tropa.

14. Siempre que por parte del studico procurador general ó cualquiera otro individuo del ayuntamiento se ocurriere al comaudante de la tropa, para pedirle auxilio de alguna que le acompañe al registro y allanamiento de una ó mas casas, en que tuviere sospechas de estar oculto algun desertor, se le dará inmediatamente; y si se

encontrare, se le impondrá al encubridor la pena señalada á este delito, relevando al comun del estado llano de aquel pueblo y los comarcanos, del cargo que debian padecer por los que asi se descubrieren.

15. Si se verificare haberse refugiado á sagrado el desertor por cuya falta se imponga el cargo señalado á los pueblos, se les relevará de que contribuyan con su contingente, y se procederá á la estraccion del reo con la caucion correspondiente.

Regla que ha de seguirse en el alojamiento de las tropas cuando marchen.—Ordenanza del ejército, tratado 6.º, tit. 14.

Art. 1. En el dia antecedente al señalado para marchar un regimiento, ó con la anticipacion que la precision de su movimiento permitiere, dispondrá el coronel ó comandante que se adelante un oficial con dos soldados por compania al lugar donde hubiere de hacer tránsito, llevando el itinerario ú orden que tuviere, y un estado de los oficiales y tropa del regimiento para prevenir el alojamiento y lo demas que fuere necesario. Reconocerá la plaza donde haya de formar, y para la caballeria verá por sí mismo las caballerizas, bebederos para los caballos, y cuanto conduce á su asistencia para que esté limpio, previniendo á las justicias que si algún soldado cometiere desorden, se dé aviso pronto á la guardia de prevencion, para aprehenderlo y castigarlo.

2. En el alojamiento debe entenderse la obligacion de proveer una cama para cada dos soldados, compuesta de gergon ó colchon, cabezal, manta y dos sábanas, y para los sargentos con colchon precisamente, luz, aceite, vinagre y leña, ó lugar á la lumbre para guisar.

3. Para que en el punto de alojamiento se observe una oportuna regla fija, que asegure á mis tropas y oficiales la posible comodidad en los tránsitos de sus marchas, y evite á los pueblos la vejacion que suele ocasionarles la

consideracion con que los vecinos sufren esta carga, ordeno que los alojamientos se repartan en las casas de la clase del estado llano que tengan las precisas conveniencias para las personas destinadas á ellas: y si estas no bastaren, se completará con las de los exceptuados por dependientes de tribunales, rentas ú otros motivos, y despues con las de los hidalgos, el número de las que se necesitaren; pero si unas y otras de estas clases destinadas á este fin no alcanzaren, pasarán las justicias su oficio á los eclesiásticos para que admitan en sus casas el alojamiento, siempre que las habiten como dueños propios de ellas; mas si estuviesen con padre ó pariente obligado á este servicio, en ningun caso se entienda que puede servir de exencion el domicilio casual del eclesiástico; pues solamente con ellos, siendo notoriamente inquilinos de la casa que habiten, se ha de observar la escepcion hasta no haber el recurso de otras; y cuando hubiere resistencia, deberá el oficial comisionado hacer tomar testimonio que acredite la repugnancia, y oficios políticos que hayan precedido, para que con su remision al comandante general de la provincia respectiva, y de esta á mi Secretario del despacho de la Guerra para noticiármelo, tome Yo providencia con aquel vasallo que se distrae de concurrir á mi servicio en las urgencias.

4. Luego que el oficial comisionado á hacer el alojamiento haya recogido las boletas y reconocido las casas que en ellas se señalan, graduará (segun su calidad y la de los oficiales de estado mayor y graduados que tuviere el regimiento) su distribucion en esta forma.

5. Primero al coronel del cuerpo, segundo al teniente coronel, tercero al sargento mayor, cuarto á los graduados que hubiere, y todas las demas boletas (esceptuando las que han de darse con distincion) se distribuirán en las tres clases de capitanes, tenientes y subtenientes, dando á los oficiales de cada compañía las mas inmediatas á la suya, y los ayudantes y abanderados se alojarán siempre cerca de sus gefes.

6. En la caballería se observará la misma regla que prescriben los artículos precedentes.

7. Para que el oficial que hace el alojamiento pueda con anticipación marchar á disponerle en el tránsito inmediato, mandará el coronel (luego que esté en marcha el regimiento) que se adelante un oficial con dos soldados á recibir las boletas, y enterarse de lo que el que las hizo deja prevenido; y el oficial que para este fin se adelantare debe salir fuera del pueblo á encontrar el regimiento para entregar las boletas señaladas, y las que por compañías han de ser distribuidas cuando se forme el regimiento.

8. Todo oficial, sargento ó cabo, comandante de partida suelta que marche por pueblos en que haya tropa acuartelada, se presentará al comandante del cuartel, para que por él se ayude á la disposición correspondiente al alojamiento y asistencia, y lo mismo ejecutará el oficial, sargento ó cabo que marche solo siempre que haya que alojarse.

9. Si por haberse destacado sin tiempo de prevenirse de pasaporte del comandante general, marchare alguna partida con solo el del comandante de su cuartel, plaza ó distrito, á comision de mi Real servicio, se considerará suficiente este instrumento para darle el auxilio y alojamiento que corresponda en los pueblos de su ruta.

10. Ningun oficial ni soldado pedirá ni obligará á sus patrones á que le suministren, con pretexto de utensilio ó en otro modo, cosa que esceda á lo arreglado por la Ordenanza, ni los maltratarán en sus personas, familias y muebles; pues si lo hicieren padecerán los castigos establecidos en el título de penas.

Alojamiento en cuarteles ó cantones, y modo en que ha de distribuirse el forrage que haya en ellos. — Ordenanza del ejército, tratado 7.º, título 16.

Art. 1. Cuando las tropas se alojen en cuarteles, tomará el comandante de cada uno el alojamiento preferente;

despues cada coronel en el canton de su cuerpo respectivo, y al sargento mayor de brigada se le destinará cerca de donde esté alojado el que la mande.

2. La distribucion del forrage que se halle en los cuarteles de canton la hará el comandante de cada uno bajo las reglas que disponga el general en gefe del ejército, acordándolo con el intendente.

3. Cuando las tropas desalojen un cuartel, cuidará su comandante de hacer apagar todos los fuegos, y habrá tomado sus providencias para que no se cometan desórdenes ni malos tratos con los edificios, muebles y utensilios que se hubiesen franqueado á la tropa, en inteligencia de que á justo reclamo por algun interesado para ser resarcido de daño recibido, se ha de mandar satisfacer en el momento por el cuerpo que lo hubiere causado; y si el gefe de aquella tropa fuese del mismo, y no administrase justicia en ello, sin contemplacion será responsable con sus sueldos al abono que hubiese omitido mandar satisfacer.

FORMULARIOS

y modelos que se citan en la instruccion de comandantes de partidas y destacamentos, que se insertan d continuacion, d fin de que los oficiales, sargentos ó cabos que manden dichas fuerzas, puedan formar los expresados documentos, y darles el destino que en la misma instruccion se marca, comprensivos desde el número 1.º hasta el 15 inclusive.

Tambien se acompañan otros cinco modelos pertenecientes d escuadrones-compañias, señalados con los números 14, 15, 16, 17 y 18.

(En medio pliego.)

MODELO NUM. 1.º

Regimiento Caballeria de...

Partida en tal comision.

Lista para la revista de comisario, que manifiesta la fuerza de que se compone la expresada partida en el mes de la fecha.

Teniente D. F. de T..... P. M.

Escuadrones-compañias.	Premios de		Escudos de		Clases.	Nombres.	Hom- brus.	Cabe- llas.
	4	10	7	10				
1.º	1	»	»	»	Sarg. 2.º	F. de T.	1	1
	»	1	»	1	Cabo....	F. de T.	1	1
4.º	»	»	»	1	Soldado.	F. de T.	1	1
	»	»	»	»	Idem....	F. de T.	1	1
Total...	1	1	»	1			4	4

Antequerá 1.º de julio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

CERTIFICACION DEL COMISARIO Ó JUSTICIA.

(En pliego.)

MODELO NUM. 2.

Regimiento caballería de...Partida en tal comision.

Distribucion de cargo y data que forma el oficial que suscribe, del dinero recibido y gastado en su partida en todo el mes de la fecha, con expresion de lo que le quedó en el mes anterior y de lo que obra en su poder para el próximo venidero.

CARGO.	<u>Rs. vn.</u>	<u>Mrs.</u>
Primeramente lo son tantos mil rs. que me quedaron del mes anterior, segun distribucion á que me refiero.	»	»
Idem tanta cantidad que recibí en tantos por libranza del cuerpo, sobre tal comerciante ó establecimiento, etc.	»	»
Total cargo.	<u>»</u>	<u>»</u>

DATA.

Por mi paga de este mes, de que incluyo recibo.	»	»
Por la carpeta que acompaño, de cargos y comprobantes contra los fondos de caja. .	»	»
Por id. contra los escuadrones-compañías. .	»	»
Total data.	<u>»</u>	<u>»</u>

DEMOSTRACION.

Cargo.	8,000
Data.	<u>6,400</u>
Me quedan para el mes de julio. . .	<u>1,600</u>

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

NOTAS.

1.º Los cargos que haya que pasar contra los fondos de caja no se formarán en uno solo, pues las roturas involuntarias de armas, conduccion de hombres al hospital, &c., las sufre el fondo de hombres, y las de monturas, cura de caballos, &c., pertenecen al fondo de caballos; estos cargos de composturas por inutilidad involuntaria deberán venir acompañados de la correspondiente certificación del gefe que mandaba la fuerza al tiempo de inutilizarse la prenda; pues si procede de descuido ó poco celo del individuo que la usa, deberá este sufrir el cargo, y satisfacerlo de su másita.

2.º Siempre á los cargos acompañarán los comprobantes y documentos justificativos.

Regimiento caballería de...

Partida en tal comision.

Cargo que hace á los fondos de caja el oficial, sargento ó cabo que manda la referida partida, de tantos reales y tantos maravedis vellon, invertidos segun se espresa en el mes de la fecha.

Rs. vn. Mrs.

Por componer la carabina del soldado de tal escuadron-compañía F., que

se rompió en tal servicio, cuya compostura se acreditada con el reci-

bo del maestro armero N. que acompaña. 00 »

Por un bagaje menor tantas leguas, *de tal d tal parte*, para conducir

al hospital militar al soldado de tal escuadron-compañía F. de T. 00 »

Total..... 00 »

Antequerá 30 de junio de 1846.

Firma del que la manda.

Nota. Por este órden y en cargo separado se harán los de composturas de monturas y cura de caballos.

(En octava.)

MODELO NUM. 4.

Regimiento caballería de...Partida en tal comision.

Carpeta que incluye los cargos contra los fondos de caja, que hace el oficial que suscribe, ocurridos en el mes de la fecha en la partida de su cargo.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Por un cargo contra el fondo de hombres.	27	14
Por otro id. contra el de caballos.	32	16
Total.	<u>59</u>	<u>30</u>

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

(En cuartilla.)

MODELO NUM. 5.

Regimiento caballería de N.Tal escuadron-compañía.

Cargo que hace el oficial (sargento ó cabo) que abajo firma, del dinero suministrado el mes de la fecha á los individuos del espresado, que se hallan en la partida de su cargo.

<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Suministros.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Cabo. . .	José Perez.	51 socorros á 12 cuartos.	43	26
		Una camisa.	20	
Soldado. Felipe Rey.		51 socorros á 12 cuartos.	43	26
		Un ronzal.	2	
<u>Total. . . .</u>			<u>»</u>	<u>»</u>

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

(En cuartilla.)

MODELO NUM. 6.

Regimiento caballería de T.Partida en tal comision.

Carpets que incluye los cargos contra los escuadrones-compañías del mismo, por dinero suministrado á los individuos de ellos en el mes de la fecha.

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
Por un cargo contra el primer escuadron-compañía.	87	17
Por otro id. contra el segundo.	61	12
Por otro id. contra el tercero.	84	16
Total.	<u>235</u>	<u>11</u>

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

Regimiento caballeria de T...

Tal escuadron-compañia.

Cargo que hace el Oficial (Sargento ó Cabo) que abajo firma por las raciones suministradas en el mes de la fecha á los individuos y caballos del espresado que se hallan en la partida de su cargo.

Clases.	Nombres.	Raciones.	
		Pan.	Cebada. Paja.
Cabo	Juan Medrano y caballo que monta.	50	50 30
Soldado..	Matias Sanchez y caballo que monta.	26	26 26
Idem.....	Javier Ruiz y et suyo.	30	30 30
Total.....		86	86 86

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

(En octava.)

MODELO NUM. 8.

Regimiento caballería de T.Partida en tal comisión.

Carpeta general de las raciones de pan, cebada y paja suministradas á los escuadrones-compañías que se especifican, en el mes de la fecha.

Escuadrones- compañías.	Pan. Raciones.	Fanejas.	Cebada.			Paja. Arrobas.
			Celemenes.	Cuartillos.	Quintos.	
1.º . .	135	16	4	»	4	69
2.º . .	225	27	3	»	»	115
3.º . .	135	16	4	»	4	69
4.º . .	90	16	4	»	4	69
Total.	585	76	3	2	2	322

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

Regimiento caballería de T...Mes de junio de 1846.Partida en tal comision á cargo del Teniente D. F. de T.

Estado que manifiesta el suministro de raciones hecho en todo el presente mes á los hombres y caballos que componen la expresada partida.

	Pan. Raciones.	Fanegas.	Cebada. Celemines.	Cuartillos.	Quintos.	Peja. Arrobas.
Por la carpeta de escua- drones-compañías...	585	76	5	2	2	322
Consumidas por mi ca- ballo.....	"	3	9	"	"	15½
Total.....	585	80	"	2	2	537½

Fecha y firma del Comandante de la partida.

(En octava.)

MODELO NUM. 10.

Regimiento caballería de T...

Tal escuadron-compañía.

Recibí de la provision de N., ó de la justicia de V., tantas fanegas de cebada, tantas arrobas de paja, ó tantas raciones de pan, para los tantos caballos ú hombres de que se compone la partida de mi mando, que lleva tal objeto.

Fanegas.	Cebada.	Paja.	Pan.
	Celemipes.	Arrobas.	Raciones.

Son. »

Fecha.

Firma del Comandante de la partida.

(En cuartilla.)

MODELO NUM. 12.

Regimiento caballería de T...

Partida en tal comision.

Pasa enfermo al hospital militar de tal parte el soldado, cabo ó sargento de tal escuadron-compañía del mismo cuerpo José Ruiz, hijo de Antonio y de Manuela Martínez, natural de Villaverde, partido de Getafe, en la provincia de Castilla-la Nueva. Lleva las prendas de vestuario que al respaldo se espresan.

Antequerá 28 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

Capote.	1
Maleta.	1
Camisas.	3
Pantalones de paño.	1
Idem de lienzo.	2
Chaqueta paño.	1
Idem lienzo.	1
Corbatin.	1
Gorro de cuartel.	1
Pares zapatos.	2
Idem calcetines.	2

Total de prendas. 16

Rúbrica del Comandante de la partida

(En cuartilla ó en octava.)

MODELO NUM. 11.

Regimiento caballería de T...

Partida en tal comision.

Recibí de la Ciudad, Villa ó Lugar de T., el alojamiento ordinario, arreglado á Ordenanza, para los tantos hombres y caballos de la partida de mi mando, en tantos dias y noches.=*Fecha y firma del Comandante.*

(En medio pliego.)

MODELO NUM. 13.

Regimiento caballeria de T...Partida en tal comision.

Relacion que manifiesta los hombres de que se compone la espresada partida, que está á cargo, del teniente D. M. M., con espresion de los escuadrones-compañías á que pertenecen, clases, nombres y dias de plus que á cada uno ha correspondido en el mes de la fecha.

<u>Escuadrones- compañías.</u>	<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Dias de plus.</u>	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
1. ^o	Soldado. . .	José Doblado.	9 á 1 rs.	9	»
2. ^o	Sargto. 2. ^o	Juan Perez. .	27 á 2	54	»
3. ^o	Trompeta. .	José Hınca. .	10 á 1	10	»
4. ^o	Cabo. . . .	José Cornelio.	17 á 1½	25	17
Total. . . .				98	17

Antequera 30 de junio de 1846.

Firma del Comandante de la partida.

(En pliego.)

MODELO NUM. 14.

Regimiento caballeria de tal.Tal escudron-compañia.

Distribucion por la que se demuestra los gastos causados por los individuos del mismo que á continuacion se espresan en todo el mes de la fecha.

Clases.	Nombr.	Cargos.	Rs.	Ms.	Total.		
					Rs.	Ms.	
Sargento primero.	Pedro Ruiz.	Por su haber, deducido el descuento...	169	14	175	2	
		Premio de 6 rs.	5	22			
Sargento segundo.	F. de T...	Por su haber, deducido el descuento...	141	6	141	6	
		31 socorros á 12 cuartos.	43	26	61	26	
Cabo. . .	F. de T...	Un par de zapatos.	17	1			
		Barbero.	1				
Otro id.	F. de T...	31 socorros á 12 cuartos.	43	26	52	6	
		Barbero.	1	17			
		Un ronzal.	2				
		Para papel.	5				
Trompeta. . .	F. de T...	20 socorros á 12 cuartos.	28	8	61	31	
		11 hospitalidades.		5			6
		2 herraduras á 22 cuartos.	5				
		Remonta de botas.	28				
Cadete. .	D. F. de T.	Todo su haber deducido...			57	14	
		31 socorros á 12 cuartos.	43	26	66	26	
Soldado.	F. de T...	Barbero.	1	22			
		Una camisa.	22				
Total.					616	12	

De este modo se continuará progresivamente, colocando á cada uno á continuacion en su clase respectiva de los que hayan pasado revista.

Recibí de la caja del espresado regimiento la cantidad de 616 rs. y 12 mrs. vn. que he suministrado á los individuos del citado escuadron-compañia, que quedan espresados en la distribucion que antecede. Fecha (á últimos del mes).

Firma del Oficial apoderado.

Son 616 rs. y 12 mrs. vn. }

Dése.

Media firma del Coronel.

Cónstame, está arreglada
á lo prevenido.

Firma entera del Mayor Comandante.

Como oficial que soy de semana, he leído de orden del gefe de este escuadron-compañia la anterior distribucion á los individuos comprendidos en ella, y quedan satisfechos todos y conformes, con vista de los cargos que en la misma se acompañan.

Fecha.

*Firma del subalterno de
semana.*

Nota.

De esta se sacarán dos ejemplares todos los meses, uno para depositarlo en la caja del regimiento, y otro con solo la rúbrica del mayor comandante para que obre en poder del oficial apoderado.

(En pliego).

MODELO NUM. 15.

Regimiento caballeria de tal.Tal escuadron-compañia.*Lista de revista para la de comisario del mes de la fecha.*DESTINOS.

Gefe de escuadron. D.
 Capitan. D.
 Teniente. D.
 Otro. D.
 Otro. D.
 Alférez. D.
 Otro. D.
 Otro. D.
 Otro. D.

<u>Premios y escudos.</u>	<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Hombres.</u>	<u>Caballos.</u>	<u>Destinos.</u>
-------------------------------	----------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------

<u>Premios y escudos.</u>	<u>Clases.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Hombres.</u>	<u>Caballos.</u>	<u>Destinos.</u>
-------------------------------	----------------	-----------------	-----------------	------------------	------------------

**Premios y
escudos.**

Clases.

Nombres.

Hombres.

Caballos.

Destinos.

(En cuartilla).

MODELO NUM. 17.

EJERCITO DE CASTILLA LA VIEJA O DE TAL PROVINCIA.

Regimiento caballeria de tal.

Tal escuadron-compañia.

Rs. mrs. _____
Haber liquido mensual
que disfruta el con-
tenido..... 141 6
Premios que goza..... 90

*Pasa al hospital militar de esta plaza ó ciudad el sar-
gento segundo de la espresada compania Juan Sanchez,
llevando las prendas de vestuario y armamento que al
respaldo se espresan.*

Antequerá 10 de junio de 1846.

Notada.

Media firma del Mayor Comandante

Firma del Oficial apoderado.

Reconocido.

Firma del Cirujano.

Prendas.Número.

Casaca.	1
Pantalones de paño.	1
Total.	<u>2</u>

Rúbrica del Oficial apoderado.

SEÑORES OFICIALES AGREGADOS Y SIRVIENTES.

DE ESCUADRON-COMPAÑIA.	DESTINOS.	CLASES.	DE PLANA MAYOR.	DESTINO.
Comandante	D.			
Capitan	D.			
Tenientes	{ D. D. D.			
Alféreces	{ D. D. D.			

Raciones que corresponden á este escuadron de la data del de 1846.

RACIONES.

	Pan.	Cebada.	Paja.
De compañía para hombres y caballos			
De señores oficiales			
TOTAL			

NOVEDADES.

(En octava.)

MODELO NUM. 16.

Regimiento caballeria de tal.Tal escuadron-compañia.

Noticia del armamento que necesita recomponerse en dicho escuadron-compañia, segun se observó en la última revista de armas pasada.

CLASES.	NOMBRES.	RECOMPOSICIONES.
Cabo.	Francisco Gil.	Un conteron al sable. Un guarda-monte á la carabina.
Soldado. . .	F. de T. . . .	Una sobrenuez á la pistola.
Idem.	F. de T. . . .	Recorrer los puntos. Un pie de gato á la pistola.

*Fecha.**Firma del Oficial apoderado.*

Recompóngase segun
contrata.

Media firma del Mayor Comandante.

De la misma manera se formarán las demas noticias que se den de recomposicion de montura, &c.

Reduccion de socorros para la tropa á rs. vn. desde 3 á 21 cuartos: contiene cada tabla desde una hasta trescientas plazas.

SOCORROS DE TRES CUARTOS.

SOCOR.	Rs.	Ms.	SOCOR.	Rs.	Ms.	SOCOR.	Rs.	Ms.
1.	.	12.	32.	11.	10.	63.	22.	8.
2.	.	24.	33.	11.	22.	64.	22.	20.
3.	1.	2.	34.	12.		65.	22.	32.
4.	1.	14.	35.	12.	12.	66.	23.	10.
5.	1.	26.	36.	12.	24.	67.	23.	22.
6.	2.	4.	37.	13.	2.	68.	24.	
7.	2.	16.	38.	13.	14.	69.	24.	12.
8.	2.	28.	39.	13.	26.	70.	24.	24.
9.	3.	6.	40.	14.	4.	71.	25.	2.
10.	3.	18.	41.	14.	16.	72.	25.	14.
11.	3.	30.	42.	14.	28.	73.	25.	26.
12.	4.	8.	43.	15.	6.	74.	26.	4.
13.	4.	20.	44.	15.	18.	75.	26.	16.
14.	4.	32.	45.	15.	30.	76.	26.	28.
15.	5.	10.	46.	16.	8.	77.	27.	6.
16.	5.	22.	47.	16.	20.	78.	27.	18.
17.	6.		48.	16.	32.	79.	27.	30.
18.	6.	12.	49.	17.	10.	80.	28.	8.
19.	6.	24.	50.	17.	22.	81.	28.	20.
20.	7.	2.	51.	18.		82.	28.	32.
21.	7.	14.	52.	18.	12.	83.	29.	10.
22.	7.	26.	53.	18.	24.	84.	29.	22.
23.	8.	4.	54.	19.	2.	85.	30.	
24.	8.	16.	55.	19.	14.	86.	30.	12.
25.	8.	28.	56.	19.	26.	87.	30.	24.
26.	9.	6.	57.	20.	4.	88.	31.	2.
27.	9.	18.	58.	20.	16.	89.	31.	14.
28.	9.	30.	59.	20.	28.	90.	31.	26.
29.	10.	8.	60.	21.	6.	100.	35.	10.
30.	10.	20.	61.	21.	18.	200.	70.	20.
31.	10.	32.	62.	21.	30.	300.	105.	30.

Reduccion de socorros de 4 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1 .	.	16.	33 .	15.	18.	65 .	30.	20.
2 .	.	32.	34 .	16.		66 .	31.	2.
3 .	1.	14.	35 .	16.	16.	67 .	31.	18.
4 .	1.	30.	36 .	16.	13.	68 .	32.	
5 .	2.	12.	37 .	17.	14.	69 .	32.	16.
6 .	2.	28.	38 .	17.	30.	70 .	32.	32.
7 .	3.	10.	39 .	18.	12.	71 .	33.	14.
8 .	3.	26.	40 .	18.	28.	72 .	33.	30.
9 .	4.	8.	41 .	19.	10.	73 .	34.	12.
10 .	4.	24.	42 .	19.	26.	74 .	34.	28.
11 .	5.	6.	43 .	20.	8.	75 .	35.	10.
12 .	5.	22.	44 .	20.	24.	76 .	35.	26.
13 .	6.	4.	45 .	21.	6.	77 .	36.	8.
14 .	6.	20.	46 .	21.	22.	78 .	36.	24.
15 .	7.	2.	47 .	22.	4.	79 .	37.	6.
16 .	7.	18.	48 .	22.	20.	80 .	37.	22.
17 .	8.		49 .	23.	2.	81 .	38.	4.
18 .	8.	16.	50 .	23.	18.	82 .	38.	20.
19 .	8.	32.	51 .	24.		83 .	39.	2.
20 .	9.	14.	52 .	24.	16.	84 .	39.	18.
21 .	9.	30.	53 .	24.	32.	85 .	40.	
22 .	10.	12.	54 .	25.	14.	86 .	40.	16.
23 .	10.	28.	55 .	25.	30.	87 .	40.	32.
24 .	11.	10.	56 .	26.	12.	88 .	41.	14.
25 .	11.	26.	57 .	26.	28.	89 .	41.	30.
26 .	12.	8.	58 .	27.	10.	90 .	42.	12.
27 .	12.	24.	59 .	27.	26.	91 .	42.	28.
28 .	13.	6.	60 .	28.	8.	92 .	43.	10.
29 .	13.	22.	61 .	28.	24.	93 .	43.	26.
30 .	14.	4.	62 .	29.	6.	100 .	47.	2.
31 .	14.	20.	63 .	29.	22.	200 .	94.	4.
32 .	15.	2.	64 .	30.	4.	300 .	141.	6.

Reduccion de socorros de 5 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	20.	33.	19.	14.	65.	38.	8.
2.	1.	6.	34.	20.		66.	38.	28.
3.	1.	26.	35.	20.	20.	67.	39.	14.
4.	2.	12.	36.	21.	6.	68.	40.	
5.	2.	32.	37.	21.	26.	69.	40.	20.
6.	3.	18.	38.	22.	12.	70.	41.	6.
7.	4.	4.	39.	22.	32.	71.	41.	26.
8.	4.	24.	40.	25.	18.	72.	42.	12.
9.	5.	10.	41.	24.	4.	73.	42.	32.
10.	5.	30.	42.	24.	24.	74.	43.	18.
11.	6.	16.	43.	25.	10.	75.	44.	4.
12.	7.	2.	44.	25.	30.	76.	44.	24.
13.	7.	22.	45.	26.	16.	77.	45.	10.
14.	8.	8.	46.	27.	2.	78.	45.	50.
15.	8.	28.	47.	27.	22.	79.	46.	16.
16.	9.	14.	48.	28.	8.	80.	47.	2.
17.	10.		49.	28.	28.	81.	47.	22.
18.	10.	20.	50.	29.	14.	82.	48.	8.
19.	11.	6.	51.	30.		83.	48.	28.
20.	11.	26.	52.	30.	20.	84.	49.	14.
21.	12.	12.	53.	31.	6.	85.	50.	
22.	12.	32.	54.	31.	26.	86.	50.	20.
23.	13.	18.	55.	32.	12.	87.	51.	6.
24.	14.	4.	56.	32.	32.	88.	51.	26.
25.	14.	24.	57.	33.	18.	89.	52.	12.
26.	15.	10.	58.	34.	4.	90.	52.	32.
27.	15.	30.	59.	34.	24.	91.	53.	18.
28.	16.	16.	60.	35.	10.	92.	54.	4.
29.	17.	2.	61.	35.	30.	93.	54.	24.
30.	17.	22.	62.	36.	16.	100.	58.	28.
31.	18.	8.	63.	37.	2.	200.	117.	22.
32.	18.	28.	64.	37.	22.	300.	176.	16.

Reduccion de socorros de 6 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	24.	33.	23.	10.	65.	45.	30.
2.	1.	14.	34.	24.		66.	46.	20.
3.	2.	4.	35.	24.	24.	67.	47.	10.
4.	2.	28.	36.	25.	14.	68.	48.	
5.	3.	18.	37.	26.	4.	69.	48.	24.
6.	4.	8.	38.	26.	28.	70.	49.	14.
7.	4.	32.	39.	27.	18.	71.	50.	4.
8.	5.	22.	40.	28.	8.	72.	50.	28.
9.	6.	12.	41.	28.	32.	73.	51.	18.
10.	7.	2.	42.	29.	22.	74.	52.	8.
11.	7.	26.	43.	30.	12.	75.	52.	32.
12.	8.	16.	44.	31.	2.	76.	53.	22.
13.	9.	6.	45.	31.	26.	77.	54.	12.
14.	9.	30.	46.	32.	16.	78.	55.	2.
15.	10.	20.	47.	33.	6.	79.	55.	26.
16.	11.	10.	48.	33.	30.	80.	56.	16.
17.	12.		49.	34.	20.	81.	57.	6.
18.	12.	24.	50.	35.	10.	82.	57.	30.
19.	13.	14.	51.	36.		83.	58.	20.
20.	14.	4.	52.	36.	24.	84.	59.	10.
21.	14.	28.	53.	37.	14.	85.	60.	
22.	15.	18.	54.	38.	4.	86.	60.	24.
23.	16.	8.	55.	38.	28.	87.	61.	14.
24.	16.	32.	56.	39.	18.	88.	62.	4.
25.	17.	22.	57.	40.	8.	89.	62.	28.
26.	18.	12.	58.	40.	32.	90.	63.	18.
27.	19.	2.	59.	41.	22.	91.	64.	8.
28.	19.	26.	60.	42.	12.	92.	64.	32.
29.	20.	16.	61.	43.	2.	93.	65.	22.
30.	21.	6.	62.	43.	26.	100.	70.	20.
31.	21.	30.	63.	44.	16.	200.	141.	6.
32.	22.	20.	64.	45.	6.	300.	211.	26.

Reduccion de socorros de 7 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	28.	53.	27.	6.	65.	53.	18.
2.	1.	22.	54.	28.		66.	54.	12.
3.	2.	16.	55.	28.	28.	67.	55.	6.
4.	3.	10.	56.	29.	22.	68.	56.	
5.	4.	4.	57.	30.	16.	69.	56.	28.
6.	4.	32.	58.	31.	10.	70.	57.	22.
7.	5.	26.	59.	32.	4.	71.	58.	16.
8.	6.	20.	40.	32.	32.	72.	59.	10.
9.	7.	14.	41.	33.	26.	73.	60.	4.
10.	8.	8.	42.	34.	20.	74.	60.	32.
11.	9.	2.	43.	35.	14.	75.	61.	26.
12.	9.	30.	44.	36.	8.	76.	62.	20.
13.	10.	24.	45.	37.	2.	77.	63.	14.
14.	11.	18.	46.	37.	30.	78.	64.	8.
15.	12.	12.	47.	38.	24.	79.	65.	2.
16.	13.	6.	48.	39.	18.	80.	65.	30.
17.	14.		49.	40.	12.	81.	66.	24.
18.	14.	28.	50.	41.	6.	82.	67.	18.
19.	15.	22.	51.	42.		83.	68.	12.
20.	16.	16.	52.	42.	28.	84.	69.	6.
21.	17.	10.	53.	43.	22.	85.	70.	
22.	18.	4.	54.	44.	16.	86.	70.	28.
23.	18.	32.	55.	45.	10.	87.	71.	22.
24.	19.	26.	56.	46.	4.	88.	72.	16.
25.	20.	20.	57.	46.	32.	89.	73.	10.
26.	21.	14.	58.	47.	26.	90.	74.	4.
27.	22.	8.	59.	48.	20.	91.	74.	32.
28.	23.	2.	60.	49.	14.	92.	75.	26.
29.	23.	30.	61.	50.	8.	93.	76.	20.
30.	24.	24.	62.	51.	2.	100.	82.	12.
31.	25.	18.	63.	51.	30.	200.	164.	34.
32.	26.	12.	64.	52.	24.	300.	247.	45.

Reduccion de socorros de 8 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	.	32.	33.	31.	2.	65.	61.	6.
2.	1.	30.	34.	32.		66.	62.	4.
3.	2.	28.	35.	32.	32.	67.	63.	2.
4.	3.	26.	36.	33.	30.	68.	64.	
5.	4.	24.	37.	34.	28.	69.	64.	32.
6.	5.	22.	38.	35.	26.	70.	65.	30.
7.	6.	20.	39.	36.	24.	71.	66.	28.
8.	7.	18.	40.	37.	22.	72.	67.	26.
9.	8.	16.	41.	38.	20.	73.	68.	24.
10.	9.	14.	42.	39.	18.	74.	69.	22.
11.	10.	12.	43.	40.	16.	75.	70.	20.
12.	11.	10.	44.	41.	14.	76.	71.	18.
13.	12.	8.	45.	42.	12.	77.	72.	16.
14.	13.	6.	46.	43.	10.	78.	73.	14.
15.	14.	4.	47.	44.	8.	79.	74.	12.
16.	15.	2.	48.	45.	6.	80.	75.	10.
17.	16.		49.	46.	4.	81.	76.	8.
18.	16.	32.	50.	47.	2.	82.	77.	6.
19.	17.	30.	51.	48.		83.	78.	4.
20.	18.	28.	52.	48.	32.	84.	79.	2.
21.	19.	26.	53.	49.	30.	85.	80.	
22.	20.	24.	54.	50.	28.	86.	80.	32.
23.	21.	22.	55.	51.	26.	87.	81.	30.
24.	22.	20.	56.	52.	24.	88.	82.	28.
25.	23.	18.	57.	53.	22.	89.	83.	26.
26.	24.	16.	58.	54.	20.	90.	84.	24.
27.	25.	14.	59.	55.	18.	91.	85.	22.
28.	26.	12.	60.	56.	16.	92.	86.	20.
29.	27.	10.	61.	57.	14.	93.	87.	18.
30.	28.	8.	62.	58.	12.	100.	94.	8.
31.	29.	6.	63.	59.	10.	200.	188.	4.
32.	30.	4.	64.	60.	8.	300.	282.	12.

Reduccion de socorros de 9 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	2.	33.	34.	32.	65.	68.	28.
2.	2.	4.	34.	36.		66.	69.	30.
3.	3.	6.	35.	37.	2.	67.	70.	32.
4.	4.	8.	36.	38.	4.	68.	72.	
5.	5.	10.	37.	39.	6.	69.	73.	2.
6.	6.	12.	38.	40.	8.	70.	74.	4.
7.	7.	14.	39.	41.	10.	71.	75.	6.
8.	8.	16.	40.	42.	12.	72.	76.	8.
9.	9.	18.	41.	43.	14.	73.	77.	10.
10.	10.	20.	42.	44.	16.	74.	78.	12.
11.	11.	22.	43.	45.	18.	75.	79.	14.
12.	12.	24.	44.	46.	20.	76.	80.	16.
13.	13.	26.	45.	47.	22.	77.	81.	18.
14.	14.	28.	46.	48.	24.	78.	82.	20.
15.	15.	30.	47.	49.	26.	79.	83.	22.
16.	16.	32.	48.	50.	28.	80.	84.	24.
17.	18.		49.	51.	30.	81.	85.	26.
18.	19.	2.	50.	52.	32.	82.	86.	28.
19.	20.	4.	51.	54.		83.	87.	30.
20.	21.	6.	52.	55.	2.	84.	88.	32.
21.	22.	8.	53.	56.	4.	85.	90.	
22.	23.	10.	54.	57.	6.	86.	91.	2.
23.	24.	12.	55.	58.	8.	87.	92.	4.
24.	25.	14.	56.	59.	10.	88.	93.	6.
25.	26.	16.	57.	60.	12.	89.	94.	8.
26.	27.	18.	58.	61.	14.	90.	95.	10.
27.	28.	20.	59.	62.	16.	91.	96.	12.
28.	29.	22.	60.	63.	18.	92.	97.	14.
29.	30.	24.	61.	64.	20.	93.	98.	16.
30.	31.	26.	62.	65.	22.	100.	105.	30.
31.	32.	28.	63.	66.	24.	200.	211.	26.
32.	33.	30.	64.	67.	26.	300.	317.	22.

Reduccion de socorros de 10 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	6.	33.	38.	28.	65.	76.	16.
2.	2.	12.	34.	40.		66.	77.	22.
3.	3.	18.	35.	41.	6.	67.	78.	28.
4.	4.	24.	36.	42.	12.	68.	80.	
5.	5.	30.	37.	43.	18.	69.	81.	6.
6.	7.	2.	38.	44.	24.	70.	82.	12.
7.	8.	8.	39.	45.	30.	71.	83.	18.
8.	9.	14.	40.	47.	2.	72.	84.	24.
9.	10.	20.	41.	48.	8.	73.	85.	30.
10.	11.	26.	42.	49.	14.	74.	87.	2.
11.	12.	32.	43.	50.	20.	75.	88.	8.
12.	14.	4.	44.	51.	26.	76.	89.	14.
13.	15.	10.	45.	52.	32.	77.	90.	20.
14.	16.	16.	46.	54.	4.	78.	91.	26.
15.	17.	22.	47.	55.	10.	79.	92.	32.
16.	18.	28.	48.	56.	16.	80.	94.	4.
17.	20.		49.	57.	22.	81.	95.	10.
18.	21.	6.	50.	58.	28.	82.	96.	16.
19.	22.	12.	51.	60.		83.	97.	22.
20.	23.	18.	52.	61.	6.	84.	98.	28.
21.	24.	24.	53.	62.	12.	85.	100.	
22.	25.	30.	54.	63.	18.	86.	101.	6.
23.	27.	2.	55.	64.	24.	87.	102.	12.
24.	28.	8.	56.	65.	30.	88.	103.	18.
25.	29.	14.	57.	67.	2.	89.	104.	24.
26.	30.	20.	58.	68.	8.	90.	105.	30.
27.	31.	26.	59.	69.	14.	91.	107.	2.
28.	32.	32.	60.	70.	20.	92.	108.	8.
29.	34.	4.	61.	71.	26.	93.	109.	14.
30.	35.	10.	62.	72.	32.	100.	217.	22.
31.	36.	16.	63.	74.	4.	200.	235.	10.
32.	37.	22.	64.	75.	10.	300.	352.	23.

Reduccion de socorros de 11 cuartos d rs. vn.

SOCOR.	Rs.	Ms.	SOCOR.	Rs.	Ms.	SOCOR.	Rs.	Ms.
1.	1.	10.	33.	42.	24.	65.	84.	4.
2.	2.	20.	34.	44.		66.	85.	14.
3.	3.	30.	35.	45.	10.	67.	86.	24.
4.	5.	6.	36.	46.	20.	68.	88.	
5.	6.	16.	37.	47.	30.	69.	89.	10.
6.	7.	26.	38.	49.	6.	70.	90.	20.
7.	9.	2.	39.	50.	16.	71.	91.	30.
8.	10.	12.	40.	51.	26.	72.	93.	6.
9.	11.	22.	41.	53.	2.	73.	94.	16.
10.	12.	32.	42.	54.	12.	74.	95.	26.
11.	14.	8.	43.	55.	22.	75.	97.	2.
12.	15.	18.	44.	56.	32.	76.	98.	12.
13.	16.	28.	45.	58.	8.	77.	99.	22.
14.	18.	4.	46.	59.	18.	78.	100.	32.
15.	19.	14.	47.	60.	28.	79.	102.	8.
16.	20.	24.	48.	62.	4.	80.	103.	18.
17.	22.		49.	63.	14.	81.	104.	28.
18.	23.	10.	50.	64.	24.	82.	106.	4.
19.	24.	20.	51.	66.		83.	107.	14.
20.	25.	30.	52.	67.	10.	84.	108.	24.
21.	27.	6.	53.	68.	20.	85.	110.	
22.	28.	16.	54.	69.	30.	86.	111.	10.
23.	29.	26.	55.	71.	6.	87.	112.	20.
24.	31.	2.	56.	72.	16.	88.	113.	30.
25.	32.	12.	57.	73.	26.	89.	115.	6.
26.	33.	22.	58.	75.	2.	90.	116.	16.
27.	34.	32.	59.	76.	12.	91.	117.	26.
28.	36.	8.	60.	77.	22.	92.	119.	2.
29.	37.	18.	61.	78.	32.	93.	120.	12.
30.	38.	28.	62.	80.	8.	100.	129.	14.
31.	40.	4.	63.	81.	18.	200.	258.	28.
32.	41.	14.	64.	82.	28.	300.	388.	8.

Reduccion de socorros de 12 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	14.	33.	46.	20.	65.	91.	26.
2.	2.	28.	34.	48.		66.	93.	6.
3.	4.	8.	35.	49.	14.	67.	94.	20.
4.	5.	22.	36.	50.	28.	68.	96.	
5.	7.	2.	37.	52.	8.	69.	97.	14.
6.	8.	16.	38.	53.	22.	70.	98.	28.
7.	9.	30.	39.	55.	2.	71.	100.	8.
8.	11.	10.	40.	56.	16.	72.	101.	22.
9.	12.	24.	41.	57.	30.	73.	103.	2.
10.	14.	4.	42.	59.	10.	74.	104.	16.
11.	15.	18.	43.	60.	24.	75.	105.	30.
12.	16.	32.	44.	62.	4.	76.	107.	10.
13.	18.	12.	45.	63.	18.	77.	108.	24.
14.	19.	26.	46.	64.	32.	78.	110.	4.
15.	21.	6.	47.	66.	12.	79.	111.	18.
16.	22.	20.	48.	67.	26.	80.	112.	32.
17.	24.		49.	69.	6.	81.	114.	12.
18.	25.	14.	50.	70.	20.	82.	115.	26.
19.	26.	28.	51.	72.		83.	117.	6.
20.	28.	8.	52.	73.	14.	84.	118.	20.
21.	29.	22.	53.	74.	28.	85.	120.	
22.	31.	2.	54.	76.	8.	86.	121.	14.
23.	32.	16.	55.	77.	22.	87.	122.	28.
24.	33.	30.	56.	79.	2.	88.	124.	8.
25.	35.	10.	57.	80.	16.	89.	125.	22.
26.	36.	24.	58.	81.	30.	90.	127.	2.
27.	38.	4.	59.	83.	10.	91.	128.	16.
28.	39.	18.	60.	84.	24.	92.	129.	30.
29.	40.	32.	61.	86.	4.	93.	131.	10.
30.	42.	12.	62.	87.	18.	100.	141.	6.
31.	43.	26.	63.	88.	32.	200.	282.	12.
32.	45.	6.	64.	90.	12.	300.	423.	18.

Reduccion de socorros de 13 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	18.	33.	50.	16.	65.	99.	14.
2.	3.	2.	34.	52.		66.	100.	32.
3.	4.	20.	35.	53.	18.	67.	102.	16.
4.	6.	4.	36.	55.	2.	68.	104.	
5.	7.	22.	37.	56.	20.	69.	105.	18.
6.	9.	6.	38.	58.	4.	70.	107.	2.
7.	10.	24.	39.	59.	22.	71.	108.	20.
8.	12.	8.	40.	61.	6.	72.	110.	4.
9.	13.	26.	41.	62.	24.	73.	111.	22.
10.	15.	10.	42.	64.	8.	74.	113.	6.
11.	16.	28.	43.	65.	26.	75.	114.	24.
12.	18.	12.	44.	67.	10.	76.	116.	8.
13.	19.	30.	45.	68.	28.	77.	117.	26.
14.	21.	14.	46.	70.	12.	78.	119.	10.
15.	22.	32.	47.	71.	30.	79.	120.	28.
16.	24.	16.	48.	73.	14.	80.	122.	12.
17.	26.		49.	74.	32.	81.	123.	30.
18.	27.	18.	50.	76.	16.	82.	125.	14.
19.	29.	2.	51.	78.		83.	126.	32.
20.	30.	20.	52.	79.	18.	84.	128.	16.
21.	32.	4.	53.	81.	2.	85.	130.	
22.	33.	22.	54.	82.	20.	86.	131.	18.
23.	35.	6.	55.	84.	4.	87.	133.	2.
24.	36.	24.	56.	85.	22.	88.	134.	20.
25.	38.	8.	57.	87.	6.	89.	136.	4.
26.	39.	26.	58.	88.	24.	90.	137.	22.
27.	41.	10.	59.	90.	8.	91.	139.	6.
28.	42.	28.	60.	91.	26.	92.	140.	24.
29.	44.	12.	61.	93.	10.	93.	142.	8.
30.	45.	30.	62.	94.	28.	100.	152.	32.
31.	47.	14.	63.	96.	12.	200.	305.	30.
32.	48.	32.	64.	97.	30.	300.	458.	28.

Reduccion de socorros de 14 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	22.	33.	54.	12.	65.	107.	2.
2.	3.	10.	34.	56.		66.	108.	24.
3.	4.	32.	35.	57.	22.	67.	110.	12.
4.	6.	20.	36.	59.	10.	68.	112.	
5.	8.	8.	37.	60.	32.	69.	113.	22.
6.	9.	30.	38.	62.	20.	70.	115.	10.
7.	11.	18.	39.	64.	8.	71.	116.	32.
8.	13.	6.	40.	65.	30.	72.	118.	20.
9.	14.	28.	41.	67.	18.	73.	120.	8.
10.	16.	16.	42.	69.	6.	74.	121.	30.
11.	18.	4.	43.	70.	28.	75.	123.	18.
12.	19.	26.	44.	72.	16.	76.	125.	6.
13.	21.	14.	45.	74.	4.	77.	126.	28.
14.	23.	2.	46.	75.	26.	78.	128.	16.
15.	24.	24.	47.	77.	14.	79.	130.	4.
16.	26.	12.	48.	79.	2.	80.	131.	26.
17.	28.		49.	80.	24.	81.	133.	14.
18.	29.	22.	50.	82.	12.	82.	135.	2.
19.	31.	10.	51.	84.		83.	136.	24.
20.	32.	32.	52.	85.	22.	84.	138.	12.
21.	34.	20.	53.	87.	10.	85.	140.	
22.	36.	8.	54.	88.	32.	86.	141.	22.
23.	37.	30.	55.	90.	20.	87.	143.	10.
24.	39.	18.	56.	92.	8.	88.	144.	32.
25.	41.	6.	57.	93.	30.	89.	146.	20.
26.	42.	28.	58.	95.	18.	90.	148.	8.
27.	44.	16.	59.	97.	6.	91.	149.	30.
28.	46.	4.	60.	98.	28.	92.	151.	18.
29.	47.	26.	61.	100.	16.	93.	153.	6.
30.	49.	14.	62.	102.	4.	100.	164.	24.
31.	51.	2.	63.	103.	26.	200.	329.	14.
32.	52.	24.	64.	105.	14.	300.	494.	4.

Reduccion de socorros de 15 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	26.	33.	58.	8.	65.	114.	24.
2.	3.	18.	34.	60.		66.	116.	16.
3.	5.	10.	35.	61.	26.	67.	118.	8.
4.	7.	2.	36.	63.	18.	68.	120.	
5.	8.	28.	37.	65.	10.	69.	121.	6.
6.	10.	20.	38.	67.	2.	70.	123.	18.
7.	12.	12.	39.	68.	28.	71.	125.	10.
8.	14.	4.	40.	70.	20.	72.	127.	2.
9.	15.	30.	41.	72.	12.	73.	128.	28.
10.	17.	22.	42.	74.	4.	74.	130.	20.
11.	19.	14.	43.	75.	30.	75.	132.	12.
12.	21.	6.	44.	77.	22.	76.	134.	4.
13.	22.	32.	45.	79.	14.	77.	135.	30.
14.	24.	24.	46.	81.	6.	78.	137.	22.
15.	26.	16.	47.	82.	32.	79.	139.	14.
16.	28.	8.	48.	84.	24.	80.	141.	6.
17.	30.		49.	86.	16.	81.	142.	32.
18.	31.	26.	50.	88.	8.	82.	144.	24.
19.	33.	18.	51.	90.		83.	146.	16.
20.	35.	10.	52.	91.	26.	84.	148.	8.
21.	37.	2.	53.	93.	18.	85.	150.	
22.	38.	28.	54.	95.	10.	86.	151.	26.
23.	40.	20.	55.	97.	2.	87.	153.	18.
24.	42.	12.	56.	98.	28.	88.	155.	10.
25.	44.	4.	57.	100.	20.	89.	157.	2.
26.	45.	30.	58.	102.	12.	90.	158.	28.
27.	47.	22.	59.	104.	4.	91.	160.	20.
28.	49.	14.	60.	105.	30.	92.	162.	12.
29.	51.	6.	61.	107.	22.	93.	164.	4.
30.	52.	32.	62.	109.	14.	100.	176.	16.
31.	54.	24.	63.	111.	6.	200.	352.	32.
32.	56.	16.	64.	112.	32.	300.	529.	14.

Reduccion de socorros de 16 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	1.	30.	33.	62.	4.	65.	122.	12.
2.	3.	26.	34.	64.		66.	124.	8.
3.	5.	22.	35.	65.	30.	67.	126.	4.
4.	7.	18.	36.	67.	26.	68.	128.	
5.	9.	14.	37.	69.	22.	69.	129.	30.
6.	11.	10.	38.	71.	18.	70.	131.	26.
7.	13.	6.	39.	73.	14.	71.	133.	22.
8.	15.	2.	40.	75.	10.	72.	135.	18.
9.	16.	32.	41.	77.	6.	73.	137.	14.
10.	18.	28.	42.	79.	2.	74.	139.	10.
11.	20.	24.	43.	80.	32.	75.	141.	6.
12.	22.	20.	44.	82.	28.	76.	143.	2.
13.	24.	16.	45.	84.	24.	77.	144.	32.
14.	26.	12.	46.	86.	20.	78.	146.	28.
15.	28.	8.	47.	88.	16.	79.	148.	24.
16.	30.	4.	48.	90.	12.	80.	150.	20.
17.	32.		49.	92.	8.	81.	152.	16.
18.	33.	30.	50.	94.	4.	82.	154.	12.
19.	35.	26.	51.	96.		83.	156.	8.
10.	37.	22.	52.	97.	30.	84.	158.	4.
21.	39.	18.	53.	99.	26.	85.	160.	
22.	41.	14.	54.	101.	22.	86.	161.	30.
23.	43.	10.	55.	103.	18.	87.	163.	26.
24.	45.	6.	56.	105.	14.	88.	165.	22.
25.	47.	2.	57.	107.	10.	89.	167.	18.
26.	48.	32.	58.	109.	6.	90.	169.	14.
27.	50.	28.	59.	111.	2.	91.	171.	10.
28.	52.	24.	60.	112.	32.	92.	173.	6.
29.	54.	20.	61.	114.	28.	93.	175.	2.
30.	56.	16.	62.	116.	24.	100.	188.	8.
31.	58.	12.	63.	118.	20.	200.	376.	16.
32.	60.	8.	64.	120.	16.	300.	564.	24.

Reduccion de socorros de 17 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Socor.	Rs.	Socor.	Rs.
1.	2.	31.	64.	63.	126.
2.	4.	33.	66.	64.	128.
3.	6.	34.	68.	65.	130.
4.	8.	35.	70.	66.	132.
5.	10.	36.	72.	67.	134.
6.	12.	37.	74.	68.	136.
7.	14.	38.	76.	69.	138.
8.	16.	39.	78.	70.	140.
9.	18.	40.	80.	71.	142.
10.	20.	41.	82.	72.	144.
11.	22.	42.	84.	73.	146.
12.	24.	43.	86.	74.	148.
13.	26.	44.	88.	75.	150.
14.	28.	45.	90.	76.	152.
15.	30.	46.	92.	77.	154.
16.	32.	47.	94.	78.	156.
17.	34.	48.	96.	79.	158.
18.	36.	49.	98.	80.	160.
19.	38.	50.	100.	81.	162.
20.	40.	51.	102.	82.	164.
21.	42.	52.	104.	83.	166.
22.	44.	53.	106.	84.	168.
23.	46.	54.	108.	85.	170.
24.	48.	55.	110.	86.	172.
25.	50.	56.	112.	87.	174.
26.	52.	57.	114.	88.	176.
27.	54.	58.	116.	89.	178.
28.	56.	59.	118.	90.	180.
29.	58.	60.	120.	100.	200.
30.	60.	61.	122.	200.	400.
31.	62.	62.	124.	300.	600.

Reduccion de socorros de 18 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	4.	33.	69.	30.	65.	137.	22.
2.	4.	8.	34.	72.		66.	139.	26.
3.	6.	12.	35.	74.	4.	67.	141.	30.
4.	8.	16.	36.	76.	8.	68.	144.	
5.	10.	20.	37.	78.	12.	69.	146.	4.
6.	12.	24.	38.	80.	16.	70.	148.	8.
7.	14.	28.	39.	82.	20.	71.	150.	12.
8.	16.	32.	40.	84.	24.	72.	152.	16.
9.	19.	2.	41.	86.	28.	73.	154.	20.
10.	21.	6.	42.	88.	32.	74.	156.	24.
11.	23.	10.	43.	91.	2.	75.	158.	28.
12.	25.	14.	44.	93.	6.	76.	160.	32.
13.	27.	18.	45.	95.	10.	77.	163.	2.
14.	29.	22.	46.	97.	14.	78.	165.	6.
15.	31.	26.	47.	99.	18.	79.	167.	10.
16.	33.	30.	48.	101.	22.	80.	169.	14.
17.	36.		49.	103.	26.	81.	171.	18.
18.	38.	4.	50.	105.	30.	82.	173.	22.
19.	40.	8.	51.	108.		83.	175.	26.
20.	42.	12.	52.	110.	4.	84.	177.	30.
21.	44.	16.	53.	112.	8.	85.	180.	
22.	46.	20.	54.	114.	12.	86.	182.	4.
23.	48.	24.	55.	116.	16.	87.	184.	8.
24.	50.	28.	56.	118.	20.	88.	186.	12.
25.	52.	32.	57.	120.	24.	89.	188.	16.
26.	55.	2.	58.	122.	28.	90.	190.	20.
27.	57.	6.	59.	124.	32.	91.	192.	24.
28.	59.	10.	60.	127.	2.	92.	194.	28.
29.	61.	14.	61.	129.	6.	93.	196.	32.
30.	63.	18.	62.	131.	10.	100.	211.	26.
31.	65.	22.	63.	133.	14.	200.	423.	18.
32.	67.	26.	64.	135.	18.	300.	635.	10.

Reduccion de socorros de 19 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	8.	33.	73.	26.	65.	145.	10.
2.	4.	16.	34.	76.		66.	147.	18.
3.	6.	24.	35.	78.	8.	67.	149.	26.
4.	8.	32.	36.	80.	16.	68.	152.	
5.	11.	6.	37.	82.	24.	69.	154.	8.
6.	13.	14.	38.	84.	32.	70.	156.	16.
7.	15.	22.	39.	87.	6.	71.	158.	24.
8.	17.	30.	40.	89.	14.	72.	160.	32.
9.	20.	4.	41.	91.	22.	73.	163.	6.
10.	22.	12.	42.	93.	30.	74.	165.	14.
11.	24.	20.	43.	96.	4.	75.	167.	22.
12.	26.	28.	44.	98.	12.	76.	169.	30.
13.	29.	2.	45.	100.	20.	77.	172.	4.
14.	31.	10.	46.	102.	28.	78.	174.	12.
15.	33.	18.	47.	105.	2.	79.	176.	20.
16.	35.	26.	48.	107.	10.	80.	178.	28.
17.	38.		49.	109.	18.	81.	181.	2.
18.	40.	8.	50.	111.	26.	82.	183.	10.
19.	42.	16.	51.	114.		83.	185.	18.
20.	44.	24.	52.	116.	8.	84.	187.	26.
21.	46.	32.	53.	118.	16.	85.	190.	
22.	49.	6.	54.	120.	24.	86.	192.	8.
23.	51.	14.	55.	122.	32.	87.	194.	16.
24.	53.	22.	56.	125.	6.	88.	196.	24.
25.	55.	30.	57.	127.	14.	89.	198.	32.
26.	58.	4.	58.	129.	22.	90.	201.	6.
27.	60.	12.	59.	131.	30.	91.	203.	14.
28.	62.	20.	60.	134.	4.	92.	205.	22.
29.	64.	28.	61.	136.	12.	93.	207.	30.
30.	67.	2.	62.	138.	20.	100.	223.	18.
31.	69.	10.	63.	140.	28.	200.	447.	2.
32.	71.	18.	64.	143.	2.	300.	670.	20.

Reduccion de socorros de 20 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	12.	33.	77.	22.	65.	152.	32.
2.	4.	24.	34.	80.		66.	155.	10.
3.	7.	2.	35.	82.	12.	67.	157.	22.
4.	9.	14.	36.	84.	24.	68.	160.	
5.	11.	26.	37.	87.	2.	69.	162.	12.
6.	14.	4.	38.	89.	14.	70.	164.	24.
7.	16.	16.	39.	91.	26.	71.	167.	2.
8.	18.	28.	40.	94.	4.	72.	169.	14.
9.	21.	6.	41.	96.	16.	73.	171.	26.
10.	23.	18.	42.	98.	28.	74.	174.	4.
11.	25.	30.	43.	101.	6.	75.	176.	16.
12.	28.	8.	44.	103.	18.	76.	178.	28.
13.	30.	20.	45.	105.	30.	77.	181.	6.
14.	32.	32.	46.	108.	8.	78.	183.	18.
15.	35.	10.	47.	110.	20.	79.	185.	30.
16.	37.	22.	48.	112.	32.	80.	188.	8.
17.	40.		49.	115.	10.	81.	190.	20.
18.	42.	12.	50.	117.	22.	82.	192.	32.
19.	44.	24.	51.	120.		83.	195.	10.
20.	47.	2.	52.	122.	12.	84.	197.	22.
21.	49.	14.	53.	124.	24.	85.	200.	
22.	51.	26.	54.	127.	2.	86.	202.	12.
23.	54.	4.	55.	129.	14.	87.	204.	24.
24.	56.	16.	56.	131.	26.	88.	207.	2.
25.	58.	28.	57.	134.	4.	89.	209.	14.
26.	61.	6.	58.	136.	16.	90.	211.	26.
27.	63.	18.	59.	138.	28.	91.	214.	4.
28.	65.	30.	60.	141.	6.	92.	216.	16.
29.	68.	8.	61.	143.	18.	93.	218.	28.
30.	70.	20.	62.	145.	30.	100.	235.	10.
31.	72.	32.	63.	148.	8.	200.	470.	20.
32.	75.	10.	64.	150.	20.	300.	705.	30.

Reduccion de socorros de 21 cuartos á rs. vn.

Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.	Socor.	Rs.	Ms.
1.	2.	16.	33.	81.	18.	65.	160.	20.
2.	4.	32.	34.	84.		66.	163.	2.
3.	7.	14.	35.	86.	16.	67.	165.	18.
4.	9.	30.	36.	88.	32.	68.	168.	
5.	12.	12.	37.	91.	14.	69.	170.	16.
6.	14.	28.	38.	93.	30.	70.	172.	32.
7.	17.	10.	39.	96.	12.	71.	175.	14.
8.	19.	26.	40.	98.	28.	72.	177.	30.
9.	22.	8.	41.	101.	10.	73.	180.	12.
10.	24.	24.	42.	103.	26.	74.	182.	28.
11.	27.	6.	43.	106.	8.	75.	185.	10.
12.	29.	22.	44.	108.	24.	76.	187.	26.
13.	32.	4.	45.	111.	6.	77.	190.	8.
14.	34.	20.	46.	113.	22.	78.	192.	24.
15.	37.	2.	47.	116.	4.	79.	195.	6.
16.	39.	18.	48.	118.	20.	80.	197.	22.
17.	42.		49.	121.	2.	81.	200.	4.
18.	44.	16.	50.	123.	18.	82.	202.	20.
19.	46.	32.	51.	126.		83.	205.	2.
20.	49.	14.	52.	128.	16.	84.	207.	18.
21.	51.	30.	53.	130.	32.	85.	210.	
22.	54.	12.	54.	133.	14.	86.	212.	16.
23.	56.	28.	55.	135.	30.	87.	214.	32.
24.	59.	10.	56.	138.	12.	88.	217.	14.
25.	61.	26.	57.	140.	28.	89.	219.	30.
26.	64.	8.	58.	143.	10.	90.	222.	12.
27.	66.	24.	59.	145.	26.	91.	224.	28.
28.	69.	6.	60.	148.	8.	92.	227.	20.
29.	71.	22.	61.	150.	24.	93.	229.	26.
30.	74.	4.	62.	153.	6.	100.	247.	2.
31.	76.	20.	63.	155.	22.	200.	494.	4.
32.	79.	2.	64.	158.	4.	300.	171.	6.

Reduccion de rs. á mrs., y estos á cuartos y mrs., desde un real hasta mil, sucesivamente hasta el 10, que van subiendo de 10 en 10 hasta 100, que van de 100 en 100 hasta mil.

Rs.	Mrs.	Ctos.	Mrs.
1.	34.	8.	2.
2.	68.	17.	
3.	102.	25.	2.
4.	136.	34.	
5.	170.	42.	2.
6.	204.	51.	
7.	238.	59.	2.
8.	272.	68.	
9.	306.	76.	2.
10.	340.	85.	
20.	680.	170.	
30.	1020.	255.	
40.	1360.	340.	
50.	1700.	425.	
60.	2040.	510.	
70.	2380.	595.	
80.	2720.	680.	
90.	3060.	765.	
100.	3400.	850.	
200.	6800.	1700.	
300.	10200.	2550.	
400.	13600.	3400.	
500.	17000.	4250.	
600.	20400.	5100.	
700.	23800.	5950.	
800.	27200.	6800.	
900.	30600.	7658.	
1000.	34000.	8500.	

Reduccion de mrs. á cuartos y mrs., y estos á rs.

Mrs.	Ctos.	Mrs.	Rs.	Mrs.
1.		1.		1.
2.		2.		2.
3.		3.		3.
4.	1.			4.
5.	1.	1.		5.
6.	1.	2.		6.
7.	1.	3.		7.
8.	2.			8.
9.	2.	1.		9.
10.	2.	2.		10.
20.	5.			20.
30.	7.	2.		30.
40.	10.		1	6.
50.	12.	2.	1.	16.
60.	15.		1	26.
70.	17.	2.	2.	2.
80.	20.		2.	12.
90.	22.	2.	2.	22.
100.	25.		2.	32.
200.	50.		5.	30.
300.	75.		8.	28.
400.	100.		11.	26.
500.	125.		14.	24.
600.	150.		17.	21.
700.	175.		20.	20.
800.	200.		23.	18.
900.	225.		26.	16.
1000.	250.		29.	14.

RETIRO MILITAR POR

Sueldo

AÑOS DE

CLASES.	AÑOS DE				
	15	20	25	30	31
Coronel.	»	600	800	1200	1260
Teniente coronel mayor.	»	450	600	900	945
Comandante.	»	360	480	720	756
Mayor.	»	330	440	660	693
Capitan.	»	270	360	540	567
Teniente.	»	135	180	270	283½
Subteniente ó Alférez.	»	105	140	210	220½
Sargento, Cabo y Soldado no perpetuado en la carrera y que se retire antes de 25 años de servicio.	10	20	»	»	»
Sargento perpetuado en la carrera.	10	20	90	112½	»
Cabos 1.º del ejército y Cabos 2.º de artillería é ingenieros perpetuados en la carrera.	10	20	90	»	»

Sueldo

Coronel.	»	7200	9600	14400	15120
Teniente coronel mayor.	»	5400	7200	10800	11340
Comandante.	»	4320	5700	8640	9072
Mayor.	»	3960	5280	7920	8316
Capitan.	»	3240	4320	6480	6804
Teniente.	»	1620	2160	3240	3402
Subteniente ó Alférez.	»	1260	1680	2520	2646
Sargento, Cabo y Soldado no perpetuado en la carrera y que se retire antes de 25 años de servicio.	120	240	»	»	»
Sargento perpetuado en la carrera.	120	240	1080	1350	»
Cabos, 1.º del ejército y Cabos 2.º de artillería é ingenieros perpetuados en la carrera.	120	240	1080	»	»

AÑOS DE SERVICIO.

mensual.

SERVICIO.

32	33	34	35	36	37	38	39	40
1320	1380	1440	1500	1560	1620	1680	1740	1800
990	1035	1070	1125	1170	1215	1260	1305	1350
792	828	861	900	936	972	1008	1044	1080
721	759	792	825	858	892	924	957	990
594	621	648	677	702	729	756	783	810
297	310½	324	337	351	364½	378	391½	405
231	241½	252	262½	273	283½	294	304½	315
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	120	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»

anual.

15840	16560	17280	18000	18720	19440	20160	20880	21600
11880	12420	12840	13500	14040	14580	15120	15660	16200
9504	9936	10368	10800	11232	11664	12096	12528	12960
8652	9108	9504	9900	10296	10704	11088	11484	11880
7128	7452	7776	8124	8424	8748	9072	9396	9720
3564	3726	3888	4050	4212	4374	4536	4698	4860
2772	2898	3024	3150	3276	3402	3528	3634	3780
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	1440	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTAS.

1.ª Para que puedan obtener las clases de tropa que son acreedoras á él, el retiro de los premios mayores, esto es, desde el de 90 rs. mensuales inclusive en adelante, deben reunir la circunstancia de que los sargentos cuenten al retirarse cinco años de ejercicio en dicha clase, y los cabos primeros diez años de efectivo servicio en la suya y en la de segundos.

2.ª Todas las clases de tropa que se retiren antes de cumplir 25 años de servicio, conservarán los premios de 15 ó 20 años si los hubiesen obtenido estando sirviendo, disfrutando con ellos solo del fuero criminal.

Real orden de 15 de enero de 1842, sobre las reglas aprobadas por S. M. para el buen orden y direccion de las clases pasivas de guerra y marina.

1.ª Los retirados del ejército y marina nombrarán por ahora un habilitado anualmente bajo el método que estuvo en práctica hasta fin de setiembre último, para que se entienda con las contadurías respectivas.

2.ª Estos habilitados no exigirán mas agencia que del uno al uno y medio por ciento, y de un pago á otro presentarán á las contadurías de provincia la distribucion justificada del último caudal que hubiesen recibido, acompañando relacion duplicada, una de las cuales recogerá para su resguardo, comprobada que sea por el contador, y la otra con los justificantes se reservará en las oficinas para lo que fuere conveniente.

3.ª Nunca se facilitará al habilitado cantidad alzada por cuenta de los haberes de la clase, sino una paga, media, un tercio ó un cuarto.

5.ª La toma de razon de los reales despachos de retiro de gefes y oficiales, se verificará por las oficinas civiles en la forma y bajo el mismo método que antes lo hacian las militares.

6.ª Las cédulas de retiro de las clases de tropa, tanto del ejército como de la armada, se presentarán asimismo en las intendencias de provincia, y los contadores, previo el decre-

to del intendente, darán á los interesados las equivalentes certificaciones en iguales términos que antes lo hacian las oficinas militares.

7.^a Los diplomas de licenciados del ejército y armada que gocen cruces pensionadas con algun haber ó escudo, se admitirán en las contadurías de provincia, donde los interesados deseen percibirlo, las cuales, previo el decreto del intendente, tomarán razon estampando en ellos la nota de quedar allí radicado el pago, devolviendo el original á la parte y dando aviso á la direccion general del tesoro.

8.^a No se hará novedad respecto de los reales despachos de uso de uniforme y fuero criminal, los cuales continuarán requisitándose por las oficinas militares y de marina.

9.^a Cuando los capitanes generales en uso de las facultades que tenian, y en cuya posesion continúan, trasladen el domicilio ó residencia fija de los retirados de una provincia á otras dentro de sus respectivos distritos, lo pondrán en conocimiento de la direccion general del tesoro, para que por esta se espidan las órdenes convenientes á la traslacion del pago.

10. Los retirados que deseen trasladar su residencia y el cobro de sus haberes de una provincia á otra de diverso distrito militar, lo solicitarán del gobierno por conducto del respectivo capitan general, lo mismo que los que quieran trasladarse en el propio concepto á Madrid, aun cuando antes perteneciesen á otra de las provincias de Castilla la Nueva.

13. Proseguirá al cuidado de la administracion militar el pago de las estancias de hospitalidad que devenguen los individuos de la clase de jubilados y retirados, que tienen derecho á ella con arreglo á órdenes, escepto los licenciados con escudo ó pension por cruces militares, los cuales no tienen opcion á dicho beneficio; bajo el concepto de que por la hacienda civil se reintegrará á la militar el importe de los descuentos que segun su clase sufran los causantes.

14. En las contratas que se verifiquen para lo sucesivo, la administracion militar fijará por condicion que han de ser admitidos en los hospitales los individuos de dichas clases de retirados y jubilados, siempre que obtengan la baja oportuna con las formalidades de costumbre, y el V.^o B.^o del respectivo contador de provincia.

15. En las certificaciones de cese que espidan las contadurías de provincia, ademas de citar los motivos y órde-

nes en virtud de que se despachan, se espresará el alcance que resulte á favor del interesado, siempre que conste el de las dos épocas anterior y posterior al 1.º de octubre de este año, y cuando no, la espresion será de lo que le ha correspondido en la última, de lo que en ella se le ha pagado á cuenta, y de que tan luego como sea conocido el crédito del mismo interesado, por lo que le correspondió y dejó de percibir en la primera de dichas dos épocas, se le abonará en su cuenta para que le sea pagado, segun lo permitan las distribuciones mensuales de fondos.

16. A los que obtengan mejora de retiro se les pagará con arreglo á ella hasta que llegue el caso de que puedan satisfacerse sus atrasos, pues entonces las mensualidades cuyo pago se acuerde, se estenderán por sujecion al haber que gozaban los interesados en la época de que los atrasos procedan.

17. Los retirados que residan en las capitales de distrito militar justificarán su existencia cada tres meses por certificaciones individuales que autorizarán los alcaldes de barrio respectivos, con su firma y sello de alcaldía, si le hubiere, y los que se hallen domiciliados en ciudades ó pueblos de provincia, por iguales certificaciones que expedirán los alcaldes, y legalizarán los escribanos; cuidando unos y otros interesados de que la justificacion sea estendida en el papel del sello 4.º, ó en el de pobres, segun sus señalamientos escedan ó no lleguen á 150 ducados anuales, y conforme á lo prevenido en real órden de 22 de diciembre de 1837. Para legitimar los pagos intermedios, el habilitado manifestará al pie de las nóminas de los dos primeros meses quedar responsable de la cantidad que reciba si no presentase al tercero la justificacion de vida que cubra todo el trimestre.

19. A los retirados y jubilados que no justifiquen concluido el trimestre segun va prevenido, se les bajarán en la nómina los sueldos de los dos meses anteriores, y si tampoco justificaren al vencer el 2.º trimestre, se los dará de baja, sin volver á incluirseles en los pagos sucesivos, mientras no acrediten legalmente á juicio de las oficinas respectivas de provincia el punto de su residencia durante el tiempo de su descubierto.

22. De todas las pensiones, retiros y jubilaciones que se concedan por los ministerios de guerra y marina se dará conocimiento á la direccion del tesoro y contaduria general de distribucion.

23. Las clases pasivas de guerra y marina que gocen de fuero, solo se considerarán con dependencia de la hacienda civil por lo que tenga relacion con el pago de sus haberes; quedando por lo demas sujetos á los reglamentos, órdenes y legislacion del ramo de guerra tanto para puntos de derecho, como para solicitar viudedades, retiros y mejoras.

Nota. Las reglas que dejan de ponerse, como se nota por el orden numérico de ellas, son en razon á que su contenido no tiene una relacion directa con los retirados, militares.

INSTRUCCION SOBRE DESERTORES.

Reales órdenes y decretos vigentes sobre dicho delito, calificación de los diferentes casos en que se comete, y aplicacion de las penas señaladas á ellos.

Circunstancias que califican el conato de desercion.

Es reo de conato de desercion el que habiendo faltado á las dos listas de ordenanza, fuere aprehendido dentro del pueblo en que resida el cuerpo, compañía, ó destacamento de que dependa, antes de cuatro dias; y lo es asimismo el que sin haber faltado á dichas dos listas, fuese aprehendido dentro ó fuera del pueblo á menor distancia de cuatro leguas, con distrax de paisano, ó á bordo de embarcacion á punto de dar la vela, sin licencia.==

Art. 111, título 10, tratado 8.º de la Ordenanza, y reales órdenes de 15 de junio de 1789 y 24 de enero de 1841.

Si la embarcacion se dirigiese á pais extranjero, será reputado el desertor como tal hácia el extranjero.== Art. 95, título 10, tratado 8.º de las Ordenanzas.

Circunstancias que califican la desercion consumada.

Es reputado por desertor aquel que fuere aprehendido á cuatro ó mas leguas de distancia de la plaza ó cuartel donde resida su regimiento, compañía ó destacamento, aunque no haya faltado á las dos listas de ordenanza, y el

que habiendo faltado á ellas fuere aprehendido fuera del pueblo á cualquier distancia, aunque sea cerca, ó bien dentro del mismo, con tal que en este último caso hayan pasado cuatro dias.—Real órden de 20 de abril de 1769, y real resolucion de 13 de junio de 1789.

Tabla de los diferentes casos de desercion que pueden presentarse, y su calificacion.

Aprehendidos dentro del pueblo donde se hallaren con su compañía ó destacamento.	Sin haber faltado á las dos listas, tan solo con que se encontraren con disfraz de paisano, ú otro indicio esterior que manifieste la intencion de la fuga, se halla comprendido en la falta de	Conato de desercion
	Habiendo faltado á las dos listas de ordenanza, pero encontrados antes de cuatro dias.	Idem.
	Habiendo faltado á las dos listas de ordenanza, y aprehendidos despues de cuatro dias.	Desercion
Fuera del pueblo á menor distancia de cuatro leguas.	Sin haber faltado á las dos listas, solo estan comprendidos en los casos de desercion, si se hallaseu con disfraz de paisano ú otro indicio que manifieste la intencion de la fuga, ú á bordo de embarcacion á punto de dar la vela, sin licencia.	Conato de desercion.
	Habiendo faltado á las dos listas de ordenanza:	Desercion
A distancia de cuatro ó mas leguas del pueblo.	En cualesquiera casos aunque no hayan faltado á las dos listas de ordenanza.	Idem.

Para graduar el tiempo que deben servir los desertores que fueren filiados sin tiempo determinado, véase la

real orden de 24 de enero de 1841, que dispone que el tiempo que se cuente á todo desertor que no le tenga definido, sea el de seis años.

Artículo 93, trat. 8.º, tit. 10 de las Ordenanzas del ejército.

Los que desertando á países estrangeros, sea en tiempo de guerra ó paz, fueren aprehendidos en territorio de mis dominios á distancia de media legua del confin con el estraño, serán pasados por las armas en cualquiera número que se aprehendan.

Artículo 94 idem.

Los presidios de Africa, líneas de Gibraltar, plazas confinantes con dominios estraños, y puestos de la raya, exigen regla distinta de la que esplica el antecodente artículo para graduar la consumacion de la fuga á países estrangeros; por lo que para declararla tal, se estará á los límites señalados por los respectivos comandantes generales, para imponer á los desertores la pena de muerte, en cualquiera número que sean.

Artículo 111 idem.—Conato de desercion.

Todo soldado que se hallare dentro de la guarnicion ó lugar de cuartel, ó fuera de él dentro de los límites, disfrazado sin consumir la desercion, pero con indicio que dé sospecha á cometerla, ó en cualquiera otro modo, que verifique su intencion de la fuga con algun acto exterior, se le recargarán cuatro años de servicio en el mismo cuerpo, sobre los que le faltaban para cumplir su tiempo.

Artículo 95 idem.

Serán reputados como desertores de igual calidad para sufrir la pena de muerte, los que se hallaren con disfrac-

ó sin él embarcados sin competente licencia en puerto de mis reinos á bordo de embarcacion estrangera ó española, con rumbo ó destino á pais estrangero, procediéndose al mismo tiempo á la detencion de las embarcaciones españolas en que sean aprehendidos, y al arresto de los patrones y marineros de ellas para descubrir los culpados, de que se me dará cuenta con justificacion para que examinadas las circunstancias en mi consejo de guerra, espida la providencia que merezca.

Real orden de 20 de abril de 1769.

Considerando el rey conveniente que en lo interior de sus dominios haya señalada distancia para calificar la simple desercion en sus tropas, ha resuelto S. M. que en las plazas y cuarteles (que no sea pais confinante, línea de Gibraltar, ni presidio de Africa, para cuyos parages quedan en toda su fuerza los artículos 93 y 94 del título 10, tratado 8.^o de las nuevas Ordenanzas) sea precisa distancia para consumar la desercion la de cuatro leguas sin las circunstancias agravantes esplicadas en la misma Ordenanza; y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su cumplimiento y publicacion en los regimientos de la inspeccion de su cargo. Dios guarde, &c. Aranjuez 20 de abril de 1769.—Juan Gregorio Muñain.—Circular á los capitanes generales, inspectores y gefes de los cuerpos de Casa Real.

Real orden de 13 de junio de 1789.

Enterado el rey de las frecuentes dudas que han ocurrido á los gefes de los regimientos del ejército, sobre la pena que debe imponerse al individuo que faltando muchos dias de su compañía, es aprehendido dentro del pueblo en que reside su cuerpo, por no haber declaracion alguna que la determine en este caso, ni tiempo señalado que califique la desercion; se ha dignado S. M. resolver que (subsistiendo en su fuerza cuanto previene

la real declaracion de 9 de noviembre de 1769) sea suficiente para calificar la desercion, é imponer la pena que á ella corresponda al que la cometa, la ausencia de quatro dias de su compañía, aunque no haya salido del pueblo en que el cuerpo tenga su residencia, y sea aprehendido dentro de él; y que para el que faltando del mismo modo fuere aprehendido en iguales circunstancias, antes de dicho término, pero pasando las dos listas que explica la citada declaracion de 9 de noviembre de 69, se ponga en ejecucion la pena señalada en el trat. 8.º, tit. 10, art.º 111 de la Ordenanza del ejército. Lo que de real órden participo á V. E. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde, &c. Aranjuez 13 de junio de 1789.—Gerónimo Caballero.—Circular á los capitanes generales, inspectores del ejército, y gefes de los cuerpos de Casa Real.

Real órden de 9 de enero de 1858.

Convencido mi real ánimo de los daños que causa á la disciplina del ejército la aplicacion del indulto general á los desertores que se presenten á implórarle en mi Real Palacio, y persuadida al mismo tiempo de que los individuos que la impetran son comunmente los de peor conducta y de mas perjudiciales costumbres; he venido como regente y gobernadora del reino, y á nombre de mi augusta hija Doña Isabel II, en decretar.

1.º Los individuos militares de cualquiera clase, que se presenten en Palacio acogiéndose á indulto, solo podrán obtenerle en los casos que yo tenga á bien acordársele con arreglo á las leyes.

2.º El gefe de la guardia de Palacio remitirá las instancias, segun se practica actualmente, al ministerio de la guerra, disponiendo desde luego que los interesados sean conducidos á disposicion del capitan general de esta provincia, directores é inspectores de las armas ó autoridad á quien corresponda, con una papelita que acre-

dite su presentacion á solicitar indulto, á fin de que en virtud de este documento se suspenda proceder contra el presentado, quien quedará sujeto al castigo á que se hubiese hecho acreedor, si no recayese disposicion mia que prevenga lo contrario, antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion.

3.º Quedan exceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de primera desercion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra, ó con circunstancias de tal naturaleza, que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores.

4.º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia primero de marzo próximo venidero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano. = Dado en Palacio á 9 de enero de 1838. = A D. Jacobo Maria de Espinosa.

Real orden de 24 de enero de 1841.

Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. = Al director general de artilleria digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta á la Regencia provisional del reino de la consulta que el antecesor de V. E. remitió á este ministerio en 29 de junio último sobre la pena que debe aplicarse á los desertores que sirvan sin tiempo determinado, y la que corresponde á los conatos de segunda desercion. Entera da la Regencia y conforme con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido declarar que el primer caso se halla resuelto ya por la circular de 9 de diciembre último, en la que se decide que el tiempo que se cuente de nuevo á todo desertor que nolo tenga definido sea el de seis años, quedando fijado por consiguiente el plazo que han de servir los desertores cuyo empeño fué por el tiempo de la última guerra; y

en cuanto á la segunda parte de la consulta, no ofreciendo como no ofrece dada si se considera que la ley es terminante, porque supuesta la primera desercion y el haber sufrido la pena á ella señalada, corresponde sea castigado dicho delito como se previene en el art. 111 del tit. 10, trat. 8.º de la Ordenanza general del ejército, me manda la Regencia decir á V. E., como lo verifico, que los indicios leves de intentar la desercion deben ser corregidos por los gefes de los cuerpos, y que los mas graves, tales como la aprehension con el disfraz de paisano ú otro, ó bien sin licencia á bordo de embarcacion á punto de dar la vela, ó ya sea por la falta de su compañía antes de los cuatro dias, pero pasadas las listas de la tarde y rancho de noche y la lista y rancho de la mañana, segun se esplica en el art. 8.º de la real orden de 8 de enero de 1815, deben ser castigados con arreglo á Ordenanza, sin que haya necesidad de adiccionarla multiplicando las penas para la reiteracion de los conatos.—De orden de la Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1841.

Real orden de 16 de octubre de 1842.

Por la referida real orden, que deja en su fuerza y vigor la de 8 de febrero de 1806 en esta parte, se impone la pena de ocho años de presidio á los desertores de segunda vez, presentados y no aprehendidos.

Real orden de 8 de julio de 1845.

Ministerio de la Guerra.—Excmo Sr.—Las diversas reales órdenes que desde la publicación de la Ordenanza se han espedido, imponiendo penas á los desertores, sin haberse conseguido hacer desaparecer este delito, que destruye y desmoraliza los ejércitos, han demostrado la ineficacia de nuestra legislacion militar en esta parte; y

deseando la Reina (Q. D. G.) que se consolide cada vez la disciplina en las filas del ejército, destruyendo los medios que puedan barrenarla, se ha dignado resolver, que la pena señalada por la real orden de 8 de enero de 1815 á los desertores de primera sin circunstancia agravante, sea en lo sucesivo la de servir en uno de los cuerpos del ejército de Ultramar el tiempo de su empeño, mas el que el individuo hubiere estado desertado por via de recargo, haciendo estensiva esta disposicion á los prófugos de las quintas. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 8 de julio de 1845.—Narvaez.—Sr. capitán general de....

**REALES ORDENES PARTICULARES SOBRE
DESERTORES DE CABALLERIA.**

Real orden de 18 de mayo de 1782, imponiendo penas á los desertores de caballeria.

Atendiendo el rey á los justos motivos que V. E. espone en su representacion de 17 de abril último, se ha servido S. M. condescender con lo que V. E. propone, y quiere que los desertores de los regimientos de caballeria de su inspeccion se destinen por ocho años á los cuerpos fijos de los presidios, ó los de igual clase de América.—Lo que participo á V. E. de real orden para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde &c. Aranjuez 18 de mayo de 1782.—Miguel de Mozquid.—Sr. D. Antonio Ricardos, inspector general de caballeria.

Otra de 6 de junio de 1782 sobre lo mismo.

Excmo. Sr. —Consiguiente á la real resolucion que comuniqué á V. E. en 18 de mayo próximo pasado, y en vista de la contestacion de V. E. de 21 del mismo, de que he dado cuenta al rey, ha resuelto S. M. que los desertores de caballeria se destinen con preferencia á los regimientos

fijos de los presidios de Africa; pero cuando los gobernadores de aquellas plazas avisen, como se les previene, que ya no tienen cabimiento en sus cuerpos, se apliquen y se envíen á los fijos de la Habana y Puerto Rico.—Lo que de real órden participo á V. E. para su inteligencia.—Aranjuez 6 de junio de 1782.—Miguel de Muzquid.—Sr. D. José de Galvez, secretario de estado y del despacho de Indias.

Real órden de 27 de marzo de 1784 sobre idem.

Habiendo acreditado la esperiencia los gravísimos perjuicios que resultan de la permanencia en sus propios cuerpos de los desertores de los regimientos de dragones, ha resuelto el rey que los que cometieren este delito, se les imponga la pena de servir ocho años en los regimientos fijos de los presidios de Africa. Lo que participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde &c. El Pardo 27 de marzo de 1784.—Sr. D. Eugenio Breton, inspector general de dragones.

Otra de 23 de noviembre de 1807 en que se confirman las anteriores sobre desertores de caballeria.

Enterado el rey del oficio de V. S. de 16 de setiembre próximo pasado en que hace presente si los cuerpos de la inspección general de la caballeria ligera de su cargo han de sustanciar á sus desertores con arreglo á lo prevenido en la real órden de 2 de agosto último, imponiendo á los que se fuguen de las guarniciones ó puestos interiores la pena que la ordenanza general señala en tiempo de paz, segun lo ha entendido el coronel de húsares españoles, ó si ha de castigárseles en virtud de lo resuelto en reales órdenes de 18 de mayo de 1782 y 27 de marzo de 1784, se ha servido S. M. mandar, conformándose con el modo de pensar del señor príncipe generalísimo, que pues rigen estas reales órdenes en toda la caballeria en lugar de lo que la ordenanza previene, deben continuar observándolas todos los

cuerpos de esta arma; pues tal es el sentido de lo prefijado con referencia á este punto en la real órden de 2 de agosto ya citada, sin perjuicio de que observen esta para imponer á los individuos que deserten dentro del límite señalado sobre las costas, incluso las de las islas, ó del frente de la plaza de Gibraltar, la mayor pena que para ellos se prescribe. = Lo que comunico á V. S. de real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. = Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 23 de noviembre de 1807. = Caballero. = Sr. Inspector general de la caballeria ligera.

ESTRACTO

de las reales órdenes y decretos vigentes, pertenecientes al ejército y armada.

Por real órden de 16 de abril de 1813 se previene que á los oficiales y demas empleados en los diferentes ramos de guerra, que se les hubiesen estraviado los reales despachos, se les franquee un tanto de ellos por las contadurias de ejército.

Por otra de 17 de abril del mismo año se mandó igualmente á los coroneles y gefes del ejército, den curso sin la menor detencion á las instancias que les presenten sus subordinados, aunque las gradúen de injustas.

Por otra de 2 de enero de 1817 se declara que á los oficiales de milicias no les corresponde mandar las armas en el pueblo donde se hallen de cuartel, existiendo otro del ejército en el mismo en comision.

Por otra de 28 de junio del expresado año manda S. M. que en el pueblo donde haya un oficial general empleado, se presenten á él á cumplimentarle en los dias de gala por los reyes y príncipes de Asturias, los oficiales militares.

Por otra de 2 de noviembre de 1818 se manda socorrer con el todo de su haber á los oficiales del ejército que por cualquier concepto se hallen procesados.

Por otra de 12 de marzo de 1819 prohíbe S. M. el uso de baston á los coroneles y demas gefes que se hallen agregados á los cuerpos.

Por otra de 20 de junio de dicho año declara S. M. preferidos á los oficiales retirados con goce de sueldo, en el mando de las armas, á los que con uso de uniforme dis-

fruten solo del fuero criminal, aunque los primeros sean de inferior graduacion.

Por otra de 27 de setiembre del citado año, se manda que ningun oficial retirado pueda contra su voluntad ser obligado á ejercer oficios de república.

Por otra de 13 de diciembre de 1827, se previene que los comisarios de guerra deben continuar en la práctica de autorizar todos los documentos militares que le presenten todos los individuos del ejército.

Por otra real orden de 17 de enero de 1828, se declara que los militares deben ser demandados para pagos de alquileres de casas ante la jurisdiccion militar, y para el desauccio ante la civil.

Por otra de 19 de marzo del mismo año, declara S. M. que los resguardos no pueden registrar los cuarteles ni casas de los que gocen fuero de guerra, sin la venia de las autoridades militares.

Por otra de 21 de mayo del citado año, se manda que á los presos militares que se hallen como en depósito en las cárceles públicas, no se les cobren derechos de carcelage, grillos, etc.

Por otra de 7 de noviembre del mismo, se manda que en casos importantes al servicio, los barcos de vapor conduzcan á los soldados del ejército por mitad del flete que pagan los paisanos.

Por otra de 2 de diciembre del referido año, se declara que la licencia para cazar con escopeta ó arcabuz, que se espede á los militares por sus gefes naturales con arreglo á ordenanza, les sirva tambien para verificarlo con galgos y demas clases de perros.

Por real decreto de 7 de diciembre de 1829, se previene que los individuos de tropa que quieran empeñarse ó reempeñarse por un tiempo, con el cual y el servido anteriormente alcancen á diez años; recibirán desde el dia siguiente al en que cumplan el tiempo de su anterior obligacion, y mientras sirvan hasta obtener el premio inmediato, la alta paga de 30 cuartos mensuales, y el distintivo de una cinta roja y amarilla.

Por real orden de 5 de febrero de 1830, se dispone que los militares que se hallen en los hospitales, continúen en ellos hasta su curacion, por cuenta de la administracion militar, aunque en el estado de enfermos vengán á perder el derecho á este beneficio.

Por otra de 10 de agosto del mismo, se da facultad á los capitanes generales para que concedan traslacion de su retiro á los oficiales dentro de sus respectivos distritos.

Por otra de 4 de junio de 1831, se dispone que las licencias para pescar los militares se espidan por los capitanes generales y demas gefes naturales, del mismo modo que se practica con las de caza.

Por otra de 13 de noviembre de 1832, se concede el grado de subteniente, y la alta paga de 30 rs. al mes, á los sargentos primeros de la cuarta parte del número de compañías de cada regimiento del ejército.

Por otra de 30 de junio de 1833, se manda que las viudas de militares que pasen á segundas nupcias, y no les quede auxilio para mantenerse, recobren las pensiones que tenían de resultas de la muerte de sus primeros maridos.

Por otra de 23 de diciembre del mismo año, se manda que todas las vacantes que resulten en las plazas de guardas, tanto de á pie como de á caballo, en los reales sitios, bosques y casas de campo, se provean en los soldados, cabos y sargentos de las armas de infantería y caballería.

Por otra de 20 de enero de 1834, se declaran libres de pago de portazgos, pontazgos y barcas á los conductores de pertrechos de guerra y boca, por cuenta de la administracion militar.

Por otra de 4 de setiembre de dicho año, se dispone que las revistas de comisario se pasen el dia que señale éste, y á la hora y sitio que designe el gobernador de plaza ó el comandante del cuerpo.

Por otra de 22 de abril de 1835, manda S. M. que los gefes y oficiales puedan presentarse en la corte, con uniforme riguroso y gala, sin necesidad de usar el calzon corto, media y zapato que se ha acostumbrado hasta el dia.

Por un decreto de 3 de agosto de dicho año se manda que ningun militar sea privado de su empleo sin causa legalmente probada y sentenciada.

Por real orden de 6 de mayo de 1836, manda S. M. que á los cumplidos de los cuerpos de milicias provinciales se les considere del mismo modo que á los del ejército, tanto para la espedicion de sus licencias absolutas, como para los demas goces que á estos les estan declarados.

Por otras de 21 y 28 de setiembre de dicho año se dispone que sin pruebas de nobleza sean admitidos los jóvenes en el cuerpo de la armada nacional y en los establecimientos y carreras militares.

Por otra de 11 de junio de 1837, se manda que á los soldados que se licencien por inútiles y enfermen en el regreso á sus casas, se les admita en los hospitales militares ó civiles, abonándose por la hacienda militar las estancias que causen.

Por otra de 24 de diciembre del mismo año se manda que sin excusa alguna se admitan en los hospitales civiles, donde no los haya por la hacienda militar, á los enfermos y heridos militares, abonándose por la misma la cantidad que se conceptúe prudente por las estancias que causen.

En otra de 25 de setiembre de 1838, se manda, en vista de la manifestacion hecha á S. M. por el inspector general de infanteria, acompañando un ejemplar de un libro impreso en Valencia en la imprenta de Cabrerizo el año próximo pasado, con el título de Instrucion de infanteria y recopilacion de penas militares, de los perjuicios que podrian originarse por haberse suprimido algunos artículos, y alterado notablemente otros, no debe considerarse auténtico, ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leyes y reales resoluciones.

Por otras de 12 de febrero y 13 de agosto de 1839, se prohíbe, por la primera destinar al fijo de Ceuta á reo alguno de la clase de paisano, cualquiera que sea su delito; y por la segunda que por ningun tribunal, justicia ni autoridad alguna se sentencie al servicio de las armas á reo alguno por ninguna clase de delito.

Por otra de 9 de setiembre del citado año, se determina que los militares que hubiesen obtenido repetidamente un mismo grado, puedan permutarle por la cruz de S. Fernando.

Por otra de 15 de febrero de 1842, se manda que á los oficiales retirados se les considere como de servicio activo el tiempo que estén desempeñando ayudantías interinas de plazas.

Por otra de 30 de junio de 1843, manda S. M. que se guarden á los militares retirados sus respectivas exenciones de alojamientos, bagajes, bastimentos, etc.

Por otra de 25 de agosto del mismo, se previene que los militares no promuevan ni dirijan en voz de cuerpo solicitudes de ninguna especie, ni felicitaciones al gobierno.

Por otra de 9 de setiembre de dicho año, se manda que todos los gefes y oficiales del ejército cuando se presenten en público con el traje militar, lo hagan con el uniforme de reglamento é insignias de sus empleos.

Por otra de 4 de octubre del mismo año, se manda igual-

mente que los canelones de las charreteras designadas para los brigadieres en el decreto de 30 de mayo de 1840, sean todos de plata en vez de ser alternados de oro y plata.

Por otra de 14 de marzo de 1844, manda S. M. que en todas las grandes solemnidades se ize la bandera nacional en todos los cuarteles, edificios y establecimientos militares.

Por otra de 2 de julio del mismo año prohíbe S. M. el uso de las fajas á todos los individuos del ejército que no pertenezcan á la clase de generales y á las de gefes y oficiales del estado mayor.

Por otra de 2 de octubre del mismo año, restablece S. M. la escarapela roja en todos los cuerpos del ejército y demas dependencias del estado.

Por otra de 20 de febrero de 1845, manda S. M. que todos los reos sean conducidos por la guardia civil, de destacamento en destacamento.

Por otra de 28 de febrero del mismo año, reitera S. M. se lleve á efecto lo prevenido en real orden de 30 de junio de 1843 sobre exención de alojamientos, bagages y demas cargas concejiles á los retirados y demas aforados de guerra, pues que está vigente la Ordenanza en todo el título 1.º del trat. 8.º, y que los aforados de guerra deben participar de los aprovechamientos vecinales; que deben estar exentos de trabajos y cargas concejiles, y que solo se suspenden las exenciones de alojamientos y bagages cuando sobrevienen casos extraordinarios de llena, en que todas las casas estan ocupadas, incluso las de los concejales, ó que el comun del vecindario tiene alojamientos duplicados, etc.

Por otra de 15 de marzo del referido año determina S. M. que se atienda al servicio de escribientes de las secretarias de las capitánias generales con sargentos retirados, y que la colocación dada ó que se diere á los sargentos y cabos del ejército en las referidas oficinas ú otra dependencia militar, en clase de escribientes eventuales, no debe ser obstáculo para obtener los ascensos que les correspondan, etc.

Por otra de 15 de mayo del mismo año de 1845 manda S. M. que ningun militar se resista á exhibir sus pasaportes á los individuos de la guardia civil, cuando sean requeridos para ello.

Por otra de 19 de setiembre de dicho año de 1845 manda S. M. que los soldados contra quienes hubiese causa pendiente antes de su ingreso en las filas del ejército, estingan en los calabozos de sus respectivos cuarteles los meses de prision que es hubiese impuesto la jurisdiccion ordinaria, por delito co-

metido siendo paisanos, cuya orden corrobora las de 7 de julio de 1843 y 8 de junio de 1845 sobre el mismo asunto.

Por otra de 29 de setiembre del mismo, manda S. M. que esceptuándose los actos de servicio, tanto á caballo como pie á tierra, pueda usar todo oficial de caballeria sombrero apuntado y espada de ceñir con casaca larga, aquellos cuyos regimientos la usaren corta, entendiéndose esto en los puntos en que se hallaren de guarnicion.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este ministerio de mi cargo sobre el modo con que los guardias civiles han de hacer el saludo á los gefes y oficiales del ejército; y S. M., conformándose con lo manifestado por V. E., se ha servido resolver que aquel se haga á los oficiales particulares, desde subteniente á coronel inclusive, llevando la manó derecha con la palma al frente y los dedos unidos delante del pico derecho del sombrero; y á los oficiales generales, brigadieres y gefe de su tercio, únicamente, se verifique quitándose el sombrero, cogiéndolo por el pico de enmedio, y bajándolo con aire al costado derecho, de modo que la escarapela quede tocando al vivo del pantalon.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de junio de 1846.—Sanz.—Sr.....

Real orden sobre los mozos sujetos al reemplazo del ejército, que hayan cumplido sus condenas antes del alistamiento.

En la aplicacion del art. 77 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 han ocurrido algunas dudas á diferentes diputaciones y ayuntamientos, al mismo tiempo que ha ofrecido ocasion á varios particulares para fundar reclamaciones, que no se avienen con el texto literal, y menos con el espíritu que ha presidido á su redaccion. El tribunal supremo de guerra y marina ha examinado detenidamente las cuestiones á que ha podido dar lugar la inteligencia en diverso sentido, prestada segun los casos de los recurrentes, y al consultar particularmente sobre una esposicion de la diputacion provincial de Sevilla, las ha ilustrado como cumple al mejor servicio público, teniendo presentes las altas consideraciones sobre

que está basado el artículo, y con el fin de que el gobierno evite que sirva de pretexto á unos para inutilizarse para el servicio de las armas, y á otros para exigir la inclusion de los que deben ser escludidos de las filas del ejército. S. M. la Reina (Q. D. G.), enterada de esta consulta en acordada de 23 de abril de 1845, comunicada á este ministerio por el de la guerra en 1.º de enero último, se ha dignado resolver, de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de guerra y marina, que en la ejecucion del art. 77 de la ordenanza se tengan presentes y lleven á efecto en los casos que ocurran las reglas siguientes:

1.ª Los mozos sujetos al reemplazo del ejército que hayan sufrido pena de presidio serán admitidos á servir desde luego la plaza que les corresponda, si han cumplido sus condenas en el acto del alistamiento, pero serán precisamente destinados al batallon correccional de Ceuta.

2.ª Cuando sea declarado soldado el que se halle preso por causa criminal ó sufriendo su condena, se le reemplazará por otro suplente de los declarados como tales, que servirá hasta que el procesado sea absuelto ó haya cumplido su condena. Si esta hubiese sido la de presidio, el que la sufrió será destinado precisamente al batallon correccional de Ceuta, como se ha establecido en la regla anterior.

3.ª Los que hubiesen sufrido pena de reclusion, prision, arresto ó deshierro, si el delito por que se procedió fué el de robo, hurto, falsedad ó alevosía, servirán igualmente en la forma prescrita en las reglas anteriores, pero con destino forzoso al batallon correccional de Ceuta. Si el delito por que se procedió fué de distinta naturaleza de los enunciados, y de los que hasta ahora no han causado nota de infamia para ser admitidos en las filas del ejército, entrarán á servir su plaza en la forma que se ha dicho, y serán destinados al cuerpo que les correspondiere como si no hubiesen sufrido tal condena.

4.ª Los que sean destinados al batallon correccional de Ceuta en la forma espresada en las reglas anteriores, y hayan sufrido condena por delito de robo, alevosía, falsedad ú otros de aquellos que impidieron hasta ahora servir aun en aquel cuerpo correccional, serán destinados á una compañía ó seccion del mismo cuerpo, ú otro separado, segun se acordare por el ministerio de la Guerra.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1846.

Real orden circular sobre la antigüedad que deben disfrutar en sus empleos los oficiales que pasen á servir de uno á otro instituto del ejército.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia del capitán graduado D. Lucas Cortes, teniente de caballería, en solicitud de que se digne S. M. resolver lo que tenga á bien sobre la antigüedad que deben disfrutar en sus empleos los oficiales de la misma arma que han pasado á ella de la de infantería, se ha servido S. M. declarar, de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina, que los oficiales que pasen de uno á otro instituto del ejército no deben gozar en el empleo con que lo verifiquen mas antigüedad que la de la fecha de la real orden que les conceda el pase.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1846.—Sanz.—Sr. inspector general de...

Real decreto sobre el ascenso de soldados, cabos y sargentos.

En consideracion á lo que me ha espuesto el Ministro de la Guerra, y conforme con la opinion de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar:

1.º El ascenso de los soldados á cabo y sargento será gradual, y no se podrá pasar de un empleo á otro sin haber ejercido el inferior inmediato el tiempo que se prefija.

2.º Para ser cabo segundo, ademas de lo que la ordenanza exige en las obligaciones peculiares de este empleo, se requiere saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de la aritmética, y haber servido seis meses de soldado con buena nota. Las vacantes de esta clase se proveerán en soldados de la propia compañía ó batería, y no habiéndolos, en los de otras del mismo batallón ó brigada.

3.º Las vacantes de cabos primeros se proveerán entre los segundos del batallón ó brigada en que hayan resultado, teniendo los requisitos que se exigen en el artículo anterior y seis meses de cabo segundo.

4.º Las de sargentos segundos se proveerán tambien en la escala de los cabos primeros del batallón, escuadrón ó brigada en que haya ocurrido. El individuo en quien recaiga deberá saber lo que la ordenanza le prefija en sus obligaciones,

ser de buena conducta, de aptitud reconocida y tener un año de cabo primero.

5.º A las de sargentos primeros optarán los segundos de todo el regimiento, si cuentan dos años en su empleo y saben la aritmética, los detalles de la contabilidad de una compañía y las obligaciones que la ordenanza prefija, con conducta irreprochable, carácter y disposición para el mando.

6.º Los sargentos primeros de la infantería y caballería del ejército continuarán optando á las subtenencias vacantes que ocurran por el método seguido hasta el día; pero para obtenerlas deberán contar tres años de ejercicio en su empleo, interin otra cosa no se determine.

7.º El tiempo de ejercicio para el ascenso de estas clases queda fijado á la mitad en tiempo de guerra.

8.º Los servicios distinguidos de los soldados, cabos y sargentos del ejército serán recompensados con las cruces de Maria Isabel Luisa sencillas ó pensionadas, con las de plata de San Fernando y con grados superiores á su empleo, pero no con ascensos, si los individuos carecieren de las circunstancias que se exigen en los artículos anteriores.

9.º El Ministro de la Guerra circulará á los inspectores y directores generales de las armas las instrucciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

- Dado en Palacio á 27 de julio de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Laureano Sanz.

- Real orden de 31 de agosto de 1846, declarando que los efectos de la de 8 de julio de 1845 sobre desertores (que va inserta á la letra en la instruccion sobre los mismos), no solo comprenden á los que verificaron la desercion con posterioridad á dicha fecha, sino tambien á los que incurrieron en este delito con anterioridad á ella.

Real orden de 10 de setiembre de 1846, marcando los casos en que los cuerpos de infantería del ejército deben llevar armada la bayoneta.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que en lo sucesivo no lleven los cuerpos de infantería del ejército armada la bayoneta, sino en los actos de escoltar, recibir y despedir las banderas cuando entran de servicio y guardia; entendiéndose esto desde la parada hasta entregarse del puesto, debiendo tenerlas constantemente envainada aun cuando el soldado esté de centinela, y armarla únicamente fuera de los casos espresados, cuando deba hacerse uso de ella.

APÉNDICE

al nuevo manejo de sable y lanza, aprobado por S. M. y circulado por el Excmo. Sr. Inspector General de la caballería, en el mes de junio de 1844, y que va inserto en esta instrucción manual, comprensivo de las adiciones y enmiendas hechas en él, después de su circulación.

Saludo que deben ejecutar los señores oficiales hallándose con el sable en mano.

Desde la posición de presentado, el saludo constará de cuatro tiempos.

1.º Se subirá el sable hasta que su guarnición esté á la altura de la sien, poniéndole perpendicular con la punta arriba, el corte á la izquierda.

2.º Se dejará caer el sable hácia la espalda, como unas tres pulgadas, bajándolo en seguida por delante con mucha prontitud y gracia á toda la extensión del brazo derecho y retaguardia.

3.º Subirá el sable á la primera posición.

4.º Bajará el sable á la posición de presentado.

En el tercer tiempo de saquen el sable, se suprimen las palabras «la hoja cuatro dedos separada del hombro.»

En el único tiempo de «en su lugar descanso» dice: «sobre la sangría del brazo derecho.» Se sustituye diciendo: «sobre la parte superior del brazo derecho.»

Nota. Debe cuidarse que al retirar el pie derecho á retaguardia para tomar esta posición, se atrase un poco el hombro del mismo lado, á fin de que pueda colocarse el último tercio de la hoja del sable sin herir ni incomodar al hombre inmediato.

Envainen el sable.

A lo último de su primer tiempo se añadirá «sosteniendo la vaina con la mano izquierda por las anillas.»

A la funeral el sable.

Dice: «dos tiempos» léase «tres tiempos.»

El segundo tiempo será como sigue.

Dos. Sosteniendo el sable con el brazo, y apretándole contra el cuerpo, se sacará el cordon de la muñeca y la mano izquierda lo cogerá por los gabilanes para sostenerle.

Tres. Pasará la mano derecha á su costado y posición.

Nota: El movimiento de bajar la mano derecha á su costado, se ha creído necesario hacerlo en un solo tiempo, y para la mayor uniformidad se ha aumentado el tercero sobre los dos establecidos.

Revista del sable.

Esplicando su ejecucion dice.

«Hasta poner el puño enfrente de la boca.»

Se dirá «hasta poner el puño cuatro dedos enfrente de la boca.»

Nota. Para la instrucción de los reclutas en peloton, se ha dividido la revista en cuatro tiempos, siendo el primero presentar el sable, segundo llevarlo al frente de la boca y dar la vuelta uñas á fuera, tercero bajarle á la posición de presentado, y cuatro ponerlo al hombro.

1.ª Division.

Donde dice «y con tres pasos de hombre á hombre, mandará.»

Entiéndase «y con cuatro pasos de hombre á hombre mandará.»

En la posición de guardia dice: «y figurando tener las riendas de la brida, cuidando de unirla, etc.»

Entiéndase: «y figurando tener las riendas de la brida, observando siempre la posición que se la da por reglamento.»

En el corte uno del *asalto* dice: «y el lomo sobre él.»

Debe decir: «y el lomo una cuarta sobre él.»

Después dice: «Guardia sobre la derecha.»

Entiéndase «Guardia á la derecha.»

Después de la prevención del sable, dice: «Quite y estocada á la izquierda-estocada.»

Debe decirse: «Guardia, quite y estocada á la izquierda-estocada.»

Nota. Después del quite y estocada á la derecha, en que queda el sable en prevención, debe ponerse también en guardia, para dar el quite y estocada á la izquierda.

2.ª Division.

Dice: «Quite de la derecha.»

Se dirá: «Quite de la derecha-quite.»

Corte cuatro.

Dice: «Al terminar el corte se mandará.»

Debe ser: «Al terminar el corte se vendrá á la posicion de.»

Nota. Esta variacion consiste en que las terminaciones de los cortes que paran en protecciones, no necesitan la voz de mando, puesto que se ejecutan al finar el corte ó quite anterior, y por esto debe el instructor continuar con la voz del movimiento que sigue á la posicion en que queda.

En la voz de «corte á retaguardia,» se añadirá: «Corte á retaguardia-corte.»

Protejan el brazo de la brida.

Dice: «Terminado el corte seis quedará el brazo por encima de la cabeza y por detras del casco.»

Debe decir: «Trminado el corte seis quedará el brazo por delante del casco.»

Nota. En el corte á retaguardia, que se tira para preparar esta proteccion, se dará la voz ejecutiva «corte.»

En el quite de la izquierda al frente se dará la voz ejecutiva de «quite.»

3.ª Division.

Dice: «estocada al frente.»

Se dirá: «estocada al frente-estocada.»

Corte cinco.

Dice: «y el puño cuatro dedos separado de dicho hombro.»

Se dirá: «y el puño una cuarta separado de dicho hombro.»

En el «quite de la derecha al frente,» se añadirá la voz ejecutiva de «quite.»

Corte tres.

Donde dice «sobre la izquierda,» se dirá: «sobre la derecha.»
Y donde dice: «sobre la derecha,» se dirá «sobre la izquierda.»

Demostracion del ataque y defensa.

Donde dice: «con la distancia de tres pasos de hombre á hombre.»

Se dirá: «con la distancia de cuatro pasos de hombre á hombre.»

4.ª Division.

Explicando el movimiento de «quite de la derecha al frente.»

Dice: «hasta que naturalmente suba á descansar encima del hombro izquierdo.»

Debe decir: «hasta que naturalmente suba una cuarta por encima del hombro izquierdo.»

Antes de los «quites y estocadas á la derecha é izquierda contra infanteria» se antepondrá la voz de «guardia.»

Corte cuatro.

Donde dice: «poniendo en la primera el sable perpendicular punta arriba, etc.»

Debe decir: «poniendo en la primera el sable en la posicion explicada para este corte en la primera division, girando el cuerpo hácia la izquierda.»

Despues del corte cuatro, dice: «Guardia,» «al hombro (el sable).»

Esta última «guardia» debe suprimirse, y mandar «al hombro el sable,» que es como queda despues del corte cuatro.

Manejo de la lanza á caballo.

1.ª division.

Se suprimen las voces de { Quite de la derecha-quite.
Quite de la izquierda-quite.

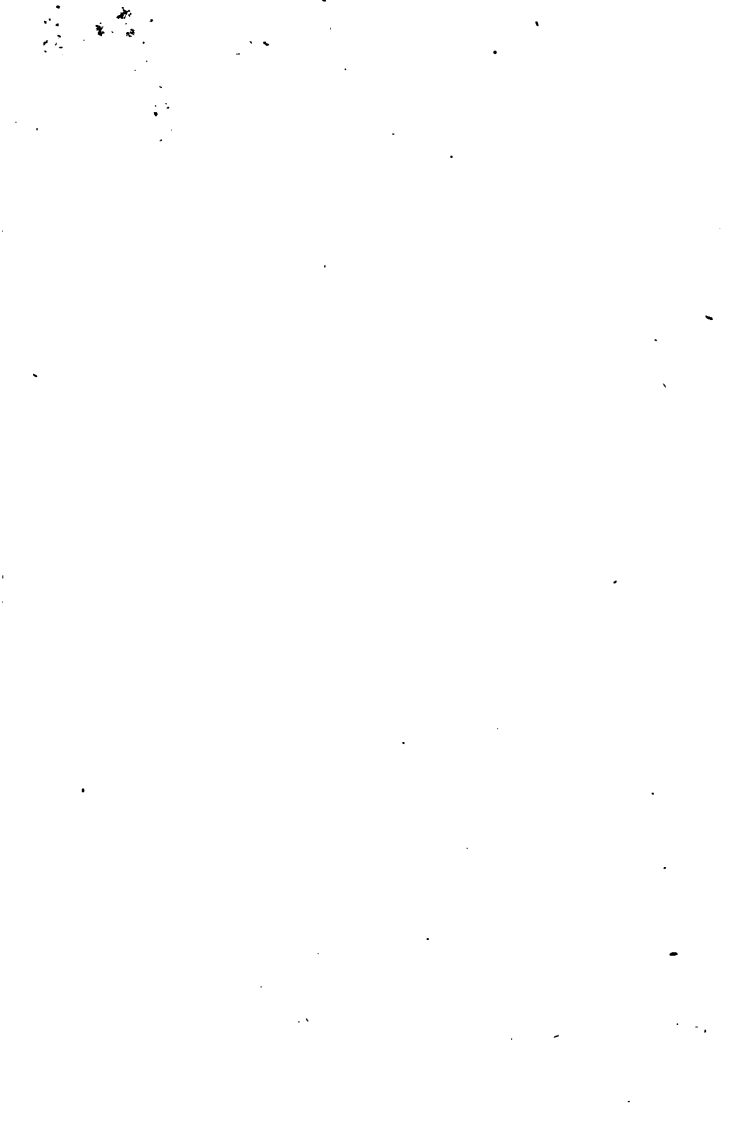
En la misma division dice: «Lanzada primera á la derecha contra caballeria-lanzada.»

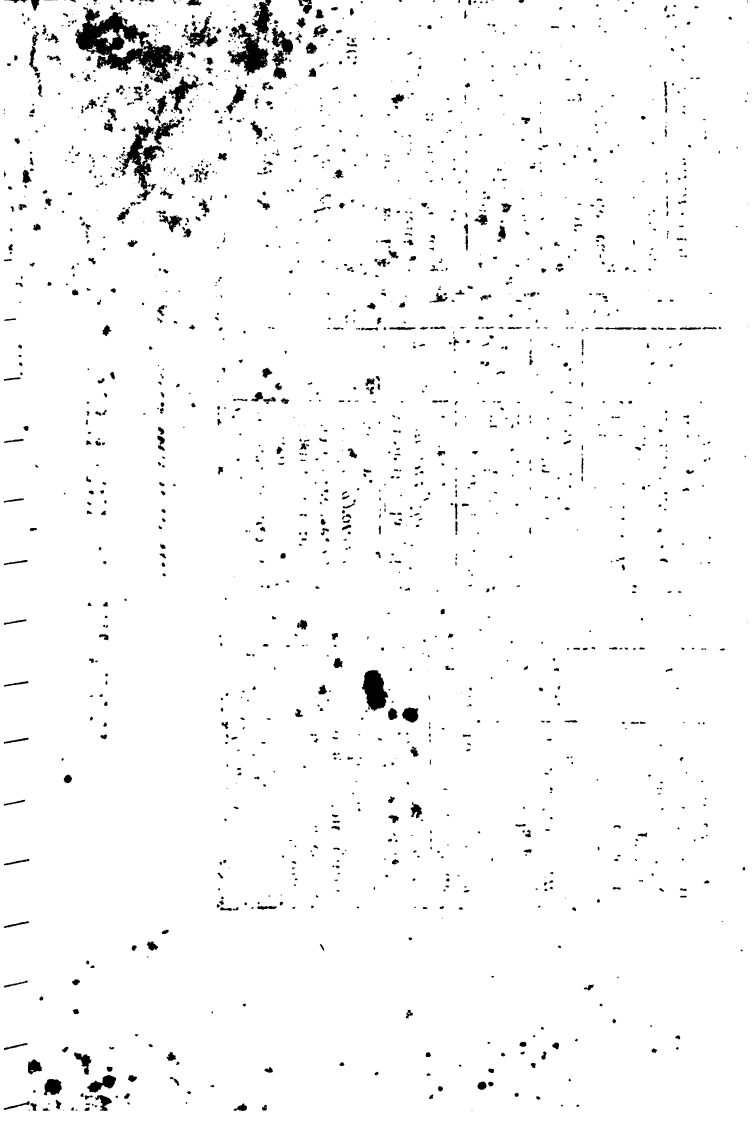
«Lanzada primera á la izquierda contra caballeria-lanzada.»

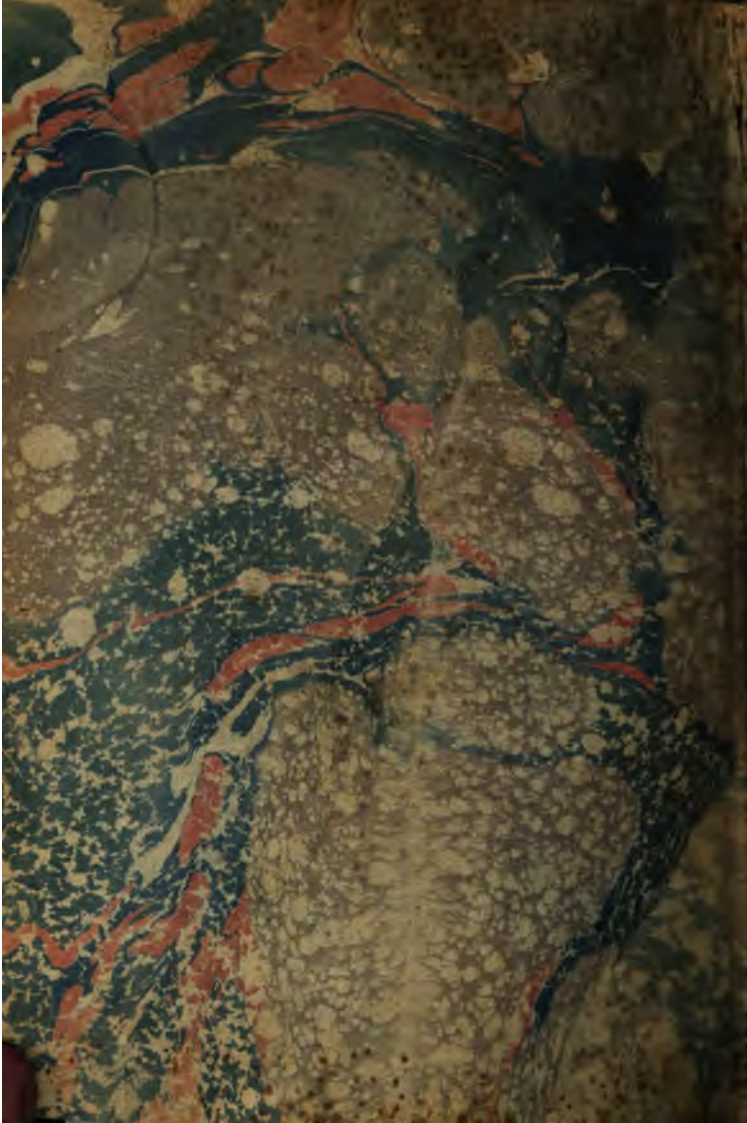
Deberá decirse: «Quite y lanzada primera á la derecha, contra caballeria-lanzada.»

«Quite y lanzada primera á la izquierda, contra caballeria-lanzada.»

FIN.







YB 48132



